

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Decreto por el que se adicionan las fechas 16 de enero "Aniversario del nacimiento de Mariano Escobedo", en 1826 al inciso a) y 22 de mayo "Aniversario de la muerte de Mariano Escobedo", en 1902 al inciso b) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Tijuana, Baja California, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, las niñas y los niños víctimas de violencia

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos fuera de los límites del país, a fin de que participen en la competencia "CAMBRIAN PATROLS", que se llevará a cabo del 14 de octubre al 23 de octubre de 2016, en Wales, Reino Unido

SECRETARIA DE MARINA

Reglamento de la Heroica Escuela Naval Militar

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al incremento de generación, adopción y apropiación de productos y servicios de Tecnologías de Información e Innovación de los Sectores Estratégicos en México, favoreciendo la competitividad en el Estado de Guanajuato, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se pospone la obligatoriedad de los sistemas de identificación establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas, publicada el 29 de mayo de 2015

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se autoriza la emisión extraordinaria de estampillas postales conmemorativas y especiales correspondientes al año 2014 y 2015

Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) para la implementación de equipos receptores (televisores digitales) en hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL que se encuentran en áreas de cobertura en las que se ubican estaciones de televisión radiodifundida que se colocan en los supuestos normativos a que se refieren los párrafos séptimo y octavo del "Decreto modificatorio al Décimo Noveno Transitorio de la LFTR", en las que se requiere alcanzar un noventa por ciento de penetración

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tzalan, con una superficie aproximada de 108-39-69.638 hectáreas, Municipio de Mococho, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Puerta del Sol, con una superficie aproximada de 09-16-92.51 hectáreas, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Remanso, con una superficie aproximada de 06-02-17.87 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional Innominado, con una superficie aproximada de 01-46-74.34 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional Innominado, con una superficie aproximada de 00-96-66.41 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional Innominado, con una superficie aproximada de 00-62-84.48 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional Innominado, con una superficie aproximada de 00-50-00.00 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Kanasin, con una superficie aproximada de 53-51-77.15 hectáreas, Municipio de Kanasin, Yuc.

SECRETARIA DE TURISMO

Decreto por el que se declara Día Nacional de la Hotelería, el 9 de marzo de cada año

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que establece los formatos y medios para reportar la información referida en los artículos 25, 26 y Transitorio Décimo Tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017 en materia de gasolinas y diésel

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo número 14/2016, de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el procedimiento para integrar tres ternas de candidatos a Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que serán propuestos a la Cámara de Senadores

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y sus anexos 1, 1-A, 15, 23 y 25-Bis

Circular Modificatoria 23/16 de la Única de Seguros y Fianzas

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 13'064,454.50 metros cuadrados de playa marítima (zona inundable), ubicada en Bahía de San Quintín, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 426,046.68 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Barra Mazo Interior, Bahía de San Quintín, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Puebla

Convenio de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Querétaro

Convenio de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Quintana Roo

Convenio de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de San Luis Potosí

Convenio de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Sonora

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 064, ubicado en calle Benito Juárez s/n, Pueblo San Mateo Oxtotitlán, C.P. s/n, Municipio Toluca, Estado de México, con superficie de 6915.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 023, ubicado en Avenida del Parque s/n, Parque Industrial Lerma, C.P. 52000, Municipio Lerma, Estado de México, con superficie de 19287.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 035, ubicado en Circuito Doctor Gustavo Baz s/n, colonia México Nuevo, C.P. 52966, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 30000.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 036, ubicado en Avenida Margarita Maza de Juárez s/n, localidad San Francisco Chilpan, C.P. 54900, Municipio Tultitlán, Estado de México, con superficie de 20000.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 037, ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas s/n, colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, con superficie de 21576.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 065, ubicado en Carretera Libre México-Pirámides km. 2.5 s/n, Pueblo de Santo Tomás Chiconautla, C.P. s/n, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de 10000.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 092, ubicado en calle Morelos s/n, colonia Morelos Calacoaya, C.P. 52999, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 13482.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 094, ubicado en Carretera Libre Tejupilco-Amatepec km. 2.5 s/n, colonia Zacatepec, C.P. s/n, Municipio Tejupilco, Estado de México, con superficie de 51900.00 metros cuadrados

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Aurora Escamilla Zenteno

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, el acuerdo dictado por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el procedimiento administrativo de sanción a proveedores número DS-003/2013, así como la sentencia dictada por la Décima Sala Regional Metropolitana del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad número 8286/15-17-10-8, promovido por la empresa Químicos Universal Villavicencio, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la empresa Químicos Universal Villavicencio, S.A. de C.V.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones por medio de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales determina la terminación de transmisiones analógicas de diversas estaciones de conformidad con el numeral 4 del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el Programa de Continuidad a que se refieren los párrafos séptimo y octavo del artículo décimo noveno transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, reformado mediante publicación el 18 de diciembre de 2015, publicado el 18 de marzo de 2016

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos del Concurso Público 2016–2017 de Ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en acatamiento a la Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación SUP-RAP-459/2016

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes, la lista nominal y demás documentación que formó parte de la muestra seleccionada para realizar estudios del Proceso Electoral Federal 2014-2015; así como de la Elección Extraordinaria de Diputados Federales en el Distrito Electoral 01 del Estado de Aguascalientes con Cabecera en Jesús María y de la Elección Extraordinaria de Gobernador de Colima

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes, la lista nominal y otra documentación electoral de la elección de sesenta diputadas y diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para el Desarrollo del Sistema del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero, a propuesta de la Junta General Ejecutiva

Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se aprueba la Lista Nacional de Peritos Contables, a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización

Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los formatos para la presentación de los informes trimestrales correspondientes al ejercicio ordinario y campaña, que deberán generar y presentar los sujetos obligados a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION**AVISOS**

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Artículo Único.- Se reforman los artículos 3, en su segundo párrafo, y 35; y se adiciona una fracción XI Bis al artículo 30 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

En el Presupuesto de Egresos de la Federación, para cada ejercicio fiscal, se incluirán las asignaciones correspondientes para promover las acciones de nivelación, de inclusión y las acciones afirmativas a que se refiere el Capítulo IV de esta Ley.

Artículo 30.- ...

I. a X. ...

XI. Solicitar a la Asamblea Consultiva opiniones relacionadas con el desarrollo de los programas y actividades que realice el Consejo, y con cuestiones en materia de prevención y eliminación de la discriminación;

XI Bis. Emitir y suscribir resoluciones por disposición e informes especiales, así como establecer medidas administrativas y de reparación derivadas de las quejas que por los presuntos actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias a que se refiere esta Ley resulten y sean atribuidas a particulares, personas físicas o morales, a personas servidoras públicas federales y a los poderes públicos federales, teniendo la facultad de delegar dichas atribuciones a la persona titular de la Dirección General Adjunta de Quejas, y

XII. ...

Artículo 35.- Las personas integrantes de la Asamblea Consultiva durarán en su cargo tres años, y podrán ser ratificadas por un período igual, en los términos de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico. Cada año podrán renovarse máximo seis de sus integrantes.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo señalado en el presente Decreto.

Tercero. Todo lo relativo a la renovación a la que hace alusión el artículo 35 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que se reforma con motivo del presente Decreto, se propondrá mediante acuerdo de la Asamblea Consultiva y se pondrá a consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2016.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Sen. **Itzel Sarahí Ríos de la Mora**, Secretaria.- Dip. **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se adicionan las fechas 16 de enero “Aniversario del nacimiento de Mariano Escobedo”, en 1826 al inciso a) y 22 de mayo “Aniversario de la muerte de Mariano Escobedo”, en 1902 al inciso b) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONAN LAS FECHAS 16 DE ENERO “ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE MARIANO ESCOBEDO”, EN 1826 AL INCISO A) Y 22 DE MAYO “ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE MARIANO ESCOBEDO”, EN 1902 AL INCISO B) DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

Artículo Único.- Se adicionan las fechas 16 de enero “Aniversario del nacimiento de Mariano Escobedo”, en 1826 al inciso a) y 22 de mayo “Aniversario de la muerte de Mariano Escobedo”, en 1902 al inciso b) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- En los términos del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

a) A toda asta en las siguientes fechas y conmemoraciones:

16 de enero:

Aniversario del nacimiento de Mariano Escobedo, en 1826.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

b) A media asta en las siguientes fechas y conmemoraciones:

...

...

...

...

...

...

...

22 de mayo:

Aniversario de la muerte de Mariano Escobedo, en 1902.

...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2016.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**, Secretaria.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Tijuana, Baja California, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, las niñas y los niños víctimas de violencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, LIC. ROBERTO RAFAEL CAMPA CIFRIÁN, Y LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MTRA. ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA, Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. FRANCISCO RUEDA GÓMEZ; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA, Y LA PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA, LIC. PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal (México en Paz), diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III “Perspectiva de Género”, entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras. Además, dentro del Enfoque Transversal (México con Responsabilidad Global), Estrategia III “Perspectiva de Género”, se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 contiene como Objetivo 3. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres; del cual se desprende la Estrategia 3.6. Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Dicha estrategia cumple las siguientes líneas de acción: 3.6.1. Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y 3.6.2. Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), emitió observaciones y recomendaciones al séptimo y octavo informe que México presentó durante 2010 con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de dicha Convención, dentro de las cuales se encuentran: Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer; y Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Baja California.

La violencia de género se ha articulado en la sociedad mexicana a través de años de negación, permisibilidad, machismo y miedo. Gran parte de la población es indiferente a la problemática e incluso lo asimila de manera natural y cotidiana; la repetición de patrones, los factores culturales y la falta de acciones integrales en la materia constituyen una fuente inacabable de este fenómeno.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2015, señala en el Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento; y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio No. SSP/0344/2016 del 12 de febrero de 2016, suscrito por la Procuradora General de Justicia, Lic. Perla del Socorro Ibarra Leyva y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y Secretario de Seguridad Pública, Lic. Daniel de la Rosa Anaya, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Baja California.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2016, el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio No. CNPEVM/321-1BIS/2016 suscrito por la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del 22 de marzo de 2016.

El Centro de Justicia para las Mujeres estará ubicado en Lote 2 de la Manzana 615, del Fraccionamiento Residencial de Cortez, Tijuana, Baja California. La entidad federativa se compromete a concluir la creación de la etapa programada para ejercicio fiscal 2016 del Centro de Justicia para las Mujeres. En caso de que se complete en ejercicios fiscales posteriores, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para la conclusión de su creación, así como a poner en funcionamiento el mismo una vez que haya finalizado la obra, se haya equipado y se haya capacitado al personal.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3.** El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción IV y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4.** La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5.** La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.

- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 312680.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Baja California, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los artículos 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como los artículos 15 fracción I, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; y demás disposiciones aplicables.

II.3. Asiste a la suscripción del presente convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, C.P. Francisco Rueda Gómez, con fundamento en los artículos 17 y 19 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 5 y 6 fracción XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, fracción III, y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y los artículos 8 y 10 fracciones I, XX y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el Lic. Antonio Valladolid Rodríguez, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción XI y 38 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 3 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, el Lic. Daniel de la Rosa Anaya, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.6. La Procuraduría General de Justicia del Estado, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y su Titular, Lic. Perla del Socorro Ibarra Leyva, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 17, fracción II, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 4, 10 y 15, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California.

II.7. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar de forma complementaria el costo total del proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.8. Es propietario del terreno ubicado en Lote 2 de la Manzana 615 del Fraccionamiento Residencial de Cortez, Tijuana, Baja California, el cual tiene una superficie de 1606.181m², y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres. Se adjunta al presente instrumento la documentación pública que acredita la propiedad del bien inmueble objeto del presente, misma que se hace constar mediante Contrato Privado de Donación ratificado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registrada en la ciudad de Tijuana, bajo la partida 5362443, sección Civil, del 23 de marzo de 2004.

II.9. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Calzada Independencia número 994, Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central el acceso a la justicia para las mujeres y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Baja California, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar u homicidios de mujeres con características de violencia de género.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2016.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Tijuana, Baja California, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, las niñas y los niños víctimas de violencia. Dicho proyecto se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$10'000,000.00 M.N. (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Tijuana, Estado de Baja California.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el terreno para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en la declaración II.8.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, en la cuenta específica que apertura previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza	Mexicali, Baja California
Clabe	072 020 00435147798 5
Cuenta Bancaria	0435147798
Banco	Banco Mercantil del Norte, S.A.
A nombre de:	Gobierno del Estado de Baja California/Centro de Justicia para las Mujeres 2016.
Nombre del proyecto:	Gobierno del Estado de Baja California/Centro de Justicia para las Mujeres 2016.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" el recibo provisional previsto en el Criterio 7.7 de los Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2016.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste deberá emitir a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, un recibo electrónico que contenga las mismas características y remitirlo en formato PDF y XML a la CONAVIM para la sustitución del recibo provisional enviado previamente.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a la Secretaría. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

La Secretaría será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a dejar a salvo a la Secretaría de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los Criterios, para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes mensuales que se presenten respecto del avance del proyecto del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California.
- b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de lo previsto en los Criterios "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Realizar observaciones y comentarios durante las visitas de seguimiento al funcionamiento y la operación del Centro de Justicia para las Mujeres, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de lo previsto en los Criterios, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Procuraduría General de Justicia y Secretaría de Seguridad Pública, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio;
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.8 del presente Convenio;
- c. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2016;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio;
- e. Realizar por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia;
- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;
- g. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma;

- h. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia para las Mujeres en Tijuana, Baja California, por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California y la Secretaría de Seguridad Pública;
- k. Entregar mensualmente por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California y la Secretaría de Seguridad Pública a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance físico del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada mes;
- l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2016;
- m. Presentar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2016 a "LA SECRETARÍA", un Acta de Cierre firmada por la Procuradora General de Justicia y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y Secretario de Seguridad Pública, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo, desde la publicación de los Criterios; las acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y la transferencia de los recursos; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación; el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2016 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y los compromisos que asume la entidad federativa de no presentar la documentación comprobatoria de los recursos otorgados;
- n. Una vez que el Centro de Justicia comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las atenciones y servicios prestados en el mismo (informe de mujeres atendidas), el cual será reportado a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM de manera mensual de forma impresa y electrónica;
- o. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "LA SECRETARÍA" por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres en Tijuana, Baja California, y
- p. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la legislación aplicable a la materia y el Anexo Técnico que se suscriba.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" las personas en quien recae la titularidad de la Dirección del Centro de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana y la Dirección Estatal de Atención a Víctimas y Testigos respectivamente, designadas mediante el oficio No. SSP/0345/2016 signado por la Procuradora General de Justicia del Estado, Lic. Perla del Socorro Ibarra Leyva, y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y Secretario de Seguridad Pública, Lic. Daniel de la Rosa Anaya, y para "LA SECRETARÍA" la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección General Adjunta de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California y la Secretaría de Seguridad Pública, informará dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, sobre los avances físicos y financieros del proyecto, obra o acción autorizada relacionada con el objeto de este Convenio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2016, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Procuraduría General de Justicia y Secretaría de Seguridad Pública.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación justificativa es la documentación que se señalan en los numerales 4, 5, 7.6 y 7.7 de los Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2016.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2016 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85 segundo párrafo, de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos o por cualquier otra causa considerada en este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra especie.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. "LA SECRETARÍA" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Planeación y el 83 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio estará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso es estrictamente confidencial y que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 16 días de junio de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Roberto Rafael Campa Cifrián**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Alejandra Negrete Morayta**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Rueda Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Daniel de la Rosa Anaya**.- Rúbrica.- La Procuradora General de Justicia del Estado, **Perla del Socorro Ibarra Leyva**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO
DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

1. Fecha de solicitud del recurso

De conformidad con el oficio No. SSP/0344/2016 de fecha 12 de febrero de 2016 suscrito por la Procuradora General de Justicia, Lic. Perla del Socorro Ibarra Leyva, y por el Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Baja California, Lic. Daniel de la Rosa Anaya, se realizó la solicitud para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Tijuana, Baja California.

2. Nombre, objetivo y descripción del proyecto

Nombre:

Creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California.

Objetivo:

El Centro de Justicia para Mujeres tendrá por objeto principal coadyuvar a la prevención y atención especializada de las mujeres víctimas de violencia, mediante la prestación de servicios integrales en un mismo lugar, con la finalidad de promover y garantizarles el derecho a la justicia de conformidad con lo señalado en la Ley que Crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California.

Descripción del proyecto:

La construcción de la obra de infraestructura del Centro de Justicia para las Mujeres en Baja California, consta de tres etapas complementando dichos recursos con financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

3. Justificación de la creación del Centro de Justicia para las Mujeres:

De acuerdo a resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica en los Hogares (ENDIREH 2011), en Baja California habitan 656,528 mujeres casadas o unidas de 15 y más años, de ellas 253 326 han experimentado incidentes de violencia a lo largo de la relación con su última pareja, lo que representa 38.6% del grupo de mujeres en mención.

En el estado de Baja California, 280 397 mujeres casadas o unidas trabajan fuera de su hogar, de ellas, 34% fue víctima de violencia por parte de su pareja durante los últimos 12 meses, mientras que la proporción de mujeres violentadas no económicamente activas es mucho menor al ubicarse en 23.7%.

De las 253 326 mujeres casadas o unidas que declararon haber sufrido violencia a lo largo de su relación, 91.5% experimentó violencia emocional; este indicador es superior al mostrado en el país, donde 89.2% de las mujeres ha sufrido este tipo de violencia.

La violencia económica se ubica en segundo lugar, ya que 50.5% de las mujeres violentadas la han experimentado.

En Baja California, de las 253,326 mujeres que declararon sufrir violencia a lo largo de su relación, 11,555 tuvieron que recibir atención médica o psicológica derivada de las agresiones durante los últimos 12 meses, lo que representa 4.8% del total de violentadas de la entidad.

En el estado 15.1% de las mujeres casadas o unidas ha padecido violencia extrema a lo largo de su relación; el porcentaje de mujeres que la ha vivido durante los últimos 12 meses. El incidente o consecuencia que más porcentaje de mujeres con violencia extrema ha declarado sufrir es que las han pateado, amarrado, tratado de ahorcar o asfixiar, agredido con cuchillo o navaja o les han disparado con un arma; ya que éste se presenta en la mitad (50.2%).

Resultados de la ENDIREH 2011, arrojan que en Baja California 9.2% de las mujeres casadas o unidas que ha sufrido violencia por parte de su pareja denunció la agresión o pidió ayuda, de ellas 81.4% denunció ante el Ministerio Público, la presidencia municipal o la policía y 38.5% lo hizo ante el DIF, el Instituto de la Mujer u otras autoridades.

La violencia hacia la mujer por parte de su pareja no sólo se hace presente en las mujeres casadas o unidas o las que lo estuvieron en algún momento, otro grupo afectado por ella es el de las solteras; la ENDIREH 2011, captó la violencia hacia las mujeres solteras que dijeron tener o haber tenido una pareja. En Baja California se registraron 201,491 mujeres solteras de 15 y más años que han tenido o tienen pareja, de éstas, 63,858 declararon haber sufrido violencia por parte de su novio o ex novio, esta cifra representa 31.7% del total de mujeres solteras.

Para finalizar este apartado en el estado 62,589 mujeres solteras víctimas de violencia no denunciaron las agresiones por parte de su novio o ex novio, lo que representa 98% de todas las solteras de 15 y más años violentadas. La causa principal de que las mujeres no acudieran a denunciar, es porque consideraron que se

trataba de un hecho sin importancia; en la entidad 87% de las bajacalifornianas víctimas de violencia, declaró ser ese el motivo de la no denuncia, porcentaje superior al mostrado en el país (aquí 77.6% de las violentadas consideraron que la agresión recibida no era importante).

Además de las 656,528 mujeres casadas o unidas, 286,189 se encuentran ocupadas, esto es 43.6% del total, de éstas, 69,416 han sufrido violencia laboral y de ellas 34 645 ha experimentado violencia de pareja a lo largo de su relación, es decir, 49.9% de las casadas o unidas con violencia laboral. En el país, este indicador es 2.3 puntos porcentuales mayor, al ubicarse en 52.2 por ciento.

En base a las estadísticas señaladas por la ENDIREH 2011 en Baja California respecto a la violencia hacia la mujer tanto en el ámbito privado como público, es importante señalar que es de carácter urgente contar con un espacio que facilite un servicio integral para todas aquellas mujeres víctimas de delitos, en el cual se garantice la atención descentralizada a mujeres, niñas maltratadas y/o violentadas, mediante un espacio en el que las usuarias a través de un entorno privado, agradable, cómodo y cálido, se sientan acogidas y seguras de que se salvaguardará el derecho de éstas y sus hijos a una vida libre de violencia, implementando mecanismos preventivos y de cultura con el fin de impedir el riesgo de una situación grave de violencia.

Cabe mencionar que con la realización de este proyecto, se dará cumplimiento al Acuerdo 10/XXXIX/15 Igualdad de Género y Acceso a la Justicia para las Mujeres del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

4. Dependencia responsable del proyecto en la entidad federativa solicitante

Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia.

5. Información general de la dependencia estatal responsable del proyecto

Titular: Lic. Daniel De la Rosa Anaya.

Cargo: Secretario de Seguridad Pública.

Área de Adscripción: Secretaría de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Baja California.

Dirección: Av. de la Patria y calle de la Libertad #399 Centro Cívico, en Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

Teléfono: 01 (686) 8 37 39 00

Correo electrónico: ddelarosa@baja.gob.mx

Titular: Lic. Perla del Socorro Ibarra Leyva.

Cargo: Procuradora General de Justicia.

Área de Adscripción: Procuraduría General de Justicia.

Dirección: Av. de los Presidentes #1199. Centro Cívico en Mexicali, Baja California, C.P. 13985.

Teléfono: 01 (686) 9 04 41 00

Correo electrónico: titular.pgjeb@gmail.com

• Designación de una persona enlace¹ por parte de la entidad federativa

Nombre: Lic. Lidia Fernanda Rivera Pérez

Cargo: Directora del Centro de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

Área de adscripción: Centro de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

Dirección: Av. de la Patria y calle de la Libertad #399 Centro Cívico, en Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

Teléfono: 01 (686) 8 37 39 29 Ext. 15029

Correo electrónico: lfrivera@c4bc.gob.mx

Nombre: Lic. Flor Angélica López Guerrero

Cargo: Directora Estatal de Atención a Víctimas y Testigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California.

¹ La persona enlace será la encargada de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la Conavim. Asimismo, dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio de Coordinación en comento.

Área de adscripción: Dirección de Atención a Víctimas y Testigos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California.

Dirección: Av. de los Presidentes #1199. Centro Cívico en Mexicali, Baja California, C.P. 13985

Teléfono: 01 (686) 9 04 41 00 Ext. 4150

Correo electrónico: flopez@pgjeb.gob.mx

6. Descripción de las responsabilidades de la dependencia estatal a cargo del proyecto y de la o las dependencias estatales que ejecutarán la obra

Secretaría de Seguridad Pública / Procuraduría General de Justicia

Reportar mensualmente a la CONAVIM de manera física la información de los avances físicos y financieros relativos al ejercicio y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, la disponibilidad financiera con la que cuente y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, soportado con la documentación inherente al proyecto, con la finalidad de permitir a la CONAVIM realizar el seguimiento y supervisión sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de las acciones acordadas, en los plazos y términos previstos en el Convenio de Coordinación.

Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado

Realizar la ejecución de la obra de acuerdo al proyecto arquitectónico.

7. Ubicación del inmueble

Lote 2 de la Manzana 615 del Fraccionamiento Residencial de Cortez, Tijuana, Baja California.

8. Monto total del proyecto en todas sus etapas y el número de etapas proyectadas para su conclusión

De acuerdo con el oficio SSP/1000/2016 que es alcance del diverso SSP/0344/2016, firmado por la Procuradora General de Justicia del Estado de Baja California, Lic. Perla del Socorro Ibarra Leyva, y por el Lic. Daniel de la Rosa Anaya, Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Baja California, el proyecto de creación asciende a un total de \$19'125,508.00 (diecinueve millones ciento veinticinco mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.) fueron solicitados a esta Comisión Nacional para la construcción de la primera etapa del Centro de Justicia para las Mujeres en Tijuana, Baja California.

9. Monto de la aportación federal autorizada en el 2016

El Comité de Evaluación de Proyectos de los Centros de Justicia para las Mujeres, asignó la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) al gobierno del estado de Baja California, en la Primera Sesión Ordinaria del 14 de marzo de 2016.

10. Descripción de la aportación estatal

La aportación estatal es de \$6'125,508.00 (seis millones ciento veinticinco mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.).

11. Porcentaje de avance de la obra que se estima alcanzar con la aportación federal autorizada en el 2016

Mediante el presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2016, se estima alcanzar el 66.66% del total de la construcción de la obra.

12. Fecha estimada de inicio de la obra

Los trabajos de construcción previstos para el presente ejercicio fiscal, se ejecutarán a partir de la transferencia de los recursos asignados mediante la suscripción del presente Convenio y su Anexo Técnico.

Una vez transferidos los recursos, la entidad federativa será la responsable de ajustar la programación de la ejecución de dicha obra, con la finalidad de que su conclusión y la comprobación de los recursos asignados, se efectúen a más tardar el 31 de diciembre de 2016, con fundamento a lo establecido por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

13. Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2016 y fecha estimada de conclusión de la obra (en caso de ser varias etapas en diferentes ejercicios fiscales)

La fecha estimada para la conclusión de la primera etapa es diciembre de 2016, y la conclusión total del proyecto se estima para febrero de 2019.

14. Programa físico-financiero de la obra

Los montos y la adecuación presupuestal son en relación al monto aprobado por la CONAVIM

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO																								
PROGRAMA DE OBRA PRIMERA ETAPA																								
ACTIVIDADES					MESES																			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPORTE	%	1				2				3				4				5			
					1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
CONCEPTO																								
1	PREELIMINARES	PZA.	\$792,241.38	9.19%																				
					9.19%																			
					\$792,241.38																			
2	CIMENTACIÓN	PZA.	\$1,011,206.90	11.73%																				
					5.87%				5.87%															
					\$505,603.45				\$505,603.45															
3	ESTRUCTURA	PZA.	\$1,166,379.31	13.53%																				
					1.69%				6.77%				5.07%											
					\$145,797.41				\$583,189.66				\$437,392.24											
4	CUBIERTA	PZA.	\$311,206.90	3.61%			0																	
													2.41%				1.20%							
													\$207,471.26				\$103,735.63							
5	ALBAÑILERÍA	PZA.	\$193,965.52	2.25%																				
									0.96%				1.29%											
									\$83,128.08				\$110,837.44											
6	MUROS PLAFONES Y	PZA.	\$1,088,793.10	12.63%																				
													8.42%				4.21%							
													\$725,862.07				\$362,931.03							
7	ACABADOS	PZA.	\$1,011,206.90	11.73%																				
													5.21%				5.21%				1.30%			
													\$449,425.29				\$449,425.29				\$112,356.32			
8	CANCELERÍA PUERTAS Y	PZA.	\$311,206.90	3.61%																				
																	3.61%							
																	\$311,206.90							
9	HERRERÍA	PZA.	\$16,379.31	0.19%																				
																	0.19%							
																	\$16,379.31							
10	CARPINTERÍA	PZA.	\$77,586.21	0.90%																				
																	0.90%							
																	\$77,586.21							
11	INST. HIDRÁULICA Y SANITARIA Y	PZA.	\$156,034.48	1.81%																				
													0.90%				0.90%							
													\$78,017.24				\$78,017.24							
12	INST. ELÉCTRICA	PZA.	\$622,413.79	7.22%																				
													2.41%				3.21%				1.60%			
													\$207,471.26				\$276,628.35				\$138,314.18			
13	INST. DIGITALES	PZA.	\$156,034.48	1.81%																				
																	1.09%				0.72%			
																	\$93,620.69				\$62,413.79			
14	INST. AIRE ACONDICIONADO	PZA.	\$1,400,000.00	16.24%																				
													6.09%				8.12%				2.03%			
													\$525,000.00				\$700,000.00				\$175,000.00			
15	INST. ESPECIALES	PZA.	\$108,620.69	1.26%																				
													0.21%				0.84%				0.21%			
													\$18,103.45				\$72,413.79				\$18,103.45			
16	OBRA EXTERIOR	PZA.	\$197,413.79	2.29%																				
																	1.53%				0.76%			
																	\$131,609.20				\$65,804.60			
	SUMA (sin IVA)		\$8,620,689.66	100.00%																				
	IMPORTE PARCIAL (\$)				\$1,443,642.24				\$1,171,921.18				\$2,759,580.26				\$2,673,553.64				\$571,992.34			
	IMPORTE ACUMULADO (\$)				\$1,443,642.24				\$ 2,615,563.43				\$5,375,143.68				\$8,048,697.32				\$8,620,689.66			
	AVANCE PARCIAL (%)				16.75%				13.59%				32.01%				31%				6.64%			
	ACUMULADO DE AVANCE PARCIAL (%)				16.75%				30.34%				62.35%				93.36%				100.00%			
	IMPORTE PARCIAL CON IVA (\$)				\$1,674,625.00				\$1,359,428.57				\$3,201,113.10				\$3,101,322.22				\$663,511.11			
	IMPORTE ACUMULADO CON IVA (\$)				\$1,674,625.00				\$3,034,053.57				\$6,235,166.67				\$9,336,488.89				\$10,000,000.00			

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos fuera de los límites del país, a fin de que participen en la competencia "CAMBRIAN PATROLS", que se llevará a cabo del 14 de octubre al 23 de octubre de 2016, en Wales, Reino Unido.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA

PRIMERO.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 76 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos fuera de los límites del país, a fin de que participen en la competencia "CAMBRIAN PATROLS", que se llevará a cabo del 14 de octubre al 23 de octubre de 2016, en Wales, Reino Unido.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de la Defensa Nacional, para que presente a esta Soberanía un informe sobre los resultados de la competencia antes referida.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2016.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Sen. **Itzel S. Ríos de la Mora**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

REGLAMENTO de la Heroica Escuela Naval Militar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 30, fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, fracción XIV, 23, 29, 30, 31, 39, 43, 49, 51, 53, 61 y 68 de la Ley Orgánica de la Armada de México y 78 de la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR

TÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización, funcionamiento, operación y atribuciones de la Heroica Escuela Naval Militar.

Artículo 2.- La Heroica Escuela Naval Militar es un establecimiento de educación naval tipo superior cuya misión es impartir estudios a nivel licenciatura que permita formar oficiales para la Armada de México, con los principios doctrinarios navales y los conocimientos y habilidades inherentes a la profesión naval militar.

La Heroica Escuela Naval Militar depende académica y administrativamente de la Universidad Naval y militarmente del Mando de la jurisdicción correspondiente.

Artículo 3.- La Heroica Escuela Naval Militar regulará sus actividades conforme a las leyes, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como con las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan General de Educación Naval.

Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Alto Mando: El Secretario de Marina;
- II. Armada: La Armada de México;
- III. Autoridad Educativa Naval: El Secretario de Marina, el Oficial Mayor de la Secretaría de Marina y el Rector de la Universidad Naval, conforme al ámbito de sus facultades;
- IV. Cadete: A la persona que se encuentra realizando sus estudios en la Escuela;
- V. Clase de Cadete: La categoría en que se agrupan los grados que se otorgan a los Cadetes para su organización interna, en términos del artículo 53 de este Reglamento;
- VI. Dirección: La Dirección de la Escuela;
- VII. Director: El Director de la Escuela;
- VIII. Disciplina: La norma a la que el personal de la Escuela sujetará su conducta, la cual tiene por objeto, el fiel y exacto cumplimiento de los deberes navales que señalan las leyes, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables y, como base la obediencia y un alto concepto del honor, la justicia y la moral;
- IX. Doctrina Naval: El conjunto de principios, normas y procedimientos, establecidos por el Alto Mando, que proporcionará a los Cadetes la guía para el cumplimiento de las funciones que se les asignarán en la Armada;
- X. Escuela: Heroica Escuela Naval Militar;
- XI. Evaluación Mensual: La prueba que tiene por objeto valorar que los Cadetes cuenten con los conocimientos, capacidades y habilidades necesarias al concluir los temas y subtemas establecidos en cada materia, de conformidad con los planes y programas de estudio que se imparten en la Escuela;
- XII. Evaluación Parcial: La prueba que tiene por objeto valorar que los Cadetes cuenten con los conocimientos, capacidades y habilidades necesarias de un tema o conjunto de temas, cuando así lo determine el docente que imparta la materia correspondiente;

- XIII.** Examen Ordinario: La prueba que tiene por objeto valorar al término del semestre lectivo, que los Cadetes cuenten con los conocimientos, capacidades y habilidades necesarias para acreditar cada una de las materias, de conformidad con los planes y programas de estudio que se imparten en la Escuela;
- XIV.** Examen Extraordinario: La prueba que tiene por objeto valorar que los Cadetes cuenten con los conocimientos, capacidades y habilidades necesarias para acreditar cada una de las materias no aprobadas en el Examen Ordinario o que no las presentó en Examen Ordinario por no tener derecho a dicho Examen, de conformidad con los planes y programas de estudio que se imparten en la Escuela;
- XV.** Examen a Título de Suficiencia: La prueba que tiene por objeto valorar que los Cadetes cuenten con los conocimientos, capacidades y habilidades necesarias para acreditar cada una de las materias no aprobadas en Examen Extraordinario;
- XVI.** Exento: La situación académica que se otorga a los Cadetes para no presentar el Examen Ordinario de una materia, por haber obtenido durante el semestre lectivo un promedio igual o mayor a ocho punto cinco en dicha materia;
- XVII.** Franco: La situación en que se encuentra el Cadete, que conforme a la rutina establecida, le permite salir de la Escuela o unidad o establecimiento naval donde está alojado, siempre y cuando no se ubique en alguna de las situaciones siguientes:
- a)** Servicio nombrado;
 - b)** Incapacidad médica, y
 - c)** Sanción académica o disciplinaria graduada con ochenta puntos o por el Consejo de Disciplina;
- XVIII.** Franquicia: La autorización otorgada por la autoridad competente a los Cadetes para estar Francos;
- XIX.** Plan General de Educación Naval: El documento que contiene las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción que rigen al sistema educativo naval a cargo de la Secretaría, así como los planes y programas de estudio que aplicará la Escuela para alcanzar una educación integral que le permita cubrir las necesidades de dicha dependencia, y
- XX.** Rector: Rector de la Universidad Naval.

Artículo 5.- La Escuela tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Formar a los Cadetes, inculcándoles los conocimientos, capacidades, habilidades, principios, valores y la Doctrina Naval, que se requiera para el cumplimiento de las funciones que desempeñarán como oficiales de la Armada;
- II.** Desarrollar en los Cadetes:
 - a)** Liderazgo;
 - b)** Don de Mando;
 - c)** Talento para la investigación técnica y científica, y
 - d)** Habilidades y destrezas inherentes a los estudios que realizan en la Escuela;
- III.** Fortalecer física y mentalmente a los Cadetes, para realizar adecuadamente los deberes que exige la profesión naval;
- IV.** Inculcar en los Cadetes los más elevados conceptos de honor, deber, lealtad, honradez, justicia y Disciplina, así como el respeto al medio ambiente, los derechos humanos y la equidad de género, como valores supremos de la profesión naval, y
- V.** Las demás que le confieren las leyes, el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA CLASIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN
CAPÍTULO I
DE LA CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 6.- El personal de la Escuela se clasifica en:

- I. Directivo;
- II. Docentes, y
- III. Cadetes.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA

Artículo 7.- La Escuela para cumplir con su misión, contará con:

- I. Dirección:
 - a) Ayudantía Naval;
- II. Subdirección:
 - a) Jefatura de Estudios;
 - b) Comandancia del Cuerpo de Cadetes, y
 - c) Jefatura de Servicios;
- III. Órganos Colegiados, y
- IV. Órganos de Disciplina.

TÍTULO TERCERO
DE LAS FACULTADES
CAPÍTULO I
DEL DIRECTOR

Artículo 8.- El cargo de Director será de la categoría de Almirante del núcleo de los Cuerpos, designado por el Alto Mando, con las responsabilidades correspondientes a un Mando subordinado, y tendrá las facultades siguientes:

- I. Dirigir:
 - a) Las funciones de la Escuela de conformidad con las leyes, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
 - b) La aplicación de las políticas y directivas ordenadas por el Secretario en relación a la seguridad de la información y para el cumplimiento de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, y
 - c) El proceso de enseñanza y aprendizaje de la Escuela;
- II. Proponer al Rector:
 - a) Los planes y programas de estudio de la Escuela, así como los perfiles profesionales del personal docente para lograr la excelencia académica;
 - b) El anteproyecto de presupuesto de la Escuela y, una vez aprobado por las instancias correspondientes, ejercerlo conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
 - c) Los manuales administrativos necesarios para la organización, operación y funcionamiento de la Escuela, y
 - d) El personal para desempeñar cargos de acuerdo con la planilla orgánica autorizada a la Escuela;

- III. Supervisar:
 - a) Al personal adscrito a la Escuela, así como a los Cadetes en el cumplimiento de las disposiciones en materia de:
 - 1. Capacitación, adiestramiento, entrenamiento y formación, y
 - 2. Estado de salud, y
 - b) La actualización del historial y el libro de visitantes distinguidos de la Escuela;
- IV. Inculcar y difundir la Doctrina Naval en la Escuela;
- V. Acordar y coordinar las tareas y actividades académicas y administrativas de la Escuela con la Universidad Naval, así como las actividades militares que se requieran para el cumplimiento de la misión de la Escuela con el Mando de la jurisdicción;
- VI. Conferir ascensos a los Cadetes, así como imponerles las sanciones de suspensión y degradación por motivos académicos de conformidad con el presente Reglamento;
- VII. Otorgar Franquicia y pernocta a los Cadetes, cuando lo estime conveniente en términos del presente Reglamento;
- VIII. Gestionar el trámite para autorizar las bajas de los Cadetes, así como notificarles dicha baja;
- IX. Presidir el Consejo Docente de la Escuela;
- X. Convocar al Consejo de Disciplina y al Consejo de Honor Ordinario, según corresponda;
- XI. Expedir certificados de estudios y constancias y actas de exámenes relacionadas con las actividades académicas de la Escuela;
- XII. Resolver sobre la interpretación y aplicación del presente Reglamento, así como de los aspectos no previstos en el mismo, y
- XIII. Las demás que le confieren las leyes, el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II

DEL SUBDIRECTOR

Artículo 9.- El cargo de Subdirector será de la categoría de Almirante o Capitán del núcleo de los Cuerpos, egresado de la Escuela quien tendrá las facultades siguientes:

- I. Coordinar las funciones de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes, de la Jefatura de Estudios y de la Jefatura de Servicios;
- II. Supervisar el cumplimiento de:
 - a) Las órdenes emanadas de la Dirección;
 - b) Los planes y programas de estudio de la Escuela;
 - c) Las funciones operativas, técnicas y administrativas de la Escuela, y
 - d) Las leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Atender los asuntos de carácter administrativo, operativo y académico de la Escuela, de conformidad con las disposiciones de la Dirección y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- IV. Presidir el órgano colegiado y órganos de disciplina siguientes:
 - a) La Junta Académica;
 - b) El Consejo de Disciplina, y
 - c) El Consejo de Honor Ordinario;
- V. Ser integrante del Consejo Docente de la Escuela;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquéllos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- VII. Mantener informado al Director de todos los asuntos relacionados con la misión de la Escuela;
- VIII. Resolver los asuntos de su competencia, y
- IX. Las demás que le confieren las leyes, el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III**DEL COMANDANTE DEL CUERPO DE CADETES**

Artículo 10.- El cargo de Comandante del Cuerpo de Cadetes será de la categoría de Capitán del núcleo de los Cuerpos, egresado de la Escuela, quien tendrá las facultades siguientes:

- I. Ejercer el Mando del Cuerpo de Cadetes e inculcar en ellos la Doctrina Naval y las tradiciones marineras;
- II. Establecer y supervisar la Disciplina de los Cadetes;
- III. Proponer en coordinación con la Jefatura de Estudios, lo siguiente:
 - a) Los ascensos de Cadetes, tomando en consideración, entre otros aspectos, su actuación disciplinaria, académica y liderazgo, y
 - b) Los estímulos a que se hagan merecedores los Cadetes por su distinguida actuación multidisciplinaria;
- IV. Evaluar y presentar al Director, en coordinación con la Asesoría Jurídica del Mando territorial, la actuación disciplinaria de los Cadetes que deban comparecer ante el Consejo de Disciplina;
- V. Mantener bajo custodia la bandera de guerra de la Escuela y otras banderas, así como verificar que éstas se encuentren debidamente preservadas y actualizar el historial de las mismas;
- VI. Ser integrante de los órganos colegiados y de disciplina siguientes:
 - a) El Consejo de Disciplina;
 - b) El Consejo Docente, y
 - c) La Junta Académica;
- VII. Administrar los servicios de armas, apoyo y auxiliares que desempeñan los Cadetes;
- VIII. Regular y controlar el ciclo logístico del personal y material asignado al Cuerpo de Cadetes;
- IX. Proponer, coordinar y supervisar las actividades navales, deportivas, sociales y culturales de los Cadetes;
- X. Preservar las tradiciones marineras y fomentar los deportes náuticos en la Escuela;
- XI. Solicitar al Director que se cubran las vacantes de capitanes y oficiales del Cuerpo de Cadetes;
- XII. Proponer al Director la asignación o el movimiento de personal docente o de servicios que requiera el Cuerpo de Cadetes;
- XIII. Supervisar la elaboración y actualización de los manuales administrativos de su competencia, y
- XIV. Las demás que le confieren las leyes, el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV**DEL JEFE DE ESTUDIOS**

Artículo 11.- El cargo de Jefe de Estudios será de la categoría de Capitán egresado de la Escuela, quien tendrá las facultades siguientes:

- I. Proponer y operar el proceso de enseñanza y aprendizaje de la Escuela, conforme al Plan General de Educación Naval;
- II. Ser integrante de los órganos colegiados y de disciplina siguientes:
 - a) El Consejo de Disciplina;
 - b) El Consejo Docente, y
 - c) La Junta Académica;
- III. Proponer al Subdirector de la Escuela, lo siguiente:
 - a) Convocar a la Junta Académica;
 - b) El perfil profesional que debe cubrir el personal docente de la Escuela para su contratación, formación y desarrollo, así como la capacitación y actualización requeridos para dicho personal;

- c) El desarrollo de prácticas de las materias que integran los planes y programas de estudio de la Escuela, y
 - d) Los estímulos o medidas correctivas a que sean merecedores los Cadetes, de acuerdo a su actuación académica;
- IV. Supervisar:
 - a) El control de calificaciones de los Cadetes;
 - b) Los procesos de evaluación de los Cadetes y del personal docente, y
 - c) La elaboración y actualización de los manuales administrativos de su competencia;
- V. Verificar que los planes y programas de estudio de la Escuela no sean modificados sin el procedimiento establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, y
- VI. Las demás que le confieren las leyes, el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO V

DEL JEFE DE SERVICIOS

Artículo 12.- El cargo de Jefe de Servicios será de la categoría de Capitán egresado de la Escuela, quien tendrá las facultades siguientes:

- I. Planear y supervisar:
 - a) El mantenimiento a las instalaciones, maquinaria, equipos y sistemas electrónicos de la Escuela;
 - b) El adiestramiento y capacitación del personal adscrito a los servicios a que se refiere el inciso siguiente, y
 - c) Los servicios:
 - 1. De las armas, a excepción de los realizados por los Cadetes;
 - 2. De apoyo y auxiliares, a excepción de los realizados por los Cadetes;
 - 3. Profesionales, y
 - 4. Otros que sean requeridos para garantizar la seguridad, operación y funcionamiento de la Escuela;
- II. Ejercer el presupuesto autorizado a la Jefatura de Servicios de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Escuela para el cumplimiento de su misión;
- IV. Establecer y supervisar la Disciplina del personal adscrito a la Jefatura de Servicios;
- V. Ser integrante del Consejo de Honor Ordinario;
- VI. Supervisar la elaboración y actualización de los manuales administrativos de su competencia, y
- VII. Las demás que le confieren las leyes, el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI

DEL ORDEN Y SUCESIÓN DE MANDO

Artículo 13.- Las ausencias del personal directivo de la Escuela serán suplidas conforme a lo siguiente:

- I. La del Director por el Subdirector;
- II. La del Subdirector, por el directivo que le siga en grado y antigüedad;
- III. La del Comandante del Cuerpo de Cadetes por el Segundo Comandante del Cuerpo de Cadetes;
- IV. La del Jefe de Estudios por el Subjefe de Área de la Jefatura de Estudios, que le siga en grado y antigüedad, y
- V. La del Jefe de Servicios por el Subjefe de Área de la Jefatura de Servicios, que le siga en grado y antigüedad.

TÍTULO CUARTO
DEL RÉGIMEN INTERIOR
CAPÍTULO I
DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 14.- El personal docente podrá ser:

- I. Militar: Almirantes, Capitanes y Oficiales de la Armada en servicio activo y sus equivalentes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
- II. Civil: Personal con estudios a nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, seleccionado por concurso de oposición o examen de capacidad, el cual podrá impartir cualquier materia que no tenga el carácter naval o militar, y
- III. Extranjero: Personal militar o civil de nacionalidad extranjera que se encuentra en calidad de comisionado o de intercambio en la Escuela, el cual estará sujeto a las funciones establecidas por el presente Reglamento al personal docente.

Artículo 15.- La designación del personal docente de la Escuela, será propuesto por el Director al Rector y autorizado por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Marina.

El personal docente tendrá las funciones siguientes:

- I. Preparar e impartir las materias o prácticas que le sean asignadas, conforme a los planes y programas de estudio de la Escuela;
- II. Alcanzar los objetivos de las materias que imparte conforme a los planes y programas de estudio de la Escuela, así como proponer las modificaciones a dichos objetivos que considere necesarias para brindar una formación académica de calidad a los Cadetes;
- III. Proponer los materiales didácticos que considere necesarios para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje de la Escuela;
- IV. Informar sobre los avances o retrasos que tenga en las materias que imparte conforme a los planes y programas de estudios de la Escuela, así como informar sobre la conducta, actitud e interés de los Cadetes respecto de dichas materias;
- V. Elaborar y aplicar los exámenes y Evaluaciones Mensuales de las materias que imparte;
- VI. Ser integrante de los jurados evaluadores de los exámenes;
- VII. Actualizar permanentemente el contenido de las materias que imparte, así como de las técnicas utilizadas para el proceso de enseñanza y aprendizaje;
- VIII. Lograr el máximo aprovechamiento académico de los Cadetes en las materias que imparte, conforme a los planes y programas de estudio de la Escuela;
- IX. Elaborar un reporte al Jefe de Estudios sobre el Cadete que no tenga buena conducta en clase, y
- X. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II
DE LOS CADETES

Artículo 16.- Las personas que pretendan ingresar a la Escuela como Cadetes deberán cumplir con los requisitos del proceso de selección establecidos en la convocatoria que para tal efecto expida el Alto Mando, con excepción de las personas de nacionalidad extranjera, las cuales ingresarán a la Escuela en términos del artículo 28 de este Reglamento.

Artículo 17.- La persona que cause alta como Cadete deberá firmar el contrato de enganche voluntario, el cual establecerá las condiciones y términos a los que estará sujeto de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Armada de México, este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El adolescente que tenga diecisiete años cumplidos podrá ingresar como Cadete siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria a que se refiere el artículo anterior y el contrato de enganche voluntario esté firmado, además de él, por cualquiera de quienes ejercen la patria potestad o el tutor, sin que ello exima al Cadete de las obligaciones que contrae. Al cumplir la mayoría de edad, firmará un nuevo contrato de enganche voluntario.

Lo previsto en este artículo no será aplicable para las personas de nacionalidad extranjera.

Artículo 18.- Los Cadetes al ingresar por primera vez a la Escuela efectuarán un curso de adiestramiento básico naval militar con una duración de tres meses.

Asimismo, los Cadetes de nuevo ingreso participarán en la ceremonia solemne de jura de Bandera Nacional, la cual se realiza el 21 de abril de cada año.

Artículo 19.- La persona que fue dada de baja como Cadete, podrá reingresar a la Escuela, previa autorización del Alto Mando, cuando dicha baja haya sido por alguna de las causas siguientes:

- I. Por petición del interesado, excepto cuando su baja se haya basado por no estar de acuerdo con las políticas establecidas por el Alto Mando;
- II. Por cuestiones de salud, siempre y cuando las causas de la enfermedad hayan desaparecido, lo cual se acreditará mediante dictamen médico naval o militar que se le practique;
- III. Haber estado sujeto a un proceso penal en el fuero de guerra, federal o común y resulte absuelto de dicho proceso, siempre y cuando reúna los requisitos vigentes para el ingreso a la Escuela, y
- IV. Por insuficiencia académica, conforme a lo siguiente:
 - a) Los que no acreditaron satisfactoriamente el primer año, deberán sujetarse nuevamente a los requisitos del proceso de selección de conformidad con la convocatoria respectiva, y
 - b) Los que no acreditaron satisfactoriamente el segundo año o superior podrán solicitar su reingreso, por una sola ocasión, siempre y cuando no transcurra más de un año entre la fecha en que fue dado de baja y su solicitud de reingreso, además de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 226 y 226 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. En caso de ser aceptado su reingreso, éste será al inicio del año que no acreditó satisfactoriamente.

Artículo 20.- Los Cadetes que hayan causado baja por resolución del Consejo de Disciplina o los que al causar baja hayan sido conceptuados con conducta regular o mala no podrán reingresar a la Escuela.

Artículo 21.- Son causales de baja de la Escuela, las siguientes:

- I. Las previstas en la Ley Orgánica de la Armada de México;
- II. Estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los artículos 226 y 226 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, y
- III. Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Las causales de baja de la Escuela previstas en este artículo deberán establecerse en el contrato de enganche voluntario a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento.

Artículo 22.- Los Cadetes tendrán derecho a percibir semanalmente la pensión recreativa estudiantil que fije el presupuesto de egresos autorizado a la Secretaría de Marina. El monto de dicha pensión será en moneda nacional y con base en el grado de Clase de Cadete que ostenta.

Artículo 23.- Los Cadetes durante su estancia en la Escuela permanecerán como internos y se les proporcionará alojamiento, alimentación, vestuario y el equipo necesario para su formación.

Artículo 24.- Los Cadetes que se encuentren Francos, saldrán de la Escuela el día sábado a partir de las 15:00 horas y regresarán a ésta antes de las 23:00 horas del día domingo.

Artículo 25.- Los Cadetes, además del cumplimiento de las obligaciones y deberes a que se refiere la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México y el Reglamento General de Deberes Navales, tendrán las siguientes:

- I. Acatar el contenido de las normas de Disciplina establecidas en el presente Reglamento;
- II. Velar por el prestigio de la Escuela y la Armada, a través de la aplicación de la Doctrina Naval;
- III. Dar parte a su inmediato superior de cualquier tipo de maltrato que reciban o del que tengan conocimiento dentro y fuera de la Escuela, así como de las faltas graves o delitos cometidos por los Cadetes y demás personal naval;
- IV. Solicitar por escrito, con una antelación de veinte días hábiles, autorización para disfrutar de sus vacaciones en el extranjero;

- V. Portar el armamento orgánico únicamente para el desempeño de los servicios de armas, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables cuando lo ordene el Comandante del Cuerpo de Cadetes;
- VI. Mantener disposición a la Disciplina y deberes navales; así como a las reglas de convivencia que rigen en la Escuela para su formación naval;
- VII. Atender las buenas costumbres, la moral, los derechos humanos y la equidad de género, así como abstenerse de obedecer órdenes que impliquen la ejecución de actos contrarios a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, o que constituyan una falta o delito;
- VIII. Conocer las obligaciones que implica el desempeño de los servicios y comisiones que se le designen;
- IX. Cumplir con el nivel académico establecido por la Escuela, así como realizar diariamente su preparación física y personal, y
- X. Las demás que le confieran las leyes, el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 26.- Los Cadetes disfrutarán de vacaciones de acuerdo al calendario escolar autorizado y conforme a lo previsto en este Reglamento.

Artículo 27.- Los Cadetes con excelente desempeño académico podrán ser convocados para continuar realizando sus estudios de formación profesional en el extranjero, para lo cual quedarán sujetos a los términos y condiciones que se establezcan en el contrato que para tal efecto suscriban con la Secretaría de Marina. Asimismo, se sujetarán a la legislación del establecimiento de educación en la que realizarán sus estudios.

Los Cadetes que realicen sus estudios en el extranjero pasarán comisionados al Estado Mayor General de la Armada para efectos de control administrativo. Asimismo, la Escuela llevará el estadístico académico y disciplinario de dichos Cadetes.

CAPÍTULO III

DE LAS PERSONAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA

Artículo 28.- Las personas de nacionalidad extranjera para ingresar a la Escuela requerirán de autorización del Alto Mando, previa solicitud del gobierno de su país.

Artículo 29.- Las personas de nacionalidad extranjera, durante su estancia en la Escuela, quedarán sujetas al régimen de ésta, conforme a lo previsto en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, por tanto tendrán, en lo conducente, los mismos derechos y obligaciones que cualquier Cadete, con excepción de la firma del contrato a que se refiere el artículo 17 de este ordenamiento, así como de lo señalado en el artículo siguiente.

Artículo 30.- Las personas de nacionalidad extranjera, quedan exceptuadas de lo siguiente:

- I. Jura de Bandera Nacional;
- II. Formar parte de la escolta de la Escuela;
- III. Desempeñar el puesto de centinela en la sala de banderas de la Escuela, y
- IV. Ostentar el grado de Aspirante de Primera.

Artículo 31.- Las personas de nacionalidad extranjera podrán solicitar a la Secretaría de Marina, por escrito y a través del gobierno de su país, seis meses antes de terminar sus estudios en la Escuela, el realizar sus prácticas profesionales en las unidades y establecimientos de la Armada.

Artículo 32.- La Dirección informará mensualmente sobre el aprovechamiento académico y comportamiento disciplinario de las personas de nacionalidad extranjera a su escalón superior con copia al Estado Mayor General de la Armada.

Artículo 33.- Las personas de nacionalidad extranjera al terminar satisfactoriamente sus estudios en la Escuela se les otorgarán los títulos, certificados, diplomas y premios correspondientes. Asimismo, tendrán el derecho a que se les otorguen los premios y recompensas previstos en la Ley de Recompensas de la Armada de México.

Artículo 34.- La Dirección pondrá a las personas de nacionalidad extranjera que egresen de la Escuela o terminen sus prácticas profesionales, según sea el caso, a disposición del Estado Mayor General de la Armada.

Una vez finalizado los trámites académicos y administrativos de la Dirección con la Universidad Naval, el Estado Mayor General de la Armada continuará con los trámites administrativos-diplomáticos para la incorporación de las personas de nacionalidad extranjera a su país de origen.

CAPÍTULO IV**DE LA DISCIPLINA DE LOS CADETES**

Artículo 35.- La Disciplina es la base de la formación de los Cadetes, por lo que éstos deberán sujetar su conducta a la observancia del marco jurídico nacional, así como a los valores de honor, deber, lealtad y patriotismo.

Artículo 36.- Las faltas a la Disciplina cometidas por los Cadetes, serán sancionadas conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables. Cuando dicha falta haga presumir la probable comisión de un delito, se hará del conocimiento de la autoridad competente.

Las personas de nacionalidad extranjera no estarán sujetas al fuero de guerra, pero sí a lo previsto en el presente Reglamento en materia disciplinaria.

Artículo 37.- Las faltas a la Disciplina serán clasificadas en:

- I. Leves: Son aquellas que se cometen por acción u omisión en contra de lo dispuesto en este Reglamento y demás ordenamientos navales, que afecten la Disciplina de la Escuela y de la Armada, las cuales serán sancionadas con amonestación o arresto no superior a cuatro días Francos, y
- II. Graves: Son aquellas que se cometen por acción u omisión en contra del presente Reglamento y demás ordenamientos navales que afecten, además de la Disciplina, al prestigio o imagen pública de la Escuela y de la Armada. La sanción a estas faltas será impuesta por el Consejo de Disciplina de la Escuela o por el Director cuando dichas faltas sean por cuestiones académicas.

CAPÍTULO V**DE LAS FALTAS DE LOS CADETES**

Artículo 38.- Se consideran faltas graves cometidas por los Cadetes, las siguientes:

- I. Realizar actividades de proselitismo político o religioso en la Escuela o en actos del servicio, así como portar el uniforme sin autorización en actos políticos o religiosos y en templos o lugares donde se practiquen ceremonias religiosas de cualquier índole;
- II. Entrar en cantinas, garitos o sitios de prostitución, portando uniforme;
- III. Elevar quejas infundadas o hacer públicas falsas imputaciones en contra del personal naval y docente de la Escuela, así como expresarse mal de los mismos y de los actos del servicio;
- IV. Infringir los bandos de policía y buen gobierno que establezcan las autoridades competentes;
- V. Emitir órdenes o inducir para realizar acciones que sean contrarias a las leyes, reglamentos y disposiciones del Mando;
- VI. Participar o permitir juegos de azar, actos de agio, rifas, tandas o de comercio dentro de la Escuela;
- VII. Haber presentado documentación apócrifa para ingresar a la Escuela;
- VIII. Salir sin autorización de la Escuela, unidad o establecimiento en donde se encuentre alojado o comisionado el Cadete;
- IX. Realizar maltrato de palabra, de hecho o psicológico a sus compañeros, así como todas aquellas acciones que pongan en riesgo la integridad física o de salud de éstos;
- X. Las conductas que afecten la Disciplina de la Escuela y la Armada;
- XI. Ocultar una falta disciplinaria o delito, no manifestarlo o impedir que se llegue a saber;
- XII. Introducir, poseer, inhalar, usar o ingerir cualquier tipo de psicotrópicos, drogas o bebidas embriagantes dentro de la Escuela o en actos del servicio, sin autorización o prescripción médica;
- XIII. Utilizar medios no autorizados para dar contestación a los exámenes y evaluaciones que aplique la Escuela, o bien, reproducir las respuestas de un compañero en dichos exámenes o evaluaciones;
- XIV. Faltar a la verdad, al ser cuestionado por una autoridad competente, referente a algún acto del servicio;
- XV. Tener en su poder una cosa u objeto, sin el consentimiento del legítimo propietario o poseedor;

- XVI.** Presionar por diversos medios o formas a los Cadetes, con el fin de obtener de éstos cualquier tipo de beneficio o favor como académico, económico y de bienes, entre otros;
- XVII.** Tener relaciones sexuales dentro de la Escuela, o donde se encuentre alojado el Cuerpo de Cadetes, y
- XVIII.** Las demás que otras disposiciones jurídicas consideren como faltas graves a la Disciplina.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS DE LOS CADETES

Artículo 39.- Las sanciones por faltas disciplinarias son:

- I.** Amonestación: Acto por el cual el superior advierte al subalterno la omisión o defecto en el cumplimiento de sus deberes, exhortándolo a corregirse a fin de que no vuelva a incurrir en la falta y se haga acreedor a una sanción mayor. La amonestación puede hacerse de palabra o por escrito. La amonestación deberá formularse en términos que no denigren e inviten a no incurrir en la misma o diferente falta, debiendo integrarse dicha amonestación en el expediente del infractor;
- II.** Arresto: Es la pérdida de la situación de Franco, por el plazo que le sea impuesto, con o sin perjuicio del servicio.

El arresto será impuesto hasta por veinte puntos por el Comandante de Compañía; hasta por sesenta puntos por el Comandante del Cuerpo de Cadetes; hasta por ochenta puntos por el Director, y hasta por ciento sesenta puntos, equivalente a ocho días, por el Consejo de Disciplina.

El arresto se comunicará por escrito. En caso de que éste se comunique verbalmente surtirá efecto de inmediato, pero debe ser ratificado por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes, señalando el motivo y fundamento del mismo, a falta de la ratificación, el arresto quedará sin efecto;
- III.** Pérdida de vacaciones: Suspensión parcial o total del disfrute del derecho de vacaciones;
- IV.** Suspensión: Privación temporal del grado de Clase de Cadete, quedando como Cadete raso, la cual no podrá exceder de tres meses;
- V.** Degradación: Pérdida del grado de Clase de Cadete, quedando como cadete raso, incluyendo el cambio de compañía dentro de la estructura orgánica del Cuerpo de Cadetes, y
- VI.** Expulsión: Baja definitiva de la Escuela y, por tanto del servicio activo de la Armada, por resolución firme del Consejo de Disciplina de la Escuela.

Las sanciones previstas en las fracciones III, IV y V de este artículo, cuando procedan por faltas disciplinarias serán impuestas por el Consejo de Disciplina de la Escuela y cuando procedan por cuestiones académicas serán impuestas por el Director.

Artículo 40.- El arresto impuesto por faltas disciplinarias se computa por día Franco, el cual equivale a veinte puntos, salvo lo previsto en las fracciones siguientes:

- I.** Los arrestos que se cumplan en los días siguientes equivalen a:
 - a)** Sábado, diez puntos;
 - b)** Domingo, veinte puntos;
 - c)** Medio día, diez puntos, y
 - d)** Un día de vacaciones, cuarenta puntos, y
- II.** Si el personal de Cadetes obtuvieran el beneficio de Franco, el jueves o viernes, se computará conforme a lo siguiente:
 - a)** Jueves, diez puntos, y
 - b)** Viernes, diez puntos.

Artículo 41.- Los arrestos impuestos se sujetarán a los lineamientos siguientes:

- I.** Los puntos de arresto a que se haya hecho acreedor durante el mes se cumplirán en el mismo mes. Si acumula un mayor número de puntos de arresto de los que pueda cumplir durante el mes, el excedente pasará a formar parte de la relación que se denominará "puntos de arresto no cumplidos", los cuales se cumplirán a partir del primer día del inicio de su periodo vacacional. Tratándose de los que cursan el último semestre de su carrera, cumplirán los "puntos de arresto no cumplidos" en forma consecutiva;

- II. Los arrestos impuestos en el semestre lectivo sólo se cumplirán durante el mismo, incluyendo el periodo de vacaciones. Los arrestos impuestos por el Consejo de Disciplina o graduadas por el Director con ochenta puntos podrán ser cumplidos inclusive durante el siguiente semestre;
- III. Quienes acumulen cuatrocientos puntos de arresto por faltas disciplinarias, durante el semestre lectivo, comparecerán ante el Consejo de Disciplina de la Escuela;
- IV. El Cadete que debido a situaciones disciplinarias o académicas no haya salido Franco durante cuatro fines de semana consecutivos, tendrá el beneficio de salir el siguiente viernes posterior a este periodo con excepción para quienes los arrestos hayan sido impuesto por el Consejo de Disciplina, y
- V. Los puntos de arresto se cumplirán en días Francos, aun cuando tengan restricciones médicas que pongan en riesgo su salud.

Artículo 42.- La suspensión del grado de Clase de Cadete se sancionará hasta por tres meses, por las faltas disciplinarias siguientes:

- I. Abstenerse de informar las faltas graves que cometan otros Cadetes;
- II. La prevista en el artículo 69, fracción I de este Reglamento;
- III. Aquéllas que determine el Consejo de Disciplina, y
- IV. Acumular doscientos puntos de arresto por faltas disciplinarias durante un semestre lectivo.

Artículo 43.- La degradación de Clase de Cadete se sancionará por las faltas disciplinarias siguientes:

- I. Cometer por segunda ocasión en un semestre lectivo una falta disciplinaria que amerite la suspensión del grado de Clase de Cadete;
- II. Incumplir en el pago de las deudas contraídas;
- III. Organizar o participar dentro de la Escuela en actividades de comercio, juegos de azar, rifas, tandas o actos de agio;
- IV. Las previstas en los artículos 69, fracción II y 70 de este Reglamento, y
- V. Otras que por su gravedad considere el Consejo de Disciplina merezcan esta sanción.

Artículo 44.- El Cadete suspendido o degradado, deberá ocupar el último lugar del escalafón de su generación. En caso de que sean varios Cadetes en esta situación, el último lugar del escalafón de su generación se determinará con base a la antigüedad del ingreso a la Escuela o edad del Cadete.

Artículo 45.- El Cadete que se encuentre presentando exámenes o evaluaciones y esté próximo a comparecer o haya comparecido ante el Consejo de Disciplina, continuará presentando dichos exámenes o evaluaciones.

En caso de que el Cadete se encuentre cursando el último semestre y haya presentado la totalidad de sus exámenes, quedará suspendido su ascenso a oficial en tanto no haya una resolución definitiva.

Artículo 46.- Las sanciones impuestas por faltas disciplinarias a los Cadetes se integrarán en sus expedientes de cuerpo para control disciplinario.

CAPÍTULO VII

DE LOS ESTÍMULOS, PREMIOS, RECOMPENSAS, GRADOS Y ASCENSOS PARA LOS CADETES

Artículo 47.- La Escuela otorgará estímulos, premios y recompensas a los Cadetes que sobresalgan en su trayectoria académica, naval o deportiva, de conformidad con este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 48.- Los Cadetes que obtengan en sus Evaluaciones Mensuales calificación de nueve o más en todas las materias, serán merecedores de lo siguiente:

- I. Pertenecer al "Grupo de Cadetes Distinguidos por su Desempeño Académico". La relación de los Cadetes que pertenezcan a dicho Grupo se colocará en un lugar visible de la Escuela cada mes;
- II. Percibir por duplicado la pensión recreativa estudiantil durante el tiempo que pertenezcan a dicho Grupo, y
- III. Salir Francos durante el mes siguiente el día viernes a partir de las 18:00 horas y hasta las 23:30 horas del mismo día, sin perjuicio del servicio.

Artículo 49.- Para estimular la Disciplina, los Cadetes que durante un mes no se hayan hecho acreedores a arrestos, pertenecerán al "Grupo de Cadetes Distinguidos por su Conducta", y saldrán Francos durante el mes siguiente el día jueves a partir de las 18:00 y hasta las 23:30 horas del mismo día, sin perjuicio del servicio.

Artículo 50.- Para estimular el aprovechamiento académico y fomentar el trabajo en equipo, los Cadetes con calificación aprobatoria en todas sus materias, que pertenezcan a un grupo académico cuyo promedio grupal en las Evaluaciones Mensuales es de ocho o más, saldrán Francos durante el mes siguiente, el día jueves a partir de las 18:00 y hasta las 23:30 horas del mismo día, sin perjuicio del servicio.

Artículo 51.- Los Cadetes que pertenezcan a la Banda de Guerra de la Escuela, saldrán Francos los días viernes a partir de las 18:00 horas y hasta las 23:30 horas del mismo día, sin perjuicio del servicio.

Artículo 52.- El Director otorgará ascensos a los Cadetes considerando lo siguiente:

- I. Aptitud y actitud para el ejercicio del Mando;
- II. Liderazgo;
- III. Aprovechamiento académico;
- IV. Conducta civil y militar, y
- V. Otros aspectos que determine el Director.

Artículo 53.- El Cuerpo de Cadetes, dentro de su organización interna, tendrá los grados siguientes:

- I. Cadete Raso;
- II. Cadete de Primera: este grado se podrá obtener a partir del cuarto semestre de su carrera;
- III. Cabo de Cadetes: este grado se podrá obtener a partir del quinto semestre de su carrera;
- IV. Aspirante de Segunda: este grado se podrá obtener a partir del séptimo semestre de su carrera, y
- V. Aspirante de Primera: este grado se podrá obtener a partir del noveno semestre de su carrera.

Las Clases de Cadetes serán los señalados en las fracciones II a V de este artículo. Los grados que porten los Cadetes serán de acuerdo a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 54.- Al término de cada año lectivo se otorgarán premios por aprovechamiento académico de primer, segundo y tercer lugar a los Cadetes que hayan obtenido las mayores calificaciones finales de su generación. Dichas calificaciones deberán ser de ocho punto cinco o más, en todas las materias o a consideración del Mando, y haber aprobado todas las Evaluaciones Mensuales.

Cuando varios Cadetes tengan la misma calificación, el Consejo Docente decidirá a quién corresponde, conforme a su conducta civil y militar.

Los Cadetes que obtengan primeros premios deberán usar por cada primer premio un ángulo recto de galón de hilo de oro de doce milímetros de ancho, cuyos lados serán de sesenta milímetros de longitud, colocados en el brazo izquierdo con la bisectriz siguiendo la dirección longitudinal del brazo, el vértice hacia arriba y de manera que quede a igual distancia del codo y del hombro.

Artículo 55.- Los Cadetes que se hagan merecedores a premios y recompensas, les será entregado el reconocimiento correspondiente durante la ceremonia de graduación.

Artículo 56.- Los Cadetes podrán ser merecedores a las recompensas que les correspondan, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Recompensas de la Armada de México.

Artículo 57.- Los Cadetes que hayan obtenido el primer premio, en cada uno de los años que dure su carrera, tendrán derecho a que se le otorgue la Condecoración al Mérito Facultativo Naval de Primera Clase, y aquellos que hayan obtenido combinados los primeros y segundos premios o solamente segundos premios en los cinco años de estudios, se les otorgará la condecoración al Mérito Facultativo Naval de Segunda Clase.

Artículo 58.- El Cadete que haya acumulado la mayor puntuación deportiva durante los cinco años de permanencia en la Escuela, tendrá derecho a la Condecoración al Mérito Deportivo Naval de Primera o Segunda Clase, de conformidad con la Ley de Recompensas de la Armada de México. Asimismo, el Cadete que en competencias nacionales rompa el récord nacional, forme parte de una selección nacional en competencias internacionales representando a la Escuela y obtenga algún premio se hará acreedor a la Condecoración al Mérito Deportivo Naval de Primera Clase, mismas que se le entregarán en la ceremonia de graduación.

TÍTULO QUINTO**DE LA ENSEÑANZA, EVALUACIÓN Y SANCIONES ACADÉMICAS DE LA ESCUELA****CAPÍTULO I****DE LA ENSEÑANZA DE LA ESCUELA**

Artículo 59.- La enseñanza y aprendizaje en la Escuela se basará en los planes y programas de estudio autorizados por la Autoridad Educativa Naval y la Secretaría de Educación Pública, la cual comprenderá los conocimientos teóricos, prácticos y la Doctrina Naval para la formación profesional de los Cadetes.

Artículo 60.- Los planes y programas de estudio de la Escuela serán modificados a propuesta del Consejo Docente y autorizados por la Autoridad Educativa Naval.

CAPÍTULO II**DE LOS RECONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES A LOS CADETES**

Artículo 61.- Los Cadetes, durante su estancia, estarán sujetos a una evaluación sistemática, que permita determinar el grado de avance que tienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje de la Escuela.

Artículo 62.- Los Cadetes tendrán derecho a presentar los exámenes conforme a lo siguiente:

- I. Examen Ordinario: cuando haya obtenido un promedio semestral aprobatorio en la materia;
- II. Examen Extraordinario: cuando la calificación de algún examen ordinario haya sido reprobatoria o haya obtenido un promedio semestral no aprobatorio de una materia, y
- III. Examen a Título de Suficiencia: Cuando haya obtenido una calificación reprobatoria de algún Examen Extraordinario.

Artículo 63.- Para medir el alcance del proceso de enseñanza y aprendizaje de los Cadetes se establecerán las calificaciones siguientes:

- I. Mensual: La obtenida de la suma aritmética de la calificación de la Evaluación Mensual de una materia, las tareas, las participaciones y los trabajos asignados, de conformidad con el porcentaje que señale para cada uno de estos rubros el avance programático establecido en el plan y programa de estudio correspondiente;
- II. Semestral: El promedio de las calificaciones mensuales de cada materia durante el semestre lectivo.

Los Cadetes que obtengan un promedio semestral igual o mayor a ocho punto cinco en una o más materias, quedarán Exentos, salvo que el Cadete solicite presentar el Examen Ordinario para mejorar su promedio académico. En este último supuesto si obtiene una calificación reprobatoria tendrá que presentar el Examen Extraordinario, y

- III. Final: La obtenida en cada materia al término del semestre lectivo, la cual será calculada bajo las consideraciones siguientes:
 - a) Por exención de la materia, será la obtenida del promedio de las calificaciones mensuales;
 - b) Por presentar el Examen Ordinario, será la obtenida del promedio de las calificaciones mensuales y la calificación aprobatoria del Examen Ordinario;
 - c) Por presentar el Examen Extraordinario, será la obtenida en dicho Examen, y
 - d) Por presentar Examen a Título de Suficiencia, será la obtenida en dicho Examen.

La calificación obtenida por los Cadetes en el Examen Extraordinario y en el Examen a Título de Suficiencia se asentará con la anotación correspondiente en su historial académico y en el certificado que se les expida.

En todos los casos la calificación mínima aprobatoria será de siete, en la escala del 1 al 10 puntos, utilizándose centésimas y sin redondear la calificación.

Los Cadetes que se encuentren estudiando la carrera de Aeronáutica Naval estarán excluidos de la aplicación de este artículo, cuando estén comisionados en la Escuela de Aviación Naval, quedando sujetos a las calificaciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables a dicho establecimiento de educación naval.

Artículo 64.- El Cadete que no apruebe alguna Evaluación Mensual o examen se hará acreedor a las sanciones académicas previstas en este Reglamento.

El valor asignado a las Evaluaciones Parciales, Evaluaciones Mensuales, actividades prácticas, tareas y participaciones por parte del Cadete, para integrar la calificación mensual, serán propuestos por el docente y autorizado por la Junta Académica de la Escuela.

Artículo 65.- El Cadete que fuere sorprendido en una evaluación o examen valiéndose de medios no permitidos para resolverlo, se le impondrá la calificación de 1 (uno) en dicha evaluación o examen y una sanción disciplinaria de arresto con graduación de por lo menos ochenta puntos. En caso de reincidir en esta conducta, se considerará como una falta grave, convocándose al Consejo de Disciplina para que éste determine la sanción correspondiente.

Artículo 66.- Cuando por enfermedad o causa de fuerza mayor imputable al servicio, el Cadete que no haya podido presentar algún examen, podrá presentarlo en la fecha programada por la Jefatura de Estudios y con autorización de la Dirección.

Artículo 67.- Los Cadetes al terminar satisfactoriamente sus estudios estarán sujetos a lo siguiente:

- I. Ascenderán a Guardiamarinas, obteniendo la prelación escalafonaria en función del promedio final de todas sus materias, yendo de la calificación más alta a la más baja y, en caso de que varios Cadetes tengan la misma calificación, de conformidad con el orden siguiente:
 - a) Los que no hayan reprobado ninguna materia;
 - b) Los que hayan presentado materias en Exámenes Extraordinarios en orden descendente, de conformidad con el número de dichos Exámenes presentados, y
 - c) Los que hayan presentado materias en Exámenes a Título de Suficiencia en orden descendente, de conformidad con el número de dichos Exámenes presentados, y
- II. Continuarán bajo control académico, disciplinario y desarrollo profesional por parte de la Escuela, hasta alcanzar el grado de Tenientes de Corbeta.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES ACADÉMICAS PARA LOS CADETES

Artículo 68.- El Cadete que obtenga calificación no aprobatoria en alguna de las Evaluaciones Mensuales, se le impondrá una sanción académica consistente en arresto con graduación de hasta veinte puntos por cada materia teórica reprobada y hasta con diez puntos por cada materia práctica no acreditada.

En caso de que un Cadete adolescente no haya aprobado dos o más materias, se hará del conocimiento de esta situación a quienes ejerzan la patria potestad de éste o su tutor.

Artículo 69.- Los Cadetes que en las Evaluaciones Mensuales obtenga resultado no aprobatorio en dos o más materias, se harán acreedores a las sanciones siguientes:

- I. La suspensión prevista en el artículo 42, fracción II de este Reglamento, en la primera ocasión por un mes, y
- II. La degradación prevista en el artículo 43, fracción IV de este Reglamento, en la segunda ocasión.

Artículo 70.- El Cadete que al final de un semestre lectivo no alcance promedio semestral aprobatorio en alguna materia, así como aquéllos que no aprueben un Examen Ordinario, se les suspenderá el uso de vacaciones permaneciendo en la Escuela hasta presentar el Examen Extraordinario. En el supuesto de aprobar el Examen Extraordinario podrá disfrutar los días de vacaciones restantes.

El Cadete que no apruebe el Examen Extraordinario continuará sin hacer uso de vacaciones hasta presentar el Examen a Título de Suficiencia, de aprobarlo podrá disfrutar los días de vacaciones restantes.

Artículo 71.- Los Cadetes causarán baja de la Escuela por insuficiencia académica en los casos siguientes:

- I. Obtener promedio semestral no aprobatorio en tres materias;
- II. No aprobar tres materias en Exámenes Ordinarios;
- III. No aprobar tres materias, en combinación por promedio semestral y Exámenes Ordinarios;
- IV. No aprobar dos Exámenes Extraordinarios;

- V. No aprobar un Examen a Título de Suficiencia;
- VI. No aprobar dos o más materias en tres meses consecutivos durante el semestre, y
- VII. Tener diez por ciento de inasistencias a clases y actividades académicas en un semestre por causas no imputables al servicio.

CAPÍTULO IV

DE LA PREPARACIÓN FÍSICA DE LOS CADETES

Artículo 72.- Los Cadetes se mantendrán en condiciones físicas y de salud adecuadas para el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 73.- Los Cadetes cumplirán con el programa de acondicionamiento físico y prácticas deportivas, conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables al año lectivo y carrera que cursan.

Artículo 74.- En caso de no aprobar alguna de las pruebas de capacidad física o prácticas deportivas al final de los periodos establecidos en el programa a que se refiere el artículo anterior, los Cadetes se harán acreedores a las sanciones siguientes:

- I. Amonestación: en la evaluación mensual;
- II. Arresto: en la evaluación trimestral, hasta por 20 puntos, y
- III. Pérdida de vacaciones: en la evaluación semestral hasta aprobar la misma.

CAPÍTULO V

DE LAS PRÁCTICAS DE LOS CADETES

Artículo 75.- La aplicación práctica de los conocimientos adquiridos se llevará a cabo durante un viaje de prácticas en las unidades o establecimientos navales, así como en instituciones nacionales o extranjeras. El personal de la Escuela a cargo de las prácticas a que se refiere este artículo, será responsable ante la Dirección de cubrir los objetivos establecidos y de mantener la Disciplina entre los Cadetes durante el desarrollo de las mismas.

TÍTULO SEXTO

DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE DISCIPLINA

CAPÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 76.- Los órganos colegiados de la Escuela son los siguientes:

- I. Consejo Docente, y
- II. Junta Académica.

Artículo 77.- El Consejo Docente tiene como función conocer y recomendar sobre los asuntos relacionados con la formación académica de los Cadetes que le sean sometidos a su consideración y está integrado por:

- I. Presidente: el Director;
- II. Primer Vocal: el Subdirector;
- III. Segundo Vocal: el Jefe de Estudios;
- IV. Tercer Vocal: el Comandante del Cuerpo de Cadetes;
- V. Cuarto Vocal: el Subjefe del Área Académica correspondiente, quien fungirá como Secretario de Actas, y
- VI. Asesores Técnicos que serán los docentes de las materias que sean objeto de análisis o los que se consideren necesarios para brindar asesoría a los demás integrantes del Consejo Docente durante las sesiones.

El Consejo Docente será convocado por el Director directamente o a solicitud de algún Vocal.

Artículo 78.- El Consejo Docente tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Evaluar los planes y programas de estudio de la Escuela y los métodos de enseñanza con el fin de proponer modificaciones a éstos, así como aprobar los textos, publicaciones y material didáctico aplicado al proceso de enseñanza y aprendizaje de la Escuela;
- II. Evaluar la actuación académica de los Cadetes, para proponer los estímulos, premios y recompensas que les corresponda, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Evaluar la actuación académica de los directivos y docentes de la Escuela, para proponer las recompensas a que se hagan acreedores, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- IV. Analizar y opinar sobre los casos de naturaleza académica no previstos en el presente Reglamento.

El Consejo Docente se reunirá al término del semestre lectivo para los efectos del presente artículo, elaborando el acta correspondiente, la cual se remitirá a la Universidad Naval.

Artículo 79.- La Junta Académica tiene por función analizar los planes y programas de estudio de la Escuela, los métodos de enseñanza y los textos, publicaciones y materiales didácticos aplicados al proceso de enseñanza y aprendizaje de la Escuela, para someterlos a la consideración del Consejo Docente, así como proponer las modificaciones a éstos que estime convenientes. La Junta Académica está integrada por:

- I. Presidente: el Subdirector;
- II. Primer Vocal: el Jefe de Estudios;
- III. Segundo Vocal: el Comandante del Cuerpo de Cadetes;
- IV. Tercero y Cuarto Vocales: los Subjefes de la carrera correspondientes. El más novel fungirá como Secretario de Actas, y
- V. Asesores Técnicos que serán los docentes de las materias que sean objeto de análisis o los que se consideren necesarios para brindar asesoría a los demás integrantes de la Junta Académica durante las sesiones.

La Junta Académica será convocada por el Subdirector directamente o a solicitud de algún Vocal cuando lo considere conveniente.

Artículo 80.- La Junta Académica se reunirá cuando sea necesario, con el fin de evaluar el desarrollo de los cursos, las dificultades académicas que se presenten en el semestre y las propuestas de solución a dichas dificultades. Asimismo, se reunirá al término de cada semestre lectivo para revisar los programas de las materias que se impartirán en el siguiente semestre escolar. De cada reunión de la Junta Académica se levantará un acta, la cual se remitirá a la Dirección.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE DISCIPLINA

Artículo 81.- Los órganos de disciplina de la Escuela son los siguientes:

- I. Consejo de Disciplina, y
- II. Consejo de Honor Ordinario.

Artículo 82.- El Consejo de Disciplina tiene por objeto conocer, resolver y sancionar las faltas graves a la Disciplina cometidas por el personal de Cadetes. El Consejo de Disciplina está integrado por:

- I. Presidente: el Subdirector;
- II. Primer Vocal: el Comandante del Cuerpo de Cadetes;
- III. Segundo Vocal: el Jefe de Estudios;
- IV. Tercer Vocal: el Comandante de la Compañía a la que pertenezca el Cadete, y
- V. Cuarto Vocal: el Comandante de Sección al que pertenezca el Cadete, quien fungirá como Secretario de Actas.

Cuando el Consejo de Disciplina se reúna para analizar y realizar propuestas para el mejoramiento de la Disciplina en la Escuela, el Tercer y Cuarto Vocal serán los Comandantes de Compañía más antiguos del Cuerpo de Cadetes.

Artículo 83.- Las ausencias del Presidente del Consejo de Disciplina serán suplidas por el Primer Vocal. Las ausencias de los demás integrantes del Consejo de Disciplina serán suplidas por quién designe el Director.

Artículo 84.- El Consejo de Disciplina tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Juzgar las faltas graves cometidas por los Cadetes, así como resolver si éstos realizaron dicha conducta, y
- II. Imponer, según la gravedad de la falta disciplinaria, las sanciones siguientes:
 - a) Arresto hasta por ocho días, equivalente a ciento sesenta puntos;
 - b) Pérdida total o parcial de vacaciones;
 - c) Suspensión hasta por tres meses;
 - d) Degradación, y
 - e) Expulsión.

Las sanciones previstas en la fracción II de este artículo, se aplicarán al término de los quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación personal al Cadete de la resolución correspondiente, siempre y cuando éstos no hayan interpuesto el recurso de inconformidad ante el Consejo de Honor Superior.

Artículo 85.- El Presidente del Consejo de Disciplina comunicará por escrito a quienes ejerzan la patria potestad o tutores de los Cadetes adolescentes para que estén presentes en la audiencia. En caso de no presentarse aquéllos, se procederá conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 86.- El Consejo de Disciplina no podrá juzgar en una misma audiencia a dos o más Cadetes.

Artículo 87.- El Consejo de Disciplina sesionará en audiencia pública, pero no podrá presenciar la audiencia el personal de menor grado a la del posible infractor.

Artículo 88.- El procedimiento para la imposición de sanciones por el Consejo de Disciplina, será de acuerdo a lo previsto en el reglamento correspondiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 89.- Durante el cumplimiento de una orden de operaciones o viaje de prácticas, los Cadetes que deban comparecer ante el Consejo de Disciplina serán informados de su falta y juzgados al arribo a la Escuela.

Artículo 90.- El Consejo de Honor Ordinario tiene por objeto conocer, resolver y sancionar las faltas graves cometidas por el personal de Oficiales, Clases y Marinería adscritos a la Escuela. La organización y funcionamiento del Consejo de Honor Ordinario se regirá por el reglamento correspondiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el Reglamento de la Heroica Escuela Naval Militar publicado el 9 de noviembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Tercero.- Los trámites que se encuentren pendientes de resolución al momento de la entrada en vigor del presente ordenamiento, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

Cuarto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Reglamento se realizarán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Marina, por lo que no requerirá recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Quinto.- La Heroica Escuela Naval Militar expedirá los manuales administrativos necesarios para su organización, operación y funcionamiento, dentro del plazo de noventa días contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente Reglamento en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Vidal Francisco Soberón Sanz.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3, 18 Y 19 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 18, fracción X y párrafo cuarto; 19; y se adiciona una fracción XVIII al artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. a XV. ...

XVI. Consejo Estatal: El Consejo que en cada Entidad Federativa o en el Distrito Federal se establezca para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

XVII. Reglamento: El Reglamento de esta Ley, y

XVIII. INADEM: Instituto Nacional del Emprendedor.

Artículo 18.- El Consejo estará conformado por 31 integrantes:

I. a IX. ...

X. El Presidente del INADEM;

XI. a XXII. ...

...

...

En las ausencias del presidente del Consejo, el Presidente del INADEM asumirá dichas funciones.

Artículo 19.- El Consejo contará con un secretario técnico, a cargo del Presidente del INADEM, quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Dentro del término de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal y las Secretarías del ramo competentes, deberán realizar las adecuaciones normativas al Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

TERCERO. En tanto no sea modificado el Reglamento a que se refiere el transitorio segundo, respecto a las facultades y obligaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, continuarán aplicándose las normas vigentes al Instituto Nacional del Emprendedor.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2016.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al incremento de generación, adopción y apropiación de productos y servicios de Tecnologías de Información e Innovación de los Sectores Estratégicos en México, favoreciendo la competitividad en el Estado de Guanajuato, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL INCREMENTO DE GENERACIÓN, ADOPCIÓN Y APROPIACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS EN MÉXICO, FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARÍA, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ ROGELIO GARZA GARZA, SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DEL MTRO. RAÚL EDUARDO RENDÓN MONTEMAYOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, SERVICIOS Y COMERCIO INTERIOR; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO ASISTIDO POR EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. GUILLERMO ROMERO PACHECO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El artículo 28, párrafo décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;
2. El Presupuesto de Egresos de la Federación ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) y la innovación;
3. Considerando que diversos servicios necesarios en una sociedad del conocimiento se encuentran soportados de manera importante en las Tecnologías de Información, en lo sucesivo TI, es importante que nuestro país cuente con un sector de TI de clase mundial estrechamente integrado con los demás sectores económicos. En este sentido, si se logra conformar un sector de TI fuerte, que pueda atender de forma satisfactoria las necesidades de los sectores estratégicos y que propicie la innovación, el país dispondrá de una fuente propia de competitividad que facilitará el incremento de la productividad;
4. Que durante 2014 se dio a conocer la Agenda sectorial para el desarrollo de las Tecnologías de la Información en México, PROSOFT 3.0 que tiene como misión tener un sector de TI fuerte y global que incremente la productividad y capacidad para innovar de otros sectores para un México próspero atacando los principales inhibidores de la competitividad del sector;
5. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT 3.0 es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como inhibidores y causas de la debilidad de los sectores estratégicos, con una gobernanza efectiva dentro del ecosistema de TI, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos;
6. El Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) y la innovación en lo sucesivo PROSOFT, busca fungir como una herramienta que facilite la habilitación del entorno al fortalecer alineación de objetivos y acciones del Gobierno de la República, las entidades federativas y los sectores privado y académico. A través del PROSOFT se complementan apoyos y se reducen gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y la vinculación de acciones, potenciando así el impacto de los recursos para la provisión de bienes y servicios públicos accesible a todas las empresas de un determinado sector o clúster industrial;
7. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al crecimiento y la productividad de los sectores estratégicos mediante la adopción de herramientas y soluciones de la industria de tecnologías de la información y el fomento a la innovación;
8. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 177, 178, 179, y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) y la innovación para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACIÓN, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2015 y derivado de ello, el Consejo Directivo del PROSOFT, aprobará las solicitudes de apoyo que presente el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo los PROYECTOS.

DECLARACIONES:**I. De la SECRETARÍA que:**

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARÍA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. José Rogelio Garza Garza, Subsecretario de Industria y Comercio, de la SECRETARÍA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y el Mtro. Raúl Eduardo Rendón Montemayor, en su carácter de Director General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, será el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 25 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. La Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, en lo sucesivo la DGISCI, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con el GOBIERNO DEL ESTADO, para la ejecución del presente Convenio de Coordinación.
- I.5. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, al ramo 10 de la SECRETARÍA.
- I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, la SECRETARÍA cuenta con los recursos presupuestarios necesarios.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 296, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600.

II. Del GOBIERNO DEL ESTADO que:

- II.1. De conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental, así como lo establecido por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en su artículo 28, así como el numeral 24 fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato por lo que cuenta con personalidad jurídica propia.
- II.2. El Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 38, 77 fracción XVIII y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; en relación con los artículos 1, 2 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- II.3. Que concurre a la celebración del presente convenio a través del C.P. Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y del Lic. Guillermo Romero Pacheco, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, mismos que acreditan su personalidad con los nombramientos que en términos de lo dispuesto por el artículo 77 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato les fueron expedidos respectivamente en fechas 26 de septiembre de 2012 y 16 de febrero de 2015, contando con facultades para suscribir el presente instrumento en observancia a lo previsto por los artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 61 bis párrafo tercero, 78 ter y 78 quáter de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 8, 12, 13 fracciones II y VI, 18, 24, fracciones I, incisos f, S), e i), y VII, inciso f) y, 28 fracción I incisos g) y s) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- II.4. Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la DGISCI.
- II.5. Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO que se deriven del presente instrumento en mérito de lo cual afectará el Proyecto estratégico "Fortalecimiento a las Mipymes" con clave 10.1016.Q0325.03.01.01 de la Partida Presupuestal 4450 denominada "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro".
- II.6. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, designa al Secretario de Desarrollo Económico Sustentable y al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración para que lo representen en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Adendas y Anexos correspondientes.

II.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Solidaridad número 11189, Fraccionamiento Comisión Federal de Electricidad, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

III. De las PARTES:

III.1. Que la SECRETARÍA y el GOBIERNO DEL ESTADO han acordado promover de manera conjunta el desarrollo y la adopción de las TI y la Innovación en los sectores estratégicos del País, contribuyendo a incrementar la competitividad en el Estado de Guanajuato, en los términos del presente Convenio de Coordinación.

III.2. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACIÓN; y de conformidad a las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos generales y las acciones tendientes a promover la innovación y la adopción de TI en los sectores estratégicos, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad en el Estado de Guanajuato.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, las REGLAS DE OPERACIÓN y los PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2016, la SECRETARÍA y el GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la SECRETARÍA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 y \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los PROYECTOS del Estado de Guanajuato, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARÍA y del GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACIÓN y los PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio de Coordinación, las PARTES acuerdan en establecer el día 19 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y en su momento presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACIÓN y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la SECRETARÍA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Las PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en los PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- La SECRETARÍA señala que favorecerá la ejecución de los PROYECTOS a través de apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en las REGLAS DE OPERACIÓN y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la SECRETARÍA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula SEGUNDA serán destinados única y exclusivamente para los fines establecidos, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula SEGUNDA más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARÍA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir el GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para los efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARÍA, citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, el GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación; en consecuencia, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARÍA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARÍA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del GOBIERNO DEL ESTADO del recibo o factura que en derecho proceda.

SÉPTIMA.- De conformidad con la Regla 24 de las REGLAS DE OPERACIÓN se deberán reintegrar y enterar los recursos que le soliciten la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo en los términos establecidos. De no hacerlo en el plazo otorgado se deberán pagar las penas por atraso previstas en la Regla 25.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en la Regla 27 fracción I de las REGLAS DE OPERACIÓN.

Las PARTES acuerdan que los Reportes de Avance y/o Final de los PROYECTOS serán enviados, recibidos o archivados a través del sistema del fondo habilitado para ello en www.economia.gob.mx o www.prosoft.economia.gob.mx mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida en el sistema, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGISCI o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACIÓN y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGISCI la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a los PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- La SECRETARÍA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.
- b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.
- c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes, así como solicitar su registro ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA.
- d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas, así como los resultados obtenidos.
- e) Analizar y en su caso aprobar los Reportes de Avance/Final elaborados por los beneficiarios, presentados por los Organismos Promotores, así como solicitar los reintegros que correspondan.
- f) Analizar, y en su caso resolver cuando le corresponda las prórrogas solicitadas por los Organismos Promotores y los Beneficiarios, para lo cual podrá solicitar apoyo al Consejo Directivo.
- g) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo y las REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA.- Las PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en la Regla 27 fracción I inciso i) de las REGLAS DE OPERACIÓN indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de la SECRETARÍA a través del PROSOFT, e incluyendo la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

El GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Asignación de Recursos a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, al Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato.

DÉCIMA PRIMERA.- Por su parte, el GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para los PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGISCI como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, las PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula SEXTA, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que en su caso resulten de rendimientos financieros, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la legislación aplicable, por el GOBIERNO DEL ESTADO, informando por escrito a la DGISCI.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará al GOBIERNO DEL ESTADO o, en su caso al BENEFICIARIO, para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados.

DÉCIMA TERCERA.- La SECRETARÍA manifiesta y el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACIÓN.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en la Regla 28 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados de conformidad con las reglas 30 y 34 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGISCI, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión, o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARÍA, de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA QUINTA.- El personal de cada una de las PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Coordinación, las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Coordinación. La rescisión operará en términos de lo establecido en el tercer párrafo de la Cláusula QUINTA del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Las PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DÉCIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2016, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; la Regla 22 de las REGLAS DE OPERACIÓN y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 6 días del mes de junio de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Industria y Comercio, **José Rogelio Garza Garza.-** Rúbrica.- El Director General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, **Raúl Eduardo Rendón Montemayor.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Miguel Márquez Márquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, **Juan Ignacio Martín Solís.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico sustentable del Estado de Guanajuato, **Guillermo Romero Pacheco.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se pospone la obligatoriedad de los sistemas de identificación establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas, publicada el 29 de mayo de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 16, 17 y 35 fracciones II, IV y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones V y VI, 68, 69, 70, 70 B, 70 C, 71, 73, 74, 79, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 91, 94 y 95 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 87, 88, 89 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 párrafos XLII, LII, LXIX, LXX, XCVIII, y CIII, 6o. fracciones VIII y XXXVIII, 67, 113, 116, 119, 120, 122, 123, 124, 144, 146 y 147 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 288, 290, 291, 295, 303, 304, 306, 309, 310 y 311 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 3o. fracciones III, VII, XIII, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Productos Orgánicos; 1, 2 apartado D Fracción VII, y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONSIDERANDO

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2015, establece las características, especificaciones, procedimientos, actividades y criterios para la identificación individual, permanente e irrepitable de los bovinos y colmenas, a efecto de fortalecer el control sanitario, asegurar la rastreabilidad, trazabilidad y apoyar el combate contra el abigeato de bovinos y colmenas.

Que la vigilancia y aplicación de la mencionada Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, de conformidad con los acuerdos de coordinación respectivos.

Que la citada Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para todos los propietarios o poseedores, exportadores e importadores de bovinos y colmenas; incluyendo a criadores, desarrolladores, introductores, engordadores, comercializadores, acopiadores, establecimientos de sacrificio, estaciones cuarentenarias y puntos de verificación zoonosanitaria.

Que debido a la complejidad de las características, especificaciones, procedimientos para llevar a cabo la identificación individual, permanente e irrepitable de los bovinos y colmenas de conformidad con lo señalado en la Norma Oficial Mexicana, se considera necesario posponer la obligatoriedad y exigibilidad de los sistemas de identificación establecidos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE POSPONE LA OBLIGATORIEDAD DE LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SAG/GAN-2015, SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL PARA BOVINOS Y COLMENAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MAYO DE 2015

ARTÍCULO ÚNICO. Se pospone hasta el día 1 de febrero de 2017, la obligatoriedad de los sistemas de identificación establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Coordinación General de Ganadería y el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación tomarán las provisiones necesarias para que una vez cumplido el plazo señalado en el artículo único del presente Acuerdo, constatar y vigilar el cumplimiento de la NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se autoriza la emisión extraordinaria de estampillas postales conmemorativas y especiales correspondientes al año 2014 y 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 64 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala que una sociedad culturalmente desarrollada tendrá una mayor capacidad para entender su entorno y, bajo este contexto, establece como una de sus estrategias proteger y preservar el patrimonio cultural nacional;

Que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018, destaca la importancia de modernizar y reestructurar al Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), en virtud de que el desarrollo de la infraestructura de SEPOMEX permitirá lograr una mayor efectividad, competitividad, apertura, autosuficiencia financiera y eficiencia operativa, al ser el órgano encargado de prestar el servicio público de correos en todo el territorio nacional a precios asequibles, dando acceso a las poblaciones marginadas y ofreciendo la posibilidad de acercar trámites y servicios gubernamentales a la población, potenciando su cobertura;

Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, corresponde al Presidente de la República la emisión de estampillas postales, las cuales se harán, retirarán, substituirán o resellarán en los términos en que el mismo lo disponga mediante Decreto, el cual contendrá las características de las estampillas y las condiciones que deban cumplirse para su vigencia, retiro o caducidad. En términos del precepto constitucional señalado, el Presidente de la República podrá también decretar emisiones extraordinarias;

Que la emisión de estampillas postales ha resultado un medio idóneo para conmemorar hechos históricos de trascendencia nacional e internacional, dar amplia difusión a eventos que tienden a la unión de los pueblos y la paz universal, así como dar a conocer las bellezas artísticas, arqueológicas y las de orden natural que sean parte de la cultura y de la civilización en general;

Que el servicio público de correos favorece el conocimiento de los valores culturales, sociales y cívicos de nuestro país, además de promover la comunicación entre los mexicanos, y

Que la emisión de estampillas postales conmemorativas y especiales, destaca aquellos sucesos relevantes o hechos históricos conmemorados en los años 2014 y 2015, así como los valores a los que se ha hecho referencia, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la emisión extraordinaria de estampillas postales conmemorativas y especiales correspondientes al año 2014, con las características que a continuación se señalan:

1) “25 Aniversario de la Comisión Nacional del Agua”

Diseñador:	Sergio Barranca Rábago
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 48 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	375,000 (75,000 de cada diseño)
Valor facial:	\$35.00 (Cinco estampillas de \$7.00 c/u)

Anverso.- Estampilla No. 1.- En la parte superior se forma un rectángulo color plata, debajo se observan tres fotografías en blanco y negro de diferentes obras en construcción, en la parte superior izquierda de la estampilla se encuentra la fotografía No. 1 del lado superior derecho de la misma para leerse en dos líneas horizontales el nombre de la obra «“Obras de Defensa V”, Los Mochis, Sinaloa.»; del lado derecho se forma un recuadro con la fotografía No. 2 la cual tiene en la parte inferior izquierda para leerse en dos líneas horizontales el nombre de la obra «Compuertas del “Canal Rosales I”, Las Juntas, Culiacán, Sinaloa.»; en la parte media abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia la fotografía No. 3 en la que se muestra la edificación de una presa, en la parte superior del lado derecho de la misma para leerse en dos líneas horizontales el nombre de la construcción «Dentellón de la “Presa Abelardo Rodríguez”, Tijuana, Baja California.»; todo en tipografía color negro; en la parte inferior al centro se forma un círculo sombreado en gris oscuro abarcando el lado derecho y superior del círculo, dentro del mismo se encuentra el número “25” en tipografía color blanco y gris, a su lado izquierdo dos líneas en forma de ondas en distintos tonos de azul y blanco y del lado derecho del círculo la palabra “Aniversario” en tipografía color blanco; en la parte inferior se forma un rectángulo color blanco, en el costado izquierdo para leerse en forma vertical ascendente el nombre del diseñador “BARRANCA”, el año “2014” y el nombre del impresor “T.I.E.V.” en tipografía color negro; en la parte inferior izquierda para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de “\$7.00” y la frase “CORREOS DE MÉXICO”; del lado derecho para leerse en dos líneas horizontales el nombre de la emisión “CONAGUA”, con dos ondas en la primera letra A en distintos tonos de azul, una línea tricolor y la frase “COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA”, todo en tipografía color gris.

Estampilla No. 2.- Para dar continuidad a la estampilla No. 1, en la parte superior se forma un rectángulo color plata, en la parte superior izquierda se aprecia el complemento de la fotografía No. 2 relativa a las «Compuertas del “Canal Rosales I”, Las Juntas, Culiacán, Sinaloa.»; abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia la fotografía en blanco y negro de una presa, la cual en la parte superior al centro para leerse en dos líneas el nombre de la presa «Vaso y cortina de la “Presa San Pedro Piedra Gorda”, Zacatecas.»; en la parte inferior izquierda otro fragmento de fotografía que en la parte inferior del mismo lado para leerse en dos líneas horizontales tiene el nombre de la edificación «“Presa San José I”, Santiago Tequixquiac, Zumpango, Estado de México.»; todo en tipografía color negro; en la parte inferior al centro se forma un círculo color gris, sombreado en gris oscuro abarcando el lado derecho y superior del círculo, dentro del mismo se encuentra el número “25” en tipografía color blanco y gris, a su lado izquierdo dos líneas en forma de ondas en distintos tonos de azul y blanco y del lado derecho del círculo la palabra “Aniversario” en tipografía color blanco; en la parte inferior se forma un rectángulo color blanco, en el costado izquierdo para leerse en forma vertical ascendente el nombre del diseñador “BARRANCA”, el año “2014” y el nombre del impresor “T.I.E.V.” en tipografía color negro; en la parte inferior izquierda para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de “\$7.00” y la frase “CORREOS DE MÉXICO”; del lado derecho para leerse en dos líneas horizontales el nombre de la emisión “CONAGUA”, con dos ondas en la primera letra A en distintos tonos de azul, una línea tricolor y la frase “COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA”, todo en tipografía color gris.

Estampilla No. 3.- En la parte superior se forma un rectángulo color plata, sobre un fondo en diferentes tonalidades de azul en la parte superior al centro para leerse en dos líneas horizontales el nombre de la obra «Escultura Conmemorativa “El Manantial” de José Sacal»; al centro abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia la imagen de una obra escultórica en diferentes tonalidades de azul y blanco, del lado derecho se aprecia la imagen panorámica de una presa, en la parte central para leerse en dos líneas el nombre «Presa Francisco I. Madero “Las Vírgenes”, Delicias, Chihuahua.»; todo en tipografía color negro; en la parte inferior al centro se forma un círculo color gris, sombreado en gris oscuro abarcando el lado derecho y superior del círculo, dentro del mismo se encuentra el número “25” en tipografía color blanco y gris, a su lado izquierdo dos líneas en forma de ondas en distintos tonos de azul y blanco y del lado derecho del círculo la palabra “Aniversario” en tipografía color blanco; en la parte inferior se forma un rectángulo color blanco, en el costado izquierdo para leerse en forma vertical ascendente el nombre del diseñador “BARRANCA”, el año “2014” y el nombre del impresor “T.I.E.V.” en tipografía color negro; en la parte inferior izquierda para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de “\$7.00” y la frase “CORREOS DE MÉXICO”; del lado derecho para leerse en dos líneas horizontales el nombre de la emisión “CONAGUA”, con dos ondas en la primera letra A en distintos tonos de azul, una línea tricolor y la frase “COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA”, todo en tipografía color gris.

Estampilla No. 4.- En la parte superior se forma un rectángulo color plata, en lado superior izquierdo se le da continuidad a la estampilla No. 3 con el fondo en color azul; abarcando la mayor parte de la estampilla, se aprecia una vista panorámica de una planta de tratamiento de aguas residuales, en el lado superior izquierdo el nombre de la misma para leerse en dos líneas horizontales «Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “La Principal”, Saltillo, Coahuila.»; en el lado superior derecho se forma un recuadro con la fotografía de una planta potabilizadora, en la parte superior izquierda de la fotografía, para leerse en dos líneas horizontales el nombre de la misma «Planta Potabilizadora “Los Berros”, Villa de Allende, Edo. de México.»; todo en tipografía color negro; en la parte inferior al centro se forma un círculo color gris, sombreado en gris oscuro abarcando el lado derecho y superior del círculo, dentro del mismo se encuentra el número “25” en tipografía color blanco y gris, a su lado izquierdo dos líneas en forma de ondas en distintos tonos de azul y blanco y del lado derecho del círculo la palabra “Aniversario” en tipografía color blanco; en la parte inferior se forma un rectángulo color blanco, en el costado izquierdo para leerse en forma vertical ascendente el nombre

del diseñador "BARRANCA", el año "2014" y el nombre del impresor "T.I.E.V." en tipografía color negro; en la parte inferior izquierda para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de "\$7.00" y la frase "CORREOS DE MÉXICO"; del lado derecho para leerse en dos líneas horizontales el nombre de la emisión "CONAGUA", con dos ondas en la primera letra A en distintos tonos de azul, una línea tricolor y la frase "COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA", todo en tipografía color gris. **Estampilla No. 5.-** En la parte superior se forma un rectángulo color plata, en la parte superior izquierda se aprecia la fotografía de una obra de infraestructura, en la parte central de la fotografía para leerse en dos líneas horizontales tiene el título «"Túnel Emisor Oriente" (TEO), Ecatepec, Estado de México.»; abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia una vista aérea de la planta de tratamiento de aguas residuales, en la parte superior de la fotografía para leerse en dos líneas horizontales el nombre de la obra «Planta de tratamiento de Aguas Residuales "Atotonilco", Atotonilco de Tula, Hidalgo.»; en la parte superior derecha se aprecia otro fragmento de la construcción, sobre la parte inferior izquierda de la fotografía para leerse en cuatro líneas en forma horizontal «Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "Atotonilco", Atotonilco de Tula, Hidalgo.» todo en tipografía color negro, en la parte inferior al centro se forma un círculo color gris, sombreado en gris oscuro abarcando el lado derecho y superior del círculo, dentro del mismo se encuentra el número "25" en tipografía color blanco y gris, a su lado izquierdo dos líneas en forma de ondas en distintos tonos de azul y blanco y del lado derecho del círculo la palabra "Aniversario" en tipografía color blanco; en la parte inferior se forma un rectángulo color blanco, en el costado izquierdo para leerse en forma vertical ascendente el nombre del diseñador "BARRANCA", el año "2014" y el nombre del impresor "T.I.E.V." en tipografía color negro, en la parte inferior izquierda para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de "\$7.00" y la frase "CORREOS DE MÉXICO"; del lado derecho para leerse en dos líneas horizontales el nombre de la emisión "CONAGUA", con dos ondas en la primera letra A en distintos tonos de azul, una línea tricolor y la frase "COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA", todo en tipografía color gris.

2) "Día del Amor y la Amistad"

Diseñador:	Sergio Barranca Rábago
Técnica:	Ilustración y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	210,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- Sobre un fondo en color rojo en la parte superior al centro se forma un corazón, sobre de éste el nombre de la emisión "Día del amor y la amistad" en tipografía color blanco; debajo de éste se aprecia las figuras de dos enamorados en un columpio, con vestimenta color azul, morado, café, rosa y blanco, detrás de ellos se forma una nube en color blanco, en el costado inferior izquierdo para leerse en una línea vertical ascendente el nombre del diseñador "BARRANCA", el año "2014" y el nombre del impresor "T.I.E.V." en tipografía color negro, y del lado derecho para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de \$7.00 y la frase "CORREOS DE MÉXICO" en tipografía color gris.

3) "50 Aniversario de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana"

Diseñadora:	Martha Cristina Anguiano Rivera
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- Abarcando la mayor parte de la estampilla, en primer plano, se aprecia la imagen de una tableta electrónica y en su pantalla un libro electrónico, que simboliza el nuevo horizonte tecnológico de la industria editorial, enmarcada con el detalle de una biblioteca cuyos volúmenes reflejan la riqueza del conocimiento; en el costado izquierdo para leerse en una línea vertical ascendente el nombre de la diseñadora “ANGUIANO” y el nombre del impresor “T.I.E.V.” en tipografía color negro; en la parte superior derecha para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de “\$7.00” y la frase “CORREOS DE MÉXICO” en tipografía color blanco; en la parte inferior, al centro, se encuentra el número “50”, dentro del “0” se encuentra el logotipo en color azul de la CANIEM y la palabra “ANIVERSARIO” ambos en tipografía color gris; en la parte inferior para leerse en tres líneas en forma horizontal descendente el nombre de la emisión “CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA EDITORIAL MEXICANA 1964-2014”, en tipografía color blanco.

4) “Centenario del Natalicio de Octavio Paz”

Diseñador:	Ricardo Venegas Gómez
Fotografía:	Rafael Doniz
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 48 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de gris, en la parte superior derecha para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de “\$7.00” y la frase “CORREOS DE MÉXICO”; en el costado izquierdo para leerse en una línea vertical ascendente el nombre de los diseñadores “RAFAEL DONIZ - VENEGAS”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2014”; abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia la fotografía en blanco y negro de Octavio Paz; en la parte inferior para leerse en dos líneas horizontales el nombre de la emisión “Centenario DEL Natalicio” sobre una pleca color dorado para continuar con el nombre de la emisión “de OCTAVIO PAZ”, toda la tipografía utilizada en la estampilla es en color blanco.

5) “40 Aniversario del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)”

Diseñador:	Luis H. Quezada Villalpando
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	48 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de azul, en el costado superior izquierdo para leerse en una línea vertical ascendente el nombre del diseñador “QUEZADA”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2014”; abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia una perspectiva aérea de Cancún, Quintana Roo; en el costado inferior izquierdo para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de “\$7.00” y la frase “CORREOS DE MÉXICO”; en la parte inferior derecha el logotipo de FONATUR formando el número “40”, debajo la palabra “ANIVERSARIO” una línea multicolor y la palabra “FONATUR”, toda la tipografía utilizada en la estampilla es en color blanco.

6) “Centenario de la Toma de Torreón Coahuila”

Diseñador:	Luis Heraclio Quezada Villalpando
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	48 x 40 mm.
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de sepia, en la parte superior izquierda el nombre de la emisión “100 (dentro de los ceros se encuentran los años 1914-2014) 1914-2014 Centenario de la toma de TORREÓN, COAHUILA (arriba de esta frase se forma una línea color dorado)”, debajo se encuentra el valor facial de “\$7.00” en tipografía color amarillo y blanco; en la parte superior derecha para leerse en dos líneas la frase “CORREOS DE MÉXICO”; abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia una fotografía en blanco y negro de una locomotora descarrilada en la cual aparecen seis personas ataviadas con vestimentas de la época; en el costado inferior izquierdo para leerse en una línea vertical el nombre del diseñador “QUEZADA” y el nombre del impresor “T.I.E.V.”, todo en tipografía color blanco.

7) “50 Aniversario de la Visita a México del Presidente Charles de Gaulle”

Diseñador:	Luis Heraclio Quezada Villalpando
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm.
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	150,000
Valor facial:	\$13.50

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de gris, en la parte superior izquierda para leerse en dos líneas la frase “CORREOS DE MÉXICO”; del lado superior derecho el valor facial de “\$13.50”; al centro, abarcando la mayor parte de la estampilla destaca la imagen de los presidentes Adolfo López Mateos y Charles de Gaulle durante su visita en 1964, utilizando como fondo la imagen del Palacio Nacional, composición fotográfica realizada con el acervo fotográfico de la Embajada de México en Francia, representativa del hecho histórico; en el costado derecho para leerse en una línea vertical ascendente el nombre del diseñador “QUEZADA”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2014”, todo en tipografía color blanco; en la parte inferior se forma un listón con los colores de las banderas de México (verde, blanco y rojo) y Francia (azul, blanco y rojo), al centro de los mismos, se forma un marco oval dorado con fondo en color vino con el número “50” y lo remata un listón en color rojo el cual tiene la palabra “ANIVERSARIO” en tipografía color amarillo y blanco; en la parte inferior para leerse en una línea horizontal “DE LA VISITA A MÉXICO DEL PRESIDENTE CHARLES DE GAULLE” en tipografía calada en amarillo.

8) “Centenario de la Gesta Heroica de Veracruz de 1914”

Diseñador:	Sergio Barranca Rábago
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro, tinta directa y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	Hoja recuerdo de 16 x 16 cm., con 6 estampillas de 40 x 40 mm

Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000 (1'800,000 estampillas con seis diseños diferentes)
Valor facial:	\$42.00 (Seis estampillas de \$7.00 c/u)

Anverso.- La hoja recuerdo está conformada por diferentes secciones, sobre un fondo en diferentes tonalidades de azul, negro y gris, en la parte superior de la hoja recuerdo se aprecia la imagen panorámica de unas embarcaciones, en la parte inferior central de la fotografía para leerse en una línea horizontal "Fuerzas Norteamericanas en momentos del desembarco en Veracruz (TORREBLANCA)" en tipografía color negro, debajo se forma la **Estampilla No. 1.-** Sobre un fondo en diferentes tonalidades de color sepia, en la parte superior del lado izquierdo para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de "\$7.00" y la frase "CORREOS DE MÉXICO" en tipografía color negro; abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecian diferentes fotografías de la población veracruzana, en la parte inferior de las fotografías para leerse en una línea horizontal "La población veracruzana hace frente a la intervención (AGN/INEHRM)" en tipografía color negro; en la parte inferior de la estampilla se forma un rectángulo color oro, el cual tiene en el costado izquierdo para leerse en una línea vertical el nombre del diseñador "BARRANCA" y el nombre del impresor "T.I.E.V." en tipografía color negro; al centro el nombre de la emisión "CENTENARIO DE LA GESTA HEROICA DE VERACRUZ 1914-2014", del lado derecho se aprecia un círculo con fotografías de los héroes navales la tipografía es calada en blanco. **Estampilla No. 2.-** Sobre un fondo en diferentes tonalidades de sepia, en la parte superior del lado izquierdo para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de "\$7.00" y la frase "CORREOS DE MÉXICO" en tipografía calada en blanco; abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia una fotografía de los cadetes de la Escuela Naval Militar, al pie de la fotografía para leerse en una línea horizontal "Cadetes de la Escuela Naval Militar que conformaron la generación de héroes navales (AGN)" en tipografía color negro; en la parte inferior de la estampilla se forma un rectángulo color oro, el cual tiene en el costado izquierdo para leerse en una línea vertical el nombre del diseñador "BARRANCA" y el nombre del impresor "T.I.E.V." en tipografía color negro; al centro el nombre de la emisión "CENTENARIO DE LA GESTA HEROICA DE VERACRUZ 1914-2014", del lado derecho se aprecia un círculo con fotografías de los héroes navales, la tipografía es calada en blanco. **Estampilla No. 3.-** Sobre un fondo en color blanco en la parte superior del lado izquierdo para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de "\$7.00" y la frase "CORREOS DE MÉXICO" en tipografía color negro; abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia una fotografía con soldados en posición de combate, al pie de la misma para leerse en una línea horizontal "El General Rubio Navarrete se prepara para contener el avance de las tropas Norteamericanas (AGN)" en tipografía color negro; en la parte inferior de la estampilla se forma un rectángulo color oro, el cual tiene en el costado izquierdo para leerse en una línea vertical el nombre del diseñador "BARRANCA" y el nombre del impresor "T.I.E.V." en tipografía color negro; al centro el nombre de la emisión "CENTENARIO DE LA GESTA HEROICA DE VERACRUZ 1914-2014", del lado derecho se aprecia un círculo con fotografías de los héroes navales, la tipografía es calada en blanco. **Parte Central.-** En la parte superior al centro se forma un rectángulo color oro el cual tiene el nombre de la emisión "CENTENARIO DE LA GESTA HEROICA DE VERACRUZ 1914-2014"; del lado izquierdo se aprecia una vista panorámica con edificios emblemáticos del Puerto de Veracruz; en la parte inferior izquierda el nombre de la fotografía para leerse en dos líneas horizontales "La población de Veracruz se apresta a defender el puerto (AGN)" en tipografía color negro; al centro se aprecian las fotografías en un óvalo, al centro de éstos se aprecia el escudo naval, la fotografía del lado izquierdo tiene el nombre del "Cadete José Virgilio Uribe Robles" y la fotografía del lado derecho tiene el nombre del "Teniente Luis Felipe José Azueta Abad" en tipografía calada en blanco, debajo de cada nombre la palabra (INEHRM) en tipografía color negro; del lado derecho se aprecia la fotografía de la fachada de la Escuela Naval, en la parte inferior derecha de la fotografía el nombre de la imagen "La Escuela Naval Militar refleja los estragos de la batalla (INEHRM)"; en el costado inferior izquierdo se aprecia una fotografía en color sepia de unos personajes con una bandera al pie de la imagen para leerse en cuatro líneas en forma horizontal descendente "El Gobernador de Veracruz fue el encargado de negociar la desocupación (INEHRM)" en tipografía color negro. **Estampilla No. 4.-** Sobre un fondo en diferentes tonalidades de sepia, en la parte superior del lado izquierdo para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de "\$7.00" y la frase "CORREOS DE MÉXICO" en tipografía color negro; abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia la imagen de Venustiano Carranza montando a caballo acompañado de su tropa, al pie de la imagen para leerse en una línea horizontal "Venustiano Carranza hace su entrada triunfal en la Ciudad de México (TOSCANO)"; en la parte inferior de la estampilla se forma un rectángulo color oro, el cual tiene en el costado izquierdo para leerse en una línea vertical el nombre del diseñador "BARRANCA" y el nombre del impresor "T.I.E.V." en tipografía color negro; al centro el nombre de la emisión "CENTENARIO DE LA GESTA HEROICA DE VERACRUZ 1914-2014", del lado derecho se aprecia un círculo con fotografías de los héroes navales, en tipografía calada en blanco. **Estampilla No. 5.-** Sobre un fondo en diferentes tonalidades de gris, en la parte

superior del lado izquierdo para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de “\$7.00” y la frase “CORREOS DE MÉXICO” en tipografía color negro; abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecian dos figuras de cuerpo completo de los héroes navales, debajo de éstos los nombres de izquierda a derecha “Cadete José Virgilio Uribe Robles” y “Teniente Luis Felipe José Azueta Abad” en tipografía calada en blanco, al lado la palabra “(INEHRM)” en tipografía color negro; en la parte inferior de la estampilla se forma un rectángulo color oro, el cual tiene en el costado izquierdo para leerse en una línea vertical el nombre del diseñador “BARRANCA” y el nombre del impresor “T.I.E.V.” en tipografía color negro; al centro el nombre de la emisión “CENTENARIO DE LA GESTA HEROICA DE VERACRUZ 1914-2014”, del lado derecho se aprecia un círculo con fotografías de los héroes navales, en tipografía calada en blanco. **Estampilla No. 6.-** Sobre un fondo en diferentes tonalidades de gris, en la parte superior del lado izquierdo para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de “\$7.00” y la frase “CORREOS DE MÉXICO” en tipografía color blanco; abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia la fotografía de un desfile militar en las calles de Veracruz, al pie de la imagen para leerse en una línea horizontal “Desfile de la Escuela Naval Militar posterior a la intervención extranjera (TORREBLANCA)” en tipografía color negro; en la parte inferior de la estampilla se forma un rectángulo color oro, el cual tiene en el costado izquierdo para leerse en una línea vertical el nombre del diseñador “BARRANCA” y el nombre del impresor “T.I.E.V.” en tipografía color negro; al centro el nombre de la emisión “CENTENARIO DE LA GESTA HEROICA DE VERACRUZ 1914-2014”, del lado derecho se aprecia un círculo con fotografías de los héroes navales, en tipografía calada en blanco. En el costado derecho de la hoja del recuerdo, se aprecia una pequeña imagen de una edificación con personas celebrando, al pie de ésta para leerse en cuatro líneas en forma horizontal descendente “El pueblo veracruzano festeja la desocupación de las tropas Norteamericanas (INEHRM)”. Como detalle en la hoja recuerdo aparece un cuadro formado por una cuerda que enmarca todas las imágenes, en la parte inferior al centro se aprecia el número de folio en tipografía color negro.

9) “410 Aniversario del Municipio de General Escobedo, Nuevo León”

Diseñador:	Ricardo Venegas Gómez
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- Sobre un fondo en color café, en la parte superior izquierda para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de “\$7.00” y la frase “CORREOS DE MÉXICO”; en el cuadrante izquierdo se aprecia la imagen de un kiosco y la escultura de Mariano Escobedo; en el cuadrante derecho en la parte superior para leerse en cuatro líneas en forma horizontal descendente el título de la emisión “410 ANIVERSARIO del Municipio de GENERAL ESCOBEDO Nuevo León”; en la parte inferior del mismo lado se aprecia la imagen de la fachada del Palacio Municipal en colores café, blanco y negro; en la parte inferior del lado izquierdo para leerse en una línea horizontal el nombre del diseñador “VENEGAS”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2014”, toda la tipografía utilizada en la estampilla es calada en color blanco.

10) “Día Mundial de la Propiedad Intelectual”

Diseñador:	Sergio Barranca Rábago
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 48 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$15.00

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de gris, en la parte superior al centro para leerse en forma horizontal descendente el título de la emisión "DÍA MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EL CINE UNA PASIÓN UNIVERSAL"; abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia las imágenes de una cámara cinematográfica y rollos de película, así como la imagen de una luna; en el costado derecho para leerse en una línea vertical ascendente "INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL", del mismo lado en la parte inferior para leerse en tres líneas horizontales el valor facial "\$15.00" y la frase "CORREOS DE MÉXICO"; en el costado inferior izquierdo para leerse en forma vertical ascendente el año "2014", el nombre del diseñador "BARRANCA" y el nombre del impresor "T.I.E.V.", toda la tipografía utilizada en la estampilla es calada en color blanco.

11) "Día del Niño"

Diseñador:	Sergio Barranca Rábago
Técnica:	Origami, fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	150,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- Sobre un fondo en colores azul, rojo, naranja y verde, en la parte superior del lado izquierdo el valor facial de "\$7.00" en tipografía color blanco; abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecian imágenes de una compleja figura realizada en origami, en color morado, azul, azul marino, verde, naranja, negro, rosa y amarillo; en el costado izquierdo para leerse en una línea vertical el año "2014", el nombre de los diseñadores "BARRANCA/EDUARDO" y el nombre del impresor "T.I.E.V." en tipografía color negro; en la parte inferior izquierda para leerse en dos líneas la frase "CORREOS DE MÉXICO"; al centro el nombre de la obra «Origami "Esfera"»; en la parte inferior derecha para leerse en dos líneas el nombre de la emisión "Día del niño", todo en tipografía color blanco.

12) "450 Aniversario de Misantla, Veracruz"

Diseñador:	Vivek Luis Martínez Avín
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	150,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- Sobre un fondo en colores naranja y verde, del lado superior izquierdo se aprecia la imagen de un venado, del lado derecho en la parte superior el valor facial de "\$7.00" en tipografía color verde, debajo se encuentra la imagen de la cabeza de un jaguar; al centro de la estampilla se aprecia la imagen de una mujer indígena ataviada con una vestimenta rosa con bordados en negro, sentada a la orilla de un río; en el cuadrante inferior izquierdo para leerse en forma horizontal descendente el nombre de la emisión "Misantla Veracruz 450 Aniversario"; en el cuadrante inferior derecho se aprecia un segmento de la fachada de la iglesia de Misantla; en el costado inferior derecho para leerse en una línea vertical ascendente el nombre del diseñador "VIVEK", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2014"; en la parte inferior izquierda para leerse en dos líneas la frase "CORREOS DE MÉXICO", todo en tipografía color blanco.

13) “Día de las Madres”

Diseñador:	Héctor Tenorio Gasca
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	150,000
Valor facial:	\$11.50

Anverso.- Sobre un marco color rosa, se forma un recuadro con fondo en color rosa pálido, en la parte superior del lado superior derecho para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de “\$11.50” y la frase “CORREOS DE MÉXICO” en tipografía color rosa; en el cuadrante central abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia la imagen de dos manos entrelazadas, sobre de éstas se forma una pleca difuminada en color rosa, la cual tiene para leerse en dos líneas el nombre de la emisión “Día de las Madres” en tipografía calada en blanco y negro; en el costado izquierdo para leerse en una línea vertical ascendente el nombre del diseñador “TENORIO”, el año “2014” y el nombre del impresor “T.I.E.V”, todo en tipografía color rosa.

14) “40 Años del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores FONACOT”

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	48 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de color hueso, verde y morado, en la parte superior izquierda el valor facial de “\$7.00” en tipografía color blanco, del lado superior derecho la frase “CORREOS DE MÉXICO” en tipografía color plata; al centro abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecian diferentes imágenes que son: el edificio de FONACOT dentro de un rectángulo redondeado por las orillas dividido de forma horizontal en tres diferentes tonalidades de gris, una mano con manga en color vino, blanco y botón negro que forma un círculo con los dedos, y una tarjeta electrónica la cual tiene el nombre de la emisión “INSTITUTO fonacot 40 años 1974-2014 (debajo del nombre de la institución se forma una línea tricolor en verde, blanco y rojo)” en tipografía color plata; en la parte inferior derecha se aprecian las siluetas blancas de una familia de cuatro integrantes: un niño en bicicleta, padre y madre cargando y jugando con un bebé y al costado inferior derecho la silueta de una carriola; en el costado inferior izquierdo para leerse en una línea vertical ascendente el nombre del diseñador “Rodolfo Espíndola B.” y el nombre del impresor “T.I.E.V.” en tipografía color blanco.

15) “70 Aniversario de la Autonomía ICLA-UAEM”

Diseñador:	Sergio Barranca Rábago
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm

Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- Sobre un fondo en color negro, en la parte superior izquierda para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de "\$7.00" y la frase "CORREOS DE MÉXICO" en tipografía color blanco; en la parte superior derecha para leerse en dos líneas el nombre de la emisión "AUTONOMÍA ICLA-UAEM" en tipografía color blanco; en el cuadrante central abarcando la mayor parte de la estampilla, se aprecia la vista nocturna de un torreón del edificio que alberga la rectoría de dicha institución; en la parte inferior al centro, para leerse en una línea horizontal el nombre del diseñador "BARRANCA", el año "2014" y el nombre del impresor "T.I.E.V." en tipografía color negro; en el costado inferior derecho el número "70" y la palabra "ANIVERSARIO" en tipografía calada en colores blanco y plata.

16) "Día del Maestro"

Diseñador:	Luis Heraclio Quezada Villalpando
Fotografía:	María del Rocío Ramos Bustillos
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	48 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- Sobre un fondo en color café, en la parte superior izquierda, para leerse en tres líneas horizontales la frase "CORREOS DE MÉXICO" y el valor facial de "\$7.00" en tipografía color blanco; debajo se aprecia la imagen de una pluma fuente; en la parte inferior izquierda el nombre de la emisión "Día del Maestro" en tipografía color blanco y negro; en el cuadrante derecho se aprecia una fotografía color sepia en un óvalo, la cual tiene al centro la imagen de una mujer con vestimentas de la época de principios del siglo XIX; al pie de la imagen del lado derecho el nombre "Laura Méndez de Cuenca" en tipografía calada en blanco; en la parte superior del lado derecho para leerse en una línea vertical ascendente el nombre del diseñador "QUEZADA", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2014", todo en tipografía color blanco.

17) "Selección Nacional de México"

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt - FEMEXFUT
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	72 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,100
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- Sobre un fondo en color verde, en la parte superior del lado izquierdo para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de "\$7.00" y la frase "CORREOS DE MÉXICO"; al centro sobre un fondo en colores verde, blanco rojo y negro, abarcando la mayor parte de la estampilla las imágenes de cinco jugadores de la Selección Nacional Mexicana en diferentes posiciones y gestos, debajo de cada uno está su nombre para leerse de izquierda a derecha: "J. Hernández", "M. Layún", "R. Márquez", "C. Peña" y "O. Peralta"; en la parte inferior el nombre de la emisión "SELECCIÓN NACIONAL DE MÉXICO"; en la parte inferior del lado izquierdo, el nombre del diseñador "R. Espíndola", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2014", toda la tipografía utilizada en la estampilla es en color blanco.

18) "Celebración de Relaciones México-Portugal"

Diseñador:	Sergio Barranca Rábago - Galamba - Atelier Design&etc - Helder Soares
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 40 mm
Perforación:	24 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,016 (100.008 de cada diseño)
Valor facial:	\$27.00 (Dos estampillas de \$13.50 c/u)

Anverso.- Estampilla No. 1.- Sobre un fondo con nubes y cielo azul, y el color rojo de la bandera de México, en la parte superior del lado derecho para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de "\$13.50" y la frase "CORREOS DE MÉXICO" en tipografía color blanco; al centro abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecian las banderas de México y Portugal en colores verde, blanco, rojo, café, amarillo y azul; en la parte inferior se forma una pleca color blanco la cual tiene en el costado izquierdo para leerse en forma vertical ascendente el año "2014", el nombre del diseñador "BARRANCA" y el nombre del impresor "T.I.E.V." en tipografía color negro; al lado el nombre de la emisión "CELEBRACIÓN DE RELACIONES MÉXICO PORTUGAL" en tipografía color gris, verde y rojo. **Estampilla No. 2.-** Sobre un fondo en color blanco, en la parte superior derecha para leerse en dos líneas horizontales la frase "CORREOS DE MÉXICO" en tipografía color gris, al centro abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecian las banderas de Portugal y México en colores verde, blanco, rojo, café, amarillo y azul; en la parte central de la estampilla y atravesando las dos banderas, se forma una pleca en color blanco con el nombre de la emisión "CELEBRACIÓN DE RELACIONES PORTUGAL MÉXICO" en tipografía color rojo, verde y gris; en la parte inferior izquierda el valor facial "\$13.50" en tipografía color gris; en el costado inferior derecho, para leerse en forma vertical ascendente el año "2014", el nombre del diseñador "GALAMBA" y el nombre del impresor "T.I.E.V." en tipografía color negro.

19) "Centenario de la Firma de los Tratados de Teoloyucan"

Diseñador:	Vivek Luis Martínez Avín
Técnica:	Fotografía y composición digital
Fotografía:	Fundación Carmen Toscano I.A.P. / Colección Fotográfica Jesús H. Abitia
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- En la parte superior izquierda se forma una pleca en color café con la palabra "CENTENARIO" en tipografía calada en color blanco, del lado derecho sobre un fondo en colores beige y verde para leerse en tres líneas en forma horizontal descendente el complemento del nombre de la emisión "DE LA FIRMA DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN" en tipografía color café y blanco; en el cuadrante izquierdo abarcando la mayor parte de la estampilla, se aprecia una fotografía en color sepia en la cual están siete personas con vestimentas de la época, en el momento en que se firman los Tratados de Teoloyucan, en un tramo del camino nacional, el 13 de agosto de 1914, en el cuadrante derecho, se presenta un reflejo de la misma fotografía en tono sepia; al pie de la fotografía para leerse en dos líneas "Diseño sobre fotografía: Fundación Carmen Toscano I.A.P./ Colección Jesús H. Abitia." en tipografía color negro; en el lado central derecho para leerse en dos líneas horizontales la frase "CORREOS DE MÉXICO"; en la parte inferior derecha el valor facial de "\$7.00" en tipografía color café; en el costado inferior izquierdo para leerse en una línea vertical ascendente el nombre del diseñador "VIVEK", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2014" en tipografía color blanco.

20) "50 Aniversario de la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Ingeniería"

Diseñador: Luis H. Quezada Villalpando
Técnica: Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 24 x 40 mm
Perforación: 13 de peine
Papel: Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro: 200,000
Valor facial: \$7.00

Anverso.- En la parte superior del cuadrante izquierdo, sobre un fondo en diferentes tonalidades de gris, negro, blanco y verde, se aprecian las imágenes de fórmulas matemáticas, así como la silueta de una cabeza, en la parte superior del lado derecho para leerse en tres líneas horizontales la frase "CORREOS DE MÉXICO" y el valor facial de "\$7.00"; en el cuadrante central de la estampilla se muestran imágenes de material de laboratorio, un átomo, tubos de ensayo, así como una estructura de un edificio en construcción; en el costado izquierdo para leerse en una línea vertical ascendente el nombre del diseñador "QUEZADA", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2014"; en la parte inferior media para leerse en forma horizontal descendente el nombre de la emisión "50 años 1964-2014 Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Ingeniería"; la tipografía utilizada en la estampilla es en color blanco y oro.

21) "Día del Bombero"

Diseñador: Sergio Barranca Rábago
Técnica: Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 48 x 40 mm
Perforación: 13 de peine
Papel: Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro: 200,000
Valor facial: \$7.00

Anverso.- En la parte superior, se forma un rectángulo color rojo; sobre un fondo en tonalidades de amarillo, rojo, naranja, en la parte superior del lado derecho para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de "\$7.00" y la frase "CORREOS DE MÉXICO" en tipografía color blanco; abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecian las imágenes de un bombero vestido con uniforme reglamentario en color amarillo; al centro en el cuadrante derecho el nombre de la emisión "Día del Bombero" en tipografía color blanco; debajo se encuentra una fotografía de un camión equipado de bomberos; en la parte inferior se forma una pleca en color rojo, la cual tiene del lado izquierdo para leerse en una línea vertical el nombre del diseñador "BARRANCA", el año "2014" y el nombre del impresor "T.I.E.V." en tipografía color negro.

22) “50 Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez”

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- Sobre un fondo de diferentes tonalidades de azul, en la parte superior izquierda el valor facial de “\$7.00”; al centro el logotipo de la institución formado por un número “50” en color rojo y un engrane en color oro; en la parte superior derecha para leerse en dos líneas la frase “CORREOS DE MÉXICO”; debajo abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia una vista panorámica nocturna de la institución; debajo de la imagen para leerse en dos líneas el nombre de la emisión “INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD JUÁREZ 1964-2014”; en el costado inferior izquierdo para leerse en una línea vertical el nombre del diseñador “R. Espíndola” y el nombre del impresor “T.I.E.V.”, toda la tipografía utilizada en la estampilla es en color blanco.

23) “Felicidades”

Diseñador:	Martha Cristina Anguiano Rivera
Técnica:	Ilustración y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 24 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	275,000 (50,000 estampillas de cada diseño y 25,000 en tarjetas postales pre franqueadas de c/u)

Valor facial: \$44.00 (Tres estampillas de \$7.00 y dos estampillas de \$11.50)

Anverso.- Estampilla No. 1.- Sobre un fondo en colores blanco y azul, en la parte superior del lado izquierdo para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de “\$11.50” y la frase “CORREOS DE MÉXICO” en tipografía color gris y negro; al centro abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia la imagen de una vela encendida en forma de payaso en colores amarillo, rojo, verde, morado, blanco, azul y naranja; en el costado izquierdo para leerse en una línea vertical ascendente el año “2014”, el nombre de la diseñadora “ANGUIANO” y el nombre del impresor “T.I.E.V.”, todo en tipografía color negro; en la parte inferior al centro el nombre de la emisión “felicidades” en tipografía color rojo. **Estampilla No. 2.-** Sobre un fondo en color blanco, en la parte superior del lado izquierdo para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de “\$7.00” y la frase “CORREOS DE MÉXICO” en tipografía color gris y negro; al centro abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia la imagen de unos recién graduados que tienen como fondo un diploma enrollado con un listón color rojo, en colores beige, negro y cobrizo; en el costado izquierdo inferior un número diez en tipografía color rojo de forma vertical ascendente encerrado en un semicírculo en color rojo, para leerse en una línea vertical ascendente el año “2014”, el nombre de la diseñadora “ANGUIANO” y el nombre del impresor “T.I.E.V.”, todo en tipografía color negro; en la parte inferior al centro el nombre de la emisión “felicidades” en tipografía color rojo. **Estampilla No. 3.-** Sobre un fondo en color blanco, en la parte superior del lado izquierdo para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de “\$7.00” y la frase “CORREOS DE MÉXICO” en tipografía color gris y negro; al centro abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia la

imagen de dos palomas color blanco entrelazadas teniendo como fondo un vitral en colores verde, rosa, amarillo, morado y azul; en el costado izquierdo para leerse en una línea vertical ascendente el año "2014", el nombre de la diseñadora "ANGUIANO" y el nombre del impresor "T.I.E.V.", todo en tipografía color negro; en la parte inferior al centro el nombre de la emisión "felicidades" en tipografía color rojo. **Estampilla No. 4.-** Sobre un fondo en colores blanco y azul, en la parte superior del lado izquierdo para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de "\$7.00" y la frase "CORREOS DE MÉXICO" en tipografía color gris y negro; al centro abarcando la mayor parte de la estampilla, se aprecia la imagen de un ramo de diferentes flores en colores rosa, blanco, morado, verde, amarillo, rojo, fucsia y negro; en el costado izquierdo para leerse en una línea vertical ascendente el año "2014", el nombre de la diseñadora "ANGUIANO" y el nombre del impresor "T.I.E.V.", todo en tipografía color negro; en la parte inferior al centro el nombre de la emisión "felicidades" en tipografía color rojo. **Estampilla No. 5.-** Sobre un fondo en colores blanco y azul, en la parte superior del lado izquierdo para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de "\$11.50" y la frase "CORREOS DE MÉXICO" en tipografía color gris y negro; al centro abarcando la mayor parte de la estampilla, se aprecia la imagen de tres panquecillos en colores rojo, café, rosa, blanco, azul, beige y amarillo; en el costado izquierdo para leerse en una línea vertical ascendente el año "2014", el nombre de la diseñadora "ANGUIANO" y el nombre del impresor "T.I.E.V.", todo en tipografía color negro; en la parte inferior al centro el nombre de la emisión "felicidades" en tipografía color rojo.

24) "130 Años del Banco Nacional de México"

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	500,000
Valor facial:	\$11.50

Anverso.- En la parte superior, sobre un fondo en diferentes tonalidades de gris, se aprecian diferentes fotografías de la institución bancaria, y al centro se muestra la imagen en perspectiva del edificio sede del Banco Nacional de México; en la parte superior derecha el valor facial de "\$11.50"; en el cuadrante central se forma una placa en color azul, la cual tiene el nombre de la emisión "130 AÑOS EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO 1884-2014" en tipografía calada en blanco y azul marino; en el cuadrante inferior se aprecia el interior de la institución en diferentes tonalidades de azul; del lado derecho al centro para leerse en dos líneas horizontales la frase "CORREOS DE MÉXICO"; en el costado derecho se aprecia la imagen de un dedo tocando la pantalla de una tableta electrónica; en el costado izquierdo, para leerse en una línea vertical el nombre del diseñador "Rodolfo Espíndola B." y el nombre del impresor "T.I.E.V." en tipografía color blanco.

25) "70 Aniversario de la Universidad Veracruzana"

Diseñador:	Vivek Luis Martínez Avín
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$7.50

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de color verde, en la parte superior del lado izquierdo, para leerse en tres líneas el valor facial de "\$7.50" y la frase "CORREOS DE MÉXICO"; abarcando la mayor parte de la estampilla se muestra una perspectiva de la escultura "El Pensador" en color gris, ubicada en la plaza de la Unidad Central de la Rectoría, en la Ciudad de Xalapa; en el costado central derecho para leerse en una línea vertical ascendente, el nombre del diseñador "VIVEK", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2014"; en la parte inferior central para leerse en forma horizontal descendente el nombre de la emisión "70 Aniversario de la Universidad Veracruzana"; en el costado inferior izquierdo para leerse en una línea vertical ascendente, «fragmento de la escultura "El Pensador"», toda la tipografía utilizada en la estampilla es en color amarillo y blanco.

26) "Palacio Postal"

Diseñador: Ricardo Venegas Gómez
Técnica: Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 40 x 48 mm
Perforación: 13 de peine
Papel: Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro: 200,000
Valor facial: \$7.00

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de color gris y oro, en la parte superior del lado izquierdo para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de "\$7.00" y la frase "CORREOS DE MÉXICO"; abarcando la mayor parte de la estampilla, teniendo como fondo una imagen difuminada del reloj, se aprecia parte de la fachada superior principal del edificio de correos en diferentes tonalidades de color oro, café, beige, azul y negro; en el costado izquierdo al centro para leerse en una línea vertical ascendente, el nombre del diseñador "VENEGAS", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2014"; en el costado inferior izquierdo para leerse en dos líneas horizontales, el nombre de la emisión "PALACIO POSTAL"; en la parte inferior derecha un detalle de una pieza de cantera blanca que se encuentra en los detalles del edificio, toda la tipografía utilizada en la estampilla es de color blanco.

27) "30 Años del Periódico La Jornada"

Diseñador: Rodolfo Espíndola Betancourt
Técnica: Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas: Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión: Offset
Tamaño: 48 x 40 mm
Perforación: 13 de peine
Papel: Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro: 200,000
Valor facial: \$7.00

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de gris, negro, amarillo, azul y blanco se aprecia una vista panorámica de los talleres en donde se imprime el periódico; en el cuadrante superior derecho para leerse en tres líneas horizontales el nombre de la emisión "30 años La Jornada" en tipografía rojo y blanco; en la parte inferior izquierda para leerse en tres líneas el valor facial de "\$7.00" y la frase "CORREOS DE MÉXICO" en tipografía color blanco; en el cuadrante inferior central se aprecia la imagen de un ejemplar del periódico con la fecha "19 de Septiembre 1984-2014" en tipografía color negro; en el costado derecho central, para leerse en una línea vertical ascendente el nombre del diseñador "R. Espíndola" y el nombre del impresor "T.I.E.V." en tipografía color blanco.

28) “80 Aniversario del Palacio de Bellas Artes”

Diseñador:	Vivek Luis Martínez Avín
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 48 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- Teniendo como fondo difuminado, en la parte superior se aprecian las imágenes de unas esculturas; al centro abarcando la mayor parte de la estampilla se presenta el detalle de la cúpula del edificio y del grupo central de las esculturas: “la Armonía”, “la Inspiración” y “la Música”, elementos que integran una sinfonía y que se ubican en la fachada principal del majestuoso edificio; en la parte superior izquierda de la estampilla, para leerse en forma horizontal descendente el nombre de la emisión “ 80 Años Palacio de Bellas Artes”; del lado superior derecho, para leerse en una línea horizontal, el valor facial de “\$7.00”, debajo para leerse en dos líneas verticales ascendentes, la frase “CORREOS DE MÉXICO”; al centro, para leerse en una línea horizontal, los años “1934” y “2014”, todo en tipografía color beige y blanco; en la parte inferior del lado derecho para leerse en una línea vertical ascendente el nombre del diseñador “VIVEK”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2014” en tipografía color negro; los colores utilizados en la estampilla son café, beige, naranja, amarillo, blanco y negro.

29) “50 Aniversario de la Devolución Simbólica del Chamizal”

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt
Técnica:	Fotografía y Composición Digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$11.50

Anverso.- En el costado izquierdo de la estampilla se forma una pleca en color beige con coordenadas; abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia una vista satelital de la ciudad fronteriza de Ciudad Juárez, Chihuahua; en la parte superior del lado izquierdo para leerse en cuatro líneas en forma horizontal descendente el nombre del emisión “50 ANIVERSARIO DE LA DEVOLUCIÓN SIMBÓLICA DEL CHAMIZAL” en tipografía color beige y blanco; en la parte inferior del mismo lado, se encuentra el valor facial de “\$11.50”; en el cuadrante derecho, en color blanco y una placa con tipografía en color negro, se encuentra la imagen del monumento nacional “El Chamizal”, establecido en 1974; en la parte superior derecha para leerse en dos líneas la frase “CORREOS DE MÉXICO”; en el costado derecho para leerse en una línea vertical ascendente el nombre del diseñador “R. Espíndola”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2014”, todo en tipografía color blanco.

30) “40 Aniversario de la Creación del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13 de peine

Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- Abarcando la mayor parte de la estampilla en colores azul, café, naranja, amarillo, verde, blanco y negro se observa un fragmento de una pintura mural que ilustra el surgimiento del mundo maya y la creación del hombre a partir de la leyenda del Popol Vuh; en el cuadrante inferior izquierdo para leerse en cuatro líneas en forma horizontal descendente el nombre de la emisión "40 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO", debajo los créditos de la obra para leerse en tres líneas en forma horizontal descendente «Diseño sobre fragmento de la obra: "Forma, color e historia de Quintana Roo" Autor: Elio Carmichael/1981. Reproducción Autorizada por la XIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Quintana Roo»; en el costado derecho para leerse en una línea vertical ascendente, el nombre del diseñador "R. Espíndola", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2014"; en la parte inferior derecha para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de "\$7.00" y la frase "CORREOS DE MÉXICO", todo en tipografía color blanco y beige.

31) "40 Aniversario de la Universidad Autónoma Metropolitana"

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- En la parte superior, sobre un fondo en colores morado y negro, se aprecia una vista difuminada de un portal de herrería, al centro para leerse en dos líneas horizontales el nombre de la emisión "40 ANIVERSARIO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA", intercalados con dicho nombre se encuentran cinco puntos en colores azul, morado, verde, naranja y rojo; en el cuadrante central izquierdo el nombre "Casa Rafael Galván"; abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia una vista nocturna en perspectiva del edificio de dicha casa de estudios en colores amarillo, naranja, café y negro; al pie de la imagen del lado izquierdo para leerse en una línea horizontal "Casa de la primera imprenta"; en la parte inferior izquierda para leerse en dos líneas horizontales la frase "CORREOS DE MÉXICO" y del lado derecho el valor facial de "\$7.00"; en el costado derecho, para leerse en una línea vertical ascendente el nombre del diseñador "R. Espíndola", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2014", toda la tipografía utilizada en la estampilla es en color blanco.

32) "Día Mundial del Correo"

Diseñador:	Luis H. Quezada Villalpando
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$13.50

Anverso.- En la parte superior izquierda, sobre un fondo en diversas tonalidades de rosa, negro y blanco, se forma un mapa con parte del continente americano; en el costado izquierdo para leerse en una línea vertical ascendente el nombre del diseñador "QUEZADA", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2014"; en el cuadrante central se aprecia el logotipo de Correos de México compuesto por un círculo color rosa, en su interior una paloma blanca que lleva en el pico un sobre color verde; en la parte superior derecha para leerse en tres líneas horizontales la frase "CORREOS DE MÉXICO" y el valor facial de "\$13.50"; en el cuadrante derecho se aprecia una tableta electrónica y un camión de la institución; en el cuadrante inferior izquierdo se aprecia una mano con un paquete; en la parte inferior, para leerse en una línea horizontal el nombre de la emisión "DÍA MUNDIAL DEL CORREO", la tipografía utilizada en la estampilla es en colores blanco, rosa y verde.

33) "Expo ALADI 2014"

Diseñador:	Vivek Luis Martínez Avín
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	75,000
Valor facial:	\$13.50

Anverso.- Sobre un fondo difuminado que muestra el conjunto de banderas de los países miembros de dicha asociación en colores verde, azul, amarillo, rojo, café, negro y blanco; en la parte superior izquierda para leerse en una línea el valor facial de "\$13.50" en tipografía color blanco; en la parte inferior izquierda el nombre del diseñador "VIVEK", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2014" en tipografía color negro; en el cuadrante central se aprecia la bandera ondulante de México, del lado derecho de la misma se forma una placa en color blanco, la cual tiene al centro el logotipo que es un globo terráqueo y el nombre de la emisión "EXPOALADI" la tipografía es en colores amarillo, verde y azul; en la parte inferior del lado derecho para leerse en dos líneas la frase "CORREOS DE MÉXICO" en tipografía color blanco.

34) "Centenario de la Toma de Zacatecas"

Diseñador:	Vivek Luis Martínez Avín. Carmen Toscano I.A.P./Colección de Jesús H. Abitia
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	48 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de sepia, en la parte superior del lado izquierdo para leerse en tres líneas, el logotipo y el nombre de la emisión "CENTENAR100 TOMA DE ZACATECAS 1914-2014", los colores utilizados en la tipografía son plata, negro, verde, rojo y blanco; en la parte superior derecha se forma un pequeño recuadro café en el que se encuentra el valor facial de "\$7.00" en tipografía color beige; del lado superior derecho, para leerse en una línea vertical ascendente, el nombre del diseñador "VIVEK", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2014" en tipografía color negro; abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia un fragmento de la fotografía de las tropas constitucionalistas frente al Teatro Fernando Calderón, luego de que fue tomada la Ciudad de Zacatecas, al pie de la imagen se encuentran los créditos para leerse en tres líneas en forma horizontal descendente "Diseño sobre fotografía: Tropas constitucionalistas luego de tomada la ciudad de Zacatecas el 23 de junio de 1914, se congregan frente al Teatro Fernando Calderón/Colección: José Manuel Enciso González/Reproducción Autorizada por el Gobierno del Estado de Zacatecas", en tipografía color beige; en la parte inferior del lado derecho para leerse en dos líneas la frase "CORREOS DE MÉXICO", todo en tipografía color blanco.

35) “75 Aniversario del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos”

Diseñador:	Luis H. Quezada Villalpando
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 48 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- En la parte superior de la estampilla se forma un rectángulo color negro, en la parte superior del lado izquierdo para leerse en dos líneas la frase “CORREOS DE MÉXICO”, y del lado superior derecho el valor facial de “\$7.00”, todo en tipografía color blanco; al centro abarcando la mayor parte de la estampilla, se aprecia un fragmento del mural titulado “Inteligencia epidemiológica, nacimiento y salud, protección” del maestro Daniel Ponzanelly, esta obra se encuentra en el vestíbulo del edificio administrativo del Instituto, el mural presenta la figura de un hombre y una mujer dentro de un círculo que es atravesado por un modelo de ADN, se aprecian dos manos que enmarcan las figuras anteriores; los colores utilizados son: azul, rojo, café, amarillo, negro, verde, blanco y naranja; en la parte inferior se forma otro rectángulo con fondo en color negro, en el cual se encuentra el título de la emisión para leerse en tres líneas en forma horizontal descendente “75 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL (debajo de estas palabras se forma una línea horizontal en color dorado) INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS”, al pie del título para leerse en una línea horizontal el nombre de la obra «Fragmento de la obra: “Inteligencia epidemiológica, nacimiento y salud, protección”/Daniel C. Ponzanelly B/2012» en tipografía color amarillo y blanco; en el costado izquierdo, para leerse en una línea vertical ascendente, el nombre del diseñador “QUEZADA”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2014” en tipografía color blanco.

36) “Día del Controlador del Tránsito Aéreo”

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	48 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de azul, en la parte superior izquierda, se muestra la detección de los radares en el centro del país; los círculos representan aviones, las líneas son las aerovías, los semicírculos referencias para el control de tránsito aéreo y las líneas punteadas son la división de los sectores donde se distribuye el tráfico aéreo para su control. En la parte superior derecha, se aprecia una aeronave surcando los cielos del territorio mexicano; abarcando la mayor parte de la estampilla, se muestran imágenes del centro de control aéreo; en el cuadrante central se encuentra la imagen de una torre de control, sobre de ésta para leerse en tres líneas en forma horizontal descendente el nombre de la emisión “DÍA DEL CONTROLADOR DE TRÁNSITO AÉREO”; en el costado izquierdo para leerse en una línea vertical ascendente, el nombre del diseñador “R. Espíndola”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2014”; en la parte inferior izquierda para leerse en dos líneas la frase “CORREOS DE MÉXICO”, y del lado inferior derecho el valor facial de “\$7.00”, toda la tipografía utilizada en la estampilla es en color blanco.

37) “75 Aniversario de Philips en México”

Diseñador:	Ricardo Venegas Gómez
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	48 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$13.50

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de, verde y azul turquesa, en la parte superior del lado izquierdo, para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de “\$13.50” y la frase “CORREOS DE MÉXICO”; al centro abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecian las imágenes de un foco, una rasuradora y un aparato para tomar resonancias magnéticas y lo que parece ser un monitor en color morado; en el costado izquierdo para leerse en una línea vertical ascendente el nombre del diseñador “VENEGAS”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2014”; en la parte central inferior para leerse en dos líneas horizontales el nombre de la emisión “75 AÑOS PHILIPS MÉXICO”, toda la tipografía utilizada en la estampilla es en color blanco.

38) “Bicentenario de la Constitución de Apatzingán de 1814”

Diseñador:	Ricardo Venegas Gómez
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	48 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- Sobre un fondo difuminado en diferentes tonalidades de café, sepia y blanco en la parte superior del lado izquierdo para leerse en tres líneas el valor facial de “\$7.00” y la frase “CORREOS DE MÉXICO” en tipografía color blanco; al centro abarcando la mayor parte de la estampilla se encuentra un fragmento de la pintura de Salvador Ferrando, denominada “El Congreso de Chilpancingo” y del “Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana”; del lado derecho para leerse en una línea vertical ascendente el nombre del diseñador “VENEGAS”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2014” en tipografía color blanco; en el cuadrante inferior central para leerse en dos líneas en forma horizontal descendente el nombre de la emisión “BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN DE 1814” en tipografía color rojo; al pie de la imagen los títulos de la obra para leerse en forma horizontal descendente «Diseño sobre fragmento del “Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana” de la Imprenta Nacional y pintura de Salvador Ferrando, denominada “El Congreso de Chilpancingo”. Reproducciones autorizadas por el AGN y el Museo José Luis Bello y Zetina respectivamente», todo en tipografía color negro.

39) “Arqueología México, Paquimé”

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	48 x 40 mm

Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	500,000 (100,000 de cada diseño)
Valor facial:	\$52.50 (Cinco estampillas, dos de \$7.00, una de \$11.50 y dos de \$13.50)

Anverso.- En la parte superior de la hoja recuerdo, se forman tres rectángulos, el primero en color plata, el cual tiene la palabra "ARQUEOLOGÍA", otro con trazos geométricos en color café y beige, y el otro con nubes en diferentes tonalidades en gris y blanco. **Estampilla No. 1.-** Sobre un fondo en color café en la parte superior del lado izquierdo para leerse en una línea horizontal "Cerámica con diseños geométricos", en la parte superior central, para leerse en una línea horizontal "Olla zoomorfa Guacamaya", y del lado superior derecho, para leerse en dos líneas horizontales el nombre de la emisión "Paquimé México"; al centro abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia la fotografía de dos vasijas pintadas con figuras geométricas en colores rojo, negro, café, verde oscuro y naranja; en la parte inferior izquierda se forma un rectángulo color plata el cual tiene la palabra "ARQUEOLOGÍA"; en la parte inferior central para leerse en una línea horizontal el nombre del diseñador "Espíndola B.", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2014"; en la parte inferior derecha el valor facial de "\$7.00"; en el costado derecho para leerse en dos líneas en forma vertical ascendente el título de la obra «CONACULTA-INAH-MEX "Reproducción Autorizada por el Centro-INAH Chihuahua". Fotografía: E. Chacón/O. Ceballos.»; la tipografía utilizada en la estampilla es en color blanco, gris y beige. **Estampilla No. 2.-** Sobre un fondo en color café en el costado izquierdo para leerse en dos líneas en forma vertical ascendente el título de la obra «CONACULTA-INAH-MEX "Reproducción Autorizada por el Centro-INAH Chihuahua".»; en la parte superior derecha para leerse en dos líneas horizontales el nombre de la emisión "Paquimé México", debajo para leerse en una línea horizontal "Vasija de arcilla, con modelado globular"; al centro de la estampilla, se aprecian dos vasijas pintadas con formas geométricas y antropomorfos en colores café, verde, beige, negro y rojo; en la parte inferior de la primera vasija, para leerse en una línea horizontal "Olla antropomorfa femenina"; en la parte inferior izquierda el valor facial de "\$7.00", la tipografía utilizada en la estampilla es en color blanco y beige. **Estampilla No. 3.-** Sobre un fondo nublado en colores blanco y gris, en la parte superior del lado derecho para leerse en dos líneas horizontales el nombre de la emisión "Paquimé México"; abarcando la mayor parte de la estampilla, se aprecia una vista panorámica de ruinas arqueológicas en color café; en el cuadrante medio izquierdo, para leerse en una línea horizontal el nombre la fotografía "Casa de los Cráneos"; en la parte inferior izquierda se forma un rectángulo color plata el cual tiene la palabra "ARQUEOLOGÍA"; en la parte inferior central, para leerse en una línea horizontal el nombre del diseñador "Espíndola B.", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2014"; en la parte inferior derecha el valor facial de "\$11.50"; en el costado derecho para leerse en dos líneas en forma vertical ascendente el título de la obra «CONACULTA-INAH-MEX "Reproducción Autorizada por el Centro-INAH Chihuahua". Fotografía: Raúl Aguilar Sibaja»; la tipografía utilizada en la estampilla es en color blanco, gris y beige. **Estampilla No. 4.-** Sobre un fondo en distintos tonos de color azul y blanco, en la parte superior del lado izquierdo se forma un rectángulo color plata el cual tiene la palabra "ARQUEOLOGÍA"; debajo de éste para leerse en una línea horizontal el nombre de las ruinas "Casa de las Guacamayas"; en la parte superior derecha el valor facial de "\$13.50"; abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia otro fragmento de ruinas arqueológicas en diferentes tonalidades de café; en la parte inferior derecha para leerse en dos líneas horizontales el nombre de la emisión "Paquimé México"; en el costado derecho para leerse en dos líneas en forma vertical ascendente el título de la obra «CONACULTA-INHA-MEX "Reproducción Autorizada por el Centro-INAH Chihuahua". Fotografía: Raúl Aguilar Sibaja»; en la parte inferior del lado izquierdo para leerse en una línea horizontal el nombre del diseñador "Espíndola B.", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2014", la tipografía utilizada en la estampilla es en color blanco, gris y beige. **Estampilla No. 5.-** Para dar continuidad de la vista panorámica de la zona arqueológica, sobre un fondo en distintos tonos de color azul y blanco, en la parte superior del lado izquierdo el valor facial de "\$13.50"; del lado derecho se forma un rectángulo color plata, el cual tiene la palabra "ARQUEOLOGÍA" debajo de éste para leerse en una línea horizontal el nombre de las ruinas "Casa de las Guacamayas"; en el costado inferior izquierdo, para leerse en dos líneas verticales ascendentes el título de la obra «CONACULTA-INAH-MEX "Reproducción Autorizada por el Centro-INAH Chihuahua" Foto: Raúl Aguilar Sibaja»; en la parte inferior derecha para leerse en dos líneas horizontales el nombre de la emisión "Paquimé México"; en la parte inferior izquierda, para leerse en una línea horizontal el nombre del diseñador "Espíndola B.", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2014", la tipografía utilizada en la estampilla es en color blanco, gris y beige. **Estampilla No. 6.-** Sobre un fondo en color azul en la parte superior del lado izquierdo se forma un rectángulo color plata, el cual tiene la palabra "ARQUEOLOGÍA" debajo de éste para leerse en una línea horizontal el nombre de las ruinas "Interior de casa

habitación"; al centro abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia otra parte de las ruinas en colores beige y café; al centro para leerse en seis líneas en forma horizontal descendente una leyenda que dice: "Ciudad prehispánica más importante del norte de México localizada en el municipio de Casas Grandes, Chihuahua. Alcanzó su esplendor entre 1,200 y 1,450 D.N.E. Sobresalen sus edificios de arquitectura de tierra, el sistema de distribución de agua, y su bella cerámica policroma. Fue declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO en 1998."; en la parte inferior derecha, para leerse en dos líneas horizontales el nombre de la emisión "Paquimé México"; en el costado del lado derecho, para leerse en dos líneas en forma vertical ascendente el título de la obra «CONACULTA-INAH-MEX "Reproducción Autorizada por el Centro-INAH Chihuahua". Fotografía: E. Chacón/O. Ceballos»; en la parte inferior del lado izquierdo para leerse en una línea horizontal el nombre del diseñador "Espíndola B.", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2014"; la tipografía utilizada en la estampilla es en color blanco y beige. En la parte inferior de la hoja recuerdo se forman dos rectángulos, el rectángulo de la parte izquierda, da continuidad de la vista panorámica de la zona arqueológica de las estampillas No. 4 y 5, mientras que el rectángulo del lado derecho contiene trazos geométricos en colores café y beige; para leerse en el costado del lado derecho el número de folio de la hoja recuerdo en tipografía color negro; y del lado inferior izquierdo el valor facial de "\$52.50" en tipografía color blanco; y del lado inferior central el nombre de la emisión "Paquimé México" en tipografía en color blanco y beige.

40) "Tradiciones Mexicanas, Día de Muertos"

Diseñador:	Ricardo Venegas Gómez, Paulina Suárez -MUFI-
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	48 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	100,000
Valor facial:	\$11.50

Anverso.- Teniendo como fondo diferentes diseños de estampillas, en la parte superior del lado izquierdo para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de "\$11.50" y la frase "CORREOS DE MÉXICO"; al centro abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia la imagen de una calavera de color blanco con destellos amarillos, rojos, azules y verdes; la imagen de la calavera está rodeada de estampillas postales y flores de cempasúchil; en el costado derecho para leerse en una línea vertical ascendente el nombre de los diseñadores "PAULINA SUÁREZ-MUFI-VENEGAS", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2014"; en la parte inferior del lado izquierdo para leerse en tres líneas el nombre de la emisión "DÍA DE MUERTOS Tradiciones Mexicanas", toda la tipografía utilizada en la estampilla es en color blanco.

41) "160 Aniversario de la Primera Interpretación del Himno Nacional Mexicano"

Diseñador:	Ricardo Venegas Gómez
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 48 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$13.50

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de gris en la parte superior del lado izquierdo el valor facial de “\$13.50” en tipografía color blanco; abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecian diferentes figuras como trompetas, un tambor, entre otros, que enmarcan la carátula de la publicación del Himno Nacional; al centro se forma una hoja de papel, la cual tiene un fragmento para leerse en forma horizontal descendente, de las estrofas del Himno Nacional “Coro Mexicanos, al grito de guerra El acero aprestad y el bridón, y retemble en sus centros la tierra Al sonoro rugir del cañón. ¡ Cíñe ¡oh patria! tus sienes de oliva De la paz el arcángel divino, Que en el cielo tu eterno destino Por el dedo de Dios se escribió, Mas si osare un extraño enemigo Profanar con su planta tu suelo, Piensa ¡oh Patria querida! que el cielo Un soldado en cada hijo te dio. Coro II ¡Guerra, guerra, sin tregua al que intente De la patria manchar los blasones! Y los ecos sonoros resuenen Con las voces de ¡Unión Libertad!”, en tipografía color negro; en el costado derecho para leerse en forma vertical ascendente los créditos de la obra «Diseño sobre fragmento de la “Carátula de la Publicación del Himno Nacional Mexicano” de Jaime Nunó y del Decreto Presidencial del Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, de fecha 24 de febrero de 1984 “Estrofas del Himno”. Reproducciones autorizadas por el INEHRM y el AGN respectivamente.», todo en tipografía calada en blanco; en la parte inferior se forma una placa en color rojo, en la cual se encuentra para leerse en dos líneas el nombre de la emisión “160 Aniversario de la primera interpretación del Himno Nacional Mexicano” en tipografía color blanco y amarillo; en la parte inferior izquierda para leerse en dos líneas horizontales la frase “CORREOS DE MÉXICO”; en el costado izquierdo, para leerse en una línea vertical ascendente, el nombre del diseñador “VENEGAS”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2014”, todo en tipografía color blanco.

42) “Día del Inventor”

Diseñador:	Luis H. Quezada Villalpando
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	72 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	150,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- Sobre un fondo en color rojo, en la parte superior del lado izquierdo para leerse en tres líneas horizontales la frase “CORREOS DE MÉXICO” y el valor facial de “\$7.00” en tipografía color blanco, sobre el mismo fondo en color rojo, se aprecia la imagen de una mano que forma una bombilla en color amarillo, naranja y gris, debajo de esa imagen se encuentra el nombre de la emisión “DÍA DEL INVENTOR” en tipografía color blanco; en el costado izquierdo, para leerse en una línea vertical ascendente el nombre del diseñador “QUEZADA”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2014” en tipografía color blanco; abarcando la mayor parte de la estampilla, se forman cinco líneas en colores guinda, verde, naranja, amarillo y azul, que rematan con diferentes inventos como lo son: motor de Ángel Lascurain y Osorio, tortilladora mecánica, tridilosa, hélice anáhuac, televisor a color, cada uno con su respectiva imagen, en tipografía color blanco y guinda.

43) “50 Aniversario de Ciudad Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México”

Diseñador:	Sergio Barranca Rábago
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	92 x 10 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000 (100,000 de cada diseño)
Valor facial:	\$21.00 (Tres estampillas de \$7 c/u)

Anverso.- En la parte superior de la hoja recuerdo se forma un rectángulo color dorado, debajo sobre un fondo con una vista panorámica de las instalaciones del estadio universitario; en la parte superior del lado izquierdo para leerse en cinco líneas en forma horizontal descendente el nombre de la emisión "50 ANIVERSARIO CIUDAD UNIVERSITARIA UAEM 1964/2014" en tipografía color oro y gris; en la parte inferior del lado izquierdo para leerse en dos líneas el nombre de una de las instalaciones «Estadio Universitario Alberto "Chivo" Córdova» en tipografía color blanco; en la parte central de la imagen del estadio, para leerse en una línea horizontal el nombre del mural que decora el estadio «"Aratmósfera" Leopoldo Flores» en tipografía color blanco. **Estampilla No. 1.-** Sobre un fondo en diferentes tonalidades de gris y verde, en la parte superior del lado izquierdo para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de "\$7.00" y la frase "CORREOS DE MÉXICO" en tipografía color blanco; al centro abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia una vista panorámica de los inicios de la construcción de las instalaciones de la Universidad; en la parte superior derecha sobre un recuadro color blanco para leerse en seis líneas en forma horizontal descendente el nombre de la emisión "50 ANIVERSARIO CIUDAD UNIVERSITARIA UAEM 1964/2014" en tipografía color oro y gris; en la parte inferior del lado derecho para leerse en una línea horizontal el nombre del diseñador "BARRANCA" y el nombre del impresor "T.I.E.V." en tipografía color negro. **Estampilla No. 2.-** Sobre un fondo en color blanco en la parte superior del lado izquierdo para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de "\$7.00" y la frase "CORREOS DE MÉXICO" en tipografía color gris; abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia una vista frontal del Cerro de Coatepec y de una parte de las gradas del estadio universitario; en la parte superior derecha sobre un recuadro color blanco, para leerse en seis líneas en forma horizontal descendente el nombre de la emisión "50 ANIVERSARIO CIUDAD UNIVERSITARIA UAEM 1964/2014" en tipografía color oro y gris; en la parte inferior del lado derecho para leerse en una línea horizontal el nombre del diseñador "BARRANCA" y el nombre del impresor "T.I.E.V." en tipografía color negro. **Estampilla No. 3.-** Sobre un fondo en diferentes tonalidades de azul y blanco, en la parte superior del lado izquierdo para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de "\$7.00" y la frase "CORREOS DE MÉXICO" en tipografía color gris y blanco; al centro abarcando la mayor parte de la estampilla, se aprecia una vista panorámica de las instalaciones de la Universidad; en la parte superior derecha sobre un recuadro color blanco para leerse en seis líneas en forma horizontal descendente el nombre de la emisión "50 ANIVERSARIO CIUDAD UNIVERSITARIA UAEM 1964/2014" en tipografía color oro y gris; en la parte inferior del lado derecho para leerse en una línea horizontal el nombre del diseñador "BARRANCA" y el nombre del impresor "T.I.E.V." en tipografía en color negro; en la parte inferior de la hoja recuerdo se encuentra el número de folio en color rojo.

44) "Día del Cartero"

Diseñador:	Luis H. Quezada Villalpando
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	48 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- Sobre un fondo en colores rojo, morado, amarillo, verde, azul y naranja, en la parte superior izquierda para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de "\$7.00" y la frase "CORREOS DE MÉXICO"; en el costado superior izquierdo para leerse en una línea en forma vertical descendente el nombre del diseñador "QUEZADA", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2014"; abarcando la mayor parte de la estampilla se muestra la imagen de un cartero sobre una motocicleta en un día de trabajo; en la parte inferior derecha se puede ver una mano sosteniendo el dispositivo con geolocalizador que utilizan actualmente los carteros para registrar la entrega de las piezas postales al destinatario; en la parte superior derecha se aprecia una imagen del centro de operaciones "Pantaco", donde se recibe y procesa una gran parte de la piezas postales del país; en el cuadrante inferior, para leerse en dos líneas el nombre de la emisión "DÍA DEL CARTERO", toda la tipografía utilizada en la estampilla es en color blanco.

45) “Fauna Endémica de México”

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	48 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	120,000 (60,000 de cada diseño)
Valor facial:	\$28.50 (Dos estampillas, una de \$13.50 y una de \$15.00)

Anverso.- Estampilla No. 1.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de azul en la parte superior izquierda se forma un recuadro en color azul, en el cual se describe el nombre de la emisión y de la especie “FAUNA ENDÉMICA DE MÉXICO” “Danielum ixbauchac” en tipografía color blanco, azul y melón; abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia la imagen de dos cangrejos; en el costado izquierdo para leerse en una línea vertical ascendente el nombre del diseñador “R. Espíndola”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2014”; en la parte inferior izquierda el valor facial de “\$15.00” y del lado inferior derecho para leerse en dos líneas la frase “CORREOS DE MÉXICO”, todo en tipografía en color blanco y melón. **Estampilla No. 2.-** Sobre un fondo en diferentes tonalidades de rosa, negro, amarillo y verde, en la parte superior izquierda, para leerse en dos líneas la frase “CORREOS DE MÉXICO” en tipografía color blanco; del lado derecho se forma un recuadro en el cual se describe el nombre de la emisión y de la especie “FAUNA ENDÉMICA DE MÉXICO” “Isostichopus fuscus”, debajo el nombre de la especie entre paréntesis “(pepino de mar)”, en tipografía color blanco, rosa y melón; en el costado izquierdo para leerse en una línea vertical ascendente el nombre del diseñador “R. Espíndola”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2014” en tipografía color blanco; al centro abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia la imagen del pepino de mar en colores morado, amarillo, rosa, verde y negro; en la parte inferior derecha el valor facial de “\$13.50” en tipografía color naranja.

46) “60 Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Madero”

Diseñador:	Vivek Luis Martínez Avín
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	48 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- Sobre un fondo en colores blanco y azul, en la parte superior del lado izquierdo para leerse en dos líneas la palabra “60 Aniversario” en tipografía color verde y gris; del lado superior derecho el valor facial de \$7.00 en tipografía color verde; abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia la fotografía de las instalaciones del Instituto, el cual tiene en la parte superior de la fachada de uno de los edificios el nombre “INSTITUTO TECNOLÓGICO C. MADERO”; en el cuadrante derecho se aprecia una escultura en color dorado de Benito Juárez; en la parte inferior del lado izquierdo para leerse en una línea horizontal el nombre del diseñador “VIVEK”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2014”, del lado inferior derecho para leerse en dos líneas la frase “CORREOS DE MÉXICO”, todo en tipografía color blanco.

47) “Año Internacional de la Cristalografía”

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	75,000
Valor facial:	\$13.50

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de azul turquesa, en la parte superior del lado izquierdo para leerse en dos líneas la frase “CORREOS DE MÉXICO”, y del lado superior derecho el valor facial de “\$13.50”; al centro abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia la imagen de un cristal de hielo de un copo de nieve; en el costado derecho para leerse en una línea en forma vertical ascendente el nombre del diseñador “R. Espíndola”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2014”; en la parte inferior para leerse en tres líneas en forma horizontal descendente el nombre de la emisión “AÑO INTERNACIONAL DE LA CRISTALOGRAFÍA CRISTAL DE HIELO DE UN COPO DE NIEVE”, toda la tipografía utilizada en la estampilla es en color blanco, verde turquesa y gris.

48) “85 Aniversario del Edificio de la Secretaría de Salud”

Diseñador:	Vivek Luis Martínez Avín
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	48 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- La estampilla se compone de tres secciones, la primera ubicada en la parte superior, muestra sobre un fondo en diferentes tonalidades de gris y azul, la imagen de la fachada principal del edificio rodeado por árboles y una fuente; en la parte superior izquierda para leerse en dos líneas la frase “CORREOS DE MÉXICO”, y del lado superior derecho el valor facial de “\$7.00”; en segundo plano, en la parte inferior izquierda, se forma un recuadro con la imagen de bustos de diferentes personajes ilustres; en el cuadrante inferior derecho se forma otro recuadro que tiene el nombre de la emisión “85 ANIVERSARIO DEL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD”; los colores utilizados en la estampilla son: azul, gris, beige, morado, verde y café; en la parte inferior al centro para leerse en una línea horizontal el nombre del diseñador “VIVEK”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2014”, la tipografía utilizada en la estampilla es en color blanco, verde y negro.

49) “Día Mundial de la Alimentación”

Diseñador:	Rodolfo Espíndola Betancourt
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13 de peine

Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000 (150,000 de cada diseño)
Valor facial:	\$20.50 (Dos estampillas, una de \$7.00 y una de \$13.50)

Anverso.- Estampilla No. 1.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de azul, en la parte superior izquierda para leerse en tres líneas horizontales el nombre de la emisión "DÍA MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN"; al centro abarcando la mayor parte de la estampilla, se aprecia la imagen de unas manos sosteniendo una tilapia, la cual tiene como fondo la imagen de un criadero, al lado el nombre de la especie "MOJARRA - TILAPIA"; en la parte superior derecha para leerse en dos líneas la frase "CORREOS DE MÉXICO"; en el costado del lado derecho, en línea vertical ascendente el nombre de los diseñadores "CONAPESCA-ESPÍNDOLA", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2014"; en la parte inferior derecha el valor facial de "\$13.50"; la tipografía utilizada en toda la estampilla es en color blanco y melón. **Estampillas No. 2.-** Sobre un fondo en diferentes tonalidades de azul, en la parte superior izquierda para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de "\$7.00" y la frase "CORREOS DE MÉXICO"; en el cuadrante central se aprecia la imagen de un barco camaronero, en cuadrante superior derecho una mano sosteniendo un camarón, debajo de ésta el nombre de la especie "CAMARÓN"; en el costado del mismo lado, en línea vertical ascendente el nombre de los diseñadores "CONAPESCA-ESPÍNDOLA", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2014"; en el cuadrante inferior derecho para leerse en tres líneas el nombre de la emisión "DÍA MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN", la tipografía utilizada en la estampilla es en color blanco, melón y azul.

50) "50 Aniversario de la Universidad Anáhuac"

Diseñador:	Sergio Barranca Rábago
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 48 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	300,000 (100,000 de cada diseño)
Valor facial:	\$21.00 (Tres estampillas de \$7.00 c/u)

Anverso.- Estampilla No. 1.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de rojo, azul, beige y verde, en la parte superior del lado izquierdo para leerse en cuatro líneas el nombre de la emisión "50 años Universidad Anáhuac" en tipografía en color rojo, naranja, café y blanco; en el costado del lado izquierdo en la parte superior, en línea vertical ascendente, el nombre del diseñador "BARRANCA", el año "2014" y el nombre del impresor "T.I.E.V." en tipografía color negro; en la parte superior derecha para leerse en tres líneas al valor facial de "\$7.00" y la frase "CORREOS DE MÉXICO" en color blanco y café; al centro, abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia una vista panorámica del edificio de la biblioteca y explanada principal de la Universidad. Los colores utilizados son azul, blanco, rojo, verde, amarillo, café y negro. **Estampilla No. 2.-** Sobre un fondo en diferentes tonalidades de rojo y blanco, en el costado del lado izquierdo en la parte superior, en línea vertical ascendente, el nombre del diseñador "BARRANCA", el año "2014" y el nombre del impresor "T.I.E.V." en color negro; en la parte superior derecha para leerse en tres líneas el valor facial de "\$7.00" y la frase "CORREOS DE MÉXICO" en tipografía color blanco y café; al centro, sobre un fondo en el cual se aprecian un par de edificios de la institución, un cerro y el sol; abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia el pebetero de la institución, el cual tiene al centro para leerse en cuatro líneas el nombre de la emisión "50 años Universidad Anáhuac" en tipografía color rojo, naranja, café y blanco. **Estampilla No. 3.-** Sobre un fondo en diferentes tonalidades de rojo y azul, en la parte superior del lado izquierdo para leerse en cuatro líneas el nombre de la emisión "50 años Universidad Anáhuac" en tipografía color rojo, naranja, y café; en el costado del lado izquierdo en la parte superior, en línea vertical ascendente el nombre del diseñador "BARRANCA", el año "2014" y el nombre del impresor "T.I.E.V." en color negro; en la parte superior derecha, para leerse en tres líneas al valor facial de "\$7.00" y la frase "CORREOS DE MÉXICO" en tipografía color blanco y café; en el centro abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia la imagen de una fuente de la institución; al pie de cada estampilla se forma una pleca en colores rojo, negro, café y naranja.

51) “LX Aniversario de la Universidad Autónoma de Chihuahua”

Diseñador:	Vivek Luis Martínez Avín
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	72 x 30 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,016
Valor facial:	\$11.50

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de azul, en la parte superior izquierda el valor facial de “\$11.50” en tipografía color blanco; al centro abarcando la mayor parte de la estampilla se reproduce la fachada del imponente edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua; en la parte superior derecha se aprecia el logotipo de la emisión “UACH 1954 LX 2014 ANIVERSARIO” en tipografía amarillo, blanco y negro; al pie de la imagen para leerse en una línea horizontal “Universidad Autónoma de Chihuahua”, y en el lado inferior derecho para leerse en dos líneas la frase “CORREOS DE MÉXICO”, todo en tipografía color blanco; en el costado derecho para leerse en forma vertical ascendente el nombre del diseñador “VIVEK”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2014” en tipografía color negro.

52) “Navidad Mexicana”

Diseñador:	Sergio Barranca Rábago
Técnica:	Ilustración y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	815,0040 (200,010 de cada diseño estampillas y 15,000 en cuatro diseños tarjetas pre-franqueadas)
Valor facial:	\$39.00 (Cuatro estampillas, dos de \$7.00, una de \$11.50 y una \$13.50)

Anverso.- Estampilla No. 1.- Sobre un fondo en color plata se forma un recuadro en color blanco, dentro del mismo sobre un fondo en tonalidades naranja y café y en la parte superior se aprecia una estrella en color blanco y plata; en el costado central derecho, para leerse en una línea vertical ascendente el nombre del diseñador “BARRANCA”, el año “2014” y el nombre del impresor “T.I.E.V.” en tipografía color negro; al centro de la estampilla se muestra la imagen inclinada hacia la derecha, de los Tres Reyes Magos con su vestimenta tradicional en colores naranja, café, verde, morado, rojo, rosa y oro, así como los regalos significativos: mirra, incienso y oro, en colores amarillo, oro, plata, gris y rojo; en la parte inferior al centro para leerse en dos líneas horizontales el nombre de la emisión “Navidad Mexicana”; en el costado derecho al centro de la imagen de los reyes magos, para leerse en tres líneas el valor facial de “\$7.00” y la frase “CORREOS DE MÉXICO”, todo en tipografía color blanco. **Estampillas No. 2.-** Sobre un fondo en color plata se forma un recuadro en color blanco dentro del mismo sobre un fondo en color morado, en la parte superior se aprecia una estrella en color blanco y plateado; en el costado central derecho, para leerse en una línea vertical ascendente el nombre del diseñador “BARRANCA”, el año “2014” y el nombre del impresor “T.I.E.V.” en tipografía color negro; al centro de la estampilla se muestra la imagen inclinada hacia la derecha de un árbol de navidad y unas flores de nochebuena, unas cajas de regalos y unas pequeñas estrellas, en colores café, naranja, azul marino, rojo, amarillo, lila, verde turquesa, morado y gris; en la parte inferior del árbol de navidad y al centro, para leerse en dos líneas horizontales el nombre de la emisión “Navidad Mexicana”; en el costado derecho al centro, para leerse en tres líneas el valor facial de “\$11.50” y la frase “CORREOS DE MÉXICO”, todo en tipografía color

blanco. **Estampilla No. 3.-** Sobre un fondo en color plata se forma un recuadro en color blanco, dentro del mismo sobre un fondo en color rojo, en la parte superior se aprecia una estrella en color blanco y plata; en el costado superior derecho, para leerse en una línea vertical ascendente el nombre del diseñador "BARRANCA", el año "2014" y el nombre del impresor "T.I.E.V." en tipografía color negro; al centro de la estampilla se muestran las imágenes inclinadas hacia la derecha de José, María y el niño Jesús con sus respectivas aureolas, un borrego y un niño con un borrego, el color de sus vestimentas es verde, naranja, azul marino con estrellas en azul celeste, y morado; en la parte inferior al centro de la imagen para leerse en dos líneas horizontales el nombre de la emisión "Navidad Mexicana"; en el costado derecho al centro, para leerse en tres líneas el valor facial de "\$13.50" y la frase "CORREOS DE MÉXICO", todo en tipografía color blanco.

Estampilla No. 4.- Sobre un fondo en color plata se forma un recuadro en color blanco, dentro del mismo sobre un fondo en color azul oscuro, en la parte superior se aprecia una estrella en color blanco y plata; en el costado derecho al centro, para leerse en una línea vertical ascendente el nombre del diseñador "BARRANCA", el año "2014" y nombre del impresor "T.I.E.V." en tipografía color negro; al centro de la estampilla se muestra la imagen inclinada hacia la derecha, de la cara de Santa Claus con un regalo, en colores verde, naranja, rojo, amarillo y gris; en la parte inferior central de la imagen para leerse en dos líneas horizontales el nombre de la emisión "Navidad Mexicana" en tipografía color café; en el costado derecho al centro, para leerse en tres líneas el valor facial de "\$7.00" y la frase "CORREOS DE MÉXICO", todo en tipografía color blanco, alrededor de la imagen se encuentran tres pequeños copos de nieve en color blanco.

53) "Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria, General Eulalio Gutiérrez Ortiz Presidente Provisional de México 1914-1915"

Diseñador:	Vivek Luis Martínez Avín
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 24 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- Sobre un fondo en color sepia, en la parte superior del lado derecho para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de "\$7.00" y la frase "CORREOS DE MÉXICO" en tipografía color café; al centro abarcando la mayor parte de la estampilla y teniendo como fondo una escritura manuscrita se aprecia la fotografía del general Eulalio Gutiérrez Ortiz; en el cuadrante inferior derecho, para leerse en siete líneas en forma horizontal descendente el nombre de la emisión "Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria Gral. Eulalio Gutiérrez Presidente Provisional de México, 1914-1915", y en el costado inferior izquierdo para leerse en una línea vertical ascendente el nombre del diseñador "VIVEK", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2014", todo en tipografía color blanco.

54) "50 Aniversario del Parlamento Latinoamericano"

Diseñador:	Sergio Barranca Rábago
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	24 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$13.50

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de gris, en la parte superior del lado derecho para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de “\$13.50” y la frase “CORREOS DE MÉXICO” en tipografía color blanco; sobre un fondo que figura ser un edificio con ventanas negras, de la parte superior izquierda a la parte inferior derecha se forma una línea con la forma del número “2” con las banderas de los países que integran el parlamento, en colores azul, rojo, verde, amarillo y blanco; como fondo se encuentra el número “50” en color oro; en la parte inferior de izquierda a derecha para leerse en tres líneas el nombre de la emisión “1964-2014 PARLAMENTO LATINOAMERICANO” en tipografía color oro y gris, y el logotipo del parlamento en color verde; en la parte inferior del lado izquierdo, para leerse en una línea horizontal el nombre del diseñador “BARRANCA” y el nombre del impresor “T.I.E.V” en tipografía color negro.

55) “Centenario del Natalicio del Ingeniero Fernando Hiriart Balderrama”

Diseñador:	Ricardo Venegas Gómez
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	40 x 48 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de sepia, en la parte superior izquierda para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de “\$7.00” y la frase “CORREOS DE MÉXICO”; abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia la fotografía del Ingeniero Fernando Hiriart; en la parte media del costado derecho para leerse en una línea vertical ascendente el nombre del diseñador “VENEGAS”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2014”; en la parte inferior central para leerse en tres líneas en forma horizontal descendente el nombre de la emisión “Centenario del NATALICIO del Ing. Fernando Hiriart Balderrama”, toda la tipografía utilizada en la estampilla es en color blanco.

56) “35 Aniversario de la Fundación de CONALEP”

Diseñador:	Ricardo Venegas Gómez
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	48 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de azul celeste, en la parte superior del lado derecho para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de “\$7.00” y la frase “CORREOS DE MÉXICO”; abarcando la mayor parte de la estampilla se aprecia una vista en perspectiva de un edificio en color naranja con negro de las instalaciones de la institución, así como el patio del mismo edificio, teniendo en primer plano un asta bandera con la bandera ondeante de México; en el costado central derecho para leerse en una línea vertical ascendente el nombre del diseñador “VENEGAS”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2014”; en la parte inferior central para leerse en forma horizontal descendente el nombre de la emisión “35 Aniversario del CONALEP”, toda la tipografía utilizada en la estampilla es en color blanco.

57) “Centenario de la Toma de San Pedro Coahuila de Zaragoza”

Diseñador:	Vivek Luis Martínez Avín
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	48 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- Sobre un fondo en diferentes tonalidades de sepia, en la parte superior del lado derecho para leerse en tres líneas horizontales el valor facial de “\$7.00” y la frase “CORREOS DE MÉXICO” en tipografía color blanco; en la parte superior al centro se aprecia una fotografía de un grupo de revolucionarios que acampan en el techo de un tren; del lado izquierdo sobre un fondo en diferentes tonalidades de sepia se aprecia la fotografía del general Felipe Ángeles; al centro el edificio del antiguo Hotel Amazonas; del lado derecho, la imagen de Francisco Villa; en la parte inferior del lado izquierdo para leerse en cuatro líneas forma horizontal descendente el nombre de la emisión “CENTENARIO DE LA TOMA DE SAN PEDRO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”; y del lado inferior derecho, el nombre del diseñador “VIVEK”, el nombre del impresor “T.I.E.V.” y el año “2014”; la tipografía utilizada es en color blanco con contorno en color negro.

58) “20 Aniversario del Tratado de Libre Comercio de América del Norte”

Diseñador:	Sergio Barranca Rábago
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	48 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	200,000
Valor facial:	\$11.50

Anverso.- Sobre un fondo en color azul marino que simula el agua de los océanos que rodean el mapa de América del Norte, en el cuadrante superior izquierdo se aprecian las banderas de México, Estados Unidos de América y Canadá, en colores verde, blanco, rojo, azul marino y negro; en la parte inferior para leerse en tres líneas en forma horizontal descendente el título de la emisión “20 ANIVERSARIO TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE” en tipografía color plata y blanco; en el cuadrante superior derecho, sobre un fondo en diferentes tonalidades de verde y café, se forma un mapa de América del Norte, sobre de éste destaca una mariposa monarca en colores naranja, blanco y negro, con una franja verde que la une con la bandera nacional; en la parte superior derecha para leerse en tres líneas el valor facial de “\$11.50” y la frase “CORREOS DE MÉXICO”; en el costado derecho para leerse en una línea vertical el nombre del diseñador “BARRANCA”, el año “2014” y el nombre del impresor “T.I.E.V.” en tipografía color negro, debajo de este en tono azul marino se forma el Golfo de México.

59) “50 Aniversario de Relaciones Diplomáticas México - Irán”

Diseñadores:	Sergio Barranca Rábago/Galamba-Atelier Design&etc-Helder Soares
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	72 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	150,000
Valor facial:	\$15.00

Anverso.- En el costado izquierdo se forma un rectángulo vertical el cual tiene diferentes imágenes geométricas en color oro y blanco en el costado inferior izquierdo, para leerse en una línea vertical ascendente el nombre del diseñador “BARRANCA” y el nombre del impresor “T.I.E.V.”, seguido por los créditos de las imágenes “REPRODUCCIÓN AUTORIZADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA-ARCHIVO DIGITAL DE LAS COLECCIONES MNA CONACULTA-INAH-CANON” en tipografía color negro; abarcando la mayor parte de la estampilla se muestran las imágenes del “Calendario Azteca” a la izquierda y del “Soldado Aqueménido” a la derecha, en color sepia, en la parte inferior de cada imagen las banderas de México a la izquierda e Irán a la derecha, seguidas de una pleca en color amarillo con los nombres de las esculturas “CALENDARIO AZTECA” y “SOLDADO AQUEMÉNIDO”; en la parte inferior se forma una pleca color blanco con el nombre de la emisión “50 AÑOS MÉXICO EMISIÓN CONJUNTA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN RELACIONES DIPLOMÁTICAS 1964-2014” en tipografía colores oro, verde, negro, rojo y gris; en el lado inferior derecho para leerse en tres líneas el valor facial de “\$15.00” y la frase “CORREOS DE MÉXICO” en tipografía color gris y negro; en el costado derecho se forma un rectángulo vertical el cual tiene diferentes imágenes geométricas en color oro y blanco.

60) “Filatelia y Cultura Postal”

Diseñador:	Luis H. Quezada Villalpando
Técnica:	Fotografía y composición digital
Tintas utilizadas:	Cyan, magenta, amarillo, negro y tinta de seguridad
Tipo de impresión:	Offset
Tamaño:	48 x 40 mm
Perforación:	13 de peine
Papel:	Couché blanco mate, una cara engomado de 110 g/m2
Impresa por:	Talleres de Impresión de Estampillas y Valores
Tiro:	150,000
Valor facial:	\$7.00

Anverso.- Sobre un fondo en color amarillo opaco, en la parte superior del lado izquierdo para leerse en dos líneas en forma horizontal descendente la frase “CORREOS DE MÉXICO” y a un lado el valor facial de “\$7.00”; en el cuadrante izquierdo se forma un marco garigoleado; al centro se reproduce un recibo del año 1856, por el pago para transportarse en la diligencia que llevaba el correo; en el documento se aprecia el texto “RENTA NACIONAL DE CORREOS” y las indicaciones relativas al uso de este transporte; en el cuadrante central derecho del recibo, se aprecia un dibujo de la época que consta de una carreta en la que se encuentran una mujer y un hombre, la cual es tirada por dos caballos, sobre el dibujo se encuentra una lupa

que hace más grande la imagen; en la parte inferior del lado izquierdo se aprecia un círculo en colores rosa y verde con una paloma blanca al centro y un sobre en color verde en el pico, alrededor del círculo se lee el nombre de la emisión "FILATELIA Y CULTURA POSTAL" y las iniciales "MX" en los extremos del círculo; en la parte inferior del lado derecho para leerse en una línea horizontal el nombre del diseñador "QUEZADA", el nombre del impresor "T.I.E.V." y el año "2014"; la tipografía utilizada en la estampilla es en color negro y blanco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza la emisión extraordinaria de estampillas postales conmemorativas y especiales, correspondientes al año 2015, que a continuación se señalan:

- 1) **Día del Amor y la Amistad;**
- 2) **Palacio Postal;**
- 3) **Bicentenario de la Instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia de la Nación;**
- 4) **80 Aniversario de la Primera Convención Nacional Ganadera;**
- 5) **Centenario de la Batalla de Celaya;**
- 6) **60 Aniversario de la Fundación del Instituto Nacional de Administración Pública;**
- 7) **320 Aniversario del Fallecimiento de Sor Juana Inés de la Cruz;**
- 8) **Feria Aeroespacial México 2015 - FAM;**
- 9) **Día del Niño;**
- 10) **Día de las Madres;**
- 11) **Día del Maestro;**
- 12) **50 Aniversario de Aeropuertos y Servicios Auxiliares;**
- 13) **Día Mundial de la Propiedad Intelectual;**
- 14) **25 Aniversario de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;**
- 15) **La Guelaguetza;**
- 16) **Emisión Conjunta México - Francia "Gilberto Bosques";**
- 17) **50 Aniversario de la Universidad Autónoma de Campeche;**
- 18) **50 Aniversario de la Creación del Instituto Mexicano del Petróleo;**
- 19) **75 Aniversario de la Universidad de las Américas Puebla;**
- 20) **75 Aniversario de la Máxima Casa de Estudios de Colima;**
- 21) **Festival Internacional del Globo de León 2015;**
- 22) **50 Aniversario de la Fundación del Instituto Tecnológico de la Laguna;**
- 23) **Flora de México;**
- 24) **CCL Aniversario del Natalicio de Morelos: Siervo de la Nación;**
- 25) **Arqueología México-Xochicalco;**
- 26) **Día Mundial del Correo;**
- 27) **75 Aniversario de la Fundación de los Diablos Rojos de México;**
- 28) **Emisión Conjunta 125 Aniversario de Relaciones Diplomáticas México-Rusia;**
- 29) **Fauna de México;**
- 30) **La Constitución: Arquitectura del Federalismo Mexicano;**
- 31) **Tradiciones Mexicanas Día de Muertos;**

- 32) 50 Aniversario del Programa Hidrológico Internacional;
- 33) Día del Cartero;
- 34) Filatelia y Cultura Postal;
- 35) 65 Aniversario de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros;
- 36) Pinturas Rupestres en el Estado de Baja California Sur;
- 37) 70 Aniversario del Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas;
- 38) 125 Aniversario de la Adhesión de México al Tratado de Metro;
- 39) Navidad Mexicana;
- 40) 20 Aniversario del Conocer;
- 41) 45 Aniversario del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- 42) Beijing + 20;
- 43) Bicentenario Luctuoso de José Maria Morelos y Pavón;
- 44) Vaquita Marina, y
Serie de Estampillas "Reformas Estructurales de México"
- 45) Pacto por México;
- 46) En Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- 47) Nueva Ley de Amparo;
- 48) En Materia de Transparencia;
- 49) Política - Electoral;
- 50) Educativa;
- 51) Hacendaria;
- 52) El Código Nacional de Procedimientos Penales;
- 53) Laboral;
- 54) Energética;
- 55) En Materia de Competencia Económica;
- 56) Financiera;
- 57) Anticorrupción;
- 58) En Materia de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

Las características para la emisión de dichas estampillas podrán ser las siguientes:

- a) Estampillas de 24 x 40 mm en formato vertical u horizontal en planilla de 50 estampillas iguales;
- b) Estampillas de 40 x 48 mm en formato vertical u horizontal en planilla de 25 estampillas iguales;
- c) Estampilla de 72 x 30 mm en formato horizontal en planilla de 24 ó 27 ó 29 estampillas iguales;
- d) Estampillas de 40 x 40 mm, 48 x 40 mm, 72 x 30 mm, 72 x 40 mm en planilla de 15 estampillas iguales;
- e) Hoja recuerdo 9.2 x 10 cm, con estampillas internas de 1 a 3, de 24 x 40 mm, 40 x 40 mm, 72 x 30 mm, y 48 x 40 mm, con un mismo tema y concepto de diseño;
- f) Hoja recuerdo de 16 x 16 cm, con estampillas internas de 1 a 6, de 24 x 40 mm, 40 x 40 mm, 72 x 30 mm, y 40 x 48 mm, con un mismo tema y concepto de diseño;

- g) Serie de dos estampillas de 40 x 24 mm en formato vertical u horizontal en planilla de 50 estampillas con 25 series con un mismo tema y concepto de diseño;
- h) Serie de dos estampillas de 40 x 48 mm o 72 x 30 mm en planilla de 24 estampillas con 12 series (vertical) con un mismo tema y concepto de diseño;
- i) Serie de tres estampillas de 40 x 48 mm o 72 x 30 mm en planilla de 24 estampillas con 8 o 6 series con un mismo tema y concepto de diseño;
- j) Serie de cuatro estampillas de 40 x 48 mm o 72 x 30 mm en planilla de 24 estampillas con 8 o 6 series con un mismo tema y concepto de diseño;
- k) Serie de cuatro estampillas de 24 x 40 mm en planilla de 40 estampillas con 10 series con un mismo tema y concepto de diseño;
- l) Serie de cuatro estampillas de 40 x 48 mm en planilla de 24 estampillas con 6 series con un mismo tema y concepto de diseño;
- m) Serie de cinco estampillas de 24 x 40 mm en planilla de 50 estampillas con 10 series de 5 estampillas con un mismo tema y concepto de diseño;
- n) Serie de cinco estampillas de 40 x 48 mm en planilla de 25 estampillas con 5 series con un mismo tema y concepto de diseño;
- o) Planilla de 15 estampillas diferentes en un mismo concepto de 70 x 42 mm;
- p) Mini-planilla de 5 estampillas diferentes y una viñeta sin valor de 48 x 40 mm con el mismo concepto de diseño;
- q) Planilla de 20 estampillas con puente entre estampillas, con un mismo concepto en formato de estampilla de 40 x 40 mm o 40 x 48 mm;
- r) Planilla de 50 ó 25 estampillas de 24 x 40 mm, 40 x 40 mm o 48 x 40 mm en planillas independientes o series de 5 estampillas para 30 diseños;
- s) Estampillas comerciales de 24 x 40 mm en planilla de 50 estampillas con 25 estampillas y 25 etiquetas sin valor, y
- t) Estampillas comerciales de 40 x 48 mm en planilla de 24 estampillas con 12 estampillas y 12 etiquetas sin valor.

ARTÍCULO TERCERO.- Para fines filatélicos, el Servicio Postal Mexicano determinará el valor facial, tiraje, diseño, forma de comercialización, imágenes, tipografía, así como los créditos que se manejan para conformar el diseño de la estampilla, y dispondrá de las estampillas que sean necesarias conforme a la normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Las estampillas señaladas en los artículos Primero y Segundo de este Decreto estarán a la venta conforme al calendario que establezca el Servicio Postal Mexicano, no tienen caducidad y serán válidas para el pago de franqueo de toda clase de correspondencia, así como para cubrir las tarifas postales hasta su total agotamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Corresponderá al Servicio Postal Mexicano la emisión, retiro, sustitución o resello de las estampillas postales materia del presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.**- Rúbrica.

PROGRAMA de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) para la implementación de equipos receptores (televisores digitales) en hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL que se encuentran en áreas de cobertura en las que se ubican estaciones de televisión radiodifundida que se colocan en los supuestos normativos a que se refieren los párrafos séptimo y octavo del “Decreto modificatorio al Décimo Noveno Transitorio de la LFTR”, en las que se requiere alcanzar un noventa por ciento de penetración.

“PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (TDT) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS RECEPTORES (TELEVISORES DIGITALES) EN HOGARES DE ESCASOS RECURSOS DEFINIDOS POR LA “SEDESOL” QUE SE ENCUENTRAN EN ÁREAS DE COBERTURA EN LAS QUE SE UBICAN ESTACIONES DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA QUE SE COLOCAN EN LOS SUPUESTOS NORMATIVOS A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO DEL “DECRETO MODIFICATORIO AL DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DE LA LFTR”, EN LAS QUE SE REQUIERE ALCANZAR UN NOVENTA POR CIENTO DE PENETRACIÓN.

ÍNDICE

1. Marco normativo

1.1 Marco jurídico relativo a la actividad del sector

1.2 Ordenamientos normativos de carácter técnico, aplicables a la televisión digital terrestre

2. Antecedentes de la radiodifusión y la “TDT”

2.1 Experiencia Internacional

3. Alineación a las metas nacionales y contribución al “RENAPO” y al “PUB”

3.1 Alineación a las metas nacionales

3.2 Contribución a la integración del “RENAPO” y al “PUB”

4. Objetivos, estrategias y líneas de acción

4.1 Objetivos

4.2 Estrategias y líneas de acción

4.3 Ejecución de las líneas de acción

4.4 Cronograma de ejecución

5. Indicadores

6. Mecanismos de Operación para la entrega de televisores digitales

6.1 Integración de los beneficiarios

6.2 Notificación del apoyo

7. Glosario

1. Marco normativo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todos los programas de la Administración Pública Federal deben alinearse al Plan Nacional de Desarrollo, el cual constituye el instrumento de política pública dentro del Sistema Nacional de Planeación Democrática para que México alcance su máximo potencial, con un incremento en el bienestar y la calidad de vida de su población.

El acceso democrático a la información que brinda la “TDT” favorece el desarrollo social, la igualdad de oportunidades entre la población, así como el acceso a la Sociedad de la Información y el Conocimiento. Por ello, este proceso de transición a la televisión digital constituye una prioridad del Gobierno Federal para que se lleve a cabo de una forma planificada y atendiendo a la población de escasos recursos que podría quedar excluida de estos beneficios.

El presente “Programa de Trabajo” contiene los objetivos, estrategias y líneas de acción que el Ejecutivo Federal emprenderá para realizar la transición a la “TDT”, y así coadyuvar con el “IFT” en el cese de las transmisiones para las estaciones de televisión radiodifundida que se colocan en los supuestos normativos de los párrafos séptimo y octavo del “Decreto modificatorio al Décimo Noveno Transitorio de la LFTR” a más tardar el 31 de diciembre de 2016, en concordancia con las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018, manteniendo en todo momento un enfoque social de atención prioritaria hacia la población de escasos recursos.

1.1 Marco jurídico relativo a la actividad del sector

- a) El "Decreto Constitucional en materia de Telecomunicaciones" establece en su artículo Quinto Transitorio, párrafo tercero, que "La transición digital terrestre culminará el 31 de diciembre de 2015. Los Poderes de la Unión estarán obligados a promover, en el ámbito de sus competencias, la implementación de equipos receptores y decodificadores necesarios para la adopción de esta política de gobierno garantizando, a su vez, los recursos presupuestales que resulten necesarios. Los concesionarios y permisionarios están obligados a devolver, en cuanto culmine el proceso de transición a la televisión digital terrestre, las frecuencias que originalmente les fueron concesionadas por el Estado, a fin de garantizar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, la competencia y el uso óptimo de la banda de 700 MHz."
- b) El artículo Décimo Séptimo Transitorio; del "Decreto Constitucional en materia de Telecomunicaciones" señala que en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo Federal incluirá en el "PND" y en los programas sectoriales, institucionales y especiales conducentes las siguientes acciones: " ... IV Un "Programa de Trabajo" para dar cabal cumplimiento a la política para la transición a la Televisión Digital Terrestre y los recursos presupuestales necesarios para ello, y..."
- c) El "PND" 2013-2018 publicado en el "DOF" el 20 de mayo de 2013, en su objetivo 4.5, denominado "Democratizar el acceso a servicios de Telecomunicaciones", dentro de sus líneas de acción, particularmente la indicada en la viñeta quinta, establece la siguiente: "Crear un "Programa de Trabajo" para dar cabal cumplimiento a la política para la transición a la Televisión Digital Terrestre"
- d) El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018, publicado en el "DOF" el 13 de diciembre de 2013, establece en su "Objetivo 4: Ampliar la cobertura y el acceso a servicios de comunicaciones en condiciones de competencia" y particularmente en la línea de acción "4.1.9. Crear un "Programa de Trabajo" para el cumplimiento de la política para la transición a la Televisión Digital Terrestre".
- e) El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, publicado en el "DOF" el 13 de diciembre de 2013, precisa que tomando en cuenta la normatividad en materia de planeación del desarrollo nacional, así como la normatividad que rige la actividad del sector de desarrollo social, y con el fin de contribuir a atender los compromisos presidenciales establecidos en el "PND" 2013- 2018, se ha estructurado el Programa Sectorial de Desarrollo, cuyo objeto es atender a la población en situación de pobreza a fin de disminuir las carencias sociales e incentivar la mejora de su ingreso para contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos sociales, de tal forma que este país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.
- f) El 13 de mayo de 2014, la "SCT" publicó en el "DOF" el "Programa de Trabajo" para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT)", mismo que concluyó su vigencia al haberse cumplido al 31 de diciembre de 2015 lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo Quinto Transitorio del "Decreto Constitucional en materia de Telecomunicaciones" en correlación con los párrafos primero al quinto del artículo Décimo Noveno Transitorio del "Decreto de la LFTR", respecto de los hogares de escasos recursos definidos por la "SEDESOL", y que se alcanzó un nivel de penetración del noventa por ciento.
- g) El "Decreto de la LFTR", en su artículo Décimo Noveno Transitorio, párrafo segundo, establece a la "SCT" como encargada de implementar los programas y acciones vinculados con la política de transición a la "TDT" para la entrega o distribución de equipos receptores o decodificadores; asimismo estableció a la "SEDESOL" como dependencia encargada de definir los hogares de escasos recursos, como población objetivo, para la entrega de un televisor digital.
- h) El 18 de diciembre de 2015, se publicó en el "DOF" el "Decreto modificatorio al Décimo Noveno Transitorio de Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", el cual establece en sus párrafos séptimo y octavo, respectivamente lo siguiente:

"Aquellos permisionarios o concesionarios de uso público o social, incluyendo las comunitarias e indígenas, que presten el servicio de radiodifusión que no estén en condiciones de iniciar transmisiones digitales al 31 de diciembre de 2015, deberán, con antelación a esa fecha, dar aviso al Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión a efecto de que se les autorice la suspensión temporal de sus transmisiones o, en su caso, reduzcan su potencia radiada aparente para que les sea aplicable el programa de continuidad al que se refiere el párrafo siguiente de este artículo. Los plazos que autorice el Instituto en ningún caso excederán del 31 de diciembre de 2016".

“En caso de que para las fechas de conclusión anticipada de las señales analógicas de televisión radiodifundida por área de cobertura o de que al 31 de diciembre de 2015, las actuales estaciones de televisión radiodifundida con una potencia radiada aparente menor o igual a 1 kW para canales de VHF y 10 kW para canales UHF, no se encuentren transmitiendo señales de televisión digital terrestre y/o no se hubiere alcanzado el nivel de penetración señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo, ya sea en alguna región, localidad o en todo el país; el Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá establecer un programa para que la población continúe recibiendo este servicio público de interés general en las áreas respectivas, en tanto se inicien transmisiones digitales y/o se alcancen los niveles de penetración señalados en este artículo. Los titulares de las estaciones deberán realizar las inversiones e instalaciones necesarias conforme a los plazos previstos en el programa. En ningún caso las acciones derivadas de este programa excederán al 31 de diciembre de 2016”.

- i) Derivado de lo anterior, el 31 de diciembre de 2015, se publicó en el DOF el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), estableció las estaciones y equipos complementarios que deberán continuar realizando transmisiones analógicas de televisión radiodifundida de acuerdo con los supuestos normativos contenidos en los párrafos séptimo y octavo del artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (Acuerdo de Permanencia).
- j) Con fecha 18 de marzo de 2016, se publicó en el "DOF" el "Programa de Continuidad" el cual tiene por "objeto que la población continúe recibiendo el servicio público de interés general de televisión radiodifundida en las áreas de servicio respectivas, en tanto las Estaciones de Baja Potencia y Equipos Complementarios de Zona de Sombra listados en los Anexos 1 y 2 del "Acuerdo de Permanencia" inician Transmisiones Digitales y/o se alcancen los niveles de penetración señalados en el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de Ley”.

1.2 Ordenamientos normativos de carácter técnico, aplicables a la televisión digital terrestre

- a) ATSC A/72. Estándar que refleja una evolución tecnológica del ATSC A/53, es decir que permite una compresión mayor de las señales de televisión. En este sentido, el A/72 ambos estándares emplean un canal de 6MHz pero la compresión con el A/53 permite hasta 4 canales, mientras que el A/72 permite la compresión de hasta 6 canales.
- b) La Norma Oficial Mexicana NOM-192-SCFI/SCTI-2013, publicada el 14 de octubre de 2013 en el DOF, prevé las especificaciones técnicas que deben cumplir los televisores y decodificadores que sean comercializados dentro del territorio nacional, y prohíbe, a partir de enero de 2014, vender al público aquellos equipos que no cuenten con la capacidad de recibir, sintonizar y reproducir señales digitales de televisión abierta.

2. Antecedentes de la radiodifusión y la “TDT”

La radiodifusión de señales de televisión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado está obligado a garantizar que sea prestado en condiciones de competencia y calidad, brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y oportunidad de la información. Actualmente, este servicio está en proceso de cambio en todo el mundo hacia la utilización de la más moderna tecnología con la “TDT”.

La transición a la “TDT” tiene como objetivo central al usuario, ya que dicho proceso garantiza el acceso equitativo a servicios de telecomunicaciones y radiodifusión de clase mundial. La “TDT” incide de forma directa en la calidad de audio y video, y servicios adicionales que recibe el usuario, así como a la posibilidad de acceder a servicios en línea. El usuario también se beneficia al incrementarse la competencia ya que cuenta con una mayor diversidad de contenidos y servicios, al asegurarse un uso óptimo del espectro para la prestación de servicios de banda ancha. Adicionalmente, la producción de equipos receptores en México contribuyó a la generación de empleos e impulso a la cadena productiva.

Asimismo, la “TDT” ofrece a los usuarios opciones adicionales como: elección de idioma, subtítulos, guía electrónica de programación, servicios interactivos, visión multi-cámara para acontecimientos deportivos y beneficios a personas con discapacidad, entre muchos más. Estas ventajas se derivan de la posibilidad de procesar y comprimir datos digitales, lo que permite una utilización más eficiente de la capacidad de la red que con las señales analógicas.

A través de este formato, y la utilización de dispositivos que permitan tener conectividad, se busca la inclusión digital y el acceso de los usuarios a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

La "TDT" fomenta el sano desarrollo de la competencia en el mercado de la radiodifusión al establecerse la posibilidad técnica de asignar un mayor número de canales en una misma zona de cobertura. Con la "TDT" se pueden transmitir hasta seis canales digitales en el mismo espacio requerido para la transmisión de un canal analógico, lo cual incrementa la oferta de canales y las posibilidades de elección entre una programación más amplia y con contenidos diferentes.

La transición a la "TDT" también asegura el uso óptimo del espectro radioeléctrico. En la banda de 700 MHz se liberan frecuencias aptas para desplegar redes de alta capacidad, con mayor cobertura y a un costo más bajo, lo cual redundará en mejores servicios de telecomunicaciones a precios más asequibles para los usuarios.

El hecho de que México sea uno de los mayores exportadores de televisores digitales en el mundo, significarán mayores ventas para los productores establecidos en el país. Estos factores contribuirían al crecimiento económico y a la generación de empleos en los mercados de las tecnologías de la información y la comunicación.

Como se mencionó, en México, de acuerdo con lo establecido en el artículo Quinto Transitorio del "Decreto Constitucional en materia de Telecomunicaciones", en correlación con lo dispuesto en los párrafos del primero al cuarto del artículo Décimo Noveno Transitorio del "Decreto de la LFTR" la "TDT" culminó el 31 de diciembre de 2015, respecto de los hogares de escasos recursos definidos por la "SEDESOL", en los que se alcanzó un nivel de penetración del noventa por ciento; lo anterior, con excepción de aquellas permisionarias o concesionarias de radiodifusión de uso público o social, incluidas las estaciones comunitarias e indígenas, que se colocaron en los supuestos normativos a que se refieren los párrafos séptimo y octavo del "Decreto modificatorio al Décimo Noveno Transitorio de la LFTR" cuya conclusión, "apagón analógico", está previsto, a más tardar, el 31 de diciembre de 2016.

Para cumplir con el mandato constitucional referido en el párrafo anterior, el 13 de mayo de 2014, la "SCT" publicó en el "DOF" el "Programa de Trabajo" para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT)", mismo que concluyó su vigencia al haberse alcanzado, al 31 de diciembre de 2015, un nivel de penetración del 90% de los hogares de escasos recursos definidos por la "SEDESOL".

En atención a todo lo descrito, y considerando que derivado del "Decreto modificatorio al Décimo Noveno transitorio de la LFTR" publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2015, es necesario que la "SCT" expida y ejecute el presente "Programa de Trabajo" a fin de promover la implementación de equipos receptores, mediante la entrega de televisores digitales, para la adopción de la televisión digital terrestre y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación; así como implementar mecanismos para que los hogares de escasos recursos definidos por la "SEDESOL", cuenten con equipos receptores de señales de televisión digital terrestre; así como, a partir del listado enriquecido y actualizado que se obtenga de la entrega de los apoyos, contribuir a la integración del "RENAPO" en términos del Acuerdo Técnico por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, y sus respectivos anexos, publicado en el "DOF" el 23 de noviembre de 2009 (el "Acuerdo Técnico").

2.1 Experiencia Internacional

El cese de las transmisiones de televisión analógica, denominado comúnmente como "apagón analógico", ya se ha llevado a cabo en diferentes partes del mundo. De acuerdo a las políticas establecidas para el caso, se han determinado diferentes plazos perentorios para la terminación de dichas transmisiones. Este proceso de transición ha incluido campañas informativas y de comunicación para que los concesionarios, permisionarios y el público en general tomen conciencia tanto de los beneficios de la digitalización, como de los riesgos de no realizar las acciones necesarias ante el "apagón" de las señales analógicas.

La mayoría de los países europeos ya concluyeron su transición, mientras que algunos países asiáticos y latinoamericanos se encuentran en proceso.

En México, de acuerdo con lo establecido en el artículo Quinto Transitorio del "Decreto Constitucional en materia de Telecomunicaciones", en correlación con lo dispuesto en los párrafos del primero al cuarto del artículo Décimo Noveno Transitorio del "Decreto de la LFTR" se previó la culminación de la "TDT" el 31 de diciembre de 2015, lo anterior salvo aquellos permisionarios o concesionarios de uso público o social, incluidas las estaciones comunitarias e indígenas, que presten el servicio de radiodifusión y que se colocaron en los supuestos normativos a que se refieren los párrafos séptimo y octavo del "Decreto modificatorio al Décimo Noveno Transitorio de la LFTR" cuya conclusión, "apagón analógico", está previsto para el 31 de diciembre de 2016.

Las estrategias seguidas en el mundo han sido diversas, desde la sola difusión a la población en general que deberán cambiar sus equipos receptores, como ocurrió en la mayoría de los países europeos, hasta apoyar con equipos a las familias de escasos recursos, como ocurrió en Estados Unidos.

De no llevarse a cabo la entrega de equipos receptores de señales digitales a hogares de escasos recursos, desde la premisa que ésta es una acción necesaria para lograr una transición a la “TDT” de forma ordenada, se corre el riesgo de que la población no pueda recibir las señales de televisión después del “apagón analógico”. Es por ello que la política del Gobierno Federal se orienta a proteger a los más necesitados para lograr que esta transición sea exitosa.

3. Alineación a las metas nacionales y contribución al “RENAPO” y al “PUB”

3.1 Alineación a las metas nacionales

Los objetivos de este “Programa de Trabajo” están alineados a las metas nacionales descritas en el “PND”, así como al Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 y al Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Alineación al PND del Objetivo 4

Meta Nacional	Objetivo de la Meta Nacional	Estrategia(s) del Objetivo de la Meta Nacional	Objetivo del Programa Sectorial SCT	Objetivo del “Programa de Trabajo”
4. México Prospero	4.5. Democratizar el acceso a servicios de telecomunicaciones	4.5.1 Impulsar el desarrollo e innovación tecnológica de las telecomunicaciones que amplíe la cobertura y accesibilidad para impulsar mejores servicios y promover la competencia, buscando la reducción de costos y la eficiencia de las comunicaciones	4. Ampliar la cobertura y el acceso a mejores servicios de comunicaciones en condiciones de competencia.	Promover la implementación de equipos receptores para la adopción de la televisión digital terrestre y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, en los hogares de escasos recursos definidos por la “SEDESOL” ubicados en las áreas de cobertura de señales radiodifundidas de baja potencia.
4. México Prospero	2.1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población.	1.1.2 Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva.	4. Ampliar la cobertura y el acceso a mejores servicios de comunicaciones en condiciones de competencia.	Promover la inclusión digital entre la población de escasos recursos.

3.2 Contribución a la integración del “RENAPO” y al “PUB”

“RENAPO”

A partir del listado enriquecido y actualizado que se obtenga de la entrega de los televisores digitales a los hogares beneficiarios de escasos recursos definidos por la “SEDESOL”, se contribuirá a la integración del “RENAPO” en términos del “Acuerdo Técnico”, mismo que, en su apartado de consideraciones, señala que: “el esfuerzo de registrar a la población mexicana sólo será posible si todos los órganos de la Administración Pública Federal confluyen aportando al Registro Nacional de Población la información y los datos que se obtienen de sus propios procesos de registro e identificación de personas”, y que “la Ley General de Población prevé que la “SEGOB” establecerá las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; asimismo, coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal”.

Lo anterior con el objeto de contribuir a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población.

“PUB”

La estrategia de un Gobierno Cercano y Moderno del “PND” se articula con la meta de un México Incluyente, a través de Políticas Públicas que promuevan la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana con base en evidencia estadística, cuya planeación utilice los mejores insumos de información y evaluación, así como las mejores prácticas a nivel internacional con la finalidad de integrar un Padrón con Identificación Única de Beneficiarios de programas sociales, haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información.

A partir del listado enriquecido y actualizado que se obtenga de la entrega de los televisores digitales a los hogares beneficiarios de escasos recursos definidos por la “SEDESOL”, se contribuirá a la integración del PUB a cargo de esa dependencia, lo anterior, con la finalidad de impulsar políticas públicas que promuevan la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida de la población, la simplificación de procedimientos y establecimiento de medidas de seguimiento y control, la identificación de las concurrencias de los apoyos y evitar la duplicidad de beneficiarios; así como fortalecer la coordinación de las acciones entre las dependencias y entidades del Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales y Municipales.

4. Objetivos, estrategias y líneas de acción

El presente Capítulo describe los objetivos, estrategias y líneas de acción para la ejecución del “Programa de Trabajo” derivado del “Decreto modificatorio al Décimo Noveno Transitorio de la LFTR”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015.

Los objetivos de este “Programa de Trabajo” describen los motivos fundamentales de las acciones del Sector Comunicaciones para promover la inclusión digital entre la población de escasos recursos, para la adopción de la televisión digital terrestre y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Para cada objetivo se definen estrategias. Las estrategias hacen referencia al conjunto de acciones que se van a realizar para cumplir con los objetivos y las líneas de acción puntualizan de manera concreta cómo el Gobierno de la República, a través de la “SCT”, contribuirá, en materia de comunicaciones, al cumplimiento de la Meta Nacional (México Próspero).

4.1 Objetivos

Objetivo 1: Promover la implementación de equipos receptores para la adopción de la televisión digital terrestre y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, en los hogares de escasos recursos definidos por la “SEDESOL” ubicados en las áreas de cobertura de señales radiodifundidas que se colocaron en los supuesto normativos a que se refieren los párrafos séptimo y octavo del “Decreto modificatorio al Décimo Noveno Transitorio de la LFTR”.

Descripción del objetivo: Con motivo del “Decreto modificatorio al Décimo Noveno transitorio de la LFTR”, publicado en el “DOF” el 18 de diciembre de 2015, es necesario que la “SCT” emita el “Programa de Trabajo” para coadyuvar con el IFT para que en las áreas de cobertura de los permisionarios o concesionarios de uso público o social, incluyendo las estaciones comunitarias e indígenas, que presten el servicio de radiodifusión y que no estuvieron en condiciones de iniciar transmisiones digitales al 31 de diciembre de 2015, y tomando en consideración la entrega de equipos receptores de señal digital implementada en el marco del “Programa de Trabajo” para la Transición a la “TDT”, se instrumente la entrega de televisores digitales necesarios para el cese de las transmisiones analógicas en las áreas de cobertura de esos permisionarios o concesionarios que permitan alcanzar el noventa por ciento de penetración requerido, observando en su caso lo previsto en la Política para la Transición a la “TDT”; lo anterior, a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

Para atender a la población de escasos recursos, dentro de las áreas de cobertura de las estaciones de baja potencia, que no cuenta con los medios económicos suficientes para cambiar o actualizar sus equipos receptores, resulta necesario que el Estado genere un programa de cobertura social para dotar a estos segmentos de la población con los equipos receptores adecuados.

Adicionalmente, y a fin de que la población cuente con la información posible, la “SEDESOL” mantendrá informado a los hogares de escasos recursos definidos como beneficiarios de este “Programa de Trabajo”, sobre los requisitos, así como los lugares, fechas y procedimiento de entrega de los televisores digitales, y cualquier otra información inherente durante la operación del “Programa de Trabajo” y después del apagón programado para el 31 de diciembre de 2016, sin que estas acciones excedan del primer trimestre de 2017.

Objetivo 2: Promover la inclusión digital entre la población de escasos recursos.

Descripción del Objetivo: Llevar a los hogares de escasos recursos definidos por la “SEDESOL”, acceso a servicios digitales de radiodifusión, para la adopción de la política de inclusión digital universal y la culminación de la transición digital terrestre a más tardar el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del “Decreto modificatorio al Décimo Noveno Transitorio de la LFTR”.

Objetivo 3: Contribuir a la integración del “RENAPO” y del “PUB”

Descripción del Objetivo: Los indicados en el punto 3.2 del presente “Programa de Trabajo”.

4.2 Estrategias y líneas de acción

Objetivo 1: Promover la implementación de equipos receptores para la adopción de la televisión digital terrestre y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, en los hogares de escasos recursos definidos por la “SEDESOL” ubicados en las áreas de cobertura de señales radiodifundidas que se colocaron en los supuestos normativos a que se refieren los párrafos séptimo y octavo del “Decreto modificatorio al Décimo Noveno Transitorio de la LFTR”, a fin de alcanzar en éstas el noventa por ciento de penetración de los hogares de escasos recursos definidos por la “SEDESOL”.

Estrategia 1.1: Implementar mecanismos para que los hogares de escasos recursos ubicados en las áreas de cobertura de los permisionarios o concesionarios de uso público o social, incluyendo las estaciones comunitarias e indígenas, que prestan el servicio de radiodifusión y que no estuvieron en condiciones de iniciar transmisiones digitales al 31 de diciembre de 2015, por encontrarse en los supuestos normativos a que se refieren los párrafos séptimo y octavo del “Decreto modificatorio al Décimo Noveno Transitorio de la LFTR”, cuenten con equipos receptores de señales de televisión digital terrestre. De acuerdo con esos supuestos, el 31 de diciembre de 2016 cesarán las transmisiones analógicas en esas áreas. Por lo que se precisa ejecutar las acciones previstas en el presente “Programa de Trabajo” para que esos hogares cuenten con esos equipos receptores a más tardar en la fecha señalada.

Líneas de acción:

- Implementar un “Programa de Trabajo” para dotar de televisores digitales a los hogares de escasos recursos definidos por la “SEDESOL”.
- Elaborar y difundir el manual operativo del “Programa de Trabajo”.

Objetivo 2: Promover la inclusión digital entre la población de escasos recursos.

Estrategia 2.1: Fomentar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación entre los beneficiarios de equipos receptores.

Línea de acción:

- Asegurar que los equipos receptores (televisores digitales) que se entreguen a los beneficiarios estén habilitados para acceder a Internet, mediante la utilización de un dispositivo con conectividad.

Estrategia 2.2: Mantener una estrecha comunicación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con el “IFT” en el proceso de transición a la televisión digital terrestre.

Línea de acción:

- Establecer los mecanismos de coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con el “IFT” para alcanzar la transición a la “TDT” en las áreas de cobertura de los permisionarios o concesionarios de uso público o social, incluyendo las estaciones comunitarias e indígenas, que presten el servicio de radiodifusión y que no estuvieron en condiciones de iniciar transmisiones digitales al 31 de diciembre de 2015, pero cuyo cese de transmisiones tendrá verificativo el 31 de diciembre de 2016 en términos de los párrafos séptimo y octavo del “Decreto modificatorio al Décimo Noveno transitorio de la LFTR”, a fin de alcanzar un noventa por ciento de penetración.

Objetivo 3: Contribuir a la integración del “RENAPO” con la base enriquecida y actualizada de los beneficiarios del “Programa de Trabajo”, en términos del “Acuerdo Técnico”, así como a la integración del “PUB”.

Estrategia 3.1: Entregar a la “SEGOB” y a la “SEDESOL”, el padrón enriquecido y actualizado con la información de los beneficiarios que se obtenga de la ejecución del presente “Programa de Trabajo”, una vez que haya ocurrido el apagón analógico respecto de las concesionarias o permisionarias que se ubican en los supuestos normativos de los párrafos séptimo y octavo del “Decreto modificatorio al Décimo Noveno Transitorio de la LFTR”.

Línea de acción:**Para la contribución al “RENAPO”**

- Recibir asesoría y acompañamiento técnico de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la “SEGOB”, para el enrolamiento (tratamiento) de los datos personales de los beneficiarios que se recabaran con motivo del presente “Programa de Trabajo”, de acuerdo con el “Anexo Técnico” y sus anexos.
- Hacer entrega a la “SEGOB” del listado con los datos actualizados de recepción de los equipos por parte de los beneficiarios, con sus datos personales, incluidos los biométricos, y documentos electrónicos asociados a la entrega de los televisores digitales, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la conclusión del “Programa de Trabajo”, para contribuir a la integración del RENAPO en ejercicio de sus atribuciones, observando las medidas requeridas conforme a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Para la contribución al “PUB”

- A partir del listado de hogares de escasos recursos, definido por la SEDESOL para la entrega de los apoyos del “Programa de Trabajo”, la SCT regresará a ésta, dicho listado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la conclusión del “Programa de Trabajo”, con los datos actualizados de recepción de los equipos por parte de los beneficiarios, con sus datos personales, incluidos los biométricos, y documentos electrónicos asociados a la entrega de los televisores digitales, para contribuir a la integración del Padrón Único de Beneficiarios en ejercicio de sus atribuciones, observando las medidas requeridas conforme a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

4.3 Ejecución de las líneas de acción

Para la ejecución de las líneas de acción contenidas en el presente “Programa de Trabajo”, la “SCT” solicitará la cooperación técnico-administrativa de la “SEDESOL”, del “IFT”, de la “SEGOB” y/o cualquier otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que pudiera verse involucrada o vinculada con en el mismo, para lo cual se establecerán los mecanismos de colaboración en cuyo contenido se especificarán los compromisos adoptados por cada una de las partes, a fin de que se dé cabal cumplimiento al “Programa de Trabajo” a más tardar el 31 de diciembre de 2016. Para lo anterior, las partes involucradas podrán suscribir Convenios de Colaboración.

A continuación, se presentan las dependencias vinculadas en la ejecución de las líneas de acción establecidas en el presente “Programa de Trabajo”.

Objetivo	Estrategia	Líneas de Acción	SCT	SEDESOL	SEGOB
1	1.1	Implementar un “Programa de Trabajo” para dotar de televisores digitales a los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL.	X	X	
1	1.1	Elaborar el manual operativo del “Programa de Trabajo”	X	X	
2	2.1	Asegurar que los equipos receptores que se entreguen a los beneficiarios estén habilitados para poder acceder a Internet, mediante la utilización de un dispositivo con conectividad.	X		
2	2.2	Establecer los mecanismos de coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el “IFT” para alcanzar la transición a la televisión digital terrestre.	X		
3	3.1	Recibir asesoría y acompañamiento técnico de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la “SEGOB”, para el tratamiento de los datos personales de los beneficiarios que se recabaran con motivo del presente “Programa de Trabajo”, de acuerdo con el “Acuerdo Técnico” y sus anexos.	X	X	X

3	3.1	Entregar a la "SEGOB", dentro de los 30 días hábiles posteriores a la conclusión del "Programa de Trabajo", el listado enriquecido y actualizado con los datos personales de los beneficiarios que se obtenga con motivo de la ejecución del "Programa de Trabajo" para la contribución a la integración del "RENAPO", observando las medidas aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados y demás disposiciones aplicables.	X		X
3	3.1	Entregar a la "SEDESOL", dentro de los 30 días hábiles posteriores a la conclusión del "Programa de Trabajo", el listado enriquecido y actualizado con los datos personales de los beneficiarios que se obtengan con motivo de la ejecución del "Programa de Trabajo" para la contribución a la integración del "PUB", observando las medidas aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados y demás disposiciones aplicables.	X	X	

4.4 Cronograma de ejecución

La fijación de un cronograma para la instrumentación de las líneas de acción son factores determinantes. Cuanto antes comience el proceso de conversión y cuanto más corto sea el periodo de transición, antes se harán notar los beneficios de la "TDT".

Asimismo, el calendario de entregas de los televisores digitales podrá ser modificado con base en las áreas de servicio de las señales radiodifundidas proporcionadas por el "IFT", la experiencia recibida durante la ejecución del programa, la disponibilidad de recursos presupuestarios, así como a las condiciones meteorológicas, de infraestructura de acceso a las localidades, de seguridad y sociales, bajo el siguiente esquema:

ENTREGA DE TELEVISORES DIGITALES NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2016	
ENTIDAD	Beneficiarios totales
CHIAPAS	4,686
CHIHUAHUA	8,802
COAHUILA DE ZARAGOZA	995
DURANGO	8,238
GUERRERO	43,650
HIDALGO	622
JALISCO	1,475
MÉXICO	189
MICHOACÁN DE OCAMPO	8,041
NAYARIT	7,568
OAXACA	7,437
PUEBLA	1,363
TABASCO	155
ZACATECAS	604
Total general	93,825

5. Indicadores

El indicador que se presenta en este capítulo servirá para determinar los valores que medirán la acción del Ejecutivo Federal en materia de la transición a la "TDT" en el marco del "Decreto modificatorio al Décimo Noveno transitorio de la LFTR". En caso de no lograrse la meta propuesta en el "Programa de Trabajo", se plantearán medidas correctivas para propiciar el cumplimiento de la misma.

El comportamiento del indicador no depende únicamente de las acciones que lleve a cabo el Sector, sino que también se ven afectados por factores externos tales como las acciones u omisiones de agentes ajenos al Ejecutivo Federal, los efectos de los ciclos económicos internacionales, así como por errores en la precisión de su medición. Por lo que, el seguimiento en el cumplimiento de este indicador tomará en cuenta éstas y otras variables.

Tal como lo establece el “PND” 2013-2018, el Sector Comunicaciones y Transportes dará seguimiento, con base en el indicador presentado en este “Programa de Trabajo”, a los resultados de las acciones del Sector en relación con dicho plan y con los programas a su cargo, e informará al respecto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de que el Presidente de la República informe al Honorable Congreso de la Unión los resultados de su ejecución, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Planeación.

Objetivo 1: Promover la implementación de equipos receptores para la adopción de la televisión digital terrestre y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, en los hogares de escasos recursos definidos por la “SEDESOL” ubicados en la áreas de cobertura de señales radiodifundidas de baja potencia, a fin de alcanzar en éstas el noventa por ciento de penetración.

Elemento	Características
Indicador:	Porcentaje de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL que cuentan con un televisor digital entregado en el marco del “Programa de Trabajo” para la Transición a la Televisión Digital Terrestre o del “Programa de Trabajo” del “Decreto modificatorio al Décimo Noveno Transitorio de la LFTR” que se ubican en áreas de cobertura de estaciones de televisión que se colocaron en los supuestos normativos de los párrafos séptimo y octavo del “Decreto modificatorio al Décimo Noveno Transitorio de la LFTR”.
Objetivo sectorial:	Ampliar la cobertura y el acceso a mejores servicios de comunicaciones en condiciones de competencia.
Descripción general:	Con este indicador se medirá el porcentaje de hogares de escasos recursos que cuentan con acceso a la “TDT”.
Observaciones:	Los hogares de escasos recursos son los determinados previamente por la “SEDESOL”.
Periodicidad:	Al 31 de diciembre de 2016
Fuente:	“SCT” y “SEDESOL”
Referencias adicionales:	Subsecretaría de Comunicaciones
Línea base: Septiembre de 2016	
Meta: Diciembre de 2016	
84%	
90%	

6. Mecanismos de operación para la entrega de televisores digitales

El proceso de entrega de televisores involucra la participación de diversas áreas al interior de la “SCT”, así como una estrecha coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal. Al respecto, la “SCT”, la “SEDESOL” y la “SEGOB” en el marco del presente “Programa de Trabajo” y sin perjuicio de la suscripción de un convenio de colaboración, realizarán las acciones para lograr que, a más tardar el 31 de diciembre de 2016, la “SCT”, con base en el listado de hogares de escasos recursos que definió la “SEDESOL”, concluya la entrega de los equipos receptores de señales digitales (televisores digitales) en las áreas de televisión radiodifundidas que estableció el “IFT” con motivo del “Programa de Continuidad”, con la finalidad de alcanzar un nivel de penetración del noventa por ciento, de acuerdo con la normatividad mencionada en el apartado de antecedentes de este “Programa de Trabajo”. Así como aquellas acciones que corresponda realizar a esta “SCT” y cada una de las dependencias mencionadas, para que el listado enriquecido y actualizados con los datos personales de los beneficiarios, incluidos los biométricos y documentos electrónicos asociados a las entregas, pueda contribuir a la integración del “RENAPO” y del “PUB”.

El proceso para la transición a la “TDT” objeto de este “Programa de Trabajo”, considera de manera general, primordialmente las siguientes etapas:

Etapas	Responsable
A. Integración del listado de beneficiarios de hogares de escasos recursos	SEDESOL
B. Notificación del beneficio del televisor digital a los hogares definidos	SEDESOL
C. Distribución y entrega del televisor digital a los beneficiarios	SCT/SEDESOL
D. Notificación al IFT del porcentaje de penetración en las áreas de cobertura de las emisoras de señales analógicas radiodifundidas	SCT
E. Cese de transmisión de señales analógicas	IFT

En el Manual Operativo que se emita se describirán las actividades arriba mencionadas, y que podrá ser consultado en las páginas electrónicas de la “SCT” y “SEDESOL”.

La “SCT” entregará televisores digitales que en su oportunidad adquirió con motivo del “Programa de Trabajo” para la Transición a la “TDT”, considerando que la finalidad de este último, relativa a Promover la implementación de equipos receptores para la adopción de la televisión digital terrestre y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación a hogares de escasos recursos definidos por la “SEDESOL”, permanece respecto del presente “Programa de Trabajo” con motivo del “Decreto modificatorio al Décimo Noveno Transitorio de la LFTR” y demás disposiciones que se indican en el apartado de normatividad jurídica del presente “Programa de Trabajo”.

6.1 Integración de los beneficiarios

El 16 de febrero de 2016, la “SCT” notificó a la “SEDESOL” las nuevas áreas de servicio contenidas en el “Acuerdo de Permanencia” que fueron informadas por el “IFT” para los efectos del párrafo tercero del artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de la LFTR.

El 2 de septiembre de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de la LFTR, la “SEDESOL” entregó a la “SCT”, mediante acta entrega-recepción, la lista de hogares de escasos recursos a nivel nacional, que integró considerando diversos padrones de programas sociales federales a su cargo, para que la “SCT”, con el apoyo de esa dependencia, realice la entrega de los equipos receptores en las áreas de cobertura de las señales analógicas radiodifundidas de estaciones de televisión que se colocan en los supuestos normativos a que se refieren los párrafos séptimo y octavo del “Decreto modificatorio al Décimo Noveno Transitorio de la LFTR”.

6.2 Notificación del apoyo

Con base en el listado de hogares proporcionado por la “SEDESOL”, la “SCT” de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.1, emitirá los formatos de notificación personalizados para cada uno de los beneficiarios. Este formato contiene un número de Identificador Único de Beneficiario. Las notificaciones se remitirán a los Centros “SCT” en cada una de las entidades federativas, a efecto de que sean entregadas a las Delegaciones de la “SEDESOL” en los estados, para que posteriormente entreguen las notificaciones a los potenciales beneficiarios en las que se indica el domicilio del Centro de Distribución y el día y la hora en que deberán acudir. Por último, se hará del conocimiento del beneficiario el próximo cese de transmisión de las señales analógicas de televisión, mismo que debe realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

7. Glosario

Acceso universal

Disponibilidad general, a una distancia razonable y a precios asequibles, de los servicios de telecomunicaciones, para toda persona. Incluye los servicios de voz y de acceso a Internet de banda ancha.

Área de cobertura

Área comprendida por la suma de las áreas de Servicio Analógicas de una Estación de Televisión y, en su caso, de sus Equipos Complementarios de Zona de Sombra.

Banda ancha

Acceso de alta capacidad que permite ofrecer diversos servicios convergentes a través de infraestructura de red fiable, con independencia de las tecnologías empleadas, cuyos parámetros serán actualizados por el Instituto periódicamente.

Decreto de la LFTR	"Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y de Radiodifusión; y la Ley del Sistema Público del Estado Mexicano y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión", publicado en el DOF el 14 de julio de 2014.
Decreto Constitucional en materia de Telecomunicaciones	"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 60., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el DOF el 11 de junio de 2013.
Decreto modificatorio al Décimo Noveno Transitorio de la LFTR	"Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado el 14 de julio de 2014", publicado en el "DOF" el 18 de diciembre de 2015.
DOF	Diario Oficial de la Federación
IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
MHz	Mega Hertz, medida de frecuencia equivalente a un millón de Hertz.
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
PND	Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
PUB	Padrón Único de Beneficiarios
Programa de Continuidad	"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el programa de continuidad a que se refieren los párrafos séptimo y octavo del artículo décimo noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, reformado mediante publicación el 18 de diciembre de 2015", publicado en el "DOF" el 18 de marzo de 2016.
Programa de Trabajo	"Programa de Trabajo" para la Transición a la Televisión Digital Terrestre ("TDT") para la implementación de equipos receptores (televisores digitales) en hogares de escasos recursos definidos por la "SEDESOL" que se encuentran en áreas de cobertura en las que se ubican estaciones de televisión radiodifundida que se colocan en los supuestos normativos a que se refieren los párrafos séptimo y octavo del "Decreto modificatorio al Décimo Noveno Transitorio de la LFTR", en los que se requiera alcanzar un noventa por ciento de penetración.
RENAPO	Registro Nacional de Población e Identificación Personal
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social.
SEGOB	Secretaría de Gobernación
Servicios de telecomunicaciones:	Provisión de toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos u otros sistemas electromagnéticos.
TDT	Televisión Digital Terrestre.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tzalan, con una superficie aproximada de 108-39-69.638 hectáreas, Municipio de Mococho, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONALIDAD DENOMINADA "EL TZALAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOCOCHA DEL ESTADO DE YUCATAN.

La Dirección General de Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF. II-210-DGPR-DGARPR-2416, de fecha 26 de octubre de 2016, con folio número 23769, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara al perito deslindador, la cual con oficio número 02713, de fecha 27 de octubre del año 2016, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL TZALAN" con una superficie aproximada de 108-39-69.638 hectáreas, ubicado en el Municipio de Mococho del Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CON EL EJIDO DE BACA.
AL SUR: CON EL EJIDO DE MOCOCHA.
AL ESTE: CON EL EJIDO DE CAROLINA.
AL OESTE: CON EL EJIDO DE CAROLINA.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el Periódico de Información Local de Mayor Circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de medición y deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en la Calle 18 Núm. 110 x 21 y 23 de la Colonia Itzimná, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal número 97100.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Mérida, Yucatán, a veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE YUCATAN, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO, TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PORTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 999 9288420 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO yuc@sedatu.gob.mx

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mario Alberto Rodríguez Jiménez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Puerta del Sol, con una superficie aproximada de 09-16-92.51 hectáreas, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PUERTA DEL SOL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO DEL ESTADO DE YUCATAN.

La Dirección General de Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF. II-210-DGPR-DGARPR-2417, de fecha 26 de octubre de 2016, con folio número 23779, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara al perito deslindador, la cual con oficio número 02713, de fecha 27 de octubre del año 2016, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de

Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Puerta del Sol" con una superficie aproximada de 09-16-92.51 hectáreas, ubicado en el Municipio de Telchac Puerto del Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: CON EL PREDIO CETMAR DEL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO, CON TERRENOS NACIONALES Y MARIO DEL CARMEN LOPEZ DELGADO.
- AL SUR: CON AREA NATURAL PROTEGIDA POR LA SEDUMA.
- AL ESTE: CON TERRENOS DE CORETT.
- AL OESTE: CON TERRENO NACIONAL.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el Periódico de Información Local de Mayor Circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de medición y deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente sus dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en la Calle 18 Núm. 110 x 21 y 23 de la Colonia Itzimná, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal número 97100 .

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Mérida, Yucatán, a veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE YUCATAN, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO, TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PORTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 999 9288420 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO yuc@sedatu.gob.mx

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mario Alberto Rodríguez Jiménez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Remanso, con una superficie aproximada de 06-02-17.87 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "REMANSO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO DEL ESTADO DE YUCATAN.

La Dirección General de Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF. II-210-DGPR-DGARPR-2418, de fecha 26 de octubre de 2016, con folio número 23768, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara al perito deslindador, la cual con oficio número 02713, de fecha 27 de octubre del año 2016, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "REMANSO" con una superficie aproximada de 06-02-17.87 hectáreas, ubicado en el Municipio de Dzilam de Bravo del Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: CON EL GOLFO DE MEXICO.
- AL SUR: CON LA CARRETERA SANTA CLARA-DZILAM DE BRAVO.
- AL ESTE: CON EL PREDIO PECIS.
- AL OESTE: CON TERRENO NACIONAL.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el Periódico de Información Local de Mayor Circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de medición y deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir

de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en la Calle 18 Núm. 110 x 21 y 23 de la Colonia Itzimná, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal número 97100.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Mérida, Yucatán, a veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE YUCATAN, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO, TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PORTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 999 9288420 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO yuc@sedatu.gob.mx

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mario Alberto Rodríguez Jiménez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional Innominado, con una superficie aproximada de 01-46-74.34 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO DEL ESTADO DE YUCATAN.

La Dirección General de Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF. II-210-DGPR-DGARPR-2419, de fecha 26 de octubre de 2016, con folio número 23773, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara al perito deslindador, la cual con oficio número 02713, de fecha 27 de octubre del año 2016, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional Innominado con una superficie aproximada de 01-46-74.34 hectáreas, ubicado en el Municipio de Dzilam de Bravo del Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CON EL GOLFO DE MEXICO.

AL SUR: CON LA CARRETERA SANTA CLARA-DZILAM DE BRAVO.

AL ESTE: CON ISLA PAJAROS.

AL OESTE: CON TERRENO NACIONAL.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el Periódico de Información Local de Mayor Circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de medición y deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en la Calle 18 Núm. 110 x 21 y 23 de la Colonia Itzimná, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal número 97100.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Mérida, Yucatán, a veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE YUCATAN, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO, TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PORTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 999 9288420 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO yuc@sedatu.gob.mx

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mario Alberto Rodríguez Jiménez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional Innominado, con una superficie aproximada de 00-96-66.41 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO DEL ESTADO DE YUCATAN.

La Dirección General de Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF. II-210-DGPR-DGARPR-2420, de fecha 26 de octubre de 2016, con folio número 23772, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara al perito deslindador, la cual con oficio número 02713, de fecha 27 de octubre del año 2016, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional Innominado con una superficie aproximada de 00-96-66.41 hectáreas, ubicado en el Municipio de Dzilam de Bravo del Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CON EL GOLFO DE MEXICO.

AL SUR: CON LA CARRETERA SANTA CLARA-DZILAM DE BRAVO.

AL ESTE: CON JOSE ANTONIO NEVAREZ CERVERA.

AL OESTE: CON NELA MARIA GARCIA ZUAZUA SOMONTE.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el Periódico de Información Local de Mayor Circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en su derechos por la realización de los trabajos de medición y deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en la Calle 18 Núm. 110 x 21 y 23 de la Colonia Itzimná, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal número 97100.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Mérida, Yucatán, a veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE YUCATAN, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO, TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PORTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 999 9288420 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO yuc@sedatu.gob.mx

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mario Alberto Rodríguez Jiménez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional Innominado, con una superficie aproximada de 00-62-84.48 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO DEL ESTADO DE YUCATAN.

La Dirección General de Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF. II-210-DGPR-DGARPR-2421, de fecha 26 de octubre de 2016, con folio número 23770, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara al perito deslindador, la cual con oficio número 02713, de fecha 27 de octubre del año 2016, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional Innominado con una superficie aproximada de 00-62-84.48 hectáreas, ubicado en el Municipio de Dzilam de Bravo del Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CON EL GOLFO DE MEXICO.
AL SUR: CON LA CARRETERA SANTA CLARA-DZILAM DE BRAVO.
AL ESTE: CON ANTONIO CREIXELL CASTAÑEDA.
AL OESTE: CON TERRENO NACIONAL.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el Periódico de Información Local de Mayor Circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de medición y deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en la Calle 18 Núm. 110 x 21 y 23 de la Colonia Itzimná, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal número 97100.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Mérida, Yucatán, a veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE YUCATAN, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO, TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PORTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 999 9288420 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO yuc@sedatu.gob.mx

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mario Alberto Rodríguez Jiménez.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional Innominado, con una superficie aproximada de 00-50-00.00 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO DEL ESTADO DE YUCATAN.

La Dirección General de Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF. II-210-DGPR-DGARPR-2422, de fecha 26 de octubre de 2016, con folio número 23771, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara al perito deslindador, la cual con oficio número 02713, de fecha 27 de octubre del año 2016, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional Innominado con una superficie aproximada de 00-50-00.00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Dzilam de Bravo del Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CON EL GOLFO DE MEXICO.
AL SUR: CON LA CARRETERA SANTA CLARA-DZILAM DE BRAVO.
AL ESTE: CON JOSE ANTONIO NEVAREZ CERVERA.
AL OESTE: CON TERRENO NACIONAL.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el Periódico de Información Local de Mayor Circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de medición y deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer

lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en la Calle 18 Núm. 110 x 21 y 23 de la Colonia Itzimná, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal número 97100.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Mérida, Yucatán, a veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE YUCATAN, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO, TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PORTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 999 9288420 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO yuc@sedatu.gob.mx

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mario Alberto Rodríguez Jiménez.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Kanasin, con una superficie aproximada de 53-51-77.15 hectáreas, Municipio de Kanasin, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO KANASIN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE KANASIN DEL ESTADO DE YUCATAN.

La Dirección General de Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF. II-210-DGPR-DGARPR-2423, de fecha 26 de octubre de 2016, con folio número 23778, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara al perito deslindador, la cual con oficio número 02713, de fecha 27 de octubre del año 2016, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "RANCHO KANASIN" con una superficie aproximada de 53-51-77.15 hectáreas, ubicado en el Municipio de Kanasin del Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CON GIOVANNI ANTONIO BRITO HUCHIM.

AL SUR: CON EL EJIDO DE SAHE.

AL ESTE: CON EL EJIDO DE SAHE.

AL OESTE: CON EL EJIDO DE KANASIN.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el Periódico de Información Local de Mayor Circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de medición y deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente sus dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en la Calle 18 Núm. 110 x 21 y 23 de la Colonia Itzimná, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal número 97100.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con los resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Mérida, Yucatán, a veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE YUCATAN, HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO, TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PORTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 999 9288420 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO yuc@sedatu.gob.mx

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mario Alberto Rodríguez Jiménez.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

DECRETO por el que se declara Día Nacional de la Hotelería, el 9 de marzo de cada año.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 11 de la propia Constitución; 1, 2, 4, 16 y 20, de la Ley General de Turismo, 13 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece el Derecho de las personas a viajar por el Territorio de la República, por lo que resulta indispensable contar con servicios de hotelería de calidad para fomentar el turismo nacional e internacional;

Que en el mismo ordenamiento fundamental, se determina que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, estableciendo que en el desarrollo económico nacional concurrirán el sector público, social y privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación;

Que la Ley General de Turismo establece como uno de sus objetos el de fomentar y desarrollar acciones para diversificar la actividad turística, considerando todas las modalidades turísticas como un factor de desarrollo local integrado, apoyando el aprovechamiento de las actividades propias de las comunidades;

Que para el cumplimiento del objeto mencionado en el considerando que antecede, corresponde a la Secretaría de Turismo promover la competitividad de la actividad turística, y en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, fomentar el otorgamiento de incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos a los prestadores de servicios turísticos;

Que dentro de la misma Ley General se prevé que los turistas, con independencia de los derechos que les asisten como consumidores, tendrán los de disfrutar el libre acceso y goce de todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad, recibir del prestador de servicios turísticos, los bienes y servicios de calidad, acordes con la naturaleza y cantidad de la categoría que ostente el establecimiento elegido, entre otros;

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su meta nacional denominada "México Próspero" con respecto al Sector Turístico, se establece que el turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural de los países. En este sentido, es imprescindible impulsar el ordenamiento y la transformación sectorial; impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico; fomentar un mayor flujo de inversiones y financiamiento en el sector turismo por medio de la promoción eficaz de los destinos turísticos, y propiciar que los ingresos generados por el turismo sean fuente de bienestar social;

Que en la estrategia 4.11.4, "Impulsar la sustentabilidad y que los ingresos generados por el turismo sean fuente de bienestar social", de ese mismo Plan Nacional, se establecen como líneas de acción las de: fortalecer la infraestructura y la calidad de los servicios y los productos turísticos; crear programas para hacer accesible el turismo a todos los mexicanos; promover el ordenamiento territorial, así como la seguridad integral y protección civil, entre otros;

Que conforme al Programa Sectorial de Turismo 2013-2018, en el apartado de "Diagnóstico", inciso b, "Innovación y uso eficiente de los recursos turísticos" se establece que en las grandes empresas del sector hotelero, entre otros, se registran mejores estándares de empleabilidad dado su liderazgo y acceso a apoyos gubernamentales;

Que en el mismo Programa Sectorial, se establece que es importante impulsar el diseño de esquemas e instrumentos que atiendan las distintas dimensiones del sector turístico que van desde el desarrollo de infraestructura hotelera o de conectividad, hasta la diversidades de la oferta de servicios que proporcionan las pequeñas y medianas empresas, y

Que de conformidad con lo expuesto y tomando en cuenta que la hotelería resulta indispensable para el desarrollo económico y turístico del país, y toda vez que el Gobierno de la República tiene como prioridad ubicar a México como destino turístico de clase mundial, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ÚNICO.- Se declara Día Nacional de la Hotelería, el 9 de marzo de cada año.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Turismo realizará las acciones necesarias para que la implementación del presente Decreto se realice con los recursos aprobados para dicha dependencia, por lo que no requerirá recursos adicionales para tales efectos y no incrementará su presupuesto regularizable para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía que establece los formatos y medios para reportar la información referida en los artículos 25, 26 y Transitorio Décimo Tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017 en materia de gasolinas y diésel.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/050/2016

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE ESTABLECE LOS FORMATOS Y MEDIOS PARA REPORTAR LA INFORMACIÓN REFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y TRANSITORIO DÉCIMO TERCERO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017 EN MATERIA DE GASOLINAS Y DIÉSEL

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.

SEGUNDO. Que el 11 de agosto de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expiden, entre otras, la Ley de Hidrocarburos (LH) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME).

TERCERO. Que el 31 de octubre de 2014, su publicó en el DOF el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento).

CUARTO. Que el 15 de noviembre de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 (LIF).

QUINTO. Que mediante el oficio COFEME/16/4539 de fecha 22 de noviembre de 2016, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria emitió el dictamen total final sobre el anteproyecto de la presente Resolución y su correspondiente manifestación de impacto regulatorio, respecto a lo previsto en el artículo 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción II, y 3 de la LORCME, la Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) es una Dependencia de la administración pública federal centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, que cuenta con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como con personalidad jurídica propia.

SEGUNDO. Que, de conformidad con los artículos 48, fracción II, de la LH; 22, fracción X, de la LORCME y 5, fracciones I, III, V y VII del Reglamento, la Comisión cuenta con atribuciones para otorgar permisos para las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, comercialización, expendio al público, así como Gestión de Sistemas Integrados de gasolinas y diésel (los Productos).

TERCERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 81, fracción I, incisos a), c), e) y f) de la LH, 41, fracción I y 42 de la LORCME, la Comisión deberá regular, supervisar y promover el desarrollo eficiente de las actividades referidas en el considerando anterior, así como promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 81, fracciones VI y VIII de la LH, corresponde a la Comisión supervisar las actividades reguladas, con objeto de evaluar su funcionamiento conforme a los objetivos de la política pública en materia energética y, en su caso, tomar las medidas conducentes, tales como expedir o modificar la regulación, proveer información pública sobre los resultados de sus análisis y el desempeño de los participantes, así como recopilar información sobre precios, descuentos y volúmenes en materia de comercialización y expendio al público de los Productos, para fines estadísticos, regulatorios y de supervisión.

QUINTO. Que el artículo 7 del Reglamento establece que las actividades referidas en el considerando Segundo, deberán realizarse de manera eficiente, homogénea, regular, segura, continua y uniforme, en condiciones no discriminatorias en cuanto a su calidad, oportunidad, cantidad y precio.

SEXTO. Que la LIF establece en su artículo 25, fracción I, incisos a), b) y c), la obligación adicional de los titulares de permisos de distribución y expendio al público de los Productos de reportar a esta Comisión, bajo protesta de decir verdad y en los formatos y medios que establezca, la información siguiente:

- a) Los precios de venta al público de los Productos cada vez que éstos se modifiquen, sin que exceda de sesenta minutos antes de la aplicación de dichos precios;
- b) Los volúmenes comprados y vendidos diariamente, y
- c) Un informe de su estructura corporativa y de capital que contenga la descripción de la estructura del capital social, identificando la participación de cada socio o accionista, directo e indirecto, y de las personas o grupo de personas que tienen el control de la sociedad; los derechos inherentes a la participación en la estructura de capital; así como la descripción de la participación en otras sociedades, que contenga su objeto social, las actividades que estas terceras realizan y las concesiones y permisos otorgados por el gobierno federal de los que sean titulares y que guarden relación con la actividad de permisionarios. En el caso que no haya cambios respecto del último informe presentado, en sustitución del mismo, se deberá presentar un aviso manifestando tal situación.

SÉPTIMO. Que de acuerdo con el último párrafo de la fracción I del artículo 25 de la LIF, los permisionarios referidos que incumplan con la entrega de la información a que se refiere el considerando inmediato anterior, en los formatos y medios que para tales efectos establezca la Comisión, o la presenten incompleta o con errores, serán acreedores a las sanciones aplicables, de acuerdo con la LH.

OCTAVO. Que de acuerdo con la fracción IV del artículo 26 de la LIF, esta Comisión podrá requerir a los permisionarios de distribución y expendio al público de gasolinas y diésel la información que sea necesaria para establecer regulación de precios.

NOVENO. Que en términos del transitorio Décimo Tercero de la LIF los titulares de permisos de distribución y expendio al público de los Productos deberán reportar a la Comisión el precio de enajenación aplicado a los mismos a partir del 1 de enero de 2017, información que deberá ser proporcionada a más tardar el 15 del mismo mes y año.

DÉCIMO. Que a efecto de agilizar y facilitar a los permisionarios de distribución y expendio al público de los Productos el cumplimiento de las obligaciones referidas en el considerando Sexto, la Comisión considera adecuados los formatos que se incluyen como Anexo Único del presente Acuerdo, los cuales están disponibles en la siguiente liga: <http://ope.cre.gob.mx/>.

UNDÉCIMO. Que la Comisión considera que la Oficialía de Partes Electrónica (OPE), es el medio idóneo para que por los permisionarios de distribución y expendio al público de los Productos den cumplimiento a las obligaciones referidas en los considerandos Sexto y Noveno.

DUODÉCIMO. Que, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, fracción I, incisos a) y b) de la LIF, los permisionarios de distribución y expendio al público de los Productos deberán reportar a la Comisión a través de la OPE a partir del plazo referido en el considerando Noveno y en los formatos establecidos en el Anexo Único del presente Acuerdo:

- a) Los precios de venta al público de los Productos cada vez que se modifiquen, sin que exceda de sesenta minutos antes de la aplicación de dichos precios, y
- b) Diariamente la información sobre volúmenes comprados y vendidos.

DECIMOTERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción I del artículo 25 de la LIF, los permisionarios de distribución y expendio al público de los Productos deberán reportar a la Comisión, a más tardar el 31 de enero de 2017, a través de la OPE y en los formatos establecidos en el Anexo Único del presente Acuerdo, un informe de su estructura corporativa y de capital que contenga la descripción de la estructura del capital social, identificando la participación de cada socio o accionista, directo e indirecto, y de las personas o grupo de personas que tienen el control de la sociedad; los derechos inherentes a la participación en la estructura de capital; así como la descripción de la participación en otras sociedades, que contenga su objeto social, las actividades que estas terceras realizan y las concesiones y permisos otorgados por el Gobierno Federal de los que sean titulares y que guarden relación con la actividad de distribución y expendio al público de los Productos.

Para efectos de lo anterior, se entiende por control de la sociedad y por grupo de personas, lo dispuesto en el artículo 2, fracciones III y IX, respectivamente, de la Ley del Mercado de Valores.

A partir de 2018, en caso que no haya cambios respecto del último informe presentado a la Comisión, se deberá presentar un aviso a través de la OPE, mediante escrito libre, manifestando tal situación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 14, fracción I, 22, fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XXVI,

inciso a), y XXVII, 27, 41, fracción I, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción IV, 48, fracción II, 81, fracciones I, incisos c) y e) VI y VIII, 84, fracciones VI y XV, y 121 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 3, 5, fracciones III, V, y VI, 7, 54 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, y 2, 4, 13, 16, fracciones VI y VII, y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Comisión:

ACUERDA

PRIMERO. Se establecen los formatos para que los titulares de permisos de distribución y expendio al público de gasolinas y diésel reporten a la Comisión Reguladora de Energía la información de precios de venta al público y los volúmenes comprados y vendidos de dichos productos, así como la estructura corporativa y de capital, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, de conformidad con el Anexo Único de la presente resolución.

SEGUNDO. Se establece la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Reguladora de Energía como el medio para que los titulares de los permisos de distribución y expendio al público de gasolinas y diésel den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, a través de los formatos a que se refiere el resolutivo Primero, la cual se encuentra disponible a través de la dirección electrónica <http://ope.cre.gob.mx/>.

TERCERO. La Comisión Reguladora de Energía, en apego a lo establecido en el artículo 26, fracciones I y II de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, administrará un sistema de información de precios y difundirá a través de medios electrónicos una versión pública del mismo y pondrá a disposición del público por los mismos medios información agregada por zona de precios al mayoreo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y sólo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

SEXTO. Inscribáse el presente Acuerdo bajo el número A/050/2016, en el registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 59, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2016.- El Presidente, **Guillermo Ignacio García Alcocer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Noé Navarrete González, Luis Guillermo Pineda Bernal, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE ESTABLECE LOS FORMATOS Y MEDIOS PARA REPORTAR LA INFORMACIÓN REFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y TRANSITORIO DÉCIMO TERCERO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017 EN MATERIA DE GASOLINAS Y DIÉSEL

ANEXO I

REPORTE DE PRECIOS DE EXPENDIO AL PÚBLICO EN ESTACIONES DE SERVICIO DE GASOLINAS Y DIÉSEL

En la sección "Captura de precios" se cargará de manera automática la información del Permisionario y los precios históricos.

Si se desea modificar un precio de expendio al público en estaciones de servicio de gasolinas y diésel deberán capturarse los siguientes datos:

Producto:	
Subproducto:	
Marca:	
Precio vigente:	
Fecha y hora del centro:	
Nuevo precio:	
Fecha de aplicación:	
Hora de aplicación:	

REPORTE DE VOLÚMENES DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE GASOLINAS Y DIÉSEL

En la sección "Datos del Permisionario" y en la sección "Productos" se cargará de manera automática la información del Permisionario.

En la sección de "Reportes de volúmenes e inventario" deberá capturarse la siguiente información:

Fecha:	
Producto:	
Subproducto:	
Marca:	
Inventario inicial:	
Volumen comprado:	
Precio de compra:	
Razón Social y RFC Proveedor:	
Permiso Proveedor:	
Volumen vendido:	
Inventario final:	

REPORTE DE VOLÚMENES DE DISTRIBUIDORES DE GASOLINAS Y DIÉSEL

En la sección "Datos del Permisionario" y en la sección "Productos" se cargará de manera automática la información del Permisionario.

En la sección de "Reportes de volúmenes e inventario" deberá capturarse la siguiente información:

Fecha:	
Producto:	
Subproducto:	
Marca:	
Inventario inicial:	
Volumen comprado:	
Precio de compra:	
Razón Social y RFC Proveedor:	
Permiso Proveedor:	
Volumen vendido:	
Tipo de cliente:	
Estado:	
Municipio:	
Inventario final:	

REPORTE DE ESTRUCTURA CORPORATIVA Y DE CAPITAL

Identifique la participación de cada socio o accionista, directo e indirecto, y de las personas o grupo de personas que tienen el control de la sociedad, aun cuando no tengan participación accionaria. Por cada socio que sea no sea persona física, tendrá que desagregar la estructura accionaria.

Estructura Social					
RFC de socios	Porcentaje Accionario	Permisos, sociedades o personas físicas	Derechos inherentes a la participación en la estructura de capital	Objeto social	Actividades

Agregar socio, accionista, personas o grupo de personas

RFC socios:

Porcentaje accionario:

 %

¿Qué es un grupo de personas?

¿Qué es una sociedad?

Describe la participación en otras sociedades, las concesiones y permisos otorgados por el Gobierno Federal de los que sean titulares y que guarden relación con la actividad de los permisionarios.

Permisos, sociedades o personas físicas con quienes tiene relación el socio, accionista, persona o grupo de personas.

Permisos CRE

No. de permiso

Título del permiso

Permiso de otra entidad o dependencia

No. de Permiso

Entidad o dependencia

Nombre del permiso

Sociedad

RFC

Razón social

Tipo de relación

Objeto social

Actividades

Persona física

RFC

Nombre

Parentesco

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO número 14/2016, de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina el procedimiento para integrar tres ternas de candidatos a Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que serán propuestos a la Cámara de Senadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO NUMERO 14/2016, DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR TRES TERNAS DE CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE SERÁN PROPUESTOS A LA CÁMARA DE SENADORES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de noviembre de dos mil siete, se estableció en los párrafos décimo primero al décimo cuarto del artículo 99 constitucional: *“Los Magistrados Electorales que integren las salas Superior y Regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley. Los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y durarán en su encargo nueve años improrrogables. Las renunciias, ausencias y licencias de los Magistrados Electorales de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución. Los Magistrados Electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que se exige para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito. Durarán en su encargo nueve años improrrogables, salvo si son promovidos a cargos superiores. En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo Magistrado por el tiempo restante al del nombramiento original”*; a su vez, en el artículo Quinto Transitorio de dicho Decreto se dispuso: *“Para los efectos de la renovación escalonada de los Magistrados Electorales de la Sala Superior y de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se estará a lo que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación”*;

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en el artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el primero de julio de dos mil ocho, *“(…) Para efectos del escalonamiento en la elección de los magistrados de las Salas Regionales establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estará a lo siguiente: a) Los magistrados que sean electos para ocupar las plazas vacantes a la entrada en vigor del presente Decreto serán electos por un período que concluirá el 7 de marzo de dos mil trece; b) En los casos en que se generen vacantes de magistrados de las Salas Regionales con posterioridad a la fecha señalada en el inciso anterior, el nombramiento del sustituto será únicamente para cubrir el período de la vacante. (…)*”;

TERCERO. En términos de lo previsto en el artículo 99, párrafo décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo Plenario 11/2012 de veintinueve de noviembre de dos mil doce, al tenor del cual este Alto Tribunal remitió al Senado de la República quince ternas de candidatos a Magistrados de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; posteriormente, seguido el procedimiento respectivo, el veintiséis de febrero de dos mil trece rindieron protesta ante la propia Cámara quince Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tres de la Primera Circunscripción con residencia en Guadalajara, Jalisco; tres de la Segunda Circunscripción con residencia en Monterrey, Nuevo León; tres de la Tercera Circunscripción con residencia en Xalapa, Veracruz; tres de la Cuarta Circunscripción con residencia en el Distrito Federal y, tres, de la Quinta Circunscripción con residencia en Toluca, Estado de México;

CUARTO. En la sesión referida en el Considerando Tercero de este Acuerdo General, el Senado de la República nombró a la Magistrada Mónica Aralí Soto Fragoso para la Sala Regional con residencia en Guadalajara, Jalisco, por nueve años, para el periodo constitucional del ocho de marzo de dos mil trece al siete de marzo de dos mil veintidós y al Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón para la Sala Regional con residencia en Monterrey, Nuevo León, por seis años para el periodo constitucional del ocho de marzo de dos mil trece al siete de marzo de dos mil diecinueve; asimismo, en sesión celebrada el once de septiembre de dos mil catorce, el Senado de la República nombró al Magistrado Felipe de la Mata Pizaña para la Sala Regional Especializada, por seis años, para el periodo constitucional del once de septiembre de dos mil catorce al diez de septiembre de dos mil veinte;

QUINTO. El veinte de octubre de dos mil dieciséis, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión designó a los Magistrados que integrarán la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entre otros, a la Magistrada Mónica Aralí Soto Fragoso, al Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón y al Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, en virtud de lo cual se generaron las vacantes respectivas en las Salas Regionales en las que se encontraban designados como titulares durante los plazos precisados en el considerando Cuarto de este Acuerdo General;

SEXTO. Ante la existencia de las referidas vacantes de Magistrado Electoral de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, una en la Sala Regional de la Primera Circunscripción con residencia en Guadalajara, Jalisco; una en la Sala Regional de la Segunda Circunscripción con residencia en Monterrey, Nuevo León y una en la Sala Regional Especializada, este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe adoptar las medidas que le permitan proponer oportunamente al Senado de la República, las ternas respectivas;

SÉPTIMO. La competencia de las Salas Regionales se encuentre prevista en el artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en cuyo párrafo final se indica: “(...) *Los procedimientos especiales sancionadores previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán conocidos y resueltos por la Sala Regional Especializada con sede en el Distrito Federal, así como de lo establecido en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y XIII anteriores, sin perjuicio de que el Presidente del Tribunal Electoral pueda habilitarla para conocer de los asuntos a los que se refieren las demás fracciones del presente artículo. (...)*”, por lo que los candidatos a ocupar el cargo de Magistrado de Sala Regional deben cumplir con el mismo perfil, con independencia de que sean designados para una especializada y, por ende, quienes participen en el procedimiento regulado en este Acuerdo General, pueden ser seleccionados para cualquiera de las ternas materia de éste;

OCTAVO. En términos de lo previsto en los artículos 106 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los requisitos para ser Magistrado de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación son los siguientes: a) *ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no se adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;* b) *contar con Credencial para Votar con fotografía;* c) *tener por lo menos treinta y cinco años de edad al momento de la elección;* d) *gozar de buena reputación;* e) *no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año;* f) *contar con título de licenciado en derecho expedido legalmente y práctica profesional de cuando menos cinco años;* g) *cumplir con los requisitos previstos en la ley indicada respecto de la carrera judicial;* h) *no haber cumplido setenta y cinco años de edad;* i) *acreditar conocimientos en derecho electoral;* j) *no desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;* k) *no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos seis años inmediatos anteriores a la designación;* y l) *no desempeñar ni haber desempeñado cargo de Dirección Nacional, Estatal, Distrital o Municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación, y*

NOVENO. Conforme a lo establecido en el artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación ante las ausencias definitivas de los Magistrados Electorales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte aprobará por mayoría simple de los presentes en

sesión pública, las propuestas que en terna propondrá a la Cámara de Senadores y el Presidente de este Alto Tribunal remitirá a la propia Cámara las propuestas respectivas en una terna para cada uno de los cargos de Magistrados a elegir, indicando la Sala para la que se propone cada una de ellas.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 94 y 99 de la Constitución General; 11, fracción XXI y 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Los interesados en ser propuestos por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para ocupar alguna de las vacantes en los cargos de Magistrado de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a las de las ubicadas en la Primera Circunscripción, con residencia en la Ciudad de Guadalajara para el periodo constitucional que concluye el siete de marzo de dos mil veintidós, en la Segunda Circunscripción, con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para el periodo constitucional que concluye el siete de marzo de dos mil diecinueve y para la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral para el periodo constitucional que concluye el diez de septiembre de dos mil veinte, que estimen reunir los requisitos constitucionales y legales, del seis al doce de diciembre del año en curso, en un horario de las ocho a las veinte horas dentro de los días hábiles de ese plazo, deberán presentar en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, la solicitud respectiva, acompañada por duplicado, de la documentación siguiente:

1. Currículum vitae;
2. Copia certificada de:
 - a) Acta de nacimiento;
 - b) Título profesional;
 - c) Cédula profesional, y
 - d) Credencial para votar, con fotografía.

Los documentos señalados en los incisos b), c) y d) deberán presentarse en copia certificada por notario público, de preferencia en tamaño oficio, sin engrapar, engargolar o empastar;
3. Acreditar conocimientos en materia electoral;
4. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal;
 - b) Haber residido en el país durante los dos años inmediatos anteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo;
 - c) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
 - d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los seis años inmediatos anteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo, y
 - e) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo General, y
5. Ensayo de hasta diez cuartillas que contenga su opinión sobre dos criterios en materia electoral sostenidos, el primero, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación con lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce; y, el segundo, por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. El Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobará una lista de los aspirantes que reúnan los requisitos aludidos, y a cada uno de ellos se les formará un expediente por duplicado.

TERCERO. La lista a que se refiere el Punto que antecede será publicada en el Diario Oficial de la Federación, en tres diarios de circulación nacional y en medios electrónicos de consulta pública a fin de que, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de su publicación en dicho Diario, quienes lo deseen puedan formular por escrito, de manera fundada y en forma comedida y respetuosa, las observaciones y objeciones que estimen procedentes, las que podrán presentar en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, apoyándolas, en su caso, con prueba documental, la que será tratada de manera confidencial.

CUARTO. Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el Punto que antecede, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación después de examinar y evaluar, conforme a los criterios establecidos en el artículo 212 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, allegándose los elementos que estime pertinentes, las peculiaridades que revistan los aspirantes, seleccionará hasta dieciocho candidatos y procederá en los términos siguientes:

1. Al inicio de la sesión cada uno de los Ministros entregará al secretario general de acuerdos, tarjetón amarillo previamente sellado por la Secretaría de la Presidencia, en el que indique el nombre de dieciocho candidatos, o menos de ser el caso, que conforme a su criterio cuenten con los mayores méritos curriculares, y con un perfil acorde con las funciones de Magistrado de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
2. El secretario general de acuerdos entregará los tarjetones a los Ministros designados como escrutadores, los que llevarán a cabo el cómputo de los votos obtenidos conforme a las reglas aprobadas por el Pleno, con el objeto de elegir hasta dieciocho candidatos, y
3. La lista de los candidatos seleccionados en la sesión pública a que se refiere este artículo, será publicada en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos oficiales de consulta pública. En dicha lista se convocará a los candidatos seleccionados a comparecer en una sesión pública que se celebrará conforme a lo previsto en el Punto Quinto de este Acuerdo General y cuyo objetivo será evaluar los conocimientos de los candidatos en relación con las funciones de un Magistrado de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. En la sesión pública indicada en el numeral 3 del Punto inmediato anterior, una vez declarada abierta por el Presidente, se desarrollará el siguiente procedimiento:

1. Al inicio de la sesión se realizará un sorteo para asignar entre los Ministros los candidatos a los que una vez concluida su comparecencia, corresponderá formular una o más preguntas en relación con las funciones de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Para tal fin, conforme a las reglas aprobadas por el Pleno, el secretario general de acuerdos ingresará en una urna transparente tarjetas blancas dobladas en las que se indique el o los nombres de alguno o de algunos de los candidatos; a continuación, cada uno de los Ministros extraerá de dicha urna una tarjeta y dará lectura al o a los nombres de el o de los candidatos a los que formulará las referidas preguntas;
2. Una vez concluido el sorteo, cada uno de los candidatos, en estricto orden alfabético determinado por su primer apellido, comparecerán en un tiempo máximo de cinco minutos ante el Tribunal Pleno, con el objeto de exponer los puntos que consideren más destacados de su ensayo; en la inteligencia de que al terminar cada uno de ellos su exposición, enseguida, el Ministro al que corresponda en los términos del mencionado sorteo, formulará al candidato la o las preguntas relacionadas con las funciones de un Magistrado de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Para responder la o las preguntas se contará hasta con cinco minutos;

3. En la misma sesión, una vez concluida la fase de comparecencias y respuesta de preguntas, cada uno de los Ministros entregará al secretario general de acuerdos un tarjetón amarillo previamente sellado por la Secretaría de la Presidencia, en el que se indique el nombre de los nueve candidatos que conforme a su criterio cuenten con mayores aptitudes y el perfil adecuado para desempeñar el cargo de Magistrado de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
4. El secretario general de acuerdos entregará los tarjetones a los Ministros designados como escrutadores los que llevarán a cabo el cómputo de los votos obtenidos, conforme a las reglas aprobadas por el Pleno, con el objeto de elegir a los nueve candidatos que integrarán las ternas respectivas, y
5. Concluida la selección de los nueve candidatos el secretario general de acuerdos leerá, por orden alfabético del primer apellido, los nombres de las personas seleccionadas.

SEXTO. En sesión pública solemne posterior, en términos de lo previsto en el inciso a) del artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por mayoría simple de los Ministros presentes el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobará la terna que por cada vacante propondrá a la Cámara de Senadores.

SÉPTIMO. La propuesta a que se refiere el Punto anterior se hará llegar oportunamente por el Presidente de este Alto Tribunal a la Cámara de Senadores, acompañada de la documentación que la sustente; posteriormente, se mandará publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación.

OCTAVO. Las situaciones no previstas en este Acuerdo General serán resueltas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación, en tres diarios de circulación nacional, y en términos de lo dispuesto en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; además, hágase del conocimiento de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Luis María Aguilar Morales.-** Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.-** Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO NUMERO 14/2016, DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR TRES TERNAS DE CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE SERÁN PROPUESTOS A LA CÁMARA DE SENADORES, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidente Luis María Aguilar Morales.- Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de veintiún fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo Número 14/2016, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.5155 M.N. (veinte pesos con cinco mil ciento cincuenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.5735, 5.8725 y 6.1900 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y sus anexos 1, 1-A, 15, 23 y 25-Bis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

**QUINTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA
FISCAL PARA 2016 Y SUS ANEXOS 1, 1-A, 15, 23 y 25-Bis**

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

PRIMERO. Se **adicionan** la regla 2.2.10.; el Capítulo 2.21. denominado "De la celebración de sorteos de lotería fiscal" que comprende las reglas 2.21.1. y 2.21.2., así como el Capítulo 11.9. denominado "Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal, publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2016 que comprenden las reglas 11.9.1. a la 11.9.9., a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, para quedar de la siguiente manera:

Inscripción en el RFC y trámite de la e.firma para las Sociedades por Acciones Simplificadas

2.2.10. Para efectos de los artículos 27, primer párrafo del CFF, 22, fracción I y 23, último párrafo, fracción I de su Reglamento, las personas morales constituidas como Sociedades por Acciones Simplificadas, podrán inscribirse en el RFC a través del Portal gob.mx/Tuempresa, cumpliendo con lo establecido en la ficha de trámite 235/CFF "Solicitud de inscripción en el RFC por las Sociedades por Acciones Simplificadas", contenida en el Anexo 1-A.

Asimismo, para efectos del artículo 17-D del CFF, una vez concluida la inscripción en el RFC, las citadas sociedades podrán tramitar por única vez a través del mencionado Portal su certificado de e.firma, cumpliendo con lo establecido en la ficha de trámite 236/CFF "Solicitud de generación de e.firma para las Sociedades por Acciones Simplificadas", contenida en el Anexo 1-A.

CFF 17-D, 27, Ley General de Sociedades Mercantiles, RCFF 22, 23

Capítulo 2.21. De la celebración de sorteos de lotería fiscal

Bases de los sorteos fiscales

2.21.1. Para los efectos del artículo 33-B, primer párrafo del CFF, las bases específicas de los sorteos fiscales se darán a conocer en el Portal del SAT de conformidad con los permisos que otorgue la Secretaría de Gobernación, en términos de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento.

Las personas morales que pretendan participar con la entrega de premios en los sorteos previstos en el artículo 33-B del CFF deberán manifestar su voluntad, conforme lo señalado en la ficha de trámite 237/CFF "Avisos que deben presentar los sujetos que entreguen premios en los sorteos fiscales", contenida en el Anexo 1-A.

CFF 33-B, Ley Federal de Juegos y Sorteos, Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos

Medios de pago participantes en los sorteos fiscales

2.21.2. Para los efectos del artículo 33-B del CFF, son medios electrónicos de pago para los sorteos fiscales que se realicen en el ejercicio fiscal 2016, las tarjetas de crédito, débito o de servicio, transferencia electrónica de fondos, monederos electrónicos autorizados por el SAT y dinero electrónico.

CFF 33-B, RMF 2016 3.3.1.37.

Capítulo 11.9. Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal, publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2016

Bases del sorteo “El Buen Fin”

11.9.1. Para los efectos del Artículo Primero, fracción I, en relación con el Artículo Segundo, primer párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo, las bases del sorteo “El Buen Fin”, se darán a conocer en el Portal del SAT.

Las Entidades que pretendan participar con la entrega de premios en el sorteo “El Buen Fin” deberán manifestar su voluntad, conforme lo señalado en la ficha de trámite 1/DEC-5 “Aviso para participar en el sorteo “El Buen Fin” conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal”, contenida en el Anexo 1-A.

DECRETO DOF 30/09/2016 Primero, Segundo

Información que deben proporcionar las entidades participantes del sorteo “El Buen Fin”

11.9.2. Para los efectos del Artículo Primero, fracción I, en relación con el Artículo Segundo, segundo párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo, la información que las entidades deberán proporcionar al SAT, es la siguiente:

- I. Número identificador de la entidad participante emisora de la tarjeta respectiva.
- II. Fecha de la transacción realizada por el tarjetahabiente persona física en formato DDMMAA.
- III. Número completo de la tarjeta del participante.
- IV. Importe total de la transacción expresado en pesos hasta dos decimales.
- V. Número de autorización de la venta.
- VI. Número generado por el punto de venta o las últimas 12 posiciones de la referencia de 23 posiciones del estado de cuenta.

Dicha información deberá ser proporcionada a más tardar el 28 de noviembre de 2016, a través de la red privada virtual que el SAT dé a conocer a las entidades.

DECRETO DOF 30/09/2016 Primero, Segundo

Información que deben proporcionar las entidades participantes del sorteo “El Buen Fin”, respecto de los premios entregados

11.9.3. Para los efectos del Artículo Primero, fracción I, en relación con el Artículo Segundo, segundo y tercer párrafos del Decreto a que se refiere este Capítulo, la información que las entidades deberán proporcionar al SAT, relacionada con los pagos correspondientes a los premios entregados a los tarjetahabientes, además de los datos contenidos en la regla 11.9.2., es la siguiente:

- I. Importe del premio efectivamente entregado expresado en pesos hasta dos decimales.
- II. Número de referencia de 23 posiciones del estado de cuenta.
- III. Código de aplicación del premio.

Dicha información deberá ser proporcionada a más tardar el 29 de diciembre de 2016, a través de la red privada virtual que el SAT dé a conocer a las entidades.

DECRETO DOF 30/09/2016 Primero, Segundo, RMF 2016 11.9.2.

Entrega de información de premios pagados por entidad federativa

- 11.9.4.** Para los efectos del Artículo Primero, fracción I, en relación con el Artículo Cuarto del Decreto a que se refiere este Capítulo, las entidades deberán proporcionar al SAT además de los datos contenidos en la regla 11.9.3., el nombre de la Entidad Federativa, Municipio y/o Código Postal de los tarjetahabientes ganadores.

Dicha información deberá ser proporcionada a más tardar el 13 de enero de 2017, a través de la red privada virtual que el SAT dé a conocer a las entidades.

DECRETO DOF 30/09/2016 Primero, Cuarto

Información que deben proporcionar las personas morales participantes de los sorteos, respecto de los premios entregados

- 11.9.5.** Para los efectos del Artículo Primero, fracción II, en relación con el Artículo Segundo, segundo y tercer párrafos del Decreto a que se refiere este Capítulo, las personas morales deberán proporcionar al SAT el monto total de los premios que efectivamente hayan entregado en cada entidad federativa, con motivo de los sorteos que lleve a cabo el SAT.

Dicha información deberá ser proporcionada a más tardar el 16 de diciembre de 2016, a través de la red privada virtual que el SAT dé a conocer a las personas morales.

DECRETO DOF 30/09/2016 Primero, Segundo

Manifestación de conformidad para que se aplique el procedimiento de compensación permanente de fondos

- 11.9.6.** Para los efectos del Artículo Primero, fracción I y II, en relación con el Artículo Cuarto del Decreto a que se refiere este Capítulo, las entidades federativas deberán manifestar a la Secretaría su conformidad para que se aplique el procedimiento de compensación permanente de fondos a que se refiere el artículo 15, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y establecido en la sección IV de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal que tienen celebrados las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, respecto del monto de los impuestos locales que se generen por la obtención de los premios que deriven de los sorteos, conforme lo señalado en la ficha de trámite 2/DEC-5 "Aviso para que se aplique la compensación permanente de fondos que deben presentar las Entidades Federativas", contenida en el Anexo 1-A.

LCF 15, DECRETO DOF 30/09/2016 Primero, Cuarto, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, Sección IV

Entrega de información de la Secretaría a las entidades federativas por premios pagados

- 11.9.7.** Para los efectos del Artículo Primero, fracciones I y II, en relación con el Artículo Cuarto del Decreto a que se refiere este Capítulo, la Secretaría informará a las entidades federativas el monto de los premios pagados en cada una de las mismas, a fin de que éstas determinen el monto de los impuestos locales que le correspondan a dichas entidades federativas y a sus respectivos municipios, para que soliciten a la Federación les sea cubierto a través del procedimiento de compensación permanente de fondos, contenido en el artículo 15, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y establecido en la sección IV de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal que tienen celebrados las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

LCF 15, DECRETO DOF 30/09/2016 Primero, Cuarto, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, Sección IV

Pago a la Secretaría de Gobernación de aprovechamientos por premios no pagados

- 11.9.8.** Para los efectos del Artículo Primero, fracciones I y II, en relación con el Artículo Segundo, segundo párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo, los premios que por causas ajenas a los sujetos, no puedan ser entregados a los ganadores de los sorteos, deberán ser reintegrados por aquéllos vía un pago de aprovechamientos a la Secretaría de Gobernación, mediante el procedimiento y en los plazos que al efecto establezca el SAT en su Portal.

El pago de aprovechamiento por los premios que no puedan ser entregados a que se refiere el párrafo que antecede, podrá ser acreditado en términos del Artículo Primero del citado Decreto, una vez que se haya entregado al SAT el comprobante de pago correspondiente, conforme a la ficha de trámite 3/DEC-5 "Presentación del comprobante de pago a la Secretaría de Gobernación de aprovechamientos por premios no pagados conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal".

DECRETO DOF 30/09/2016 Primero, Segundo

Forma de acreditamiento del estímulo

- 11.9.9.** Para los efectos del Artículo Primero, fracciones I y II, en relación con el Artículo Tercero del Decreto a que se refiere este Capítulo, los sujetos podrán acreditar el estímulo previsto en el citado Artículo Primero del mencionado Decreto, contra los pagos provisionales o definitivos del ISR propio o retenido que deba enterarse a partir del mes siguiente a aquél en el que se pague el premio y hasta agotarse, utilizando para tal efecto en la declaración, el rubro de "Acreditamiento Sorteos".

Dicho acreditamiento, se podrá realizar una vez que los sujetos hayan hecho la entrega total de la información a que se refieren las reglas 11.9.2., 11.9.3., 11.9.4., 11.9.5. y 11.9.6. así como el pago de aprovechamientos a que se refiere la regla 11.9.8.

DECRETO DOF 30/09/2016 Primero, Tercero, RMF 2016 11.9.2., 11.9.3., 11.9.4., 11.9.5., 11.9.6., 11.9.8.

- SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se da a conocer el texto actualizado de las reglas a que se refiere el Resolutivo Primero de la presente Resolución.

En caso de discrepancia entre el contenido del Resolutivo Primero y del presente, prevalece el texto del Resolutivo Primero:

Inscripción en el RFC y trámite de la e.firma para las Sociedades por Acciones Simplificadas

- 2.2.10.** Para efectos de los artículos 27, primer párrafo del CFF, 22, fracción I y 23, último párrafo, fracción I de su Reglamento, las personas morales constituidas como Sociedades por Acciones Simplificadas, podrán inscribirse en el RFC a través del Portal gob.mx/Tuempresa, cumpliendo con lo establecido en la ficha de trámite 235/CFF "Solicitud de inscripción en el RFC por las Sociedades por Acciones Simplificadas", contenida en el Anexo 1-A.

Asimismo, para efectos del artículo 17-D del CFF, una vez concluida la inscripción en el RFC, las citadas sociedades podrán tramitar por única vez a través del mencionado Portal su certificado de e.firma, cumpliendo con lo establecido en la ficha de trámite 236/CFF "Solicitud de generación de e.firma para las Sociedades por Acciones Simplificadas", contenida en el Anexo 1-A.

CFF 17-D, 27, Ley General de Sociedades Mercantiles, RCFF 22, 23

Capítulo 2.21. De la celebración de sorteos de lotería fiscal

Bases de los sorteos fiscales

- 2.21.1.** Para los efectos del artículo 33-B, primer párrafo del CFF, las bases específicas de los sorteos fiscales se darán a conocer en el Portal del SAT de conformidad con los permisos que otorgue la Secretaría de Gobernación, en términos de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento.

Las personas morales que pretendan participar con la entrega de premios en los sorteos previstos en el artículo 33-B del CFF deberán manifestar su voluntad, conforme lo señalado en la ficha de trámite 237/CFF "Avisos que deben presentar los sujetos que entreguen premios en los sorteos fiscales", contenida en el Anexo 1-A.

CFF 33-B, Ley Federal de Juegos y Sorteos, Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos

Medios de pago participantes en los sorteos fiscales

- 2.21.2.** Para los efectos del artículo 33-B del CFF, son medios electrónicos de pago para los sorteos fiscales que se realicen en el ejercicio fiscal 2016, las tarjetas de crédito, débito o de servicio, transferencia electrónica de fondos, monederos electrónicos autorizados por el SAT y dinero electrónico.

CFF 33-B, RMF 2016 3.3.1.37.

Capítulo 11.9. Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal, publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2016

Bases del sorteo “El Buen Fin”

- 11.9.1.** Para los efectos del Artículo Primero, fracción I, en relación con el Artículo Segundo, primer párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo, las bases del sorteo “El Buen Fin”, se darán a conocer en el Portal del SAT.

Las Entidades que pretendan participar con la entrega de premios en el sorteo “El Buen Fin” deberán manifestar su voluntad, conforme lo señalado en la ficha de trámite 1/DEC-5 “Aviso para participar en el sorteo “El Buen Fin” conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal”, contenida en el Anexo 1-A.

DECRETO DOF 30/09/2016 Primero, Segundo

Información que deben proporcionar las entidades participantes del sorteo “El Buen Fin”

- 11.9.2.** Para los efectos del Artículo Primero, fracción I, en relación con el Artículo Segundo, segundo párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo, la información que las entidades deberán proporcionar al SAT, es la siguiente:

- I. Número identificador de la entidad participante emisora de la tarjeta respectiva.
- II. Fecha de la transacción realizada por el tarjetahabiente persona física en formato DDMMAA.
- III. Número completo de la tarjeta del participante.
- IV. Importe total de la transacción expresado en pesos hasta dos decimales.
- V. Número de autorización de la venta.
- VI. Número generado por el punto de venta o las últimas 12 posiciones de la referencia de 23 posiciones del estado de cuenta.

Dicha información deberá ser proporcionada a más tardar el 28 de noviembre de 2016, a través de la red privada virtual que el SAT dé a conocer a las entidades.

DECRETO DOF 30/09/2016 Primero, Segundo

Información que deben proporcionar las entidades participantes del sorteo “El Buen Fin”, respecto de los premios entregados

- 11.9.3.** Para los efectos del Artículo Primero, fracción I, en relación con el Artículo Segundo, segundo y tercer párrafos del Decreto a que se refiere este Capítulo, la información que las entidades deberán proporcionar al SAT, relacionada con los pagos correspondientes a los premios entregados a los tarjetahabientes, además de los datos contenidos en la regla 11.9.2., es la siguiente:

- I. Importe del premio efectivamente entregado expresado en pesos hasta dos decimales.
- II. Número de referencia de 23 posiciones del estado de cuenta.
- III. Código de aplicación del premio.

Dicha información deberá ser proporcionada a más tardar el 29 de diciembre de 2016, a través de la red privada virtual que el SAT dé a conocer a las entidades.

DECRETO DOF 30/09/2016 Primero, Segundo, RMF 2016 11.9.2.

Entrega de información de premios pagados por entidad federativa

11.9.4.

Para los efectos del Artículo Primero, fracción I, en relación con el Artículo Cuarto del Decreto a que se refiere este Capítulo, las entidades deberán proporcionar al SAT además de los datos contenidos en la regla 11.9.3., el nombre de la Entidad Federativa, Municipio y/o Código Postal de los tarjetahabientes ganadores.

Dicha información deberá ser proporcionada a más tardar el 13 de enero de 2017, a través de la red privada virtual que el SAT dé a conocer a las entidades.

DECRETO DOF 30/09/2016 Primero, Cuarto

Información que deben proporcionar las personas morales participantes de los sorteos, respecto de los premios entregados

11.9.5.

Para los efectos del Artículo Primero, fracción II, en relación con el Artículo Segundo, segundo y tercer párrafos del Decreto a que se refiere este Capítulo, las personas morales deberán proporcionar al SAT el monto total de los premios que efectivamente hayan entregado en cada entidad federativa, con motivo de los sorteos que lleve a cabo el SAT.

Dicha información deberá ser proporcionada a más tardar el 16 de diciembre de 2016, a través de la red privada virtual que el SAT dé a conocer a las personas morales.

DECRETO DOF 30/09/2016 Primero, Segundo

Manifestación de conformidad para que se aplique el procedimiento de compensación permanente de fondos

11.9.6.

Para los efectos del Artículo Primero, fracción I y II, en relación con el Artículo Cuarto del Decreto a que se refiere este Capítulo, las entidades federativas deberán manifestar a la Secretaría su conformidad para que se aplique el procedimiento de compensación permanente de fondos a que se refiere el artículo 15, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y establecido en la sección IV de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal que tienen celebrados las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, respecto del monto de los impuestos locales que se generen por la obtención de los premios que deriven de los sorteos, conforme lo señalado en la ficha de trámite 2/DEC-5 "Aviso para que se aplique la compensación permanente de fondos que deben presentar las Entidades Federativas", contenida en el Anexo 1-A.

LCF 15, DECRETO DOF 30/09/2016 Primero, Cuarto, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, Sección IV

Entrega de información de la Secretaría a las entidades federativas por premios pagados

11.9.7.

Para los efectos del Artículo Primero, fracciones I y II, en relación con el Artículo Cuarto del Decreto a que se refiere este Capítulo, la Secretaría informará a las entidades federativas el monto de los premios pagados en cada una de las mismas, a fin de que éstas determinen el monto de los impuestos locales que le correspondan a dichas entidades federativas y a sus respectivos municipios, para que soliciten a la Federación les sea cubierto a través del procedimiento de compensación permanente de fondos, contenido en el artículo 15, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y establecido en la sección IV de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal que tienen celebrados las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

LCF 15, DECRETO DOF 30/09/2016 Primero, Cuarto, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, Sección IV

Pago a la Secretaría de Gobernación de aprovechamientos por premios no pagados

11.9.8. Para los efectos del Artículo Primero, fracciones I y II, en relación con el Artículo Segundo, segundo párrafo del Decreto a que se refiere este Capítulo, los premios que por causas ajenas a los sujetos, no puedan ser entregados a los ganadores de los sorteos, deberán ser reintegrados por aquéllos vía un pago de aprovechamientos a la Secretaría de Gobernación, mediante el procedimiento y en los plazos que al efecto establezca el SAT en su Portal.

El pago de aprovechamiento por los premios que no puedan ser entregados a que se refiere el párrafo que antecede, podrá ser acreditado en términos del Artículo Primero del citado Decreto, una vez que se haya entregado al SAT el comprobante de pago correspondiente, conforme a la ficha de trámite 3/DEC-5 "Presentación del comprobante de pago a la Secretaría de Gobernación de aprovechamientos por premios no pagados conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal".

DECRETO DOF 30/09/2016 Primero, Segundo

Forma de acreditamiento del estímulo

11.9.9. Para los efectos del Artículo Primero, fracciones I y II, en relación con el Artículo Tercero del Decreto a que se refiere este Capítulo, los sujetos podrán acreditar el estímulo previsto en el citado Artículo Primero del mencionado Decreto, contra los pagos provisionales o definitivos del ISR propio o retenido que deba enterarse a partir del mes siguiente a aquél en el que se pague el premio y hasta agotarse, utilizando para tal efecto en la declaración, el rubro de "Acreditamiento Sorteos".

Dicho acreditamiento, se podrá realizar una vez que los sujetos hayan hecho la entrega total de la información a que se refieren las reglas 11.9.2., 11.9.3., 11.9.4., 11.9.5. y 11.9.6. así como el pago de aprovechamientos a que se refiere la regla 11.9.8.

DECRETO DOF 30/09/2016 Primero, Tercero, RMF 2016 11.9.2., 11.9.3., 11.9.4., 11.9.5., 11.9.6., 11.9.8.

TERCERO. Se reforman los Anexos 1, 1-A, 15, 23 y 25-Bis de la RMF para 2016.

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

Segundo. Lo dispuesto en las siguientes reglas y Anexos será aplicable:

- I.** Lo dispuesto en reglas 2.2.10., 2.21.1., 2.21.2., así como las fichas de trámite 235/CFF "Solicitud de inscripción en el RFC por las Sociedades por Acciones Simplificadas", 236/CFF "Solicitud de generación de e.firma para las Sociedades por Acciones Simplificadas" y 237/CFF "Avisos que deben presentar los sujetos que entreguen premios en los sorteos fiscales", contenidas en el Anexo 1-A, a partir del 30 de septiembre de 2016.
- II.** La modificación al Anexo 23, relativo al cambio de domicilio de la Administración Central de Fideicomisos de la Administración General de Recursos y Servicios, a partir del 17 de octubre de 2016.
- III.** Lo dispuesto en el Capítulo 11.9. denominado "Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal, publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2016 que comprenden las reglas 11.9.1. a la 11.9.9., a partir del 8 de noviembre de 2016.

Tercero. Para efectos de la regla 3.10.11. y la ficha de trámite 19/ISR "Informe para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 1-A, las personas morales y fideicomisos obligados a poner a disposición del público en general la Información para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y

actividades destinadas a influir en la legislación, correspondiente al ejercicio 2015, son aquéllos autorizados para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del ISR por el ejercicio fiscal 2015, que se incluyeron en el Anexo 14 de la RMF para 2015 y 2016 y sus respectivas modificaciones, publicadas en el DOF el 9 de enero, 6 de marzo, 21 de mayo, 10 de julio, 29 de septiembre y 20 de noviembre de 2015; el 12 de enero, 9 de mayo y 15 de julio de 2016, siempre que su autorización no se haya revocado o haya perdido vigencia en fecha posterior a las señaladas.

La información a que se refiere el párrafo anterior podrá presentarse a más tardar el 30 de noviembre de 2016.

Cuarto. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 29, fracción VI del CFF, en relación con lo señalado en las reglas 2.7.1.8., segundo párrafo y 2.7.5.3., el complemento recibo de pago de nómina versión 1.2 publicado en el Portal del SAT, será de uso obligatorio para los contribuyentes a partir del 1 de enero de 2017.

Atentamente

Ciudad de México, 23 de noviembre de 2016.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016

Contenido	
A.	
B.	Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.
1. a 8.	
9.	Modelo de escrito de "Carta de conformidad de los Sorteos Fiscales"
10.	
C. y D.	

A.

B. **Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.**

1. a 8.

9. Modelo de escrito de "Carta de conformidad de los Sorteos Fiscales"

10.

C. y D.

9. Modelo de escrito de "Carta de conformidad de los Sorteos Fiscales".

Nombre de la entidad federativa

Datos del comunicado (No. de expediente, No. de oficio, etc.)

(Lugar y fecha).

C. SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El "Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal" (Decreto), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2016, establece que el monto de los impuestos estatales que se generen por la obtención de los premios derivados de los sorteos que lleve a cabo el Servicio de Administración Tributaria, será cubierto por la Federación a la Entidad Federativa en donde se entregue el premio correspondiente, a través del procedimiento de compensación permanente de fondos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal y establecido en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal que tienen celebrados las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

El Decreto antes mencionado señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Entidad Federativa los montos que le correspondan a ésta y, en su caso, a sus municipios, derivados de la aplicación de sus respectivos impuestos locales a la obtención de los premios, de conformidad con las reglas de carácter general que establezca el Servicio de Administración Tributaria para tales efectos.

Asimismo, la regla 11.9.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2016, dispone que las Entidades Federativas deberán manifestar mediante escrito, por conducto de sus respectivos órganos hacendarios, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su conformidad para que se aplique el procedimiento de compensación permanente de fondos a que se refiere el artículo 15, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y establecido en la sección IV de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal que tienen celebrados las entidades federativas.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos _____ y demás disposiciones relativas y aplicables, el Estado de _____ a través del, _____ Secretario de _____, manifiesta el consentimiento, sin reserva alguna, para la aplicación de todos y cada uno de los términos previstos en el Artículo Cuarto del "Decreto", respecto al esquema de compensación ahí señalado, y para que por su conducto sean entregados los montos que correspondan a sus municipios, derivados de la aplicación de sus respectivos impuestos municipales que, en su caso, se generen con motivo de la obtención de los premios.

Por último, se hace de su conocimiento que la entidad federativa que represento manifiesta que para la adopción y formalización de los compromisos contenidos en este documento se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 23 de noviembre de 2016.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016**“Trámites Fiscales”**

Contenido	
I.	Definiciones
II.	Trámites
Código Fiscal de la Federación	
1/CFF a	
234/CFF	
235/CFF	Solicitud de Inscripción en el RFC por las Sociedades por Acciones Simplificadas.
236/CFF	Solicitud de generación de e.firma para las Sociedades por Acciones Simplificadas.
237/CFF	Avisos que deben presentar los sujetos que entreguen premios en los sorteos fiscales.
238/CFF	Reporte Anexo 25-Bis de la RMF sin Cuentas Reportables (reporte en ceros).
239/CFF	Aviso sobre el <i>G/I/N</i> de Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que no califiquen como Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar, en los términos del Anexo 25 de la RMF.
240/CFF	Aviso de la institución fiduciaria, que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar, que ejerce la opción prevista en el Anexo 25-Bis, Primera parte, Sección VIII, Subapartado B(1)(e) de la RMF.

Impuesto sobre la Renta	
1/ISR a	
116/ISR	

Impuesto al Valor Agregado	
1/IVA a	
8/IVA	

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
1/IEPS a	
41/IEPS	

Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	
1/ISTUV	

Impuesto sobre Automóviles Nuevos	
1/ISAN a	
3/ISAN	

Ley de Ingresos de la Federación**1/LIF a****7/LIF****Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos****1/LISH a****6/LISH**

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008

1/DEC-1 a**5/DEC-1**

Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007

1/DEC-2 a**2/DEC-2**

Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015

1/DEC-3 a**7/DEC-3**

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016

1/DEC-4**2/DEC-4**

Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal, publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2016.

1/DEC-5 Aviso para participar en el sorteo "El Buen Fin" conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal.

2/DEC-5 Aviso para que se aplique la compensación permanente de fondos que deben presentar las Entidades Federativas.

3/DEC-5 Presentación del comprobante de pago a la Secretaría de Gobernación de aprovechamientos por premios no pagados conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal.

Ley Federal de Derechos**1/DERECHOS**

Código Fiscal de la Federación

235/CFF Solicitud de Inscripción en el RFC por las Sociedades por Acciones Simplificadas
¿Quiénes lo presentan? Personas morales de nueva creación constituidas como Sociedades por Acciones Simplificadas, a través de sus representantes legales.
¿Dónde se presenta? En el Portal gob.mx/Tuempresa.
¿Qué documento se obtiene? Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? La inscripción se realiza automáticamente a la firma del contrato.
Requisitos: Constituirse como Sociedades por Acciones Simplificadas a través del Portal gob.mx/Tuempresa.
Condiciones. • Los socios de la persona moral y el representante legal deberán estar inscritos y activos en el RFC. • Los socios de la persona moral y el representante legal deberán contar con su certificado de e.firma vigente.
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i> <i>Art. 27 CFF, Regla 2.2.10. RMF.</i>

236/CFF Solicitud de generación de e.firma para las Sociedades por Acciones Simplificadas
¿Quiénes lo presentan? Personas morales constituidas como Sociedades por Acciones Simplificadas e inscritas en el RFC a través del Portal gob.mx/Tuempresa.
¿Dónde se presenta? En el portal gob.mx/Tuempresa.
¿Qué documento se obtiene? • Certificado de e.firma. • Comprobante de generación del certificado de e.firma.
¿Cuándo se presenta? Una vez concluida la Inscripción en el RFC a través del portal gob.mx/Tuempresa.
Requisitos: El representante legal de la Sociedad por Acciones Simplificadas deberá realizar a través del portal gob.mx/Tuempresa, lo siguiente: • Constituir e inscribir en el RFC a la persona moral. • Elaborar mediante e.firma del Representante Legal la solicitud de certificado de e.firma de la persona moral y aceptar sus términos y condiciones de uso. • Cargar el archivo de requerimiento (.REQ) creado en el programa Certifica. • Señalar una dirección de correo electrónico.

Condiciones.
- El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito y activo en el RFC. - El representante legal de la persona moral deberá contar con su certificado de e.firma vigente.
Información adicional.
La solicitud de e.firma se presentará por única vez en el Portal gob.mx/Tuempresa; las solicitudes de renovación deberán realizarse directamente ante el SAT, de acuerdo a los requisitos señalados en la ficha 106/CFF Solicitud de renovación del certificado de e.firma.
Disposiciones jurídicas aplicables.
Art. 17-D CFF, Regla 2.2.10. RMF.

237/CFF	Avisos que deben presentar los sujetos que entreguen premios en los sorteos fiscales.
¿Quiénes lo presentan?	Los sujetos que pretendan entregar premios en los sorteos fiscales.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT, a través de un caso de aclaración.
¿Cuándo se presenta?	A más tardar 15 días antes de la promoción de los sorteos fiscales.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
Requisitos:	- Manifestar su voluntad de participar en los sorteos fiscales con la entrega de premios. - Sujetarse a las bases establecidas para los sorteos fiscales
Condiciones:	Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional:	No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables.	Art. 33-B CFF, Regla 2.21.1. RMF

238/CFF	Reporte Anexo 25-Bis de la RMF sin Cuentas Reportables (reporte en ceros)
¿Quiénes lo presentan?	Las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que no tengan operaciones que reportar en los términos del Anexo 25-Bis de la RMF (reporte en ceros).
¿Dónde se presenta?	A través del Buzón Tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	A más tardar el 15 de agosto de 2016, conforme a la regla 3.5.8. de la RMF.
Requisitos:	o Manifestación en la cual se señale:

- Nombre de la Institución Financiera Sujeta a Reportar, RFC, así como <i>GIIN</i> o bien, <i>GIIN</i> de la Institución Financiera Sujeta a Reportar patrocinadora, así como el nombre, RFC y <i>GIIN</i> de la(s) Institución(es) Financiera(s) Sujeta(s) a Reportar patrocinada(s). - Manifestación bajo protesta de decir verdad que la Institución Financiera Sujeta a Reportar no tiene operaciones que reportar respecto del periodo reportable de que se trate, de acuerdo con el Anexo 25-Bis de la RMF.
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> <i>Art 32-B Bis CFF; Regla 3.5.8. y Anexo 25-Bis RMF.</i>

239/CFF	Aviso sobre el <i>GIIN</i> de Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que no califiquen como Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar, en los términos del Anexo 25 de la RMF
¿Quiénes lo presentan?	Las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar en los términos del Anexo 25-Bis que no califiquen como Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar, en los términos del Anexo 25 de la RMF.
¿Dónde se presenta?	A través del Buzón Tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro del mes siguiente a la obtención del <i>GIIN</i> que corresponda.
Requisitos:	o Manifestación en la cual se señale: - Nombre de la Institución Financiera Sujeta a Reportar, RFC y <i>GIIN</i>. - Manifestación bajo protesta de decir verdad que la Institución Financiera Sujeta a Reportar no califica como Institución Financiera de México Sujetas a Reportar, en los términos del Anexo 25 de la RMF.
Condiciones:	Contar con e.firma.
Información adicional:	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	<i>Arts 32-B, fracción V y 32-B Bis CFF; 7, tercer párrafo; 55, fracciones I y IV; 56; 86, fracción I; 89, segundo párrafo; 136, último párrafo y 192, fracción VI Ley del ISR; 92, 93 y 253, fracción I, último párrafo Reglamento de la Ley de ISR; Regla 3.5.8. y Anexos 25 y 25-Bis RMF.</i>

240/CFF	Aviso de la institución fiduciaria, que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar, que ejerce la opción prevista en el Anexo 25-Bis, Primera parte, Sección VIII, Subapartado B(1)(e) de la RMF
¿Quiénes lo presentan?	La institución fiduciaria, que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar, de un fideicomiso cuando se ejerza la opción prevista en el Anexo 25-Bis, Primera parte, Sección VIII, Subapartado B(1)(e) de la RMF.
¿Dónde se presenta?	A través del Buzón Tributario.

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a que se ejerza la opción.
Requisitos: o Manifestación en la cual se señale: - Nombre de institución fiduciaria, RFC y GIIN. - RFC del fideicomiso. - Manifestación bajo protesta de decir verdad que la institución fiduciaria, que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar, asume las obligaciones de reporte y debida diligencia del fideicomiso de que se trate.
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> <i>Art 32-B Bis CFF y Anexo 25-Bis RMF.</i>

.....

Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal, publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2016.

1/DEC-5	Aviso para participar en el sorteo “El Buen Fin” conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal.
¿Quiénes lo presentan?	Las Entidades que pretendan participar con la entrega de premios en el sorteo “El Buen Fin”.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta?	A más tardar 5 días antes del periodo que comprende “El Buen Fin”.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
Requisitos:	Ninguno
Condiciones:	Contar con contraseña o e.firma.
Información adicional:	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	<i>Art. Primero DECRETO DOF 30/09/2016, Regla 11.9.1. RMF</i>

2/DEC-5	Aviso para que se aplique la compensación permanente de fondos que deben presentar las Entidades Federativas.
¿Quiénes lo presentan?	Las Entidades Federativas por conducto de sus respectivos órganos hacendarios.

¿Dónde se presenta?
En la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas ubicada en Palacio Nacional s/n Edificio Polivalente, Piso 4, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
¿Cuándo se presenta?
Cuando se requiera.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
Requisitos:
Utilizar el formato "Carta de conformidad de los Sorteos".
Condiciones:
No aplica.
Información adicional:
El modelo de escrito "Carta de conformidad de los Sorteos", se encuentra en el numeral 9, del apartado B. "Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados", contenido en el Anexo 1.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
<i>Art. Primero DECRETO DOF 30/09/2016, Regla 11.9.6. RMF</i>

3/DEC-5	Presentación del comprobante de pago a la Secretaría de Gobernación de aprovechamientos por premios no pagados conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal.
¿Quiénes lo presentan?	Los sujetos que entreguen premios en los sorteos.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta?	Cuando se pretenda acreditar ese importe.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
Requisitos:	Exhibir comprobante de pago de aprovechamientos.
Condiciones:	Contar con contraseña o e.firma.
Información adicional:	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	<i>Art. Primero DECRETO DOF 30/09/2016, Regla 11.9.8. RMF</i>

.....

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de noviembre de 2016.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016

Contenido	
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	
A.	
B.	
C.	Código de Claves Vehiculares:
1.	Registradas.
2.	Canceladas.

C. Código de claves vehiculares**1. Registradas**

Clave	Empresa	01 :	FCA México, S.A. de C.V. (antes Chrysler de México, S.A. de C.V.)
	Modelo	14 :	Dodge Viper (importado)
0011405	Versión	05 :	Manual, 8.4 lts., 10 cil., 2 ptas.
	Modelo	80 :	Alfa Romeo MiTo 3 puertas (importado)
0018004	Versión	04 :	Alfa Romeo MiTo, manual, 1.4 lts., turbo, 4 cil.
	Modelo	81 :	Alfa Romeo Giulietta 5 puertas (importado)
0018105	Versión	05 :	Alfa Romeo Giulietta, aut., 1.8 lts. turbo, 4 cil.
	Modelo	85 :	Fiat Uno 5 puertas (importado)
0018505	Versión	05 :	Fiat Uno Hatchback, manual, 1.4 lts., 4 cil.
	Modelo	97 :	Fiat Mobi 5 puertas (importado)
0019701	Versión	01 :	Fiat Mobi Hatchback, manual, 1.0 lts., 4 cil.
	Modelo	98 :	Dodge Grand Caravan 5 puertas (importado)
0019801	Versión	01 :	Dodge Grand Caravan, aut., 3.6 lts., 6 cil.
	Modelo	99 :	Fiat 124 2 puertas (importado)
0019901	Versión	01 :	Spider, automático, 1.4 lts., 4 cil.
	Modelo	AA :	Chrysler Pacifica 5 puertas (importado)
001AA01	Versión	01 :	Chrysler Pacifica, aut., 3.6 lts., 6 cil.
	Modelo	37 :	Ram Promaster Rapid 2 puertas (importado)
1013701	Versión	01 :	Ram Promaster Rapid manual, 1.4 lts., 4 cil.
Clave	Empresa	02 :	Ford Motor Company, S.A. de C.V.
	Modelo	10 :	Lincoln 4 puertas (importado)
0021053	Versión	53 :	MKX Reserve AWD, V6, motor 2.7 lts. GTDI, T/A Selectshift, piel, 6 cil.
	Modelo	46 :	Fusion 4 puertas (nacional)
0024629	Versión	29 :	PHEV Energi Platinum, motor 2.0 lts. Ciclo Atkinson, Híbrido, T/A eCVT, piel, 4 cil.
	Modelo	48 :	Edge 4 puertas (importado)
0024810	Versión	10 :	SE 4x2, motor 2.0 lts., EcoBoost, 6 vel., T/A, tela, 4 cil.
0024811		11 :	SEL Plus 4x2, motor 2.0 lts., EcoBoost, 6 vel., T/A, piel, 4 cil.
0024812		12 :	Titanium 4x2, motor 2.0 lts., EcoBoost, 6 vel., T/A, piel, 4 cil.
	Modelo	57 :	Focus 4 puertas (importado)
0025720	Versión	20 :	Titanium, motor 2.0 lts., I4, T/M, 5 vel., piel
	Modelo	60 :	Ford GT 2 puertas (importado)
0026001	Versión	01 :	Ford GT, motor 3.5 lts. V6 GTDI, T/A doble embrague, 7 vel., piel
	Modelo	57 :	Transit
3025702	Versión	02 :	250 Cargo Van, 6 cil., aut.

Clave	Empresa	03 :	General Motors de México, S.de R. L. de C.V.
	Modelo	17 :	Camaro 2 puertas (importado)
0031721	Versión	21 :	Paq. "1SE" aut., motor 6.2 lts. A/C, 10 vel., 8 cil., quemacocos
0031722		22 :	Paq. "1SF" aut., motor 6.2 lts. A/C, 10 vel., 8 cil.
	Modelo	72 :	Chevrolet Tahoe (importado)
0037218	Versión	18 :	Paq. "Midnight/N" 4x4 aut., motor 5.3 lts., 8 cil., SIDI VVT, 6 vel.
	Modelo	81 :	Chevrolet Aveo (nacional)
0038121	Versión	21 :	Paq. "1SN/LS" manual, motor 1.6 lts., 5 vel., 4 cil., A/C, 4 ptas.
0038122		22 :	Paq. "1SK/LS" manual, motor 1.6 lts., 5 vel., 4 cil., A/C, bolsas de aire, 4 ptas.
0038123		23 :	Paq. "1SP/LS" aut., motor 1.6 lts., 4 vel., 4 cil., A/C, 4 ptas.
0038124		24 :	Paq. "1SL/LS" aut., motor 1.6 lts., 4 vel., 4 cil., A/C, bolsas de aire, 4 ptas.
0038125		25 :	Paq. "1SW/LT" manual, motor 1.6 lts., 5 vel., 4 cil., A/C, bolsas de aire, 4 ptas.
0038126		26 :	Paq. "1SX/LT" aut., motor 1.6 lts., 4 vel., 4 cil., A/C, bolsas de aire, 4 ptas.
0038127		27 :	Paq. "1SY/LTZ" aut., motor 1.6 lts., 4 vel., 4 cil., A/C, bolsas de aire, rines de aluminio 15", 4 ptas.
	Modelo	22 :	Chevrolet Silverado (nacional)
1032212	Versión	12 :	Paq. "LS/E/J" 2500 Crew Cab, Pick Up, aut., control crusero, c/aire, radio, 8 cil., motor 5.3 lts.
1032213		13 :	Paq. "LS/F/K" 2500 Crew Cab, Pick Up, aut., c/aire, radio, 8 cil., motor 5.3 lts.
1032220		20 :	Paq. "1SC" 3500 Pick Up, manual, 8 cil., motor 6.0 lts., AC
	Modelo	23 :	Chevrolet Cheyenne (nacional)
1032314	Versión	14 :	Paq. "1SG/1SS" High Country Crew Cab, Pick Up, 4x4, 8 cil., aut., 8 vel., motor 6.2 lts.
1032315		15 :	Paq. "1SN" Midnight Crew Cab, Pick Up, 4x4, motor 6.2 lts., aut.
	Modelo	27 :	Chevrolet Silverado (importado)
1032710	Versión	10 :	Paq. "1SC" Silverado 2500, Cabina Extendida 4x2, Pick Up, aut., 6 cil., 4.3 lts.
	Modelo	30 :	Sierra (nacional)
1033010	Versión	10 :	Paq. "E/G/Denali" Crew Cab, 4WD, aut., motor 6.2 lts., 8 cil., 8 vel.
Clave	Empresa	04 :	Nissan Mexicana, S.A. de C.V.
	Modelo	11 :	Sentra Sedán 4 puertas
0041174	Versión	74 :	SR Turbo T/M 1.6 lts.
	Modelo	27 :	X-Trail 5 puertas
0042730	Versión	30 :	2.0 lts., 4x4, T/M, asientos tela, diesel
	Modelo	65 :	Kicks 5 puertas
0046501	Versión	01 :	Sense 1.6 lts. T/M A/C
0046502		02 :	Advance 1.6 lts. CVT A/C
0046503		03 :	Exclusive 1.6 lts. CVT A/C
Clave	Empresa	05 :	Volkswagen de México, S.A. de C.V.
	Modelo	13 :	Audi 2 puertas
00513AB	Versión	AB :	Audi A3, 1.4 lts., 150 HP, manual, gasolina
00513AC		AC :	Audi A3, 1.4 lts., 150 HP, S Tronic, gasolina
00513AD		AD :	Audi A3, 2.0 lts., 190 HP, S Tronic, gasolina
00513AE		AE :	Audi S3, 2.0 lts., 290 HP, S Tronic, Quattro, gasolina
00513AF		AF :	Audi A3 Cabriolet, 2.0 lts., 190 HP, S Tronic, gasolina

	Modelo	16 :	Beetle 2 puertas
0051678	Versión	78 :	Beetle 2.5 lts., 170 HP, manual, gasolina
0051679		79 :	Beetle 2.5 lts., 170 HP, tiptronic, gasolina
0051680		80 :	Beetle Sport, 2.5 lts., 170 HP, manual, gasolina
0051681		81 :	Beetle Sport, 2.5 lts., 170 HP, tiptronic, gasoline
	Modelo	38 :	Bentley 2 puertas
0053823	Versión	23 :	Continental GT, 6.0 lts., 590 HP, trans. aut. ZF, tracción integral, gasolina
0053824		24 :	Continental GT Speed, 6.0 lts., 642 HP, trans. aut. ZF, tracción integral, gasolina
	Modelo	39 :	Bentley 4 puertas
0053910	Versión	10 :	Mulsanne, 6.8 lts., 505 HP, trans. aut. ZF, gasolina
0053911		11 :	Mulsanne Speed, 6.8 lts., 530 HP, trans. aut. ZF, gasolina
0053912		12 :	Bentayga, 6.0 lts., 600 HP, trans. aut. ZF, tracción integral, gasolina
0053913		13 :	Flying Spur, 6.0 lts., 625 HP, trans. aut. ZF, tracción integral, gasolina
	Modelo	49 :	Audi 4 puertas
00549AE	Versión	AE :	Audi RS7 4.0 lts., TFSI, 605 HP, Tiptronic, Quattro, gasolina
00549AF		AF :	Audi A7 2.0 lts., TFSI, 252 HP, S Tronic, Quattro, gasolina
00549AG		AG :	Audi A6 2.0 lts., Turbo, 252 HP, S Tronic, Quattro, gasolina
00549AH		AH :	Audi A3 Sedán 2.0 lts., 190 HP, S Tronic, gasolina
00549AI		AI :	Audi S3 Sedán 2.0 lts., 290 HP, S Tronic, Quattro, gasolina
	Modelo	51 :	Porsche Cayman
0055117	Versión	17 :	Cayman 2.0 lts., 300 HP, manual, gasolina
0055118		18 :	Cayman 2.0 lts., 300 HP, PDK, gasolina
0055119		19 :	Cayman 2.5 lts., 350 HP, manual, gasolina
0055120		20 :	Cayman 2.5 lts., 350 HP, PDK, gasolina
	Modelo	59 :	Porsche 911 2 puertas
0055973	Versión	73 :	911 R, 4.0 lts., 500 HP, manual, gasolina
	Modelo	65 :	Jetta MK VI 4 puertas
0056520	Versión	20 :	Jetta MK VI, 2.0 lts. TDI, 150 HP, manual, diesel
	Modelo	73 :	Golf 5 puertas
0057308	Versión	08 :	Golf, 2.0 lts. TDI, 150 HP, manual, diesel
	Modelo	76 :	Marca Caddy
0057602	Versión	02 :	Caddy Maxi, 1.6 lts., 110 HP, manual, gasolina
	Modelo	77 :	Golf Variant 5 puertas
0057703	Versión	03 :	Golf Variant, 2.0 lts. TDI, 150 HP, manual, diesel
Clave	Empresa	06 :	Dina Camiones, S.A. de C.V.
	Modelo	13 :	Chasís Control Delantero marca DINA
2061315	Versión	15 :	664-280-73 Chasis plataforma control delantero, motor trasero, entrada baja, susp. neumática, trans. aut., gas, 280 HP
Clave	Empresa	07 :	Renault México, S.A. de C.V.
	Modelo	17 :	Koleos 5 puertas
0071707	Versión	07 :	Zen 2.5 CVT
0071708		08 :	Intens 2.5 CVT
0071709		09 :	Bose 2.5 CVT
0071710		10 :	Iconic 2.5 CVT
Clave	Empresa	14 :	Mercedes-Benz México, S. de R. L. de C.V./Mercedes- Benz México, S.A. de C.V.
	Modelo	52 :	Smart
0145237	Versión	37 :	Forfour BRABUS

	Modelo	66 :	S 4 puertas / 2 puertas
0146613	Versión	13 :	S 500 Convertible
	Modelo	73 :	Vito Wagon
0147303	Versión	03 :	MB Vito Wagon 111 Larga
	Modelo	76 :	C Coupé 2 puertas
0147613	Versión	13 :	C 200 Convertible
0147614		14 :	C 250 Convertible
	Modelo	82 :	Mercedes-AMG 4 puertas/2 puertas
0148221	Versión	21 :	Mercedes-AMG S 63 Convertible
0148222		22 :	Mercedes-AMG S 65 Convertible
0148223		23 :	Mercedes-AMG C 43 Convertible 4MATIC
0148224		24 :	Mercedes-AMG C 63 Convertible
0148225		25 :	Mercedes-AMG C 63 S Convertible
0148226		26 :	Mercedes-AMG C 43 Coupé 4MATIC
	Modelo	84 :	GLC 4 puertas
0148403	Versión	03 :	GLC 300 Special Edition
	Modelo	87 :	Mercedes-Benz Hybrid
0148701	Versión	01 :	S 500 Plug-In Hybrid
0148702		02 :	GLE 500 Plug-In Hybrid
0148703		03 :	C 350 Plug-In Hybrid
0148704		04 :	GLC 350 Plug-In Hybrid
	Modelo	12 :	Vito Panel
2141204	Versión	04 :	MB Vito Cargo Van 111 Larga, 3,100 Kg. PBV
2141205		05 :	MB Vito Cargo Van 111 Larga, 2,800 Kg. PBV
Clave	Empresa	26 :	BMW de México, S.A. de C.V.
	Modelo	22 :	Serie M, 4 puertas
0262212	Versión	12 :	M5 Sedán Competition Edition 200 automático
0262213		13 :	M3 Sedán Edición 30 años automático
	Modelo	33 :	MINI Cooper 5 puertas
0263326	Versión	26 :	MINI Cooper S Clubman Chili automático
0263327		27 :	MINI Cooper S Countryman Original manual
0263328		28 :	MINI Cooper S Countryman Original automático
0263329		29 :	MINI Cooper S Countryman Sport manual
0263330		30 :	MINI Cooper S Countryman Sport automático
0263331		31 :	MINI Cooper S Countryman Premium automático
	Modelo	35 :	MINI Cooper 3 puertas
0263534	Versión	34 :	MINI Cooper Seven Chili automático
0263535		35 :	MINI Cooper S Seven Chili automático
	Modelo	45 :	MINI Cooper Hatch 5 puertas
0264509	Versión	09 :	MINI Cooper Seven Chili automático
	Modelo	46 :	MINI Cooper S Hatch 5 puertas
0264609	Versión	09 :	MINI Cooper S Seven Chili automático
Clave	Empresa	46 :	Irizar México, S.A. de C.V.
	Modelo	06 :	Autobús Integral Marca Irizar (importado)
2460601	Versión	01 :	Gama i6, 3, 24,500 Kg. PBV
2460602		02 :	Gama i6, 2, 19,500 Kg. PBV
Clave	Empresa	52 :	Toyota Motor Manufacturing de Baja California, S. de R. L. de C.V. /Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	17 :	Yaris 4 puertas
0521707	Versión	07 :	Core, Sedán, L4, 16 válvulas, CVT, AC

Clave	Empresa	55 :	DaimlerChrysler Vehículos Comerciales México, S.A. de C.V. /Daimler Vehículos Comerciales México, S.de R.L. de C.V.
	Modelo	05 :	Control Delantero Mercedes Benz
2550571	Versión	71 :	MBO 1018/44 Chasis 10,000 Kg. PBV
2550572		72 :	MBO 1218/52 Chasis 12,000 Kg. PBV
2550573		73 :	MBO 1221/52 Chasis 12,000 Kg. PBV
2550574		74 :	MBO 1418/60 Chasis 14,000 Kg. PBV
2550575		75 :	MBO 1421/60 Chasis 14,000 Kg. PBV
2550576		76 :	MBO 1418/65 Chasis 14,000 Kg. PBV
2550577		77 :	MBO 1421/65 Chasis 14,000 Kg. PBV
2550578		78 :	HDX Chasis, Gas Natural, 16,000 Kg. PBV
2550586		86 :	LO 916/45 Chasis 9,400 Kg. PBV
2550587		87 :	LO 916/48 Chasis 9,400 Kg. PBV
Clave	Empresa	70 :	Hino Motors Manufacturing México, S.A. de C.V.
	Modelo	01 :	Chasis Cabina Hino Serie 500
2700111	Versión	11 :	500 FL8JRТА-TEW (2627R6x2) Chasis Cabina, diesel, 26,000 Kg. PBV
2700112		12 :	500 FM8JRТА-TEW (2627R6x4) Chasis Cabina, diesel, 26,000 Kg. PBV
Clave	Empresa	75 :	KIA Motors México, S. A. de C.V.
	Modelo	03 :	Sorento 5 puertas (importado)
0750306	Versión	06 :	LX 2.4 lts., T/A 6 vel., 4 cil., 7 pasajeros
	Modelo	04 :	Optima 4 puertas (importado)
0750405	Versión	05 :	EX Pack 2.4 lts., T/A 6 vel., 4 cil.
	Modelo	07 :	Soul 5 puertas (importado)
0750704	Versión	04 :	SX 1.6 lts., Turbo, Trans. DCT 7 vel., 4 cil.
	Modelo	08 :	Forte 4 puertas (nacional)
0750806	Versión	06 :	EX 2.0 lts., T/M 6 vel., 4 cil.
Clave	Empresa	76 :	NeoHyundai México, S.A.P.I. de C.V.
	Modelo	01 :	H350 Hyundai
2760101	Versión	01 :	H350 Van, 4 cil., diesel, 3,500 Kg. PBV
2760102		02 :	H350 Bus, 4 cil., diesel, 3,500 Kg. PBV
2760103		03 :	H350 Truck, 4 cil., diesel, 3,500 Kg. PBV
	Modelo	02 :	Camión Hyundai
2760201	Versión	01 :	H200 Camión Cabina sencilla, 4 cil., diesel, 3,820 Kg. PBV
2760202		02 :	H200 Camión Cabina sencilla, 4 cil., CNG, 4,000 Kg. PBV
2760203		03 :	H300 Camión Cabina sencilla, 4 cil., diesel, 5,500 Kg. PBV
2760204		04 :	H300 Camión Cabina sencilla, 4 cil., CNG, 5,500 Kg. PBV
2760205		05 :	HD65 Camión Cabina sencilla, 4 cil., diesel, 6,500 Kg. PBV
2760206		06 :	HD72 Camión Cabina sencilla, 4 cil., diesel, 7,200 Kg. PBV
2760207		07 :	HD72 Camión Cabina sencilla, 4 cil., CNG, 7,200 Kg. PBV
2760208		08 :	HD78 Camión Cabina sencilla, 4 cil., diesel, 7,800 Kg. PBV
2760209		09 :	HD78 Camión Cabina sencilla, 4 cil., CNG, 7,800 Kg. PBV
2760210		10 :	HD120 Camión Cabina sencilla, 6 cil., diesel, 12,520 Kg. PBV (versión corta)
2760211		11 :	HD120 Camión Cabina sencilla, 6 cil., diesel, 12,520 Kg. PBV (versión larga)
2760212		12 :	HD120 Camión Cabina sencilla, 6 cil., diesel, 12,520 Kg. PBV (versión extra larga)
2760213		13 :	HD120 Camión Cabina sencilla, 6 cil., diesel, 12,520 Kg. PBV (versión ultra larga)

2760214		14 :	HD120 Camión Cabina sencilla, 6 cil., CNG, 12,975 Kg. PBV
2760215		15 :	HD170 Camión Cabina sencilla, 6 cil., diesel, 18,800 Kg. PBV (versión corta)
2760216		16 :	HD170 Camión Cabina sencilla, 6 cil., diesel, 18,800 Kg. PBV (versión larga)
2760217		17 :	HD260 Camión Cabina sencilla, 6 cil., diesel, 30,600 Kg. PBV (versión corta)
2760218		18 :	HD260 Camión Cabina sencilla, 6 cil., diesel, 30,600 Kg. PBV (versión semi larga)
2760219		19 :	HD270 Camión Cabina sencilla, 6 cil., diesel, 32,200 Kg. PBV 3 ejes (versión corta)
2760220		20 :	HD320 Camión Cabina sencilla, 6 cil., diesel, 38,200 Kg. PBV 4 ejes (versión extra larga)
2760221		21 :	HD370 Camión Cabina sencilla, 6 cil., diesel, 43,200 Kg. PBV 4 ejes (versión corta)
2760222		22 :	P 380 Camión Cabina sencilla, 6 cil., diesel, 30,700 Kg. PBV 3 ejes (versión corta)
2760223		23 :	P 380 Camión Cabina sencilla, 6 cil., diesel, 30,700 Kg. PBV 3 ejes (versión semi larga)
2760224		24 :	P 380 Camión Cabina sencilla, 6 cil., diesel, 30,700 Kg. PBV 3 ejes (versión larga)
2760225		25 :	P 410 Camión Cabina sencilla, 6 cil., diesel, 38,200 Kg. PBV 4 ejes (versión corta)
2760226		26 :	P 410 Camión Cabina sencilla, 6 cil., diesel, 38,200 Kg. PBV 4 ejes (versión extra larga)
	Modelo	03 :	Tracto Camión Hyundai
2760301	Versión	01 :	Xcient P410 Tractor 4x2, diesel, 21,000 Kg. PBV
2760302		02 :	Xcient P410 Tractor 6x4, diesel, 31,700 Kg. PBV
	Modelo	04 :	Autobús Hyundai
2760401	Versión	01 :	HD 78 Autobús, 4 cil., diesel, 7,800 Kg. PBV
2760402		02 :	HD 78 Autobús, 4 cil., gas natural comprimido, 7,800 Kg. PBV
2760403		03 :	Super Aerocity Autobús, motor trasero, diesel, 16,000 Kg. PBV
2760404		04 :	Super Aerocity Autobús, motor trasero, gas natural comprimido, 16,000 Kg. PBV
	Modelo	05 :	Chasis Control Delantero Hyundai
2760501	Versión	01 :	HD 78 Chasis autobús, control delantero, 4 cil., diesel, 7,800 Kg. PBV
2760502		02 :	HD 78 Chasis autobús, control delantero, 4 cil., gas natural comprimido, 7,800 Kg. PBV
	Modelo	06 :	Chasis Control Trasero Hyundai
2760601	Versión	01 :	Super Aerocity Chasis autobús, motor trasero, diesel, 16,000 Kg. PBV
2760602		02 :	Super Aerocity Chasis autobús, motor trasero, gas natural comprimido, 16,000 Kg. PBV
Clave	Empresa	77 :	Picacho Automotriz, S.A. de C.V.
	Modelo	01 :	D20 Marca BAIC 4 puertas (importado)
0770101	Versión	01 :	D20 Sedán Fashion, manual, 5 vel., 4 cil.
0770102		02 :	D20 Sedán Fashion, automático, 4 vel., 4 cil.
0770103		03 :	D20 Sedán Top, automático, 4 vel., 4 cil.
	Modelo	02 :	D20 Marca BAIC 5 puertas (importado)
0770201	Versión	01 :	D20 Hatchback Fashion, manual, 5 vel., 4 cil.
0770202		02 :	D20 Hatchback Fashion, automático, 4 vel., 4 cil.
0770203		03 :	D20 Hatchback Top, automático, 4 vel., 4 cil.

	Modelo	03 :	X25 Marca BAIC 4 puertas (importado)
0770301	Versión	01 :	X25 Fashion, manual, 5 vel., 4 cil.
0770302		02 :	X25 Fashion, automático, 4 vel., 4 cil.
0770303		03 :	X25 Top, automático, 4 vel., 4 cil.
Clave	Empresa	98 :	Empresas ensambladoras e importadoras de camiones nuevos
	Modelo	75 :	Camión Foton (nacional)
2987521	Versión	21 :	AUMAN CUMMINS 12000 Chasis Cabina, motor diesel, 6 cil., 17,130 Kg. PBV
2987522		22 :	AUMAN CUMMINS 18000 Chasis Cabina, motor diesel, 6 cil., 23,360 Kg. PBV
2987523		23 :	AUMAN CUMMINS 25000 Chasis Cabina, motor diesel, 6 cil., 25,000 Kg. PBV
2987524		24 :	AUMAN CUMMINS 35000 Chasis Cabina, motor diesel, 6 cil., 35,600 Kg. PBV
	Modelo	99 :	Chasis Cabina Marca Greenkraft (importado)
2989901	Versión	01 :	Chasis Cabina T/A, 6 vel., 8 cil., gas natural comprimido o gas propano 6,577 Kg. PBV
2989902		02 :	Chasis Cabina T/A, 6 vel., 8 cil., híbrido 6,577 Kg. PBV
2989903		03 :	Chasis Cabina T/A, 6 vel., 8 cil., gas natural comprimido o gas propano 7,257 Kg. PBV
2989904		04 :	Chasis Cabina T/A, 6 vel., 8 cil., híbrido, 7,257 Kg. PBV
2989905		05 :	Chasis Cabina T/A, 6 vel., 8 cil., gas natural comprimido o gas propano 7,484 Kg. PBV
2989906		06 :	Chasis Cabina T/A, 6 vel., 8 cil., híbrido, 7,484 Kg. PBV
2989907		07 :	Chasis Cabina T/A, 6 vel., 8 cil., gas natural comprimido o gas propano 8,141.97 Kg. PBV
2989908		08 :	Chasis Cabina T/A, 6 vel., 8 cil., híbrido, 8,141.97 Kg. PBV
2989909		09 :	Chasis Cabina T/A, 6 vel., 8 cil., gas natural comprimido o gas propano 8,845 Kg. PBV
2989910		10 :	Chasis Cabina T/A, 6 vel., 8 cil., híbrido, 8,845 Kg. PBV
2989911		11 :	Chasis Cabina T/A, 6 vel., 8 cil., gas natural comprimido o gas propano 11,793 Kg. PBV
2989912		12 :	Chasis Cabina T/A, 6 vel., 8 cil., híbrido, 11,793 Kg. PBV
2989913		13 :	Chasis Cabina T/A, 6 vel., 8 cil., gas natural comprimido o gas propano 14,968.57 Kg. PBV
2989914		14 :	Chasis Cabina T/A, 6 vel., 8 cil., híbrido, 14,968.57 Kg. PBV
2989915		15 :	Chasis Cabina T/A, 6 vel., 8 cil., gas natural comprimido o gas propano 15,875.72 Kg. PBV
2989916		16 :	Chasis Cabina T/A, 6 vel., 8 cil., híbrido, 15,875.72 Kg. PBV
2. Canceladas			
Clave	Empresa	06 :	Dina Camiones, S.A. de C.V.
	Modelo	13 :	Chasis Control Delantero marca DINA
2061311	Versión	11 :	664-160-10 Chasis plataforma control delantero, motor trasero eléctrico, susp. mecánica delantera y trasera, 160 KW 250 HP
2061312		12 :	664-160-11 Chasis plataforma control delantero, motor eléctrico, susp. neumática delantera y trasera, 160 KW

Atentamente

Ciudad de México, 23 de noviembre de 2016.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016

Ubicación de las Unidades Administrativas del SAT

Contenido

I. a VII.

VIII Administración General de Recursos y Servicios

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Recursos y Servicios

B.

VIII. Administración General de Recursos y Servicios

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Recursos y Servicios

8. Administración Central de Fideicomisos
Ubicación de la Sede: Ciudad de México
Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Delegación o Municipio	Entidad Federativa
Calle	Sinaloa	43	Piso 8	Colonia	Roma Norte	06700	Entre Medellín y Monterrey	Roma Norte	Cuauhtémoc	Ciudad de México

.....

Atentamente

Ciudad de México, 23 de noviembre de 2016.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 25-Bis de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016

Contenido	
Primera parte.	Obligaciones generales y procedimientos de identificación y reporte de Cuentas Reportables
Sección I:	Obligaciones Generales de ReporteSección II: Obligaciones Generales de Debida Diligencia
Sección III:	Debida Diligencia para Cuentas Preexistentes de Personas Físicas
Sección IV:	Debida Diligencia para Cuentas Nuevas de Personas Físicas
Sección V:	Debida Diligencia para Cuentas Preexistentes de Entidades
Sección VI:	Debida Diligencia para Cuentas Nuevas de Entidades
Sección VII:	Reglas Especiales de Debida Diligencia
Sección VIII:	Términos Definidos
Segunda parte.	Disposiciones adicionales aplicables para la generación de información a que se refiere la Primera parte del presente Anexo

Primera parte. Obligaciones Generales y Procedimientos de Identificación y Reporte de Cuentas Reportables

Para los efectos de los artículos 32-B, fracción V y 32-B-Bis, ambos del CFF así como los artículos 7, tercer párrafo; 55, fracciones I y IV; 56; 86, fracción I; 89, segundo párrafo; 136, último párrafo y 192, fracción VI de la Ley del ISR y 92, 93 y 253, último párrafo del Reglamento de la Ley del ISR, y las reglas 3.5.8., 3.5.9., 3.9.1., 3.21.3.7. y 3.21.4.2. de la RMF, las personas morales y las figuras jurídicas residentes en México o residentes en el extranjero con sucursal en México que sean Instituciones Financieras conforme al Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal a que se refiere la recomendación adoptada por el Consejo de la OCDE el 15 de julio de 2014, estarán a lo siguiente:

Sección I: Obligaciones Generales de Reporte

A. Sujeto a lo dispuesto en los Apartados C. a F. de esta Sección, cada Institución Financiera Sujeta a Reportar, deberá reportar la siguiente información respecto de cada Cuenta Reportable mantenida en dicha Institución Financiera Sujeta a Reportar:

1. el nombre, domicilio, jurisdicción(es) de residencia, TIN(s), así como fecha y lugar de nacimiento (en el caso de personas físicas) de cada Persona Reportable que sea Cuentahabiente de dicha cuenta y, en el caso de cualquier Entidad que sea un Cuentahabiente que, tras la aplicación de los procedimientos de debida diligencia establecidos en las Secciones V, VI y VII, se determine que tiene una o más Personas que ejercen Control que son Personas Reportables, la denominación o razón social, domicilio, jurisdicción(es) de residencia y TIN(s) de dicha Entidad, así como el nombre, domicilio, jurisdicción(es) de residencia, TIN(s), así como fecha y lugar de nacimiento de cada Persona Reportable.
2. el número de cuenta (o su equivalente funcional en caso de no tenerlo).
3. el nombre y el número de identificación (en su caso) de la Institución Financiera Sujeta a Reportar.
4. el saldo o valor promedio mensual de la cuenta (incluyendo, en el caso de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato de Renta Vitalicia, el Valor en Efectivo o el valor por cancelación) durante el año calendario correspondiente u otro periodo de reporte apropiado o, en caso de cancelación de la cuenta durante el año o periodo en cuestión, la cancelación de la cuenta.
5. en el caso de cualquier Cuenta en Custodia:
 - a) el monto bruto total de intereses, dividendos y cualquier otro ingreso derivado de los activos mantenidos en la cuenta, que en cada caso sean pagados o acreditados en la cuenta (o respecto de dicha cuenta) durante el año calendario correspondiente u otro periodo de reporte apropiado y
 - b) el monto bruto total de los productos de la venta o reembolso de Activos Financieros pagados o acreditados a la cuenta durante el año calendario u otro periodo de reporte apropiado respecto del cual la Institución Financiera Sujeta a Reportar haya actuado como un custodio, corredor, agente designado o de otra manera como representante de un Cuentahabiente.

6. en el caso de una Cuenta de Depósito, el monto bruto total de los intereses pagados o acreditados a la cuenta durante el año calendario u otro periodo de reporte apropiado y
 7. en el caso de cuentas no descritas en los Subapartados A(5) o A(6) de esta Sección, el monto bruto total pagado o acreditado al Cuentahabiente respecto de dicha cuenta durante el año calendario o cualquier otro periodo de reporte apropiado respecto del cual la Institución Financiera Sujeta a Reportar es la obligada o deudora, incluyendo el importe total de cualesquier pagos por reembolso realizados al Cuentahabiente durante el año calendario u otro periodo de reporte apropiado.
- B. La información reportada identificará la moneda en que se denomine cada importe.
- C. No obstante lo dispuesto en el Subapartado A(1), respecto de cada Cuenta Reportable que sea una Cuenta Preexistente o respecto de cada Cuenta Financiera que sea aperturada antes de clasificar como una Cuenta Reportable, no se requerirá reportar el(los) TIN(s) o fecha de nacimiento si dicho(s) TIN(s) o fecha de nacimiento no constan en los registros de la Institución Financiera Sujeta a Reportar y la legislación doméstica no contemple la obligación de obtener dicha información. Sin embargo, una Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá llevar a cabo esfuerzos razonables para obtener el(los) TIN(s) y la fecha de nacimiento respecto de Cuentas Preexistentes a más tardar al finalizar el segundo año calendario siguiente al año en que dichas cuentas fueron identificadas como Cuentas Reportables.
- D. No obstante lo dispuesto en el Subapartado A(1), no se requerirá reportar el(los) TIN(s) si: (i) la Jurisdicción Reportable de que se trate no emite TIN o (ii) la legislación doméstica de la Jurisdicción Reportable de que se trate no requiere obtener el TIN expedido por dicha Jurisdicción Reportable.
- E. No obstante lo dispuesto en el Subapartado A(1), no se requerirá reportar el lugar de nacimiento a menos que la Institución Financiera Sujeta a Reportar esté obligada a obtener y reportar dicho dato, conforme a la legislación doméstica, y dicho dato esté disponible sus los datos consultables electrónicamente que mantenga dicha Institución Financiera Sujeta a Reportar.
- F. No obstante lo dispuesto en el Apartado A., la información a reportar respecto del 2016 es la información descrita en dicho Apartado excepto por el monto bruto total de los productos a que hace referencia el Subapartado A(5)(b).

Sección II: Obligaciones Generales de Debida Diligencia

- A. Una cuenta será considerada como Cuenta Reportable a partir de la fecha en que se le identifique como tal conforme a los procedimientos de debida diligencia previstos en las Secciones II a VII y, salvo disposición en contrario, la información relativa a una Cuenta Reportable debe reportarse anualmente en el año calendario siguiente al año al que se refiera la información.
- B. Una Institución Financiera Sujeta a Reportar que, de conformidad con los procedimientos descritos en las Secciones II a VII, identifique una cuenta como una Cuenta Extranjera que no sea una Cuenta Reportable en el momento en que se efectúen los procedimientos de debida diligencia, podrá basarse en el resultado de dichos procedimientos para los efectos de dar cumplimiento a obligaciones de reporte futuro.
- C. El saldo o valor de una cuenta se determinará al último día del año calendario u otro periodo de reporte apropiado.
- D. Cuando el umbral del saldo o valor deba ser determinado al último día del año calendario, el saldo o valor de que se trate deberá determinarse al último día del periodo reportable que finalice en o dentro de dicho año calendario.
- E. Las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar podrán recurrir a terceros prestadores de servicios para cumplir con las obligaciones previstas en las disposiciones señaladas en el presente Anexo, pero, en todo caso, las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar continuarán siendo responsables del cumplimiento de sus obligaciones.
- F. Las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar podrán aplicar a las Cuentas Preexistentes, los procedimientos de debida diligencia que correspondan a las Cuentas Nuevas, ya sea respecto de todas las Cuentas Preexistentes o bien, respecto de cualquier grupo claramente identificado de dichas cuentas. Lo anterior, sin perjuicio de que continúen aplicando las reglas relativas a Cuentas Preexistentes.
- G. Las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar podrán aplicar a las Cuentas de Bajo Valor, los procedimientos correspondientes a las Cuentas de Alto Valor, ya sea respecto de todas las Cuentas de Bajo Valor o bien, respecto de cualquier grupo claramente identificado de dichas cuentas.

Sección III: Debida Diligencia para Cuentas Preexistentes de Personas Físicas

Los siguientes procedimientos serán aplicables respecto de Cuentas Preexistentes de Personas Físicas.

- A. **Cuentas que No Requieren Ser Revisadas, Identificadas o Reportadas.** Una Cuenta Preexistente de Persona Física que sea un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato de Renta Vitalicia, no requiere ser revisado, identificado o reportado, en la medida en que la Institución Financiera Sujeta a Reportar esté efectivamente impedida por ley para vender dicho contrato a los residentes de una Jurisdicción Reportable.
- B. **Cuentas de Bajo Valor.** Los siguientes procedimientos aplican respecto de Cuentas de Bajo Valor.
1. **Dirección de Residencia.** Si la Institución Financiera Sujeta a Reportar tiene en sus registros una dirección de residencia vigente para el Cuentahabiente persona física, basada en Evidencia Documental, la Institución Financiera Sujeta a Reportar podrá tratar al Cuentahabiente persona física como residente para efectos fiscales de la jurisdicción en la cual la dirección esté ubicada para los efectos de determinar si dicho Cuentahabiente persona física es una Persona Reportable.
 2. **Búsqueda Electrónica de Registros.** Si la Institución Financiera Sujeta a Reportar no puede basarse en una dirección de residencia vigente para el Cuentahabiente persona física basada en Evidencia Documental, de conformidad con el Subapartado B(1), la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá revisar en sus datos consultables electrónicamente, mantenidos por dicha Institución Financiera Sujeta a Reportar, cualesquiera de los siguientes indicios, así como aplicar lo dispuesto en los Subapartados B(3) a (6):
 - a) identificación del Cuentahabiente como un residente en una Jurisdicción Extranjera;
 - b) dirección vigente para recibir correspondencia o dirección de residencia (incluyendo un apartado de correos) en una Jurisdicción Extranjera;
 - c) uno o más números telefónicos en la Jurisdicción Extranjera y ningún número telefónico en México;
 - d) instrucciones vigentes (distintas respecto de Cuentas de Depósito) para transferir fondos a una cuenta mantenida en una Jurisdicción Extranjera;
 - e) un poder de representación legal o autorización de firma, efectivamente vigentes, otorgado a una persona con una dirección en una Jurisdicción Extranjera, o
 - f) una instrucción de "retención de correspondencia" o una dirección "a cargo de", en una Jurisdicción Extranjera si la Institución Financiera Sujeta a Reportar no cuenta en sus registros con otra dirección del Cuentahabiente.
 3. Si la búsqueda electrónica no revela alguno de los indicios descritos en el Subapartado B(2) de esta Sección, no se requerirá llevar a cabo alguna otra acción hasta que exista un cambio de circunstancias que resulte en uno o más indicios asociados a la cuenta, o la cuenta se convierta en una Cuenta de Alto Valor.
 4. Si se descubre alguno de los indicios descritos en los Subapartados B(2)(a) a (e) de esta Sección mediante la búsqueda electrónica, o cuando exista un cambio de circunstancias que determine la existencia de uno o más indicios asociados con la cuenta, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá considerar al Cuentahabiente como residente para efectos fiscales de cada una de las Jurisdicciones Extranjeras respecto de las cuales se haya identificado un indicio, a menos que dicha Institución Financiera opte por aplicar lo dispuesto en el Subapartado B(6) de esta Sección y que una de las excepciones contenidas en dicho Subapartado resulte aplicable respecto de la cuenta antes mencionada.
 5. Si la búsqueda electrónica revela la existencia de una instrucción de "retención de correspondencia" o dirección "a cargo de", respecto de un Cuentahabiente en particular, y (i) no está identificada alguna otra dirección y (ii) tampoco se identifica algún otro indicio establecido en los Subapartados B(2)(a) a (e) de esta Sección, la Institución Financiera Sujeta a Reportar debe, en el orden que mejor se adecúe a las circunstancias, efectuar una búsqueda en los registros en papel descrita en el Subapartado C(2), o intentará obtener del Cuentahabiente, una auto-certificación o Evidencia Documental para determinar la(s) residencia(s) para efectos fiscales de dicho Cuentahabiente. Si la búsqueda en los registros en papel no revela indicios y no obtiene una auto-certificación o Evidencia Documental del Cuentahabiente que corresponda, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá reportar la cuenta como una cuenta no documentada.

6. No obstante el hallazgo de indicios conforme al Subapartado B(2) de esta Sección, una Institución Financiera Sujeta a Reportar no estará obligada a considerar al Cuentahabiente como residente en una Jurisdicción Extranjera si:
 - a) la información relativa al Cuentahabiente contiene una dirección vigente para recibir correspondencia o domicilio de residencia en una Jurisdicción Extranjera, uno o más números telefónicos en la Jurisdicción Extranjera (y ningún número telefónico en México), o instrucciones vigentes (respecto de una Cuenta Financiera, distinta de Cuentas de Depósito) para transferir fondos a una cuenta mantenida en una Jurisdicción Extranjera, la Institución Financiera Sujeta a Reportar obtenga o haya revisado previamente y conserve en sus registros:
 - i) una auto-certificación del Cuentahabiente de la(s) jurisdicción(es) de residencia de dicho Cuentahabiente que no incluye a dicha Jurisdicción Extranjera y
 - ii) Evidencia Documental que determine que el Cuentahabiente es residente para efectos fiscales de una jurisdicción distinta de la Jurisdicción Extranjera arriba mencionada.
 - b) la información relativa al Cuentahabiente contiene un poder de representación legal o autorización de firma, efectivamente vigentes, otorgado a una persona con una dirección en una Jurisdicción Extranjera, la Institución Financiera Sujeta a Reportar obtenga o haya revisado previamente y conserve en sus registros:
 - i) una auto-certificación del Cuentahabiente de la(s) jurisdicción(es) de residencia de dicho Cuentahabiente que no incluye a la Jurisdicción Extranjera arriba mencionada o
 - ii) Evidencia Documental que determine que el Cuentahabiente es residente para efectos fiscales de una jurisdicción distinta de la Jurisdicción Extranjera arriba mencionada.
 7. La revisión de las Cuentas Preexistentes de Bajo Valor de Personas Físicas deberá concluirse a más tardar el 31 de diciembre de 2017.
- C. **Procedimiento de Mayor Revisión para Cuentas de Alto Valor.** Los siguientes procedimientos de mayor revisión aplican respecto de Cuentas de Alto Valor.
1. **Búsqueda Electrónica de Registros.** En relación con las Cuentas de Alto Valor, la Institución Financiera Sujeta a Reportar revisará en sus datos consultables electrónicamente cualquier indicio descrito en el Subapartado B(2) de esta Sección.
 2. **Búsqueda de Registros en Papel.** Si las bases de datos consultables electrónicamente de la Institución Financiera Sujeta a Reportar incluyen los campos y captura de toda la información descrita en el Subapartado C(3) de esta Sección, no se requerirá realizar una búsqueda adicional en papel. Si las bases de datos electrónicas no capturan toda esta información, la Institución Financiera Sujeta a Reportar también deberá revisar, respecto de una Cuenta de Alto Valor, el archivo maestro vigente del cliente y en la medida en que no estén incluidos en éste, los siguientes documentos asociados con la cuenta y obtenidos en los últimos cinco años por la Institución Financiera Sujeta a Reportar, en busca de cualquier indicio descrito en el Subapartado B(2) de esta Sección:
 - a) la Evidencia Documental más reciente recabada respecto de la cuenta;
 - b) la documentación o contrato de apertura de cuenta más reciente;
 - c) la documentación más reciente obtenida por la Institución Financiera Sujeta a Reportar conforme a los Procedimientos de AML/KYC o para otros efectos regulatorios;
 - d) cualquier poder de representación legal o autorización de firma, efectivamente vigentes, y
 - e) instrucciones vigentes (distintas respecto de Cuentas de Depósito) para transferir fondos.
 3. **Excepción en la Medida en que las Bases de Datos Contengan Suficiente Información.** No se requiere que una Institución Financiera Sujeta a Reportar lleve a cabo la búsqueda de registros en papel descrita en el Subapartado C(2) de esta Sección, en la medida en que la información consultable electrónicamente de la Institución Financiera Sujeta a Reportar incluya lo siguiente:

- a) el estatus sobre residencia del Cuentahabiente;
 - b) la dirección de residencia y de correspondencia del Cuentahabiente vigente en los registros de la Institución Financiera Sujeta a Reportar;
 - c) de ser el caso, el(los) número(s) telefónico(s) del Cuentahabiente vigente(s) en los registros de la Institución Financiera Sujeta a Reportar;
 - d) en el caso de Cuentas Financieras, distintas de Cuentas de Depósito, si existen instrucciones vigentes de transferencia de fondos en la cuenta a otra cuenta (incluyendo una cuenta de otra sucursal de la Institución Financiera Sujeta a Reportar u otra Institución Financiera);
 - e) si existen, respecto del Cuentahabiente, una dirección "a cargo de" o instrucción de "retención de correspondencia" vigente, y
 - f) si existe un poder de representación legal o autorización de firma, respecto de la cuenta.
4. **Consulta al Gerente de Relaciones sobre su Conocimiento de Hecho.** Además de las búsquedas electrónicas y en papel descritas anteriormente, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá considerar como una Cuenta Reportable cualquier Cuenta de Alto Valor asignada a un gerente de relaciones (incluyendo cualquier Cuenta Financiera acumulada a dicha Cuenta de Alto Valor) si dicho gerente de relaciones tiene conocimiento de hecho de que el Cuentahabiente es una Persona Reportable.
5. **Consecuencia de Encontrar Indicios.**
- a) Si no se descubre alguno de los indicios descritos en el Subapartado B(2) de esta Sección con motivo del procedimiento de mayor revisión para Cuentas de Alto Valor, y la cuenta no es identificada como mantenida por un residente para efectos fiscales en una Jurisdicción Extranjera conforme al Subapartado C(4) de esta Sección, no se requerirá de alguna acción adicional hasta que exista un cambio de circunstancias que resulte en uno o más indicios relacionados con la cuenta.
 - b) Si alguno de los indicios descritos en los Subapartados B(2)(a) a (e) de esta Sección son descubiertos con motivo del procedimiento de mayor revisión para Cuentas de Alto Valor, o si existe un cambio de circunstancias posterior que resulte en uno o más indicios asociados con la cuenta, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá considerar al Cuentahabiente como residente para efectos fiscales de cada Jurisdicción Extranjera en relación con la cual se identifique un indicio, a menos que elija aplicar el Subapartado B(6) de esta Sección y una de las excepciones señaladas en dicho Subapartado resulte aplicable respecto de dicha cuenta.
 - c) Si derivado del procedimiento de mayor revisión para Cuentas de Alto Valor, se descubre una instrucción de "retención de correspondencia" o dirección "a cargo de" y (i) no está identificada alguna otra dirección y (ii) tampoco se identifica algún otro indicio establecido en los Subapartados B(2)(a) a (e) de esta Sección, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá obtener de dicho Cuentahabiente una auto-certificación o Evidencia Documental para determinar la(s) residencia(s) para efectos fiscales del Cuentahabiente. Si la Institución Financiera Sujeta a Reportar no obtiene dicha auto-certificación o Evidencia Documental deberá reportar la cuenta como una cuenta no documentada.
6. Si una Cuenta Preexistente de Persona Física no es una Cuenta de Alto Valor al 31 de diciembre de 2015, pero se convierte en una Cuenta de Alto Valor al último día del año calendario posterior, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá concluir los procedimientos de mayor revisión descritos en el Apartado C. de esta Sección, respecto de dicha cuenta, dentro del año calendario siguiente a aquél en que la cuenta se convirtió en una Cuenta de Alto Valor. Si, con base en la revisión antes mencionada, dicha cuenta se identifica como una Cuenta Reportable, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá reportar la información requerida sobre dicha cuenta respecto del año en el cual es identificada como Cuenta Reportable y anualmente a partir de entonces, a menos que el Cuentahabiente deje de ser una Persona Reportable.
7. Una vez que una Institución Financiera Sujeta a Reportar ha aplicado los procedimientos de mayor revisión descritos en el Apartado C. de esta Sección a una Cuenta de Alto Valor, no se requerirá que la Institución Financiera Sujeta a Reportar vuelva a aplicar dichos procedimientos, con excepción de la consulta al gerente de relaciones descrita en el Subapartado C(4) de esta Sección a la misma Cuenta de Alto Valor en cualquier año posterior. Lo anterior, a menos que la cuenta sea una cuenta no documentada, en cuyo caso la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá aplicar anualmente los procedimientos de mayor revisión para Cuentas de Alto Valor hasta que dicha cuenta deje de considerarse como una cuenta no documentada.

8. Si existe un cambio de circunstancias respecto de una Cuenta de Alto Valor que resulte en uno o más indicios descritos en el Subapartado B(2) de esta Sección asociados con la cuenta, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá considerar la cuenta como una Cuenta Reportable respecto de cada Jurisdicción Extranjera para la que se haya identificado un indicio, a menos que elija aplicar lo dispuesto en el Subapartado B(6) de esta Sección y una de las excepciones señaladas en dicho Subapartado aplique respecto de dicha cuenta.
9. Una Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá implementar procedimientos que aseguren que un gerente de relaciones identifique cualquier cambio de circunstancias de una cuenta. Por ejemplo, si se notifica a un gerente de relaciones que el Cuentahabiente tiene una nueva dirección de correo en una Jurisdicción Extranjera, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá considerar la nueva dirección como un cambio de circunstancias y, si elige aplicar lo dispuesto en el Subapartado B(6) de esta Sección, deberá obtener la documentación apropiada del Cuentahabiente.
10. Los procedimientos de mayor revisión para Cuentas de Alto Valor deberán concluirse a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

Sección IV: Debida Diligencia para Cuentas Nuevas de Personas Físicas

Los siguientes procedimientos aplican respecto de Cuentas Nuevas de Personas Físicas.

- A. Respecto de las Cuentas Nuevas de Personas Físicas, al momento en que se aperture la cuenta, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá obtener una auto-certificación, la cual puede ser parte de la documentación de apertura de la cuenta, que le permita a la Institución Financiera Sujeta a Reportar determinar la(s) residencia(s) para efectos fiscales del Cuentahabiente y confirmar si dicha auto-certificación es razonable, tomando como base la información obtenida por la Institución Financiera Sujeta a Reportar en relación con la apertura de la cuenta, incluyendo cualquier documentación obtenida conforme a los Procedimientos de AML/KYC.
- B. Si la auto-certificación establece que el Cuentahabiente es residente para efectos fiscales en una Jurisdicción Reportable, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá considerar a la cuenta como una Cuenta Reportable y dicha auto-certificación deberá incluir el TIN del Cuentahabiente respecto de dicha Jurisdicción Reportable (sujeto a lo dispuesto en la Sección I, Apartado D.) y su fecha de nacimiento.
- C. Si existe un cambio de circunstancias respecto de una Cuenta Nueva de Persona Física que cause que la Institución Financiera Sujeta a Reportar tenga conocimiento, o razones para conocer, que la auto-certificación original es incorrecta o no fiable, la Institución Financiera Sujeta a Reportar no podrá basarse en la auto-certificación original y deberá obtener una auto-certificación válida que establezca la(s) residencia(s) para efectos fiscales del Cuentahabiente.

Sección V: Debida Diligencia para Cuentas Preexistentes de Entidades

Los siguientes procedimientos aplican respecto de Cuentas Preexistentes de Entidades.

- A. **Cuentas de Entidades que No Requieren ser Revisadas, Identificadas o Reportadas.** A menos que la Institución Financiera Sujeta a Reportar elija lo contrario, ya sea respecto de todas las Cuentas Preexistentes de Entidades o, por separado, respecto de cualquier grupo claramente identificado de dichas cuentas, una Cuenta Preexistente de Entidad con un saldo o valor acumulado que no exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000.00) dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2015 no será revisada, identificada o reportada como una Cuenta Reportable hasta en tanto el saldo o valor acumulado de la cuenta exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000.00) dólares estadounidenses al último día de cualquier año calendario posterior.
- B. **Cuentas de Entidades Sujetas a Revisión.** Una Cuenta Preexistente de Entidad con un saldo o valor acumulado que exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000.00) dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2015, y una Cuenta Preexistente de Entidad que no exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000.00) dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2015 pero el saldo o valor acumulado de la cuenta exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000.00) dólares estadounidenses al último día de cualquier año calendario posterior, deben ser revisadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Apartado C. de esta Sección.
- C. **Procedimientos de Revisión para la Identificación de Cuentas de Entidades que podrían Requerir ser Reportadas.** En el caso de Cuentas Preexistentes de Entidades descritas en el Apartado B. de esta Sección, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá aplicar los siguientes procedimientos de revisión:

1. Determinación sobre la Residencia de la Entidad.

- a) Revisar la información mantenida para fines regulatorios o de relación con los clientes (incluyendo la información obtenida de conformidad con los Procedimientos de AML/KYC) para determinar la residencia del Cuentahabiente. Para estos efectos, la información que indica la residencia del Cuentahabiente incluye un lugar de constitución u organización o una dirección en una Jurisdicción Extranjera.
- b) Si la información indica que el Cuentahabiente es una Persona Reportable, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá considerar la cuenta como una Cuenta Reportable, salvo que obtenga una auto-certificación del Cuentahabiente o determine razonablemente, con base en información pública disponible o en posesión de la Institución Financiera Sujeta a Reportar, que el Cuentahabiente no es una Persona Reportable.

2. Determinación sobre la Residencia de las Personas que ejercen Control de una ENF Pasiva. Respecto de un Cuentahabiente de una Cuenta Preexistente de Entidad (incluyendo una Entidad que es una Persona Reportable), la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá identificar si el Cuentahabiente es una ENF Pasiva con una o más Personas que ejercen Control y determinar la residencia de dichas Personas que ejercen Control. Si cualesquiera de las Personas que ejercen Control de una ENF Pasiva es una Persona Reportable, la cuenta deberá considerarse como Cuenta Reportable. Para llevar a cabo dichas determinaciones, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá seguir los procedimientos establecidos en los Subapartados C(2)(a) a (c) de esta Sección, en el orden que mejor se adecúe a las circunstancias.

- a) **Determinación sobre si el Cuentahabiente es una ENF Pasiva.** Para los efectos de determinar si el Cuentahabiente es una ENF Pasiva, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá obtener una auto-certificación del Cuentahabiente para establecer su estatus, a menos que determine razonablemente, con base en información pública disponible o en posesión de la Institución Financiera Sujeta a Reportar que el Cuentahabiente es una ENF Activa o una Institución Financiera distinta de una Entidad de Inversión descrita en la Sección VIII, Subapartado A(6)(b) que no es una Institución Financiera de una Jurisdicción Participante.
- b) **Determinación de las Personas que ejercen Control de un Cuentahabiente.** Para los efectos de determinar las Personas que ejercen Control de un Cuentahabiente, una Institución Financiera Sujeta a Reportar podrá basarse en la información obtenida y mantenida de acuerdo con los Procedimientos de AML/KYC.
- c) **Determinación de la Residencia de una Persona que ejerce Control de una ENF Pasiva.** Para los efectos de determinar la residencia de una Persona que ejerce Control de una ENF Pasiva, la Institución Financiera Sujeta a Reportar podrá basarse en:
 - i) información obtenida y mantenida de acuerdo con los Procedimientos de AML/KYC, en el caso de una Cuenta Preexistente de Entidad mantenida por una o más ENFs Pasivas, cuyo saldo o valor acumulado no exceda de un millón (\$1'000,000.00) de dólares estadounidenses o
 - ii) una auto-certificación del Cuentahabiente o bien, de la Persona que ejerce Control de la(s) jurisdicción(es) en la(s) cual(es) la Persona que ejerce Control es residente para efectos fiscales. En caso de no obtener la auto-certificación, la Institución Financiera Sujeta a Reportar establecerá dicha(s) residencia(s) aplicando los procedimientos descritos en la Sección III, Apartado C.

D. Fecha de Revisión y Procedimientos Adicionales Aplicables a Cuentas Preexistentes de Entidades.

1. La revisión de Cuentas Preexistentes de Entidades con un saldo o valor acumulado en la cuenta que exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000.00) dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2015, deberá finalizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2017.
2. La revisión de Cuentas Preexistentes de Entidades con un saldo o valor acumulado en la cuenta que no exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000.00) dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2015, pero que exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000.00) dólares estadounidenses al 31 de diciembre de cualquier año posterior, deberá finalizarse dentro del año calendario siguiente a aquél en que el saldo o valor acumulado en la cuenta exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000.00) dólares estadounidenses.

3. Si existe un cambio de circunstancias respecto de una Cuenta Preexistente de Entidad que implique que la Institución Financiera Sujeta a Reportar tenga conocimiento, o razones para conocer, que la auto-certificación u otra documentación asociada con una cuenta es incorrecta o no fiable, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá volver a determinar el estatus de la cuenta, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Apartado C. de esta Sección.

Sección VI: Debida Diligencia para Cuentas Nuevas de Entidades

Los siguientes procedimientos aplican respecto de Cuentas Nuevas de Entidades.

- A. **Procedimientos de Revisión para la Identificación de Cuentas de Entidades que podrían Requerir ser Reportadas.** En el caso de Cuentas Nuevas de Entidades, una Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá aplicar los siguientes procedimientos de revisión:

1. **Determinación sobre la Residencia de la Entidad.**

- a) Obtener una auto-certificación, la cual puede ser parte de la documentación de apertura de la cuenta, que le permita a la Institución Financiera Sujeta a Reportar determinar la(s) residencia(s) para efectos fiscales del Cuentahabiente y confirmar si dicha auto-certificación es razonable, tomando como base la información obtenida por la Institución Financiera Sujeta a Reportar en relación con la apertura de la cuenta, incluyendo cualquier documentación obtenida conforme a los Procedimientos de AML/KYC. Si la Entidad certifica que no tiene residencia para efectos fiscales, la Institución Financiera Sujeta a Reportar podrá basarse en la dirección de la oficina principal de dicha Entidad con el fin de establecer la residencia del Cuentahabiente.
- b) Si la auto-certificación indica que el Cuentahabiente es residente en una Jurisdicción Reportable, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá considerar dicha cuenta como Cuenta Reportable, a menos que determine razonablemente, con base en información pública disponible o en posesión de la Institución Financiera Sujeta a Reportar, que el Cuentahabiente no es una Persona Reportable respecto de la Jurisdicción Reportable antes mencionada.

2. **Determinación sobre la Residencia de las Personas que ejercen Control de una ENF Pasiva.** Respecto del Cuentahabiente de una Cuenta Nueva de Entidad (incluyendo una Entidad que es una Persona Reportable), la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá identificar si el Cuentahabiente es una ENF Pasiva con una o más Personas que ejercen Control y determinar la residencia de dichas Personas Reportables. Si cualesquiera de las Personas que ejercen Control de una ENF Pasiva es una Persona Reportable, la cuenta deberá considerarse como Cuenta Reportable. Para llevar a cabo dichas determinaciones, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá seguir los procedimientos establecidos en los Subapartados A(2)(a) a (c) de esta Sección, en el orden que mejor se adecúe a las circunstancias.

- a) **Determinación sobre si el Cuentahabiente es una ENF Pasiva.** Para los efectos de determinar si el Cuentahabiente es una ENF Pasiva, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá basarse en una auto-certificación del Cuentahabiente para establecer su estatus, a menos que determine razonablemente, con base en información pública disponible o en posesión de la Institución Financiera Sujeta a Reportar, que el Cuentahabiente es una ENF Activa o una Institución Financiera distinta de una Entidad de Inversión descrita en la Sección VIII, Subapartado A(6)(b) que no es una Institución Financiera de una Jurisdicción Participante.
- b) **Determinación de las Personas que ejercen Control de un Cuentahabiente.** Para los efectos de determinar las Personas que ejercen Control de un Cuentahabiente, una Institución Financiera Sujeta a Reportar podrá basarse en la información obtenida y mantenida de acuerdo con los Procedimientos de AML/KYC.
- c) **Determinación sobre la Residencia de una Persona que ejerce Control de una ENF Pasiva.** Para los efectos de determinar la residencia de una Persona que ejerce Control de una ENF Pasiva, la Institución Financiera Sujeta a Reportar podrá basarse en una auto-certificación del Cuentahabiente de dicha Persona que ejerce Control.

Sección VII: Reglas Especiales de Debida Diligencia

Las siguientes reglas adicionales son aplicables al momento de implementar los procedimientos de debida diligencia antes descritos.

A. **Confiabilidad en Auto-Certificaciones y Evidencia Documental.** Una Institución Financiera Sujeta a Reportar no podrá basarse en una auto-certificación o en Evidencia Documental si dicha Institución Financiera Sujeta a Reportar tiene conocimiento, o razones para conocer, que la auto-certificación o Evidencia Documental son incorrectas o no fiables.

B. **Procedimientos Alternativos para Cuentas Financieras mantenidas por Personas Físicas Beneficiarias de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato de Renta Vitalicia.**

1. Una Institución Financiera Sujeta a Reportar podrá presumir que una persona física beneficiaria (distinta del propietario) de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato de Renta Vitalicia que reciba un beneficio por muerte no es una Persona Reportable y podrá tratar dicha Cuenta Financiera como distinta de una Cuenta Reportable, a menos que la Institución Financiera Sujeta a Reportar tenga conocimiento, o razones para conocer, que el beneficiario es una Persona Reportable. Una Institución Financiera Sujeta a Reportar tiene razones para conocer que el beneficiario de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato de Renta Vitalicia es una Persona Reportable si la información obtenida por la Institución Financiera Sujeta a Reportar y asociada con el beneficiario contiene indicios de residencia en una Jurisdicción Extranjera, de acuerdo con la Sección III, Apartado B. Si la Institución Financiera Sujeta a Reportar tiene conocimiento, o razones para conocer, que el beneficiario es una Persona Reportable, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá seguir los procedimientos descritos en la Sección III, Apartado B.
2. Una Institución Financiera Sujeta a Reportar podrá tratar una Cuenta Financiera que sea una participación de un miembro en un Contrato Colectivo de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato Colectivo de Renta Vitalicia como una Cuenta Financiera que no es una Cuenta Reportable hasta la fecha en la cual una cantidad sea pagadera al empleado/tenedor del certificado o beneficiario, si la Cuenta Financiera que sea la participación de un miembro en un Contrato Colectivo de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato Colectivo de Renta Vitalicia cumple los siguientes requisitos:
 - a) el Contrato Colectivo de Seguro con Valor en Efectivo o Contrato Colectivo de Renta Vitalicia es emitido a un empleador y cubre a veinticinco, o más, empleados/tenedores del certificado;
 - b) los empleados/tenedores de los certificados tienen derecho a recibir cualquier valor contractual relacionado con sus participaciones y a designar beneficiarios del beneficio pagadero con motivo del fallecimiento del empleado, y
 - c) el monto acumulado pagadero a cualquier empleado/tenedor del certificado o beneficiario no excede de un millón (\$1'000,000.00) de dólares estadounidenses.

La expresión "Contrato Colectivo de Seguro con Valor en Efectivo" significa un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo que: (i) proporcione cobertura a personas físicas asociadas a través de un empleador, asociación profesional, sindicato u otra asociación o grupo y (ii) cobre una prima por cada miembro del grupo (o miembro de una categoría dentro del grupo) que se determine sin considerar las características de salud individuales distintas de la edad, género y el hábito de fumar del miembro (o categoría de miembros) dentro del grupo. La expresión "Contrato Colectivo de Renta Vitalicia" significa un Contrato de Renta Vitalicia bajo el cual los acreedores son personas físicas asociadas a través de un empleador, asociación profesional, sindicato u otra asociación o grupo.

C. **Reglas para la Acumulación de Saldos de Cuentas y Conversión de Moneda.**

1. **Acumulación de Cuentas de Personas Físicas.** Para los efectos de determinar el saldo o valor acumulado de las Cuentas Financieras mantenidas por una persona física, una Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá acumular todas las Cuentas Financieras mantenidas por dicha Institución Financiera Sujeta a Reportar o por una Entidad Relacionada, pero únicamente en la medida en que su sistema computarizado relacione las Cuentas Financieras por referencia a elementos de datos, tales como el número de cliente o el TIN, y permita que los saldos o valores de las cuentas sean acumulados. A cada tenedor de una Cuenta Financiera de titularidad conjunta se le atribuirá el total del saldo o valor de la Cuenta Financiera para fines de aplicar el requisito de acumulación descrito en este Subapartado.
2. **Acumulación de Cuentas de Entidad.** Para los efectos de determinar el saldo o valor acumulado de las Cuentas Financieras mantenidas por una Entidad, una Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá acumular todas las Cuentas Financieras mantenidas por dicha Institución Financiera Sujeta a Reportar o por una Entidad Relacionada, pero únicamente en la

medida en que su sistema computarizado relacione las Cuentas Financieras por referencia a elementos de datos, tales como el número de cliente o el TIN, y permita que los saldos o valores de las cuentas sean acumulados. A cada tenedor de una Cuenta Financiera de titularidad conjunta se le atribuirá el total del saldo o valor de la Cuenta Financiera para fines de aplicar el requisito de acumulación descrito en este Subapartado.

3. **Regla Especial de Acumulación Aplicable a Gerentes de Relaciones.** Para los efectos de determinar el saldo o valor acumulado de Cuentas Financieras mantenidas por una persona para determinar si una Cuenta Financiera es una Cuenta de Alto Valor, una Institución Financiera Sujeta a Reportar también deberá acumular todas las Cuentas Financieras sobre las cuales el gerente de relaciones tenga conocimiento o razones para conocer que, directa o indirectamente, son propiedad de, están controladas o establecidas (no actuando en capacidad fiduciaria) por la misma persona.
4. **Cantidades que Incluirán su Equivalente en Otras Monedas.** Se entenderá que todos los montos en dólares son en dólares estadounidenses y deberán interpretarse para incluir sus equivalentes en otras monedas, según se determine en la legislación doméstica.

Sección VIII: Términos Definidos

Los siguientes términos tendrán el significado que se señala a continuación:

A. Institución Financiera Sujeta a Reportar

1. El término **"Institución Financiera Sujeta a Reportar"** significa cualquier Institución Financiera que no sea una Institución Financiera No Sujeta a Reportar, siempre que sea:
 - a) Una Institución Financiera residente en México, con exclusión de las sucursales de dicha Institución Financiera ubicadas fuera de México, o
 - b) Una sucursal de una Institución Financiera no residente en México, si dicha sucursal se encuentra ubicada en México.
2. El término **"Institución Financiera de una Jurisdicción Participante"** significa (i) cualquier Institución Financiera que sea residente en una Jurisdicción Participante, con excepción de las sucursales de dicha Institución Financiera ubicadas fuera de la Jurisdicción Participante de que se trate y (ii) toda sucursal de una Institución Financiera no residente en una Jurisdicción Participante, cuando dicha sucursal esté ubicada en esa Jurisdicción Participante.
3. El término **"Institución Financiera"** significa una Institución de Custodia, una Institución de Depósito, una Entidad de Inversión o una Compañía de Seguros Específica.
4. El término **"Institución de Custodia"** significa cualquier Entidad que mantenga Activos Financieros por cuenta de terceros como parte sustancial de su negocio. Una Entidad mantiene Activos Financieros por cuenta de terceros como parte sustancial de su negocio si el ingreso bruto de esa Entidad atribuible al mantenimiento de Activos Financieros, y a servicios financieros relacionados, es igual o superior al 20 por ciento del ingreso bruto correspondiente al periodo más corto entre: (i) el periodo de tres años concluido el 31 de diciembre (o el último día de un ejercicio contable que no corresponda con el año calendario) anterior al año en que se efectúa el cálculo, o (ii) el periodo durante el cual la Entidad ha existido.
5. El término **"Institución de Depósito"** significa cualquier Entidad que acepta depósitos en el curso ordinario de su actividad bancaria o similar.
6. El término **"Entidad de Inversión"** significa cualquier Entidad:
 - a) que primordialmente realice como un negocio una o varias de las siguientes actividades u operaciones para o por cuenta de un cliente:
 - i) negociación con instrumentos del mercado de dinero (cheques, pagarés, certificados de depósito, derivadas, etcétera); divisas; instrumentos referenciados al tipo de cambio, tasas de interés o índices; valores negociables o negociación de futuros sobre mercancías (*commodities*);
 - ii) administración de carteras individuales o colectivas, o
 - iii) otro tipo de inversión, administración o manejo de Activos Financieros o dinero por cuenta de terceros, o
 - b) cuyo ingreso bruto es primordialmente atribuible a la inversión, reinversión o negociación de Activos Financieros, si la Entidad es administrada por otra Entidad que es una Institución de Depósito, una Institución de Custodia, una Compañía de Seguros Específica o una Entidad de Inversión descrita en el Subapartado A(6)(a) de esta Sección.

Se considera que una Entidad realiza primordialmente como un negocio una o varias de las actividades mencionadas en el Subapartado A(6)(a) de esta Sección, o que los ingresos brutos de una Entidad son atribuibles primordialmente a la inversión, reinversión o negociación en Activos Financieros para los efectos del Subapartado A(6)(b) de esta Sección, cuando el ingreso bruto de la Entidad atribuible a las actividades en cuestión represente o supere el 50 por ciento del ingreso bruto durante el periodo más corto entre: (i) el periodo de tres años finalizado el 31 de diciembre del año anterior a aquél en que se efectúa el cálculo, o (ii) el periodo durante el cual la Entidad ha existido. El término "Entidad de Inversión" no incluye una Entidad que sea una ENF Activa únicamente por cumplir cualesquiera de los criterios indicados en los Subapartados D(9)(d) a (g) de esta Sección.

Este Subapartado deberá interpretarse de una manera que sea consistente con un lenguaje similar establecido en la definición de "institución financiera" en las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional.

7. El término "**Activo Financiero**" incluye un título valor (por ejemplo, una acción en una sociedad; una participación o beneficio final en una sociedad de personas o fideicomiso, que estén regularmente comercializados en un mercado de valores o mantenidos por una amplia base de tenedores o beneficiarios finales; un pagaré, un bono, una obligación o cualquier otro instrumento de deuda), participación en una sociedad de personas, transacciones de mercancías (*commodities*), operaciones de intercambio (*swaps*) (por ejemplo, *interest rate swaps*, *currency swaps*, *basis swaps*, *interest rate caps*, *interests rate floors*, *commodity swaps*, *equity swaps*, *equity index swaps* y cualquier otro contrato similar), Contratos de Seguro o Contratos de Renta Vitalicia, o cualquier participación (incluyendo contratos de futuros o *forwards* o contratos de opción) en un título valor, en una participación de una sociedad de personas, *commodity*, *swap*, Contrato de Seguro o Contrato de Renta Vitalicia. El término Activo Financiero no incluye una participación directa en un bien inmueble no vinculada a un instrumento de deuda.
8. El término "**Compañía de Seguros Específica**" significa cualquier Entidad que sea una aseguradora (o la sociedad controladora de una aseguradora) que emita, o esté obligada a efectuar pagos respecto de, un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato de Renta Vitalicia.

B. Institución Financiera No Sujeta a Reportar

1. El término "**Institución Financiera No Sujeta a Reportar**" significa cualquier Institución Financiera que sea:
 - a) una Entidad Gubernamental, Organización Internacional o Banco Central, con excepción de un pago derivado de una obligación mantenida en conexión con algún tipo de actividad comercial como la desarrollada por una Compañía de Seguros Específica, una Institución de Custodia o una Institución de Depósito.
 - b) un Fondo de Jubilación de Participación Amplia; Fondo de Jubilación de Participación Restringida; Fondo de Pensión de una Entidad Gubernamental, de una Organización Internacional o de un Banco Central, o un Emisor de Tarjetas de Crédito Calificado.
 - c) cualquier otra Entidad que (i) represente bajo riesgo de ser utilizada para la evasión de impuestos, (ii) tenga características sustancialmente similares a cualesquiera de las Entidades descritas en los Subapartados B(1)(a) y (b) de esta Sección y (iii) que se encuentre identificada en la lista a que se refiere el siguiente párrafo, en la medida en la que el estatus de dicha Entidad como Institución Financiera No Sujeta a Reportar no frustre los propósitos del Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal a que se refiere el artículo 32-B Bis del CFF.

En el caso de México, se encuentran incluidas en esta definición las Entidades que al efecto se publiquen en el Portal del SAT.
 - d) un Vehículo de Inversión Colectiva Exento, o
 - e) un fideicomiso, en la medida en que la fiduciaria del fideicomiso sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar y reporte cualquier información que requiera ser reportada, de conformidad con la Sección I, en relación con todas las Cuentas Reportables del fideicomiso (*Trustee-Documented Trust*).

2. El término **“Entidad Gubernamental”** significa el gobierno de una jurisdicción, cualquier subdivisión política de una jurisdicción (los cuales incluyen, un estado, una provincia, un condado, o un municipio), o cualquier organismo o agencia institucional que pertenezca en su totalidad al mismo, a cualesquiera de los mencionados, o una combinación de éstos (cada uno una Entidad Gubernamental). Están incluidas en esta categoría las partes integrantes, entidades controladas y subdivisiones políticas de una jurisdicción.
- a) Una “parte integrante” de una jurisdicción significa cualquier persona, organización, agencia, departamento, fondo, organismo o cualquier otro cuerpo, cualquiera que sea su denominación, que constituya una autoridad gubernamental de una jurisdicción. Las ganancias netas de una autoridad gubernamental deben ser acreditadas a su propia cuenta o a otra cuenta de la jurisdicción, sin que ninguna parte se pueda revertir en beneficio de un particular. Una “parte integrante” no incluye cualquier persona física que sea gobernante, funcionario o administrador gubernamental actuando en su capacidad personal o de particular.
 - b) Una “entidad controlada” significa una Entidad que formalmente es distinta de la jurisdicción o que de cualquier otro modo constituye una entidad jurídica distinta, siempre que:
 - i) la Entidad esté controlada o sea propiedad, en su totalidad, de una o varias Entidades Gubernamentales, directamente o a través de una o varias “entidades controladas”;
 - ii) los ingresos netos de la Entidad se acrediten a la cuenta de ésta o a las cuentas de una o más Entidades Gubernamentales, sin que ninguna parte se pueda revertir en beneficio de un particular, y
 - iii) los activos de la Entidad se transfieran a una o más Entidades Gubernamentales, en caso de su disolución.
 - c) No se considera que los ingresos se revierten en beneficio de particulares, si dichos particulares son los beneficiarios de un programa gubernamental y las actividades de dicho programa se llevan a cabo para el público en general en relación con beneficios sociales o relacionados con la administración o gestión de una función del gobierno. No obstante lo anterior, se considera que el beneficio es revertido en beneficio de un particular si el ingreso deriva del uso de una Entidad Gubernamental para la realización de una actividad comercial como una actividad bancaria comercial, que ofrezca o provea servicios financieros a particulares.

En el caso de México, se encuentran incluidas en la definición anterior, entre otras, las siguientes instituciones:

- a) Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN).
 - b) Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT).
 - c) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS).
 - d) Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF).
 - e) Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
3. El término **“Organización Internacional”** significa cualquier organización internacional o cualquier agencia u organismo que sea propiedad total de la organización. Esta categoría incluye cualquier organización intergubernamental (incluida una organización supranacional) (1) que esté compuesta, principalmente por gobiernos; (2) que tenga en vigor un acuerdo sede o un acuerdo similar con México, y (3) cuyos ingresos no se reviertan en beneficio de particulares.
4. El término **“Banco Central”** significa una institución que sea por ley, o aprobación gubernamental, la autoridad principal, distinta del gobierno de la jurisdicción, emisora de instrumentos destinados a circular como medios de pago. Dicha institución podrá incluir un organismo independiente del gobierno de la jurisdicción que puede o no ser propiedad total o parcial de la jurisdicción.

En el caso de México, se encuentran incluidos en esta definición el Banco de México y cualesquier subsidiaria del mismo.

5. El término **“Fondo de Jubilación de Participación Amplia”** significa un fondo establecido con la finalidad de ofrecer beneficios por jubilación, incapacidad o muerte, o cualquier combinación de las anteriores, a los beneficiarios que sean o hayan sido empleados (o personas designadas por dichos empleados) de uno o más empleadores en contraprestación por los servicios prestados, siempre que el fondo:

- a) no tenga un sólo beneficiario con derecho a más del 5 por ciento de los activos del fondo;
 - b) esté sujeto a regulación gubernamental y proporcione información a las autoridades fiscales correspondientes, y
 - c) cumpla al menos una de las siguientes condiciones:
 - i) el fondo está, generalmente, exento de impuestos sobre rendimientos de la inversión, o el pago de dicho impuesto es diferido o gravado a una tasa reducida, debido a su estatus como plan de jubilaciones o pensiones;
 - ii) el fondo reciba al menos el 50 por ciento de sus aportaciones totales (distintas de la transferencia de activos de otros planes descritos en los Subapartados B(5) a (7) de esta Sección o de cuentas de jubilación y pensión descritas en el Subapartado C(17)(a) de esta Sección) de empleadores promotores;
 - iii) las distribuciones o retiros del fondo estén únicamente autorizados en caso de ocurrir eventos específicos relacionados con la jubilación, incapacidad o muerte (con excepción de las rentas distribuidas para su reinversión en otros fondos de jubilación descritos en los Subapartados B(5) a (7) de esta Sección o de cuentas de jubilación y pensión descritas en el Subapartado C(17)(a) de esta Sección), o apliquen sanciones a distribuciones o retiros realizados antes de los eventos específicos mencionados, o
 - iv) las aportaciones (distintas de ciertas aportaciones compensatorias permitidas) realizadas por los empleados al fondo estén limitadas en función de los ingresos percibidos por el empleado o no puedan exceder de cincuenta mil (\$50,000.00) dólares estadounidenses anuales, aplicando las reglas descritas en la Sección VII, Apartado C. para la acumulación de saldos de cuentas y la conversión de moneda.
6. El término **“Fondos de Jubilación de Participación Restringida”** significa un fondo establecido con la finalidad de ofrecer beneficios por jubilación, incapacidad o muerte a los beneficiarios que sean o hayan sido empleados (o personas designadas por dichos empleados) de uno o más empleadores en contraprestación por los servicios prestados, siempre que:
- a) el fondo tenga menos de 50 participantes;
 - b) el fondo esté financiado por uno o varios empleadores que no sean Entidades de Inversión o ENFs Pasivas;
 - c) las aportaciones del empleado y el empleador al fondo (distintas de transferencias de activos de cuentas de jubilación y pensión descritas en el Subapartado C(17)(a) de esta Sección) están limitadas en función del ingreso del empleado y de la contraprestación de éste, respectivamente;
 - d) los participantes que no sean residentes de la jurisdicción en la cual el fondo esté establecido no tengan derecho a más del 20 por ciento de los activos del fondo, y
 - e) el fondo esté sujeto a regulación gubernamental y proporcione información a las autoridades fiscales correspondientes.
7. El término **“Fondo de Pensión de una Entidad Gubernamental, una Organización Internacional o un Banco Central”** significa un fondo establecido por una Entidad Gubernamental, una Organización Internacional o un Banco Central con la finalidad de ofrecer beneficios por jubilación, incapacidad o muerte a los beneficiarios o participantes que sean o hayan sido empleados (o personas designadas por dichos empleados), o que no sean o hayan sido empleados, si el beneficio otorgado a dichos beneficiarios o participantes se otorga en contraprestación por servicios personales prestados a la Entidad Gubernamental, Organización Internacional o Banco Central.
8. El término **“Emisor de Tarjetas de Crédito Calificado”** significa una Institución Financiera, que cumpla los siguientes requisitos:
- a) la Institución Financiera es una Institución Financiera exclusivamente por tratarse de un emisor de tarjetas de crédito que acepta depósitos sólo cuando un cliente efectúa un pago cuyo importe excede del saldo pendiente de pago respecto de la tarjeta, y dicho pago en exceso no es inmediatamente devuelto al cliente, y

- b) a partir del o antes del 1 de enero de 2016, la Institución Financiera implemente políticas y procedimientos encaminados ya sea a impedir que un cliente efectúe pagos en exceso que excedan de cincuenta mil (\$50,000.00) dólares estadounidenses, o bien a garantizar que todo pago en exceso efectuado por un cliente que exceda de cincuenta mil (\$50,000.00) dólares estadounidenses sea reembolsado al cliente en un plazo de 60 días, aplicando en cada caso las reglas establecidas en la Sección VII, Apartado C. para la acumulación de saldos de cuentas y la conversión de moneda. Para tales efectos, el pago en exceso efectuado por un cliente no se refiere a saldos pendientes de pago relacionados con cargos no reconocidos pero sí incluye saldos pendientes de pago que resulten de la devolución de mercancías.
9. El término **“Vehículo de Inversión Colectiva Exento”** significa una Entidad de Inversión regulada como vehículo de inversión colectiva, siempre que todas las participaciones en el vehículo de inversión colectiva sean mantenidas por o a través de personas físicas o Entidades que no son Personas Reportables, excepto una ENF Pasiva con Personas que ejercen Control que son Personas Reportables.

C. Cuenta Financiera

1. El término **“Cuenta Financiera”** significa una cuenta mantenida por una Institución Financiera e incluye una Cuenta de Depósito, una Cuenta en Custodia y:
- a) en el caso de una Entidad de Inversión, cualquier participación en el capital o deuda en la Institución Financiera. No obstante lo anterior, el término “Cuenta Financiera” no incluye cualquier participación en el capital o deuda en la Entidad que es una Entidad de Inversión únicamente porque: (i) otorga asesoría a, y actúa por cuenta de, o (ii) administra carteras de valores para, y actúa por cuenta de, un cliente con el propósito de invertir, manejar o administrar Activos Financieros depositados a nombre del cliente en una Institución Financiera distinta de dicha Entidad;
 - b) en el caso de una Institución Financiera distinta de las descritas en el Subapartado C(1)(a) de esta Sección, toda participación en el capital o deuda en la Institución Financiera, si la clase de participaciones ha sido establecida con el propósito de eludir o de sustraerse de la obligación de reportar a que se refiere la Sección I, y
 - c) cualquier Contrato de Seguro con Valor en Efectivo y cualquier Contrato de Renta Vitalicia emitido o mantenido por una Institución Financiera, distinto de una renta vitalicia inmediata no transferible que no esté relacionada con inversiones, que sea emitida para una persona física y monetice un beneficio por pensión o incapacidad proporcionado al amparo de una cuenta que es una Cuenta Excluida.

El término “Cuenta Financiera” no incluye alguna cuenta que sea una Cuenta Excluida.

2. El término **“Cuenta de Depósito”** incluye cualquier cuenta comercial, de cheques, de ahorros, a plazo o una cuenta documentada en un certificado de depósito, de ahorro, de inversión, de deuda u otro instrumento similar mantenido por una Institución Financiera en el ejercicio ordinario de su actividad bancaria o similar. Una Cuenta de Depósito también incluye un monto mantenido por una compañía de seguros en virtud de un contrato de inversión garantizada o un acuerdo similar para pagar o acreditar intereses del mismo.
3. El término **“Cuenta en Custodia”** significa una cuenta (distinta de un Contrato de Seguro o de un Contrato de Renta Vitalicia) en la que se mantienen uno o más Activos Financieros en beneficio de otra persona.
4. El término **“Participación en el Capital”** significa, en el caso de una sociedad de personas que sea una Institución Financiera, tanto la participación en el capital como en las utilidades de ésta. En el caso de un fideicomiso que sea una Institución Financiera, se considera que una Participación en el Capital es mantenida por cualquier persona que sea considerada como un fideicomitente o beneficiario de todo o parte del fideicomiso, o cualquier otra persona física que ejerza en última instancia el control efectivo sobre el mismo. Una Persona Reportable será considerada como la beneficiaria de un fideicomiso si la misma tiene el derecho a percibir, directa o indirectamente (por ejemplo, a través de un representante), una distribución obligatoria o puede recibir, directa o indirectamente, una distribución discrecional del fideicomiso.
5. El término **“Contrato de Seguro”** significa un contrato (distinto del Contrato de Renta Vitalicia) por el cual el emisor acuerda pagar una cantidad al suscitarse una contingencia específica que involucre mortalidad, enfermedad, accidentes, responsabilidad jurídica o riesgo en alguna propiedad.

6. El término “**Contrato de Renta Vitalicia**” significa un contrato por el cual el emisor acuerda realizar pagos totales o parciales en un periodo determinado, referenciados a la expectativa de vida de una o varias personas físicas. La expresión también incluye los contratos que sean considerados como un Contrato de Renta Vitalicia de conformidad con la legislación, regulación o práctica de la jurisdicción donde se celebra el mismo y por el cual el emisor acuerda realizar pagos por un periodo de años.
7. El término “**Contrato de Seguro con Valor en Efectivo**” significa un Contrato de Seguro (que no sea un contrato de reaseguro para indemnizaciones entre dos compañías de seguros) que tiene un Valor en Efectivo.
8. El término “**Valor en Efectivo**” significa el mayor entre (i) la cantidad que el asegurado tiene derecho a recibir tras la cancelación o terminación del contrato (determinada sin reducir cualquier comisión por cancelación o política de préstamo), y (ii) la cantidad que el asegurado puede obtener como préstamo de conformidad con o respecto del contrato. No obstante lo anterior, el término “Valor en Efectivo” no incluye una cantidad a pagar de acuerdo con un Contrato de Seguro:
 - a) exclusivamente por fallecimiento de una persona física asegurada conforme a un contrato de seguro de vida;
 - b) como beneficios por una lesión o enfermedad personal, o cualquier otro beneficio que genere una indemnización derivada de una pérdida económica generada al momento de suscitarse el evento asegurado;
 - c) como un reembolso para el asegurado por una prima pagada con anterioridad (menos los gastos de seguro, con independencia que se hayan aplicado o no), de conformidad con el Contrato de Seguro (distinto de un contrato de seguro de vida ligado a una inversión o renta vitalicia) en virtud de la cancelación o terminación del contrato, por una disminución en la exposición al riesgo durante el periodo efectivo del contrato, o derivado de un nuevo cálculo de la prima pagadera ante una corrección en la emisión o por otro error similar;
 - d) como un dividendo percibido por el asegurado (distinto de los dividendos por terminación del contrato), en la medida en que el dividendo se relacione con un Contrato de Seguro bajo el cual los únicos beneficios pagaderos se describen en el Subapartado C(8)(b) de esta Sección, o
 - e) como una devolución de una prima pagada anticipadamente o del depósito de una prima respecto de un Contrato de Seguro cuya prima deba pagarse al menos anualmente, siempre que el monto de la prima o el depósito no exceda el monto de la siguiente prima anual que deba pagarse conforme al Contrato de Seguro.
9. El término “**Cuenta Preexistente**” significa:
 - a) una Cuenta Financiera mantenida por una Institución Financiera Sujeta a Reportar al 31 de diciembre de 2015.
 - b) cualquier Cuenta Financiera de un Cuentahabiente, independientemente de la fecha de apertura de dicha Cuenta Financiera si:
 - i) el Cuentahabiente también mantiene con la Institución Financiera Sujeta a Reportar (o con una Entidad Relacionada dentro de la misma jurisdicción que la de la Institución Financiera Sujeta a Reportar) una Cuenta Financiera que es una Cuenta Preexistente, conforme al Subapartado C(9)(a) de esta Sección;
 - ii) la Institución Financiera Sujeta a Reportar (y en su caso, una Entidad Relacionada dentro de la misma jurisdicción que la de la Institución Financiera Sujeta a Reportar) trate a las Cuentas Financieras antes mencionadas y a cualquier otra Cuenta Financiera del Cuentahabiente, que califique como Cuenta Preexistente conforme a este Subapartado C(9)(b) como una sola Cuenta Financiera para los efectos de satisfacer los estándares de conocimiento establecidos en la Sección VII, Apartado A., y para los efectos de determinar el saldo o valor de cualquier Cuenta Financiera al momento de aplicar los umbrales de la cuenta que, en su caso, correspondan;
 - iii) respecto de una Cuenta Financiera que esté sujeta a Procedimientos de AML/KYC, la Institución Financiera Sujeta a Reportar tenga permitido satisfacer dichos Procedimientos de AML/KYC para la Cuenta Financiera basándose en los Procedimientos de AML/KYC aplicados respecto de la Cuenta Preexistente descrita en el Subapartado C(9)(a) de esta Sección, y

- iv) la apertura de la Cuenta Financiera no requiere proporcionar información del cliente nueva, adicional o que modifique dicha información por parte del Cuentahabiente para efectos distintos a los del Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal a que se refiere el artículo 32-B Bis del CFF.
10. El término “**Cuenta Nueva**” significa una Cuenta Financiera mantenida por una Institución Financiera Sujeta a Reportar abierta el o después del 1 de enero de 2016.
 11. El término “**Cuenta Preexistente de Persona Física**” significa una Cuenta Preexistente mantenida por una o más personas físicas.
 12. El término “**Cuenta Nueva de Persona Física**” significa una Cuenta Nueva mantenida por una o más personas físicas.
 13. El término “**Cuenta Preexistente de Entidad**” significa una Cuenta Preexistente mantenida por una o más Entidades.
 14. El término “**Cuenta de Bajo Valor**” significa una Cuenta Preexistente de Persona Física cuyo saldo o valor al 31 de diciembre de 2015 no exceda de un millón (\$1'000,000.00) de dólares estadounidenses.
 15. El término “**Cuenta de Alto Valor**” significa una Cuenta Preexistente de Persona Física cuyo saldo o valor exceda de un millón (\$1'000,000.00) de dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2015 o al 31 de diciembre de cualquier año posterior.
 16. El término “**Cuenta Nueva de Entidad**” significa una Cuenta Nueva mantenida por una o más Entidades.
 17. El término “**Cuenta Excluida**” significa cualesquiera de las siguientes cuentas:
 - a) una cuenta de jubilación o pensión que cumpla los siguientes requisitos:
 - i) la cuenta está regulada como una cuenta personal de jubilación o es parte de un plan de jubilación o pensión registrado o regulado que ofrece beneficios de jubilación o pensión (incluyendo beneficios por incapacidad o muerte);
 - ii) la cuenta tiene beneficios fiscales (es decir, las aportaciones a la cuenta, que de otra manera estarían sujetas a impuesto, son deducibles o están excluidas del ingreso bruto del cuentahabiente o gravadas a una tasa reducida, o el impuesto sobre los rendimientos de la inversión que genera la cuenta es diferido o gravado a una tasa reducida);
 - iii) se proporcione información relacionada con la cuenta a las autoridades fiscales correspondientes;
 - iv) los retiros están condicionados a alcanzar una edad de retiro específica, incapacidad, muerte o que apliquen sanciones por retiros que se efectúen antes de realización de los eventos antes mencionados, y
 - v) ya sea (i) las aportaciones anuales están limitadas a cincuenta mil (\$50,000.00) dólares estadounidenses o menos o (ii) la aportación máxima a la cuenta, a lo largo de toda la vida, es de un millón (\$1'000,000.00) de dólares estadounidenses o menos, aplicando, en cada caso, las reglas descritas en la Sección VII, Apartado C. para la acumulación de saldos de cuentas y la conversión de moneda.

Una Cuenta Financiera que por lo demás cumpla con el requisito establecido en el Subapartado C(17)(a)(v) no dejará de cumplir dicho requisito por el solo hecho de que dicha Cuenta Financiera pueda recibir activos o fondos transferidos de una o más Cuentas Financieras que cumplan los requisitos establecidos en el Subapartado C(17)(a) o (b) de esta Sección o de uno o más fondos para el retiro o fondos de pensiones que cumplan los requisitos de cualesquiera de los Subapartados B(5) a (7) de esta Sección.
 - b) una cuenta que satisfaga los siguientes requisitos:
 - i) la cuenta está regulada como un vehículo de inversión para efectos distintos a los de jubilación y es regularmente comercializada en un mercado de valores establecido, o la cuenta está regulada como un vehículo de ahorro para efectos distintos al de jubilación;

- ii) la cuenta tiene beneficios fiscales (es decir, las aportaciones a la cuenta, que de otra manera estarían sujetas a impuesto, son deducibles o están excluidas del ingreso bruto del cuentahabiente o gravadas a una tasa reducida, o el impuesto sobre los rendimientos de la inversión que genera la cuenta es diferido o gravado a una tasa reducida);
 - iii) los retiros están condicionados a cumplir criterios específicos relacionados con el propósito de la cuenta de inversión o cuenta de ahorro (por ejemplo, proporcionar beneficios relativos a educación o médicos) o apliquen sanciones a retiros realizados antes de cumplir los criterios específicos mencionados, y
 - iv) las aportaciones anuales están limitadas a cincuenta mil (\$50,000.00) dólares estadounidenses o menos aplicando las reglas descritas en la Sección VII, Apartado C. para la acumulación de saldos de cuentas y la conversión de moneda.

Una Cuenta Financiera que por lo demás cumpla con el requisito establecido en el Subapartado C(17)(b)(iv) no dejará de cumplir dicho requisito por el solo hecho de que dicha Cuenta Financiera pueda recibir activos o fondos transferidos de una o más Cuentas Financieras que cumplan los requisitos establecidos en el Subapartado C(17)(a) o (b) de esta Sección o de uno o más fondos para el retiro o fondos de pensiones que cumplan los requisitos de cualesquiera de los Subapartados B(5) a (7) de esta Sección.
- c) un contrato de seguro de vida cuyo periodo de cobertura finalice antes de que la persona física asegurada alcance los 90 años de edad, siempre que el contrato satisfaga los siguientes requisitos:
 - i) las primas periódicas, cuyo importe no disminuya con el transcurso del tiempo, sean pagaderas al menos anualmente durante el periodo en que el contrato esté vigente o hasta que el asegurado alcance los 90 años, lo que ocurra primero;
 - ii) el contrato no tiene valor contractual al que cualquier persona pueda acceder (por retiro, préstamo u otra forma) sin rescindir el contrato;
 - iii) el monto (distinto de un beneficio por muerte) pagadero a la cancelación o rescisión del contrato no pueda exceder el acumulado de las primas pagadas en virtud del contrato, menos la suma de los gastos por concepto de mortalidad, enfermedad y otros gastos (con independencia que se hayan aplicado o no) por el periodo o periodos de vigencia del contrato y cualquier monto pagado antes de la cancelación o rescisión del contrato, y
 - iv) el contrato no es mantenido por un cesionario con motivo de su valor.
- d) una cuenta mantenida únicamente por una sucesión si la documentación relativa a dicha cuenta incluye una copia del testamento o del certificado de defunción del autor de la herencia.
- e) una cuenta establecida en relación con cualquiera de los siguientes:
 - i) una resolución o sentencia jurisdiccional.
 - ii) la venta, intercambio o arrendamiento de un bien inmueble o mueble, siempre que la cuenta satisfaga los siguientes requisitos:
 - aa) los fondos de la cuenta procedan únicamente de un anticipo, un depósito en garantía o un depósito en cantidad suficiente para garantizar una obligación directamente relacionada con la transacción, o un pago similar, o dichos fondos procedan de un Activo Financiero que es depositado en la cuenta en relación con la venta, el intercambio o el arrendamiento del bien;
 - bb) la cuenta es establecida y utilizada únicamente para garantizar la obligación del comprador de pagar el precio de compra del bien, la obligación del vendedor de pagar cualquier responsabilidad contingente, o la obligación del arrendador o del arrendatario de pagar cualquier daño relacionado con los bienes arrendados, como se acuerde conforme al arrendamiento;
 - cc) los activos de la cuenta, incluyendo el ingreso generado con motivo de ésta, serán pagados o de otro modo distribuidos para beneficio del comprador, vendedor, arrendador o arrendatario (incluyendo para satisfacer la obligación de dichas personas) cuando el bien es vendido, intercambiado o entregado, o el arrendamiento termina;

- dd) la cuenta no es una cuenta marginal o similar establecida en conexión con la venta o intercambio de un Activo Financiero, y
- ee) la cuenta no está asociada con una cuenta descrita en el Subapartado C(17)(f) de esta Sección.
- iii) una obligación de una Institución Financiera que conceda un préstamo garantizado por bienes inmuebles para dejar aparte una porción de un pago únicamente para facilitar el posterior pago de impuestos o seguros relacionados con los bienes inmuebles.
- iv) una obligación de una Institución Financiera únicamente para facilitar el posterior pago de impuestos.
- f) una Cuenta de Depósito que satisfaga los siguientes requisitos:
 - i) la cuenta existe únicamente porque un cliente efectúa un pago en exceso del saldo pendiente de pago respecto de una tarjeta de crédito u otra facilidad de crédito revolving y el sobrepago no es inmediatamente reembolsado al cliente, y
 - ii) a partir del o antes del 1 de enero de 2016, la Institución Financiera implemente políticas y procedimientos encaminados ya sea a impedir que un cliente efectúe pagos en exceso que excedan de cincuenta mil (\$50,000.00) dólares estadounidenses o bien, a garantizar que todo pago en exceso efectuado por un cliente que exceda de cincuenta mil (\$50,000.00) dólares estadounidenses sea reembolsado al cliente en un plazo de 60 días, aplicando en cada caso las reglas establecidas en la Sección VII, Apartado C. para la acumulación de saldos de cuentas y la conversión de moneda. Para tales efectos, el pago en exceso efectuado por un cliente no se refiere a saldos pendientes de pago relacionados con cargos no reconocidos pero sí incluye saldos pendientes de pago que resulten de la devolución de mercancías.
- g) cualquier otra cuenta que (i) represente bajo riesgo de ser utilizada para la evasión de impuestos, (ii) tenga características sustancialmente similares a cualesquiera de las cuentas descritas en los Subapartados C(17)(a) a (f) de esta Sección y (iii) que se encuentren definidas en la normativa doméstica como una Cuenta Excluida, en la medida en la que el estatus de dicha cuenta como una Cuenta Excluida no frustre los propósitos del Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal a que se refiere el artículo 32-B Bis del CFF.

En el caso de México, se encuentran incluidas en la definición anterior las siguientes cuentas:

- i) cuentas de Planes Personales de Retiro: cuentas que se establecen con el único fin de recibir y administrar recursos cuyo único destino es ser utilizados cuando el titular llegue a la edad de 65 años o en los casos de invalidez o incapacidad del titular para realizar un trabajo personal remunerado, de conformidad con las leyes de seguridad social y conforme al artículo 151, fracción V de la Ley del ISR.
- ii) primas de Seguros para el Retiro: un contrato de seguro cuyo objetivo es el ahorro para el retiro, conforme al artículo 185 de la Ley del ISR y 304 del Reglamento de la Ley del ISR, siempre que las aportaciones anuales no excedan la cantidad deducible para ese año para fines del ISR en México.
- iii) las siguientes cuentas de pensiones:
 - aa) aportaciones obligatorias administradas por Administradoras de Fondos para el Retiro: una subcuenta de aportaciones obligatorias, en las cuales se depositan las cuotas obrero-patronales y estatales, que son obligatorias de conformidad con la ley y están previstas en las leyes de seguridad social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las cuales no existen aportaciones voluntarias o complementarias para el retiro.
 - bb) aportaciones voluntarias y complementarias administradas por Administradoras de Fondos para el Retiro: una subcuenta de aportaciones voluntarias o complementarias del trabajador, siempre que dichas contribuciones no excedan de cincuenta mil (\$50,000.00) dólares estadounidenses en cualquier año.

- iv) un tipo de Cuenta de Depósito (i) con un saldo anual que no exceda de mil (\$1,000.00) dólares estadounidenses y (ii) que sea considerada como Cuenta Inactiva.
- v) una Cuenta de Depósito que cumpla con los siguientes requisitos:
 - aa) proporciona una serie de servicios específicos y limitados a personas físicas con fines de inclusión financiera,
 - bb) los depósitos en el transcurso de un mes calendario no exceden los mil doscientos cincuenta (\$1,250.00) dólares estadounidenses (excluyendo aquellos depósitos en los cuales el origen de los recursos provenga exclusivamente de subsidios relativos a programas gubernamentales de apoyo social) y
 - cc) la cuenta está sujeta a la aplicación de Procedimientos de AML/KYC simplificados.
- vi) Las demás cuentas que al efecto se publiquen en el Portal del SAT.

D. Cuenta Reportable

1. El término "**Cuenta Reportable**" significa una cuenta mantenida por una o más Personas Reportables o por una ENF Pasiva con una o más Personas que ejercen Control que sean Personas Reportables, siempre que haya sido identificada como tal de conformidad con los procedimientos de debida diligencia descritos en las Secciones II a VII.
2. El término "**Persona Reportable**" significa una Persona de una Jurisdicción Reportable distinta de: (i) una sociedad, cuyas acciones se encuentran regularmente comercializadas en uno o más mercados de valores establecidos; (ii) cualquier sociedad que sea una Entidad Relacionada de una sociedad descrita en el Subapartado D(2)(i) anterior; (iii) una Entidad Gubernamental; (iv) una Organización Internacional; (v) un Banco Central, o (vi) una Institución Financiera.
3. El término "**Persona de una Jurisdicción Reportable**" significa una persona física o Entidad que sea residente en una Jurisdicción Reportable conforme a la legislación fiscal de dicha jurisdicción o una sucesión, cuyo autor fue residente en una Jurisdicción Reportable. Para estos efectos, una Entidad como una sociedad de personas, una sociedad de personas de responsabilidad limitada o una figura jurídica similar que no tenga residencia para efectos fiscales será considerada residente en la jurisdicción en la que esté ubicada su sede de dirección efectiva.
4. El término "**Jurisdicción Reportable**" significa una jurisdicción: (i) con la que México tenga un acuerdo que haya surtido efectos y contemple la obligación de proporcionar la información señalada en la Sección I y (ii) que esté identificada en una lista publicada en el Portal del SAT.
5. El término "**Jurisdicción Participante**" significa una jurisdicción: (i) con la que México tenga un acuerdo que haya surtido efectos con base en el cual reportará la información mencionada en la Sección I y (ii) que esté identificada en una lista publicada en el Portal del SAT.
6. El término "**Personas que ejercen Control**" significa las personas físicas que ejercen control sobre una Entidad. En el caso de un fideicomiso, dicho término significa el(los) fideicomitente(s), fiduciario(s), protector(es) (si lo(s) hay), beneficiario(s) o grupo de beneficiarios, y cualquier otra(s) persona(s) física(s) que ejerza(n) control efectivo del fideicomiso; en el caso de otras figuras jurídicas distintas del fideicomiso, dicho término significa cualquier persona en una posición equivalente o similar. El término "Personas que ejercen Control" será interpretado en consistencia con las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional.
7. El término "**ENF**" significa cualquier Entidad que no sea una Institución Financiera.
8. El término "**ENF Pasiva**" significa cualquier: (i) ENF que no sea una ENF Activa o (ii) una Entidad de Inversión descrita en el Subapartado A(6)(b) de esta Sección que no sea una Institución Financiera de una Jurisdicción Participante.
9. El término "**ENF Activa**" significa cualquier ENF que cumpla cualesquiera de los siguientes criterios:
 - a) menos del 50 por ciento de los ingresos brutos de la ENF del año calendario anterior u otro periodo de reporte apropiado sean ingresos pasivos y menos del 50 por ciento de los activos mantenidos por la ENF durante el año calendario anterior u otro periodo de reporte apropiado sean activos que generen o sean mantenidos para generar ingresos pasivos;

- b) las acciones de la ENF sean regularmente comercializadas en un mercado de valores establecido o que la ENF sea una Entidad Relacionada de una Entidad, cuyas acciones se comercialicen en un mercado de valores establecido;
- c) la ENF es una Entidad Gubernamental, una Organización Internacional, un Banco Central o una Entidad que sea propiedad total de uno o varios de los anteriores;
- d) todas las actividades de una ENF consistan sustancialmente en mantener (total o en parte) las acciones en circulación de, o proveer financiamiento y servicios a, una o varias subsidiarias que se dediquen a un comercio o actividad empresarial distinta de la de una Institución Financiera, excepto que una Entidad no califique para este estatus si la Entidad funciona (o se ostenta) como un fondo de inversión, tal como un fondo de capital privado, fondo de capital de riesgos, fondo de adquisición apalancada, o cualquier vehículo de inversión cuyo propósito sea adquirir o financiar compañías para después tener participaciones en las mismas en forma de activos de capital para fines de inversión;
- e) la ENF todavía no está operando un negocio y no tiene historial previo de operación, pero está invirtiendo capital en activos con la intención de operar un negocio distinto al de una Institución Financiera, siempre y cuando la ENF no pueda acogerse a esta excepción una vez transcurrido un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que se constituya la ENF;
- f) la ENF no haya actuado como Institución Financiera en los últimos cinco (5) años y esté en proceso de liquidar sus activos o se esté reorganizando con la intención de continuar o reiniciar operaciones de una actividad empresarial distinta de la de una Institución Financiera;
- g) La ENF se dedica principalmente a financiar o cubrir operaciones con o para Entidades Relacionadas que no son Instituciones Financieras y que no presten servicios de financiamiento o de cobertura a ninguna Entidad que no sea una Entidad Relacionada, siempre que el grupo de cualquier Entidad Relacionada referida se dedique primordialmente a una actividad empresarial distinta de la de una Institución Financiera, o
- h) la ENF cumpla con todos los siguientes requisitos:
 - i) esté establecida y en operación en su jurisdicción de residencia exclusivamente para fines religiosos, beneficencia, científicos, artísticos, culturales, deportivos o educativos, o esté establecida y en operación en su jurisdicción de residencia y sea una organización profesional, organización empresarial, cámara de comercio, organización laboral, organización agrícola u hortícola, organización civil o una organización operada exclusivamente para la promoción del bienestar social;
 - ii) está exenta del ISR en su jurisdicción de residencia;
 - iii) no tenga accionistas o miembros que tengan una propiedad o que por su participación se beneficien de los ingresos o activos;
 - iv) la legislación aplicable de la jurisdicción de residencia de la ENF o la documentación de constitución de la ENF no permitan que ningún ingreso o activo de la misma sea distribuido a o utilizado en beneficio de una persona privada o una Entidad que no sean de beneficencia, salvo que se utilice para la conducción de las actividades de beneficencia de la ENF, o como pagos por una compensación razonable por servicios prestados o como pagos que representan el valor de mercado de la propiedad que la ENF compró, y
 - v) la legislación aplicable de la jurisdicción de residencia de la ENF o los documentos de constitución de la ENF requieran que, cuando la ENF se liquide o se disuelva, todos sus activos se distribuyan a una Entidad Gubernamental o una organización no lucrativa, o se transfieran al gobierno de la jurisdicción de residencia de la ENF o a cualquier subdivisión de éste.

E. Misceláneos

1. El término “**Cuentahabiente**” significa la persona registrada o identificada, por la Institución Financiera que mantiene la cuenta, como el titular de una Cuenta Financiera. Para los efectos del Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal a que se refiere el artículo 32-B Bis del CFF, no se considerará Cuentahabiente a la persona, distinta de una Institución Financiera, que mantenga una Cuenta Financiera en beneficio o por cuenta de otra persona, en su calidad de agente, custodio, representante,

firmante, asesor de inversiones o intermediario y esta otra persona es considerada como la titular de la cuenta. En el caso de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato de Renta Vitalicia, el Cuentahabiente será cualquier persona que tenga acceso al Valor en Efectivo o que pueda cambiar al beneficiario del contrato. Si ninguna persona puede acceder al Valor en Efectivo o cambiar al beneficiario, el Cuentahabiente será cualquier persona nombrada como propietaria del contrato y cualquier persona que tenga el derecho a recibir un pago de conformidad con el mismo. Al momento del vencimiento del Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o el Contrato de Renta Vitalicia, cada persona con derecho a recibir el pago de acuerdo con el contrato será considerado como un Cuentahabiente.

2. El término **“Procedimientos de AML/KYC”** significan los procedimientos de debida diligencia del cliente de una Institución Financiera Sujeta a Reportar, de acuerdo con los requerimientos para combatir el lavado de dinero u otros similares establecidos por México a los que está sujeta la Institución Financiera Sujeta a Reportar.
3. El término **“Entidad”** significa una persona moral o una figura jurídica como una sociedad, una sociedad de personas, un fideicomiso o una fundación.
4. Una Entidad es una **“Entidad Relacionada”** de otra Entidad si (a) cualesquiera de ellas controla a la otra; (b) cuando ambas se encuentran bajo el mismo control o (c) las dos Entidades son Entidades de Inversión descritas en el Subapartado A(6)(b) de esta Sección y se encuentran bajo la misma administración y dicha administración satisface las obligaciones de debida diligencia de dichas Entidades de Inversión. Para estos efectos, el control incluye la propiedad directa o indirecta de más del 50 por ciento del derecho a voto o del valor de una Entidad.
5. El término **“TIN”** significa un número de identificación fiscal tratándose de residentes en el extranjero (o su equivalente funcional en ausencia de un número de identificación fiscal).
6. El término **“Evidencia Documental”** incluye cualesquiera de los siguientes:
 - a) un certificado de residencia emitido por un ente gubernamental autorizado (por ejemplo, un gobierno o agencia del mismo o un municipio) de la jurisdicción donde el beneficiario receptor del pago señale ser residente.
 - b) respecto de una persona física, cualquier identificación válida emitida por un ente gubernamental autorizado (por ejemplo, un gobierno o agencia del mismo o un municipio), que incluya el nombre de la persona física y normalmente se utilice para fines de identificación.
 - c) respecto de una Entidad, cualquier documentación oficial emitida por un ente gubernamental autorizado (por ejemplo, un gobierno o agencia del mismo o un municipio), que incluya el nombre de la Entidad y ya sea el domicilio de la oficina principal en la jurisdicción donde manifieste ser residente o de la jurisdicción donde la Entidad fue constituida u organizada.
 - d) cualquier estado financiero, reporte crediticio de un tercero, presentación de concurso mercantil o un reporte emitido por una autoridad reguladora de valores.

Segunda parte. Disposiciones adicionales aplicables para la generación de información a que se refiere la Primera parte del presente Anexo

Para los efectos de la Primera parte del presente Anexo, serán aplicables las siguientes disposiciones adicionales:

Comentarios al Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal a que se refiere el artículo 32-B Bis del CFF

1. De conformidad con el artículo 32-B Bis, primer párrafo, fracción VI del CFF, el Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal se interpretará y aplicará conforme a los Comentarios a dicho Estándar, a que se refiere la recomendación adoptada por el Consejo de la OCDE el 15 de julio de 2014, tal como se publicó después de la adopción de dicha recomendación o la actualización más reciente, salvo los casos en que se establezca lo contrario en el presente Anexo.

Asimismo, para la interpretación de dicho Estándar, serán aplicables, en la medida en la que no se opongan a las disposiciones fiscales mexicanas, las preguntas frecuentes publicadas a través del Portal del SAT.

Adicionalmente, las opciones previstas en el Estándar antes referido para las jurisdicciones que implementen dicho Estándar aplicarán, en el caso de México, en la medida en la que se establezcan en el presente Anexo.

Formato para reportar

2. Las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar deberán presentar la información correspondiente en formato XML siguiendo la Guía de Usuario y Criterios Operativos disponibles en el Portal del SAT. Los plazos para solicitar certificados productivos, canales de comunicación, periodos de pruebas y demás requerimientos tecnológicos y operativos se regirán conforme a los Criterios Operativos antes mencionados.

En el supuesto de que por el periodo reportable de que se trate, las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar no tengan operaciones que reportar deberán presentar, a través del Buzón Tributario, una manifestación bajo protesta de decir verdad conforme a la ficha de trámite 238/CFF.

La información que se entregue al SAT con base en el Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal a que se refiere el artículo 32-B Bis del CFF no substituye a aquélla que las instituciones del sistema financiero están obligadas a presentar siguiendo las especificaciones contenidas en la siguiente liga: [http://sat.gob.mx/transparencia/pot/sector financiero/Paginas/informacion_intereses.aspx](http://sat.gob.mx/transparencia/pot/sector_financiero/Paginas/informacion_intereses.aspx) o aquélla que la sustituya, ni releva a dichas instituciones de sus obligaciones de presentar la información a que se refieren las disposiciones fiscales aplicables.

Las autoridades fiscales se reservarán su derecho a ejercer las facultades de comprobación previstas en el CFF, respecto de la aplicación del presente Anexo.

Auto-certificaciones

3. La auto-certificación deberá realizarse a través de un escrito libre firmado bajo protesta de decir verdad por el Cuentahabiente o por su representante legal, que permita a la Institución Financiera Sujeta a Reportar tener y guardar constancia de su contenido y fecha de emisión, así como acreditar que ha sido suscrita por dicho Cuentahabiente o representante legal. El contenido de dicha auto-certificación a través de escrito libre podrá constar en uno o varios documentos o formatos (impresos, digitales, electrónicos o de cualquier otra naturaleza).

La auto-certificación a que se refiere este numeral será válida si contiene, al menos, la siguiente información:

- i) Nombre, denominación o razón social.
- ii) Dirección o dirección de residencia.
- iii) País(es) o jurisdicción(es) de residencia fiscal.
- iv) Clave en el RFC o TIN de cada país o jurisdicción de residencia fiscal, si ha sido emitido.
- v) En el caso de personas físicas (ya sean Cuentahabientes o Personas que ejercen Control), nacionalidad(es) y, en su caso, ciudadanía.
- vi) En el caso de personas físicas (ya sean Cuentahabientes o Personas que ejercen Control), CURP o, en su caso, fecha, lugar (el cual incluye, un estado, una provincia, un condado o un municipio) y país de nacimiento.
- vii) En el caso de Entidades, estatus, el cual incluye, entre otros, Institución Financiera, Entidad de Inversión en términos de la Sección VIII, Subapartado A(6)(b), ENF Activa o ENF Pasiva.

Cuando la información a que se refiere este numeral forme parte de la documentación de apertura de una cuenta, no será necesario que se presente en un formato específico o por separado, siempre y cuando esté completa.

Una auto-certificación seguirá siendo válida hasta que exista un cambio de circunstancias que ocasione que una Institución Financiera Sujeta a Reportar conozca o tenga razones para conocer que la auto-certificación original es incorrecta o no es fiable. En tal caso, la Institución Financiera Sujeta a Reportar no podrá basarse en la auto-certificación original y deberá obtener ya sea (i) una auto-certificación válida que establezca la residencia para efectos fiscales del Cuentahabiente o (ii) una explicación razonable y documentación, según corresponda, que soporte la validez de la auto-certificación original (y mantener una copia o anotación de dicha explicación y documentación).

Por tanto, una Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá establecer procedimientos para asegurar que cualquier cambio que constituya un cambio de circunstancias sea identificado por la Institución Financiera Sujeta a Reportar. Adicionalmente, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá comunicar a cualquier persona que proporcione una auto-certificación la obligación que dicha persona que proporcionó la auto-certificación tiene de comunicar a la Institución Financiera Sujeta a Reportar sobre cualquier cambio de circunstancias.

No se considerará que existe un cambio de circunstancias por el solo hecho de que un certificado de residencia fiscal emitido por la administración tributaria de la jurisdicción correspondiente haya superado el plazo para el que se emitió.

Las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar con las que un cliente pueda aperturar una cuenta deberán obtener una auto-certificación por cada una de las cuentas aperturadas. Sin embargo, dichas Instituciones Financieras Sujetas a Reportar podrán basarse en la auto-certificación proporcionada por un cliente para otra cuenta, en la medida en que dichas cuentas sean tratadas como una sola cuenta para los efectos de los estándares de conocimiento a que se refiere la Sección VII, Apartado A. y cumplan con lo dispuesto en la Sección VII, Apartado C.

Para los efectos de determinar si una Persona que ejerce Control de una ENF Pasiva es una Persona Reportable, la Institución Financiera Sujeta a Reportar únicamente podrá basarse en una auto-certificación ya sea del Cuentahabiente o de la Persona que ejerce Control.

Las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar deberán entregar al Cuentahabiente una copia de su auto-certificación, misma que formará parte de su contabilidad en los términos del artículo 28 del CFF.

La auto-certificación y demás documentación e información que obtengan las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar en los términos del presente Anexo formarán parte del registro especial a que se refiere el artículo 32-B Bis del CFF.

Prevención de elusión

4. Si una persona, cualquiera que ésta sea, lleva a cabo arreglos o acuerdos con la intención de eludir el cumplimiento de cualquier obligación establecida en el Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal a que se refiere el artículo 32-B Bis del CFF, se entenderá que las reglas e instrucciones contenidas en el presente Anexo surtirán efectos como si tales arreglos o acuerdos no se hubiesen llevado a cabo.

Cuentas de Entidades que requieren ser reportadas

5. Una Cuenta Preexistente de Entidad o una Cuenta Nueva de Entidad únicamente será considerada como una Cuenta Reportable si dicha cuenta es mantenida por una más Entidades que sea(n) (i) Persona(s) Reportable(s) o (ii) ENF(s) Pasiva(s) con una o más Personas que ejercen Control que sean Personas Reportables.

Significado del Término “Cambio de circunstancias”

6. Un “cambio de circunstancias” incluye cualquier cambio que resulte en información adicional relativa al estatus de una persona o que de cualquier otra forma entre en conflicto con el estatus de dicha persona. Adicionalmente, un “cambio de circunstancias” incluye cualquier cambio o adición de información a la cuenta del Cuentahabiente (incluyendo la adición, sustitución u otro cambio de un Cuentahabiente) o cualquier cambio o adición de información relativa a cualquier cuenta asociada con dicha cuenta (aplicando las reglas descritas en la Sección VII, Subapartados C(1) a (3) para la acumulación de saldos de cuentas), si tal cambio o adición de información afecta el estatus del Cuentahabiente.

Significado del Término “Cuenta Inactiva”

7. Se entenderá que una Cuenta Financiera, distinta de un Contrato de Renta Vitalicia, es una Cuenta Inactiva si: (i) durante los últimos tres años, el Cuentahabiente no ha realizado transacción alguna respecto de dicha cuenta o bien, respecto de cualesquier otras cuentas mantenida(s) en la Institución Financiera Sujeta a Reportar de que se trate por dicho Cuentahabiente, (ii) durante los últimos 6 años, el Cuentahabiente no se ha comunicado con la Institución Financiera Sujeta a Reportar que mantiene la cuenta de que se trate respecto de dicha cuenta o bien, respecto de cualesquier otras cuentas cuyo titular sea el Cuentahabiente referido y (iii) tratándose de Contratos de Seguro con Valor en Efectivo, durante los últimos 6 años, la Institución Financiera Sujeta a Reportar no se ha comunicado con el Cuentahabiente que mantiene la cuenta de que se trate respecto de dicha cuenta o bien, respecto de cualesquier otras cuentas cuyo titular sea el Cuentahabiente referido.

Significado del Término “Vigente”

8. Para los efectos de los procedimientos de debida diligencia, se entenderá que el término “vigente” significa el más reciente que la Institución Financiera Sujeta a Reportar mantenga en sus registros.

Significado del Término “Jurisdicción Extranjera”

9. El término “Jurisdicción Extranjera” significa cualquier jurisdicción distinta de México.

Significado del Término “Cuenta Extranjera”

10. El término “Cuenta Extranjera” significa una cuenta mantenida por un cuentahabiente residente en una Jurisdicción Extranjera.

Residencia de Instituciones Financieras

11. En el caso de un fideicomiso que es una Institución Financiera (con independencia de si es residente para efectos fiscales en una Jurisdicción Participante), se considera que el fideicomiso está sujeto a la jurisdicción de una Jurisdicción Participante si uno o más de sus fiduciarios son residentes en dicha Jurisdicción Participante, excepto si el fideicomiso reporta toda la información que se deba reportar, de conformidad con el presente Anexo respecto de las Cuentas Reportables mantenidas por el fideicomiso a otra Jurisdicción Participante debido a que es residente para efectos fiscales en dicha otra Jurisdicción Participante. Sin embargo, cuando una Institución Financiera (distinta de un fideicomiso) no tenga residencia para efectos fiscales (por ejemplo, por ser tratada como transparente para efectos fiscales o por estar localizada en una jurisdicción que no tenga impuesto sobre la renta), dicha Institución Financiera se considerará sujeta a la jurisdicción de una Jurisdicción Participante y, en consecuencia, una Institución Financiera de una Jurisdicción Participante si:

- i) Está constituida bajo las leyes de la Jurisdicción Participante;
- ii) Tiene su lugar de administración (incluyendo sede de dirección efectiva) en una Jurisdicción Participante, o
- iii) Está sujeta a supervisión financiera en la Jurisdicción Participante.

Cuando una Institución Financiera (distinta de un fideicomiso) sea residente en dos o más Jurisdicciones Participantes, dicha Institución Financiera estará sujeta a las obligaciones de reporte y debida diligencia en la Jurisdicción Participante en la que mantenga su(s) Cuenta(s) Financiera(s).

Saldo o valor de la cuenta

12. Para los efectos de la Sección I, Apartado A., el saldo o valor de una Cuenta Financiera no deberá disminuirse con cualesquier cargas u obligaciones financieras a cargo del Cuentahabiente respecto de la Cuenta Financiera de que se trate o bien, respecto de los activos mantenidos en dicha cuenta.

Saldo o valor negativo de la cuenta

13. Para los efectos de la Sección I, Apartado A., cuando el saldo o valor de la Cuenta Financiera de que se trate sea un saldo o valor negativo, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá reportar como saldo o valor de la cuenta el equivalente a cero.

No se considerará que una Cuenta Financiera ha sido cancelada únicamente por tener un saldo o valor equivalente a cero o negativo.

Número de Identificación de la Institución Financiera Sujeta a Reportar

14. Para los efectos de la Sección I, Subapartado A(3), el número de identificación de la Institución Financiera Sujeta a Reportar será el Número Global de Identificación de Intermediario o *GIIN* a que se refiere el Anexo 25, Apartado II., Segundo Párrafo, numeral 10.

Las Entidades que califiquen como Instituciones Financieras Sujetas a Reportar en los términos del presente Anexo, pero no califiquen como Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar en los términos del Anexo 25, deberán presentar un aviso a través del Buzón Tributario, conforme a la ficha de trámite 239/CFF.

Moneda en que deberá reportarse

15. Para los efectos de la Sección I, Apartado B., cuando una Cuenta Financiera esté denominada en más de una moneda, la Institución Financiera Sujeta a Reportar podrá reportar la información a que se refiere la Sección I en una de las monedas en las que dicha cuenta esté denominada.

La Institución Financiera Sujeta a Reportar que ejerza la opción referida en el párrafo anterior deberá identificar la moneda en la cual se reporta, de acuerdo con el código de moneda de tres dígitos que corresponda, de conformidad con el estándar ISO 4217 Alfa 3.

Verificación del TIN

16. Sujeto a lo dispuesto en la Sección I, Apartados C. y D., las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar no estarán obligadas a verificar que el TIN proporcionado por el Cuentahabiente es correcto; sin embargo, las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar deberán verificar si el TIN proporcionado por el Cuentahabiente coincide con la estructura al efecto establecida por la jurisdicción de que se trate. Para efectos de lo anterior, las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar podrán consultar la información respectiva que sea publicada en el Portal del SAT.

Significado del Término “Otro periodo de reporte apropiado”

17. Para los efectos de la Sección II, Apartado C., el término “otro periodo de reporte apropiado” se refiere, en el caso de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo, al periodo comprendido entre la fecha de aniversario más reciente de la póliza y la fecha del aniversario inmediato anterior.

Saldo o valor promedio

18. Para los efectos de la Sección II, Apartado C., el saldo o valor promedio de una cuenta se determinará sumando los saldos o valores promedios mensuales del año calendario a que se refiere la información y dividiéndolos entre el número de meses en los que la cuenta haya estado aperturada durante dicho año calendario u otro periodo de reporte apropiado.

Terceros prestadores de servicios

19. Para los efectos la Sección II, Apartado E., las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar podrán cumplir con sus obligaciones conforme a lo siguiente:
- i) Los fideicomisos que sean Instituciones Financieras Sujetas a Reportar, a través de la fiduciaria del fideicomiso que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar y reporte cualquier información que requiera ser obtenida e intercambiada de conformidad con la Sección I.
 - ii) Los fondos de inversión en instrumentos de deuda y los fondos de inversión de renta variable, a través de las instituciones que les presten servicios de distribución de acciones que sean Instituciones Financieras Sujetas a Reportar y reporten cualquier información que requiera ser obtenida e intercambiada de conformidad con la Sección I.
 - iii) Las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, a través de las administradoras de fondos para el retiro que sean Instituciones Financieras Sujetas a Reportar y reporten cualquier información que requiera ser obtenida e intercambiada de conformidad con la Sección I.

Las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que cumplan con sus obligaciones conforme a lo dispuesto en el presente numeral no quedarán relevadas de las demás obligaciones formales que deriven de la aplicación del Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal a que se refiere el artículo 32-B Bis del CFF.

Significado del Término “Instrucciones Vigentes para Transferir Fondos”

20. Para los efectos de la Sección III, el término “instrucciones vigentes para transferir fondos” significa instrucciones vigentes de pago comunicadas por el Cuentahabiente, o un agente del Cuentahabiente, que se repetirán sin necesidad de instrucciones posteriores del Cuentahabiente.

Significado del Término “efectivamente impedida por ley”

21. Para los efectos de la Sección III, Apartado A., se entenderá que una Institución Financiera Sujeta a Reportar está “efectivamente impedida por ley” para vender Contratos de Seguro con Valor en Efectivo o Contratos de Renta Vitalicia a residentes de una Jurisdicción Reportable si:
- i) La legislación aplicable en México a la Institución Financiera Sujeta a Reportar prohíbe, o de alguna otra manera impide efectivamente, la venta de dichos contratos a residentes en otra jurisdicción o
 - ii) La legislación de la Jurisdicción Reportable de que se trate prohíbe, o de alguna otra manera impide efectivamente, que la Institución Financiera Sujeta a Reportar venda dichos contratos a residentes de dicha Jurisdicción Reportable.

Dirección de Residencia basada en Evidencia Documental

22. Para los efectos de la Sección III, Subapartado B(1), se entenderá que se cumple con el requisito de que la dirección de residencia se basa en Evidencia Documental cuando la dirección de residencia vigente para el Cuentahabiente persona física que conste en los registros de la Institución Financiera Sujeta a Reportar es la misma dirección de residencia, o en la misma jurisdicción, que aquella que

conste en documentación reciente emitida por un ente gubernamental autorizado, un comprobante de domicilio en los términos del Anexo 1-A, numeral 1.2, inciso B) o bien, en una manifestación bajo protesta de decir verdad firmada por el Cuentahabiente persona física de que se trate.

Si una Institución Financiera Sujeta a Reportar se ha basado en la dirección de residencia conforme a lo establecido en la Sección III, Subapartado (B)(1) y existe un cambio de circunstancias conforme al numeral 6 de la Segunda parte del presente Anexo que ocasione que la Institución Financiera Sujeta a Reportar conozca, o tenga razones para conocer, que la Evidencia Documental original es incorrecta o no fiable, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá al último día del año calendario que corresponda u otro periodo de reporte apropiado o bien, 90 días calendario siguientes a la notificación o descubrimiento de dicho cambio de circunstancias, lo que ocurra después, obtener una auto-certificación y nueva Evidencia Documental para establecer la(s) residencia(s) para efectos fiscales del Cuentahabiente. Si la Institución Financiera Sujeta a Reportar no puede obtener la auto-certificación y nueva Evidencia Documental para dicha fecha, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá aplicar la búsqueda electrónica de registros descrita en la Sección III, Subapartados (B)(2) a (6).

Dirección de Residencia tratándose de Contratos de Seguro con Valor en Efectivo

23. Para los efectos de la Sección III, Subapartado B(1), tratándose de Contratos de Seguro con Valor en Efectivo, la Institución Financiera Sujeta a Reportar podrá basarse en la dirección de residencia vigente que mantenga en sus registros hasta que: (i) exista un cambio de circunstancias que cause que la Institución Financiera Sujeta a Reportar tenga conocimiento, o razones para conocer, que dicha dirección de residencia es incorrecta o no fiable o (ii) se realice un pago parcial o total de la póliza o ésta llegue a su vencimiento.

Gerente de relaciones tratándose de agentes de seguros

24. Para los efectos de la Sección III, Subapartados C(4), C(7) y C(9), así como Sección VII, Subapartado C(3), no se considera gerente de relaciones a los agentes de seguros, que sean personas físicas, referidos en el artículo 91, primer párrafo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ni a los funcionarios o empleados de los agentes de seguros, que sean personas morales, o de las personas morales a que se refiere el artículo 102 de dicha Ley.

Procedimientos aplicables cuando existe un cambio de circunstancias

25. Para los efectos de la Sección V, Subapartado D(3), la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá aplicar al último día del año calendario que corresponda u otro periodo de reporte apropiado o bien, 90 días calendario siguientes a la notificación o descubrimiento del cambio de circunstancias, lo que ocurra después, los siguientes procedimientos:
- i) Respecto de la determinación de si el Cuentahabiente es una Persona Reportable, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá obtener ya sea (aa) una auto-certificación o (bb) una explicación razonable y documentación, según corresponda, que soporte la razonabilidad de la auto-certificación inmediata anterior o documentación (y mantener una copia o anotación de dicha explicación y documentación). Si la Institución Financiera Sujeta a Reportar no obtiene una auto-certificación, o no confirma la razonabilidad de la auto-certificación inmediata anterior o documentación, deberá tratar al Cuentahabiente como Persona Reportable respecto de ambas jurisdicciones.
 - ii) Respecto de la determinación de si el Cuentahabiente es una Institución Financiera, una ENF Activa o una ENF Pasiva, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá obtener documentación adicional o una auto-certificación, según corresponda, para establecer el estatus de un Cuentahabiente como una ENF Activa, o Institución Financiera. Si la Institución Financiera Sujeta a Reportar no obtiene dicha documentación, deberá considerar al Cuentahabiente como una ENF Pasiva.
 - iii) Respecto de la determinación de si la Persona que ejerce Control de una ENF Pasiva es una Persona Reportable, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá obtener ya sea (aa) una auto-certificación o (bb) una explicación razonable y documentación, según corresponda, que soporte la razonabilidad de la auto-certificación o documentación inmediatas anteriores (y mantener una copia o anotación de dicha explicación y documentación). Si la Institución Financiera Sujeta a Reportar no obtiene una auto-certificación, o no confirma la razonabilidad de la auto-certificación o documentación inmediatas anteriores deberá basarse en los indicios descritos en el la Sección III, Subapartado (B)(2) que tenga en sus registros para dicha Persona que ejerce Control para efectos de determinar si ésta es una Persona Reportable.

Residencia tratándose de Entidades

26. Para los efectos de la Sección V, Subapartado C(1), Sección VI, Subapartado A(1) y Sección VIII, Subapartados D(3) y E(6)(c), la información indicando que el Cuentahabiente es residente en una Jurisdicción Reportable incluye:
- i) Un lugar de constitución u organización en una Jurisdicción Reportable;
 - ii) Una dirección, o sede de dirección efectiva, en una Jurisdicción Reportable, o
 - iii) Una dirección de una o más fiduciarias de un fideicomiso en una Jurisdicción Reportable.

Basarse en indicios cuando no se obtiene una auto-certificación tratándose de Cuentas Preexistentes de Entidad

27. Para los efectos de la Sección V, Subapartado C(2), si se requiere obtener una auto-certificación respecto de una Persona que ejerce Control de una ENF Pasiva y ésta no es obtenida, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá basarse en los indicios descritos en el la Sección III, Subapartado (B)(2) que tenga en sus registros para dicha Persona que ejerce Control para efectos de determinar si ésta es una Persona Reportable. Si la Institución Financiera Sujeta a Reportar no cuenta con alguno de dichos indicios en sus registros, entonces no se requerirá que realicen acciones adicionales hasta que exista un cambio de circunstancias que resulte en uno o más indicios respecto de la Persona que ejerce Control asociada con la cuenta.

Cambio de circunstancias respecto de una Cuenta Nueva de Entidad

28. Para los efectos de la Sección VI, si existe un cambio de circunstancias respecto de una Cuenta Nueva de Entidad que ocasione que la Institución Financiera Sujeta a Reportar conozca, o tenga razones para conocer, que la auto-certificación u otra documentación asociada con la cuenta es incorrecta o no fiable, la Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá volver a determinar el estatus de la cuenta, de conformidad con los procedimientos descritos en el numeral 25 de la Segunda parte del presente Anexo.

Documentación obtenida y mantenida de conformidad con los Procedimientos de AML/KYC

29. Para los efectos Sección V, Subapartado (C)(2)(b), la Institución Financiera Sujeta a Reportar podrá basarse en información obtenida y mantenida de acuerdo con los Procedimientos AML/KYC que le resulten aplicables a la Institución Financiera Sujeta a Reportar de que se trate, de conformidad con el numeral 40 de la Segunda parte del presente Anexo.

Para los efectos de la Sección VI, Subapartado (A)(2)(b), la Institución Financiera Sujeta a Reportar podrá basarse en información obtenida y mantenida de acuerdo con los Procedimientos AML/KYC, en la medida en que dichos Procedimientos AML/KYC sean consistentes con las Recomendaciones 10 y 25 del Grupo de Acción Financiera Internacional (adoptadas en febrero de 2012), incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, considerar al (a los) fideicomitente(s) de un fideicomiso como Persona(s) que ejerce(n) Control del fideicomiso y al (a los) fundador(es) de una fundación como Persona(s) que ejerce(n) Control de la fundación.

Estándares de conocimiento aplicables a documentación adicional

30. Para los efectos del Sección VII, Apartado A., los estándares de conocimiento aplicables a las auto-certificaciones y Evidencia Documental también serán aplicables a cualquier otra documentación sobre la cual la Institución Financiera Sujeta a Reportar se base de conformidad con los procedimientos establecidos en la Sección V, Apartado C.

Tipo de cambio spot

31. Para los efectos de la Sección VII, Subapartado C(4), el tipo de cambio es el tipo de cambio interbancario a 48 horas (*spot*) que publique el Banco de México en su página de Internet.

Instituciones de Custodia, Instituciones de Depósitos y Compañías de Seguros Específicas

32. Para los efectos de la Sección VIII, Subapartados A(1), A(3), A(4), A(5) y A(8), se presumirá, salvo prueba en contrario, que son Instituciones Financieras, Instituciones de Custodia, Instituciones de Depósitos o Compañías de Seguros Específicas, según corresponda, las instituciones de crédito, las casas de bolsa, las sociedades operadoras de sociedades de inversión, las sociedades distribuidoras de sociedades de inversión, las instituciones de seguros, las administradoras de fondos para el retiro, las uniones de crédito, las sociedades financieras populares y las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo que integran el sistema financiero mexicano.

Entidades de Inversión

33. Para los efectos de la Sección VIII, Subapartado A(6), se estará a lo siguiente:

- i) Se entenderá que una Entidad es “administrada por” otra Entidad, en los términos de la Sección VIII, Subapartado A(6)(b), si la Entidad administradora realiza, directamente o a través de terceros prestadores de servicios, cualquiera de las actividades u operaciones descritas en la Sección VIII, Subapartado A(6)(a) por cuenta de la Entidad administrada. Sin embargo, una Entidad no administra a otra Entidad si no tiene poderes o facultades discrecionales para administrar los activos de la otra Entidad, ya sea total o parcialmente. Cuando una Entidad sea administrada por una combinación de Instituciones Financieras, ENF(s) o personas físicas, se considera que la Entidad es administrada por otra Entidad que es una Institución de Depósito, Institución de Custodia, una Compañía Específica de Seguros o una Entidad de Inversión descrita en la Sección VIII, Subapartado A(6)(a) si cualquiera de las Entidades administradoras es una Institución de Depósito, Institución de Custodia, una Compañía Específica de Seguros o una Entidad de Inversión.
- ii) Se presumirá, salvo prueba en contrario, que es una Entidad de Inversión, cualquier Entidad promovida o comercializada al público en general como un vehículo de inversión colectiva; sociedad de inversión; fondo de capital privado; fondo de capital de riesgo o capital emprendedor; fondo conocido como “*exchange traded fund*”, “*hedge fund*” o “*leverage buyout fund*”, o cualquier vehículo de inversión similar que sea establecido con una estrategia de inversión, reinversión o negociación de activos financieros y que sea administrado por una Institución de Depósitos, una Institución de Custodia, una Compañía de Seguros Específica o una Entidad de Inversión.
- iii) Para estos efectos, se considerará que una Entidad es promovida o comercializada al público en general, entre otros, si la Entidad busca obtener capital de, o es conocida como una inversión potencial de, inversionistas externos o inversionistas que no son partes relacionadas de la Entidad. Asimismo, se entenderá que una Entidad no es promovida o comercializada al público en general si la Entidad no busca obtener capital externo (por ejemplo, un fideicomiso establecido por una persona física para negociar con activos financieros por cuenta propia). Se considerará que una Entidad es promovida o comercializada al público en general aun cuando la promoción o la comercialización sólo estén dirigidas a ciertas clases de inversionistas.

Fideicomisos

34. Para los efectos de la Sección VIII, Subapartado B(1)(e), cuando un fideicomiso que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar ejerza la opción a que se refiere dicho Subapartado, la fiduciaria del fideicomiso de que se trate, que reporte la información a que se refiere la Sección I, respecto de todas las Cuentas Reportables del fideicomiso que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar, deberá presentar, a través del Buzón Tributario, un aviso conforme a la ficha de trámite 240/CFF.

Entidades Gubernamentales

35. Para los efectos de Sección VIII, Subapartados(B)(2) y (D)(9)(c), se presumirá que son propiedad del Gobierno de México los fideicomisos a que se refieren los artículos 3, fracción III, 47, ambos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología, en la medida en que los beneficios derivados de dichos fideicomisos no se puedan revertir en beneficio de un particular, de conformidad con lo dispuesto en la Sección VIII del presente Anexo.

Lo dispuesto en el presente numeral no exime a los fideicomisos antes mencionados de proporcionar la auto-certificación prevista en el presente Anexo.

Las autoridades fiscales se reservarán su derecho a ejercer las facultades de comprobación previstas en el CFF, respecto de la determinación antes referida.

Beneficiarios discrecionales

36. Para los efectos de la Sección VIII, Subapartado C(4), un beneficiario que tenga derecho a recibir una distribución discrecional por parte de un fideicomiso se considerará como beneficiario de dicho fideicomiso hasta que el beneficiario de que se trate perciba dicha distribución discrecional en el año calendario u otro periodo de reporte apropiado de que se trate.

Significado del Término “Facilidad de crédito revolvente”

37. Para los efectos de la Sección VIII, Subapartado C(17)(f)(i), el término “facilidad de crédito revolvente” se entenderá el crédito en cuenta corriente a que se refiere el artículo 296, primer párrafo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Personas que ejercen Control

38. Para los efectos de la Sección VIII, Subapartado D(6), se estará a lo siguiente:

Se entenderá por “Control” lo que definan como tal los requerimientos para combatir el lavado de dinero establecidos por México, según resulten aplicables a la Institución Financiera de que se trate, a que se refiere el numeral 40 de la Segunda parte del presente Anexo, tomando en consideración lo dispuesto en el numeral 29 de la Segunda parte del presente Anexo.

El término “Persona que ejerce Control” se entenderá referido al término “beneficiario final” como se describe en la Recomendación 10 y la Nota Interpretativa de la Recomendación 10 de las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (adoptadas en febrero del 2012) y deberá interpretarse de una manera que sea consistente con dichas Recomendaciones.

Tratándose de una Entidad que sea una persona moral, se entenderá que ejerce “control” aquella persona física o grupo de personas físicas (ya sea cada una por separado o en su conjunto) que, directa o indirectamente, adquiera(n) o sea(n) propietaria(s) del 25 por ciento o más de la composición accionaria o del capital social de dicha persona moral. Cuando no exista una persona física que ejerza control en los términos antes mencionados, se considerará(n) como Persona(s) que ejerce(n) Control de dicha persona moral, la(s) persona(s) física(s) que ejerza(n) control a través de otros medios. Si ninguna persona física es identificada como la persona que ejerce control de una Entidad, la(s) Persona(s) que ejerce(n) Control serán la(s) persona(s) física(s) que mantenga(n) dentro de dicha Entidad que sea una persona moral un puesto de alta dirección.

Tratándose de un fideicomiso, (los) fideicomitente(s), fiduciario(s), protector(es) (si lo(s) hay), beneficiario(s) o grupo de beneficiarios serán considerados como Persona(s) que ejerce(n) Control de dicho fideicomiso, independientemente de si cualesquiera de ellos (ya sea cada una por separado o en su conjunto) ejercen control sobre el fideicomiso de que se trate. Adicionalmente, cualquier otra persona(s) física(s) que ejerza(n) control efectivo sobre el fideicomiso (incluido a través de una cadena de control) también deberá ser tratado como una Persona que ejerce Control del fideicomiso. Con el fin de identificar la fuente de los recursos en las cuentas mantenidas por el fideicomiso cuando el fideicomitente del fideicomiso sea una Entidad, las Instituciones Sujetas a Reportar deberán también identificar a las Personas que ejercen Control del fideicomitente y reportarlos como Personas que ejercen Control en el fideicomiso. Para beneficiario(s) de un fideicomiso que son designados por características o por clases, las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar deberán obtener información suficiente respecto de los beneficiario(s) para permitir que la Institución Financiera Sujeta a Reportar sea capaz de identificar la identidad de los beneficiario(s) al momento del pago o cuando los beneficiario(s) intenten ejercer sus derechos conferidos. Por lo tanto, lo anterior constituirá un cambio de circunstancia y detonará los procedimientos aplicables.

Tratándose de una figura jurídica distinta de un fideicomiso, el término “Persona que ejerce Control” se entenderá referido a aquellas personas en posiciones equivalentes o similares a aquéllas que califiquen como Personas que ejercen Control de un fideicomiso.

Significado del Término “Ingresos pasivos”

39. Para los efectos de la Sección VIII, Subapartado D(9)(a), se entenderá por “ingresos pasivos” aquéllos a que se refiere la regla 3.1.15., fracción I, segundo párrafo de la RMF.

Requerimientos para Combatir el Lavado de Dinero

40. Para los efectos de la Sección VIII, Subapartado E(2), los requerimientos para combatir el lavado de dinero, así como para identificar a clientes y usuarios, u otros similares establecidos por México son, según resulten aplicables a la Institución Financiera Sujeta a Reportar de que se trate, las disposiciones a que hace referencia el artículo 15, fracción I de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como las respectivas disposiciones de carácter general que resulten aplicables a la Institución Financiera Sujeta a Reportar de que se trate.

Atentamente

Ciudad de México, 23 de noviembre de 2016.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 23/16 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 23/16 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**(Anexo 13.2.1.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, 372, fracciones VI, XIII y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 195 y 344 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, así como las instituciones de fianzas, sólo podrán cerrar sus puertas y suspender sus operaciones en los días que al efecto autorice la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, considerándose tales días como inhábiles para los efectos de las operaciones que dichas instituciones y sociedades están facultadas a practicar en los términos de sus autorizaciones respectivas.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto modificar la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 23/16 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**(Anexo 13.2.1.)**

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 13.2.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 366, fracción II, 372, fracciones VI, XIII y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 23 de noviembre de 2016.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Norma Alicia Rosas Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO 13.2.1.**DÍAS EN QUE PODRÁN CERRAR Y SUSPENDER OPERACIONES LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS**

Días correspondientes al año 2017.

Mes	Día	
Febrero	6	en conmemoración del 5 de febrero
Marzo	20	en conmemoración del 21 de marzo
Abril	13	
Abril	14	
Mayo	1°	
Mayo	5	
Noviembre	20	
Diciembre	25	

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 13'064,454.50 metros cuadrados de playa marítima (zona inundable), ubicada en Bahía de San Quintín, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción IV, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie 13'064,454.50 m² de playa marítima (zona inundable), ubicada en Bahía de San Quintín, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave No. SRBSNQUINT/005/13/12, con 3 hojas denominadas C. C. 1/3, C. C. 2/3 y C. C. 3/3 que corresponden a los cuadros de coordenadas de la superficie solicitada; hojas 1 de 10, 2 de 10, 3 de 10, 4 de 10, 5 de 10, 6 de 10, 7 de 10, 8 de 10, 9 de 10, 10 de 10 y plano llave, de fecha junio 2016, a escala 1:2,000, que cumple con la delimitación oficial con clave No. 02001/2015/06, de fecha junio 2016, escala 1:2,000, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 11 con un Datum de referencia WGS84, y que obra en el expediente 269/BC/2014 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que el C. Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante solicitud recibida con fecha 1 de octubre de 2013, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de protección.

Que mediante oficio No. SAUSQ/473/F029/2013 de fecha 13 de septiembre de 2013, emitido por el H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-664/15 de fecha 29 de mayo de 2015, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, y la No. SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-050/16 de fecha 11 de julio de 2016, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, por lo que determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 13'064,454.50 m² de playa marítima (zona inundable), ubicada en Bahía de San Quintín, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de construcción de playa marítima (zona inundable)

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZFE1	3395266.808	592971.638
EM1	3395260.516	592991.129
EM2	3395249.338	592989.792
EM3	3395217.227	592991.870
EM4	3395181.135	592991.870
EM5	3395145.079	592991.870
EM6	3395116.819	593013.308
EM7	3395088.524	593034.773
EM8	3395059.253	593048.433
EM9	3395030.001	593062.084
EM10	3395000.891	593083.777
EM11	3394986.292	593085.909
EM12	3394971.767	593088.184
EM13	3394958.491	593094.843
EM14	3394944.485	593100.176
EM15	3394930.321	593105.048
EM16	3394917.473	593112.731
EM17	3394904.205	593119.641
EM18	3394889.647	593122.148
EM19	3394874.951	593120.212
EM20	3394862.298	593126.804
EM21	3394851.210	593136.863
EM22	3394840.149	593146.916
EM23	3394828.168	593155.564
EM24	3394813.359	593158.228
EM25	3394803.722	593148.288
EM26	3394791.965	593140.399
EM27	3394777.523	593143.744
EM28	3394762.732	593145.330
EM29	3394748.542	593149.540
EM30	3394735.637	593152.487
EM31	3394724.025	593150.946
EM32	3394710.290	593156.546
EM33	3394697.121	593163.734
EM34	3394682.492	593166.801
EM35	3394668.827	593172.917
EM36	3394654.715	593178.003

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM37	3394640.090	593181.224
EM38	3394625.159	593181.712
EM39	3394612.360	593174.228
EM40	3394598.397	593169.228
EM41	3394583.443	593169.114
EM42	3394568.692	593171.767
EM43	3394553.776	593172.890
EM44	3394539.062	593175.257
EM45	3394525.621	593181.900
EM46	3394511.986	593188.110
EM47	3394497.741	593192.785
EM48	3394483.276	593196.748
EM49	3394468.701	593200.290
EM50	3394454.173	593202.518
EM51	3394439.514	593202.436
EM52	3394425.766	593208.405
EM53	3394412.080	593214.505
EM54	3394397.858	593217.984
EM55	3394383.547	593220.667
EM56	3394370.993	593228.733
EM57	3394360.294	593239.104
EM58	3394347.233	593246.424
EM59	3394333.406	593251.969
EM60	3394319.212	593256.807
EM61	3394305.587	593257.875
EM62	3394296.150	593247.476
EM63	3394283.840	593255.307
EM64	3394271.524	593263.890
EM65	3394256.890	593266.332
EM66	3394242.585	593270.491
EM67	3394228.733	593276.235
EM68	3394215.823	593277.804
EM69	3394201.327	593279.133
EM70	3394188.256	593285.998
EM71	3394176.065	593293.340
EM72	3394161.699	593296.696
EM73	3394150.161	593305.455

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM74	3394139.021	593315.382
EM75	3394127.438	593324.783
EM76	3394115.719	593332.342
EM77	3394108.819	593323.938
EM78	3394098.667	593323.058
EM79	3394084.603	593327.808
EM80	3394070.601	593332.933
EM81	3394057.871	593340.850
EM82	3394043.558	593343.977
EM83	3394030.522	593337.011
EM84	3394015.750	593338.418
EM85	3394000.831	593337.700
EM86	3393987.044	593343.347
EM87	3393973.913	593350.555
EM88	3393961.709	593359.240
EM89	3393948.146	593355.027
EM90	3393934.997	593348.242
EM91	3393920.342	593346.998
EM92	3393905.914	593345.147
EM93	3393891.358	593345.881
EM94	3393876.852	593342.066
EM95	3393862.283	593338.638
EM96	3393848.219	593333.434
EM97	3393833.937	593329.488
EM98	3393819.801	593334.041
EM99	3393806.773	593327.851
EM100	3393793.095	593322.784
EM101	3393778.214	593324.219
EM102	3393763.423	593326.355
EM103	3393748.736	593329.273
EM104	3393734.168	593331.925
EM105	3393721.194	593324.636
EM106	3393706.411	593325.270
EM107	3393692.017	593329.433
EM108	3393677.471	593332.842
EM109	3393664.346	593339.981
EM110	3393650.661	593346.122
EM111	3393637.170	593352.668

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM112	3393623.609	593359.116
EM113	3393608.854	593359.481
EM114	3393595.834	593352.134
EM115	3393581.666	593348.642
EM116	3393567.516	593353.234
EM117	3393553.007	593354.358
EM118	3393540.940	593361.177
EM119	3393528.885	593370.091
EM120	3393516.252	593377.879
EM121	3393502.813	593373.534
EM122	3393488.743	593370.615
EM123	3393474.086	593373.689
EM124	3393459.279	593375.968
EM125	3393444.349	593376.702
EM126	3393430.076	593381.230
EM127	3393415.518	593384.769
EM128	3393400.989	593388.477
EM129	3393386.654	593392.876
EM130	3393372.484	593397.806
EM131	3393357.806	593400.591
EM132	3393342.984	593402.586
EM133	3393337.632	593409.539
EM134	3393331.057	593408.426
EM135	3393323.897	593404.731
EM136	3393308.979	593404.876
EM137	3393294.160	593407.044
EM138	3393279.176	593407.362
EM139	3393264.322	593409.421
EM140	3393250.040	593410.348
EM141	3393237.982	593416.370
EM142	3393224.249	593422.262
EM143	3393209.438	593422.296
EM144	3393194.728	593419.411
EM145	3393179.795	593419.958
EM146	3393164.921	593419.317
EM147	3393151.399	593425.326
EM148	3393137.723	593431.476
EM149	3393123.029	593434.424

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM150	3393108.282	593431.870
EM151	3393093.461	593429.673
EM152	3393078.687	593427.242
EM153	3393063.758	593428.009
EM154	3393048.822	593429.269
EM155	3393034.170	593427.540
EM156	3393019.600	593424.030
EM157	3393004.679	593422.993
EM158	3392989.688	593423.125
EM159	3392974.723	593423.993
EM160	3392959.821	593425.326
EM161	3392945.836	593426.262
EM162	3392935.267	593422.057
EM163	3392932.586	593412.210
EM164	3392918.917	593406.655
EM165	3392906.767	593403.046
EM166	3392892.545	593405.944
EM167	3392878.618	593409.509
EM168	3392864.314	593407.048
EM169	3392849.480	593408.255
EM170	3392835.283	593411.575
EM171	3392821.125	593409.741
EM172	3392808.246	593411.705
EM173	3392794.287	593408.308
EM174	3392781.160	593408.621
EM175	3392768.219	593404.952
EM176	3392753.574	593405.625
EM177	3392739.407	593406.622
EM178	3392725.126	593403.452
EM179	3392710.760	593400.991
EM180	3392697.928	593404.572
EM181	3392694.780	593395.699
EM182	3392679.944	593396.545
EM183	3392665.273	593395.667
EM184	3392650.553	593393.219
EM185	3392636.326	593388.576
EM186	3392622.806	593383.933
EM187	3392609.085	593389.571

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM188	3392594.283	593391.986
EM189	3392579.474	593389.929
EM190	3392564.518	593389.540
EM191	3392549.547	593390.346
EM192	3392534.620	593390.063
EM193	3392520.767	593384.382
EM194	3392506.400	593380.264
EM195	3392491.771	593379.101
EM196	3392477.089	593381.965
EM197	3392462.337	593384.111
EM198	3392447.673	593385.890
EM199	3392434.413	593392.464
EM200	3392420.937	593397.941
EM201	3392407.160	593393.008
EM202	3392393.874	593394.100
EM203	3392379.346	593397.520
EM204	3392364.654	593394.992
EM205	3392357.406	593383.177
EM206	3392343.057	593386.241
EM207	3392328.445	593389.599
EM208	3392313.783	593387.745
EM209	3392299.492	593392.244
EM210	3392286.746	593387.507
EM211	3392272.028	593385.816
EM212	3392257.124	593384.614
EM213	3392243.418	593389.384
EM214	3392229.099	593393.784
EM215	3392215.329	593389.630
EM216	3392200.803	593392.119
EM217	3392186.415	593394.297
EM218	3392172.334	593399.196
EM219	3392157.896	593400.966
EM220	3392143.709	593404.957
EM221	3392128.733	593404.974
EM222	3392113.979	593402.262
EM223	3392099.026	593402.041
EM224	3392084.954	593406.528
EM225	3392070.252	593409.536

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM226	3392055.549	593411.582
EM227	3392040.641	593409.795
EM228	3392025.946	593407.041
EM229	3392012.085	593406.722
EM230	3391998.315	593412.370
EM231	3391983.469	593414.212
EM232	3391971.893	593408.365
EM233	3391957.190	593411.221
EM234	3391942.412	593410.477
EM235	3391927.851	593407.019
EM236	3391914.419	593413.068
EM237	3391900.979	593412.603
EM238	3391888.152	593420.306
EM239	3391874.211	593425.813
EM240	3391860.503	593420.789
EM241	3391847.285	593417.452
EM242	3391832.689	593420.760
EM243	3391818.036	593424.041
EM244	3391803.329	593422.177
EM245	3391788.603	593419.309
EM246	3391773.854	593416.580
EM247	3391759.155	593413.594
EM248	3391744.380	593411.193
EM249	3391731.226	593417.039
EM250	3391717.105	593422.079
EM251	3391702.845	593417.970
EM252	3391688.457	593416.281
EM253	3391674.075	593419.785
EM254	3391659.616	593418.086
EM255	3391644.879	593420.788
EM256	3391630.344	593422.244
EM257	3391616.399	593423.495
EM258	3391602.157	593428.096
EM259	3391588.125	593433.431
EM260	3391573.203	593432.415
EM261	3391560.234	593425.517
EM262	3391545.387	593425.073
EM263	3391530.492	593425.104

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM264	3391515.626	593424.647
EM265	3391500.719	593426.259
EM266	3391485.742	593427.145
EM267	3391470.747	593427.558
EM268	3391455.753	593427.674
EM269	3391440.843	593429.273
EM270	3391425.942	593431.007
EM271	3391411.040	593431.985
EM272	3391396.206	593429.721
EM273	3391381.761	593425.937
EM274	3391368.140	593423.543
EM275	3391353.590	593426.401
EM276	3391338.593	593426.462
EM277	3391323.772	593427.909
EM278	3391308.821	593428.419
EM279	3391294.018	593426.242
EM280	3391279.264	593423.686
EM281	3391265.645	593428.182
EM282	3391250.921	593431.066
EM283	3391237.006	593434.341
EM284	3391223.246	593428.649
EM285	3391208.685	593427.143
EM286	3391194.216	593431.045
EM287	3391179.305	593431.907
EM288	3391164.697	593428.829
EM289	3391149.747	593427.863
EM290	3391135.012	593430.228
EM291	3391120.152	593429.135
EM292	3391105.361	593431.558
EM293	3391090.471	593433.565
EM294	3391076.418	593429.039
EM295	3391061.476	593428.572
EM296	3391048.386	593434.480
EM297	3391035.459	593442.014
EM298	3391022.677	593443.032
EM299	3391010.368	593435.658
EM300	3390996.228	593439.604
EM301	3390982.488	593443.807

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM302	3390967.969	593441.145
EM303	3390954.549	593442.231
EM304	3390943.238	593451.821
EM305	3390934.554	593463.959
EM306	3390921.289	593468.612
EM307	3390917.427	593458.222
EM308	3390925.009	593445.798
EM309	3390912.726	593440.065
EM310	3390897.842	593440.388
EM311	3390883.215	593443.370
EM312	3390868.239	593444.239
EM313	3390853.289	593444.985
EM314	3390838.950	593448.714
EM315	3390825.488	593445.167
EM316	3390812.119	593446.089
EM317	3390797.988	593450.210
EM318	3390783.062	593450.556
EM319	3390768.454	593448.583
EM320	3390753.629	593450.590
EM321	3390738.779	593449.918
EM322	3390724.052	593448.159
EM323	3390709.105	593448.101
EM324	3390694.749	593444.104
EM325	3390680.489	593442.068
EM326	3390666.172	593446.332
EM327	3390652.547	593452.417
EM328	3390638.364	593448.637
EM329	3390623.800	593447.078
EM330	3390609.742	593442.532
EM331	3390599.015	593432.214
EM332	3390586.164	593435.682
EM333	3390574.038	593444.494
EM334	3390560.921	593449.953
EM335	3390547.055	593444.807
EM336	3390533.694	593441.136
EM337	3390518.997	593444.054
EM338	3390504.791	593441.528
EM339	3390491.066	593435.522

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM340	3390476.954	593438.121
EM341	3390462.105	593439.710
EM342	3390449.169	593433.463
EM343	3390436.648	593425.919
EM344	3390421.982	593426.122
EM345	3390407.458	593429.421
EM346	3390392.662	593428.307
EM347	3390379.392	593423.249
EM348	3390365.031	593426.834
EM349	3390352.767	593434.436
EM350	3390338.651	593433.298
EM351	3390325.718	593427.846
EM352	3390311.006	593428.211
EM353	3390296.360	593431.425
EM354	3390281.421	593432.385
EM355	3390266.520	593434.050
EM356	3390251.576	593432.984
EM357	3390236.722	593430.905
EM358	3390221.886	593428.660
EM359	3390210.583	593420.187
EM360	3390197.973	593416.297
EM361	3390183.094	593416.184
EM362	3390168.743	593411.810
EM363	3390154.482	593407.202
EM364	3390139.718	593405.995
EM365	3390124.973	593408.633
EM366	3390110.978	593413.843
EM367	3390097.491	593420.385
EM368	3390083.381	593425.415
EM369	3390068.770	593426.573
EM370	3390053.903	593426.140
EM371	3390038.960	593426.576
EM372	3390023.952	593426.239
EM373	3390010.312	593421.773
EM374	3389996.875	593419.383
EM375	3389982.979	593421.769
EM376	3389968.738	593423.567
EM377	3389953.992	593422.502

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM378	3389939.214	593420.248
EM379	3389924.332	593418.588
EM380	3389909.833	593416.646
EM381	3389898.001	593410.093
EM382	3389883.161	593412.046
EM383	3389868.689	593408.601
EM384	3389853.744	593407.554
EM385	3389838.800	593408.296
EM386	3389825.706	593404.444
EM387	3389812.682	593400.607
EM388	3389798.367	593404.728
EM389	3389784.003	593408.010
EM390	3389769.999	593413.081
EM391	3389755.706	593417.629
EM392	3389740.762	593418.335
EM393	3389725.933	593416.040
EM394	3389711.160	593413.829
EM395	3389696.191	593413.611
EM396	3389681.348	593415.542
EM397	3389666.585	593416.023
EM398	3389651.982	593417.967
EM399	3389638.396	593423.162
EM400	3389623.900	593420.140
EM401	3389609.573	593416.781
EM402	3389594.598	593416.350
EM403	3389579.640	593417.233
EM404	3389564.928	593416.322
EM405	3389550.315	593412.983
EM406	3389535.382	593412.403
EM407	3389521.716	593416.806
EM408	3389508.444	593411.269
EM409	3389497.808	593400.920
EM410	3389487.906	593396.017
EM411	3389473.895	593400.674
EM412	3389459.045	593402.873
EM413	3389444.140	593402.363
EM414	3389430.259	593406.435
EM415	3389415.308	593405.570

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM416	3389401.102	593400.891
EM417	3389386.451	593397.717
EM418	3389371.649	593395.716
EM419	3389356.789	593396.703
EM420	3389341.999	593399.159
EM421	3389327.411	593402.477
EM422	3389313.219	593407.336
EM423	3389298.527	593409.298
EM424	3389284.026	593406.197
EM425	3389269.305	593408.151
EM426	3389258.359	593399.661
EM427	3389257.218	593384.914
EM428	3389246.781	593376.332
EM429	3389233.789	593370.401
EM430	3389220.034	593368.771
EM431	3389209.050	593365.086
EM432	3389195.078	593364.360
EM433	3389181.508	593369.780
EM434	3389168.213	593376.154
EM435	3389153.556	593378.145
EM436	3389139.685	593374.250
EM437	3389126.702	593371.771
EM438	3389112.024	593373.091
EM439	3389097.731	593377.136
EM440	3389082.956	593378.827
EM441	3389069.557	593373.098
EM442	3389054.917	593371.168
EM443	3389040.468	593371.241
EM444	3389025.851	593374.249
EM445	3389012.364	593371.265
EM446	3388997.843	593374.940
EM447	3388983.048	593373.575
EM448	3388969.977	593366.209
EM449	3388956.143	593361.722
EM450	3388942.441	593366.086
EM451	3388929.976	593373.804
EM452	3388915.312	593372.912
EM453	3388900.867	593369.255

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM454	3388885.953	593369.893
EM455	3388871.014	593370.528
EM456	3388856.178	593368.240
EM457	3388841.640	593364.736
EM458	3388827.791	593358.944
EM459	3388814.294	593352.617
EM460	3388799.673	593352.363
EM461	3388785.643	593357.339
EM462	3388772.237	593351.613
EM463	3388759.877	593343.170
EM464	3388745.245	593342.401
EM465	3388731.050	593346.550
EM466	3388717.738	593340.328
EM467	3388703.195	593341.404
EM468	3388688.393	593341.240
EM469	3388673.397	593341.735
EM470	3388658.991	593339.568
EM471	3388646.294	593334.703
EM472	3388631.637	593335.241
EM473	3388617.214	593331.872
EM474	3388602.640	593328.426
EM475	3388588.943	593322.579
EM476	3388574.645	593324.112
EM477	3388559.802	593322.160
EM478	3388544.982	593320.618
EM479	3388530.973	593325.741
EM480	3388517.500	593332.183
EM481	3388502.828	593332.200
EM482	3388488.557	593333.683
EM483	3388474.909	593331.259
EM484	3388460.137	593333.782
EM485	3388445.203	593332.537
EM486	3388436.065	593326.080
EM487	3388422.586	593321.944
EM488	3388410.583	593330.009
EM489	3388396.088	593327.757
EM490	3388381.559	593324.595
EM491	3388367.861	593329.358

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM492	3388357.403	593338.380
EM493	3388345.627	593335.912
EM494	3388334.428	593337.558
EM495	3388320.441	593337.995
EM496	3388306.350	593336.934
EM497	3388294.168	593338.374
EM498	3388279.502	593340.941
EM499	3388264.532	593339.971
EM500	3388250.261	593336.418
EM501	3388235.265	593336.149
EM502	3388220.865	593333.186
EM503	3388206.004	593334.220
EM504	3388193.238	593341.429
EM505	3388178.948	593337.114
EM506	3388165.204	593339.822
EM507	3388150.544	593342.679
EM508	3388142.072	593335.649
EM509	3388127.465	593338.576
EM510	3388113.447	593343.532
EM511	3388098.910	593347.025
EM512	3388084.189	593349.739
EM513	3388069.447	593352.573
EM514	3388055.487	593348.898
EM515	3388040.630	593348.368
EM516	3388026.427	593345.684
EM517	3388012.200	593348.317
EM518	3388001.184	593341.541
EM519	3387986.946	593345.885
EM520	3387972.059	593346.341
EM521	3387957.418	593343.265
EM522	3387943.091	593344.674
EM523	3387928.666	593346.441
EM524	3387916.375	593350.035
EM525	3387909.420	593338.222
EM526	3387910.202	593324.551
EM527	3387896.616	593319.487
EM528	3387888.587	593308.820
EM529	3387874.352	593305.455

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM530	3387859.770	593307.006
EM531	3387845.908	593309.085
EM532	3387832.197	593314.975
EM533	3387817.329	593316.640
EM534	3387802.716	593313.512
EM535	3387788.368	593309.339
EM536	3387773.970	593309.159
EM537	3387759.327	593310.850
EM538	3387744.671	593307.921
EM539	3387730.325	593304.445
EM540	3387715.486	593306.344
EM541	3387701.580	593301.131
EM542	3387686.606	593300.989
EM543	3387671.753	593299.131
EM544	3387657.783	593302.562
EM545	3387644.173	593308.678
EM546	3387629.244	593310.171
EM547	3387615.475	593312.871
EM548	3387600.908	593316.096
EM549	3387586.154	593318.381
EM550	3387571.128	593318.573
EM551	3387557.549	593312.691
EM552	3387543.985	593306.364
EM553	3387529.903	593301.910
EM554	3387516.442	593307.020
EM555	3387502.175	593305.644
EM556	3387489.110	593299.945
EM557	3387479.968	593289.474
EM558	3387465.222	593291.434
EM559	3387450.403	593289.292
EM560	3387435.439	593288.489
EM561	3387421.698	593285.985
EM562	3387407.090	593286.569
EM563	3387392.539	593285.608
EM564	3387378.723	593280.826
EM565	3387364.316	593284.768
EM566	3387349.840	593288.451
EM567	3387335.127	593290.374

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM568	3387321.221	593295.966
EM569	3387307.105	593300.971
EM570	3387292.417	593302.779
EM571	3387277.686	593300.070
EM572	3387263.420	593295.457
EM573	3387249.306	593290.392
EM574	3387234.836	593286.525
EM575	3387221.254	593280.514
EM576	3387206.358	593280.491
EM577	3387192.130	593284.680
EM578	3387179.931	593293.009
EM579	3387166.452	593299.458
EM580	3387152.127	593303.875
EM581	3387137.314	593305.498
EM582	3387123.335	593300.212
EM583	3387109.066	593299.570
EM584	3387094.374	593302.276
EM585	3387079.724	593305.271
EM586	3387065.397	593308.026
EM587	3387050.718	593310.661
EM588	3387035.933	593312.859
EM589	3387021.639	593317.131
EM590	3387006.900	593319.623
EM591	3386992.300	593322.567
EM592	3386977.388	593323.177
EM593	3386962.540	593325.080
EM594	3386948.210	593329.337
EM595	3386934.034	593334.213
EM596	3386919.599	593338.151
EM597	3386906.114	593344.520
EM598	3386892.204	593350.087
EM599	3386878.509	593356.193
EM600	3386864.965	593362.425
EM601	3386850.744	593366.632
EM602	3386835.895	593368.824
EM603	3386820.953	593369.984
EM604	3386806.216	593368.080
EM605	3386793.085	593361.068

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM606	3386780.984	593352.513
EM607	3386772.014	593340.581
EM608	3386760.720	593330.807
EM609	3386748.427	593322.277
EM610	3386735.543	593314.643
EM611	3386723.508	593305.691
EM612	3386711.506	593296.712
EM613	3386698.316	593289.821
EM614	3386684.254	593284.656
EM615	3386669.743	593281.049
EM616	3386654.916	593280.636
EM617	3386640.403	593277.317
EM618	3386627.525	593269.991
EM619	3386616.362	593260.166
EM620	3386602.918	593255.033
EM621	3386588.231	593256.420
EM622	3386573.391	593258.514
EM623	3386558.656	593256.411
EM624	3386545.395	593249.560
EM625	3386535.636	593238.274
EM626	3386524.073	593238.847
EM627	3386509.979	593241.053
EM628	3386495.136	593240.028
EM629	3386480.587	593237.174
EM630	3386465.800	593237.674
EM631	3386451.363	593237.699
EM632	3386436.460	593239.103
EM633	3386422.014	593242.506
EM634	3386408.035	593247.482
EM635	3386393.203	593246.566
EM636	3386379.272	593241.129
EM637	3386365.366	593240.380
EM638	3386356.125	593229.035
EM639	3386344.976	593219.870
EM640	3386332.553	593226.519
EM641	3386317.929	593228.215
EM642	3386303.672	593223.931
EM643	3386288.677	593223.837

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM644	3386274.396	593220.327
EM645	3386259.451	593221.125
EM646	3386244.604	593222.708
EM647	3386230.084	593226.452
EM648	3386215.378	593229.475
EM649	3386200.874	593226.442
EM650	3386188.650	593217.949
EM651	3386173.722	593219.018
EM652	3386158.732	593219.417
EM653	3386143.969	593221.509
EM654	3386129.528	593220.193
EM655	3386114.706	593220.919
EM656	3386099.719	593220.578
EM657	3386084.803	593222.052
EM658	3386070.350	593219.481
EM659	3386057.799	593211.262
EM660	3386044.908	593203.688
EM661	3386030.430	593200.263
EM662	3386015.838	593196.873
EM663	3386000.996	593195.744
EM664	3385991.008	593184.590
EM665	3385980.155	593179.018
EM666	3385965.525	593181.779
EM667	3385950.586	593183.106
EM668	3385935.657	593184.318
EM669	3385921.042	593182.271
EM670	3385907.253	593176.363
EM671	3385892.953	593172.057
EM672	3385878.090	593170.122
EM673	3385863.254	593169.164
EM674	3385848.505	593171.792
EM675	3385834.240	593176.232
EM676	3385820.184	593181.476
EM677	3385805.698	593185.358
EM678	3385791.230	593189.297
EM679	3385776.795	593192.990
EM680	3385761.780	593193.113
EM681	3385747.009	593191.983

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM682	3385732.677	593196.443
EM683	3385718.500	593192.517
EM684	3385710.123	593180.725
EM685	3385695.686	593180.037
EM686	3385680.762	593181.531
EM687	3385665.795	593181.402
EM688	3385651.476	593178.935
EM689	3385642.099	593167.193
EM690	3385630.550	593157.949
EM691	3385617.798	593150.078
EM692	3385604.493	593143.192
EM693	3385589.930	593140.389
EM694	3385575.015	593138.906
EM695	3385560.072	593137.873
EM696	3385546.744	593142.544
EM697	3385534.063	593150.447
EM698	3385521.801	593158.933
EM699	3385507.744	593164.188
EM700	3385494.519	593170.951
EM701	3385472.563	593182.446
EM702	3385452.386	593182.655
EM703	3385420.530	593182.979
EM704	3385385.843	593179.770
EM705	3385337.173	593166.185
EM706	3385274.810	593163.200
EM707	3385215.854	593153.232
EM708	3385160.509	593153.728
EM709	3385111.904	593150.499
EM710	3385063.398	593150.789
EM711	3385004.852	593168.864
EM712	3384958.140	593165.886
EM713	3384911.436	593162.908
EM714	3384878.471	593154.486
EM715	3384845.505	593146.063
EM716	3384789.878	593118.580
EM717	3384741.739	593140.350
EM718	3384662.946	593117.334
EM719	3384590.185	593111.016

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM720	3384551.796	593097.326
EM721	3384513.439	593083.647
EM722	3384475.500	593085.782
EM723	3384428.457	593087.751
EM724	3384373.654	593090.323
EM725	3384327.042	593092.554
EM726	3384280.315	593094.395
EM727	3384237.107	593093.433
EM728	3384188.613	593092.132
EM729	3384143.588	593090.799
EM730	3384115.611	593093.514
EM731	3384103.807	593094.559
EM732	3384064.029	593098.419
EM733	3384037.848	593086.370
EM734	3384011.657	593074.427
EM735	3383980.650	593082.569
EM736	3383956.454	593088.922
EM737	3383926.934	593085.667
EM738	3383897.426	593082.413
EM739	3383848.775	593072.313
EM740	3383812.334	593069.084
EM741	3383775.881	593065.854
EM742	3383742.748	593058.913
EM743	3383709.649	593051.979
EM744	3383682.121	593061.017
EM745	3383654.567	593070.063
EM746	3383606.230	593084.448
EM747	3383571.792	593088.335
EM748	3383606.992	593107.783
EM749	3383618.141	593114.406
EM750	3383645.749	593139.211
EM751	3383652.851	593150.027
EM752	3383651.136	593166.239
EM753	3383644.177	593197.374
EM754	3383639.409	593224.425
EM755	3383633.058	593235.150
EM756	3383614.914	593254.219
EM757	3383600.365	593260.996

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM758	3383569.344	593268.915
EM759	3383545.890	593275.931
EM760	3383504.315	593270.855
EM761	3383487.222	593274.086
EM762	3383465.590	593283.810
EM763	3383440.987	593302.615
EM764	3383416.717	593317.409
EM765	3383399.975	593322.956
EM766	3383365.291	593342.014
EM767	3383347.232	593354.052
EM768	3383320.568	593382.936
EM769	3383306.434	593413.922
EM770	3383296.641	593435.401
EM771	3383280.616	593457.140
EM772	3383255.412	593488.036
EM773	3383231.161	593516.152
EM774	3383217.330	593532.875
EM775	3383183.409	593552.941
EM776	3383167.572	593572.096
EM777	3383153.061	593585.888
EM778	3383131.466	593601.520
EM779	3383112.617	593614.250
EM780	3383101.346	593620.014
EM781	3383081.422	593624.821
EM782	3383064.704	593627.720
EM783	3383050.404	593628.804
EM784	3383023.993	593626.922
EM785	3383012.171	593624.067
EM786	3383001.077	593641.815
EM787	3383002.279	593653.161
EM788	3383007.904	593662.798
EM789	3383010.424	593684.490
EM790	3383006.762	593696.930
EM791	3383001.840	593709.338
EM792	3382999.153	593727.282
EM793	3382995.122	593736.743
EM794	3382980.183	593753.184
EM795	3382973.511	593762.244

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM796	3382969.064	593772.135
EM797	3382968.277	593781.950
EM798	3382980.391	593778.152
EM799	3383000.563	593764.643
EM800	3383022.398	593761.380
EM801	3383034.462	593761.180
EM802	3383045.462	593755.923
EM803	3383053.477	593747.127
EM804	3383077.225	593735.788
EM805	3383100.498	593724.565
EM806	3383116.495	593708.535
EM807	3383129.378	593694.208
EM808	3383140.416	593687.101
EM809	3383158.403	593678.345
EM810	3383173.582	593666.687
EM811	3383180.936	593659.247
EM812	3383193.989	593643.501
EM813	3383223.208	593614.875
EM814	3383238.692	593598.055
EM815	3383242.922	593587.375
EM816	3383249.971	593579.519
EM817	3383259.795	593574.349
EM818	3383272.859	593562.386
EM819	3383279.688	593557.040
EM820	3383288.422	593551.369
EM821	3383299.778	593546.002
EM822	3383306.682	593537.799
EM823	3383315.300	593531.278
EM824	3383327.203	593529.344
EM825	3383347.629	593541.465
EM826	3383355.239	593548.221
EM827	3383363.443	593558.917
EM828	3383365.657	593570.819
EM829	3383367.006	593598.694
EM830	3383374.062	593609.721
EM831	3383392.148	593624.812
EM832	3383403.397	593642.570
EM833	3383413.786	593665.575

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM834	3383422.225	593672.086
EM835	3383435.688	593673.590
EM836	3383445.974	593664.533
EM837	3383455.378	593637.812
EM838	3383461.482	593624.694
EM839	3383471.847	593615.665
EM840	3383484.105	593608.934
EM841	3383497.050	593603.538
EM842	3383510.301	593603.808
EM843	3383530.112	593622.176
EM844	3383549.394	593647.805
EM845	3383567.698	593673.837
EM846	3383580.165	593693.379
EM847	3383588.420	593701.158
EM848	3383626.669	593728.916
EM849	3383656.749	593746.970
EM850	3383678.198	593760.995
EM851	3383697.433	593765.396
EM852	3383731.904	593766.056
EM853	3383759.335	593769.677
EM854	3383795.621	593774.616
EM855	3383829.736	593792.850
EM856	3383839.555	593810.924
EM857	3383852.578	593855.220
EM858	3383864.798	593899.770
EM859	3383882.117	593938.665
EM860	3383890.727	593959.226
EM861	3383891.096	593988.514
EM862	3383898.228	594005.865
EM863	3383896.284	594028.224
EM864	3383882.624	594067.323
EM865	3383870.511	594103.449
EM866	3383850.868	594101.612
EM867	3383829.430	594113.570
EM868	3383806.167	594096.622
EM869	3383784.980	594098.435
EM870	3383762.938	594101.757
EM871	3383767.803	594126.406

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM872	3383767.963	594155.124
EM873	3383758.886	594163.605
EM874	3383748.392	594187.276
EM875	3383763.422	594211.506
EM876	3383772.289	594210.339
EM877	3383794.343	594214.234
EM878	3383798.467	594250.621
EM879	3383797.354	594278.790
EM880	3383815.915	594289.311
EM881	3383839.443	594311.249
EM882	3383865.635	594332.353
EM883	3383900.020	594349.867
EM884	3383934.530	594358.762
EM885	3383973.326	594370.292
EM886	3383981.871	594412.178
EM887	3383992.521	594426.149
EM888	3384027.848	594418.299
EM889	3384071.288	594396.169
EM890	3384088.665	594387.628
EM891	3384110.569	594357.712
EM892	3384123.645	594339.854
EM893	3384158.149	594307.225
EM894	3384171.627	594265.118
EM895	3384206.030	594255.412
EM896	3384230.477	594248.515
EM897	3384241.364	594265.726
EM898	3384260.849	594307.868
EM899	3384276.783	594343.960
EM900	3384288.493	594371.692
EM901	3384288.493	594395.287
EM902	3384322.790	594392.373
EM903	3384327.849	594371.686
EM904	3384338.427	594348.011
EM905	3384324.108	594307.551
EM906	3384307.964	594264.310
EM907	3384295.971	594215.482
EM908	3384324.622	594179.024
EM909	3384352.723	594143.267

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM910	3384394.469	594121.388
EM911	3384433.202	594097.117
EM912	3384469.400	594074.433
EM913	3384497.137	594057.052
EM914	3384504.656	594033.583
EM915	3384462.317	594017.101
EM916	3384420.009	594016.905
EM917	3384398.107	594014.004
EM918	3384382.718	594036.565
EM919	3384361.723	594041.164
EM920	3384338.918	594037.518
EM921	3384331.697	594029.940
EM922	3384334.617	594019.395
EM923	3384360.609	593975.257
EM924	3384367.457	593935.454
EM925	3384356.435	593913.557
EM926	3384341.465	593906.769
EM927	3384312.467	593908.978
EM928	3384286.486	593906.612
EM929	3384252.015	593891.105
EM930	3384220.791	593875.524
EM931	3384202.123	593857.561
EM932	3384191.354	593851.252
EM933	3384155.997	593853.850
EM934	3384149.035	593847.932
EM935	3384138.730	593817.284
EM936	3384130.267	593793.978
EM937	3384127.968	593772.013
EM938	3384133.682	593738.719
EM939	3384141.334	593714.806
EM940	3384152.696	593694.162
EM941	3384161.855	593686.582
EM942	3384171.931	593682.264
EM943	3384193.432	593680.062
EM944	3384218.028	593679.369
EM945	3384245.343	593674.628
EM946	3384285.842	593656.162
EM947	3384308.313	593642.308

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM948	3384341.139	593618.873
EM949	3384349.689	593610.092
EM950	3384356.760	593594.703
EM951	3384365.091	593560.432
EM952	3384363.872	593534.857
EM953	3384361.548	593509.745
EM954	3384366.122	593474.600
EM955	3384367.582	593463.838
EM956	3384371.052	593453.608
EM957	3384381.766	593444.660
EM958	3384391.881	593442.453
EM959	3384401.692	593445.159
EM960	3384410.956	593450.076
EM961	3384428.500	593466.893
EM962	3384439.136	593471.385
EM963	3384450.608	593469.757
EM964	3384473.352	593460.069
EM965	3384485.872	593457.176
EM966	3384526.790	593457.972
EM967	3384567.913	593459.150
EM968	3384580.301	593457.798
EM969	3384613.254	593449.266
EM970	3384625.454	593447.720
EM971	3384636.699	593449.738
EM972	3384657.868	593462.595
EM973	3384668.935	593464.220
EM974	3384679.540	593463.554
EM975	3384690.001	593458.777
EM976	3384720.050	593436.090
EM977	3384728.611	593428.071
EM978	3384734.280	593418.355
EM979	3384749.917	593382.774
EM980	3384747.804	593369.628
EM981	3384756.355	593362.879
EM982	3384771.477	593363.422
EM983	3384808.570	593370.007
EM984	3384818.375	593373.957
EM985	3384830.112	593381.165

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM986	3384833.874	593391.437
EM987	3384834.851	593401.711
EM988	3384833.308	593415.742
EM989	3384822.323	593454.634
EM990	3384811.904	593458.028
EM991	3384807.123	593446.120
EM992	3384798.912	593440.277
EM993	3384786.399	593437.898
EM994	3384773.371	593438.298
EM995	3384765.167	593445.424
EM996	3384761.188	593456.804
EM997	3384767.182	593469.050
EM998	3384782.737	593485.095
EM999	3384775.430	593494.456
EM1000	3384748.618	593502.548
EM1001	3384735.042	593510.983
EM1002	3384732.370	593534.757
EM1003	3384718.613	593559.628
EM1004	3384709.781	593580.433
EM1005	3384720.424	593578.553
EM1006	3384731.455	593571.163
EM1007	3384742.785	593572.228
EM1008	3384742.785	593583.014
EM1009	3384734.023	593610.688
EM1010	3384725.103	593631.503
EM1011	3384708.919	593644.592
EM1012	3384698.353	593663.246
EM1013	3384698.561	593699.954
EM1014	3384692.027	593726.089
EM1015	3384693.489	593754.136
EM1016	3384699.113	593765.934
EM1017	3384709.667	593773.103
EM1018	3384750.175	593782.046
EM1019	3384775.332	593784.797
EM1020	3384801.779	593776.697
EM1021	3384834.532	593800.196
EM1022	3384856.712	593816.818
EM1023	3384881.488	593851.359

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM1024	3384902.419	593871.185
EM1025	3384911.634	593897.124
EM1026	3384912.631	593909.170
EM1027	3384901.225	593917.270
EM1028	3384891.024	593920.340
EM1029	3384855.452	593919.404
EM1030	3384822.303	593940.000
EM1031	3384789.202	593968.757
EM1032	3384772.197	593987.107
EM1033	3384765.560	594001.880
EM1034	3384754.658	594046.397
EM1035	3384746.186	594065.246
EM1036	3384748.292	594079.332
EM1037	3384760.226	594083.992
EM1038	3384785.345	594081.186
EM1039	3384827.141	594083.538
EM1040	3384870.837	594094.732
EM1041	3384915.082	594110.676
EM1042	3384953.361	594125.494
EM1043	3384979.065	594138.089
EM1044	3385007.808	594147.125
EM1045	3385020.674	594141.762
EM1046	3385038.943	594120.935
EM1047	3385053.356	594111.547
EM1048	3385100.205	594108.742
EM1049	3385116.644	594093.305
EM1050	3385119.067	594079.205
EM1051	3385124.891	594068.727
EM1052	3385141.427	594070.551
EM1053	3385156.174	594080.488
EM1054	3385160.404	594107.519
EM1055	3385164.992	594117.452
EM1056	3385185.587	594110.414
EM1057	3385205.743	594106.763
EM1058	3385217.572	594108.781
EM1059	3385232.378	594133.955
EM1060	3385243.649	594162.991
EM1061	3385262.022	594168.656

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM1062	3385284.344	594164.970
EM1063	3385297.647	594156.331
EM1064	3385304.206	594142.243
EM1065	3385309.866	594122.785
EM1066	3385324.248	594104.122
EM1067	3385365.951	594082.956
EM1068	3385384.144	594049.573
EM1069	3385385.128	594035.708
EM1070	3385380.055	594023.717
EM1071	3385369.594	594015.396
EM1072	3385347.433	594005.990
EM1073	3385342.201	593994.267
EM1074	3385357.350	593950.372
EM1075	3385365.563	593932.780
EM1076	3385393.093	593902.466
EM1077	3385413.060	593889.238
EM1078	3385450.552	593876.630
EM1079	3385483.451	593877.044
EM1080	3385508.545	593885.054
EM1081	3385535.362	593907.085
EM1082	3385549.425	593926.766
EM1083	3385537.856	593961.118
EM1084	3385544.784	593994.822
EM1085	3385554.821	593998.728
EM1086	3385579.352	593991.039
EM1087	3385594.790	593994.675
EM1088	3385604.273	594005.837
EM1089	3385610.100	594048.204
EM1090	3385609.176	594094.697
EM1091	3385616.625	594110.595
EM1092	3385644.781	594129.503
EM1093	3385670.195	594138.088
EM1094	3385720.133	594124.528
EM1095	3385753.981	594105.447
EM1096	3385777.571	594091.728
EM1097	3385797.924	594073.713
EM1098	3385835.741	594058.409
EM1099	3385846.151	594060.735

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM1100	3385850.370	594071.500
EM1101	3385851.472	594089.777
EM1102	3385857.560	594120.906
EM1103	3385863.837	594140.816
EM1104	3385858.356	594160.224
EM1105	3385863.189	594170.769
EM1106	3385875.024	594180.276
EM1107	3385884.377	594182.909
EM1108	3385893.920	594178.921
EM1109	3385900.983	594165.969
EM1110	3385910.581	594146.295
EM1111	3385920.046	594136.316
EM1112	3385936.280	594126.863
EM1113	3385951.930	594118.873
EM1114	3385973.473	594098.747
EM1115	3386008.427	594075.225
EM1116	3386053.715	594067.156
EM1117	3386089.414	594065.405
EM1118	3386119.243	594075.513
EM1119	3386146.338	594100.155
EM1120	3386187.652	594123.602
EM1121	3386223.238	594144.584
EM1122	3386238.410	594147.321
EM1123	3386253.203	594144.322
EM1124	3386278.461	594130.778
EM1125	3386323.231	594116.965
EM1126	3386355.324	594101.357
EM1127	3386372.096	594083.410
EM1128	3386383.500	594044.211
EM1129	3386386.833	594010.215
EM1130	3386396.133	593991.825
EM1131	3386409.982	593979.184
EM1132	3386440.239	593971.464
EM1133	3386484.314	593964.287
EM1134	3386500.094	593960.880
EM1135	3386535.513	593941.820
EM1136	3386554.951	593933.844
EM1137	3386577.993	593930.285

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM1138	3386589.436	593930.285
EM1139	3386630.895	593943.573
EM1140	3386657.294	593954.440
EM1141	3386676.001	593974.530
EM1142	3386689.525	593998.217
EM1143	3386692.638	594037.416
EM1144	3386697.490	594060.363
EM1145	3386718.253	594103.406
EM1146	3386728.953	594124.284
EM1147	3386754.902	594142.154
EM1148	3386766.650	594146.352
EM1149	3386779.885	594144.135
EM1150	3386791.537	594136.479
EM1151	3386815.004	594109.449
EM1152	3386833.234	594077.756
EM1153	3386839.027	594068.891
EM1154	3386844.337	594056.410
EM1155	3386843.922	594043.568
EM1156	3386832.563	594014.390
EM1157	3386828.267	594005.216
EM1158	3386825.932	593992.720
EM1159	3386833.411	593981.962
EM1160	3386847.327	593973.566
EM1161	3386860.632	593971.109
EM1162	3386894.210	593976.619
EM1163	3386913.197	593989.419
EM1164	3386925.871	594007.699
EM1165	3386945.585	594012.880
EM1166	3386989.715	594002.718
EM1167	3387025.369	594008.547
EM1168	3387048.245	594015.245
EM1169	3387087.323	594009.920
EM1170	3387114.797	594018.016
EM1171	3387158.609	594024.830
EM1172	3387181.881	594024.751
EM1173	3387201.452	594021.005
EM1174	3387223.643	594021.387
EM1175	3387256.637	594028.963

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM1176	3387279.612	594033.936
EM1177	3387302.651	594033.936
EM1178	3387346.285	594031.726
EM1179	3387355.760	594028.298
EM1180	3387376.026	594013.838
EM1181	3387386.658	594009.613
EM1182	3387403.860	594009.439
EM1183	3387439.069	594014.145
EM1184	3387455.430	594025.961
EM1185	3387469.725	594043.498
EM1186	3387498.211	594050.560
EM1187	3387528.311	594067.529
EM1188	3387548.369	594072.041
EM1189	3387558.374	594068.424
EM1190	3387565.628	594060.977
EM1191	3387597.848	594052.537
EM1192	3387611.666	594052.922
EM1193	3387653.044	594070.892
EM1194	3387694.289	594086.399
EM1195	3387722.072	594096.224
EM1196	3387767.934	594107.515
EM1197	3387782.680	594109.021
EM1198	3387793.564	594106.055
EM1199	3387802.977	594096.132
EM1200	3387806.872	594086.834
EM1201	3387808.479	594042.451
EM1202	3387813.386	594007.704
EM1203	3387816.230	593981.202
EM1204	3387820.886	593960.204
EM1205	3387831.669	593930.263
EM1206	3387836.203	593917.205
EM1207	3387835.782	593906.819
EM1208	3387826.327	593897.459
EM1209	3387799.016	593890.702
EM1210	3387778.384	593879.172
EM1211	3387762.344	593859.920
EM1212	3387757.097	593845.702
EM1213	3387753.055	593825.726

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM1214	3387759.066	593802.448
EM1215	3387777.280	593755.997
EM1216	3387782.157	593717.702
EM1217	3387805.366	593671.873
EM1218	3387809.582	593634.375
EM1219	3387811.798	593608.655
EM1220	3387820.241	593584.305
EM1221	3387842.701	593552.359
EM1222	3387862.525	593535.877
EM1223	3387885.041	593523.213
EM1224	3387909.039	593514.369
EM1225	3387934.006	593514.369
EM1226	3387957.245	593519.996
EM1227	3387967.624	593525.765
EM1228	3387984.725	593540.964
EM1229	3388012.226	593570.049
EM1230	3388035.695	593602.735
EM1231	3388071.135	593632.284
EM1232	3388100.835	593652.001
EM1233	3388123.365	593669.244
EM1234	3388148.797	593678.883
EM1235	3388163.653	593678.202
EM1236	3388188.618	593674.226
EM1237	3388225.427	593663.364
EM1238	3388256.825	593654.945
EM1239	3388286.512	593641.656
EM1240	3388314.405	593625.603
EM1241	3388340.187	593607.259
EM1242	3388363.895	593598.188
EM1243	3388398.803	593589.103
EM1244	3388413.771	593587.822
EM1245	3388426.224	593588.770
EM1246	3388439.479	593596.632
EM1247	3388449.152	593606.515
EM1248	3388464.262	593635.652
EM1249	3388482.423	593671.901
EM1250	3388501.932	593707.984
EM1251	3388509.382	593723.679

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM1252	3388511.791	593745.800
EM1253	3388506.924	593759.645
EM1254	3388494.785	593778.442
EM1255	3388484.105	593791.944
EM1256	3388453.456	593818.100
EM1257	3388422.542	593844.537
EM1258	3388387.646	593871.967
EM1259	3388365.337	593884.504
EM1260	3388327.872	593900.386
EM1261	3388289.531	593921.979
EM1262	3388251.167	593943.608
EM1263	3388215.834	593971.618
EM1264	3388182.671	593996.198
EM1265	3388142.248	594023.445
EM1266	3388111.225	594045.206
EM1267	3388078.890	594076.872
EM1268	3388056.649	594095.700
EM1269	3388018.979	594122.677
EM1270	3388001.971	594142.380
EM1271	3387992.309	594165.469
EM1272	3387976.296	594197.529
EM1273	3387970.499	594219.052
EM1274	3387970.580	594253.655
EM1275	3387952.964	594279.786
EM1276	3387954.537	594320.224
EM1277	3387989.800	594339.470
EM1278	3388004.931	594341.542
EM1279	3388012.843	594333.709
EM1280	3388011.429	594311.482
EM1281	3387987.387	594287.154
EM1282	3387991.690	594255.715
EM1283	3388013.267	594217.432
EM1284	3388036.674	594181.761
EM1285	3388050.434	594158.252
EM1286	3388068.349	594140.937
EM1287	3388082.773	594117.327
EM1288	3388099.240	594103.025
EM1289	3388135.091	594092.427

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM1290	3388169.489	594084.171
EM1291	3388191.566	594073.914
EM1292	3388207.613	594058.437
EM1293	3388228.476	594048.670
EM1294	3388243.073	594032.151
EM1295	3388264.554	593991.610
EM1296	3388306.588	593969.389
EM1297	3388326.863	593965.953
EM1298	3388358.902	593969.475
EM1299	3388398.883	593978.553
EM1300	3388424.075	593982.359
EM1301	3388450.385	593967.702
EM1302	3388472.639	593946.278
EM1303	3388494.323	593929.028
EM1304	3388515.316	593908.716
EM1305	3388526.134	593890.985
EM1306	3388535.160	593871.161
EM1307	3388540.297	593850.125
EM1308	3388541.094	593827.018
EM1309	3388536.540	593806.647
EM1310	3388530.692	593790.781
EM1311	3388533.586	593779.446
EM1312	3388555.541	593755.100
EM1313	3388571.849	593747.528
EM1314	3388599.989	593742.637
EM1315	3388641.717	593746.345
EM1316	3388686.952	593750.603
EM1317	3388720.263	593757.502
EM1318	3388760.940	593770.279
EM1319	3388800.000	593788.342
EM1320	3388843.861	593803.922
EM1321	3388883.597	593816.944
EM1322	3388926.604	593830.084
EM1323	3388966.909	593843.587
EM1324	3389007.863	593857.460
EM1325	3389042.232	593871.345
EM1326	3389074.629	593877.195
EM1327	3389098.108	593874.133

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM1328	3389134.094	593856.264
EM1329	3389154.284	593845.641
EM1330	3389174.659	593830.799
EM1331	3389194.573	593816.191
EM1332	3389207.953	593810.286
EM1333	3389220.235	593807.879
EM1334	3389231.339	593810.274
EM1335	3389249.058	593821.334
EM1336	3389282.199	593825.853
EM1337	3389310.608	593825.494
EM1338	3389354.311	593803.932
EM1339	3389388.137	593793.670
EM1340	3389426.561	593772.921
EM1341	3389464.515	593756.968
EM1342	3389482.251	593744.450
EM1343	3389498.714	593725.810
EM1344	3389519.166	593719.785
EM1345	3389540.038	593723.821
EM1346	3389564.677	593740.379
EM1347	3389587.232	593746.796
EM1348	3389611.422	593750.035
EM1349	3389632.279	593764.997
EM1350	3389637.112	593785.465
EM1351	3389626.406	593803.384
EM1352	3389620.740	593817.761
EM1353	3389625.889	593833.100
EM1354	3389645.699	593842.415
EM1355	3389668.645	593842.791
EM1356	3389693.210	593850.915
EM1357	3389727.994	593886.935
EM1358	3389770.608	593905.732
EM1359	3389786.197	593899.889
EM1360	3389810.815	593864.650
EM1361	3389846.223	593845.077
EM1362	3389875.015	593816.746
EM1363	3389895.248	593798.360
EM1364	3389918.507	593783.686
EM1365	3389943.805	593774.170

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM1366	3389957.539	593773.092
EM1367	3389970.746	593775.085
EM1368	3389991.508	593791.868
EM1369	3389993.505	593804.884
EM1370	3389981.941	593826.165
EM1371	3389984.016	593844.035
EM1372	3389990.490	593856.496
EM1373	3390009.821	593883.904
EM1374	3390019.742	593915.025
EM1375	3390015.178	593944.346
EM1376	3390001.416	593964.582
EM1377	3389988.933	593974.481
EM1378	3389968.121	593982.598
EM1379	3389937.154	593990.247
EM1380	3389903.971	593998.012
EM1381	3389874.676	593994.051
EM1382	3389855.421	593959.333
EM1383	3389842.329	593957.818
EM1384	3389806.120	593987.174
EM1385	3389778.099	593989.527
EM1386	3389750.773	594020.721
EM1387	3389717.697	594053.308
EM1388	3389709.482	594072.708
EM1389	3389712.350	594093.193
EM1390	3389722.513	594109.908
EM1391	3389754.364	594139.915
EM1392	3389787.937	594164.157
EM1393	3389801.771	594179.772
EM1394	3389808.308	594199.631
EM1395	3389802.774	594225.844
EM1396	3389788.576	594241.123
EM1397	3389754.031	594266.715
EM1398	3389735.361	594286.334
EM1399	3389728.605	594304.712
EM1400	3389725.478	594334.820
EM1401	3389718.607	594347.626
EM1402	3389691.259	594363.488
EM1403	3389688.255	594374.824

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM1404	3389700.376	594379.414
EM1405	3389736.715	594377.658
EM1406	3389747.158	594367.790
EM1407	3389760.185	594349.275
EM1408	3389781.252	594337.494
EM1409	3389799.927	594333.789
EM1410	3389832.870	594333.975
EM1411	3389870.974	594343.992
EM1412	3389910.992	594357.346
EM1413	3389955.738	594366.443
EM1414	3389993.664	594393.999
EM1415	3390026.640	594423.197
EM1416	3390063.023	594453.489
EM1417	3390100.787	594484.304
EM1418	3390134.784	594498.183
EM1419	3390149.401	594496.713
EM1420	3390161.203	594490.189
EM1421	3390169.658	594481.106
EM1422	3390182.217	594459.720
EM1423	3390190.787	594451.211
EM1424	3390223.013	594435.499
EM1425	3390243.300	594432.069
EM1426	3390269.413	594430.876
EM1427	3390282.518	594433.923
EM1428	3390312.861	594456.274
EM1429	3390335.964	594461.822
EM1430	3390343.368	594484.661
EM1431	3390342.345	594507.000
EM1432	3390335.341	594529.774
EM1433	3390316.072	594556.969
EM1434	3390295.778	594580.914
EM1435	3390266.552	594597.463
EM1436	3390245.787	594605.696
EM1437	3390223.292	594606.181
EM1438	3390208.773	594592.986
EM1439	3390183.292	594580.351
EM1440	3390163.704	594578.163
EM1441	3390154.786	594568.997

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM1442	3390146.493	594570.732
EM1443	3390134.463	594601.658
EM1444	3390119.485	594647.115
EM1445	3390104.623	594692.217
EM1446	3390130.002	594736.724
EM1447	3390105.285	594776.572
EM1448	3390081.846	594797.248
EM1449	3390078.274	594815.495
EM1450	3390062.068	594825.453
EM1451	3390022.322	594841.457
EM1452	3389974.506	594842.291
EM1453	3389980.706	594873.742
EM1454	3389939.555	594880.056
EM1455	3389934.015	594911.867
EM1456	3389965.862	594934.515
EM1457	3389994.277	594929.432
EM1458	3390027.678	594899.208
EM1459	3390049.395	594881.816
EM1460	3390084.062	594913.531
EM1461	3390105.567	594960.140
EM1462	3390136.995	594970.154
EM1463	3390145.765	594932.342
EM1464	3390163.016	594895.366
EM1465	3390200.725	594877.143
EM1466	3390242.484	594859.079
EM1467	3390266.132	594818.571
EM1468	3390260.743	594774.665
EM1469	3390263.194	594736.756
EM1470	3390283.002	594712.906
EM1471	3390322.025	594701.492
EM1472	3390360.176	594687.461
EM1473	3390390.387	594659.423
EM1474	3390408.333	594636.362
EM1475	3390433.612	594632.492
EM1476	3390469.272	594636.939
EM1477	3390496.101	594659.271
EM1478	3390512.965	594676.087
EM1479	3390546.822	594694.572

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM1480	3390570.252	594699.541
EM1481	3390591.825	594695.039
EM1482	3390600.521	594688.159
EM1483	3390611.512	594639.858
EM1484	3390623.359	594615.698
EM1485	3390639.491	594607.508
EM1486	3390666.433	594608.518
EM1487	3390688.146	594619.923
EM1488	3390703.123	594646.720
EM1489	3390703.217	594670.102
EM1490	3390683.085	594699.795
EM1491	3390688.063	594723.997
EM1492	3390711.649	594759.247
EM1493	3390728.678	594779.989
EM1494	3390741.006	594782.851
EM1495	3390777.232	594776.427
EM1496	3390814.449	594765.530
EM1497	3390825.200	594752.977
EM1498	3390842.097	594715.441
EM1499	3390853.854	594684.015
EM1500	3390864.670	594640.988
EM1501	3390880.891	594620.146
EM1502	3390897.433	594616.080
EM1503	3390932.100	594622.718
EM1504	3390950.147	594630.941
EM1505	3390977.672	594647.852
EM1506	3391011.085	594674.369
EM1507	3391043.556	594703.717
EM1508	3391080.566	594727.827
EM1509	3391102.946	594739.417
EM1510	3391122.158	594756.306
EM1511	3391139.988	594756.568
EM1512	3391160.138	594752.139
EM1513	3391193.675	594734.211
EM1514	3391232.933	594724.187
EM1515	3391250.345	594720.685
EM1516	3391294.714	594729.393
EM1517	3391321.853	594727.621

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM1518	3391360.740	594738.299
EM1519	3391397.690	594755.606
EM1520	3391431.459	594776.774
EM1521	3391468.388	594791.685
EM1522	3391506.804	594813.889
EM1523	3391544.329	594844.103
EM1524	3391579.046	594872.161
EM1525	3391616.325	594901.634
EM1526	3391655.005	594926.590
EM1527	3391684.822	594939.455
EM1528	3391700.720	594937.240
EM1529	3391733.425	594924.391
EM1530	3391753.080	594917.570
EM1531	3391778.532	594895.221
EM1532	3391796.887	594877.716
EM1533	3391819.809	594850.204
EM1534	3391847.112	594829.266
EM1535	3391879.353	594815.280
EM1536	3391919.179	594806.784
EM1537	3391949.217	594806.903
EM1538	3391993.271	594812.839
EM1539	3392034.002	594818.996
EM1540	3392072.295	594825.270
EM1541	3392112.219	594827.889
EM1542	3392138.490	594828.137
EM1543	3392175.146	594824.748
EM1544	3392222.493	594827.013
EM1545	3392254.771	594832.708
EM1546	3392282.149	594842.585
EM1547	3392291.094	594851.418
EM1548	3392287.101	594863.622
EM1549	3392257.580	594897.581
EM1550	3392233.723	594918.996
EM1551	3392195.937	594945.200
EM1552	3392161.847	594975.028
EM1553	3392132.531	595004.123
EM1554	3392100.742	595034.577
EM1555	3392088.399	595050.593

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM1556	3392088.399	595067.250
EM1557	3392114.523	595101.529
EM1558	3392130.742	595131.705
EM1559	3392152.279	595159.837
EM1560	3392164.269	595162.031
EM1561	3392173.305	595156.106
EM1562	3392185.403	595120.450
EM1563	3392199.056	595097.620
EM1564	3392224.477	595089.539
EM1565	3392250.800	595083.174
EM1566	3392276.352	595077.486
EM1567	3392316.176	595081.255
EM1568	3392348.718	595063.816
EM1569	3392360.953	595043.491
EM1570	3392364.447	595024.526
EM1571	3392362.612	595005.532
EM1572	3392347.143	594985.835
EM1573	3392337.343	594968.003
EM1574	3392337.482	594933.508
EM1575	3392346.045	594899.034
EM1576	3392344.298	594876.915
EM1577	3392336.130	594842.972
EM1578	3392319.659	594797.604
EM1579	3392307.314	594767.626
EM1580	3392295.475	594749.236
EM1581	3392301.117	594718.430
EM1582	3392306.685	594708.799
EM1583	3392342.673	594692.385
EM1584	3392375.482	594693.787
EM1585	3392418.865	594705.323
EM1586	3392460.163	594717.989
EM1587	3392500.122	594736.745
EM1588	3392533.628	594753.560
EM1589	3392575.992	594768.997
EM1590	3392616.334	594777.969
EM1591	3392659.383	594798.923
EM1592	3392677.596	594803.074
EM1593	3392712.279	594802.002

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM1594	3392724.285	594806.112
EM1595	3392733.322	594825.387
EM1596	3392728.798	594852.830
EM1597	3392737.623	594898.455
EM1598	3392751.388	594938.576
EM1599	3392761.787	594961.479
EM1600	3392766.627	594982.420
EM1601	3392789.906	594995.341
EM1602	3392808.015	594997.027
EM1603	3392824.568	594991.969
EM1604	3392855.604	594967.071
EM1605	3392874.055	594947.841
EM1606	3392884.927	594923.888
EM1607	3392883.351	594904.826
EM1608	3392877.516	594880.567
EM1609	3392879.041	594859.746
EM1610	3392891.680	594835.010
EM1611	3392900.108	594822.960
EM1612	3392911.441	594813.470
EM1613	3392936.126	594808.216
EM1614	3392942.030	594800.745
EM1615	3392942.030	594788.254
EM1616	3392937.718	594776.734
EM1617	3392928.210	594766.853
EM1618	3392915.407	594760.451
EM1619	3392887.205	594754.759
EM1620	3392879.830	594747.925
EM1621	3392879.831	594735.470
EM1622	3392892.617	594727.405
EM1623	3392905.112	594724.133
EM1624	3392921.254	594723.822
EM1625	3392935.667	594726.236
EM1626	3392948.948	594731.880
EM1627	3392963.165	594742.489
EM1628	3392994.432	594772.881
EM1629	3393010.531	594788.644
EM1630	3393037.779	594821.968
EM1631	3393065.761	594855.321

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM1632	3393096.801	594891.193
EM1633	3393123.227	594922.020
EM1634	3393152.304	594958.227
EM1635	3393180.015	594990.793
EM1636	3393194.119	595007.198
EM1637	3393207.582	595025.570
EM1638	3393218.614	595044.922
EM1639	3393229.081	595070.827
EM1640	3393236.664	595093.243
EM1641	3393240.365	595110.647
EM1642	3393237.517	595126.960
EM1643	3393228.544	595140.069
EM1644	3393216.778	595150.617
EM1645	3393202.424	595156.875
EM1646	3393187.465	595157.295
EM1647	3393178.427	595150.477
EM1648	3393172.460	595127.439
EM1649	3393157.736	595104.288
EM1650	3393152.302	595091.401
EM1651	3393145.872	595078.715
EM1652	3393138.560	595066.516
EM1653	3393129.815	595055.288
EM1654	3393117.123	595048.789
EM1655	3393102.840	595050.544
EM1656	3393080.955	595063.503
EM1657	3393053.402	595087.580
EM1658	3393011.734	595100.787
EM1659	3393001.597	595107.584
EM1660	3393002.905	595117.632
EM1661	3393036.616	595132.089
EM1662	3393053.161	595160.693
EM1663	3393078.441	595186.715
EM1664	3393110.926	595212.872
EM1665	3393122.549	595236.242
EM1666	3393125.934	595280.573
EM1667	3393149.878	595318.493
EM1668	3393175.906	595354.000
EM1669	3393195.630	595378.448

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM1670	3393229.941	595399.951
EM1671	3393268.043	595428.033
EM1672	3393307.712	595456.401
EM1673	3393342.987	595482.279
EM1674	3393384.792	595511.861
EM1675	3393417.025	595534.569
EM1676	3393453.012	595557.303
EM1677	3393491.800	595579.989
EM1678	3393527.769	595603.587
EM1679	3393564.686	595626.657
EM1680	3393607.041	595651.586
EM1681	3393638.208	595678.997
EM1682	3393664.125	595701.856
EM1683	3393686.368	595710.376
EM1684	3393709.204	595710.748
EM1685	3393749.001	595718.078
EM1686	3393791.368	595727.070
EM1687	3393833.654	595740.187
EM1688	3393875.602	595753.816
EM1689	3393911.061	595763.273
EM1690	3393931.924	595766.167
EM1691	3393977.928	595768.573
EM1692	3394018.210	595769.517
EM1693	3394060.769	595772.789
EM1694	3394104.718	595778.601
EM1695	3394143.560	595779.938
EM1696	3394172.750	595776.175
EM1697	3394207.010	595777.499
EM1698	3394247.412	595783.799
EM1699	3394271.421	595791.583
EM1700	3394280.907	595798.875
EM1701	3394295.834	595832.177
EM1702	3394308.268	595834.461
EM1703	3394318.390	595826.036
EM1704	3394331.207	595809.061
EM1705	3394350.134	595793.756
EM1706	3394373.510	595792.590
EM1707	3394416.329	595807.053
EM1708	3394437.347	595807.053
EM1709	3394457.973	595798.358
EM1710	3394472.746	595788.859

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM1711	3394486.911	595777.041
EM1712	3394510.831	595750.586
EM1713	3394539.566	595716.321
EM1714	3394571.072	595682.225
EM1715	3394600.996	595645.468
EM1716	3394616.163	595619.191
EM1717	3394634.324	595580.237
EM1718	3394645.077	595556.205
EM1719	3394648.960	595531.648
EM1720	3394662.741	595497.595
EM1721	3394679.007	595470.655
EM1722	3394695.525	595443.833
EM1723	3394711.904	595426.425
EM1724	3394744.135	595409.751
EM1725	3394767.200	595397.278
EM1726	3394778.073	595394.779
EM1727	3394790.609	595397.083
EM1728	3394790.609	595408.271
EM1729	3394780.622	595433.000
EM1730	3394784.667	595464.996
EM1731	3394801.514	595481.953
EM1732	3394824.158	595489.786
EM1733	3394848.525	595490.526
EM1734	3394873.197	595486.956
EM1735	3394913.012	595477.695
EM1736	3394957.151	595467.515
EM1737	3394998.061	595457.974
EM1738	3395039.656	595440.088
EM1739	3395057.201	595431.505
EM1740	3395065.280	595421.029
EM1741	3395070.145	595394.541
EM1742	3395080.056	595384.175
EM1743	3395113.958	595360.468
EM1744	3395137.815	595337.024
EM1745	3395156.936	595307.854
EM1746	3395163.610	595274.219
EM1747	3395152.162	595243.897
EM1748	3395125.342	595206.207
EM1749	3395104.674	595168.172
EM1750	3395085.084	595129.241
EM1751	3395075.011	595093.956

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM1752	3395076.913	595070.628
EM1753	3395081.268	595060.311
EM1754	3395095.436	595042.914
EM1755	3395112.280	595035.406
EM1756	3395135.698	595036.890
EM1757	3395166.357	595046.957
EM1758	3395178.871	595042.277
EM1759	3395182.728	595029.474
EM1760	3395180.433	595007.610
EM1761	3395167.651	594993.621
EM1762	3395145.078	594981.830
EM1763	3395103.614	594973.666
EM1764	3395059.024	594957.392
EM1765	3395017.030	594948.371
EM1766	3395005.079	594937.865
EM1767	3395001.789	594922.938
EM1768	3395003.916	594899.894
EM1769	3395023.604	594861.241
EM1770	3395041.207	594817.374
EM1771	3395048.300	594780.067
EM1772	3395047.954	594753.371
EM1773	3395043.358	594740.634
EM1774	3395035.008	594731.793
EM1775	3395023.152	594726.259
EM1776	3395004.919	594722.823
EM1777	3394971.748	594722.130
EM1778	3394942.849	594725.258
EM1779	3394913.906	594725.417
EM1780	3394891.904	594720.670
EM1781	3394858.982	594709.034
EM1782	3394834.946	594698.302
EM1783	3394796.382	594673.667
EM1784	3394762.240	594649.138
EM1785	3394742.812	594627.161
EM1786	3394717.335	594598.951
EM1787	3394701.646	594589.706
EM1788	3394659.385	594572.557
EM1789	3394617.910	594556.830
EM1790	3394593.524	594550.152
EM1791	3394578.970	594543.174
EM1792	3394560.384	594524.632

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM1793	3394555.171	594513.622
EM1794	3394556.627	594490.030
EM1795	3394550.893	594460.062
EM1796	3394538.183	594414.691
EM1797	3394525.240	594384.884
EM1798	3394507.061	594367.273
EM1799	3394489.251	594357.648
EM1800	3394457.407	594351.704
EM1801	3394424.560	594347.872
EM1802	3394394.634	594338.163
EM1803	3394376.945	594324.574
EM1804	3394378.172	594311.522
EM1805	3394390.915	594304.578
EM1806	3394414.154	594298.430
EM1807	3394452.452	594292.826
EM1808	3394465.026	594288.988
EM1809	3394480.782	594275.438
EM1810	3394504.271	594239.928
EM1811	3394531.051	594200.888
EM1812	3394545.154	594172.854
EM1813	3394550.119	594152.483
EM1814	3394547.557	594125.686
EM1815	3394553.643	594086.148
EM1816	3394559.625	594060.220
EM1817	3394564.517	594047.984
EM1818	3394577.189	594035.422
EM1819	3394614.158	594005.954
EM1820	3394649.373	593975.570
EM1821	3394678.779	593949.635
EM1822	3394704.065	593927.343
EM1823	3394724.189	593903.663
EM1824	3394741.151	593866.547
EM1825	3394761.644	593828.162
EM1826	3394764.483	593785.238
EM1827	3394766.691	593771.623
EM1828	3394764.646	593747.920
EM1829	3394757.225	593727.579
EM1830	3394747.322	593709.297
EM1831	3394731.972	593689.893
EM1832	3394722.652	593676.804
EM1833	3394718.597	593663.664

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM1834	3394718.486	593654.892
EM1835	3394720.364	593644.107
EM1836	3394727.289	593633.164
EM1837	3394739.990	593631.801
EM1838	3394772.855	593648.578
EM1839	3394806.879	593662.549
EM1840	3394818.063	593664.650
EM1841	3394860.326	593656.139
EM1842	3394901.106	593662.096
EM1843	3394917.145	593670.701
EM1844	3394925.744	593676.781
EM1845	3394929.522	593667.019
EM1846	3394940.840	593669.145
EM1847	3394971.084	593692.530
EM1848	3394996.356	593705.832
EM1849	3395023.586	593716.664
EM1850	3395061.914	593740.749
EM1851	3395094.573	593762.262
EM1852	3395117.133	593777.123
EM1853	3395144.300	593748.593
EM1854	3395165.086	593726.762
EM1855	3395204.364	593705.429
EM1856	3395244.157	593683.817
EM1857	3395284.046	593694.879
EM1858	3395320.959	593705.115
EM1859	3395345.955	593712.047

V	COORDENADAS	
	Y	X
EM1860	3395384.998	593677.906
EM1861	3395405.849	593636.821
EM1862	3395425.574	593597.954
EM1863	3395445.588	593558.520
EM1864	3395456.441	593537.135
EM1865	3395443.590	593493.748
EM1866	3395430.521	593449.627
EM1867	3395418.316	593408.418
EM1868	3395405.517	593365.208
EM1869	3395392.211	593320.284
EM1870	3395380.023	593279.134
EM1871	3395377.516	593270.671
EM1872	3395368.897	593241.570
EM1873	3395364.756	593222.910
EM1874	3395364.756	593209.756
EM1875	3395350.443	593166.207
EM1876	3395339.170	593134.458
EM1877	3395319.424	593093.357
EM1878	3395289.350	593053.638
EM1879	3395298.549	593027.002
EM1880	3395295.690	593015.298
EM1881	3395286.657	593005.637
EM1	3395260.516	592991.129

SUPERFICIE TOTAL: 13'064,454.50 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 426,046.68 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Barra Mazo Interior, Bahía de San Quintín, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie 426,046.68 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Barra Mazo Interior, Bahía de San Quintín, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave No. SRBSNQUINT/001/05/12, hojas C. de C. 1 de 2 y C. de C. 2 de 2; 1 de 5, 2 de 5, 3 de 5, 4 de 5, 5 de 5, y plano llave, de diciembre 2015, a escala 1:2,000, que cumple con la delimitación oficial con clave No. 02001/2015/06, de fecha noviembre de 2015, a escala 1:2,000, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 11 con un Datum de referencia WGS84, y que obra en el expediente 270/BC/2014 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que el C. Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante solicitud recibida con fecha 30 de septiembre 2013, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de protección.

Que mediante oficio No. SAUSQ/475/F031/2013 de fecha 13 de septiembre de 2013, la Subdirección de Control Urbano y Catastro en San Quintín del Ayuntamiento de Ensenada, Estado de Baja California, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-693/15 de fecha 8 de junio de 2015, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, y la No. SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF-039/16 de fecha 6 de junio de 2016, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, por lo que determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 426,046.68 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Barra Mazo Interior, Bahía de San Quintín, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, para uso de protección, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM-1	3366335.5440	594948.5848
PM-2	3366326.5973	594952.5547
PM-3	3366313.9054	594958.7167
PM-4	3366306.0966	594965.6043
PM-5	3366298.1064	594977.1039
PM-6	3366292.0103	594989.7396
PM-7	3366276.2213	595009.2794
PM-8	3366265.7452	595015.3261
PM-9	3366244.1565	595018.0122
PM-10	3366220.8139	595022.9227
PM-11	3366208.3572	595030.6195
PM-12	3366200.7692	595037.4094
PM-13	3366192.5490	595047.9506
PM-14	3366187.8651	595057.3084
PM-15	3366175.4841	595073.6491
PM-16	3366170.3552	595082.8187
PM-17	3366149.7824	595087.6091
PM-18	3366130.4699	595097.0950
PM-19	3366106.9250	595104.2167
PM-20	3366097.4387	595109.3903
PM-21	3366088.9676	595116.5722
PM-22	3366072.2864	595135.4481
PM-23	3366059.9315	595154.7664
PM-24	3366053.4855	595165.3884
PM-25	3366045.1447	595187.4571
PM-26	3366041.8169	595199.7807
PM-27	3366037.9333	595211.9171
PM-28	3366030.0275	595233.0216
PM-29	3366023.1032	595252.2924
PM-30	3366015.6657	595263.5956
PM-31	3366013.4496	595276.2938
PM-32	3366006.1112	595286.2514
PM-33	3366000.4368	595296.3865
PM-34	3365996.7631	595307.1765
PM-35	3365980.7232	595335.9405
PM-36	3365975.2907	595348.3788

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM-37	3365966.9667	595358.7276
PM-38	3365959.8180	595365.9959
PM-39	3365939.7738	595380.4835
PM-40	3365928.4011	595385.3860
PM-41	3365918.3794	595392.6778
PM-42	3365908.3232	595396.0319
PM-43	3365899.0607	595388.8132
PM-44	3365887.9531	595386.0292
PM-45	3365877.0077	595389.1029
PM-46	3365868.6341	595394.7474
PM-47	3365865.2225	595384.8840
PM-48	3365867.5696	595374.4897
PM-49	3365856.5981	595374.5860
PM-50	3365835.4864	595381.1108
PM-51	3365824.9616	595381.5874
PM-52	3365825.0939	595371.4046
PM-53	3365831.4656	595352.3303
PM-54	3365822.3026	595356.4449
PM-55	3365801.7135	595371.9940
PM-56	3365791.9084	595378.7078
PM-57	3365770.5608	595383.6017
PM-58	3365750.1057	595389.1603
PM-59	3365724.3307	595407.3486
PM-60	3365696.1058	595424.2137
PM-61	3365674.3141	595429.0156
PM-62	3365663.8950	595428.9150
PM-63	3365643.1159	595435.4371
PM-64	3365623.9144	595444.9230
PM-65	3365603.6064	595454.6108
PM-66	3365584.9166	595471.8727
PM-67	3365571.2409	595492.1644
PM-68	3365552.7659	595521.2394
PM-69	3365532.9340	595547.2526
PM-70	3365527.8131	595557.2874
PM-71	3365518.5470	595562.2677
PM-72	3365493.4862	595586.0217

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM-73	3365479.7879	595603.7204
PM-74	3365471.1952	595609.6554
PM-75	3365448.8537	595614.9429
PM-76	3365438.9151	595619.0647
PM-77	3365417.9896	595634.1376
PM-78	3365386.0876	595648.7308
PM-79	3365387.0995	595637.7714
PM-80	3365393.2236	595628.4000
PM-81	3365396.0061	595617.1369
PM-82	3365420.9393	595578.8792
PM-83	3365424.0628	595568.5737
PM-84	3365434.6581	595550.9022
PM-85	3365449.1221	595532.0441
PM-86	3365454.7921	595521.4281
PM-87	3365481.0153	595503.8115
PM-88	3365514.3801	595491.7035
PM-89	3365537.2772	595461.3409
PM-90	3365554.2701	595440.1556
PM-91	3365574.4322	595413.8516
PM-92	3365582.7586	595402.8282
PM-93	3365594.2037	595380.9233
PM-94	3365611.0202	595352.2475
PM-95	3365622.5939	595332.3587
PM-96	3365640.1428	595311.3610
PM-97	3365643.8147	595300.3786
PM-98	3365643.8338	595289.9085
PM-99	3365633.2048	595291.1543
PM-100	3365614.6214	595307.9347
PM-101	3365589.9052	595333.1257
PM-102	3365567.6389	595359.6401
PM-103	3365544.5768	595383.8563
PM-104	3365514.1826	595406.1198
PM-105	3365485.9017	595429.2293
PM-106	3365469.1645	595441.6714
PM-107	3365442.9547	595460.8247
PM-108	3365436.0615	595470.9711
PM-109	3365425.3437	595474.7154

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM-110	3365409.2096	595492.7237
PM-111	3365399.5035	595498.0920
PM-112	3365396.5361	595488.3203
PM-113	3365420.3018	595468.5160
PM-114	3365440.0247	595442.6958
PM-115	3365439.8262	595432.7077
PM-116	3365429.1160	595437.3164
PM-117	3365408.7157	595449.1184
PM-118	3365391.8728	595462.1379
PM-119	3365376.5136	595480.0433
PM-120	3365361.6163	595500.0579
PM-121	3365338.4487	595524.8521
PM-122	3365325.1834	595541.3945
PM-123	3365312.6110	595561.1007
PM-124	3365305.3659	595569.0411
PM-125	3365302.4573	595578.5764
PM-126	3365302.2245	595589.9132
PM-127	3365298.5537	595600.9921
PM-128	3365288.2860	595605.5011
PM-129	3365280.1628	595614.4098
PM-130	3365275.7111	595624.9193
PM-131	3365264.4452	595629.3410
PM-132	3365243.7126	595641.1464
PM-133	3365242.2957	595631.2649
PM-134	3365252.3494	595627.6223
PM-135	3365258.3720	595619.3084
PM-136	3365267.2922	595600.2104
PM-137	3365287.4565	595574.1936
PM-138	3365292.2356	595563.1050
PM-139	3365305.0457	595545.2217
PM-140	3365315.9769	595527.9313
PM-141	3365330.9225	595500.8079
PM-142	3365344.2964	595471.3930
PM-143	3365347.5308	595461.0865
PM-144	3365365.7962	595433.3578
PM-145	3365384.5341	595421.5704
PM-146	3365406.4534	595393.4255

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM-147	3365424.8163	595364.1593
PM-148	3365447.5516	595327.9387
PM-149	3365472.8393	595292.0802
PM-150	3365487.3138	595274.3751
PM-151	3365495.4550	595267.4838
PM-152	3365506.4986	595262.9684
PM-153	3365516.5658	595260.8630
PM-154	3365526.7742	595262.2144
PM-155	3365535.6919	595255.4123
PM-156	3365550.8433	595239.0462
PM-157	3365558.1936	595230.4329
PM-158	3365574.3449	595214.3462
PM-159	3365583.9251	595207.2503
PM-160	3365591.0453	595197.6785
PM-161	3365599.1924	595191.4596
PM-162	3365587.8707	595189.5417
PM-163	3365576.9203	595192.0390
PM-164	3365560.7386	595204.6678
PM-165	3365550.3675	595210.0417
PM-166	3365542.6688	595216.8330
PM-167	3365531.9332	595218.5600
PM-168	3365512.8576	595229.7736
PM-169	3365507.1705	595238.4684
PM-170	3365489.0067	595252.5556
PM-171	3365478.8766	595260.1368
PM-172	3365458.1872	595264.2564
PM-173	3365452.5195	595275.1604
PM-174	3365435.7017	595291.0611
PM-175	3365416.2173	595306.2167
PM-176	3365397.9428	595320.3051
PM-177	3365389.4911	595329.6967
PM-178	3365370.7927	595345.9983
PM-179	3365352.8498	595359.9879
PM-180	3365343.3915	595368.3318
PM-181	3365325.4301	595380.2084
PM-182	3365312.8313	595396.9368
PM-183	3365302.9027	595402.2111

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM-184	3365285.0640	595415.4315
PM-185	3365261.7862	595440.3227
PM-186	3365245.2307	595460.8323
PM-187	3365233.9841	595467.4631
PM-188	3365207.2616	595491.3281
PM-189	3365191.3214	595506.1651
PM-190	3365170.5910	595530.8422
PM-191	3365156.2268	595548.4511
PM-192	3365140.0557	595562.2336
PM-193	3365135.2589	595571.3053
PM-194	3365144.2904	595577.4698
PM-195	3365154.8999	595574.0144
PM-196	3365164.3883	595581.7117
PM-197	3365169.5664	595590.7918
PM-198	3365170.8852	595602.1151
PM-199	3365165.5427	595612.1522
PM-200	3365156.5034	595617.7070
PM-201	3365142.2510	595635.4112
PM-202	3365127.3379	595653.6015
PM-203	3365119.3104	595660.7805
PM-204	3365109.3413	595661.4446
PM-205	3365100.5186	595666.4213
PM-206	3365081.6041	595683.3021
PM-207	3365076.9207	595692.6611
PM-208	3365068.4414	595724.0511
PM-209	3365058.6238	595729.3248
PM-210	3365040.4640	595743.7977
PM-211	3365032.8806	595751.0690
PM-212	3365010.9478	595764.9988
PM-213	3365002.9389	595774.2911
PM-214	3364998.1406	595783.1709
PM-215	3364985.2073	595799.6151
PM-216	3364977.5259	595808.3283
PM-217	3364968.3936	595815.9015
PM-218	3364951.5756	595831.7076
PM-219	3364934.2695	595842.4269
PM-220	3364926.2607	595851.7193

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM-221	3364917.5768	595859.8650
PM-222	3364897.4029	595872.1466
PM-223	3364876.0057	595883.9588
PM-224	3364854.3513	595891.7386
PM-225	3364837.8294	595903.4118
PM-226	3364822.8812	595917.5687
PM-227	3364806.3747	595930.9709
PM-228	3364795.6757	595936.8290
PM-229	3364786.8742	595944.2074
PM-230	3364775.8739	595941.0384
PM-231	3364768.2864	595947.8297
PM-232	3364750.1945	595957.4035
PM-233	3364745.5113	595966.7629
PM-234	3364730.4524	595980.9210
PM-235	3364725.4930	595971.5507
PM-236	3364729.4004	595962.1981
PM-237	3364749.7846	595936.0813
PM-238	3364772.9488	595910.9967
PM-239	3364779.0693	595901.2405
PM-240	3364786.9893	595894.4462
PM-241	3364799.1450	595877.8163
PM-242	3364814.5264	595862.5029
PM-243	3364826.8995	595845.3909
PM-244	3364841.6236	595830.9479
PM-245	3364847.5251	595821.4818
PM-246	3364854.7785	595814.5014
PM-247	3364872.0541	595787.7402
PM-248	3364883.6329	595768.5220
PM-249	3364897.9993	595751.2005
PM-250	3364905.3441	595742.0100
PM-251	3364912.4816	595734.4543
PM-252	3364928.1701	595713.2629
PM-253	3364938.7587	595697.8159
PM-254	3364934.9070	595688.3398
PM-255	3364927.2153	595695.9003
PM-256	3364924.1977	595705.6290
PM-257	3364918.9534	595714.2246

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM-258	3364904.0320	595731.4548
PM-259	3364888.5203	595749.2343
PM-260	3364869.6946	595771.5266
PM-261	3364864.1340	595781.9502
PM-262	3364856.0050	595790.1871
PM-263	3364846.7289	595794.0152
PM-264	3364845.5233	595782.9788
PM-265	3364853.5262	595760.4299
PM-266	3364860.1054	595752.3988
PM-267	3364865.3335	595741.9781
PM-268	3364869.3375	595730.9919
PM-269	3364882.1364	595711.8590
PM-270	3364898.2786	595694.8102
PM-271	3364913.4098	595676.2333
PM-272	3364927.1174	595659.5902
PM-273	3364933.6873	595650.5026
PM-274	3364949.5005	595633.8411
PM-275	3364956.7531	595626.7648
PM-276	3364964.4220	595616.6110
PM-277	3364972.6594	595608.0852
PM-278	3364978.1161	595598.4312
PM-279	3364994.0183	595579.2715
PM-280	3365000.3700	595570.5702
PM-281	3365016.1934	595555.0615
PM-282	3365022.7643	595546.0701
PM-283	3365032.1286	595539.6479
PM-284	3365043.3530	595543.1034
PM-285	3365045.8823	595553.4556
PM-286	3365056.0417	595549.2358
PM-287	3365063.7335	595541.6755
PM-288	3365069.6327	595531.9216
PM-289	3365084.7785	595514.9781
PM-290	3365093.3502	595506.6417
PM-291	3365108.4081	595492.2927
PM-292	3365117.1108	595486.2605
PM-293	3365126.1249	595477.8242
PM-294	3365126.0518	595456.8840

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM-295	3365123.2942	595445.7654
PM-296	3365113.1010	595446.1431
PM-297	3365104.3051	595454.1932
PM-298	3365094.9206	595458.3101
PM-299	3365081.7250	595457.5615
PM-300	3365072.4623	595462.9261
PM-301	3365063.4355	595469.9217
PM-302	3365047.5070	595486.1035
PM-303	3365031.4534	595500.6535
PM-304	3365014.0826	595516.6560
PM-305	3364996.3616	595530.6444
PM-306	3364986.9973	595537.0667
PM-307	3364978.5306	595544.7299
PM-308	3364961.0448	595560.2532
PM-309	3364952.0249	595568.0174
PM-310	3364941.7656	595573.4870
PM-311	3364922.8315	595588.1586
PM-312	3364914.3750	595596.9745
PM-313	3364894.9732	595608.8646
PM-314	3364886.8238	595614.7960
PM-315	3364875.6779	595620.2735
PM-316	3364867.7544	595626.6832
PM-317	3364858.6110	595633.0077
PM-318	3364841.4629	595649.1047
PM-319	3364833.2280	595657.9188
PM-320	3364812.7493	595673.3728
PM-321	3364796.1325	595686.8717
PM-322	3364779.9903	595703.9207
PM-323	3364762.0352	595716.4708
PM-324	3364752.6854	595724.5263
PM-325	3364743.8661	595729.8874
PM-326	3364727.9338	595745.5899
PM-327	3364719.6939	595753.8278
PM-328	3364705.9798	595769.7028
PM-329	3364690.2937	595788.1891
PM-330	3364686.1696	595798.1199
PM-331	3364678.4772	595805.5845

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM-332	3364671.6908	595815.2506
PM-333	3364655.3922	595827.1140
PM-334	3364644.7016	595833.9327
PM-335	3364633.8765	595838.0628
PM-336	3364614.3658	595850.1467
PM-337	3364598.3220	595865.7544
PM-338	3364582.0455	595880.1154
PM-339	3364558.2958	595901.6511
PM-340	3364542.7005	595924.2142
PM-341	3364514.3247	595958.5570
PM-342	3364472.9945	595984.7640
PM-343	3364441.6118	596024.5045
PM-344	3364401.1561	596054.8599
PM-345	3364361.9329	596084.3808
PM-346	3364327.3495	596109.0176
PM-347	3364312.9789	596106.8692
PM-348	3364335.3004	596072.5137
PM-349	3364360.8763	596049.4235
PM-350	3364386.4308	596027.2016
PM-351	3364419.4796	595999.6462
PM-352	3364455.4777	595968.9734
PM-353	3364481.2791	595950.5516
PM-354	3364500.8543	595935.8765
PM-355	3364508.2193	595928.9909
PM-356	3364513.8889	595918.3738
PM-357	3364516.7904	595908.0693
PM-358	3364523.4795	595899.9408
PM-359	3364532.5051	595892.8485
PM-360	3364544.4520	595890.2455
PM-361	3364551.8043	595881.9191
PM-362	3364565.9412	595863.7344
PM-363	3364575.2782	595854.2378
PM-364	3364583.8725	595848.4942
PM-365	3364600.5736	595832.0162
PM-366	3364608.4987	595825.7982
PM-367	3364614.0720	595816.8152
PM-368	3364623.3134	595809.0486

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM-369	3364632.4313	595799.8423
PM-370	3364636.8820	595789.2361
PM-371	3364635.5690	595778.5846
PM-372	3364646.2816	595774.2634
PM-373	3364656.6381	595767.2556
PM-374	3364679.3272	595763.6936
PM-375	3364695.9253	595748.0812
PM-376	3364705.8478	595742.1340
PM-377	3364713.1960	595733.3276
PM-378	3364723.5609	595727.2804
PM-379	3364731.2475	595719.1435
PM-380	3364741.2918	595714.4440
PM-381	3364757.2098	595697.1087
PM-382	3364766.8007	595691.2606
PM-383	3364784.1628	595674.2969
PM-384	3364791.9459	595664.5261
PM-385	3364809.5618	595651.2106
PM-386	3364828.4958	595636.5387
PM-387	3364854.3314	595612.6803
PM-388	3364861.9005	595603.7761
PM-389	3364879.9632	595590.8411
PM-390	3364886.4249	595582.0427
PM-391	3364895.6648	595574.0844
PM-392	3364901.2433	595565.6781
PM-393	3364911.5043	595560.4006
PM-394	3364921.7467	595553.0099
PM-395	3364939.9846	595534.7902
PM-396	3364947.6502	595524.2522
PM-397	3364956.8842	595515.6217
PM-398	3364973.8011	595485.7904
PM-399	3364972.2684	595475.3333
PM-400	3364968.8501	595464.7006
PM-401	3364970.7513	595454.0212
PM-402	3364970.0951	595442.4037
PM-403	3364978.3402	595434.7425
PM-404	3364983.1947	595429.5906
PM-405	3364992.6216	595420.3042

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM-406	3364992.0446	595419.9150
PM-407	3364984.9213	595426.9039
PM-408	3364970.8703	595437.5911
PM-409	3364967.7357	595438.7741
PM-410	3364959.4825	595432.8908
PM-411	3364941.0476	595441.3139
PM-412	3364922.3063	595452.7176
PM-413	3364912.8135	595457.1237
PM-414	3364894.8800	595472.1706
PM-415	3364875.6989	595483.9625
PM-416	3364868.1196	595491.7139
PM-417	3364859.2011	595498.4205
PM-418	3364858.5263	595497.6462
PM-419	3364866.2313	595491.2502
PM-420	3364849.3882	595479.0063
PM-421	3364843.3764	595488.5692
PM-422	3364835.2523	595497.3821
PM-423	3364826.2053	595502.0726
PM-424	3364802.1350	595525.0507
PM-425	3364795.6648	595532.8886
PM-426	3364769.0119	595552.0470
PM-427	3364762.3184	595559.6948
PM-428	3364736.0056	595579.7149
PM-429	3364717.4734	595589.6763
PM-430	3364708.2276	595596.9623
PM-431	3364693.7485	595614.0927
PM-432	3364684.5992	595619.7448
PM-433	3364676.3609	595628.1748
PM-434	3364648.4748	595645.7115
PM-435	3364642.0030	595653.3574
PM-436	3364621.9574	595667.6551
PM-437	3364602.1174	595680.1259
PM-438	3364581.0389	595690.3981
PM-439	3364549.0573	595705.8427
PM-440	3364539.8532	595707.9561
PM-441	3364512.4595	595731.0606
PM-442	3364473.8938	595756.6652

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM-443	3364441.3948	595791.5349
PM-444	3364405.5643	595813.0811
PM-445	3364376.7791	595829.1856
PM-446	3364351.4566	595848.3338
PM-447	3364328.7415	595874.0876
PM-448	3364302.3032	595892.3813
PM-449	3364288.0529	595910.2792
PM-450	3364270.0980	595922.8302
PM-451	3364259.3999	595928.7847
PM-452	3364242.4899	595946.7063
PM-453	3364230.2396	595965.1632
PM-454	3364192.1972	595987.2102
PM-455	3364185.7536	595998.0266
PM-456	3364166.9055	596009.8172
PM-457	3364141.2550	596029.4494
PM-458	3364125.5821	596049.3778
PM-459	3364114.0385	596072.5362
PM-460	3364105.1479	596094.9025
PM-461	3364098.8093	596105.0457
PM-462	3364090.4394	596111.0759
PM-463	3364082.9523	596104.1291
PM-464	3364087.5101	596093.1371
PM-465	3364077.8311	596088.9956
PM-466	3364048.7478	596108.9467
PM-467	3364027.4162	596103.0829
PM-468	3363999.1941	596120.1444
PM-469	3363967.4770	596130.5121
PM-470	3363948.6145	596140.6701
PM-471	3363930.4289	596152.1671
PM-472	3363903.7231	596177.7657
PM-473	3363875.5606	596201.5520
PM-474	3363857.0953	596219.0081
PM-475	3363837.8372	596234.5498
PM-476	3363816.3996	596241.7527
PM-477	3363792.9121	596267.8036
PM-478	3363760.9381	596299.2138
PM-479	3363733.1868	596319.3464

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM-480	3363713.5632	596331.1449
PM-481	3363695.2646	596349.3397
PM-482	3363686.5210	596359.4743
PM-483	3363668.6880	596373.1473
PM-484	3363649.4844	596391.6616
PM-485	3363639.9843	596395.2044
PM-486	3363625.6070	596411.1838
PM-487	3363619.3795	596421.3267
PM-488	3363599.3280	596432.0118
PM-489	3363603.5267	596420.7400
PM-490	3363613.3791	596394.5756
PM-491	3363636.4331	596369.6806
PM-492	3363630.8249	596349.6512
PM-493	3363625.3026	596339.3243
PM-494	3363617.6165	596347.4625
PM-495	3363607.0653	596344.9620
PM-496	3363616.1324	596305.3180
PM-497	3363620.5188	596284.5519
PM-498	3363624.6589	596254.1136
PM-499	3363616.2885	596247.5587
PM-500	3363590.5668	596271.6124
PM-501	3363580.1894	596276.2197
PM-502	3363570.7249	596283.7972
PM-503	3363560.4166	596283.6963
PM-504	3363563.3094	596272.4302
PM-505	3363559.7687	596244.4949
PM-506	3363561.2165	596236.3252
PM-507	3363576.6955	596219.5676
PM-508	3363585.5000	596187.4975
PM-509	3363601.1778	596168.1443
PM-510	3363616.5801	596155.2304
PM-511	3363624.6492	596142.7894
PM-512	3363649.6407	596121.3128
PM-513	3363667.8035	596097.7340
PM-514	3363680.3834	596088.4727
PM-515	3363695.6571	596073.5427
PM-516	3363709.9846	596047.0803

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM-517	3363723.1755	596026.9931
PM-518	3363736.8766	596009.6753
PM-519	3363748.2318	595990.2647
PM-520	3363766.1533	595961.3812
PM-521	3363787.0866	595934.6809
PM-522	3363806.3677	595909.1481
PM-523	3363817.2687	595900.4106
PM-524	3363843.2367	595867.1284
PM-525	3363860.0631	595852.2813
PM-526	3363870.9761	595832.9711
PM-527	3363884.4439	595814.3109
PM-528	3363898.9887	595794.7038
PM-529	3363912.5185	595780.4391
PM-530	3363912.4186	595769.1037
PM-531	3363906.2464	595760.4157
PM-532	3363893.7047	595758.4126
PM-533	3363864.1784	595778.4631
PM-534	3363838.1798	595796.3691
PM-535	3363804.6098	595822.8921
PM-536	3363787.2276	595837.5520
PM-537	3363756.0705	595873.7572
PM-538	3363736.1918	595881.8103
PM-539	3363704.5340	595911.4874
PM-540	3363675.6942	595946.5198
PM-541	3363641.4952	595977.0842
PM-542	3363606.7405	596007.4617
PM-543	3363598.3663	596013.0118
PM-544	3363594.5084	596002.8621
PM-545	3363596.7484	595992.9469
PM-546	3363587.5950	595998.1195
PM-547	3363582.5308	595989.4216
PM-548	3363611.1572	595955.3514
PM-549	3363591.2377	595946.2081
PM-550	3363571.4008	595921.3081
PM-551	3363570.9760	595910.8399
PM-552	3363542.3580	595895.6245
PM-553	3363523.6265	595908.0871

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM-554	3363496.5547	595929.9423
PM-555	3363464.3077	595951.0081
PM-556	3363436.0847	595969.5824
PM-557	3363405.3222	595988.0637
PM-558	3363371.9806	596005.4029
PM-559	3363361.3560	596007.1300
PM-560	3363327.6092	596030.3065
PM-561	3363293.4163	596056.5856
PM-562	3363258.2966	596084.0355
PM-563	3363251.2871	596093.5129
PM-564	3363244.7628	596109.6984
PM-565	3363224.7621	596134.3400
PM-566	3363211.2896	596144.0938
PM-567	3363200.0773	596154.1456
PM-568	3363192.6764	596158.4018
PM-569	3363181.6357	596163.2072
PM-570	3363165.3843	596180.3564
PM-571	3363137.4017	596199.4349
PM-572	3363116.4226	596208.3634
PM-573	3363080.2919	596233.4709
PM-574	3363062.0457	596250.6381
PM-575	3363039.7683	596263.1332
PM-576	3363023.5025	596278.6496
PM-577	3363012.4210	596278.8437
PM-578	3363015.5312	596267.0947
PM-579	3363023.1978	596256.7465
PM-580	3363054.5333	596227.6542
PM-581	3363082.3421	596202.1316
PM-582	3363098.6310	596189.2093
PM-583	3363112.7853	596173.0393
PM-584	3363139.1764	596149.4593
PM-585	3363163.2769	596130.0309
PM-586	3363180.9657	596112.4848
PM-587	3363202.1203	596095.5229
PM-588	3363222.7806	596078.3926
PM-589	3363248.2930	596055.6855
PM-590	3363262.7944	596041.1461

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM-591	3363290.6333	596018.3225
PM-592	3363312.3643	595994.1119
PM-593	3363316.9400	595985.1365
PM-594	3363305.3104	595986.0078
PM-595	3363280.4763	596010.2458
PM-596	3363248.2511	596038.3922
PM-597	3363216.1546	596068.5553
PM-598	3363186.1499	596084.5768
PM-599	3363166.5388	596097.8165
PM-600	3363149.8406	596114.5852
PM-601	3363139.5901	596121.0169
PM-602	3363117.0339	596127.0769
PM-603	3363111.2478	596137.0240
PM-604	3363113.2421	596149.4964
PM-605	3363095.9234	596173.2292
PM-606	3363079.3690	596191.7816
PM-607	3363059.2756	596200.6062
PM-608	3363033.3194	596223.2219
PM-609	3363015.2719	596237.7932
PM-610	3362992.5661	596264.5117
PM-611	3362956.8173	596295.1888
PM-612	3362928.0915	596317.9255
PM-613	3362899.2405	596339.0301
PM-614	3362897.1193	596349.8097
PM-615	3362880.9534	596364.0766
PM-616	3362838.1619	596375.4087
PM-617	3362812.3988	596382.2665
PM-618	3362785.7152	596385.2892
PM-619	3362749.0189	596396.5675
PM-620	3362727.3257	596399.9304
PM-621	3362705.1543	596399.3582
PM-622	3362680.4101	596396.1185
PM-623	3362666.7780	596396.1433
PM-624	3362656.8883	596393.2524
PM-625	3362630.1485	596389.9343
PM-626	3362616.4857	596386.5003
PM-627	3362575.2264	596383.1187

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM-628	3362530.4411	596382.0742
PM-629	3362504.7454	596384.0314
PM-630	3362486.5364	596380.3494
PM-631	3362474.7670	596377.9555
PM-632	3362449.2769	596377.9555
PM-633	3362411.7325	596381.2042
PM-634	3362386.2271	596379.6046
PM-635	3362357.4386	596382.7421
PM-636	3362330.5188	596384.1336
PM-637	3362308.4914	596387.3073
PM-638	3362298.4995	596385.3781
PM-639	3362276.1422	596388.8430
PM-640	3362254.2375	596393.3609
PM-641	3362228.2060	596394.9367
PM-642	3362195.3435	596401.0890
PM-643	3362153.4046	596408.5709
PM-644	3362111.7719	596417.8812
PM-645	3362073.4617	596429.8417
PM-646	3362037.6953	596443.6924
PM-647	3362011.8345	596454.3135
PM-648	3361982.9122	596467.3494
PM-649	3361970.1829	596469.1918
PM-650	3361960.3017	596467.2616
PM-651	3361942.4850	596445.3194
PM-652	3361937.7504	596436.3292
PM-653	3361944.6403	596425.8907
PM-654	3361975.9310	596404.9547
PM-655	3362009.8508	596380.5364
PM-656	3362039.1442	596359.3300
PM-657	3362058.1139	596348.7847
PM-658	3362083.5156	596338.6629
PM-659	3362093.9783	596331.1716
PM-660	3362100.6766	596311.6069
PM-661	3362115.0371	596293.7039
PM-662	3362129.3892	596274.8402
PM-663	3362141.7141	596252.3432
PM-664	3362147.7443	596232.4001

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM-665	3362168.5237	596200.8925
PM-666	3362177.6192	596189.1858
PM-667	3362195.5190	596157.8960
PM-668	3362216.5848	596133.6886
PM-669	3362242.2797	596106.5579
PM-670	3362254.4139	596087.5220
PM-671	3362260.9920	596079.3928
PM-672	3362261.9950	596067.4695
PM-673	3362261.6699	596055.7501
PM-674	3362252.9647	596048.9088
PM-675	3362242.6581	596048.9998
PM-676	3362233.7213	596053.5947
PM-677	3362228.3699	596062.5778
PM-678	3362218.4543	596069.2952
PM-679	3362207.3949	596071.9872
PM-680	3362197.6052	596067.8459
PM-681	3362187.7869	596073.0251
PM-682	3362168.8688	596089.4305
PM-683	3362146.8871	596097.7919
PM-684	3362130.3876	596111.9661
PM-685	3362126.7133	596135.1552
PM-686	3362113.8187	596155.9276
PM-687	3362083.8158	596172.1430
PM-688	3362060.7328	596181.2831
PM-689	3362029.5444	596188.7652
PM-690	3362018.0494	596192.3260
PM-691	3362011.2531	596200.8417
PM-692	3362001.4341	596205.9250
PM-693	3361990.3679	596207.8485
PM-694	3361980.4567	596215.0466
PM-695	3361970.6283	596219.0730
PM-696	3361960.3286	596219.9328
PM-697	3361927.1277	596250.4939
PM-698	3361911.9154	596257.2520
PM-699	3361897.7916	596266.8962
PM-700	3361888.8923	596275.7189
PM-701	3361859.5587	596292.4095

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM-702	3361839.1168	596299.4126
PM-703	3361813.3926	596323.1820
PM-704	3361774.0449	596347.9368
PM-705	3361754.6625	596361.9452
PM-706	3361740.3934	596377.6380
PM-707	3361721.6930	596393.5623
PM-708	3361723.6638	596403.3460
PM-709	3361715.9743	596411.1012
PM-710	3361706.4844	596415.7976
PM-711	3361692.8828	596431.7729
PM-712	3361690.7540	596454.1807
PM-713	3361719.0520	596470.7455
PM-714	3361749.9017	596492.3596
PM-715	3361779.7992	596509.8889
PM-716	3361794.6457	596524.0677
PM-717	3361798.4479	596537.7842
PM-718	3361793.2136	596547.4395
PM-719	3361775.1639	596561.7247
PM-720	3361754.3454	596576.2267
PM-721	3361720.7457	596611.6937
PM-722	3361700.7005	596625.9007
PM-723	3361683.2136	596641.1421
PM-724	3361673.3113	596661.7932
PM-725	3361652.1221	596671.9748
PM-726	3361628.6219	596696.4944
PM-727	3361628.1643	596707.3567
PM-728	3361618.8353	596720.6552
PM-729	3361578.9228	596726.1583
PM-730	3361559.1564	596722.9823
PM-731	3361532.2394	596713.5902
PM-732	3361497.1715	596708.5207
PM-733	3361458.3920	596709.8262
PM-734	3361425.4818	596710.5991
PM-735	3361414.9118	596705.9845
PM-736	3361383.0496	596671.5090
PM-737	3361344.4824	596650.2999
PM-738	3361310.3770	596641.2817

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM-739	3361268.6326	596645.6883
PM-740	3361230.0203	596665.8265
PM-741	3361204.5200	596665.8265
PM-742	3361202.1022	596654.6392
PM-743	3361214.8902	596634.4420
PM-744	3361224.0211	596614.2774
PM-745	3361237.5874	596594.3616
PM-746	3361241.7151	596584.9078
PM-747	3361243.7260	596555.8616
PM-748	3361245.3050	596527.3159
PM-749	3361222.6733	596524.8260
PM-750	3361198.4133	596526.1942
PM-751	3361189.1232	596509.9873
PM-752	3361180.1976	596496.7588
PM-753	3361162.2604	596511.2358
PM-754	3361152.7603	596514.7795
PM-755	3361144.7248	596508.5085
PM-756	3361127.3920	596511.8548
PM-757	3361111.4489	596518.0286
PM-758	3361104.3972	596510.2114
PM-759	3361128.8046	596482.8209
PM-760	3361150.2604	596457.8176
PM-761	3361161.0606	596450.8992
PM-762	3361168.9666	596442.5651
PM-763	3361175.0705	596430.9797
PM-764	3361193.7989	596418.2254
PM-765	3361200.2591	596409.3276
PM-766	3361220.6761	596412.0295
PM-767	3361241.7673	596415.7826
PM-768	3361272.7356	596408.4934
PM-769	3361283.8111	596407.6266
PM-770	3361291.7240	596400.0612
PM-771	3361295.3992	596389.5545
PM-772	3361305.3613	596388.1210
PM-773	3361313.0711	596395.1636
PM-774	3361334.7592	596391.2239
PM-775	3361337.0650	596401.2932

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM-776	3361332.7155	596410.7488
PM-777	3361333.6974	596421.5025
PM-778	3361327.7774	596453.8422
PM-779	3361318.4025	596459.0182
PM-780	3361329.8555	596475.7329
PM-781	3361340.3547	596472.3727
PM-782	3361358.8980	596463.7522
PM-783	3361376.4192	596452.3541
PM-784	3361400.8127	596416.0072
PM-785	3361419.4345	596403.7347
PM-786	3361427.9025	596383.7686
PM-787	3361435.3644	596375.3426
PM-788	3361444.4128	596370.8422
PM-789	3361465.3132	596365.5643
PM-790	3361480.4809	596351.2085
PM-791	3361489.8257	596355.1616
PM-792	3361509.3682	596346.7247
PM-793	3361542.2568	596318.4711
PM-794	3361567.2335	596292.4462
PM-795	3361592.2068	596264.4106
PM-796	3361612.3858	596240.2095
PM-797	3361627.6636	596225.7570
PM-798	3361642.8115	596196.6038
PM-799	3361636.0925	596188.7839
PM-800	3361607.0437	596200.0910
PM-801	3361624.3342	596162.5591
PM-802	3361617.1770	596155.3195
PM-803	3361616.0413	596139.6668
PM-804	3361632.2037	596112.4266
PM-805	3361641.9049	596093.9878
PM-806	3361622.0532	596092.5295
PM-807	3361613.4735	596099.9081
PM-808	3361606.7857	596120.7227
PM-809	3361591.2853	596135.0810
PM-810	3361570.7737	596134.2052
PM-811	3361556.9603	596151.3352
PM-812	3361540.4430	596163.4925

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM-813	3361531.4166	596150.1229
PM-814	3361520.7497	596142.3343
PM-815	3361494.0621	596157.4642
PM-816	3361478.0149	596185.1843
PM-817	3361445.4689	596206.2276
PM-818	3361416.4880	596225.5490
PM-819	3361399.9050	596249.1180
PM-820	3361378.4207	596272.0915
PM-821	3361358.1030	596300.8570
PM-822	3361321.4160	596327.3620
PM-823	3361290.9430	596338.9430
PM-824	3361275.4320	596358.8930
PM-825	3361253.3330	596375.2880
PM-826	3361231.4110	596391.8490
PM-827	3361223.3370	596384.4950
PM-828	3361248.2530	596352.6990
PM-829	3361227.0910	596346.7870
PM-830	3361203.1540	596360.1040
PM-831	3361199.4090	596383.9760
PM-832	3361187.7520	596396.8790
PM-833	3361157.8510	596409.6190
PM-834	3361140.1700	596426.9990
PM-835	3361124.6910	596454.5890
PM-836	3361104.4290	596472.5610
PM-837	3361092.0590	596492.0900
PM-838	3361072.1810	596509.8580
PM-839	3361060.5690	596527.4330
PM-840	3361059.7354	596573.0693
PM-841	3361045.5970	596590.9724
PM-842	3361024.5338	596602.8829
PM-843	3361010.2761	596619.8262
PM-844	3360987.9024	596654.8565
PM-845	3360969.5807	596679.9592
PM-846	3360940.0747	596702.1312
PM-847	3360917.2180	596711.7517
PM-848	3360907.6190	596704.1493
PM-849	3360902.4628	596672.6754

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM-850	3360897.2566	596660.5173
PM-851	3360874.5533	596662.4487
PM-852	3360872.2276	596650.1689
PM-853	3360865.5015	596641.5799
PM-854	3360837.3890	596620.9764
PM-855	3360826.8190	596603.8688
PM-856	3360817.5315	596625.6497
PM-857	3360804.0630	596637.3204
PM-858	3360790.4873	596656.1800
PM-859	3360774.3311	596671.5069
PM-860	3360767.3303	596692.2163
PM-861	3360756.9288	596696.2625
PM-862	3360727.9695	596730.0580
PM-863	3360717.5166	596751.1004
PM-864	3360701.8466	596771.2281
PM-865	3360697.8367	596781.4502
PM-866	3360680.9995	596794.9576
PM-867	3360689.0773	596818.4299
PM-868	3360706.3133	596837.3042
PM-869	3360709.2996	596873.9872
PM-870	3360710.4932	596908.4759
PM-871	3360718.6747	596943.5751
PM-872	3360689.5600	596972.2796
PM-873	3360652.8708	596996.7273
PM-874	3360630.5138	597025.0835
PM-875	3360595.5403	597055.4744
PM-876	3360629.3181	597089.8651
PM-877	3360655.9022	597112.9801
PM-878	3360658.3124	597134.6770
PM-879	3360633.7400	597175.5462
PM-880	3360603.3835	597214.0648
PM-881	3360590.7907	597231.1868
PM-882	3360575.2007	597235.3623
PM-883	3360561.7110	597263.7361
PM-884	3360551.6810	597282.3730
PM-885	3360527.3892	597304.9815
PM-886	3360506.0425	597309.8812

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM-887	3360467.4228	597329.0621
PM-888	3360438.0857	597345.1810
PM-889	3360423.3781	597361.2653
PM-890	3360413.3705	597382.4010
PM-891	3360421.8464	597388.2835
PM-892	3360423.9340	597398.6437
PM-893	3360418.5615	597429.9247
PM-894	3360411.3125	597437.2933
PM-895	3360392.3249	597445.7279
PM-896	3360382.7298	597451.0033
PM-897	3360367.1237	597465.7504
PM-898	3360362.4503	597476.0751
PM-899	3360353.5158	597480.8641
PM-900	3360318.2991	597483.9664
PM-901	3360282.5327	597499.9513
PM-902	3360249.1130	597529.9002
PM-903	3360238.2670	597544.5550
PM-904	3360234.0499	597556.3174
PM-905	3360214.6708	597570.5220
PM-906	3360203.6063	597582.9025
PM-907	3360192.7491	597597.8196
PM-908	3360174.5047	597639.6921
PM-909	3360168.0368	597647.6305
PM-910	3360169.7883	597669.9109
PM-911	3360179.2707	597689.1426
PM-912	3360176.2023	597709.9498
PM-913	3360172.8227	597723.9899
PM-914	3360162.2833	597722.8352
PM-915	3360144.2498	597738.7580
PM-916	3360132.5422	597743.2839
PM-917	3360111.6525	597761.6671
PM-918	3360067.5234	597773.0788
PM-919	3360055.4406	597777.9967
PM-920	3360023.1990	597797.9880
PM-921	3359994.4402	597804.6156
PM-922	3359981.5743	597816.9234
PM-923	3359960.3108	597817.4856

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM-924	3359945.5096	597823.7564
PM-925	3359932.1943	597833.6917
PM-926	3359917.7551	597833.8375
PM-927	3359904.1657	597837.9223
PM-928	3359892.3792	597843.0834
PM-929	3359890.4854	597854.3448
PM-930	3359876.4074	597854.0869
PM-931	3359852.0198	597874.1500
PM-932	3359833.0601	597889.7475
PM-933	3359793.7147	597913.2625
PM-934	3359763.9549	597933.0527
PM-935	3359742.5843	597947.2642
PM-936	3359719.7609	597948.1422
PM-937	3359699.1150	597944.6758
PM-938	3359670.3038	597932.9214
PM-939	3359639.9025	597905.9601
PM-940	3359617.7894	597885.8199
PM-941	3359597.5349	597858.1787
PM-942	3359582.4458	597837.7949
PM-943	3359548.3999	597812.8603
PM-944	3359512.3406	597786.4511
PM-945	3359476.0123	597759.8449
PM-946	3359436.4388	597738.9909
PM-947	3359394.6509	597716.6343
PM-948	3359369.0844	597702.9563
PM-949	3359346.2734	597690.7524
PM-950	3359331.2999	597677.1428
PM-951	3359313.2423	597665.6753
PM-952	3359283.8868	597654.9819
PM-953	3359262.6826	597651.0392
PM-954	3359253.2222	597646.6067
PM-955	3359221.0965	597648.3364
PM-956	3359193.0699	597662.2356
PM-957	3359201.8864	597681.3790
PM-958	3359183.7079	597705.8584
PM-959	3359175.6756	597712.3700
PM-960	3359151.3534	597709.5652

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM-961	3359129.7070	597707.0230
PM-962	3359096.3848	597725.8876
PM-963	3359064.7030	597739.5210
PM-964	3359043.1430	597741.7460
PM-965	3359053.5180	597731.6960
PM-966	3359054.6516	597718.3326
PM-967	3359038.5280	597707.0190
PM-968	3359028.3454	597708.7967
PM-969	3359020.7470	597722.2970
PM-970	3358993.3360	597705.4790
PM-971	3358990.2210	597689.0020
PM-972	3358970.9526	597653.2345
PM-973	3358954.5590	597620.2880
PM-974	3358928.2809	597583.3860
PM-975	3358904.5710	597551.7150
PM-976	3358910.2430	597516.0150
PM-977	3358922.7064	597472.7500
PM-978	3358930.6750	597445.0880
PM-979	3358943.5460	597415.6220
PM-980	3358950.8500	597372.1100
PM-981	3358958.9840	597334.9900
PM-982	3358953.0430	597291.6510
PM-983	3358941.8761	597257.6974
PM-984	3358929.9083	597227.5837
PM-985	3358911.2300	597187.4460
PM-986	3358909.7020	597163.1790
PM-987	3358912.8981	597133.9905
PM-988	3358915.8270	597111.1310
PM-989	3358912.8511	597081.8390
PM-990	3358910.6280	597056.0080
PM-991	3358893.6500	597022.8880
PM-992	3358893.5640	597010.6781
PM-993	3358924.9926	596998.9814
PM-994	3358945.8455	596982.5568
PM-995	3358965.7993	596955.6012
PM-996	3358962.4878	596946.7029
PM-997	3358980.1414	596931.9267

V	COORDENADAS	
	Y	X
PM-998	3358977.6386	596923.0128
PM-999	3358983.9857	596909.9549
PM-1000	3359004.1861	596910.5872
PM-1001	3359011.3861	596903.2138
PM-1002	3359005.5880	596887.0207
PM-1003	3359026.3309	596852.6829
PM-1004	3359045.4732	596823.2520
PM-1005	3359043.5940	596794.0088
PM-1006	3359036.1009	596767.2072
PM-1007	3359036.7459	596745.1779
PM-1008	3359047.2005	596736.1054
PM-1009	3359048.6682	596736.3365
PM-1010	3359063.6254	596752.4031
PM-1011	3359070.8320	596759.5539
PM-1012	3359089.4646	596763.4629
PM-1013	3359113.6262	596746.9394
PM-1014	3359136.8936	596723.9488
PM-1015	3359159.9834	596698.4503
PM-1016	3359182.0478	596664.0170
PM-1017	3359205.0747	596622.6693
PM-1018	3359209.5628	596575.4529
PM-1019	3359209.1391	596528.5699
PM-1020	3359194.9171	596487.8765
PM-1021	3359192.1068	596479.8354
PM-1022	3359156.7278	596445.9086
PM-1023	3359122.6499	596422.4387
ZF-1024	3359129.1474	596398.6556
ZF-1025	3359136.3839	596407.6131
ZF-1026	3359169.4036	596430.3542
ZF-1027	3359209.4067	596468.7153
ZF-1028	3359213.7972	596481.2780
ZF-1029	3359229.1085	596525.0880
ZF-1030	3359229.5714	596576.3111
ZF-1031	3359224.5881	596628.7366
ZF-1032	3359199.2204	596674.2875
ZF-1033	3359175.9252	596710.6416
ZF-1034	3359151.3459	596737.7850

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF-1035	3359126.4026	596762.4316
ZF-1036	3359093.7103	596784.7890
ZF-1037	3359060.9407	596777.9142
ZF-1038	3359059.4469	596776.4319
ZF-1039	3359063.4187	596790.6385
ZF-1040	3359065.8576	596828.5928
ZF-1041	3359043.2779	596863.3088
ZF-1042	3359027.6213	596889.2267
ZF-1043	3359034.4300	596908.2420
ZF-1044	3359012.3508	596930.8526
ZF-1045	3359000.5090	596930.4819
ZF-1046	3359002.8912	596938.9662
ZF-1047	3358986.1602	596952.9702
ZF-1048	3358988.3247	596958.7866
ZF-1049	3358960.3260	596996.6103
ZF-1050	3358934.9057	597016.6323
ZF-1051	3358917.3611	597023.1618
ZF-1052	3358930.2176	597050.3798
ZF-1053	3358932.7642	597079.9707
ZF-1054	3358935.9567	597111.3946
ZF-1055	3358932.7592	597136.3500
ZF-1056	3358929.7708	597163.6425
ZF-1057	3358930.9535	597182.4262
ZF-1058	3358948.2828	597219.6649
ZF-1059	3358960.6858	597250.8737
ZF-1060	3358972.6105	597287.1315
ZF-1061	3358979.2817	597335.7971
ZF-1062	3358970.4922	597375.9083
ZF-1063	3358962.8615	597421.3665
ZF-1064	3358949.5293	597451.8883
ZF-1065	3358941.9248	597478.2863
ZF-1066	3358929.8021	597520.3687
ZF-1067	3358925.6504	597546.4999
ZF-1068	3358944.4341	597571.5907
ZF-1069	3358971.7636	597609.9690
ZF-1070	3358988.7139	597644.0346
ZF-1071	3359009.2975	597682.2434

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF-1072	3359011.3430	597693.0628
ZF-1073	3359013.5044	597694.3889
ZF-1074	3359015.5664	597690.7253
ZF-1075	3359043.2411	597685.8937
ZF-1076	3359075.5520	597708.5656
ZF-1077	3359075.1546	597713.2503
ZF-1078	3359087.4791	597707.9467
ZF-1079	3359125.5448	597686.3967
ZF-1080	3359153.6654	597689.6993
ZF-1081	3359169.4449	597691.5189
ZF-1082	3359178.7601	597678.9750
ZF-1083	3359166.7749	597652.9516
ZF-1084	3359215.9043	597628.5870
ZF-1085	3359257.1607	597626.3657
ZF-1086	3359268.8526	597631.8436
ZF-1087	3359289.1737	597635.6221
ZF-1088	3359322.1296	597647.6271
ZF-1089	3359343.4765	597661.1835
ZF-1090	3359357.8922	597674.2861
ZF-1091	3359378.5191	597685.3215
ZF-1092	3359404.0855	597698.9995
ZF-1093	3359445.8183	597721.3265
ZF-1094	3359486.6404	597742.8385
ZF-1095	3359524.1579	597770.3157
ZF-1096	3359560.2172	597796.7248
ZF-1097	3359596.7136	597823.4541
ZF-1098	3359613.6387	597846.3182
ZF-1099	3359632.7377	597872.3826
ZF-1100	3359653.2717	597891.0846
ZF-1101	3359681.0198	597915.6929
ZF-1102	3359704.6152	597925.3193
ZF-1103	3359721.0457	597928.0780
ZF-1104	3359736.1940	597927.4952
ZF-1105	3359752.8801	597916.3989
ZF-1106	3359783.0409	597896.3420
ZF-1107	3359821.5123	597873.3495
ZF-1108	3359839.3135	597858.7049

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF-1109	3359869.3980	597833.9551
ZF-1110	3359873.6204	597834.0325
ZF-1111	3359874.4497	597829.1010
ZF-1112	3359897.2507	597819.1169
ZF-1113	3359914.7155	597813.8672
ZF-1114	3359925.4653	597813.7586
ZF-1115	3359935.4844	597806.2828
ZF-1116	3359955.9961	597797.5927
ZF-1117	3359973.3279	597797.1345
ZF-1118	3359984.5893	597786.3615
ZF-1119	3360015.4772	597779.2433
ZF-1120	3360046.3366	597760.1090
ZF-1121	3360061.2218	597754.0504
ZF-1122	3360102.0235	597743.4993
ZF-1123	3360122.0057	597725.9147
ZF-1124	3360133.6973	597721.3950
ZF-1125	3360155.6731	597701.9912
ZF-1126	3360157.1360	597702.1515
ZF-1127	3360158.5749	597692.3940
ZF-1128	3360150.1510	597675.3090
ZF-1129	3360147.4704	597641.2097
ZF-1130	3360157.2659	597629.1870
ZF-1131	3360175.2892	597587.8219
ZF-1132	3360188.0258	597570.3226
ZF-1133	3360201.1558	597555.6310
ZF-1134	3360217.2892	597543.8054
ZF-1135	3360220.4360	597535.0283
ZF-1136	3360234.2486	597516.3651
ZF-1137	3360271.5154	597482.9687
ZF-1138	3360313.2018	597464.3380
ZF-1139	3360347.1638	597461.3462
ZF-1140	3360350.5264	597453.9173
ZF-1141	3360370.8526	597434.7098
ZF-1142	3360383.4315	597427.7940
ZF-1143	3360399.7202	597420.5583
ZF-1144	3360399.9106	597420.3648
ZF-1145	3360403.4341	597399.8496

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF-1146	3360388.0392	597389.1651
ZF-1147	3360406.5889	597349.9884
ZF-1148	3360425.5572	597329.2447
ZF-1149	3360458.1552	597311.3340
ZF-1150	3360499.2637	597290.9170
ZF-1151	3360517.6887	597286.6879
ZF-1152	3360535.6359	597269.9845
ZF-1153	3360543.8629	597254.6977
ZF-1154	3360561.1042	597218.4328
ZF-1155	3360578.8372	597213.6834
ZF-1156	3360587.4691	597201.9468
ZF-1157	3360617.2502	597164.1584
ZF-1158	3360637.6882	597130.1655
ZF-1159	3360636.8866	597122.9490
ZF-1160	3360615.6010	597104.4411
ZF-1161	3360566.3750	597054.3219
ZF-1162	3360615.9741	597011.2220
ZF-1163	3360639.1341	596981.8472
ZF-1164	3360676.8794	596956.6958
ZF-1165	3360696.6528	596937.2011
ZF-1166	3360690.5726	596911.1168
ZF-1167	3360689.3277	596875.1451
ZF-1168	3360686.9340	596845.7419
ZF-1169	3360671.5143	596828.8566
ZF-1170	3360657.5096	596788.1616
ZF-1171	3360681.1643	596769.1849
ZF-1172	3360684.2858	596761.2277
ZF-1173	3360700.4997	596740.4013
ZF-1174	3360711.1642	596718.9329
ZF-1175	3360745.0046	596679.4411
ZF-1176	3360751.3748	596676.9631
ZF-1177	3360756.9713	596660.4077
ZF-1178	3360775.3558	596642.9669
ZF-1179	3360789.1977	596623.7375
ZF-1180	3360800.9450	596613.5582
ZF-1181	3360823.5546	596560.5349
ZF-1182	3360852.3550	596607.1486

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF-1183	3360879.5479	596627.0782
ZF-1184	3360890.4679	596641.0226
ZF-1185	3360909.9554	596639.3648
ZF-1186	3360921.8063	596667.0401
ZF-1187	3360925.0370	596686.7613
ZF-1188	3360930.0368	596684.6568
ZF-1189	3360955.1831	596665.7608
ZF-1190	3360971.3814	596643.5675
ZF-1191	3360994.1277	596607.9539
ZF-1192	3361011.5518	596587.2477
ZF-1193	3361032.3347	596575.4957
ZF-1194	3361039.8619	596565.9642
ZF-1195	3361040.6785	596521.2569
ZF-1196	3361056.9218	596496.6724
ZF-1197	3361076.6537	596479.0349
ZF-1198	3361089.0446	596459.4729
ZF-1199	3361108.8979	596441.8634
ZF-1200	3361124.1201	596414.7311
ZF-1201	3361146.5298	596392.7030
ZF-1202	3361175.8626	596380.2050
ZF-1203	3361180.5741	596374.9899
ZF-1204	3361184.9073	596347.3685
ZF-1205	3361224.5531	596325.3122
ZF-1206	3361266.9896	596337.1676
ZF-1207	3361278.5959	596322.2398
ZF-1208	3361311.8434	596309.6044
ZF-1209	3361343.6895	596286.5967
ZF-1210	3361362.8761	596259.4326
ZF-1211	3361384.3479	596236.4725
ZF-1212	3361402.2826	596210.9823
ZF-1213	3361434.4916	596189.5089
ZF-1214	3361463.1160	596171.0010
ZF-1215	3361479.4741	596142.7441
ZF-1216	3361522.1170	596118.5687
ZF-1217	3361544.5072	596134.9171
ZF-1218	3361561.5416	596113.7927
ZF-1219	3361583.8098	596114.7436

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF-1220	3361589.3482	596109.6132
ZF-1221	3361596.1572	596088.4214
ZF-1222	3361615.2773	596071.9779
ZF-1223	3361673.8215	596076.2784
ZF-1224	3361649.6651	596122.1919
ZF-1225	3361636.4428	596144.4767
ZF-1226	3361636.5903	596146.5087
ZF-1227	3361648.2946	596158.3478
ZF-1228	3361644.1116	596167.4278
ZF-1229	3361666.7934	596193.8262
ZF-1230	3361643.8567	596237.9696
ZF-1231	3361626.9893	596253.9258
ZF-1232	3361607.3584	596277.4695
ZF-1233	3361581.9206	596306.0267
ZF-1234	3361556.0198	596333.0143
ZF-1235	3361520.0911	596363.8797
ZF-1236	3361489.9057	596376.9113
ZF-1237	3361484.7319	596374.7227
ZF-1238	3361475.2706	596383.6776
ZF-1239	3361451.3942	596389.7071
ZF-1240	3361447.7564	596391.5164
ZF-1241	3361445.0400	596394.5838
ZF-1242	3361435.4869	596417.1082
ZF-1243	3361415.1775	596430.4930
ZF-1244	3361390.7495	596466.8913
ZF-1245	3361368.6153	596481.2904
ZF-1246	3361347.6471	596491.0381
ZF-1247	3361321.7723	596499.3192
ZF-1248	3361289.4551	596452.1547
ZF-1249	3361309.8113	596440.9157
ZF-1250	3361313.5313	596420.5945
ZF-1251	3361313.0654	596415.4919
ZF-1252	3361306.8974	596416.6124
ZF-1253	3361305.0852	596414.9569
ZF-1254	3361292.4792	596427.0093
ZF-1255	3361275.8251	596428.3128
ZF-1256	3361242.3296	596436.1968

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF-1257	3361217.6107	596431.7983
ZF-1258	3361209.4446	596430.7175
ZF-1259	3361207.9362	596432.7951
ZF-1260	3361190.4438	596444.7076
ZF-1261	3361185.3751	596454.3282
ZF-1262	3361173.8966	596466.4283
ZF-1263	3361163.5238	596473.0729
ZF-1264	3361150.8105	596487.8882
ZF-1265	3361155.1490	596491.2740
ZF-1266	3361184.5906	596467.5117
ZF-1267	3361206.1111	596499.4069
ZF-1268	3361209.6212	596505.5303
ZF-1269	3361223.2074	596504.7641
ZF-1270	3361266.3206	596509.5073
ZF-1271	3361263.6878	596557.1046
ZF-1272	3361261.4285	596589.7403
ZF-1273	3361255.1688	596604.0769
ZF-1274	3361241.5257	596624.1053
ZF-1275	3361233.7220	596641.3392
ZF-1276	3361262.7536	596626.1978
ZF-1277	3361311.9345	596621.0062
ZF-1278	3361351.9686	596631.5920
ZF-1279	3361395.5329	596655.5493
ZF-1280	3361426.7550	596689.3320
ZF-1281	3361429.4322	596690.5008
ZF-1282	3361457.8207	596689.8341
ZF-1283	3361498.2744	596688.4722
ZF-1284	3361537.0085	596694.0717
ZF-1285	3361564.0755	596703.5162
ZF-1286	3361579.1483	596705.9380
ZF-1287	3361607.4683	596702.0332
ZF-1288	3361608.4285	596700.6645
ZF-1289	3361608.9575	596688.1076
ZF-1290	3361640.1918	596655.5183
ZF-1291	3361658.3156	596646.8097
ZF-1292	3361666.9631	596628.7753
ZF-1293	3361688.3165	596610.1640

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF-1294	3361707.5779	596596.5125
ZF-1295	3361741.2341	596560.9859
ZF-1296	3361763.2310	596545.6630
ZF-1297	3361776.8827	596534.8585
ZF-1298	3361776.8453	596534.7234
ZF-1299	3361767.6721	596525.9628
ZF-1300	3361739.0881	596509.2036
ZF-1301	3361708.2442	596487.5935
ZF-1302	3361669.6366	596464.9938
ZF-1303	3361673.5686	596423.6066
ZF-1304	3361693.9246	596399.6981
ZF-1305	3361701.7475	596395.8268
ZF-1306	3361699.7617	596385.9690
ZF-1307	3361726.4548	596363.2386
ZF-1308	3361741.2631	596346.9529
ZF-1309	3361762.8505	596331.3507
ZF-1310	3361801.1775	596307.2380
ZF-1311	3361828.6430	596281.8597
ZF-1312	3361851.3001	596274.0977
ZF-1313	3361876.6955	596259.6479
ZF-1314	3361885.0065	596251.4083
ZF-1315	3361902.1366	596239.7115
ZF-1316	3361916.0023	596233.5516
ZF-1317	3361951.8299	596200.5727
ZF-1318	3361965.8959	596199.3985
ZF-1319	3361970.6497	596197.4510
ZF-1320	3361982.3704	596188.9387
ZF-1321	3361994.9745	596186.7479
ZF-1322	3361998.2771	596185.0381
ZF-1323	3362006.2550	596175.0419
ZF-1324	3362024.2471	596169.4686
ZF-1325	3362054.6882	596162.1657
ZF-1326	3362075.3500	596153.9844
ZF-1327	3362099.6311	596140.8614
ZF-1328	3362107.5916	596128.0375
ZF-1329	3362111.7834	596101.5817
ZF-1330	3362136.5075	596080.3421

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF-1331	3362158.4443	596071.9977
ZF-1332	3362176.4214	596056.4084
ZF-1333	3362196.6624	596045.7311
ZF-1334	3362209.0935	596050.9898
ZF-1335	3362210.2215	596050.7152
ZF-1336	3362213.4663	596048.5170
ZF-1337	3362219.4748	596038.4309
ZF-1338	3362237.7347	596029.0425
ZF-1339	3362259.8052	596028.8477
ZF-1340	3362281.4021	596045.8201
ZF-1341	3362282.0184	596068.0322
ZF-1342	3362280.4063	596087.1950
ZF-1343	3362270.6718	596099.2249
ZF-1344	3362258.1164	596118.9215
ZF-1345	3362231.3955	596147.1355
ZF-1346	3362211.9003	596169.5381
ZF-1347	3362194.2785	596200.3420
ZF-1348	3362184.7928	596212.5509
ZF-1349	3362166.0448	596240.9783
ZF-1350	3362160.2552	596260.1257
ZF-1351	3362146.2112	596285.7605
ZF-1352	3362130.7988	596306.0180
ZF-1353	3362118.4657	596321.3934
ZF-1354	3362110.8265	596343.7064
ZF-1355	3362093.1799	596356.3413
ZF-1356	3362066.7096	596366.8889
ZF-1357	3362049.9052	596376.2305
ZF-1358	3362021.5572	596396.7524
ZF-1359	3361987.3376	596421.3865
ZF-1360	3361962.3760	596438.0879
ZF-1361	3361971.1136	596448.8487
ZF-1362	3361977.2608	596447.9590
ZF-1363	3362003.9241	596435.9412
ZF-1364	3362030.2843	596425.1151
ZF-1365	3362066.8630	596410.9498
ZF-1366	3362106.6006	596398.5437
ZF-1367	3362149.4640	596388.9581

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF-1368	3362191.7470	596381.4149
ZF-1369	3362225.7521	596375.0486
ZF-1370	3362251.5998	596373.4839
ZF-1371	3362272.5885	596369.1550
ZF-1372	3362298.8748	596365.0811
ZF-1373	3362308.9745	596367.0312
ZF-1374	3362328.5725	596364.2075
ZF-1375	3362355.8377	596362.7982
ZF-1376	3362385.7662	596359.5364
ZF-1377	3362411.4951	596361.1500
ZF-1378	3362448.4132	596357.9555
ZF-1379	3362476.7804	596357.9555
ZF-1380	3362490.5115	596360.7484
ZF-1381	3362505.9914	596363.8785
ZF-1382	3362529.9135	596362.0565
ZF-1383	3362576.2773	596363.1378
ZF-1384	3362619.7623	596366.7018
ZF-1385	3362633.8313	596370.2379
ZF-1386	3362660.9517	596373.6032
ZF-1387	3362669.6234	596376.1381
ZF-1388	3362681.6957	596376.1162
ZF-1389	3362706.7147	596379.3918
ZF-1390	3362726.0414	596379.8906
ZF-1391	3362744.5259	596377.0251
ZF-1392	3362781.6166	596365.6256
ZF-1393	3362808.6808	596362.5597
ZF-1394	3362833.0296	596356.0784
ZF-1395	3362871.2638	596345.9532
ZF-1396	3362878.8041	596339.2987
ZF-1397	3362881.1255	596327.5015
ZF-1398	3362915.9769	596302.0076
ZF-1399	3362944.0938	596279.7528
ZF-1400	3362978.3461	596250.3599
ZF-1401	3363001.2474	596223.4114
ZF-1402	3363020.4637	596207.8964
ZF-1403	3363048.4386	596183.5219
ZF-1404	3363067.3430	596175.2193

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF-1405	3363080.3466	596160.6463
ZF-1406	3363092.1784	596144.4326
ZF-1407	3363090.3719	596133.1358
ZF-1408	3363103.8884	596109.8994
ZF-1409	3363131.5024	596102.4805
ZF-1410	3363137.2784	596098.8564
ZF-1411	3363153.7379	596082.3274
ZF-1412	3363175.8168	596067.4218
ZF-1413	3363204.3926	596052.1632
ZF-1414	3363234.8202	596023.5685
ZF-1415	3363266.9030	595995.5465
ZF-1416	3363296.5533	595966.6078
ZF-1417	3363350.9113	595962.5355
ZF-1418	3363329.3343	596004.8594
ZF-1419	3363353.7259	595988.1078
ZF-1420	3363365.6020	595986.1773
ZF-1421	3363395.5493	595970.6032
ZF-1422	3363425.4329	595952.6500
ZF-1423	3363453.3410	595934.2828
ZF-1424	3363484.7743	595913.7487
ZF-1425	3363511.7806	595891.9463
ZF-1426	3363541.2126	595872.3645
ZF-1427	3363590.4943	595898.5662
ZF-1428	3363591.1191	595913.9618
ZF-1429	3363603.9114	595930.0192
ZF-1430	3363643.3529	595948.1233
ZF-1431	3363641.7431	595950.0393
ZF-1432	3363661.2258	595932.6271
ZF-1433	3363689.9137	595897.7791
ZF-1434	3363725.2306	595864.6720
ZF-1435	3363744.0711	595857.0395
ZF-1436	3363773.1112	595823.2943
ZF-1437	3363791.9602	595807.3973
ZF-1438	3363826.2955	595780.2696

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF-1439	3363852.8883	595761.9544
ZF-1440	3363889.0289	595737.4123
ZF-1441	3363917.6894	595741.9899
ZF-1442	3363932.3625	595762.6436
ZF-1443	3363932.5888	595788.3411
ZF-1444	3363914.3315	595807.5902
ZF-1445	3363900.5847	595826.1215
ZF-1446	3363887.8423	595843.7766
ZF-1447	3363875.8191	595865.0513
ZF-1448	3363857.8622	595880.8960
ZF-1449	3363831.6000	595914.5552
ZF-1450	3363820.8240	595923.1927
ZF-1451	3363802.9378	595946.8781
ZF-1452	3363782.5694	595972.8579
ZF-1453	3363765.3634	596000.5882
ZF-1454	3363753.4315	596020.9846
ZF-1455	3363739.4084	596038.7095
ZF-1456	3363727.1681	596057.3491
ZF-1457	3363711.8029	596085.7281
ZF-1458	3363693.3651	596103.7509
ZF-1459	3363681.9290	596112.1702
ZF-1460	3363664.2325	596135.1436
ZF-1461	3363639.8646	596156.0843
ZF-1462	3363631.7279	596168.6295
ZF-1463	3363615.5049	596182.2315
ZF-1464	3363603.6774	596196.8318
ZF-1465	3363594.6923	596229.5599
ZF-1466	3363580.0455	596245.4165
ZF-1467	3363581.0260	596253.1520
ZF-1468	3363615.1364	596221.2537
ZF-1469	3363646.0227	596245.4410
ZF-1470	3363640.2379	596287.9709
ZF-1471	3363635.6662	596309.6146
ZF-1472	3363634.5965	596314.2915

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF-1473	3363649.4939	596342.1505
ZF-1474	3363654.2829	596359.2540
ZF-1475	3363655.6210	596357.9639
ZF-1476	3363672.7206	596344.8533
ZF-1477	3363680.6207	596335.6963
ZF-1478	3363701.1803	596315.2534
ZF-1479	3363722.1414	596302.6508
ZF-1480	3363747.9865	596283.9011
ZF-1481	3363778.4639	596253.9611
ZF-1482	3363805.0577	596224.4647
ZF-1483	3363828.0677	596216.7335
ZF-1484	3363843.9252	596203.9362
ZF-1485	3363862.2279	596186.6338
ZF-1486	3363890.3375	596162.8922
ZF-1487	3363918.0413	596136.3370
ZF-1488	3363938.5171	596123.3921
ZF-1489	3363959.5659	596112.0566
ZF-1490	3363990.8052	596101.8452
ZF-1491	3364024.4270	596081.5193
ZF-1492	3364045.0931	596087.2002
ZF-1493	3364075.5870	596066.2814
ZF-1494	3364092.1804	596073.3815
ZF-1495	3364095.7637	596064.3668
ZF-1496	3364108.5959	596038.6234
ZF-1497	3364127.0948	596015.1016
ZF-1498	3364155.4989	595993.3618
ZF-1499	3364171.0466	595983.6358
ZF-1500	3364177.6739	595972.5111
ZF-1501	3364216.1633	595950.2050
ZF-1502	3364226.7709	595934.2230
ZF-1503	3364246.9735	595912.8118
ZF-1504	3364259.4777	595905.8522
ZF-1505	3364274.2148	595895.5505
ZF-1506	3364288.4955	595877.6143

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF-1507	3364315.3556	595859.0288
ZF-1508	3364337.7885	595833.5950
ZF-1509	3364365.8135	595812.4032
ZF-1510	3364395.5259	595795.7799
ZF-1511	3364428.6799	595775.8433
ZF-1512	3364460.8691	595741.3060
ZF-1513	3364500.4417	595715.0329
ZF-1514	3364530.6592	595689.5467
ZF-1515	3364542.3873	595686.8538
ZF-1516	3364572.3094	595672.4037
ZF-1517	3364592.3867	595662.6194
ZF-1518	3364610.8193	595651.0333
ZF-1519	3364628.3531	595638.5271
ZF-1520	3364635.2083	595630.4283
ZF-1521	3364663.7109	595612.5039
ZF-1522	3364672.0058	595604.0160
ZF-1523	3364680.5288	595598.7508
ZF-1524	3364694.2593	595582.5061
ZF-1525	3364706.4661	595572.8867
ZF-1526	3364725.1490	595562.8444
ZF-1527	3364748.5997	595545.0019
ZF-1528	3364755.4742	595537.1473
ZF-1529	3364781.8893	595518.1598
ZF-1530	3364787.4667	595511.4034
ZF-1531	3364814.4625	595485.6325
ZF-1532	3364822.9282	595481.2434
ZF-1533	3364827.4239	595476.3666
ZF-1534	3364843.8428	595450.2491
ZF-1535	3364866.0685	595466.4058
ZF-1536	3364883.1521	595455.9034
ZF-1537	3364901.9889	595440.0985
ZF-1538	3364912.8685	595435.0488
ZF-1539	3364931.6610	595423.6140
ZF-1540	3364961.6818	595409.8972

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF-1541	3364968.1665	595414.5198
ZF-1542	3364971.8124	595411.7468
ZF-1543	3364989.6923	595394.2041
ZF-1544	3365024.0741	595417.3946
ZF-1545	3364997.4955	595443.5772
ZF-1546	3364992.4407	595448.9418
ZF-1547	3364990.5932	595450.6584
ZF-1548	3364990.8512	595455.2262
ZF-1549	3364989.4118	595463.3118
ZF-1550	3364991.8164	595470.7914
ZF-1551	3364994.5854	595489.6836
ZF-1552	3364977.9487	595519.0208
ZF-1553	3364984.4964	595514.5302
ZF-1554	3365001.0923	595501.4299
ZF-1555	3365017.9622	595485.8889
ZF-1556	3365033.6536	595471.6672
ZF-1557	3365050.1236	595454.9352
ZF-1558	3365061.2745	595446.2935
ZF-1559	3365076.8815	595437.2545
ZF-1560	3365091.2718	595438.0710
ZF-1561	3365093.2419	595437.2067
ZF-1562	3365105.0181	595426.4289
ZF-1563	3365138.7940	595425.1774
ZF-1564	3365146.0433	595454.4065
ZF-1565	3365146.1552	595486.4706
ZF-1566	3365129.7079	595501.8637
ZF-1567	3365121.0795	595507.8443
ZF-1568	3365107.2212	595521.0502
ZF-1569	3365099.2237	595528.8283
ZF-1570	3365085.7834	595543.8637
ZF-1571	3365079.5460	595554.1769
ZF-1572	3365067.2953	595566.2181
ZF-1573	3365031.9946	595580.8808
ZF-1574	3365029.3725	595570.1489

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF-1575	3365015.5496	595583.6969
ZF-1576	3365009.8054	595591.5659
ZF-1577	3364994.6477	595609.8288
ZF-1578	3364988.8153	595620.1474
ZF-1579	3364979.6494	595629.6342
ZF-1580	3364971.8018	595640.0246
ZF-1581	3364963.7425	595647.8878
ZF-1582	3364949.1130	595663.3022
ZF-1583	3364947.3246	595665.7760
ZF-1584	3364961.3374	595700.2508
ZF-1585	3364944.4609	595724.8707
ZF-1586	3364927.8431	595747.3175
ZF-1587	3364920.4511	595755.1425
ZF-1588	3364913.5095	595763.8285
ZF-1589	3364899.9875	595780.1319
ZF-1590	3364889.0252	595798.3269
ZF-1591	3364870.3212	595827.3008
ZF-1592	3364863.1830	595834.1703
ZF-1593	3364857.3328	595843.5542
ZF-1594	3364842.1140	595858.4824
ZF-1595	3364829.7847	595875.5339
ZF-1596	3364814.3665	595890.8839
ZF-1597	3364801.7691	595908.1181
ZF-1598	3364794.3971	595914.4423
ZF-1599	3364794.1247	595914.8765
ZF-1600	3364795.1773	595914.3001
ZF-1601	3364809.6825	595902.5229
ZF-1602	3364825.1178	595887.9047
ZF-1603	3364845.0307	595873.8357
ZF-1604	3364867.7392	595865.6771
ZF-1605	3364887.3654	595854.8426
ZF-1606	3364905.4060	595843.8598
ZF-1607	3364911.8038	595837.8585
ZF-1608	3364921.1259	595827.0423

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF-1609	3364939.3397	595815.7607
ZF-1610	3364955.1490	595800.9026
ZF-1611	3364963.5566	595793.9304
ZF-1612	3364969.8338	595786.8101
ZF-1613	3364981.3602	595772.1546
ZF-1614	3364986.3741	595762.8760
ZF-1615	3364997.7289	595749.7015
ZF-1616	3365020.4765	595735.2542
ZF-1617	3365027.2829	595728.7279
ZF-1618	3365047.5699	595712.5598
ZF-1619	3365051.3818	595710.5121
ZF-1620	3365058.1364	595685.5068
ZF-1621	3365065.4313	595670.9291
ZF-1622	3365088.8121	595650.0622
ZF-1623	3365103.4754	595641.7910
ZF-1624	3365111.1106	595641.2824
ZF-1625	3365112.8523	595639.7249
ZF-1626	3365126.7278	595622.8001
ZF-1627	3365143.0898	595602.4754
ZF-1628	3365150.2775	595598.0584
ZF-1629	3365150.1725	595597.1565
ZF-1630	3365149.8991	595596.6771
ZF-1631	3365141.1358	595599.5311
ZF-1632	3365109.2264	595577.7517
ZF-1633	3365124.1663	595549.4975
ZF-1634	3365141.8745	595534.4050
ZF-1635	3365155.1845	595518.0883
ZF-1636	3365176.7969	595492.3613
ZF-1637	3365193.7859	595476.5481
ZF-1638	3365222.1305	595451.2344
ZF-1639	3365231.9474	595445.4467
ZF-1640	3365246.6811	595427.1938
ZF-1641	3365271.6967	595400.4444
ZF-1642	3365292.1975	595385.2511

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF-1643	3365299.5269	595381.3576
ZF-1644	3365311.5262	595365.4252
ZF-1645	3365331.2020	595352.4150
ZF-1646	3365340.0739	595344.5884
ZF-1647	3365358.0630	595330.5628
ZF-1648	3365375.4350	595315.4176
ZF-1649	3365384.2921	595305.5754
ZF-1650	3365403.9720	595290.4036
ZF-1651	3365422.6616	595275.8661
ZF-1652	3365436.3288	595262.9443
ZF-1653	3365444.8680	595246.5159
ZF-1654	3365470.5237	595241.4074
ZF-1655	3365476.8856	595236.6462
ZF-1656	3365492.2665	595224.7173
ZF-1657	3365498.6840	595214.9057
ZF-1658	3365525.0417	595199.4115
ZF-1659	3365533.7783	595198.0061
ZF-1660	3365538.9818	595193.4159
ZF-1661	3365549.8933	595187.7620
ZF-1662	3365568.1284	595173.5305
ZF-1663	3365587.2958	595169.1593
ZF-1664	3365647.9156	595179.4288
ZF-1665	3365605.4147	595211.8708
ZF-1666	3365598.2064	595221.5610
ZF-1667	3365587.4232	595229.5480
ZF-1668	3365572.8812	595244.0317
ZF-1669	3365565.7943	595252.3364
ZF-1670	3365549.1948	595270.2669
ZF-1671	3365532.3369	595283.1252
ZF-1672	3365517.3219	595281.1376
ZF-1673	3365512.3787	595282.1714
ZF-1674	3365505.9577	595284.7967
ZF-1675	3365501.6363	595288.4547
ZF-1676	3365488.7737	595304.1881

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF-1677	3365464.2056	595339.0262
ZF-1678	3365441.7567	595374.7905
ZF-1679	3365422.8557	595404.9143
ZF-1680	3365404.5453	595428.4253
ZF-1681	3365420.1244	595419.4125
ZF-1682	3365459.2313	595402.5844
ZF-1683	3365459.6535	595423.8210
ZF-1684	3365473.6017	595413.4521
ZF-1685	3365501.9372	595390.2979
ZF-1686	3365531.3218	595368.7740
ZF-1687	3365552.7250	595346.2998
ZF-1688	3365575.0871	595319.6712
ZF-1689	3365600.7689	595293.4961
ZF-1690	3365624.5379	595272.0333
ZF-1691	3365663.8746	595267.4225
ZF-1692	3365663.8088	595303.6512
ZF-1693	3365657.9123	595321.2869
ZF-1694	3365639.0273	595343.8833
ZF-1695	3365628.2895	595362.3357
ZF-1696	3365611.7034	595390.6186
ZF-1697	3365599.7170	595413.5596
ZF-1698	3365590.3486	595425.9625
ZF-1699	3365570.0094	595452.4975
ZF-1700	3365553.0656	595473.6217
ZF-1701	3365526.7776	595508.4807
ZF-1702	3365490.1375	595521.7773
ZF-1703	3365470.0843	595535.2489
ZF-1704	3365465.9905	595542.9139
ZF-1705	3365451.2234	595562.1671
ZF-1706	3365442.4863	595576.7393
ZF-1707	3365439.2522	595587.4098
ZF-1708	3365430.4432	595600.9265
ZF-1709	3365442.6799	595595.8516
ZF-1710	3365462.9261	595591.0600

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF-1711	3365465.8699	595589.0267
ZF-1712	3365478.6114	595572.5642
ZF-1713	3365506.7264	595545.9152
ZF-1714	3365512.8395	595542.6296
ZF-1715	3365515.9377	595536.5584
ZF-1716	3365536.3433	595509.7926
ZF-1717	3365554.5052	595481.2105
ZF-1718	3365569.6344	595458.7621
ZF-1719	3365592.2616	595437.8636
ZF-1720	3365615.1792	595426.9309
ZF-1721	3365635.6473	595416.8192
ZF-1722	3365660.9243	595408.8854
ZF-1723	3365672.2321	595408.9946
ZF-1724	3365688.6328	595405.3806
ZF-1725	3365713.4200	595390.5696
ZF-1726	3365741.4568	595370.7853
ZF-1727	3365765.7020	595364.1968
ZF-1728	3365783.7403	595360.0615
ZF-1729	3365790.0309	595355.7542
ZF-1730	3365812.0507	595339.1246
ZF-1731	3365864.8891	595315.3975
ZF-1732	3365851.5935	595355.1993
ZF-1733	3365853.4922	595354.6125
ZF-1734	3365892.6391	595354.2689
ZF-1735	3365890.0070	595365.9253
ZF-1736	3365908.0220	595370.4407
ZF-1737	3365911.3661	595373.0469
ZF-1738	3365918.4368	595367.9022
ZF-1739	3365929.8388	595362.9871
ZF-1740	3365946.7387	595350.7722
ZF-1741	3365952.0079	595345.4148
ZF-1742	3365958.0319	595337.9255
ZF-1743	3365962.7832	595327.0468
ZF-1744	3365978.4138	595299.0168

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF-1745	3365982.0930	595288.2106
ZF-1746	3365989.2702	595275.3914
ZF-1747	3365994.5567	595268.2180
ZF-1748	3365996.6770	595256.0689
ZF-1749	3366005.0866	595243.2883
ZF-1750	3366011.2512	595226.1318
ZF-1751	3366019.0333	595205.3576
ZF-1752	3366022.6283	595194.1230
ZF-1753	3366026.0910	595181.3001
ZF-1754	3366035.4298	595156.5907
ZF-1755	3366042.9558	595144.1891
ZF-1756	3366056.2730	595123.3661
ZF-1757	3366074.9351	595102.2486
ZF-1758	3366086.0661	595092.8117
ZF-1759	3366099.1600	595085.6705
ZF-1760	3366123.1174	595078.4240
ZF-1761	3366143.0185	595068.6490
ZF-1762	3366157.2136	595065.3437

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF-1763	3366158.7058	595062.6759
ZF-1764	3366170.8078	595046.7035
ZF-1765	3366175.5545	595037.2202
ZF-1766	3366186.0986	595023.6988
ZF-1767	3366196.3392	595014.5354
ZF-1768	3366213.2753	595004.0708
ZF-1769	3366240.8574	594998.2684
ZF-1770	3366259.2559	594995.9793
ZF-1771	3366263.0025	594993.8168
ZF-1772	3366275.0014	594978.9674
ZF-1773	3366280.7800	594966.9898
ZF-1774	3366291.0525	594952.2055
ZF-1775	3366302.7192	594941.9151
ZF-1776	3366318.1713	594934.4130
ZF-1777	3366324.6584	594931.5345
PM-1	3366335.5440	594948.5848

SUPERFICIE TOTAL: 426,046.68 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Puebla.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, ASISTIDO POR DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PATRICIA GABRIELA VÁZQUEZ DEL MERCADO HERRERA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 24/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

El 27 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 14/09/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016.

II.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

III.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGF", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio en el presupuesto autorizado a la "DGF" en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S 247 43801 1 1 21 0, autorizada con fecha 6 de octubre de 2016.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Puebla, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2.- Que Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70, 79 fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y los artículos 2, 8, 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.3.- Que Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19 y 34 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 3, 14 y 16 fracciones XXIV y LXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- Que Guillermo Edmundo Bernal Miranda, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 párrafo segundo, 19, 35 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1, 4 fracción I, 8 y 10, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.5.- Que Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera, en su carácter de Secretaria de Educación Pública, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 párrafo segundo, 19 y 44 fracciones I, II, XXXI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5, 14 y 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

II.6.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo, así como a lo establecido en la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.9.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Reyes Heróles s/n, Colonia Nueva Aurora, Código Postal 72070, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Puebla, de conformidad con las "Reglas de Operación", y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGF":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad total de \$24,049,851.87 (Veinticuatro Millones Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Un Pesos 87/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de \$23,568,854.83 (Veintitrés Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos 83/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DGF", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Dirección del Servicio de Asesoría Técnica a la Escuela.

El monto de \$480,997.04 (Cuatrocientos Ochenta Mil Novecientos Noventa y Siete Pesos 04/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, así como brindar acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, a partir de los resultados de las evaluaciones que comprende el Servicio Profesional Docente.

c) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.

d) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

a) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": i) efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", ii) realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o iii) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGF", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGF" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", a quien el Subsecretario de Educación Básica designe de la "DGF".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular de la Dirección del Servicio de Asesoría Técnica a la Escuela.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP" a través de la "DGF", y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación", la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 31 de octubre de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Diódoro Humberto Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Guillermo Edmundo Bernal Miranda**.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación, **Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Querétaro.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP" A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ Y, POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y EJECUTOR RESPONSABLE, LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES Y LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ) EN LO SUCESIVO "LA USEBEQ", REPRESENTADA POR EL COORDINADOR GENERAL, ING. ENRIQUE DE ECHÁVARRI LARY; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 24/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN".

El 27 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 14/09/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016.

II.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "PERSONAL EDUCATIVO", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

III.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "PERSONAL EDUCATIVO" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "OFERTA ACADÉMICA DE FORMACIÓN" en términos de lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "INSTANCIAS FORMADORAS".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGF", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGF" en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S 247 43801 1 1 22 0, autorizada con fecha 6 de octubre de 2016.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Querétaro es una entidad libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

II.2.- Que el Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, comparece como representante del Estado y Ejecutor Responsable, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 27 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y punto Único del Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delega en el Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, las atribuciones que en el mismo se precisan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 8 de julio de 2016.

II.3.- Que "LA USEBEQ" es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 7 de junio de 1992 y reformado 12 de marzo de 2014, que tiene por objeto la aplicación, administración operativa del Sistema de Educación Básica a cargo de la Secretaría de Educación del Estado.

II.4.- Que el Ing. Enrique De Echávarri Lary, Coordinador General de "LA USEBEQ", cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracción I del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "PERSONAL EDUCATIVO" en la entidad.

II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en 5 de mayo esq. Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Querétaro, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGF":

a) Otorgar, a "EL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad total de \$6,453,349.20 (Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Pesos 20/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

De la cantidad total referida, el monto de \$6,324,282.22 (Seis Millones Trescientos Veinticuatro Mil Doscientos Ochenta y Dos Pesos 22/100 M.N.) será destinado para el pago de la "OFERTA ACADÉMICA DE FORMACIÓN" que se imparta al "PERSONAL EDUCATIVO" por las "INSTANCIAS FORMADORAS" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL ESTADO" a través de la "DGF", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo.

El monto de \$129,066.98 (Ciento Veintinueve Mil, Sesenta y Seis Pesos 98/100 M.N.) será destinado directamente por "EL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, así como brindar acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, a partir de los resultados de las evaluaciones que comprende el Servicio Profesional Docente.

c) Asesorar a "EL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.

d) Las demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL ESTADO", a través de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo:

a) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL ESTADO": i) efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "INSTANCIAS FORMADORAS", ii) realice los pagos correspondientes a las "INSTANCIAS FORMADORAS" que impartan la "OFERTA ACADÉMICA DE FORMACIÓN" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "INSTANCIA FORMADORA", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o iii) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" los recursos financieros que para el pago de "INSTANCIAS FORMADORAS" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGF", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "PERSONAL EDUCATIVO" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGF" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "INSTANCIAS FORMADORAS", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", a quien el Subsecretario de Educación Básica designe de la "DGF".

Por "EL ESTADO", al titular de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por "LA SEP", en el caso de que "EL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP" a través de la "DGF", y d).- Cuando "EL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 31 de octubre de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Educación del Poder Ejecutivo y Ejecutor Responsable, **José Alfredo Botello Montes.-** Rúbrica.- Por la USEBEQ: el Coordinador General, **Enrique De Echávarri Lary.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL MTRO. JUAN MELQUIADES VERGARA FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y LA DRA. MARISOL ALAMILLA BETANCOURT, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 24/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

El 27 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 14/09/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016.

II.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

III.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGF", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGF" en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S 247 43801 1 1 23 0, autorizada con fecha 6 de octubre de 2016.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Quintana Roo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.2.- Que el Gobernador del Estado de Quintana Roo, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos a 51 último párrafo, 78 y 90 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.3.- Que los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas y Planeación, y de la Secretaría de Educación y Cultura y de los Servicios Educativos de Quintana Roo, suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o., párrafo primero, 16, 19 fracciones I, III y X, 21, 30 fracción VII, 31 fracción VII, 33 fracciones I y XVI y 40 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y 20 fracciones I y III del Decreto que Reforma Integralmente el Decreto de Creación de los Servicios Educativos y Culturales, actualmente Servicios Educativos de Quintana Roo.

II.4.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo, así como a lo establecido en la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la avenida 22 de Enero número 1, Colonia Centro, C. P. 77000, ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Quintana Roo, de conformidad con las "Reglas de Operación", y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGF":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad total de \$5,258,252.12 (Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Dos Pesos 12/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de \$5,153,087.08 (Cinco Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Siete Pesos 08/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DGF", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura y/o los Servicios Educativos de Quintana Roo.

El monto de \$105,165.04 (Ciento Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco Pesos 04/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, así como brindar acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, a partir de los resultados de las evaluaciones que comprende el Servicio Profesional Docente.

c) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.

d) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación y Cultura y/o los Servicios Educativos de Quintana Roo.

a) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": i) efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", ii) realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el

beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o iii) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGF", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGF" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", a quien el Subsecretario de Educación Básica designe de la "DGF".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular de la Secretaría de Educación y Cultura y de los Servicios Educativos de Quintana Roo.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por "LA SEB", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEB" a través de la "DGF", y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación", la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 31 de octubre de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Francisco Xavier López Mena**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Melquiades Vergara Fernández**.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación y Cultura y Directora General de los Servicios Educativos de Quintana Roo, **Marisol Alamilla Betancourt**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, ASISTIDO POR ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JOEL RAMÍREZ DÍAZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, JOSÉ LUIS UGALDE MONTES, SECRETARIO DE FINANZAS, Y JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 24/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

El 27 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 14/09/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016.

II.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

III.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGF", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua,

actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGF" en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S 247 43801 1 1 24 0, autorizada con fecha 6 de octubre de 2016.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- El Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2o., 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2015.

II.3.- Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3o. fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2015.

II.4.- Joel Ramírez Díaz, Secretario de Educación, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3o. fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción X y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2015.

II.5.- José Luis Ugalde Montes, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3o. fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2015.

II.6.- José Gabriel Rosillo Iglesias, Contralor General del Estado, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3o. fracción I inciso d), 13, 21, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2015.

II.7.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo, así como a lo establecido en la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.10.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en Jardín Hidalgo 11, Zona Centro, Código Postal 78000, en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de San Luis Potosí, de conformidad con las "Reglas de Operación", y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGF":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad total de \$13,248,904.90 (Trece Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Cuatro Pesos 90/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de \$12,983,926.80 (Doce Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Veintiséis Pesos 80/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DGF", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

El monto de \$264,978.10 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Ocho Pesos 10/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, así como brindar acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, a partir de los resultados de las evaluaciones que comprende el Servicio Profesional Docente.

c) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.

d) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

a) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": i) efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", ii) realice los pagos correspondientes a las "Instancias

Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o iii) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGF", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGF" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", a quien el Subsecretario de Educación Básica designe de la "DGF".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por "LA SEB", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEB" a través de la "DGF", y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación", la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 31 de octubre de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Joel Ramírez Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **José Gabriel Rosillo Iglesias**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Sonora.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO 2016: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 24/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

El 27 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 14/09/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016.

II.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

III.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGF", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGF" en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S 247 43801 1 1 26 0, autorizada con fecha 6 de octubre de 2016.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de sus Representantes:

II.1.- Que el Estado de Sonora, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo, en términos de lo señalado en el Acuerdo por el que se Delega en el C. Secretario de Hacienda, las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, suscrito por la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, y refrendado por el C. Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, Secretario de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, No. 18, Sección I, Tomo CXCVIII, de fecha 3 de marzo de 2016.

II.3.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo, así como a lo establecido en la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.5.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Dr. Paliza y Comonfort, Colonia Centenario, C.P. 83260, en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Sonora, de conformidad con las "Reglas de Operación", y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGF":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad total de \$11,266,557.85 (Once Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Siete Pesos 85/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de \$11,041,226.69 (Once Millones Cuarenta y Un Mil Doscientos Veintiséis Pesos 69/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DGF", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura.

El monto de \$225,331.16 (Doscientos Veinticinco Mil Trescientos Treinta y Un Pesos 16/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, así como brindar acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, a partir de los resultados de las evaluaciones que comprende el Servicio Profesional Docente.

c) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.

d) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación y Cultura.

a) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": i) efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", ii) realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o iii) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGF", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGF" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", a quien el Subsecretario de Educación Básica designe de la "DGF".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular de la Subsecretaría de Educación Básica, Profr. José Víctor Guerrero González.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP" a través de la "DGF", y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación", la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 31 de octubre de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Cultura, **Ernesto de Lucas Hopkins**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 064, ubicado en calle Benito Juárez s/n, Pueblo San Mateo Oxtotitlán, C.P. s/n, Municipio Toluca, Estado de México, con superficie de 6915.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/566/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 064", UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ S/N, PUEBLO SAN MATEO OXTOTITLÁN, C.P. S/N, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 6915.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 064", ubicado en Calle Benito Juárez S/N, Pueblo San Mateo Oxtotitlán, C.P. S/N, Municipio Toluca, Estado de México, con superficie de 6915.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	JARDÍN DE NIÑOS ANIBAL PONCE	71.80
Sur	CALLE BENITO JUÁREZ	110.93
Este	PROPIEDAD PRIVADA	86.80
Oeste	CALLE JUAN ESCUTIA	79.32

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 15-13078-1.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 10 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 17 de octubre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 023, ubicado en Avenida del Parque s/n, Parque Industrial Lerma, C.P. 52000, Municipio Lerma, Estado de México, con superficie de 19287.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/567/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 023", UBICADO EN AVENIDA DEL PARQUE S/N, PARQUE INDUSTRIAL LERMA, C.P. 52000, MUNICIPIO LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 19287.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 023", ubicado en Avenida del Parque S/N, Parque Industrial Lerma, C.P. 52000, Municipio Lerma, Estado de México, con superficie de 19287.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	AVENIDA DEL PARQUE	209.40
Sur	CONSORCIO INTERNACIONAL Y QUIMAGRA	181.82
Este	AVENIDA SANTA ANA	176.50
Oeste	AVENIDA DE LOS SAUCES	78.60

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 15-9552-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 10 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 17 de octubre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 035, ubicado en Circuito Doctor Gustavo Baz s/n, colonia México Nuevo, C.P. 52966, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 30000.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/568/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 035", UBICADO EN CIRCUITO DOCTOR GUSTAVO BAZ S/N, COLONIA MÉXICO NUEVO, C.P. 52966, MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 30000.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 035", ubicado en Circuito Doctor Gustavo Baz S/N, Colonia México Nuevo, C.P. 52966, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 30000.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	CIRCUITO DOCTOR GUSTAVO BAZ	283.20
Sur	CAMINO VECINAL Y BARRANCA	354.40
Este	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 316 ACTUALMENTE SEC 34	140.50
Oeste	PROPIEDAD PRIVADA FÁBRICA HERRAJES NACIONALES DE MEX	207.73

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 15-9553-9.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 10 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 17 de octubre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 036, ubicado en Avenida Margarita Maza de Juárez s/n, localidad San Francisco Chilpan, C.P. 54900, Municipio Tultitlán, Estado de México, con superficie de 20000.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/569/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 036", UBICADO EN AVENIDA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ S/N, LOCALIDAD SAN FRANCISCO CHILPAN, C.P. 54900, MUNICIPIO TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 20000.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 036", ubicado en Avenida Margarita Maza de Juárez S/N, Localidad San Francisco Chilpan, C.P.. 54900, Municipio Tultitlán, Estado de México, con superficie de 20000.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	CALLE NOCHE BUENA	105.08
Sur	CALLE AZUCENA	85.00
Este	AVENIDA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	201.78
Oeste	AVENIDA DE LAS TORRES	243.85

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 15-9554-8.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 10 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 17 de octubre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 037, ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas s/n, colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, con superficie de 21576.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/570/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 037", UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS S/N, COLONIA BENITO JUÁREZ, C.P. 57000, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 21576.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 037", ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas S/N, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, con superficie de 21576.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	EMPRESA COMERCIAL MEXICANA SA	147.00
Sur	LIENZO CHARRO LA RANCHERITA	167.00
Este	EMPRESA COMERCIAL MEXICANA SA	140.00
Oeste	CALLE LÁZARO CÁRDENAS	136.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 15-9555-7.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 10 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 17 de octubre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 065, ubicado en Carretera Libre México-Pirámides km. 2.5 s/n, Pueblo de Santo Tomás Chiconautla, C.P. s/n, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de 10000.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/571/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 065", UBICADO EN CARRETERA LIBRE MÉXICO-PIRÁMIDES KM. 2.5 S/N, PUEBLO DE SANTO TOMÁS CHICONAUTLA, C.P. S/N, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 10000.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 065", ubicado en Carretera Libre México-Pirámides km. 2.5 S/N, Pueblo de Santo Tomás Chiconautla, C.P. S/N, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de 10000.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	CARRETERA TEXCOCO LECHERÍA	456.00
Sur	AUTOPISTA MÉXICO PIRÁMIDES	224.00
Este	TERRENO EJIDAL	52.00
Oeste	CARRETERA MÉXICO PIRÁMIDES	50.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 15-9556-6.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 10 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 17 de octubre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 092, ubicado en calle Morelos s/n, colonia Morelos Calacoaya, C.P. 52999, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 13482.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/572/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 092", UBICADO EN CALLE MORELOS S/N, COLONIA MORELOS CALACOAYA, C.P. 52999, MUNICIPIO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 13482.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 092", ubicado en calle Morelos S/N, Colonia Morelos Calacoaya, C.P. 52999, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 13482.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORESTE	PROPIEDAD PRIVADA SRA DOLORES DELGADILLO	107.00
NOROESTE	PROPIEDAD PRIVADA SR FRANCISCO RUFINO	126.00
SURESTE	PROPIEDAD PRIVADA SR ISIDRO VELAZQUEZ	107.00
SUROESTE	PROPIEDAD PRIVADA SR DAGOBERTO BALLESTEROS	126.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 15-9557-5.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 10 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 17 de octubre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 094, ubicado en Carretera Libre Tejupilco-Amatepec km. 2.5 s/n, colonia Zacatepec, C.P. s/n, Municipio Tejupilco, Estado de México, con superficie de 51900.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/573/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS 094", UBICADO EN CARRETERA LIBRE TEJUPILCO-AMATEPEC KM. 2.5 S/N, COLONIA ZACATEPEC, C.P. S/N, MUNICIPIO TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 51900.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 094", ubicado en Carretera Libre Tejupilco-Amatepec km. 2.5 S/N, colonia Zacatepec, C.P. S/N, Municipio Tejupilco, Estado de México, con superficie de 51900.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	CALLE SIN NOMBRE	331.36
SUR	CAMINO REAL	312.36
ESTE	TERRENO EJIDAL	245.05
OESTE	CAMINO TEJUPILCO OJO DE AGUA	103.35

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 15-9558-4.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 10 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 17 de octubre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Aurora Escamilla Zenteno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0032/2015.- Oficio No. 00641/30.15/5536/2016.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA C. AURORA ESCAMILLA ZENTENO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
Empresas Productivas del Estado
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXVII, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada por Decreto publicado el 18 de julio de 2016; 2, 3, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 59, 60 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I incisos 6 y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 párrafos primero, segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la Resolución número 00641/30.15/5534/2016 de fecha 15 de noviembre de 2016, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0032/2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la C. Aurora Escamilla Zenteno, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha proveedora, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 1 (un) año.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que la proveedora infractora realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, el acuerdo dictado por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en el procedimiento administrativo de sanción a proveedores número DS-003/2013, así como la sentencia dictada por la Décima Sala Regional Metropolitana del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad número 8286/15-17-10-8, promovido por la empresa Químicos Universal Villavicencio, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.- Área de Responsabilidades.- Expediente: DS-003/2013.- Oficio número 12/1.0.3.4/2098/2016.

Asunto: El que se indica.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL ACUERDO DE CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO POR EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A PROVEEDORES NÚMERO DS-003/2013, ASÍ COMO LA SENTENCIA DE DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADA POR LA DÉCIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL ENTONCES TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 8286/15-17-10-8, PROMOVIDO POR LA EMPRESA QUÍMICOS UNIVERSAL VILLAVICENCIO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, apartado D, 76 segundo párrafo, 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento, que por acuerdo de 14 de noviembre de 2016, determinó en lo conducente, lo siguiente:

“(…)

SEGUNDO.- En estricto cumplimiento a la sentencia de doce de mayo de dos mil dieciséis, dictada por la Décima Sala Regional Metropolitana del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad número **8286/15-17-10-8**, se deja sin efectos la resolución de veintidós de enero de dos mil quince, emitida en el procedimiento administrativo de sanción a proveedores número **DS-003/2013**, únicamente por lo que hace a la empresa **QUÍMICOS UNIVERSAL VILLAVICENCIO, S.A. DE C.V.**, a la que se impuso la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el término de dos años y seis meses, contado a partir del día siguiente al en que se publique la respectiva Circular en el Diario Oficial de la Federación, así como una multa por la cantidad de \$971,400.00 (Novecientos setenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), equivalente a quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al mes en la fecha de la infracción.

TERCERO.- Procédase a dictar la resolución que en derecho corresponda, atendiendo a los lineamientos decretados por la Décima Sala Regional Metropolitana del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sentencia de doce de mayo de dos mil dieciséis, dictada en el juicio de nulidad expediente **8286/15-17-10-8**, reiterando todas las consideraciones que quedaron intocadas en la misma.

(…)”

Por lo que, en atención al acuerdo anterior, el suscrito procedió a girar el comunicado correspondiente a la entidad y emitir la presente Circular a fin de que proceda a su publicación.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2016.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, **Jesús Alberto Hernández Blanco**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la empresa Químicos Universal Villavicencio, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.- Área de Responsabilidades.- Expediente: DS-003/2013.- Oficio número 12/1.0.3.4/2108/2016.

Asunto: El que se indica.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON LA EMPRESA QUÍMICOS UNIVERSAL VILLAVICENCIO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, apartado D, 76 segundo párrafo, 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento, que por resolución de fecha 15 de noviembre de 2016, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, dentro del expediente DS-003/2013, impuso a la empresa Químicos Universal Villavicencio, S.A. de C.V., la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el término de dos años y seis meses, haciendo así del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que la sanción de que ha sido objeto se computa a partir del diez de febrero de dos mil quince, día siguiente al que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Circular derivada de la otrora resolución sancionatoria de veintidós de enero de dos mil quince, ello en virtud que en el juicio de nulidad 8286/15-17-10-8, del cual emana la sentencia que se cumplimentó, se negó la suspensión peticionada por la empresa demandante, por cuanto hace a la sanción de inhabilitación que le fue impuesta, y por tanto dicha sanción surtió sus efectos desde esa fecha; así como una multa por la cantidad de \$971,400.00 (novecientos setenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), equivalente a quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al mes en la fecha de la infracción, determinación dictada en cumplimiento a la sentencia de 12 de mayo de 2016, emitida por la Décima Sala Regional Metropolitana del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad 8286/15-17-10-8.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, **Jesús Alberto Hernández Blanco**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones por medio de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales determina la terminación de transmisiones analógicas de diversas estaciones de conformidad con el numeral 4 del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el Programa de Continuidad a que se refieren los párrafos séptimo y octavo del artículo décimo noveno transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, reformado mediante publicación el 18 de diciembre de 2015, publicado el 18 de marzo de 2016.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES POR MEDIO DE LA UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES DETERMINA LA TERMINACIÓN DE TRANSMISIONES ANALÓGICAS DE DIVERSAS ESTACIONES DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE EL PROGRAMA DE CONTINUIDAD A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO DEL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL 'DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN', REFORMADO MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE DICIEMBRE DE 2015", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE MARZO DE 2016.

ANTECEDENTES

1. El 2 de julio de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "Acuerdo por el que se Adopta el Estándar Tecnológico de Televisión Digital Terrestre y se establece la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en México", mismo que contó con diversas modificaciones publicadas en el mismo medio el 4 de mayo de 2012, 4 de abril, 1 de junio y 31 de julio de 2013, así como el 7 de mayo de 2014;
2. El 11 de junio de 2013, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones (Decreto de Reforma Constitucional), mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; mismo que de conformidad con su artículo Primero Transitorio, entró en vigor al día siguiente de su publicación;
3. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (Decreto de Ley), mismo que de conformidad con su artículo Primero Transitorio, entró en vigor 30 días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014;
4. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto (Estatuto Orgánico), cuya última modificación fue publicada en el mismo medio oficial de difusión el 17 de octubre de 2016, misma que entró en vigor 10 días hábiles después de su publicación, es decir, el 31 de octubre de 2016;
5. El 11 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (Política TDT), expedida por el Pleno del Instituto mediante acuerdo P/IFT/030914/259 del 3 de septiembre de 2014 y, de conformidad con su artículo Primero Transitorio, entró en vigor al día siguiente de su publicación;
6. El 14 de mayo de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 2.-021/2015, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura;
7. El 30 de septiembre de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 2.-129/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura;
8. El 20 de octubre de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 2.-137/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura;
9. El 20 de noviembre de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 2.-181/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura;

10. El 27 de noviembre de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 2.-192/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura;
11. El 9 de diciembre de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 2.-203/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura;
12. El 16 de diciembre de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 2.-223/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura;
13. El 18 de diciembre de 2015, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de Ley, mismo que de conformidad con su artículo Primero Transitorio entró en vigor al día siguiente de su publicación;
14. El 21 de diciembre de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 2.-228/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura;
15. El 28 de diciembre de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 2.-230/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura;
16. El 30 de diciembre de 2015, se presentó ante el Instituto el oficio 2.-234/2015, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de cobertura;
17. El 31 de diciembre de 2015, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las estaciones y equipos complementarios que deberán continuar realizando transmisiones analógicas de televisión radiodifundida de acuerdo con los supuestos normativos contenidos en los párrafos séptimo y octavo del artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (Acuerdo de Permanencia);
18. El 3 de marzo de 2016, se presentó ante el Instituto el oficio 2.-020/2016, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de servicio;
19. El 18 de marzo de 2016, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el programa de continuidad a que se refieren los párrafos séptimo y octavo del artículo Décimo Noveno Transitorio del 'Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión', reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015" (Programa de Continuidad); y
20. El 17 de noviembre de 2016, se presentó ante el Instituto el oficio 1.-TDT.-521/2016, emitido por la SCT a través del cual remite la penetración alcanzada en diversas áreas de servicio.

Asimismo, el Instituto desarrolló y mantiene disponible el sitio electrónico www.tdt.mx, el cual contiene información necesaria para que la población tome las medidas pertinentes con motivo de la transición a la televisión digital terrestre, de forma previa a que concluyan las transmisiones analógicas de televisión radiodifundida.

Finalmente, el Instituto tiene a disposición del público un centro de atención telefónica a través de un número gratuito no geográfico (01-800 880 2424), a fin de atender y solventar cualquier duda que surja en relación con el ejercicio de las atribuciones del Instituto relativas con la terminación de transmisiones analógicas de televisión radiodifundida.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales del Instituto (UMCA).

De conformidad con el artículo 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado, así como de los artículos 1 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades establecidas en el artículo 28 de la Constitución, la LFTR y la Ley Federal de Competencia Económica.

La UMCA, en términos de los artículos 37 y 40 del Estatuto Orgánico, tiene a su cargo el diseño, planeación, coordinación e implementación de acciones y políticas en el ámbito de facultades del Instituto para la transición a la televisión digital terrestre, así como para la terminación de las transmisiones de señales analógicas de televisión en el país.

En ese tenor de ideas, específicamente en los párrafos primero y quinto del numeral "4" del Programa de Continuidad, se establece que la UMCA será quien determine la procedencia y acordará la terminación de transmisiones analógicas de las estaciones de baja potencia y equipos complementarios de zona de sombra listados en los anexos 1 y 2 del Acuerdo de Permanencia, individual o conjuntamente, antes del 31 de diciembre de 2016, así como la fecha y hora de dicha terminación, la cual deberá darse en un día hábil considerando entre la fecha de su determinación y la realización de éste, para efectos de información a las audiencias, un plazo de cuando menos 4 semanas.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 6o., Apartado B, fracción III y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Quinto Transitorio, párrafo tercero del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"; 1, 2 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Décimo Noveno Transitorio del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones"; así como en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las estaciones y equipos complementarios que deberán continuar realizando transmisiones analógicas de televisión radiodifundida de acuerdo con los supuestos normativos contenidos en los párrafos séptimo y octavo del artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"; el resolutive SEGUNDO y el numeral 4 del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el programa de continuidad a que se refieren los párrafos séptimo y octavo del artículo Décimo Noveno Transitorio del 'Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión', reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015"; y artículos 1 y 4 fracción V, inciso iv), 18, 19, fracción XIV, 37 y 40, fracciones III, IV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la UMCA resulta competente para determinar la procedencia y acordar la terminación de transmisiones analógicas de estaciones de televisión radiodifundida.

SEGUNDO. La radiodifusión como servicio público de interés general. Como lo ordena el artículo 28 de la Constitución, el Instituto tiene el mandato de garantizar lo establecido en los artículos 6o. y 7o. del mismo ordenamiento, los cuales prevén, entre otras cosas, el derecho humano de acceso a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones y otorgan a dichos servicios la naturaleza de servicios públicos de interés general, respecto de los cuales el Estado señalará las condiciones de competencia efectiva para prestar los mismos.

En ese orden de ideas, en términos de la fracción III del apartado B del artículo 6o. de la Constitución, la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

De igual forma en términos del artículo 2 de la LFTR, el Estado al ejercer la rectoría en la materia, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación y garantizará la eficiente prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión.

TERCERO. Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT). El Estado mexicano en su deber constitucional de planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, y llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, inició el proceso de transición a la TDT, atendiendo con esto las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), que es el organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información.

La transición a la TDT conlleva una serie de beneficios y oportunidades directas e indirectas hacia las audiencias y la población en general, como lo son, entre otros:

- a) La posibilidad de obtener imágenes y sonido de mayor fidelidad y/o resolución, que las que actualmente permiten las transmisiones analógicas;
- b) La posibilidad de acceder a mayor variedad de contenidos, por medio de la multiprogramación;
- c) Impulsar el uso racional y planificado del espectro radioeléctrico que favorezca la utilización eficiente del mismo, y
- d) Un mejor aprovechamiento del espectro radioeléctrico, entre otras cosas, para el despliegue de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT por sus siglas en inglés), lo que se podría traducir en mayor competencia en el sector de la telefonía móvil y mejores precios a los usuarios finales de dichos servicios.

En este sentido, la Política TDT tuvo por objeto establecer las directrices que debieron, en lo general, seguir los concesionarios y permisionarios de televisión radiodifundida para lograr el proceso de transición a la TDT a más tardar el 31 de diciembre de 2015, acción que fue concluida. Sin embargo, actualmente se vuelve necesario que el Instituto con fundamento en el Programa de Continuidad determine la terminación de transmisiones analógicas de las estaciones de baja potencia y equipos complementarios de zona de sombra que hoy en día continúan excepcionalmente realizando transmisiones analógicas derivado del Acuerdo de Permanencia y, de esta manera, la población reciba el servicio público de interés general de televisión radiodifundida en las áreas de servicio respectivas mediante transmisiones digitales; ello en acato al artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de Ley.

CUARTO. Terminación de transmisiones analógicas. El párrafo octavo del artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de Ley, en la parte que interesa, dispone lo siguiente:

1. El Instituto deberá emitir el Programa de Continuidad para el caso de las estaciones de baja potencia que al 31 de diciembre de 2015, no realizaron transmisiones digitales de televisión radiodifundida, para que la población continúe recibiendo este servicio en las áreas respectivas en tanto inicien transmisiones digitales;
2. Los titulares de las estaciones deberán realizar las inversiones e instalaciones necesarias conforme a los plazos que se prevean en el Programa de Continuidad, y
3. En ningún caso las acciones derivadas del Programa de Continuidad deberán exceder al 31 de diciembre de 2016.

En cumplimiento a lo anterior, el Instituto emitió el Programa de Continuidad que tiene por objeto, de acuerdo con su numeral "1", que la población continúe recibiendo el servicio público de interés general de televisión radiodifundida en las áreas de servicio respectivas, en tanto las estaciones de baja potencia y equipos complementarios de zona de sombra listados en los anexos 1 y 2 del Acuerdo de Permanencia, inician transmisiones digitales.

Para tal efecto, en el numeral "3" del referido programa se establece que las estaciones de baja potencia y equipos complementarios de zona de sombra, deberán haber realizado las inversiones e instalaciones necesarias a fin de realizar transmisiones digitales a través de alguno de los mecanismos referidos en el artículo 7 de la Política TDT, a más tardar el 30 de septiembre de 2016.

Por su parte, en el numeral "4" del citado programa se establece que la UMCA será quien determine que es procedente acordar la terminación de transmisiones analógicas de las estaciones de baja potencia y equipos complementarios de zona de sombra que nos ocupan, individual o conjuntamente, antes del 31 de diciembre de 2016, una vez que:

- a) Se alcance un nivel de penetración con receptores o decodificadores aptos para recibir Transmisiones Digitales en 90% o más de los hogares de escasos recursos definidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en cada Área o Áreas de Servicio, y
- b) En el Área o Áreas de Servicio correspondientes se realicen Transmisiones Digitales a través de alguno de los mecanismos contemplados en el artículo 7 de la Política TDT.

Al respecto, la UMCA analizará la actualización del supuesto contenido en el inciso a), con la información respectiva que la SCT proporcione, en particular:

- i. Número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL, por área o áreas de servicio;
- ii. Número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL en que hayan sido entregados receptores o decodificadores aptos para recibir transmisiones digitales, por área o áreas de servicio, y

- iii. Porcentaje de penetración con receptores o decodificadores aptos para recibir Transmisiones Digitales en los hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL, en cada área o áreas de servicio.

Asimismo, la UMCA, previa validación de las áreas competentes del Instituto, determinará si en el área o áreas de servicio correspondientes ya se realizan transmisiones digitales.

De esta manera, de actualizarse los supuestos contenidos en los incisos a) y b), la UMCA determinará la fecha y hora de la terminación de transmisiones analógicas que corresponda, la cual deberá darse en un día hábil considerando entre la fecha de su determinación y la realización de éste, para efectos de información a las audiencias, un plazo de cuando menos 4 semanas.

Por otro lado, el artículo 3, fracción XXXVII, de la Política TDT señala que la terminación de transmisiones analógicas es la obligación por parte de la(s) concesionaria(s) de televisión y/o permisionaria(s) de televisión, según corresponda, que presta(n) el servicio de radiodifusión, consistente en cesar transmisiones analógicas en una determinada área de cobertura.

Cabe señalar que en el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de Ley, en correspondencia con el tercer párrafo del artículo Quinto Transitorio del Decreto Constitucional, se establece que al Ejecutivo Federal le corresponde, a través de la SCT, implementar programas y acciones vinculados con la transición a la TDT, para la entrega o distribución de equipos receptores o decodificadores.

En ese orden de ideas, la SCT implementó el Programa de Trabajo, mediante el cual se fijaron los objetivos, estrategias y líneas de acción que el Ejecutivo Federal emprenderá para completar la transición a la TDT, y dentro del cual se establece un cronograma para la entrega de equipos receptores en hogares definidos como de escasos recursos por la SEDESOL y en los cuales se reciben señales radiodifundidas de televisión.

QUINTO. Acuerdo para la terminación de transmisiones analógicas.

a) Información de la SCT

De conformidad con la información referida en los antecedentes 6 a 12, 14 a 16, 18 y 20 del presente Acuerdo, la SCT informó al Instituto:

- i) El número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL, por áreas de servicio;
- ii) El número de hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL en que han sido entregados receptores o decodificadores aptos para recibir transmisiones digitales por áreas de servicio, y
- iii) El porcentaje de penetración con receptores o decodificadores aptos para recibir transmisiones digitales en los hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL por áreas de servicio.

Asimismo, y de acuerdo con el oficio 1.-TDT,-521/2016, a través del cual la SCT remitió la penetración alcanzada en las áreas de servicio de diversas estaciones que radiodifunden desde Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, se informó que:

"...en las áreas de servicio de las estaciones complementarias identificadas con los siguientes distintivos XHBZ-TV Coalcoman, XHBZ-TV Estapilla, XHCMZ-TV La Grandeza, XHNCG-TV Ascencion, XHTEN-TV La Yesca y XHTGN-TV Metztlán, la SEDESOL no definió a la SCT nuevos beneficiarios, por lo que se reiteran los niveles de penetración notificados en 2015, asociados a sus respectivas estaciones principales."

En virtud de lo anterior, el porcentaje de penetración con receptores o decodificadores aptos para recibir transmisiones digitales en los hogares de escasos recursos definidos por la SEDESOL en las respectivas áreas de servicio, es el siguiente:

- Al respecto, del oficio número 2.-021/2015 se desprende lo siguiente:

1. XHBZ-TV en Estapilla, Colima (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **43,031.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **39,389.**
- c) Porcentaje de penetración: **91.5%**

2. XHGAC-TV en Acámbaro, Guanajuato (estación principal):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **9,129.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **8,811.**
- c) Porcentaje de penetración: **96.5%**

3. XHGAT-TV en Atarjea, Guanajuato (estación principal):
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **58.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **57.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.3%**
4. XHCEP-TV en Celaya, Guanajuato (estación principal):
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **49,031.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **47,674.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.2%**
5. XHGO-TV en Comonfort, Guanajuato (estación principal):
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **11,183.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **10,880.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.3%**
6. XHGCN-TV en Coroneo, Guanajuato (estación principal):
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **908.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **877.**
 - c) Porcentaje de penetración: **96.6%**
7. XHDLG-TV en Dolores Hidalgo, Guanajuato (estación principal):
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **13,694.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **13,474.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.4%**
8. XHGDM-TV en Dr. Mora, Guanajuato (estación principal):
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **4,446.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **4,395.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.9%**
9. XHATO-TV en Guanajuato, Guanajuato (estación principal):
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **7,257.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **7,086.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.6%**
10. XHGHU-TV en Huanímaro, Guanajuato (estación principal):
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **7,074.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **6,995.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.9%**
11. XHGJE-TV en Jerécuaro, Guanajuato (estación principal):
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,611.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,576.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.8%**
12. XHGOC-TV en Ocampo, Guanajuato (estación principal):
 - a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **2,309.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **2,219.**
 - c) Porcentaje de penetración: **96.1%**

13. XHGPE-TV en Pénjamo, Guanajuato (estación principal):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **22,701.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **22,367.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.5%**
14. XHGSA-TV en Salvatierra, Guanajuato (estación principal):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **15,053.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **14,803.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.3%**
15. XHGDU-TV en San Diego De La Unión, Guanajuato (estación principal):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,372.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,338.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.5%**
16. XHGSF-TV en San Felipe, Guanajuato (estación principal):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **5,211.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **5,074.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.4%**
17. XHGJI-TV en San José Iturbide, Guanajuato (estación principal):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **6,593.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **6,530.**
 - c) Porcentaje de penetración: **99.0%**
18. XHGLP-TV en San Luis De La Paz, Guanajuato (estación principal):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **9,837.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **9,643.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.0%**
19. XHGSM-TV en San Miguel Allende, Guanajuato (estación principal):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **20,953.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **20,539.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.0%**
20. XHSMA-TV en San Miguel Allende, Guanajuato (estación principal):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **4,895.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **4,721.**
 - c) Porcentaje de penetración: **96.4%**
21. XHGSC-TV en Santa Catarina, Guanajuato (estación principal):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **528.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **526.**
 - c) Porcentaje de penetración: **99.6%**
22. XHGJR-TV en Santa Cruz De Juventino Rosas, Guanajuato (estación principal):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **37,258.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **35,911.**
 - c) Porcentaje de penetración: **96.4%**

23. XHGMV-TV en Santiago Maravatío, Guanajuato (estación principal):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **7,740.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **7,626.**
- c) Porcentaje de penetración: **98.5%**

24. XHGTD-TV en Tarandacua, Guanajuato (estación principal):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **5,313.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **5,212.**
- c) Porcentaje de penetración: **98.1%**

25. XHGTA-TV en Tarimoro, Guanajuato (estación principal):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **13,253.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **13, 031.**
- c) Porcentaje de penetración: **98.3%**

26. XHGTI-TV en Tierra Blanca, Guanajuato (estación principal):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **772.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **733.**
- c) Porcentaje de penetración: **94.9%**

27. XHGVK-TV en Victoria, Guanajuato (estación principal):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,158.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,145.**
- c) Porcentaje de penetración: **98.9%**

28. XHGXI-TV en Xichú, Guanajuato (estación principal):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **417.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **412.**
- c) Porcentaje de penetración: **98.8%**

29. XHGZG-TV en Cd. Guzmán, Jalisco (estación principal):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **11,982.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **11,698.**
- c) Porcentaje de penetración: **97.6%**

30. XHBZ-TV en Coalcomán, Michoacán (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **43,031.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **39,389.**
- c) Porcentaje de penetración: **91.5%**

31. XHTLO-TV en Tlaxiaco, Oaxaca (estación principal):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,116.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,052.**
- c) Porcentaje de penetración: **94.3%.**

• Del oficio número 2.-129/2015 se desprende lo siguiente:

32. XHSXL-TV en Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca (estación principal):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **3,309.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,228.**
- c) Porcentaje de penetración: **97.6%.**

33. XHTCL-TV en Calpulalpan, Tlaxcala (estación principal):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **5,850.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **5,762.**
- c) Porcentaje de penetración: **98.5%.**

34. XHSPM-TV en San Pablo Del Monte, Tlaxcala (estación principal):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **188,507.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **176,202.**
- c) Porcentaje de penetración: **93.5%.**

- Del oficio número 2.-137/2015 se desprende lo siguiente:

35. XHFCQ-TV en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo (estación principal):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **4,947.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **4,645.**
- c) Porcentaje de penetración: **93.9%**

- Del oficio número 2.-181/2015 se desprende lo siguiente:

36. XHNCG-TV en Ascensión, Chihuahua (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **3,826.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,483.**
- c) Porcentaje de penetración: **91.04%**

- Del oficio número 2.-192/2015 se desprende lo siguiente:

37. XHCVP-TV en Coatzacoalcos, Veracruz (estación principal):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **51,905.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **47,069.**
- c) Porcentaje de penetración: **90.7%**

- Del oficio número 2.-203/2015 se desprende lo siguiente:

38. XHBZC-TV en La Paz, Baja California Sur (estación principal):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **15,544.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **15,118.**
- c) Porcentaje de penetración: **97.3%**

39. XHTGN-TV en Metztlán, Hidalgo (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **46,264.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **43,018**
- c) Porcentaje de penetración: **93.0%**

40. XHGPV-TV en Puerto Vallarta, Jalisco (estación principal):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **24,802.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **22,719.**
- c) Porcentaje de penetración: **91.6%**

- Del oficio número 2.-223/2015 se desprende lo siguiente:

41. XHNEA-TV en Teotitlán De Flores Magón, Oaxaca (estación principal):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **49,716.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **46,467.**
- c) Porcentaje de penetración: **93.5%**

- Del oficio número 2.-228/2015 se desprende lo siguiente:

42. XHCTH-TV en Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua (estación principal):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **9,211.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **9,076.**
- c) Porcentaje de penetración: **98.5%**

43. XHABC-TV en Chihuahua, Chihuahua (estación principal):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **43,658.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **43,202.**
- c) Porcentaje de penetración: **99.0%**

44. XHTEN-TV en La Yesca, Nayarit (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **50,452.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **49,490.**
- c) Porcentaje de penetración: **98.1%**

• Del oficio número 2.-230/2015 se desprende lo siguiente:

45. XHCRP-TV en Corral De Piedra, Oaxaca (estación principal):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **112,648.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **102,440.**
- c) Porcentaje de penetración: **90.9%**

46. XHJZA-TV en Juchitán De Zaragoza, Oaxaca (estación principal):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **14,373.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **13,925.**
- c) Porcentaje de penetración: **96.9%**

47. XHAOX-TV en Oaxaca, Oaxaca (estación principal):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **76,919.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **74,895.**
- c) Porcentaje de penetración: **97.4%**

48. XHJBT-TV en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca (estación principal):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **50,387.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **47,263.**
- c) Porcentaje de penetración: **93.8%**

49. XHSCJ-TV en Santa Catarina Juquila, Oaxaca (estación principal):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **3,398.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,091.**
- c) Porcentaje de penetración: **91.0%**

50. XHPOX-TV en Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca (estación principal):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **21,902.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **19,825.**
- c) Porcentaje de penetración: **90.5%**

• Del oficio número 2.-234/2015 se desprende lo siguiente:

51. XHCMZ-TV en La Grandeza, Chiapas (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **71,520.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **68,221.**
- c) Porcentaje de penetración: **95.4%**

• Del oficio número 2.-020/2016 se desprende lo siguiente:

52. XHCMZ-TV en Altamirano, Chiapas (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **2,345.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **2,308**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.4%**
53. XHCZC-TV en Altamirano, Chiapas (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **2,345.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **2,308**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.4%**
54. XHTUA-TV en Bochil, Chiapas (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **3,625.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,625.**
 - c) Porcentaje de penetración: **100.0%**
55. XHTUA-TV en Chicoasén, Chiapas (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **726.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **673.**
 - c) Porcentaje de penetración: **92.7%**
56. XHCZC-TV en Jaltenango De La Paz, Chiapas (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **3,989.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,989.**
 - c) Porcentaje de penetración: **100.0%**
57. XHSCC-TV en Ocozocoautla, Chiapas (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **8,027**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **7,474.**
 - c) Porcentaje de penetración: **93.1%**
58. XHTUA-TV en San Fernando, Chiapas (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **4,304.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **4,295.**
 - c) Porcentaje de penetración: **99.8%**
59. XHTUA-TV en Solosuchiapa, Chiapas (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **988.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **931.**
 - c) Porcentaje de penetración: **94.2%**
60. XHTUA-TV en Suchiapa, Chiapas (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **8,127.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **7,962.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.0%**
61. XHCHZ-TV en Anáhuac, Chihuahua (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,329.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,306.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.3%**

62. XHHPT-TV en Balleza, Chihuahua (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **985.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **951.**
 - c) Porcentaje de penetración: **96.5%**
63. XHCHZ-TV en Col. Álvaro Obregón, Chihuahua (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **801.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **774.**
 - c) Porcentaje de penetración: **96.6%**
64. XHFI-TV en General Trias, Chihuahua (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **807.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **792.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.1%**
65. XHCDE-TV en Julimes, Chihuahua (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **3,478.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,349.**
 - c) Porcentaje de penetración: **96.3%**
66. XHDEH-TV en Julimes, Chihuahua (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **2,491.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **2,383.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.7%**
67. XHCDE-TV en Saucillo, Chihuahua (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **4,223.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,934.**
 - c) Porcentaje de penetración: **93.2%**
68. XHBU-TV en Villa López, Chihuahua (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **857.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **844.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.5%**
69. XHMOT-TV en Candela, Coahuila (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **809.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **787.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.3%**
70. XHX-TV en General Cepeda, Coahuila (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,000.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **997.**
 - c) Porcentaje de penetración: **99.7%**
71. XHPNH-TV en Guerrero, Coahuila (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **94.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **88.**
 - c) Porcentaje de penetración: **93.6%**
72. XHPNT-TV en Guerrero, Coahuila (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **94.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **88.**
 - c) Porcentaje de penetración: **93.6%**

73. XHTEC-TV en Agua De La Virgen, Colima (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **74.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **70.**
- c) Porcentaje de penetración: **94.6%**

74. XHBZ-TV en Agua Salada, Colima (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **201.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **197.**
- c) Porcentaje de penetración: **98.0%**

75. XHBZ-TV en Callejones, Colima (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **620.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **604.**
- c) Porcentaje de penetración: **97.4%**

76. XHBZ-TV en el Remate, Colima (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **438.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **422.**
- c) Porcentaje de penetración: **96.3%**

77. XHBZ-TV en La Becerra, Colima (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **78.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **76.**
- c) Porcentaje de penetración: **97.4%**

78. XHBZ-TV en La Loma, Colima (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **818.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **808.**
- c) Porcentaje de penetración: **98.8%**

79. XHTEC-TV en Las Conchas, Colima (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **179.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **176.**
- c) Porcentaje de penetración: **98.3%**

80. XHBZ-TV en Las Tunas, Colima (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **60.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **59.**
- c) Porcentaje de penetración: **98.3%**

81. XHTEC-TV en Madrid, Colima (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **3,665.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,533.**
- c) Porcentaje de penetración: **96.4%**

82. XHBZ-TV en Minatitlán, Colima (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **889.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **876.**
- c) Porcentaje de penetración: **98.5%**

83. XHCC-TV en Minatitlán, Colima (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **882.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **869.**
- c) Porcentaje de penetración: **98.5%**

84. XHCKW-TV en Minatitlán, Colima (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **882.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **869.**
- c) Porcentaje de penetración: **98.5%**

85. XHCOL-TV en Minatitlán, Colima (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,215.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,200.**
- c) Porcentaje de penetración: **98.8%**

86. XHKF-TV en Minatitlán, Colima (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **786.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **777.**
- c) Porcentaje de penetración: **98.9%**

87. XHBZ-TV en San Antonio, Colima (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **327.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **322.**
- c) Porcentaje de penetración: **98.5%**

88. XHBZ-TV en Tepames, Colima (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **598.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **578.**
- c) Porcentaje de penetración: **96.7%**

89. XHBZ-TV en Tinajas, Colima (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **3,184.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,080.**
- c) Porcentaje de penetración: **96.7%**

90. XHDI-TV en Cd. Canatlán, Durango (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **4,089.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,912.**
- c) Porcentaje de penetración: **95.7%**

91. XHDI-TV en Cd. Canatlán, Durango (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **4,089**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,912.**
- c) Porcentaje de penetración: **95.7%**

92. XHDI-TV en Cuauhtémoc, Durango (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **955.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **926.**
- c) Porcentaje de penetración: **97.0%**

93. XELN-TV en Mapimí, Durango (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **671.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **658.**
- c) Porcentaje de penetración: **98.1%**

94. XHO-TV en Mapimí, Durango (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **671.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **658.**
- c) Porcentaje de penetración: **98.1%**

95. XHO-TV en Santa Clara, Durango (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **983.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **906.**
- c) Porcentaje de penetración: **92.2%**

96. XHIGN-TV en Cuetzala, Guerrero (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,402.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,288.**
- c) Porcentaje de penetración: **91.9%**

97. XHCHN-TV en Huitziltepec, Guerrero (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,152.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,108.**
- c) Porcentaje de penetración: **96.2%**

98. XHCK-TV en Huitziltepec, Guerrero (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,152.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,108.**
- c) Porcentaje de penetración: **96.2%**

99. XHIGG-TV en Ixcateopan, Guerrero (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,023.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **999.**
- c) Porcentaje de penetración: **97.7%**

100. XHIGN-TV en Ixcateopan, Guerrero (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **4,519.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **4,187.**
- c) Porcentaje de penetración: **92.7%**

101. XHAL-TV en Tierra Colorada, Guerrero (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **3,124.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **2,919.**
- c) Porcentaje de penetración: **93.4%**

102. XHAP-TV en Tierra Colorada, Guerrero (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **3,108.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **2,904.**
- c) Porcentaje de penetración: **93.4%**

103. XHCHN-TV en Tlacotepec, Guerrero (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,910.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,785.**
 - c) Porcentaje de penetración: **93.5%**
104. XHCK-TV en Tlacotepec, Guerrero (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,910.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,785.**
 - c) Porcentaje de penetración: **93.5%**
105. XHTOL-TV en Atotonilco El Grande, Hidalgo (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **11,068.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **10,544.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.3%**
106. XHTOL-TV en Huasca De Ocampo, Hidalgo (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **8,993.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **8,696.**
 - c) Porcentaje de penetración: **96.7%**
107. XHTGN-TV en Tlacotepec, Hidalgo (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **38.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **37.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.4%**
108. XHGA-TV en Acatlán De Juárez, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **5,180.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **5,020.**
 - c) Porcentaje de penetración: **96.9%**
109. XHGA-TV en Amatitán, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **6,222.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **5,713.**
 - c) Porcentaje de penetración: **91.8%**
110. XHANT-TV en Ayutla, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **224.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **209.**
 - c) Porcentaje de penetración: **93.3%**
111. XHAUM-TV en Ayutla, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **275.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **254.**
 - c) Porcentaje de penetración: **92.4%**
112. XHANT-TV en Casimiro Castillo, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **3,713.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,561.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.9%**
113. XHAUM-TV en Casimiro Castillo, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **3,712.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,560.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.9%**

114. XHG-TV en Chapala, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **14,663.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **14,303.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.5%**
115. XHGA-TV en Chapala, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **13,358.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **13,059.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.8%**
116. XHGUE-TV en Chapala, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **4,290.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **4,190.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.7%**
117. XHGA-TV en Cocula, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **9,308.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **9,050.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.2%**
118. XHANT-TV en Cuautitlán, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **529.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **517.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.7%**
119. XHAUM-TV en Cuautitlán, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **497.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **487.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.0%**
120. XHGA-TV en Cuquío, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,179.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,158.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.2%**
121. XHANT-TV en Ejutla, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **84.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **79.**
 - c) Porcentaje de penetración: **94.0%**
122. XHAUM-TV en Ejutla, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **84.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **79.**
 - c) Porcentaje de penetración: **94.0%**
123. XHAUM-TV en El Limón, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **4,087.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,896.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.3%**

124. XHANT-TV en Jiquilpan (Cerro San Francisco), Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **717.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **681.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.0%**
125. XHAUM-TV en Jiquilpan (Cerro San Francisco), Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **692.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **657.**
 - c) Porcentaje de penetración: **94.9%**
126. XHGA-TV en Jocotepec, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **4,210.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **4,123.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.9%**
127. XHANT-TV en Juchitlán, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **484.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **464.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.9%**
128. XHBZ-TV en Pihuamo, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **2,019.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,926.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.4%**
129. XHGA-TV en Quitupan, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **50.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **50.**
 - c) Porcentaje de penetración: **100.0%**
130. XHGA-TV en Tamazula De Gordiano, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **6,414.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **6,203.**
 - c) Porcentaje de penetración: **96.7%**
131. XHANT-TV en Tapalpa, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **575.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **555.**
 - c) Porcentaje de penetración: **96.5%**
132. XHAUM-TV en Tapalpa, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **693.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **665.**
 - c) Porcentaje de penetración: **96.0%**
133. XHG-TV en Tecolotlán, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **195.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **184.**
 - c) Porcentaje de penetración: **94.4%**
134. XHGA-TV en Tecolotlán, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **196.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **184.**
 - c) Porcentaje de penetración: **93.9%**

135. XHGA-TV en Tenamaxtlán, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **38.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **37.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.4%**
136. XHGA-TV en Teocuitatlán De Corona, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **2,230.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **2,149.**
 - c) Porcentaje de penetración: **96.4%**
137. XHGA-TV en Tequila, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **5,480.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **4,991.**
 - c) Porcentaje de penetración: **91.1%**
138. XHANT-TV en Tolimán, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **618.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **589**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.3%**
139. XHAUM-TV en Tolimán, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **623.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **594.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.3%**
140. XHANT-TV en Tonaya, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **111.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **107.**
 - c) Porcentaje de penetración: **96.4%**
141. XEX-TV en Malinalco, México (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **3,201.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,048.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.2%**
142. XHATZ-TV en Malinalco, México (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **2,641.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **2,522.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.5%**
143. XHTM-TV en Malinalco, México (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **3,192.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,039.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.2%**
144. XEX-TV en Ocuilán De Arteaga, México (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **13,493.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **12,759.**
 - c) Porcentaje de penetración: **94.6%**
145. XHATZ-TV en Ocuilán De Arteaga, México (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **12,424.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **11,789.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.0%**

146. XHTM-TV en Ocuilán De Arteaga, México (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **11,559.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **10,973.**
 - c) Porcentaje de penetración: **94.9%**
147. XHTM-TV en Tenancingo, México (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **28,368.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **26,281.**
 - c) Porcentaje de penetración: **92.6%**
148. XEX-TV en Xatlalaco, México (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **97,004.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **89,037.**
 - c) Porcentaje de penetración: **91.8%**
149. XHTM-TV en Xatlalaco, México (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **101,011.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **92,740.**
 - c) Porcentaje de penetración: **91.8%**
150. XHTOK-TV en Angangueo, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,504.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,475.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.1%**
151. XHCHM-TV en Angangueo, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,488.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,459.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.1%**
152. XHURT-TV en Carácuaro, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **972.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **932.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.9%**
153. XHAPN-TV en Carrillo Puerto, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,525.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,424.**
 - c) Porcentaje de penetración: **93.4%**
154. XHAPZ-TV en Carrillo Puerto, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,677.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,567.**
 - c) Porcentaje de penetración: **93.4%**
155. XHURT-TV en Chavinda, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **23,262.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **22,827.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.1%**
156. XHZAM-TV en Chavinda, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **20,726.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **20,344.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.2%**

157. XHMOW-TV en Chilchota, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **12,641.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **12,444.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.4%**
158. XHURT-TV en Chilchota, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **23,051.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **22,651.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.3%**
159. XHTEC-TV en Coahuayana, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,631.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,529.**
 - c) Porcentaje de penetración: **93.7%**
160. XHURT-TV en Coeneo, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **3,075.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,053.**
 - c) Porcentaje de penetración: **99.3%**
161. XHLRM-TV en Cotija, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **60.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **57.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.0%**
162. XHURT-TV en Jungapeo, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **2,566.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **2,438.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.0%**
163. XHMOW-TV en Nueva Italia, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **23,640.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **21,544.**
 - c) Porcentaje de penetración: **91.1%**
164. XHURT-TV en Nueva Italia, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **24,018.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **21,887.**
 - c) Porcentaje de penetración: **91.1%**
165. XHCHM-TV en Ocampo, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **2,873.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **2,793.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.2%**
166. XHMOW-TV en Paracho, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **8,152.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **8,065.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.9%**
167. XHURT-TV en Paracho, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **4,175.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **4,123.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.8%**

168. XHMOW-TV en Tacámbaro, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **13,162.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **12,624.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.9%**
169. XHURT-TV en Tacámbaro, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **14,105.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **13,554.**
 - c) Porcentaje de penetración: **96.1%**
170. XHZAM-TV en Tangamandapio, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **16,839.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **16,527.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.1%**
171. XHZMT-TV en Tangamandapio, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **17,442.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **17,131.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.2%**
172. XHURT-TV en Taretan, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **6,158.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **5,942.**
 - c) Porcentaje de penetración: **96.5%**
173. XHURT-TV en Tepalcatepec, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **3,450.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,158.**
 - c) Porcentaje de penetración: **91.5%**
174. XHMOW-TV en Tinguindín, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **758.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **750.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.9%**
175. XHMOW-TV en Tlazazalca, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,129.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,122.**
 - c) Porcentaje de penetración: **99.4%**
176. XHURT-TV en Tlazazalca, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,129.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,122.**
 - c) Porcentaje de penetración: **99.4%**
177. XHTEN-TV en Chapalilla, Nayarit (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,240.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,164.**
 - c) Porcentaje de penetración: **93.9%**
178. XHTFL-TV en Chapalilla, Nayarit (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,294.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,274.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.5%**

179. XHACN-TV en Huajicori, Nayarit (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,248.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,145.**
 - c) Porcentaje de penetración: **91.7%**
180. XHTEN-TV en Jalcocotán, Nayarit (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **970.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **950.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.9%**
181. XHTFL-TV en Jalcocotán, Nayarit (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **970.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **950.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.9%**
182. XHTEN-TV en José María Mercado, Nayarit (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **7,590.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **7,414.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.7%**
183. XHTEN-TV en San Blas, Nayarit (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **3,409.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,285.**
 - c) Porcentaje de penetración: **96.4%**
184. XHTFL-TV en San Blas, Nayarit (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **2,774.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **2,701.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.4%**
185. XHSEN-TV en San Pedro Ixcatán, Nayarit (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **392.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **365.**
 - c) Porcentaje de penetración: **93.1%**
186. XHTEN-TV en San Pedro Lagunillas, Nayarit (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **506.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **498.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.4%**
187. XHTFL-TV en San Pedro Lagunillas, Nayarit (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **504.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **496.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.4%**
188. XHTEN-TV en Santa María Del Oro, Nayarit (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **2,162.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **2,118.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.0%**
189. XHTFL-TV en Santa María Del Oro, Nayarit (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,980.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,954.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.7%**

190. **XHIH-TV** en Asunción Tlacolulita, Oaxaca (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **97,840.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **93,558.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.6%.**
191. **XHBN-TV** en Ejutla de Crespo, Oaxaca (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **7,046.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **6,878.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.6%**
192. **XHOXO-TV** en Ejutla de Crespo, Oaxaca (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **14,816.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **14,453.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.5%**
193. **XHBN-TV** en Nejapa de Madero, Oaxaca (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **98,500.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **96,809.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.3%**
194. **XHPIX-TV** en Putla De Guerrero, Oaxaca (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **4,091.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,861.**
 - c) Porcentaje de penetración: **94.4%**
195. **XHPNO-TV** en Putla De Guerrero, Oaxaca (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **3,979.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,752.**
 - c) Porcentaje de penetración: **94.3%**
196. **XHPIX-TV** en Río Grande Tututepec, Oaxaca (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **3,311.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,236.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.7%**
197. **XHPNO-TV** en Río Grande Tututepec, Oaxaca (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **3,330.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,252.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.7%**
198. **XHPAT-TV** en San Pedro Pochutla, Oaxaca (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **12,436.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **11,493.**
 - c) Porcentaje de penetración: **92.4%**
199. **XHOXO-TV** en San Esteban Atlatlahuca, Oaxaca (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **119,417.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **115,289.**
 - c) Porcentaje de penetración: **96.5%.**

200. XHPAT-TV en Santa Cruz Huatulco, Oaxaca (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **6,460.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **5,840.**
 - c) Porcentaje de penetración: **90.4%**
201. XHPAO-TV en Santa María Jalapa Del Marqués, Oaxaca (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,795.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,732.**
 - c) Porcentaje de penetración: **96.5%**
202. XHIH-TV en Santa María Jalapa Del Marqués, Oaxaca (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,788.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,737.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.1%**
203. XHHHN-TV en Santo Domingo Tonalá, Oaxaca (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,785.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,640.**
 - c) Porcentaje de penetración: **91.9%**
204. XHHLO-TV en Santo Domingo Tonalá, Oaxaca (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,785.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,640.**
 - c) Porcentaje de penetración: **91.9%**
205. XHBN-TV en Villa De Mitla, Oaxaca (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **2,625.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **2,604.**
 - c) Porcentaje de penetración: **99.2%**
206. XHOXO-TV en Villa De Mitla, Oaxaca (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **3,766.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,717.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.7%**
207. XHZAP-TV en Tetela De Ocampo, Puebla (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **2,435.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **2,203.**
 - c) Porcentaje de penetración: **90.5%**
208. XHAJ-TV en Tetela De Ocampo, Puebla (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **2,696.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **2,450.**
 - c) Porcentaje de penetración: **90.9%**
209. XHZAP-TV en Tlatlauquitepec, Puebla (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **32,045.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **30,377.**
 - c) Porcentaje de penetración: **94.8%**

210. XHZAP-TV en Zaragoza, Puebla (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **16,567.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **15,558.**
 - c) Porcentaje de penetración: **93.9%**
211. XEZ-TV en Landa De Matamoros, Querétaro (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **412.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **388.**
 - c) Porcentaje de penetración: **94.2%**
212. XHZ-TV en Landa De Matamoros, Querétaro (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **386.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **364.**
 - c) Porcentaje de penetración: **94.3%**
213. XHCDV-TV en Tamián, San Luis Potosí (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **3,479.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,448.**
 - c) Porcentaje de penetración: **99.1%**
214. XHVST-TV en Tamián, San Luis Potosí (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **4,355.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **4,313.**
 - c) Porcentaje de penetración: **99.0%**
215. XHAG-TV en Apozol, Zacatecas (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **2,312.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **2,265.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.0%**
216. XHTLZ-TV en Apozol, Zacatecas (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **2,312.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **2,265.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.0%**
217. XHAG-TV en Huanusco, Zacatecas (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **860.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **834.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.0%**
218. XHJZT-TV en Juchipila, Zacatecas (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **2,322.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **2,276.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.0%**
219. XHSMZ-TV en Juchipila, Zacatecas (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **2,459.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **2,403.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.7%**
220. XHGA-TV en Mezquitil Del Oro, Zacatecas (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **402.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **394.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.0%**

221. XHTLZ-TV en Momax, Zacatecas (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **3,116.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,024.**
- c) Porcentaje de penetración: **97.0%**

222. XHGA-TV en Moyahua, Zacatecas (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **73.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **67.**
- c) Porcentaje de penetración: **91.8%**

223. XHSOZ-TV en Río Grande, Zacatecas (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **9,457.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **9,087.**
- c) Porcentaje de penetración: **96.1%**

224. XHBD-TV en Saín Alto, Zacatecas (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,570.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,546.**
- c) Porcentaje de penetración: **98.5%**

225. XHBD-TV en Tabasco, Zacatecas (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **3,752.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,674.**
- c) Porcentaje de penetración: **97.9%**

226. XHBQ-TV en Tabasco, Zacatecas (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **3,154.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,088.**
- c) Porcentaje de penetración: **97.9%.**

• Del oficio número 1.-TDT.-521/2016 se desprende lo siguiente:

227. XHTUA-TV en Copainala, Chiapas (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **109,451.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **99,764.**
- c) Porcentaje de penetración: **91.2%**

228. XHSCC-TV en Pantelhó, Chiapas (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **143,746.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **133,870.**
- c) Porcentaje de penetración: **93.1%**

229. XHTUA-TV en San Francisco Ixhuatán, Chiapas (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **109,451.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **99,764.**
- c) Porcentaje de penetración: **91.2%**

230. XHSCC-TV en Santo Tomás Oxchuc, Chiapas (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **143,746.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **133,870.**
- c) Porcentaje de penetración: **93.1%**

231. XHSCC-TV en Tapilula, Chiapas (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **143,746.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **133,870.**
 - c) Porcentaje de penetración: **93.1%**
232. XHTUA-TV en Tecpatán, Chiapas (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **109,451.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **99,764.**
 - c) Porcentaje de penetración: **91.2%**
233. XHSCC-TV en Tenejapa, Chiapas (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **143,746.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **133,870.**
 - c) Porcentaje de penetración: **93.1%**
234. XHCHZ-TV en Bachíniva, Chihuahua (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **58,751.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **57,226.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.4%**
235. XHFI-TV en Bachíniva, Chihuahua (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **56,251.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **54,623.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.1%**
236. XHCDE-TV en Valle De Zaragoza, Chihuahua (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **24,028.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **22,335.**
 - c) Porcentaje de penetración: **93.0%**
237. XHDEH-TV en Valle De Zaragoza, Chihuahua (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **18,105.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **16,522.**
 - c) Porcentaje de penetración: **91.3%**
238. XHNOH-TV en Juárez, Coahuila (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **9,893.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **9,158.**
 - c) Porcentaje de penetración: **92.6%**
239. XHRDC-TV en Juárez, Coahuila (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **9,893.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **9,158.**
 - c) Porcentaje de penetración: **92.6%**
240. XHMOT-TV en Ocampo, Coahuila (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **19,269.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **17,463.**
 - c) Porcentaje de penetración: **90.6%**

241. XHMLC-TV en Sacramento, Coahuila (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **17,794.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **16,693.**
 - c) Porcentaje de penetración: **93.8%**
242. XHMOT-TV en Sacramento, Coahuila (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **19,269.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **17,463.**
 - c) Porcentaje de penetración: **90.6%**
243. XHDI-TV en Diez De Octubre, Durango (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **97,711.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **90,584.**
 - c) Porcentaje de penetración: **92.7%**
244. XHDUH-TV en Diez De Octubre, Durango (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **81,114.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **77,953.**
 - c) Porcentaje de penetración: **96.1%**
245. XHDUH-TV en El Salto, Durango (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **81,114.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **77,953.**
 - c) Porcentaje de penetración: **96.1%**
246. XHDI-TV en Las Morenas, Durango (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **97,711.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **90,584.**
 - c) Porcentaje de penetración: **92.7%**
247. XHDI-TV en Nazas, Durango (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **97,711.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **90,584.**
 - c) Porcentaje de penetración: **92.7%**
248. XHDI-TV en Nogales, Durango (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **97,711.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **90,584.**
 - c) Porcentaje de penetración: **92.7%**
249. XELN-TV en Peñón Blanco, Durango (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **88,290.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **83,011.**
 - c) Porcentaje de penetración: **94.0%**
250. XHDI-TV en Peñón Blanco, Durango (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **97,711.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **90,584.**
 - c) Porcentaje de penetración: **92.7%**
251. XELN-TV en Rodeo, Durango (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **88,290.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **83,011.**
 - c) Porcentaje de penetración: **94.0%**

252. XHO-TV en Rodeo, Durango (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **87,612.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **83,601.**
- c) Porcentaje de penetración: **95.4%**

253. XHDI-TV en San Juan Del Río, Durango (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **97,711.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **90,584.**
- c) Porcentaje de penetración: **92.7%**

254. XELN-TV en Simón Bolívar, Durango (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **88,290.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **83,011.**
- c) Porcentaje de penetración: **94.0%**

255. XHO-TV en Simón Bolívar, Durango (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **87,612.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **83,601.**
- c) Porcentaje de penetración: **95.4%**

256. XHBT-TV en Tamazula de Victoria, Durango (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **83,213.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **76,932.**
- c) Porcentaje de penetración: **92.5%**

257. XHCUI-TV en Tamazula de Victoria, Durango (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **77,175.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **71,131.**
- c) Porcentaje de penetración: **92.2%**

258. XELN-TV en Velardeña, Durango (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **88,290.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **83,011.**
- c) Porcentaje de penetración: **94.0%**

259. XHO-TV en Velardeña, Durango (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **87,612.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **83,601.**
- c) Porcentaje de penetración: **95.4%**

260. XHAL-TV en Tecoaapa, Guerrero (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **169,832.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **163,154.**
- c) Porcentaje de penetración: **96.1%**

261. XHAP-TV en Tecoaapa, Guerrero (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **93,674.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **87,690.**
- c) Porcentaje de penetración: **93.6%**

262. XHTWH-TV en Metzquitlán, Hidalgo (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **34,081.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **31,518.**
 - c) Porcentaje de penetración: **92.5%**
263. XHPVE-TV en Cabo Corrientes, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **28,104.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **26,170.**
 - c) Porcentaje de penetración: **93.1%**
264. XHPVT-TV en Cabo Corrientes, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **24,290.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **22,525.**
 - c) Porcentaje de penetración: **92.7%**
265. XHGA-TV en Guachinango, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **278,193.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **265,310.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.4%**
266. XHGA-TV en Hostotipaquillo, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **278,193.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **265,310.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.4%**
267. XHANT-TV en La Huerta, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **15,479.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **14,638.**
 - c) Porcentaje de penetración: **94.6%**
268. XHAUM-TV en La Huerta, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **27,661.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **26,408.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.5%**
269. XHGA-TV en Mixtlán, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **278,193.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **265,310.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.4%**
270. XHTLZ-TV en Villa Guerrero, Jalisco (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **14,667.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **13,456.**
 - c) Porcentaje de penetración: **91.7%**
271. XHTOK-TV en Luvianos, México (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,071,605.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **986,994.**
 - c) Porcentaje de penetración: **92.1%**
272. XHTOL-TV en Luvianos, México (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,742,571.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,612,985.**
 - c) Porcentaje de penetración: **92.6%**

273. XEX-TV en Ocoyoacac, México (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,259,312.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,174,850.**
- c) Porcentaje de penetración: **93.3%**

274. XHTM-TV en Ocoyoacac, México (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,127,883.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,049,143.**
- c) Porcentaje de penetración: **93.0%**

275. XHZMM-TV en Benito Juárez, Michoacán (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **47,852.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **46,122.**
- c) Porcentaje de penetración: **96.4%**

276. XHURT-TV en Carlos, Michoacán (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **411,829.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **393,125.**
- c) Porcentaje de penetración: **95.5%**

277. XHMOW-TV en Churumuco, Michoacán (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **212,346.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **200,898.**
- c) Porcentaje de penetración: **94.6%**

278. XHURT-TV en Churumuco, Michoacán (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **411,829.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **393,125.**
- c) Porcentaje de penetración: **95.5%**

279. XHMOW-TV en La Huacana, Michoacán (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **212,346.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **200,898.**
- c) Porcentaje de penetración: **94.6%**

280. XHURT-TV en La Huacana, Michoacán (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **411,829.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **393,125.**
- c) Porcentaje de penetración: **95.5%**

281. XHURT-TV en Limón de Papatzindán, Michoacán (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **411,829.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **393,125.**
- c) Porcentaje de penetración: **95.5%**

282. XHURT-TV en San Lucas, Michoacán (equipo complementario):

- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **411,829.**
- b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **393,125.**
- c) Porcentaje de penetración: **95.5%**

283. XHZMM-TV en Susupuato, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **47,852.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **46,122.**
 - c) Porcentaje de penetración: **96.4%**
284. XHMOW-TV en Tiquicheo, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **212,346.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **200,898.**
 - c) Porcentaje de penetración: **94.6%**
285. XHURT-TV en Tiquicheo, Michoacán (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **411,829.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **393,125.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.5%**
286. XHAPF-TV en Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca (estación principal):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **37,343.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **34,155.**
 - c) Porcentaje de penetración: **91.5%**
287. XHPAO-TV en Asunción Tlacolulita, Oaxaca (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **81,702.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **76,058.**
 - c) Porcentaje de penetración: **93.1%**
288. XHCPO-TV en Concepción Pápalo, Oaxaca (estación principal):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **2,621.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **2,506.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.6%**
289. XHUJZ-TV en Huautla de Jiménez, Oaxaca (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **34,846.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **31,812.**
 - c) Porcentaje de penetración: **91.3%**
290. XHPAO-TV en Magdalena Tequisistlán, Oaxaca (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **81,702.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **76,058.**
 - c) Porcentaje de penetración: **93.1%**
291. XHIH-TV en Magdalena Tequisistlán, Oaxaca (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **97,840.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **93,558.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.6%**
292. XHOXO-TV en Nejapa de Madero, Oaxaca (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **119,417.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **115,289.**
 - c) Porcentaje de penetración: **96.5%**
293. XHSGX-TV en San Agustín Loxicha, Oaxaca (estación principal):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **7,552.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **7,452.**
 - c) Porcentaje de penetración: **98.7%**

294. XHHHN-TV en San Miguel Ahuehuetitlán, Oaxaca (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **195,291.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **185,852.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.2%**
295. XHSPT-TV en San Pedro Tapanatepec, Oaxaca (estación principal):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **5,047.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **4,578.**
 - c) Porcentaje de penetración: **90.7%**
296. XHSMI-TV en Santa María Ixcatlán, Oaxaca (estación principal):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **681.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **653.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.9%**
297. XHHHN-TV en Silacayoapan, Oaxaca (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **195,291.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **185,852.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.2%**
298. XEX-TV en Chiautla de Tapia, Puebla (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,259,312.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,174,850.**
 - c) Porcentaje de penetración: **93.3%**
299. XHTM-TV en Chiautla de Tapia, Puebla (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **1,127,883.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **1,049,143.**
 - c) Porcentaje de penetración: **93.0%**
300. XHMTS-TV en El Salvador, Zacatecas (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **27,430.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **26,398.**
 - c) Porcentaje de penetración: **96.2%**
301. XHPAC-TV en Melchor Ocampo, Zacatecas (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **3,350.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **3,194.**
 - c) Porcentaje de penetración: **95.3%**
302. XHBD-TV en Tepetongo, Zacatecas (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **194,978.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **190,393.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.7%**
303. XHBQ-TV en Tepetongo, Zacatecas (equipo complementario):
- a) Total de hogares de escasos recursos definidos por SEDESOL: **223,071.**
 - b) Total de hogares definidos con SEDESOL a los que les fue entregado un televisor: **217,957.**
 - c) Porcentaje de penetración: **97.7%**

En ese sentido, por lo que se refiere a las estaciones y equipos complementarios indicados en el presente considerando, listados en los anexos 1 y 2 del Acuerdo de Permanencia, se encuentra acreditada la actualización del supuesto contenido en el numeral "4" del Programa de Continuidad, consistente que en cada área o áreas de servicio de dichas estaciones se rebasa el 90% de penetración con receptores o decodificadores aptos para recibir transmisiones digitales.

b) Comprobación material presente de realización de transmisiones digitales de televisión radiodifundida.

Mediante el oficio IFT/225/UC/DG-VER/3204/2016, la Unidad de Cumplimiento (UC) informó a la UMCA la realización actual de transmisiones digitales de televisión radiodifundida de las estaciones y equipos complementarios listados en el presente Acuerdo.

c) Análisis de continuidad del servicio de televisión radiodifundida en las Áreas de Servicio.

Mediante los oficios IFT/222/UER/DG-IEET/401/2016, IFT/222/UER/DG-IEET/457/2016, IFT/222/UER/DG-IEET/473/2016, IFT/222/UER/DG-IEET/560/2016, IFT/222/UER/DG-IEET/1394/2016 e IFT/222/UER/DG-IEET/1849/2016, la Unidad de Espectro Radioeléctrico informó a la UMCA que la continuidad del servicio de televisión radiodifundida se encuentra garantizada en las áreas de servicio de las estaciones y/o equipos complementarios por la transmisión digital que éstas realizan, de acuerdo con los Dictámenes de cobertura, emitidos por la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos de la mencionada Unidad.

d) Estaciones y/o equipos complementarios que renunciaron a sus derechos para realizar transmisiones digitales de televisión radiodifundida

Según se desprende de los oficios IFT/225/UC/DG-SUV/04638/2016, IFT/225/UC/DG-SUV/04639/2016, IFT/225/UC/DG-SUV/04640/2016, IFT/225/UC/DG-SUV/04641/2016, IFT/225/UC/DG-SUV/04642/2016 e IFT/225/UC/DG-SUV/04643/2016 de la UC y oficios IFT/223/UCS/DG-CRAD/2031/2016, IFT/223/UCS/DG-CRAD/3228/2016, IFT/223/UCS/DG-CRAD/3242/2016 e IFT/223/UCS/DG-CRAD/3714/2016 de la Unidad de Concesiones y Servicios, se tuvo a las estaciones con distintivo de llamada **XHNNT-TV**, **XHLBA-TV**, **XHJBH-TV**, **XHJCE-TV**, **XHSJP-TV** y **XHSST-TV** en las localidades de Asunción Nochistlán, Loma Bonita, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Cacahuatpec, Santiago Jamiltepec, San Sebastián Tlacolula, en el estado de Oaxaca; **XEWO-TV (complementarios)** en las localidades de Acatlán de Juárez, Amatitán, Chapala, Cocula, Cuquío, El Arenal, Guachinango, Jalostotitlán, Jocotepec, Mixtlán, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Gabriel, Tamazula de Gordiano, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Teocuitatlán de Corona y Tequila en el estado de Jalisco y en las localidades de Mezquital del Oro y Moyahua en el estado de Zacatecas; **XHDI-TV (complementarios)** en las localidades de Colonia Los Remedios, Emiliano Zapata y San José de la Parrilla en el estado de Durango; **XHDUH-TV (complementarios)** en las localidades de Colonia Los Remedios y San José de la Parrilla en el estado de Durango; **XHGVC-TV (complementario)** en la localidad de Las Choapas en el estado de Veracruz; **XHPAO-TV (complementario)** en la localidad de San Pedro Tapanatepec en el estado de Oaxaca; **XHSCC-TV (complementario)** y **XHSNC-TV (complementario)** en la localidad de Tila en el estado de Chiapas; **XHTEN-TV (complementario)** en la localidad Uzeta en el estado de Nayarit y **XHZAP-TV (complementario)** en la localidad de Zacapoaxtla en el estado de Puebla, como renuncia a los permisos correspondientes, así como a la autorización de instalación y operación de equipos complementarios de zona de sombra en las localidades indicadas.

e) Acciones de información y difusión por parte del Instituto en términos de la Política TDT

1. Información permanente: Desarrollo, actualización y difusión de materiales como preguntas frecuentes, infografías y cápsulas informativas animadas para orientar a la población sobre el uso de equipos receptores.

2. Campaña Local: Difusión de una campaña con difusión a nivel local para informar sobre el cese de transmisiones analógicas en la que se precisa lugar, fecha y hora del fin de las transmisiones.

Periodo de difusión: 4 semanas previas a la fecha que se determina para el cese de transmisiones.

Televisión: Spot de 30 segundos a disposición de concesionarios y permisionarios.

Medios alternativos: Se fortalecerá la difusión de la campaña en medios como perifoneo y entrega de folletos, de acuerdo con la disponibilidad en cada localidad.

Internet y redes sociales: Medios propios.

3. Atención a prensa: Conferencias de prensa y comunicados; así como entrevistas para prensa escrita y de medios electrónicos, en programas especializados, de entretenimiento, noticias e información general.

4. Atención directa a la ciudadanía en el Centro de Contacto a través del 01800 880 2424 y por correo, a través de la Mesa de Atención Ciudadana del Instituto: atencion@ift.org.mx

En virtud de lo señalado en los incisos a), b), c) y d), existen elementos objetivos suficientes para considerar actualizado el párrafo octavo del artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto de Ley, en relación con el numeral “4” del Programa de Continuidad, para acordar la terminación de transmisiones analógicas de las estaciones de baja potencia y/o equipos complementarios contenidos en el presente Acuerdo.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6o., Apartado B, fracción III y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Quinto Transitorio, párrafo tercero del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”; 1, 2 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; Décimo Noveno Transitorio del “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones”; así como en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las estaciones y equipos complementarios que deberán continuar realizando transmisiones analógicas de televisión radiodifundida de acuerdo con los supuestos normativos contenidos en los párrafos séptimo y octavo del artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”; el resolutivo SEGUNDO y el numeral 4 del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el programa de continuidad a que se refieren los párrafos séptimo y octavo del artículo Décimo Noveno Transitorio del ‘Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión’, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015”; y artículos 1 y 4 fracción V, inciso iv), 18, y 40, fracciones III, IV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a 17 de noviembre de 2016, la UMCA resulta competente para determinar la procedencia y acordar la terminación de transmisiones analógicas de las estaciones de baja potencia y/o equipos complementarios contenidos en el presente Acuerdo, para lo cual emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la terminación de transmisiones analógicas de las estaciones de baja potencia y/o equipos complementarios contenidos en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las estaciones de baja potencia y/o equipos complementarios contenidos en el presente Acuerdo, deberán cesar de manera definitiva sus transmisiones analógicas **a las 00:00 horas (hora local) del 15 de diciembre de 2016.**

TERCERO. Los concesionarios de televisión y permisionarios de televisión de las estaciones de baja potencia y/o equipos complementarios contenidos en el presente Acuerdo, deberán realizar las labores de información al público a que se encuentran obligados en términos del numeral “5” del Programa de Continuidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría Técnica del Pleno, y solicítese su colaboración con esta Unidad para efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los concesionarios titulares de las estaciones de baja potencia y/o equipos complementarios contenidos en el **presente Acuerdo.**

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos conducentes.

CUARTO. Se solicita a la Coordinación General de Comunicación Social del Instituto, a efecto de que proporcione a la población información sobre la terminación de transmisiones analógicas de las estaciones listadas en el **Presente Acuerdo**, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Política TDT.

Atentamente

Ciudad de México a 17 de noviembre de 2016.- La Directora General Adjunta de Televisión Digital Terrestre, **Edith Rosalva Saldivar García.**- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos del Concurso Público 2016–2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en acatamiento a la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación SUP-RAP-459/2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG757/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO 2016–2017 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN SUP-RAP-459/2016

ANTECEDENTES

- I. El 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General) aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), el cual en sus artículos 8, fracción VII y 153 establecen lo siguiente:

“Artículo 8. Corresponde al Consejo General:

[...]

VII. Aprobar los Lineamientos del Concurso Público, así como los de la Promoción, a propuesta de la Junta, en lo correspondiente al Servicio, y

[...]”

“Artículo 153. El Consejo General, a propuesta de la Junta, aprobará los Lineamientos en la materia, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley, del Estatuto y demás normativa aplicable.

En dichos Lineamientos se establecerán el procedimiento y las reglas para seleccionar a quienes ingresarán u ocuparán los cargos o puestos del Servicio.”

- II. El 29 de febrero de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, la Junta General Ejecutiva (Junta) aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- III. El 4 de mayo de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE113/2016, la Junta aprobó la modificación del Acuerdo INE/JGE60/2016 y consecuentemente el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-148/2016 y acumulado; integrando e incluyendo cargos y/o puestos con funciones sustantivas inherentes a los Procesos Electorales, de las Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral.
- IV. El 13 de julio de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE171/2016, la Junta aprobó la modificación del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en acatamiento a las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-148/2016 y acumulado, así como a su incidente de inejecución de sentencia; integrando e incluyendo los cargos de Dirección de Área y puestos Técnicos en las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como dos cargos de Coordinador en la Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, en la Unidad Técnica de Fiscalización.
- V. El 1 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE207/2016, la Junta, sometió la propuesta de los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a consideración del Consejo General para los efectos establecidos en el artículo 153 del Estatuto.
- VI. El Consejo General, en sesión extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, a propuesta de la Junta, emitió el Acuerdo INE/CG659/2016, por el que se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público 2016 - 2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- VII. El 12 de septiembre de 2016, se interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG659/2016, el cual se radicó en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-459/2016.
- VIII. La Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, mediante Resolución de fecha 5 de octubre de 2016 en el recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP-459/2016, revocó el Acuerdo INE/CG659/2016, además de considerar y ordenar lo siguiente:

"[...] la autoridad electoral omitió prever en los Lineamientos aquellos cargos que fueron incorporados al Servicio Profesional [...] y que corresponden a las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contencioso Electoral y Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales, de la misma forma no se contemplan los correspondientes a la función técnica de las Direcciones Ejecutivas en Oficinas Centrales incorporada al servicio profesional mediante Acuerdo.

[...]

*No es óbice para la anterior conclusión, el que posiblemente a la fecha no existan vacantes en dichas Unidades y Direcciones Ejecutivas, pues lo cierto es que, de acuerdo con la normativa analizada previamente, **la determinación de aquellas plazas que se encuentran vacantes para efectos del concurso corresponde a la Junta General Ejecutiva.***

[...]

*Al haberse estimado fundados los agravios expuestos por el partido actor, lo procedente es **revocar** el acuerdo impugnado, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para los efectos siguientes:*

*1. La autoridad electoral deberá emitir **un nuevo acuerdo** en el que se contemplen los cargos y puestos de la estructura ejecutiva y técnica de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contencioso Electoral y Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales, y técnica de las Direcciones Ejecutivas en Oficinas Centrales para los efectos de la celebración de concursos públicos para el ingreso al servicio y ocupación de plazas.*

*2. **Se deja sin efectos el Considerando Segundo transitorio de "...los Lineamientos del concurso público 2016-2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.***

3. La autoridad responsable deberá dar cumplimiento a lo ordenado en breve plazo, e informar de ello a esta Sala Superior dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, debiendo acompañar a su informe la documentación comprobatoria respectiva.

[...]"

- IX. En consecuencia, la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación indica que los cargos y puestos de la estructura ejecutiva y técnica de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contencioso Electoral y Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales, y técnica de las Direcciones Ejecutivas en Oficinas Centrales deberán incluirse en los artículos 43, 48 y 68 de los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional de Instituto Nacional Electoral, así como dejar sin efectos el artículo Segundo Transitorio de los citados Lineamientos.
- X. En virtud de lo anterior, se ponen a consideración de este Consejo General, los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para los efectos establecidos en el artículo 153 del Estatuto.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) en su párrafo quinto prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2. Que de conformidad con el artículo 4 de la Constitución, en nuestro país el varón y la mujer son iguales ante la ley.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, 29 numeral 1 y 30 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), el Instituto Nacional Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, los que dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
4. Que asimismo el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución, establece que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales (OPLE) de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
5. Que en el artículo 30, numerales 2 y 3 de la Ley, se establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.
6. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 de la Ley, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
7. Que el artículo 35, numeral 1 de la Ley, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
8. Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley, regula que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo.
9. Que el artículo 40, numeral 1 de la Ley, establece que el Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. Su presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición que le sea formulada por la mayoría de los Consejeros Electorales o de los representantes de los partidos políticos, conjunta o indistintamente.
10. Que el artículo 42, numeral 2 de la Ley, dispone que el Consejo General integrará permanentemente entre otras, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio).
11. Que conforme a lo establecido en el artículo 43, numerales 1 y 2 de la Ley, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y, de aquéllos que así lo determine; el Secretario Ejecutivo del Consejo General establecerá los acuerdos para asegurar la oportuna publicación a que se refiere el párrafo anterior. El servicio que proporcione el Diario Oficial de la Federación al Instituto será gratuito.
12. Que el artículo 44, numeral 1, incisos a), b) y gg) de la Ley, establece que el Consejo General tiene las atribuciones de aprobar y expedir los Reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución.

13. Que de conformidad con el artículo 48, numeral 1, inciso a) de la Ley, la Junta tiene entre sus atribuciones proponer al Consejo General las políticas y los programas generales del Instituto.
14. Que el artículo 57 numeral 1, incisos b) y d) de la Ley, dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo entre otros, los programas de reclutamiento, selección e ingreso del personal profesional.
15. Que el artículo 201, numeral 1 de la Ley, establece que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.
16. Que conforme al artículo 202, numerales 1, 2 y 6 de la Ley, el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales y contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional y el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias.
17. Que el artículo 203, numeral 1, inciso c) de la Ley, dispone que el Estatuto deberá establecer las normas para el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público.
18. Que el 18 de enero de 2016, entró en vigor el Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
19. Que el artículo 1, fracciones I y II del Estatuto, dispone que esta normativa tiene como finalidad regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, así como, entre otros, los mecanismos de Selección e Ingreso de su personal, así como determinar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos de los mecanismos señalados para su aplicación al personal del Servicio, según corresponda.
20. Que el artículo 8, fracciones I y VII del Estatuto, mandata que corresponde al Consejo General, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como aprobar los Lineamientos del Concurso Público, a propuesta de la Junta, en lo correspondiente al Servicio.
21. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Estatuto, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.
22. Que el artículo 20, fracción I del Estatuto, dispone que para organizar el Servicio y en el ámbito de sus atribuciones, la DESPEN deberá Ingresar o Incorporar, a los Miembros del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto.
23. Que el artículo 21 del Estatuto, instaure que el Servicio deberá apegarse a los Principios Rectores de la Función Electoral y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, igualdad de género, cultura democrática, y un ambiente laboral libre de violencia.
24. Que conforme al artículo 22 del Estatuto, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como las delegaciones y órganos del Instituto deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio.
25. Que el artículo 34 del Estatuto, dispone que el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio, asimismo la descripción del cargo o puesto se hará a partir de sus objetivos y funciones. El perfil del cargo o puesto incluirá los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ellos.
26. Que el artículo 40 del Estatuto, regula el Sistema Integral de Información del Servicio el cual es el instrumento que comprende la base de datos, los programas y la infraestructura tecnológica, relacionados, entre otros, con el Ingreso, a partir del cual se dispondrá de información que sirva de apoyo en la planeación, organización, implementación y evaluación del Servicio, a fin de lograr una mayor eficacia en su funcionamiento, acorde con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información.

27. Que de acuerdo con el artículo 132 del Estatuto, el Ingreso tiene como objetivo proveer al Instituto de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
28. Que conforme al artículo 133, fracción I del Estatuto, el Ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías como el Concurso Público, la cual es la vía primordial para el Ingreso al Servicio y la ocupación de vacantes.
29. Que el artículo 134 del Estatuto, establece que en el Ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.
30. Que el artículo 135 del Estatuto, dispone que el Ingreso al Cuerpo de la Función Ejecutiva y al Cuerpo de la Función Técnica del Servicio, procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, este Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.
31. Que el artículo 136 del Estatuto, establece que el ascenso del Miembro del Servicio es la obtención, mediante Concurso Público, de un cargo o puesto superior en el Servicio.
32. Que el artículo 139 del Estatuto, refiere que para implementar las vías de Ingreso, la DESPEN podrá solicitar el apoyo de los órganos ejecutivos o técnicos y demás áreas del Instituto, previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo.
33. Que el artículo 142 del Estatuto, establece que para ingresar al Servicio, toda persona interesada deberá cumplir los requisitos siguientes:
 - I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - III. No ser militante de algún partido político;
 - IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
 - V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
 - VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
 - VIII. Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la Función Técnica;
 - IX. Para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva:
 - a) Para ingresar por la vía del Concurso Público o mediante Cursos y Prácticas, contar con título o cédula profesional;
 - b) Para ingresar mediante incorporación temporal, contar con un certificado que acredite haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura en el área o disciplina que el perfil del cargo o puesto requiera;
 - X. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - XI. Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto, y
 - XII. Aprobar las evaluaciones o procedimientos que la DESPEN determine para cada una de las vías de ingreso, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
34. Que el artículo 144 del Estatuto, dispone que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo entre otras a través de la vía y mecanismo del Concurso Público.
35. Que de conformidad con el artículo 148 del Estatuto, el Concurso Público consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos del Servicio. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.

36. Que el artículo 150 del Estatuto, establece que la DESPEN será la encargada de llevar a cabo la operación del Concurso Público, el cual deberá celebrarse por lo menos una vez al año, salvo que no haya declaratoria de vacantes a concursar.
37. Que el artículo 153 del Estatuto, dispone que el Consejo General, a propuesta de la Junta, aprobará los Lineamientos en la materia, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley, del Estatuto y demás normativa aplicable. En dichos Lineamientos se establecerán el procedimiento y las reglas para seleccionar a quienes ingresarán u ocuparán los cargos o puestos del Servicio.
38. Que el artículo 156 del Estatuto, instaura que el Concurso Público se sujetará a las disposiciones generales siguientes:
 - I. Cada Convocatoria se publicará y difundirá en los medios que se establezcan en los Lineamientos;
 - II. Se implementará un sistema de registro para la inscripción de aspirantes;
 - III. Se diseñarán, aplicarán y calificarán los exámenes y, en su caso, los demás instrumentos de evaluación que se determinen para el Ingreso al Servicio que permitan evaluar los conocimientos generales y técnico-electorales, así como las competencias requeridas en la Convocatoria para cada cargo o puesto;
 - IV. Se elaborará una lista por cada una de las fases y etapas del Concurso Público, que contendrá la información de los aspirantes que accedan a las mismas;
 - V. Se cotejará y verificará la información curricular declarada, con los documentos que los aspirantes presenten, en los plazos que establezca la DESPEN;
 - VI. Se establecerá el número de entrevistas que se realizarán para cada cargo y puesto, así como los servidores públicos del Instituto que fungirán como entrevistadores;
 - VII. La DESPEN coordinará las entrevistas que se aplicarán a los aspirantes que hayan aprobado las etapas previas;
 - VIII. Se establecerán criterios de desempate para determinar a los ganadores, entre los que se considerará el desarrollo profesional de los aspirantes;
 - IX. Se elaborará una lista, en estricto orden de prelación, que contendrá el promedio final de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las etapas del Concurso Público, y será la base para la designación de las personas ganadoras del Concurso Público;
 - X. El Consejo General aprobará el Acuerdo para la designación e Ingreso de las personas ganadoras en cargos de Vocal Ejecutivo, con base en la lista a que se refiere la fracción anterior;
 - XI. La Junta aprobará el Acuerdo para la designación e Ingreso de las personas ganadoras en cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo, con base en la lista a que se refiere la fracción IX del presente artículo, y
 - XII. La DESPEN, previo conocimiento del Secretario Ejecutivo, podrá apoyarse en Direcciones Ejecutivas, órganos y Unidades Técnicas del Instituto y en los Órganos de Enlace de los OPLE, así como de otras Instituciones y entes externos, según corresponda, para llevar a cabo las actividades referidas en las fracciones anteriores.
39. Que la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE207/2016 de fecha 1 de septiembre de 2016 sometió a consideración del Consejo General la propuesta de los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
40. Que el Consejo General considera indispensable impulsar a través del Concurso Público 2016-2017, la igualdad de oportunidades y la igualdad de género y derecho a la no discriminación.
41. Que el Consejo General, en virtud de la propuesta de la Junta emitió el Acuerdo INE/CG659/2016, por el que se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público 2016 - 2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, con fecha 7 de septiembre de 2016.
42. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, con fecha 5 de octubre de 2016, resolvió el recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP-459/2016, mediante el cual revocó el Acuerdo del Consejo General identificado con el número INE/CG659/2016; resolución en la cual se consideró y ordenó lo siguiente:

"[...] la autoridad electoral omitió prever en los Lineamientos aquellos cargos que fueron incorporados al Servicio Profesional [...] y que corresponden a las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contencioso Electoral y Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales, de la misma forma no se contemplan los correspondientes a la función técnica de las Direcciones ejecutivas en Oficinas Centrales incorporada al servicio profesional mediante Acuerdo.

[...]

*No es óbice para la anterior conclusión, el que posiblemente a la fecha no existan vacantes en dichas Unidades y Direcciones Ejecutivas, pues lo cierto es que, de acuerdo con la normativa analizada previamente, **la determinación de aquellas plazas que se encuentran vacantes para efectos del concurso corresponde a la Junta General Ejecutiva.***

[...]

*Al haberse estimado fundados los agravios expuestos por el partido actor, lo procedente es **revocar** el acuerdo impugnado, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para los efectos siguientes:*

*1. La autoridad electoral deberá emitir **un nuevo acuerdo** en el que se contemplen los cargos y puestos de la estructura ejecutiva y técnica de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contencioso Electoral y Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales, y técnica de las Direcciones Ejecutivas en Oficinas Centrales para los efectos de la celebración de concursos públicos para el ingreso al servicio y ocupación de plazas.*

*2. **Se deja sin efectos el Considerando Segundo transitorio** de "...los Lineamientos del concurso público 2016-2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.*

3. La autoridad responsable deberá dar cumplimiento a lo ordenado en breve plazo, e informar de ello a esta Sala Superior dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, debiendo acompañar a su informe la documentación comprobatoria respectiva.

[...]”

43. Que para estar en condiciones de someter a Concurso Público los cargos y puestos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que fueron incluidos en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional, se requiere:

- a) Que las plazas pertenezcan a la estructura organizacional del Servicio del sistema del Instituto Nacional Electoral y cuenten con la previsión presupuestal correspondiente en el ejercicio fiscal del que se trate. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los Puntos de Acuerdo Segundo de los Acuerdos INE/JGE113/2016 e INE/JGE171/2016.
- b) Que se cuenten con las competencias técnicas para los cargos y puestos de las Unidades Técnicas que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/JGE113/2016, la Junta deberá aprobar a más tardar el 30 de noviembre de 2016. Es importante que se asignen las competencias técnicas a todos los cargos y puestos del Servicio, pues son necesarias para definir los conocimientos técnico-electorales que integrarán los perfiles referenciales de los exámenes de cada cargo y puesto por familias de puestos.
- c) Que se cuente con el diseño de los perfiles referenciales, que es el documento que se elabora para construir una prueba objetiva y en los cuales se definen los elementos y marcos de referencia en los que se fundamentarán los exámenes de cada cargo y puesto a concursar, y donde se especifican los conocimientos y habilidades que un aspirante debe tener y que se pretenden medir en un examen, e incluye la bibliografía a utilizarse.

Los perfiles referenciales son la base para la construcción de los reactivos e instrumentos de evaluación de conocimientos generales y técnico-electorales que habrán de ser aplicados.

Es pertinente señalar que la elaboración de los perfiles referenciales, reactivos y propiamente el instrumento de evaluación, se realizarán con base en la metodología utilizada por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, la cual se basa en un modelo secuencial en el que los productos de una fase se convierten en los insumos de la siguiente; en este sentido el modelo metodológico se compone de las siguientes fases: I. Diseño; II. Construcción, III. Verificación, IV. Ensamble, V. Aplicación, VI. Calificación, VII. Reportes, y VIII. Mantenimiento.

44. Que dada la complejidad procedimental y técnico-metodológica que conlleva el diseño de perfiles referenciales y la elaboración de reactivos a que se alude en el considerando 43, es necesario que el concurso público en el que se habrán de someter a concurso los cargos y puestos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales previstos en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017, se lleve a cabo mediante al menos una convocatoria específica para los mismos.

En virtud de los considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 1, 4, 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 34, numeral 1; 35, numeral 1; 36, numeral 1; 40, numeral 1; 42, numeral 2; 43, numerales 1 y 2; 44, numeral 1, incisos a), b) y gg); 48, numeral 1, inciso a); 57, numeral 1, incisos b) y d); 201, numeral 1; 202, numerales 1, 2 y 6, y 203, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, fracciones I y II; 8, fracciones I y VII; 18; 20, fracción I; 21; 22; 34; 40; 132; 133, fracción I; 134; 135; 136; 139; 142; 144; 148; 150; 153 y 156 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y los Acuerdos INE/JGE113/2016 e INE/JGE171/2016, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Queda revocado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público 2016 - 2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, de fecha 7 de septiembre de 2016 identificado con la clave INE/CG659/2016, en acatamiento a la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación de fecha 5 de octubre de 2016, mediante la cual resolvió el recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP-459/2016.

Segundo. Se aprueban los *Lineamientos del Concurso Público 2016 – 2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral*, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.

Tercero. Se faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para desahogar las Convocatorias y las distintas fases y etapas, establecidas en los *Lineamientos del Concurso Público 2016– 2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral*, que anexo forman parte del presente Acuerdo.

Cuarto. Cualquier situación no prevista en los *Lineamientos del Concurso Público 2016 – 2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral*, será resuelta por la Junta General Ejecutiva a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Quinto. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de octubre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Consejera Electoral, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-24-1/CGex201610-24-ap-4-a1.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes, la lista nominal y demás documentación que formó parte de la muestra seleccionada para realizar estudios del Proceso Electoral Federal 2014-2015; así como de la Elección Extraordinaria de Diputados Federales en el Distrito Electoral 01 del Estado de Aguascalientes con Cabecera en Jesús María y de la Elección Extraordinaria de Gobernador de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG768/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LOS VOTOS VÁLIDOS, LOS VOTOS NULOS, LAS BOLETAS SOBRANTES, LA LISTA NOMINAL Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA REALIZAR ESTUDIOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015; ASÍ COMO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE DIPUTADOS FEDERALES EN EL DISTRITO ELECTORAL 01 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON CABECERA EN JESÚS MARÍA Y DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR DE COLIMA

ANTECEDENTES

I. Con fecha 6 de abril de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el texto de la reforma concerniente al artículo 41 Constitucional, el cual dio origen al Instituto Federal Electoral como un organismo público autónomo encargado de realizar la función estatal de organizar las elecciones.

II. El 20 de julio de 1994, en sesión ordinaria, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los *“Lineamientos a las Juntas Distritales Ejecutivas para la destrucción de la documentación electoral a la conclusión del Proceso Electoral Federal de 1994”*.”

III. Con fecha 29 de septiembre de 1995, en sesión ordinaria, y mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobó el establecimiento de los criterios para que las Juntas Distritales Ejecutivas procedieran a la destrucción de los sobres que contienen los expedientes de las elecciones federales de 1994.

IV. El 27 de junio de 1997, el Instituto Federal Electoral, mediante sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo por el que se establece el plazo para la destrucción de la documentación electoral, a la conclusión del Proceso Electoral Federal de 1997.

V. En cumplimiento al Acuerdo señalado en el numeral anterior, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 1998, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los *“Lineamientos para el estudio y análisis de la documentación electoral y por el que se emiten criterios para que las Juntas Ejecutivas Distritales procedan a la destrucción de los sobres que contienen la documentación electoral de las elecciones federales de 1997”*.

VI. Con fecha 30 de enero de 2001, a través de sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG07/2001, por el que se emiten criterios para que las Juntas Distritales Ejecutivas procedan a la destrucción de los sobres que contienen la documentación electoral de las elecciones federales de 2000.

VII. El 21 de octubre de 2003, en sesión ordinaria celebrada por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó con el número CG431/2003, el Acuerdo por el que se emiten criterios para la destrucción y evaluación de los paquetes electorales que contienen la documentación electoral de las elecciones federales de 2003.

VIII. Con fecha 13 de Octubre de 2004, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria emitió el Acuerdo CG149/2004, por el que se emiten criterios para la destrucción de los paquetes electorales que contienen la documentación electoral de las Elecciones Federales Extraordinarias, celebradas en los Distritos electorales federales uninominales 06 del estado de Coahuila y 05 del estado de Michoacán.

IX. El 14 de julio de 2010, en sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, se aprobó el Acuerdo CG233/2010, mismo que contiene los *“Lineamientos para la destrucción de los sobres que contienen los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la lista nominal del Proceso Electoral Federal 2008-2009”*.

X. Con fecha 3 de octubre de 2012, a través de sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto referido, aprobó el Acuerdo CG659/2012, por el que se determina la realización de Estudios de la Documentación Electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

XI. En la misma sesión, se aprobó el Acuerdo CG660/2012 por el que se emiten los *“Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la Lista Nominal del Proceso Electoral Federal 2005-2006”*, así como el Acuerdo CG661/2012, por el que se aprueban los Lineamientos para la Destrucción de los Votos Válidos, los Votos Nulos y las Boletas Sobrantes del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

XII. El 14 de noviembre de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo CG714/2012 por el que se atiende la petición formulada por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, para suspender la destrucción de las boletas electorales de la elección del 2 de julio de 2006.

XIII. En la misma sesión, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG715/2012 por el que se determina solicitar a comisiones, la realización de estudios técnicos y jurídicos a fin de determinar la viabilidad de practicar estudios a la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

XIV. Con fecha 17 de enero de 2013, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral presentó en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral, el Informe preliminar sobre la destrucción de los votos válidos, los votos nulos y las boletas sobrantes del Proceso Electoral Federal 2011-2012, que complementará el Informe de la destrucción de la muestra separada para estudios y el resto de la documentación electoral de esas elecciones.

XV. El 22 de agosto de 2013, se recibió en la Oficialía de Partes de la oficina del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el oficio número DDH03462, de fecha 21 de agosto del año referido, suscrito por el C. Juan Manuel Gómez Robledo, Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, al que adjunta la comunicación G/SO 215/51 MEX (1) 2202/2012, enviada por la Secretaría de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en el que transmite el texto del Dictamen final emitido por el Comité de Derechos Humanos, del 18 de julio de 2013.

XVI. Con fecha 29 de agosto de 2013, mediante escrito de fecha, el Lic. Álvaro de Lucio Ortega informó al Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, que con fecha 17 de diciembre de 2010 presentó una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, registrada bajo el número P-1810-10. En este tenor, el citado ciudadano adjunta copia simple de un oficio recibido con fecha del día 20 de junio de 2011, signado por el C. Santiago A. Cantón, Secretario Ejecutivo de ese organismo internacional, en el cual le indican que la denuncia se encuentra bajo estudio conforme a las normas reglamentarias vigentes; por lo anterior, solicita la suspensión de la destrucción de la documentación electoral del 2006.

XVII. El 29 de agosto de 2013, en sesión ordinaria, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, recibió el Estudio muestral de las boletas electorales en las elecciones federales de 2012: características del voto nulo en las elecciones de presidente, senadores y diputados.

XVIII. Con fecha 2 de septiembre de 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo CG238/2013 por el que queda sin efecto el Punto Primero del Acuerdo CG714/2012 por el que se atendió la petición formulada por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas para suspender la destrucción de las boletas electorales de la elección del 2 de julio de 2006”, y por el que modifica el Acuerdo CG660/2012 mediante el cual se emitieron *“Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la lista nominal del Proceso Electoral Federal 2005-2006”*; en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Apelación identificado bajo el número de expediente SUP-RAP-477/2012 y su acumulado SUP-RAP-491/2012.

XIX. El 4 de septiembre 2013, a través de sesión Extraordinaria, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG238/2013, por el que queda sin efecto el Punto Primero del Acuerdo CG714/2012 por el que se atendió *“La petición formulada por el comité de derechos humanos de la organización de naciones unidas para suspender la destrucción de las boletas electorales de la elección del 2 de julio de 2006”*, y por el que modifica el Acuerdo CG660/2012 mediante el cual se emitieron *“Los Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la lista nominal del Proceso Electoral Federal 2005-2006”*; en estricto acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado bajo el número de expediente SUP-RAP-477/2012 y su acumulado SUP-RAP-491/2012.

XX. Con fecha 20 de noviembre 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo CG362/2013, aprobó los Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos y las boletas sobrantes que formaron parte de la muestra seleccionada para realizar estudios, así como la lista nominal y la demás documentación del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

XXI. El 10 de febrero de 2014, se publicó el decreto en el Diario Oficial de la Federación por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral.

XXII. Con fecha 4 de abril de 2014, los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 110, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente en ese momento.

XXIII. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XXIV. Con fecha 22 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria y a través del Acuerdo INE/CG218/2014, el Consejo General del citado instituto, aprobó los *“Lineamientos para la impresión de la documentación y producción del material electoral para los Procesos Electorales Federales y Locales”*.

XXV. El 20 de noviembre de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG280/2014, por el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los diseños y la impresión de la boleta y los demás formatos de la documentación electoral de la elección de diputados federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

XXVI. Con fecha 25 de febrero del 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria y a través del Acuerdo INE/CG71/2015, aprobó la modificación a los diseños de la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, aprobados mediante el diverso INE/CG349/2014, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XXVII. El 1 de abril de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación SUP-RAP-75/2015 y Acumulados, interpuestos por los Partidos Políticos Nacionales Movimiento Ciudadano, MORENA y Encuentro Social, **CONFIRMANDO** el Acuerdo INE/CG71/2015 “por el que se modifican los diseños de la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral 2014-2015, aprobados mediante el diverso INE/CG349/2014, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los expedientes acumulados SUP-RAP-262/2014, SUP-RAP-1/2015 y SUP-RAP-2/2015”.

XXVIII. Con fecha 1 de abril de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG132/2015, por el que se aprueban las modificaciones a los formatos de la diversa documentación electoral, derivadas del registro de la Coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de la “Coalición de Izquierda Progresista” integrada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo y de los Distritos Electorales uninominales sin registro de Candidatos Independientes y Coaliciones, donde se aprobó la impresión de la documentación electoral concerniente a 257 Distritos Electorales uninominales.

XXIX. El 4 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo INE/CG165/2015, aprobó los formatos de la diversa documentación electoral, correspondiente a 43 Distritos electorales uninominales, derivados de la aprobación de candidatos independientes, así como del registro de la coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de la “Coalición de Izquierda Progresista” integrada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo.

XXX. Con fecha 27 de mayo de 2015, en sesión ordinaria y mediante Acuerdo INE/CG318/2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en cuyo punto Décimo Primero se estableció que una vez concluidos los estudios, se procederá a la destrucción de la documentación electoral conforme los Lineamientos que emita el Consejo General.

XXXI. El 23 de agosto del 2015, en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo INE/CG804/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, efectuó el cómputo total, donde declaró la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y se asignaron a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social, los Diputados que les corresponden para el periodo 2015-2018.

XXXII. Con fecha 30 de septiembre del 2015, a través del Acuerdo INE/CG839/2016 aprobado en sesión extraordinaria, se acata la sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Segunda Circunscripción, recaída al juicio de inconformidad SM-JIN-35/2015, así como el decreto aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión por el que se convoca a elecciones extraordinarias de Diputados Federales en el Distrito Electoral Federal 1 del estado de Aguascalientes y se aprueba el Plan y Calendario Integral correspondiente.

XXXIII. El 30 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo INE/CG840/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los Lineamientos para la Destrucción de los Votos Válidos, los Votos Nulos, las Boletas Sobrantes y la demás Documentación del Proceso Electoral Federal 2014-2015. En el punto Sexto del Acuerdo, se indicó que no deberán destruirse las boletas electorales y la documentación referida en los Lineamientos, que sean objeto de los diversos estudios que el Instituto Nacional Electoral realiza a la documentación del Proceso Electoral Federal 2014-2015. Asimismo, ordenó que tampoco se destruyeran las boletas y la documentación de aquellos Distritos o casillas que hubieran sido requeridas y formen parte de alguna averiguación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), hasta que ésta se concluya.

XXXIV. Con fecha 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo INE/CG902/2015 el Instituto Nacional Electoral asumió la elección extraordinaria de Gobernador en el Estado de Colima, en cumplimiento de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-678/2015 y su acumulado

XXXV. El 11 de noviembre de 2015, en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo INE/CG963/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el modelo y la impresión de la Boleta y demás formatos de la Documentación Electoral que serán utilizados para la Elección Extraordinaria de Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa correspondiente al 01 Distrito Electoral Federal con cabecera en Jesús María en el estado de Aguascalientes.

XXXVI. Con fecha 16 de diciembre de 2015, en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo INE/CG1017/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los diseños y la impresión de la boleta y los demás formatos de la documentación electoral para la elección extraordinaria del Gobernador de Colima.

XXXVII. El 7 de septiembre de 2016, se presentó ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Estudio muestral de las boletas electorales en la elección federal de 2015, características del voto nulo en la elección de diputados federales, como cumplimiento al Acuerdo INE/CG318/2015, mismo que en su punto **NOVENO**, indica que *“El informe de resultados de la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como las estrategias y líneas de acción que se deriven, se deberán presentar en la Comisión del Consejo General respectiva y, posteriormente, ante el Consejo General”*.

XXXVIII. Con fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través del Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que en su **CAPÍTULO XI. “DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL”**, (artículos 434 al 440) establece el procedimiento para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto Nacional Electoral contará con los recursos presupuestarios, técnicos y humanos que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

2. Que el artículo 41, Base V, apartado A de nuestra Carta Magna y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, mismos que serán rectores en materia electoral.

3. Que artículo 5, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la aplicación de las normas de dicha ley, corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Públicos Locales, a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

4. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la citada ley, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1, inciso a) y b), el Instituto tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal.

6. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, numeral 2; 50; 51; y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 13 y 14, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2015 se elegirán Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

7. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de nuestra Carta Magna; y al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dispone que para los Procesos Electorales Federales y Locales le corresponde al Instituto Nacional Electoral emitir las correspondientes reglas, Lineamientos, criterios y formatos para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

8. Que los "*Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales*", señalan los requisitos que deben contener en su diseño cada uno de los documentos electorales a utilizarse para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

9. Que el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso b), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 32, inciso b), fracción IV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que para los Procesos Electorales Federales corresponde al Instituto Nacional Electoral la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

10. Que el artículo 56, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de la producción e impresión de la documentación electoral e informará sobre el cumplimiento de sus actividades.

11. Que el artículo en cita, en el inciso c), señala que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

12. Que el 22 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria y a través del Acuerdo INE/CG218/2014, aprobó los "*Lineamientos para la impresión de la documentación y producción del material electoral para los Procesos Electorales Federales y Locales*".

13. Que con fecha 20 de noviembre de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG280/2014, por el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los diseños y la impresión de la boleta y los demás formatos de la documentación electoral de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

14. Que el 23 de diciembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG349/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las modificaciones a los diseños de la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, previamente aprobados mediante el diverso INE/CG280/2014, en sesión extraordinaria, celebrada en estricto acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida el 18 de diciembre de 2014.

15. Que con fecha 27 de diciembre de 2014, con la finalidad de revocar el Acuerdo INE/CG349/2014, los Partidos Políticos Nacionales Encuentro Social, Movimiento Ciudadano y MORENA, respectivamente, presentaron los Recursos de Apelación, identificados con los números de expedientes SUP-RAP-262/2014, SUP-RAP-1/2015 y SUP-RAP-2/2015, Acumulados.

16. Que el 21 de enero de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo INE/CG349/2014 emitido el 23 de diciembre de 2014, por el Consejo General de Instituto Nacional Electoral.

17. Que en el Considerando Noveno del Recurso de Apelación integrado por los expedientes SUP-RAP-262/2014, SUP-RAP-1/2015 y SUP-RAP-2/2015, Acumulados, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció:

“(…)

Se estima procedente revocar el Acuerdo impugnado para el efecto de que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a la brevedad posible, emita otro en el cual funde y motive porqué son similares los espacios en los que aparecen los emblemas “regulares” e “irregulares” de los Partidos Políticos Nacionales contenidos en las boletas electorales, así como atienda lo concerniente a la proporción visual de todos los emblemas, para lo cual deberá adjuntar el correspondiente Dictamen técnico que justifique su proceder.

(…)”

18. Que con fecha 25 de febrero del 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria y a través del Acuerdo INE/CG71/2015, aprobó “la modificación a los diseños de la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, aprobados mediante el diverso INE/CG349/2014, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los expedientes acumulados SUP-RAP- 262/2014, SUP-RAP-1/2015 y SUP-RAP-2/2015”.

19. Que el 1, 5 y 6 de marzo de 2015, los Partidos Políticos Nacionales Movimiento Ciudadano, MORENA y Encuentro Social, respectivamente, interpusieron Recurso de Apelación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra del Acuerdo INE/CG71/2015 aprobado en sesión ordinaria, el 25 de febrero de 2015 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

20. Que con fecha 1 de abril de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG132/2015, con las modificaciones a los formatos de la diversa documentación electoral, derivadas del registro de la coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de la “Coalición de Izquierda Progresista” integrada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo y de los Distritos electorales uninominales sin registro de candidatos independientes y coaliciones”; por lo que se inició la producción de la documentación electoral, según la particularidad que poseía cada uno, atinente a 257 de los 300 Distritos Electorales Uninominales, para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

21. El 1 de abril de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación SUP-RAP-75/2015 y Acumulados, interpuestos por los Partidos Políticos Nacionales Movimiento Ciudadano, MORENA y Encuentro Social, en contra del Acuerdo INE/CG71/2015 “por el que se modifican los diseños de la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral 2014-2015, aprobados mediante el diverso INE/CG349/2014, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los expedientes acumulados SUP-RAP-262/2014, SUP-RAP-1/2015 y SUP-RAP-2/2015”, emitido en sesión ordinaria, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 25 de febrero de 2015; confirmando, en lo que fue materia de impugnación el Acuerdo INE/CG71/2015.

22. Que el 4 de abril de 2015, a través del Acuerdo INE/CG165/2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los formatos de la diversa documentación electoral, correspondiente a 43 Distritos electorales uninominales, derivados de la aprobación de candidatos independientes, así como del registro de la coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y de la "Coalición de Izquierda Progresista" integrada por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo.

23. Que el 6 de abril de 2015, inició la producción de las boletas electorales y la demás documentación electoral con emblemas de partidos políticos y de candidatos independientes.

24. Que el 27 de mayo de 2015, en sesión ordinaria y mediante Acuerdo INE/CG318/2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en cuyo punto Décimo Primero se estableció que una vez concluidos los estudios, se procederá a la destrucción de la documentación electoral conforme los Lineamientos que emita el Consejo General.

25. Que en el punto TERCERO del Acuerdo del Consejo General INE/CG318/2015 se instruyó que se reservaran las muestras de paquetes electorales, conforme a los diseños que determine la Dirección de Estadística de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, considerando un nivel de confianza de sus estimaciones de intervalo de al menos el 95% y el menor margen de error estadístico posible, y de acuerdo con las necesidades de análisis que se requiera para el estudio de las boletas electorales por parte de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, dando como resultado una muestra de 62,081 casillas.

26. Que el 7 de junio de 2015, se llevó a cabo la Jornada Electoral, para la elección de Diputados Federales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en los 300 consejos electorales uninominales.

27. Que el Proceso Electoral Federal, según lo dispuesto por el artículo 225, numeral 1 de la ley referida, inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el Dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

28. Que el 4 de agosto de 2015, la Segunda Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, aprobó la sentencia recaída al juicio de inconformidad SM-JIN-0035/2015, por la que anuló la elección de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Uninominal federal 01 del Estado de Aguascalientes, con Cabecera en Jesús María.

29. Que el 19 de agosto de 2015, fue confirmado el juicio de inconformidad referido, en el considerando anterior, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en el expediente SUP-REC-503/2015, teniendo como consecuencia la realización de una Elección Extraordinaria en dicho Distrito.

30. Que el 23 de agosto de 2015, en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo INE/CG804/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, efectuó el cómputo total, donde declaró la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y se asignaron a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social, los Diputados que les corresponden para el periodo 2015-2018.

31. Que el 30 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo INE/CG840/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los Lineamientos para la Destrucción de los Votos Válidos, los Votos Nulos, las Boletas Sobrantes y la demás Documentación del Proceso Electoral Federal 2014-2015. Señalando en el punto Sexto del Acuerdo, que no deberían destruirse las boletas electorales y la documentación referida en los Lineamientos, que sean objeto de los diversos estudios que el Instituto Nacional Electoral realiza a la documentación del Proceso Electoral Federal 2014-2015. Asimismo, ordenó que tampoco se destruyeran las boletas y la documentación de aquellos Distritos o casillas que hayan sido requeridas y formen parte de alguna averiguación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, hasta que ésta se concluya.

32. Que derivado de la aprobación del Acuerdo INE/CG318/2015, ya señalado en el presente instrumento jurídico, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, instruyó mediante Circular INE/DEOE/0058/2015, que no debería destruirse la documentación electoral del estado de Chiapas.

33. Que entre el 8 y el 28 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en acatamiento a lo ordenado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG840/2015, coordinó la destrucción de la documentación del Proceso Electoral Federal 2014-2015, excepto la reservada para los diversos estudios que realizaría el Instituto y de las elecciones extraordinarias referidas en este Acuerdo.

34. Que el 15 de diciembre de 2015, el C. Gerardo Federico Salas Díaz, tomó posesión como diputado por el principio de mayoría relativa del Distrito electoral Federal 01 con cabecera en Jesús María, en el Estado de Aguascalientes.

35. Que el 11 de febrero de 2016, el C. José Ignacio Peralta Sánchez, tomó posesión ante el Congreso del Estado de Colima como Gobernador del Estado referido.

36. Que en sesión extraordinaria el 7 de septiembre de 2016, se presentó ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Estudio muestral de las boletas electorales en la elección federal de 2015, características del voto nulo en la elección de diputados federales.

37. Que el 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que en su **CAPÍTULO XI. "DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL"**, establece el procedimiento para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral, una vez concluido el Proceso Electoral.

38. Que el artículo 434 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que El Consejo General del Instituto o el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el Proceso Electoral correspondiente, este acuerdo debe de precisar los documentos objeto de la destrucción, debiéndose prever que se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad; finalmente, para proceder a la destrucción, se deberá contar con la autorización del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos.

39. Que de conformidad con el artículo 434, numeral 2, del instrumento jurídico referido, el Instituto Nacional Electoral es una institución socialmente responsable y derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente, realizará la destrucción de las boletas y el resto de la documentación electoral, materia de este Acuerdo, bajo procedimientos ecológicos.

40. Que el artículo 435 del Reglamento señalado, establece cada una de las acciones que se deberán llevar a cabo por parte del Instituto Nacional Electoral y los OPL para la destrucción de la documentación electoral.

41. Que conforme lo establecido en el artículo 436 del instrumento jurídico referido, se deberá de levantar un acta circunstanciada en donde se asiente el procedimiento de apertura de la bodega; el estado físico en el que se encontraron los paquetes y de su preparación; el número resultante de cajas o bolsas con documentación; la hora de apertura y cierre de la bodega; la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción; la hora de inicio y término de la destrucción; y el nombre y firma de los funcionarios electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes durante estos actos.

42. Que el artículo 437 del Reglamento de Elecciones, detalla las acciones posteriores a la destrucción de la documentación electoral, mismas que se deberán llevar a cabo por parte del personal designado por el Instituto Nacional Electoral y los OPLES.

43. Que en términos del artículo 440, numeral 1, del instrumento jurídico mencionado, éste mandata que la documentación electoral federal se ajustará a lo establecido en el Anexo 16 de este Reglamento y con el empleo de los formatos contenidos en el Anexo 16.1.

44. Que de la misma manera, se señala en el numeral 2 del artículo anterior, incisos a) y b) del Reglamento mencionado, que no deberán de destruirse las boletas electorales ni la documentación electoral que se encuentre bajo los supuestos:

- a)** Que sean objeto de los diversos estudios que realice el Instituto o el OPL respectivo, hasta en tanto concluyan los mismos, o bien,
- b)** Que hayan sido requeridas y formen parte de alguna averiguación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales o la instancia homóloga en las entidades federativas, hasta la conclusión de la respectiva averiguación o investigación.

45. Que derivado de las consideraciones anteriores, se plantea la destrucción de las boletas electorales y la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, que se mantuvo como muestra para los diversos estudios que realizó el Instituto; así como también la diversa documentación electoral derivada de las elecciones extraordinarias tanto para diputado federal por el principio de mayoría relativa del 01 Distrito Electoral Federal con cabecera en Jesús María en el Estado de Aguascalientes y la concerniente a la elección extraordinaria de Gobernador del Estado de Colima.

46. Que durante los procedimientos de producción, almacenaje, distribución, empleo y recolección de los diversos instrumentos electorales, participan distintos órganos del Instituto, cuyas actividades deben ser supervisadas y conocidas por el Consejo General, antes, durante y después de la Jornada Electoral, a efecto de garantizar la legalidad de su actuación, así como para evaluar el cumplimiento de los diversos acuerdos del propio Consejo General.

47. Que de conformidad con el artículo 43, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado A; numeral 2; Base V, apartado B, inciso a), numeral 5; Base V, inciso b), numeral 3; 50; 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, numeral 1; 29; 30, numeral 1, incisos a), d), e), f), g) y numeral 2; 33, numeral 1, inciso a) y b); 43, numeral 1 y 56, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 434; 435; 436; 437; 438; 439; 440, numeral 1 y 2, así como los Anexos 16 y los formatos contenidos en el Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; los Acuerdos INE/CG218/2014; INE/CG280/2014; INE/CG349/2014; INE/CG71/2015; INE/CG132/2015; INE/CG165/2015 y INE/CG661/2016, todos los anteriormente mencionados aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y en virtud de lo expuesto, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes, la Lista Nominal y demás documentación que formó parte de la muestra seleccionada para realizar estudios del Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como la de todas las casillas del Estado de Chiapas correspondientes al Proceso Electoral mencionado.

SEGUNDO. Se aprueba que se lleve a cabo la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes, la lista nominal y otra documentación de cada una de las casillas de la elección extraordinaria de Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa, en el Distrito Electoral uninominal federal 01 del Estado de Aguascalientes, con Cabecera en Jesús María, .

TERCERO. Se aprueba que se lleve a cabo la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes, la lista nominal y otra documentación de cada una de las casillas de la elección extraordinaria de Gobernador del Estado de Colima.

CUARTO. Se aprueba que se incluya en la destrucción otra documentación electoral que a la fecha se encuentre en las bodegas distritales, misma que se especifica en el Anexo 1 del presente Acuerdo, y forma parte integrante del mismo, una vez que en la valoración del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos se determine que carece de valor documental.

QUINTO. Se autoriza destruir las boletas y la documentación electoral de aquellas casillas que hayan sido requeridas y formaron parte de alguna averiguación por parte de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, que haya concluido la averiguación y que se hubiera recuperado el paquete electoral por el Distrito electoral correspondiente.

SEXTO. Se instruye a los órganos desconcentrados para que lleven a cabo la destrucción de la documentación señalada en los puntos de acuerdo que anteceden, bajo procedimientos ecológicos no contaminantes, relacionados con el reciclamiento del papel, en cumplimiento del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que elabore un calendario, el cual deberá aprobar la Comisión de Organización Electoral, a fin de remitirlo a los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, para que lleven a cabo la destrucción de la documentación electoral en cumplimiento a los artículos 434 al 440 del Reglamento de Elecciones, así como a sus anexos 16 y 16.1.

OCTAVO. La destrucción deberá realizarse en 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo, y con base en los términos que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Elecciones.

NOVENO. No deberá destruirse aquella documentación electoral que por disposición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable, deba permanecer bajo el resguardo de los órganos competentes de este Instituto.

DÉCIMO. Una vez concluidos los trabajos de destrucción de las boletas y la demás documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como de la elección extraordinaria de diputado federal por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral 01 del Estado de Aguascalientes con cabecera en Jesús María y de la elección extraordinaria de Gobernador del Estado de Colima, la Comisión de Organización Electoral presentará un informe final al Consejo General del Instituto.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, así como a los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales, a efecto de dar amplia difusión respecto de los actos de destrucción.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye al Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos para que determine el valor de la documentación electoral a destruir, diferente a las boletas electorales.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, ministre los recursos necesarios a las Juntas, en tiempo y forma, a efecto de que puedan dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

DÉCIMO QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, para su debido cumplimiento. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de octubre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Consejera Electoral, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-24-1/CGex201610-24-ap-7-a1.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes, la lista nominal y otra documentación electoral de la elección de sesenta Diputadas y Diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG769/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LOS VOTOS VÁLIDOS, LOS VOTOS NULOS, LAS BOLETAS SOBRANTES, LA LISTA NOMINAL Y OTRA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE SESENTA DIPUTADAS Y DIPUTADOS PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTECEDENTES

I. Con fecha 6 de abril de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el texto de la reforma concerniente al artículo 41 Constitucional, el cual dio origen al Instituto Federal Electoral como un organismo público autónomo encargado de realizar la función estatal de organizar las elecciones.

II. El 10 de febrero de 2014, se publicó el decreto en el Diario Oficial de la Federación por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral.

III. Con fecha 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México.

V. Con fecha 4 de febrero de 2016 en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo INE/CG52/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la Convocatoria para la elección de sesenta Diputados, para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

VI. El 4 de febrero de 2016 el Consejo General del INE, en sesión extraordinaria y a través del Acuerdo INE/CG53/2016, aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral relativo a la elección de sesenta Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, en donde se determinan acciones conducentes para atenderlos, y se emiten los Lineamientos correspondientes.

VII. Con fecha 17 de febrero de 2016 en sesión extraordinaria y a través del Acuerdo INE/CG76/2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los modelos de la boleta y demás documentación electoral de la elección de sesenta Diputados y Diputadas para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

VIII. El 16 de marzo de 2016, el Consejo General del INE, mediante sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG95/2016, por el que modificó los diversos INE/CG52/2016 e INE/CG53/2016, de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso de Apelación SUP-RAP-71/2016 y Acumulados".

IX. Con fecha 18 de mayo 2016 en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo INE/CG377/2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral acató la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-1608/2016 y SUP-JDC-1609/2016, acumulados, por el que se revoca el Acuerdo INE/CG76/2016 relativo al modelo de boleta electoral para la elección de sesenta Diputados y Diputadas para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

X. El 23 de agosto de 2016 en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo INE/CG601/2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral efectuó el cómputo total, declaró la validez de la elección y se asignaron Diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, que correspondan a los partidos políticos y candidaturas independientes.

XI. Con fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que en su **CAPÍTULO XI. "DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL"**, establece el procedimiento para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto Nacional Electoral contará con los recursos presupuestarios, técnicos y humanos que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

2. Que el artículo 41, Base V, apartado A de nuestra Carta Magna y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, mismos que serán rectores en materia electoral.

3. Que artículo 5, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la aplicación de las normas de dicha ley, corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Públicos Locales, a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

4. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la citada ley, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1, inciso a) y b), el Instituto tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal.

6. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de nuestra Carta Magna; y al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dispone que para los Procesos Electorales Federales y Locales le corresponde al Instituto Nacional Electoral emitir las correspondientes reglas, Lineamientos, criterios y formatos para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

7. Que el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso b), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 32, inciso b), fracción IV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que para los Procesos Electorales Federales corresponde al Instituto Nacional Electoral la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

8. Que el artículo 56, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de la producción e impresión de la documentación electoral e informará sobre el cumplimiento de sus actividades.

9. Que el artículo en cita, en el inciso c), señala que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

10. Que el 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, mismo que en su **ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO, inciso VII y VIII**, respectivamente, faculta al Consejo General del Instituto Nacional Electoral a emitir la Convocatoria para la elección de los 60 diputados constituyentes, así como el establecimiento de las fechas y los plazos para el desarrollo de las etapas del Proceso Electoral; por lo tanto, el Proceso Electoral y actos posteriores derivados de él, se ajustarán a las reglas generales que apruebe el propio Consejo General.

11. Que el 4 de febrero de 2016 en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo INE/CG52/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la Convocatoria para la elección de sesenta Diputados, para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

12. Que el 4 de febrero de 2016 en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo INE/CG53/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral relativo a la elección de sesenta Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se determinan acciones conducentes para atenderlos, y se emiten los Lineamientos correspondientes.

13. Que el 17 de febrero 2016 en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo INE/CG76/2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los modelos de la boleta y demás documentación electoral de la elección de sesenta Diputados y Diputadas para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

14. Que el 18 de mayo 2016 en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo INE/CG377/2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral acató la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-1608/2016 y SUP-JDC-1609/2016, acumulados, por el que se revoca el Acuerdo INE/CG76/2016 relativo al modelo de boleta electoral para la elección de sesenta Diputados y Diputadas para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

15. Que el 23 de agosto de 2016 en sesión extraordinaria y mediante Acuerdo INE/CG601/2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral efectuó el cómputo total, declaró la validez de la elección y se asignaron Diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, que correspondan a los partidos políticos y candidaturas independientes.

16. Que con fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que en su **CAPÍTULO XI. "DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL"**, establece el procedimiento para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral.

17. Que el artículo 434 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que El Consejo General del Instituto o el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el Proceso Electoral correspondiente, este acuerdo debe de precisar los documentos objeto de la destrucción, debiéndose prever que se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad; finalmente, para proceder a la destrucción, se deberá contar con la autorización del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos.

18. Que de conformidad con el artículo 434, numeral 2, del instrumento jurídico referido, el Instituto Nacional Electoral es una institución socialmente responsable y derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente, realizará la destrucción de las boletas y el resto de la documentación electoral, materia de este Acuerdo, bajo procedimientos ecológicos.

19. Que el artículo 435 del Reglamento señalado, establece cada una de las acciones que se deberán llevar a cabo por parte del Instituto Nacional Electoral y los OPL para la destrucción de la documentación electoral.

20. Que conforme lo establecido en el artículo 436 del instrumento jurídico referido, se deberá de levantar un acta circunstanciada en donde se asiente el procedimiento de apertura de la bodega; el estado físico en el que se encontraron los paquetes y de su preparación; el número resultante de cajas o bolsas con documentación; la hora de apertura y cierre de la bodega; la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción; la hora de inicio y término de la destrucción; y el nombre y firma de los funcionarios electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes durante estos actos.

21. Que el artículo 437 del Reglamento de Elecciones, detalla las acciones posteriores a la destrucción de la documentación electoral, mismas que se deberán llevar a cabo por parte del personal designado por el Instituto Nacional Electoral y los OPLES.

22. Que el artículo 440, numeral 1, del instrumento jurídico mencionado, mandata que la documentación electoral federal se ajustará a lo establecido en el Anexo 16 de este Reglamento y con el empleo de los formatos contenidos en el Anexo 16.1.

23. Que de la misma manera, se señala en el numeral 2 del artículo anterior, incisos a) y b) del Reglamento mencionado, que no deberán de destruirse las boletas electorales ni la documentación electoral que se encuentre bajo los supuestos:

- a) Que sean objeto de los diversos estudios que realice el Instituto o el OPL respectivo, hasta en tanto concluyan los mismos, o bien,
- b) Que hayan sido requeridas y formen parte de alguna averiguación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales o la instancia homóloga en las entidades federativas, hasta la conclusión de la respectiva averiguación o investigación.

24. Que derivado de las consideraciones anteriores, se plantea la destrucción de las boletas electorales y la diversa documentación electoral utilizada en la elección de sesenta Diputadas y Diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

25. Que durante los procedimientos de producción, almacenaje, distribución, empleo y recolección de los diversos instrumentos electorales, participan distintos órganos del Instituto, cuyas actividades deben ser supervisadas y conocidas por el Consejo General, antes, durante y después de la Jornada Electoral, a efecto de garantizar la legalidad de su actuación, así como para evaluar el cumplimiento de los diversos acuerdos del propio Consejo General.

26. Que de conformidad con el artículo 43, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado A; numeral 2; Base V, apartado B, inciso a), numeral 5; Base V, inciso b), numeral 3; 50; 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, numeral 1; 29; 30, numeral 1, incisos a), d), e), f), g) y numeral 2; 33, numeral 1, inciso a) y b); 43, numeral 1 y 56, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 434; 435; 436; 437; 438; 439; 440, numeral 1 y 2, así como los Anexos 16 y los formatos contenidos en el Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; los Acuerdos INE/CG52/2016; INE/CG53/2016; INE/CG76/2016; INE/CG95/2016; INE/CG377/2016; INE/CG601/2016 y INE/CG/661/2016 todos los anteriormente mencionados aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y en virtud de lo expuesto, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes, la lista nominal y otra documentación de la elección de sesenta Diputadas y Diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México de cada una de las casillas correspondientes a cada Distrito electoral federal en la Ciudad de México y de las boletas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado en los Consejos Distritales, así como otra documentación sobrante.

SEGUNDO. Se aprueba que se incluya en la destrucción otra documentación electoral de la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, misma que se especifica en el Anexo 1 del presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo, una vez que en la valoración del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos se determine que carece de valor documental.

TERCERO. La Comisión de Organización Electoral determinará si es procedente la realización de estudios sobre la documentación electoral de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y, en su caso, instruirá a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para la selección de la muestra de paquetes electorales, de acuerdo con las necesidades de análisis que se requiera para los estudios, y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que instrumente en los órganos desconcentrados de la Ciudad de México, la separación de los paquetes electorales que no deberán destruirse. Una vez concluidos los estudios, se deberán destruir los paquetes de la muestra, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que elabore un calendario, que aprobará la Comisión de Organización Electoral, con el objeto de que los órganos desconcentrados de la Ciudad de México, lleven a cabo la destrucción de la documentación electoral, en cumplimiento de los artículos 434 al 440 del Reglamento de Elecciones, así como a sus anexos 16 y 16.1.

En caso de que la Comisión de Organización Electoral haya determinado la realización de los estudios, una vez concluidos y presentados al Consejo General, aprobará un calendario para la destrucción de la documentación de la muestra con base en lo señalado en el presente Acuerdo.

QUINTO. La destrucción deberá realizarse en 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo, y con base en los términos que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Elecciones.

SEXTO. Una vez concluidos los trabajos de destrucción de las boletas y la demás documentación electoral utilizada durante la elección de sesenta Diputadas y Diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, la Comisión de Organización Electoral presentará un informe final al Consejo General del Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, así como a los Vocales Ejecutivos Local y Distritales de la Ciudad de México, a efecto de dar amplia difusión respecto de los actos de destrucción.

OCTAVO. Se instruye al Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos para que determine el valor de la documentación electoral a destruir, diferente a las boletas electorales y la lista nominal de electores.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, ministre los recursos necesarios a las Juntas, en tiempo y forma, a efecto de que puedan dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas de la Ciudad de México, para su debido cumplimiento. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de octubre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Consejera Electoral, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-24-1/CGex201610-24-ap-8-a1.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para el desarrollo del Sistema del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG770/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DEL VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO", A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ANTECEDENTES

- 1. Creación de la Comisión Temporal de Investigaciones y Estudios Técnicos sobre la viabilidad de utilizar Instrumentos Electrónicos de Votación.** El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG678/2009, creó la Comisión Temporal para Realizar las Investigaciones y Estudios Técnicos que Permitan Determinar la Viabilidad o No de Utilizar Instrumentos Electrónicos de Votación en los Procesos Electorales Federales.
- 2. Presentación del informe final de la Comisión Temporal de Investigaciones y Estudios Técnicos sobre la viabilidad de utilizar Instrumentos Electrónicos de Votación.** El 21 de julio de 2010, en sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, se presentó el informe final que emitió la Comisión Temporal para Realizar las Investigaciones y Estudios Técnicos que Permitan Determinar la Viabilidad o No de Utilizar Instrumentos Electrónicos de Votación en los Procesos Electorales Federales.
- 3. Creación del Comité Técnico de Especialistas para la elaboración de un análisis sobre las alternativas del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 5 de diciembre de 2012, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG753/2012, la creación del Comité Técnico de Especialistas para elaborar un análisis jurídico, técnico, organizativo y presupuestal de las alternativas para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- 4. Presentación del informe final respecto del análisis sobre las alternativas del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 29 de agosto de 2013, el Comité Técnico de Especialistas referido en el numeral anterior, presentó ante el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, un informe final sobre el análisis jurídico, técnico, organizativo y presupuestal de alternativas sobre el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

5. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
6. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a sus trabajos.
7. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en la materia, mismo que abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
8. **Aprobación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 7 de septiembre de 2016, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
9. **Creación de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 7 de septiembre de 2016, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG665/2016, creó la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, la cual concluirá su funcionamiento una vez concluidos los procesos electorales a celebrarse durante 2018.
10. **Aprobación del Programa de Trabajo de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 28 de septiembre de 2016, este Consejo General aprobó el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
11. **Primera presentación del Proyecto de Acuerdo ante la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 19 de octubre de 2016, en sesión extraordinaria, los integrantes de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero analizaron y discutieron el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los "Lineamientos para el desarrollo del Sistema del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero".

En la sesión aludida en el párrafo que antecede, la citada Comisión aprobó llevar a cabo el 21 de octubre del mismo año, una segunda presentación del Proyecto de Acuerdo mencionado, con motivo de la propuesta de ajustes y complementación de la documentación respectiva por los integrantes de esa Comisión. De igual manera, aprobó recomendar a la Junta General Ejecutiva, diferir la discusión del proyecto de Acuerdo en cita, prevista para la sesión extraordinaria del mismo 19 de octubre de 2016.
12. **Diferimiento de la discusión del Proyecto de Acuerdo por la Junta General Ejecutiva.** El 19 de octubre de 2016, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva aprobó retirar del orden del día, el punto relativo a la presentación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los "Lineamientos para el desarrollo del Sistema del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero", atendiendo a la recomendación de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, de conformidad con el numeral inmediato anterior.
13. **Segunda presentación del Proyecto de Acuerdo ante la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 21 de octubre de 2016, en sesión extraordinaria, los integrantes de la Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, de conformidad con el antecedente 11, de nueva cuenta analizaron y discutieron el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los "Lineamientos para el desarrollo del Sistema del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero", a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
14. **Aprobación de la Junta General Ejecutiva.** El 21 de octubre de 2016, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva aprobó someter a consideración de este Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los "Lineamientos para el desarrollo del Sistema del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar los "Lineamientos para el desarrollo del Sistema del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero", a propuesta de la Junta General Ejecutiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V,

Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos ñ), gg) y jj); 343 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a), y 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1, y 102, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Los artículos 35, fracciones I y II, así como 36, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevén como prerrogativas y obligaciones de los ciudadanos, entre otras, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 1, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

Bajo ese tenor, en el artículo 9, párrafo 1 de la Ley General electoral, se establece que para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar.

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a) y f) de la ley comicial, son fines de este Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

De conformidad con el artículo 329, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y de la Ciudad de México, siempre que así lo determine las constituciones de los estados o la Ciudad de México.

El párrafo 2 del citado precepto normativo, prescribe que el ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica.

De igual forma, el párrafo 3 del artículo aludido, determina que el voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los Lineamientos que emita el Instituto en términos de la propia ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

El artículo 330, párrafo 1, incisos a), b) y c) de la Ley General electoral, dispone que para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, cumpliendo los requisitos a través de los medios que apruebe el Consejo General, su inscripción en el padrón electoral y en el listado nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero;
- b) Manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le harán llegar la o las boletas electorales o, en su caso, el medio electrónico que determine el Instituto, en el que podrá recibir información en relación al Proceso Electoral, y
- c) Los demás establecidos en la propia ley.

De conformidad con el artículo 339, párrafo 1 de la ley referida, a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, el Consejo General del Instituto o, en su caso, en coordinación con el Organismo Público Local que corresponda, aprobarán el formato de boleta electoral impresa, boleta electoral electrónica, que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección de que se trate, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.

En esa línea, el párrafo 5 del mismo precepto normativo dispone que la Junta General Ejecutiva presentará al Consejo General para su aprobación, los mecanismos y procedimientos del voto electrónico antes de que inicie el Proceso Electoral.

En términos del artículo 340, párrafo 3 de la Ley General electoral, en el caso de los ciudadanos que hayan optado por la modalidad de voto electrónico, la Junta General Ejecutiva o el órgano que corresponda en las entidades federativas realizarán los actos necesarios para que remitan las instrucciones precisas de los pasos a seguir para que puedan emitir su voto.

Así, el párrafo 4 del artículo en cita, dispone que el envío de la boleta electoral, número de identificación, mecanismos de seguridad, instructivos y demás documentación electoral concluirá, a más tardar, el 20 de abril del año de la elección.

El artículo 341 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus párrafos 1, 2 y 3 dispone que los ciudadanos que hayan elegido votar por vía postal, o en forma presencial en los módulos que se instalen en la embajadas o consulados, o por vía electrónica, deberán ejercer su derecho al voto de manera libre, secreta y directa; que cada modalidad de voto deberá tener un instructivo aprobado por el Consejo General del Instituto; y que el voto por vía electrónica cuente con elementos de seguridad que garanticen, al menos:

- a) Que quien emite el voto sea el ciudadano mexicano residente en el extranjero, que tiene derecho a hacerlo;
- b) Que el ciudadano mexicano residente en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en la Ley;
- c) Que el sufragio sea libre y secreto, y
- d) La efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido.

El artículo 343, párrafo 2 de la Ley General electoral determina que el sistema de voto por medios electrónicos deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser auditable en cada una de las etapas de su desarrollo e implementación;
- b) Darle oportunidad al votante de corroborar el sentido de su voto antes de su emisión;
- c) Evitar la coacción del voto, garantizando sufragio libre y secreto;
- d) Garantizar que quien emita el voto, sea el ciudadano mexicano residente en el extranjero que tiene derecho a hacerlo;
- e) Garantizar que el ciudadano mexicano residente en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en la propia ley, y
- f) Contar con un programa de resultados electorales en tiempo real, público y confiable.

El párrafo 3 del precepto legal citado, advierte que el Instituto emitirá los Lineamientos tendientes a resguardar la seguridad del voto.

De conformidad con el artículo 345, párrafo 1 de la Ley General electoral, serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral, si el envío se realiza por vía postal o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados; o hasta las 18:00 horas del día de la Jornada Electoral, tiempo del Centro de México, si el envío se realiza por medios electrónicos.

En esa arista, el artículo 354, párrafo 2 de la multicitada ley, el Instituto Nacional Electoral establecerá los Lineamientos que deberán seguir los Organismos Públicos Locales para garantizar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero en las entidades federativas que correspondan.

El Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley General electoral, dispone que el voto de los mexicanos en el extranjero por vía electrónica, se realizará hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral haga pública la comprobación del sistema a utilizar para la emisión del voto en dicha modalidad. Para tal efecto, deberá contar con el Dictamen de al menos dos empresas de prestigio internacional. Dicho sistema deberá acreditar certeza absoluta y seguridad comprobada, a efecto de garantizar el efectivo ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

Para ello, el sistema que establezca el Instituto deberá garantizar, entre otros aspectos:

- a) Que quien emite el voto, sea el ciudadano mexicano residente en el extranjero, que tiene derecho a hacerlo;
- b) Que el ciudadano mexicano residente en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en esta Ley;

- c) Que el sufragio sea libre y secreto, y
- d) La efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido.

En caso de que el Instituto determine la adopción de un sistema para la emisión del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, deberá realizar la comprobación a que se refiere el presente transitorio antes de que inicie el Proceso Electoral del año 2018. De no contar con dicha comprobación para el Proceso Electoral referido, lo dispuesto en este transitorio será aplicable para los procesos electorales subsecuentes, hasta que se cuente con la comprobación respectiva.

Es de resaltar que el artículo 66, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Unidad Técnica de Servicios de Informática tiene la atribución de proponer e instrumentar la instalación y dispositivos con acceso para el voto electrónico de los ciudadanos mexicanos que se encuentren en el extranjero.

En ese sentido, el artículo 100 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del Libro Tercero de dicho cuerpo normativo, son aplicables para los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ser incorporados en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para, de esa manera, ejercer su derecho al voto, tanto en elecciones federales como en las locales de las entidades federativas, cuya legislación local contemple el ejercicio de ese derecho.

El artículo 101, párrafo 1 del reglamento citado en el párrafo que precede, corresponde a las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electorales, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como las Unidades Técnicas de Servicios de Informática y de Vinculación con Organismos Públicos Locales, y demás áreas competentes del Instituto, la implementación del voto de los mexicanos en el extranjero, en el ámbito de sus atribuciones.

Bajo ese entendimiento, el artículo 101, párrafo 2 del reglamento aludido, establece que los Organismos Públicos Locales de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones contemple el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, implementarán las acciones específicas para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, de acuerdo con los Lineamientos que emita el Consejo General y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.

De acuerdo con el artículo 102, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, para el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el Consejo General emitirá los Lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El párrafo 2 del artículo señalado en el párrafo anterior, dispone que en el caso de que se implemente la modalidad de voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero por vía electrónica, se deberán observar los Lineamientos que emita el Consejo General del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 329, párrafo 3 de la Ley General electoral.

De conformidad con el Artículo Séptimo Transitorio del mencionado Reglamento, la modalidad de voto electrónico para mexicanos residentes en el extranjero será aplicable en los procesos electorales, siempre que se cumpla con lo establecido en el Libro Sexto de la Ley General electoral.

De acuerdo con el Artículo Octavo Transitorio del Reglamento de Elecciones, a más tardar antes del inicio del próximo Proceso Electoral Federal, la Junta General Ejecutiva deberá presentar al Consejo General para su aprobación, los Lineamientos a través de los cuales se determine el procedimiento para la realización del voto de los mexicanos residentes en el extranjero en todas sus modalidades. Una vez aprobados, dichos Lineamientos deberán incorporarse al anexo correspondiente del Reglamento de Elecciones. En este sentido, los Lineamientos que se aprueban mediante el presente Acuerdo, norman la elaboración de la herramienta informática que, en su caso, operará para que los ciudadanos residentes en el extranjero puedan ejercer la modalidad de voto electrónico prevista por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Con base en las consideraciones normativas enunciadas, este Consejo General válidamente puede aprobar los “Lineamientos para el desarrollo del Sistema del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero”, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

TERCERO. Motivos para aprobar los “Lineamientos para el desarrollo del Sistema del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero”, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Con la publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se modificó el procedimiento para ejercer el voto por parte de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para que puedan sufragar, además del cargo de Presidente de la República, por Senadores de la República, Gobernador o su equivalente en el caso de la Ciudad de México, siempre y cuando las legislaciones de las entidades federativas lo prevean.

A partir de esta reforma legal, dichas modificaciones normativas, las y los ciudadanos pueden tramitar su Credencial para Votar desde el Extranjero en la embajada o consulado del lugar donde residen, a partir de la implementación del Modelo de Operación de Credencialización desde el Extranjero; asimismo, se prevén diversas alternativas sobre el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, las cuales se encuentran encaminadas a contribuir hacia una mayor participación de los connacionales en las elecciones federales y locales que se llevan a cabo en nuestro país.

En relación con la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales contempla como modalidades para emitir el voto, la vía postal, a través del envío de la boleta electoral mediante los servicios de correspondencia y/o mensajería; la vía presencial, consistente en depositar la boleta electoral en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, y, por último, la vía electrónica.

En relación con la instrumentación del voto por medios electrónicos, conviene resaltar la necesidad de la autoridad electoral para fomentar el uso de la tecnología informática y de la gestión de documentos electrónicos, con el objeto de brindar las facilidades a las y los ciudadanos para que ejerzan sus derechos político electorales, desde el país en que se encuentren.

Para ello debe tomarse en consideración que con anterioridad a la reforma en materia político-electoral, y ante la falta de regulación específica respecto de la utilización de instrumentos electrónicos de votación en los Procesos Electorales Federales, el otrora Instituto Federal Electoral aprobó el 16 de diciembre de 2009 la creación de la Comisión Temporal para Realizar las Investigaciones y Estudios Técnicos que Permitan Determinar la Viabilidad o No de Utilizar Instrumentos Electrónicos de Votación en los Procesos Electorales Federales, con la finalidad de que realizara un diagnóstico integral que permitiera determinar si existe viabilidad o no para utilizar instrumentos electrónicos de votación en los Procesos Electorales Federales.

Al término de sus funciones, dicha Comisión presentó un informe final sobre los resultados obtenidos con motivo de las investigaciones y estudios técnicos realizados, a través del cual concluye que la eventual implantación del uso de instrumentos electrónicos de votación deberá partir de las siguientes premisas:

- a) Fortalecer los principios de legalidad, certeza y transparencia alcanzados por el sistema electoral mexicano de nuestros días;
- b) Preservar la igualdad de oportunidades para el ejercicio del voto, sin sesgos ni discriminación social, política o cultural;
- c) Producir un progreso en cuanto a la certeza y exactitud del cómputo en las casillas y a la rapidez de transmisión de los resultados, y
- d) Generar ahorros en recursos humanos y materiales que permitan amortizar en pocos años la inversión inicial en el nuevo sistema.

Asimismo, la Comisión destacó que los beneficios de un sistema electrónico de votación de esta naturaleza serían los siguientes:

- a) Eliminación de la impresión previa de boletas electorales y de algunas de las actas que se utilizan actualmente;
- b) Sustitución del acto de recepción de boletas electorales en los Consejos Distritales (conteo, sellado y enfajillado) por un protocolo acorde para la recepción de los equipos electrónicos de votación;
- c) Disminución de la impresión de documentación complementaria;

- d) Reducción de costos en el almacenamiento de la documentación y materiales electorales en la bodega central y en los transportes para su distribución;
- e) Eliminación en las casillas del escrutinio y cómputo actual;
- f) Eliminación de errores de escrutinio y cómputo;
- g) Desaparición de los votos nulos por error;
- h) Eliminación del uso de crayones;
- i) Desaparición de boletas sobrantes;
- j) Eliminación de la ilegibilidad de las actas de cómputo;
- k) Simplificación en la integración del paquete electoral;
- l) Modificación del proceso realizado por los Consejos Distritales para la captación de los resultados preliminares y, en su caso, los cómputos distritales;
- m) Sustitución del programa de resultados electorales preliminares y los conteos rápidos;
- n) Posibilidad de utilizarse para elecciones estatales, con todos los beneficios descritos;
- o) Que no es necesario que se ejercite a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla en el llenado de las actas de escrutinio y cómputo;
- p) Que al eliminarse la urna, no se requiere capacitación a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, en el armado de ese material;
- q) Que no será necesario que los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla realicen la clasificación, conteo y registro de votos en la casilla, ya que la máquina electrónica lo realiza de manera automática y emite el acta de escrutinio y cómputo, y
- r) Que la integración del paquete electoral se simplifica por lo que sería más sencillo explicar y ejercitar su conformación, por los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla.

De igual manera, resalta que del diagnóstico se desprende que existen diversos aspectos a considerar en el empleo, en su caso, de mecanismos de votación electrónica a nivel federal en México, de tal forma que los expertos nacionales e internacionales recomendaron, que:

- a) El sistema de votación electrónica que se implemente debe garantizar la efectividad, autenticidad y secrecía del sufragio, así como el posible recuento de la votación;
- b) Se debe considerar el tiempo que tardará una persona en emitir su voto en la urna electrónica y, de acuerdo con ello, pensar en una mejor distribución de la cantidad de electores por casilla y en la conveniencia de modificar el número de casillas;
- c) Es preciso reevaluar las habilidades que deben tener los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, así como adecuar la capacitación que se les brinda a efecto de que estén familiarizados con el sistema el día de elección y recurran a los planes de contingencia en caso de fallas;
- d) La legislación tendría que contemplar nuevas causas de nulidad de las elecciones;
- e) Es conveniente que se contemple la opción de voto nulo y de voto por un candidato no registrado;
- f) En los países y regiones donde se ha recurrido a esta modalidad de voto, el proceso de implementación ha sido gradual;
- g) Se considere a los representantes de los partidos políticos como miembros de la Comisión del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral que tome decisiones y que regule la operación del sistema de sufragio electrónico. De esta manera, se podrán escuchar las quejas y detectar posibles fallas del sistema. Además, los partidos políticos tendrían un espacio para dar a conocer sus recomendaciones y propuestas, mismas que abonarían a la aceptación del sistema;
- h) La urna electrónica empleada en elecciones federales pueda operar en condiciones de mucha humedad, en climas muy calurosos o muy fríos, durante largas jornadas y que sea resistente a los procesos de traslado e instalación;
- i) El diseño de la urna electrónica debe otorgar al elector un lapso para verificar si su voto fue emitido de manera correcta, es decir, si realmente marcó la opción de su preferencia; si el sufragante detecta un error, la máquina le permitirá corregir y confirmar el voto sólo hasta estar seguro de haber seleccionado la opción deseada;

- j) La votación electrónica permite reproducir boletas electorales en varios idiomas por lo que, en el caso de México, se podría aprovechar esta ventaja para la elaboración de boletas en lenguas indígenas;
- k) Conviene que, tras sufragar, el elector pueda visualizar su comprobante de voto impreso y así verificar que el papel registró efectivamente la opción elegida. Ello genera confianza en el ciudadano;
- l) Se determinen las reglas y parámetros de certificación del sistema y de evaluación de las máquinas en uso;
- m) Se diseñen máquinas de votación que sean de manejo sencillo para los votantes;
- n) Se tengan previstas las condiciones de la relación entre la empresa proveedora de las máquinas, de ser el caso, y el estado mexicano;
- o) La legislación deberá decidir si, en caso de recuento, el voto se ubica en el disco duro en donde se almacena la información, o si el sufragio se encuentra en el comprobante impreso. La definición de "voto" es crucial para evitar lagunas legales;
- p) Es preciso garantizar que nadie pueda identificar por quien votó un elector determinado, por lo que la configuración informática debe evitar que se relacione la secuencia de los sufragantes con el sentido de su voto;
- q) Es pertinente establecer medidas de contingencia o un plan alternativo en caso de presentarse problemas en el funcionamiento del sistema electrónico o averías en las urnas, y
- r) En el caso de México, tendría que reformarse el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

Es de señalar, además, que la citada Comisión arribó a las siguientes conclusiones:¹

1. Con relación a las nulidades relacionadas con los juicios de inconformidad en la última década, se obtiene que del 100 por ciento de las causales previstas en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la referente a la "mediación de dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación", representó el 46 por ciento de dichas incidencias.
2. La implementación de un medio electrónico para recibir la votación, impactaría directamente en lo establecido en la referida causal, pues la generación de un sistema de votación electrónica no permitiría la existencia de error o dolo alguno en la computación de votos, además de que anularía la calificación del sentido de los mismos, así como la obtención de manera expedita del resultado de la votación de las casillas.
3. Implicaría además una reducción importante en la presentación o interposición de medios de impugnación en los Procesos Electorales Federales, pues significaría la disminución de prácticamente el 50 por ciento de inconformidades, independientemente de los impactos que, en otros ámbitos, pudiera tener.
4. Pasar de la boleta de papel al voto electrónico resuelve algunos problemas concretos de las elecciones, pero no hace que una democracia sea mejor. En este sentido, hay que tener presente que los mecanismos de sufragio digital no deben concebirse como una panacea ante las dificultades del sistema electoral, sino como una posibilidad de mejorar de manera significativa la credibilidad y eficiencia del mismo.
5. Sea cual sea el sistema de voto electrónico que se elija, es imprescindible que además de ser expedito y eficaz, resulte sencillo para los ciudadanos, proteja la secrecía del sufragio, respalde los registros del sentido de los votos en más de un medio y sea susceptible de auditarse. Si bien ningún prototipo de urna electrónica y de transmisión de datos está exento de errores, se tiene que cuidar que la probabilidad de que éstos se susciten sea casi nula. La credibilidad y la confianza en el nuevo sistema de votación es, con frecuencia, directamente proporcional a la transparencia en su diseño y funcionamiento.

¹ Instituto Federal Electoral (IFE). Comisión Temporal para Realizar las investigaciones y Estudios Técnicos que permitan Determinar la Viabilidad o No de Utilizar Instrumentos Electrónicos de Votación en los Procesos Electorales Federales. *Informe Final de la Comisión Temporal para Realizar las Investigaciones y Estudios Técnicos que Permitan Determinar la Viabilidad o No de Utilizar Instrumentos Electrónicos de Votación en los Procesos Electorales Federales.*

6. Antes de cualquier ejercicio vinculante de votación electrónica, es preciso llevar a cabo campañas informativas para que los ciudadanos se familiaricen con el sistema elegido, además de mostrarles los posibles cambios que la implementación de dicho sistema traerá en la distribución física de la casilla. De igual forma, es importante que se realicen múltiples pruebas para asegurar la confiabilidad del mecanismo.
7. La implementación de un sistema de voto por Internet sólo podía ser posible si existiera un entorno social y tecnológico adecuado, mismo con el que Estonia contaba y aún cuenta. A pesar de eso, el avance del voto por Internet ha sido relativamente lento, pero también es constante y, actualmente, se cuenta con un número aceptable de usuarios de voto por Internet y el porcentaje va creciendo.
8. Por otra parte, aunque la infraestructura tecnológica está disponible, es necesario que se promueva el sistema de voto por Internet, además de buscar la forma de proveer a los ciudadanos con los insumos necesarios para poder usar el sistema.

De lo anterior, el otrora Instituto Federal Electoral determinó que es viable la utilización de instrumentos electrónicos de votación en los Procesos Electorales Federales, siempre y cuando se cumplan dos premisas, la modificación del marco normativo —el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su momento— y la dotación de suficiencia presupuestaria al Instituto.

En ese contexto, el 5 de diciembre de 2012, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó la creación del Comité Técnico de Especialistas para elaborar un análisis jurídico, técnico, organizativo y presupuestal de las alternativas para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Una vez concluidas sus funciones, el Comité Técnico anteriormente referido presentó el documento denominado *“Análisis Jurídico, Técnico, Organizativo y Presupuestal de las Alternativas sobre el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero que presenta el Comité Técnico de Especialistas creado por Acuerdo CG753/2012”*, en el que determinó lo siguiente:

1. De acuerdo con una encuesta aplicada a contactos de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, por el otrora Instituto Federal Electoral y en colaboración con el Centro de Investigación y Docencia Económicas en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, el voto por Internet desde el extranjero fue la modalidad mejor calificada por los encuestados obteniendo 8.2, frente al 6.4 del voto por correo postal o el 6.6 de las casillas de votación en el extranjero.
2. De una evaluación a diversas modalidades de voto electrónico, el Comité Técnico referido decidió plantear una única opción, que es la del voto electrónico por Internet, como la más viable e inclusiva.
3. El voto electrónico en diferentes plataformas de internet se convertiría en una modalidad con alto margen de seguridad, eficiencia y economía.
4. En materia de confiabilidad, los resultados obtenidos a través de sistemas de voto por Internet cuentan con un alto nivel de certidumbre y seguridad. A pesar de esto, aún existen dudas referentes a la confiabilidad de los sistemas electrónicos y, en especial, del voto emitido vía Internet. La transmisión de información confidencial en la red, es un tema delicado y que no está exento de desconfianza por parte de electores e instituciones. El miedo a los hackers, o a la caída del sistema, representan trabas —fácilmente superables en la actualidad— a la implementación del sistema de votación en línea. A continuación se enumeran una serie de retos y de posibles soluciones referentes a la confiabilidad y seguridad del voto por Internet:
 - a) **Certeza en la identificación del votante:** en el registro se deberán dar datos inequívocos de la Credencial para Votar con el fin de saber que el elector es quien asegura ser, es posible dotarlo de una clave de acceso individual, solicitar que indique algún dato de índole personal que no se encuentre previsto en la Credencial para Votar y/o implementar un número de identificación personal (NIP) basado en datos personales;

- b) **La emisión de un solo voto por cada elector:** para evitar la emisión de varios votos por parte de un mismo votante, se debe configurar la Lista nominal de Residentes en el Extranjero a partir de la Sección en el Padrón Electoral de Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero, lo que garantiza que un mismo ciudadano no pueda aparecer de manera simultánea en la Lista nominal de Residentes en el Extranjero y en las listas nominales que se integran para la votación dentro del territorio nacional;
- c) **Protección de la secrecía del voto:** almacenar por separado la información personal de los votantes y la información referente al sentido de su voto, así como mezclar dicha base de datos de forma aleatoria, de manera que sea imposible cotejar los votos con el momento en que fueron emitidos, encriptando el voto. De hecho, este proceso es mucho más sencillo si se realiza de manera electrónica que como se hace en la actualidad;
- d) **Protección del sistema contra ataques externos:** existen diversas medidas técnicas tendientes a resguardar el sistema de posibles ataques de hackers o saboteadores, como instalar un software de firewall, escaneo y prevención de virus, la encriptación de los votos y la verificación por parte del votante del sentido de su voto, y
- e) **Evitar coerción en el voto y garantizar libertad en el sufragio:** para asegurar que el voto emitido en línea —a través de Internet— desde cualquier lugar, no fue producto de la coacción de algún tercero, el votante cuenta con la posibilidad de emitir tantos votos como desee, siendo el último el único válido y efectivo.
- f) **Certeza y claridad en el uso del sistema para el ciudadano:** con la finalidad de que los ciudadanos tengan certeza en todo momento respecto al sentido de su voto el sistema deberá permitirle corroborarlo antes de su emisión. Asimismo, el sistema deberá brindar claridad respecto al procedimiento que el ciudadano deberá seguir para la emisión del voto, tomando en consideración funciones de accesibilidad.

Estas son algunas soluciones para demostrar que es posible reducir el margen de duda y desconfianza de elecciones organizadas a través de la modalidad de voto por Internet, dotando de certeza a cada voto. Con la intención de reforzar dicho argumento, puede afirmarse que actualmente se realizan miles de transacciones electrónicas todos los días en todo el mundo, incluidas las bancarias, siendo funcionales, seguras, confiables y efectivas, utilizando muchos de los candados o sistemas de seguridad antes mencionados.

5. La modalidad del voto por internet ofrece las siguientes ventajas:

- a) Erradicación del margen de error humano;
- b) El voto, al ser emitido y quedar asentado en medios electrónicos, hace posible la captación de datos fiables de manera expedita, permitiendo la publicación de resultados oficiales con mayor eficacia y certidumbre;
- c) Es posible emitir el voto desde cualquier lugar, siempre y cuando se cuente con una conexión estable a Internet, acercando y flexibilizando el Proceso Electoral en beneficio de la participación de los mexicanos residentes en el extranjero;
- d) Reduce los costos por lo menos en un 30 por ciento;
- e) Certeza al votante. Una vez emitido el voto, el elector puede recibir un *password* o clave aleatoria otorgado por el sistema, con el cual puede revisar posteriormente si su voto fue contado o no, independientemente del sentido del mismo, es decir, se puede rastrear la emisión del voto, pero no su sentido;
- f) Con la instalación de los métodos de vigilancia y detección del tráfico externo hacia los equipos de alojamiento adecuados, así como con los mecanismos de desarticulación de los intentos sospechosos de internación a los equipos y desarrollos propicios, es posible resguardar la seguridad de las elecciones;
- g) La inclusión de métodos protocolizados de auditoría en los que autoridades electorales y observadores de los procesos de votación verifiquen que todas las configuraciones del sistema, la calidad de los datos cargados y el correcto funcionamiento, dotan de legitimidad al sistema;

- h) Haciendo un comparativo con el sistema de emisión de voto desde el extranjero vigente (voto postal), es posible sostener que el voto por Internet buscaría evitar el alto número de votos no recibidos durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, ya sea porque el sobre llegó fuera del plazo establecido o simplemente porque se perdió en el traslado, y
- i) Asimismo, continuando con el comparativo, es un hecho irrefutable que el voto por Internet reduciría el presupuesto destinado al voto postal, tal y como se ha mencionado.

Por último, en el informe referido se reconoció la posibilidad real de que las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer su voto a través de Internet.

También, es oportuno atender al contenido del documento denominado *"Informe. Experiencias Internacionales de Voto Electrónico. Unidad Técnica de Servicios de Informática. Oct-2016"*, en donde se aprecia que a partir de las experiencias internacionales revisadas, es posible destacar que la modalidad de votación electrónica por internet es vigente en distintos países; específicamente, en los siguientes casos es utilizada de manera vinculante:

PAÍS	MODALIDAD DE VOTO	VINCULACIÓN LEGAL	TIPO DE ELECCIÓN
Canadá	Voto electrónico por Internet	Sí	Elecciones a nivel municipal
Estonia	Voto electrónico por Internet	Sí	Elecciones a nivel nacional y local
Francia	Voto electrónico por Internet	Sí	Utilizado parcialmente en voto desde el extranjero
Panamá	Voto electrónico por Internet	Sí	Utilizado en voto desde el extranjero para elecciones presidenciales
Suiza	Voto electrónico por Internet	Sí	Utilizado parcialmente en voto desde el extranjero

Además, el documento en cita alude a que resulta importante rescatar los siguientes aspectos a partir del análisis de los casos en donde se ha optado descontinuar el modelo de voto electrónico:

- a) Es indispensable la incorporación de mecanismos de auditabilidad, que propicien las mejores condiciones para que se lleven a cabo trabajos de revisión técnica de las soluciones de voto electrónico;
- b) Se requiere incorporar elementos y mecanismos que brinden transparencia a las soluciones tecnológicas; esto incluye la publicación del código fuente para su revisión por parte de los actores interesados, y
- c) Se requiere involucrar a todos los actores interesados en el proyecto desde los procesos de diseño, construcción e implementación de la solución de voto electrónico; esto con el objetivo de construir confianza a partir de una solución que sea debidamente entendida.

Derivado de lo anterior, se debe señalar que el voto electrónico por Internet puede ser una modalidad eficaz para que las y los ciudadanos puedan votar desde el exterior, misma que podrá ser aprobada en su momento por este Consejo General.

No obstante lo anterior, para lograr su ejecución resulta necesario establecer previamente las directrices generales para el desarrollo del Sistema del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero durante los Procesos Electorales Federales, así como en los Procesos Electorales Locales de aquellas entidades federativas cuya legislación local así lo prevea.

En los Lineamientos que para tal efecto se emitan, se deberán comprender los mecanismos de coordinación y colaboración con las áreas ejecutivas, técnicas, coordinaciones y órganos colegiados del Instituto Nacional Electoral para la ejecución del Sistema del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Además, se tiene previsto contemplar la creación de un Comité Técnico que brindará asesoría técnica en materia de voto electrónico por Internet, cuyas funciones radicarán principalmente en analizar y emitir recomendaciones para el diseño del Sistema; analizar las experiencias internacionales en la implementación del voto electrónico por Internet para identificar factores que puedan contribuir a la mejora del sistema que el Instituto implemente para estos fines; así como, analizar, emitir recomendaciones y dar seguimiento a las actividades de las fases para el desarrollo del modelo operativo del Sistema de Voto electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero.

También, en dichos Lineamientos se regulan los aspectos generales del sistema que permita la correcta emisión y transmisión de su voto en las elecciones en las que tenga derecho a votar, siempre y cuando haya elegido esta modalidad para la emisión de su voto.

Ahora bien, como insumo base para el Sistema del Voto Electrónico por Internet de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, se deberán utilizar las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero Definitivas que constituyen la relación de las y los ciudadanos cuyas solicitudes de inscripción en dicho listado y para manifestar su intención de votar desde el extranjero, cumplan con los requisitos legales, así como de aquellos casos procedentes de las observaciones de los partidos políticos, o bien, que la autoridad jurisdiccional haya ordenado su inclusión.

En concordancia con lo anterior y de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Sistema del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero deberá garantizar que quien emita el voto, sea la o el ciudadano mexicano residente en el extranjero que tiene derecho a hacerlo. Para ello, es necesario proveer al sistema de elementos que aporten seguridad y permitan corroborar el cumplimiento de lo anterior, en este sentido se establece que para contar con un mecanismo robusto de autenticación se requiere un doble factor para probar la identidad del usuario; haciendo uso de una contraseña temporal y de un código de un solo uso.

Por lo anterior, para efectos de la emisión del voto electrónico por internet de los mexicanos residentes en el extranjero, el mecanismo de autenticación que utilice el sistema deberá contemplar el uso de una cuenta de correo electrónico del ciudadano a la cual se le hará llegar una contraseña temporal para ingreso al Sistema, misma que deberá ser modificada por el votante al momento de ingresar al mismo.

Adicionalmente, se empleará un código de un solo uso como segundo factor de autenticación, el cual es generado por el Sistema y enviado al número de teléfono móvil proporcionado por el votante. Lo anterior permitirá que el Sistema —a través de la correlación de la contraseña temporal y el código de un solo uso— corrobore la identidad del votante.

Asimismo, para salvaguardar los principios de eficiencia, eficacia y economía, se precisa que al emplear una cuenta de correo electrónico y el número de teléfono móvil de la o el ciudadano mexicano residente en el extranjero como herramientas de apoyo, el Instituto Nacional Electoral no erogará recursos asociados al envío de información por la vía postal. Lo anterior coadyuva a que mediante el empleo de los recursos tecnológicos actuales se respete el derecho al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

Por lo anterior, el sistema deberá prever que la o el ciudadano mexicano residente en el extranjero que opte por emitir su voto por la modalidad electrónica por internet, al inscribirse a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero o en el momento que manifieste su decisión de votar desde el extranjero y que elija como modalidad el voto electrónico por internet deberá proporcionar su correo electrónico y su teléfono móvil para tales efectos, de lo contrario, podrá optar por la emisión de su voto en cualquiera de las otras modalidades previstas en la legislación aplicable y que sean aprobadas en su momento por el Consejo General del Instituto.

De igual manera, el sistema deberá prever las fases que regirán los componentes y operaciones asociados al Sistema de Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero, a través de los mecanismos de seguridad que implemente el Instituto, a fin de asegurar que las y los ciudadanos que opten por emitir su voto desde el extranjero en esta modalidad, no lo emitan por alguna otra. Las fases referidas deberán cumplirse, cada una de ellas, en el orden que a continuación se indica:

- a) Creación de la pareja de claves (llave de la elección, llave de apertura de votos) que permite el cifrado y descifrado de los votos;
- b) Apertura del sistema, comprendiendo las actividades a realizar para configurar el Sistema con la información de las elecciones que corresponda, en presencia de un tercero con fe pública, quien además validará que la versión del sistema corresponde a la versión que cuenta con el Dictamen y que las bases de datos no contienen votos;
- c) Autenticación del votante, con el objeto de verificar la identidad del votante; para ello, el Sistema deberá considerar el procedimiento para que el votante pueda ingresar al mismo durante el periodo de votación correspondiente;
- d) Monitoreo del sistema. En esta fase el sistema deberá considerar los módulos para el monitoreo del estado de todos los componentes tecnológicos involucrados en la operación del Sistema durante el periodo que esté en operación;
- e) Cierre del sistema. Esta fase comprende las actividades a realizar para obtener la base de datos que contiene los votos cifrados y calcular un valor o código de representación único que permita identificar a cada archivo digital, una vez que el sistema haya cerrado operaciones en la fecha establecida;
- f) Descifrado y cómputo de los votos, en el que se realiza el descifrado y cómputo de la elección, y
- g) Resguardo y preservación de la información, en el que se entregan al tercero con fe pública, las tarjetas inteligentes y toda la información generada por el Sistema, para continuar con el proceso de resguardo y preservación de las mismas.

Otro aspecto a considerar en los Lineamientos en cita, es el relativo a las auditorías, cuya finalidad radica en evaluar la funcionalidad y seguridad en el procesamiento de la información, así como la generación de los resultados conforme a la normatividad aplicable.

Finalmente, en dichos Lineamientos se regulará un apartado relativo a consideraciones de seguridad operativa, en el que se busque el desarrollo de un análisis de riesgos en materia de seguridad de información, que permita identificarlos y priorizarlos, así como implementar los controles de seguridad aplicables en los distintos procesos del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero.

No sobra mencionar que los Lineamientos en comento cumplen con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al desarrollo del Sistema del Voto Electrónico por Internet de los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el ámbito federal y local.

Adicional a lo ya expuesto, resulta importante señalar que el sistema que se desarrollará conforme a los multicitados Lineamientos, se utilizará hasta que este Consejo General determine el uso de la modalidad del voto electrónico por internet para los mexicanos residentes en el extranjero, y el referido sistema cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, toda vez que la Ley General electoral establece como una atribución directa de este Instituto, la definición de la modalidad del voto electrónico que se utilizará en su caso para las elecciones federales, así como las acciones tendientes a desarrollar un sistema que dé cumplimiento a los requerimientos que la misma ley establece, es necesario aprobar que, de colmarse los supuestos señalados en líneas precedentes, el referido Sistema deberá utilizarse para las elecciones federales, y en las elecciones locales de las entidades federativas cuya legislación local contempla la votación de los mexicanos residentes en el extranjero. Para ambos tipos de elecciones, la operación del Sistema estará a cargo de este Instituto.

Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el apartado relativo a las auditorías en los Lineamientos multicitados, se estima relevante señalar que aquellas serán aplicadas una vez que este Consejo General, determine que el uso vinculante de la modalidad del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero, tomando en consideración los plazos mínimos, tanto en procedimientos administrativos como de ejecución, que se requieren para realizar una auditoría con los alcances definidos en los citados Lineamientos y emitir el Dictamen correspondiente.

Por lo que respecta al Comité Técnico Asesor referido en los Lineamientos materia del presente Acuerdo, resulta necesario aprobar que para la primera vez que opere el Sistema Informático desarrollado para el Voto Electrónico por Internet de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, deberá instalarse al menos siete meses antes del inicio del Proceso Electoral en el que se vaya a utilizar, con el fin de que pueda participar en las deliberaciones del diseño del sistema y emitir las recomendaciones sobre las fases para el desarrollo del modelo operativo del sistema.

En otro orden de ideas, es necesario instruir a las Direcciones Ejecutivas y a las Unidades Técnicas de este Instituto, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las gestiones necesarias para dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el presente Acuerdo.

Resulta oportuno además, que se instruya a la Junta General Ejecutiva, para que adopte las medidas administrativas necesarias, que doten a las áreas de este Instituto de los elementos para el debido cumplimiento de los Lineamientos referidos.

Finalmente, toda vez que los Lineamientos materia del presente Acuerdo, tienen una vinculación directa con los que refiere el Artículo Octavo Transitorio del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en los cuales este Consejo General determinará los procedimientos para la realización del voto de los mexicanos residentes en el extranjero en todas sus modalidades; se considera oportuno aprobar que sean contemplados para la emisión de los Lineamientos correspondientes que para tal efecto apruebe este órgano máximo de dirección.

Por las razones expuestas, este Consejo General válidamente puede aprobar los "Lineamientos para el desarrollo del Sistema del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero", a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano superior de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 35, fracciones I y II y 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 9, párrafo 1; 30, párrafo 1; 208, párrafo 1; 229, párrafos 1, 2 y 3; 330, párrafo 1, incisos a), b) y c); 339 párrafo 1 y 5; 341, párrafos 1, 2 y 3; 343, párrafos 2 y 3; 345, párrafo 1; 354, párrafo 2 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w), y 66, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1, párrafo 1; 100; 101, párrafos 1 y 2; 102, párrafos 1 y 2, y Séptimo Transitorio del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los "Lineamientos para el desarrollo del Sistema del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero", a propuesta de la Junta General Ejecutiva, contenidos en el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba que el sistema que se desarrollará en términos de los Lineamientos aprobados en el Punto de Acuerdo Primero, se utilizará hasta que este Consejo General determine, en su caso, el uso de la modalidad del voto electrónico por internet para los mexicanos residentes en el extranjero y una vez que se cumplan los requisitos contemplados en el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TERCERO. Se aprueba que la operación del Sistema Informático de Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero estará a cargo del Instituto Nacional Electoral para su uso en las elecciones federales y, a su vez, en las elecciones locales de las entidades federativas cuya legislación local contempla la votación de los mexicanos residentes en el extranjero.

CUARTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y a las Unidades Técnicas de este Instituto, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las gestiones necesarias para dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva, para que adopte las medidas administrativas necesarias para proveer de los recursos que permitan dar cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo.

SEXTO. Se aprueba que los Lineamientos referidos en el Punto Primero del presente Acuerdo, sean contemplados en términos de lo dispuesto en el Artículo Octavo Transitorio del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo y su respectivo Anexo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La aplicación de las disposiciones contenidas en el Título IV "De las Auditorías" de los Lineamientos señalados en el Punto Primero del presente Acuerdo, se realizará una vez que este Consejo General, determine en su caso que el Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero tenga carácter vinculante, tomando en consideración los plazos mínimos, tanto en procedimientos administrativos como de ejecución, que se requieren para realizar una auditoría con los alcances definidos en los citados Lineamientos y emitir el Dictamen correspondiente.

SEGUNDO. Para la primera vez que se desarrolle el sistema informático para el Voto Electrónico por Internet de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, el Comité Técnico Asesor a que hacen referencia los Lineamientos señalados en el Punto Primero del presente Acuerdo, deberá instalarse al menos siete meses antes del inicio del Proceso Electoral en el que se vaya a utilizar.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de octubre de dos mil dieciséis, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno y Licenciado Javier Santiago Castillo; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Consejeros Electorales, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera y Doctor Ciro Murayama Rendón.

Se aprobó en lo particular el numeral 55 de los "Lineamientos para el desarrollo del Sistema del Voto Electrónico por Internet para Mexicanos Residentes en el Extranjero", en los términos originalmente circulado, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno y Licenciado Javier Santiago Castillo; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Consejeros Electorales, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera y Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El anexo puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-24-2/CGex-2-201610-24-ap-unico-a1.pdf

ACUERDO de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se aprueba la Lista Nacional de Peritos Contables, a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- CF/011/2016.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA NACIONAL DE PERITOS CONTABLES, A PROPUESTA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.**ANTECEDENTES**

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales (federal y local), así como de las campañas de los candidatos.
- III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el seis de junio de dos mil catorce, mediante acuerdo INE/CG45/2014, se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- V. En la sesión extraordinaria referida en el antecedente anterior, mediante el acuerdo INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización estará presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.
- VI. En sesión extraordinaria de nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización.
- VII. En sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, mediante acuerdo INE/CG263/2014, se aprobó el Reglamento de Fiscalización, abrogando el Reglamento de Fiscalización aprobado el cuatro de julio de dos mil once, por el consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011.
- VIII. En sesión extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.
- IX. En sesión extraordinaria del 17 de junio de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG392/2015 por el que se ratifica la rotación de las presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se modifica la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos y se crea la Comisión Temporal de Presupuesto, en el cual se determinó que la Presidencia de la Comisión de Fiscalización estará a cargo del Dr. Ciro Murayama Rendón.

- X. En sesión extraordinaria del el 16 de diciembre de 2015 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1047/2015, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, aprobado el diecinueve de noviembre de dos mil catorce en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG263/2014, modificado a su vez mediante el acuerdo INE/CG350/2014.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29; 30, párrafos 1 y 2, y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en materia electoral e independiente de sus decisiones y funcionamiento. En ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, entre los fines del Instituto, se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos Nacionales.
2. Que el artículo 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa, con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
3. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
5. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 190 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de la Comisión de Fiscalización.
6. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien emitirá los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
7. Que en sesión de fecha uno de diciembre de dos mil quince, fue aprobada por la Comisión de Carrera Judicial, la lista preliminar de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al ejercicio dos mil quince, ordenada por el Acuerdo General 16/2011.
8. Que de conformidad con el Transitorio Segundo del Reglamento de Fiscalización, la Comisión a propuesta de la Unidad Técnica, dará a conocer la Lista Nacional de peritos contables a la que hace referencia el artículo 26 del Reglamento de mérito, dentro de los 30 días posteriores a su aprobación.
9. Que el artículo 26, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, señala que podrán ser peritos contables, los profesionistas registrados como tal ante el Poder Judicial de la Federación o ante el Poder Judicial de cada estado.
10. Que al ser designados deberán contar con registro vigente ante el Poder Judicial de la Federación o ante el Poder Judicial de cada estado.

11. Que toda vez que las listas de personas registradas para fungir como peritos ante el Poder Judicial de la Federación y de los Estados se modifican y actualizan periódicamente, en algunos casos año con año, se considera necesario establecer la obligación para los sujetos obligados de verificar la vigencia del registro de los peritos al momento en que soliciten sus servicios, ya que la lista que deberá emplearse para efectos del Reglamento de Fiscalización, será la vigente en sus respectivos ámbitos de competencia.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, numeral 1, incisos a) y numeral 2; 196, numeral 1; y 199, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con el Transitorio Segundo, en referencia con el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización da conocer la Lista Nacional de Peritos Contables, como se detalla a continuación, siendo ésta enunciativa más no limitativa, con base en los considerandos antes descritos:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PRIMER CIRCUITO

CIUDAD DE MÉXICO

Aguilera Galindo Guillermo César
Álvarez Campos Carlos Rubén
Amézquita Flores Raúl
Ballesteros Celaya Maribel
Barrios Acosta José Manuel
Cruz Nájera Noé Jesús
Espinoza Vera Juan Nabor
Estrella Menéndez Enrique
Funes Rosellón Griselda
Genis González Guillermo
Gorostieta De la Cruz José Marcelo
Granados Ramos Dalía Ernestina
Ham Hernández María Alicia
Montes de Oca Romero Blanca Estela
Peña Carrada Eleazar Rodrigo
Peña Montes de Oca Blanca Yadira
Peña Montes de Oca Oscar Israel
Repper Jaramillo María Inés
Romero Peralta Raymundo
Torres Vidal Eduardo Cruz
Vargas Mendiola Ernesto
Villalobos Casillas Jorge

SEGUNDO CIRCUITO

ESTADO DE MÉXICO

Barrios Beltrán Rosalía
Cisneros Olivares Araceli

Hernández Gama René
Leyva Hernández María del Carmen
Trejo Karam Jorge
Vázquez Villarreal Jesús Antonio

TERCER CIRCUITO**JALISCO**

Berumen Sarabia María Julia Carolina
Moreno González José de Jesús
Naranjo del Río Armando Arturo
Padilla Martín María del Refugio
Pérez Camacho Rosa María
Quezada Solorza Elizabeth
Romero Fierro Héctor Alberto
Romero Quezada Alberto Alfonso
Serratos Salcedo Hugo
Toscano Novoa César

CUARTO CIRCUITO**NUEVO LEÓN**

Cortes Gallo Alfonso

OCTAVO CIRCUITO**COAHUILA Y DURANGO**

Acosta Zermeño María de la Luz
Ramos Espinoza Francisco Javier

DÉCIMO CIRCUITO**TABASCO Y VERACRUZ**

Octavio Tamayo Vázquez

DÉCIMO PRIMER CIRCUITO**MICHOACÁN**

Álvarez Banderas Jorge

DÉCIMO TERCER CIRCUITO**OAXACA**

Vásquez Ruiz Bernardo Manuel

DÉCIMO CUARTO CIRCUITO**YUCATÁN**

Díaz Cabañas Armando de Jesús
Traconis Canul Roger

DÉCIMO QUINTO CIRCUITO**BAJA CALIFORNIA Y SONORA**

Gordillo Ulloa José Manuel

Jiménez Valenzuela Lourdes Concepción

Pérez Chávez Enrique

Pérez Rodríguez Amado

DÉCIMO SEXTO CIRCUITO**GUANAJUATO**

Valtierra Guerra Juan Manuel

VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO**NAYARIT**

Muro Chávez Julián

VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO**QUINTANA ROO**

Paniagua Morales Eduardo

Torres Magaña José Alfredo

TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO**COLIMA**

Santa Cruz Ávalos José Francisco

SEGUNDO.- Se aprueba la Lista Nacional de Peritos Contables a propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización.

TERCERO.- Las modificaciones o actualizaciones que los Poderes Judiciales, tanto Federal como de las Entidades Federativas que correspondan, realicen a sus registros de peritos contables, tendrán efectos vinculantes con el presente Acuerdo, por lo que los sujetos obligados deberán verificar la vigencia del registro de los peritos, al momento en que soliciten sus servicios.

CUARTO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el veintidós de marzo de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales presentes, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Licenciado Javier Santiago Castillo, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Fiscalización Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Presidente de la Comisión de Fiscalización, **Ciro Murayama Rendón**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, **Eduardo Gurza Curiel**.- Rúbrica.

(R.- 441654)

ACUERDO de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los formatos para la presentación de los informes trimestrales correspondientes al ejercicio ordinario y campaña, que deberán generar y presentar los sujetos obligados a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- CF/013/2016.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ORDINARIO Y CAMPAÑA, QUE DEBERÁN GENERAR Y PRESENTAR LOS SUJETOS OBLIGADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN (SIF).

ANTECEDENTES

- I. En el Diario Oficial de la Federación con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó el Decreto mediante el cual se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fundando, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales (federal y local), así como de las campañas de los candidatos.
- III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 6 numeral 2 se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto por las leyes generales.
- IV. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, establece las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- V. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establecen los derechos y obligaciones de éstos, así como su fiscalización, entre otras cuestiones: i) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; ii) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; iii) el financiamiento de los partidos políticos; iv) el régimen financiero de los partidos políticos y v) la fiscalización de los partidos políticos.
- VI. Que en sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el 17 de noviembre del dos mil catorce, se aprobó el Acuerdo CF/014/2014 por el que se expide el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.
- VII. El veintitrés de diciembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de enero de dos mil quince, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogó el Reglamento de Fiscalización aprobado el cuatro de julio de dos mil once por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante acuerdo CG201/2011, en acatamiento de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.
- VIII. El veintiuno de enero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG17/2015, mediante el cual en su punto de Acuerdo DÉCIMO, ordenó previa aprobación de la Comisión de Fiscalización, la modificación de los formatos contenidos en el Manual General de Contabilidad, que tuvieran relación con dicho acuerdo.
- IX. El diecinueve de febrero de dos mil quince, en sesión extraordinaria, en la tercera sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo CF/011/2015 por el que se modifica el Manual General de Contabilidad, la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos expedidos mediante acuerdo CF/014/2014, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG17/2015.

- X. En sesión extraordinaria del diecisiete de junio del dos mil quince, el Consejo General emite el Acuerdo INE/CG392/2015, por el que se ratifica la rotación de las Presidencias de las Comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos, mediante este Acuerdo, esa Comisión aprobó la designación del Consejero Electoral Dr. Ciro Murayama Rendón como nuevo Presidente de la Comisión de Fiscalización.
- XI. En sesión extraordinario de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo INE/CG1011/2015, las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, así como para los procesos extraordinarios que se pudieran derivar, a celebrarse en los estados Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.
- XII. En sesión ordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil quince, el Consejo General aprueba mediante Acuerdo INE/CG1047/2015 las modificaciones al Reglamento de Fiscalización, emitido mediante acuerdo INE/CG350/2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2015.
- XIII. En sesión celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil quince, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo CF/075/2015, aprobó el Manual General de Contabilidad, que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los Formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.
- XIV. En sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil quince, mediante acuerdo CF/076/2015 se aprobó la emisión de los lineamientos para la operación y el manejo del Sistema Integral de Fiscalización que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos, candidatos, candidatos independientes y candidatos de representación proporcional, en los procesos de precampaña, campaña y ordinario.
- XV. En sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el trece de enero de dos mil dieciséis, mediante acuerdo CF/001/2016 se aprueba el Manual de Usuario que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos, candidatos, candidatos independientes y candidatos de representación proporcional, para la operación del Sistema de Fiscalización V2.0, en los procesos electorales y el ejercicio ordinario.
- XVI. Que en sesión extraordinaria de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis la Comisión de Fiscalización aprueba mediante Acuerdo CF/007/2016 la modificación al Acuerdo CF/001/2016, por el que se emite el Manual del Usuario que deben observar los sujetos obligados para la operación y manejo del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) V2.0, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-68/2016, respecto a los numerales 6 y 7 del Plan de Contingencia de la Operación del SIF contenido en dicho Manual.

CONSIDERANDO

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.
- 2. Que de conformidad con el artículo 35, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- 3. Que en el artículo 42, numerales 2 y 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se menciona a la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- 4. Que en el artículo 190, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Fiscalización.

5. Que en el artículo 191, numeral 1, inciso b), de la misma ley, se establece que el Consejo General, en función de la capacidad técnica y financiera del Instituto, tendrá la facultad de establecer mecanismos electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos en materia de fiscalización.
6. En el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d), de la Ley en cita, se indica que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico, y en general todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, la cual emitirá los Acuerdos Generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
7. Que en el artículo 196, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se señala que la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.
8. Que el artículo 199, numeral 1, inciso b), c) d) y e), de la mencionada Ley, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización, los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, asimismo corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización vigilar que los recursos de los partidos políticos, tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos; recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los partidos políticos, así como requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.
9. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 229, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si un precandidato incumple la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo establecido en el numeral 2 del mismo precepto legal, y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidato.
10. Que conforme al artículo 394, numeral 1, inciso n), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es obligación de los Candidatos Independientes registrados, presentar, en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo; asimismo el inciso ñ), señala que son responsables solidarios junto con el encargado de la administración de sus recursos financieros, dentro de los procedimientos de fiscalización de los recursos correspondientes.
11. Que conforme a lo establecido en el artículo 378, en sus numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los aspirantes que no entreguen el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, le será negado el registro como Candidato Independiente. Asimismo los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes de ingresos y egresos mencionados, serán sancionados conforme a la ley citada.
12. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 380, numeral 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son obligaciones de los aspirantes, rendir el informe de ingresos y egresos.
13. Que en el artículo 409, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se señala que se deberá nombrar por los candidatos, a una persona encargada del manejo de los recursos financieros y administración de los recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes referido en la misma ley.
14. Que el artículo 428, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Unidad Técnica de Fiscalización contará con la facultad de regular el registro contable de los ingresos y egresos de los aspirantes y candidatos independientes, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y establecer los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten.
15. Que de conformidad con el artículo 431, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.
16. Que en el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, se estipula que son obligaciones de los partidos políticos aplicar el financiamiento público y privado del cual dispongan, exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.

17. Que de conformidad con el artículo 43, numeral 1, inciso c), de la citada Ley, entre los órganos internos de los partidos políticos debe contemplarse uno responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales, anuales, de precampaña y campaña.
18. Que el artículo 78, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, establece los plazos para presentar los informes trimestrales y de gastos ordinarios y lo que se debe reportar en los mismos.
19. Que el artículo 79, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, señala la obligación de presentar informes de precampaña y campaña, los plazos en que los partidos políticos deben cumplir y la responsabilidad solidaria de los precandidatos y candidatos en el cumplimiento de esta obligación.
20. Que el artículo 80, de la Ley General de Partidos Políticos, regula el procedimiento para la presentación y revisión de los informes que los partidos políticos deben entregar a la Unidad Técnica de Fiscalización.
21. Que de conformidad con el artículo 42, numeral 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), permite hacer cortes convencionales, para cumplir con la formalidad y entrega de información consistente en informes anuales, trimestrales, de precampaña y campaña y señala también que la información contenida en el SIF, deberá ser validada a través de la e.firma (antes FIEL) por parte de los partidos, coaliciones, aspirantes, candidatos y candidatos independientes.
22. Que de conformidad con el artículo 223, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, el responsable de finanzas del sujeto obligado, será el responsable de la presentación de los informes, de su contenido y su documentación comprobatoria.
23. De conformidad con el artículo 226, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Fiscalización, el no presentar los informes trimestrales, anuales, de precampaña o de campaña, o no atender los requerimientos de la Unidad de Fiscalización, en los términos y plazos previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento, constituyen infracciones de los partidos políticos, esto conforme a lo dispuesto en los artículos 443, inciso d), de la Ley en mención.
24. Que en los artículos 232 y 235, del Reglamento de Fiscalización, señala los informes que son generados por el Sistema de Contabilidad en Línea y los plazos con los que cuentan los sujetos para su generación y presentación.
25. Que el artículo 239 del mencionado Reglamento, señala que los informes de precampaña federal y local, deben generarse y presentarse a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF), asimismo el artículo 240 del mismo ordenamiento, señala el contenido de dichos informes.
26. Que en el artículo 243, del Reglamento de Fiscalización, se establece que se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en que el partido, coalición o candidato independiente haya contenido a nivel federal o local, especificando los gastos ejercidos en el ámbito territorial correspondiente; así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña, debiendo presentar de acuerdo a las elecciones federales y locales registradas los informes correspondientes.
27. Que conforme en el artículo 244, del Reglamento de Fiscalización los sujetos obligados deberán presentar los informes de campaña a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF), conforme a los formatos "IC" o "IC-COA" según corresponda.
28. Que el artículo 260 del Reglamento de Fiscalización, señala que los informes trimestrales tienen carácter informativo y en caso de que se detecte errores u omisiones se notificará al partido a fin de subsanar o realizar las aclaraciones conducentes en el informe del siguiente trimestre.
29. Que en el Manual del Usuario se señala que para los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, el SIF permite que de manera opcional firmen el informe, mediante la e.firma (antes FIEL), sin embargo, para la presentación de los Informes es obligatorio el firmado con la e.firma del Responsable de Finanzas o del responsable de la rendición de cuentas; por lo que los responsables deberán contar con su e.firma vigente y activa para presentación de los informes.
30. Que mediante el Acuerdo CF/075/2015, se aprobaron las modificaciones al Manual General de Contabilidad, así como la Guía Contabilizadora, el Catálogo de Cuentas, Formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización y se adiciona la Guía de Aplicación de Prorratio del Gasto Centralizado.

31. Que de conformidad con lo antes señalado y con lo dispuesto en el punto Segundo del Acuerdo CF/075/2015, es necesario dar a conocer los formatos los informes de los ingresos y gastos trimestrales del ejercicio ordinario y de campaña, así como las secciones que los integran, que los sujetos obligados deberán presentar a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, fracciones II, penúltimo párrafo; y V, Apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35; 44, numeral 1, inciso jj); 190, numeral 2, y 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los formatos para la presentación de los informes trimestrales correspondientes al ejercicio ordinario y campaña, para su generación y presentación por los sujetos obligados por medio del Sistema Integral de Fiscalización SIF v2.0, para quedar como sigue:

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y ANEXO AL INFORME

1. Secciones que conforman el Formato Trimestral "IT" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de los Partidos Políticos, generado a través del Sistema Integral de Fiscalización SIF v2.0.

I. Datos de Identificación

Contendrá los datos de identificación del partido político nacional o local, así como los datos correspondientes a la identificación del ejercicio, trimestre, periodo y las fechas de generación y presentación del Informe.

II. Resumen

Mostrará los importes correspondientes al total de ingresos y egresos registrados por el Partido Político y se reflejara la diferencia que resulta de la resta (-) del monto recibido (-) lo erogado.

III. Integración de Ingresos, Gastos y Transferencias

Expresará de forma sintetizada los importes en las cuentas que componen la totalidad del origen (Ingresos) y destino de los recursos (Gastos), así mismo se reflejaran a detalle los ingresos y gastos de las transferencias realizadas por el partido político.

IV. Detalle de los Ingresos

Detallará cada uno de los importes que componen las cuentas de los ingresos correspondientes a la integración de la sección III, integrándolos con las características de cada cuenta.

V. Detalle de los Ingresos por Transferencias

Detallará cada uno de los importes que componen las cuentas de los ingresos por transferencia recibidas por el partido político correspondientes a la integración de la sección III, diferenciándolas en efectivo y especie.

VI. Detalle de Gastos

Contendrá los importes que componen las cuentas de los gastos correspondientes a la integración de la sección III, integrándolos con las características de cada cuenta.

VII. Detalle de Gastos por Transferencias

Detallará cada uno de los importes que componen las cuentas de los gastos por transferencia realizadas por el partido político correspondientes a la integración de la sección III, diferenciándolas en efectivo y especie.

VIII. Detalle de Adquisiciones de Activo Fijo

Se reflejaran los montos y las cuentas contables afectables por el partido político las cuales integran el importe de las adquisiciones de activo fijo dentro de las actividades ordinarias permanentes.

IX. Datos Informativos

En este apartado, el partido político podrá capturar directamente los importes de los gastos realizados en las cuentas detalladas.

Nombre del Titular del Órgano Responsable de Finanzas

Contendrá los datos de identificación del responsable de la Rendición de Cuentas del partido político correspondiente.

***Sellos Digitales**

Mostrará una representación gráfica de la e.firma (antes firma electrónica) del Responsable de Finanzas del Partido Político correspondiente.

2) Secciones del Anexo al Formato "IT"- Otros Ingresos y Otros Gastos, generado a través del Sistema Integral de Fiscalización.**I. Datos de Identificación**

Contendrá los datos de identificación del partido político nacional o local, así como los datos correspondientes a la identificación del trimestre, periodo y las fechas exactas de generación y presentación del Informe.

II. Detalle de Otros Ingresos

Detallará los importes que componen la cuenta de "Otros Ingresos" y se obtendrá el total de los ingresos correspondientes a esta cuenta.

III. Detalle de Otros Gastos de Procesos Internos de Selección a Dirigentes

Detallará los importes que componen la cuenta de "Otros Gastos", dentro del rubro de "Gastos de Procesos Internos de Selección a Dirigentes", subdividiéndolos en gastos de propaganda, gastos operativos y gastos de propaganda en vía pública.

IV. Detalle de Otros Gastos de Servicios Generales

Detallará los importes que componen la subcuenta de "Otros Gastos", dentro de la cuenta "Gastos de Servicios Generales".

V. Detalle de Otros Gastos de Propaganda Institucional

Detallará los importes que componen la subcuenta de "Otros Gastos", dentro de la cuenta "Propaganda Institucional", subdividiéndolo en gastos de otros medios impresos y otros similares.

VI. Detalle de Otros Gastos de Educación y Capacitación Política

Detallará los importes que componen la subcuenta de "Otros Gastos", dentro de la cuenta "Gastos de Educación y Capacitación Política".

VII. Detalle de Otros Gastos de Investigación Socioeconómica y Política

Detallará los importes que componen la subcuenta de "Otros Gastos", dentro de la cuenta "Gastos de Investigación Socioeconómica y Política".

VIII. Detalle de Otros Gastos de Tareas Editoriales

Detallará los importes que componen la subcuenta de "Otros Gastos", dentro de la cuenta "Gastos de Tareas Editoriales".

IX. Detalle de Otros Gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político

Detallará los importes que componen la subcuenta de "Otros Gastos", dentro de la cuenta "Gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político".

X. Detalle de Otros Gastos de Divulgación y Difusión de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

Detallará los importes que componen la subcuenta de "Otros Gastos", dentro de la cuenta "Gastos de Divulgación y Difusión de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres".

XI. Detalle de Otros Gastos de Publicación y Difusión de Libros, Revistas y Folletos del Liderazgo Político de las Mujeres

Detallará los importes que componen la subcuenta de "Otros Gastos", dentro de la cuenta "Gastos de Publicación y Difusión de Libros, Revistas y Folletos del Liderazgo Político de las Mujeres" y en este apartado se obtendrá el total de los egresos correspondientes a esta cuenta.

***Sellos Digitales**

Mostrará una representación gráfica de la e.firma (antes firma electrónica) del responsable de finanzas del partido político correspondiente.

INFORME DE CAMPAÑA SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y ANEXOS AL INFORME**1. Secciones que conforman el Formato "IC" Informe de Campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales, generado a través del Sistema Integral de Fiscalización.****I. Identificación de la Campaña**

Contendrá los datos correspondientes a la identificación de la asociación civil o de los partidos políticos a los que corresponde la campaña; ya sea en lo individual, por coalición, candidatura común o alianza; el tipo de proceso, fechas de inicio y término de la campaña y del periodo correspondiente, ámbito, cargo, entidad o circunscripción aplicable, subnivel de entidad de acuerdo al tipo de cargo y lema publicitario de la campaña.

II. Datos de Identificación del Candidato

Incluirá los datos de identificación personal del candidato o candidato independiente, así como los datos de identificación personal del suplente a dicha candidatura.

III. Resumen

Mostrará los importes correspondientes al total de ingresos y gastos registrados por el candidato o candidato independiente divididos en periodos; saldo, tope de gastos, así como, la relación entre los gastos y el tope de gastos expresada en importe y en porcentaje.

IV. Balance de Ingresos y Gastos

Expresará de forma sintetizada los importes registrados en la contabilidad del candidato o candidato independiente, respecto de los rubros que componen la totalidad del origen (ingresos) y destino de los recursos (gastos) del periodo y de periodos anteriores.

V. Origen y Monto de los Recursos (Ingresos)

Detallará los conceptos e importes registrados en la contabilidad del candidato o candidato independiente, respecto de las cuentas que componen los ingresos, diferenciándolos en ingresos en efectivo y en especie.

VI. Destino de los Recursos (Gastos)

Detallará los conceptos e importes registrados en la contabilidad del candidato o candidato independiente, respecto de las cuentas que componen los gastos, diferenciándolos en gastos directos y centralizados, así como, señalará la cantidad de unidades vinculadas a dichos gastos.

VII. Responsable de la Rendición de Cuentas

Contendrá los datos de identificación del responsable de la redición de cuentas.

***Sellos Digitales**

Mostrará una representación gráfica de la e.firma (antes firma electrónica) del responsable de finanzas, y en su caso, del candidato o candidato independiente que firmaron el informe.

2. Secciones del Anexo del Formato "IC"- Casas de campaña, generado a través del Sistema Integral de Fiscalización.**I. Identificación del Candidato o Candidato Independiente**

Contendrá los datos de identificación personal del candidato o candidato independiente, así como, los datos correspondientes a la identificación del tipo de proceso.

II. Domicilios de las Casas de Campaña

Mostrará los datos correspondientes a la ubicación de la(s) casa(s) de campaña registradas por el candidato o candidato independiente.

***Sellos Digitales**

Mostrará una representación gráfica de la e.firma (antes firma electrónica) del responsable de finanzas, y en su caso, del candidato o candidato independiente que firmaron el informe.

3. Secciones del Anexo del Formato "IC"- Otros Ingresos y Otros Gastos, generado a través del Sistema Integral de Fiscalización.**I. Datos de identificación**

Contendrá los datos de identificación personal del candidato o candidato independiente, así como, los datos correspondientes a la identificación del tipo de proceso.

II. Detalle de Otros Ingresos

Detallará los conceptos e importes registrados en la contabilidad del candidato o candidato independiente, respecto de la cuenta de "otros ingresos", diferenciándolos en ingresos en efectivo y en especie.

III. Detalle de Otros Gastos de Propaganda

Detallará los conceptos e importes registrados en la contabilidad del candidato o candidato independiente, respecto de la cuenta de "Otros Gatos", dentro del rubro de "Gastos de Propaganda", diferenciándolos en gastos directos y centralizados.

IV. Detalle de Otros Gastos de Propaganda Utilitaria

Detallará los conceptos e importes registrados en la contabilidad del candidato o candidato independiente, respecto de la subcuenta de "Otros", dentro de la cuenta "Gastos de Propaganda Utilitaria", diferenciándolos en gastos directos y centralizados.

V. Detalle de Otros Gastos Operativos

Detallará los conceptos e importes registrados en la contabilidad del candidato o candidato independiente, respecto de la cuenta de "otros gatos", dentro del rubro "gastos operativos", diferenciándolos en gastos directos y centralizados.

***Sellos Digitales**

Mostrará una representación gráfica de la e.firma (antes firma electrónica) del responsable de finanzas, y en su caso, del candidato o candidato independiente que firmaron el informe.

4. Secciones del Anexo del Formato "IC"- Eventos Políticos, generado a través del Sistema Integral de Fiscalización.**I. Datos de identificación**

Contendrá los datos de identificación personal del candidato o candidato independiente, así como, los datos correspondientes a la identificación del tipo de proceso.

II. Detalle de Gastos en Eventos Políticos

Detallará los conceptos e importes registrados en la contabilidad del candidato o candidato independiente, respecto de la cuenta de gastos por "Eventos Políticos", ubicada dentro del rubro "Gastos Operativos"; diferenciándolos en gastos directos y centralizados, así como, señalará la cantidad de unidades vinculadas a dichos tipos de gastos.

***Sellos Digitales**

Mostrará una representación gráfica de la e. Firma (antes firma electrónica) del responsable de finanzas, y en su caso, del candidato o candidato independiente que firmaron el informe.

SEGUNDO.- Los formatos aprobados que se relacionan, deberán ser generados y presentados por los sujetos obligados a través del Sistema Integral de Fiscalización SIF v2.0, atendiendo al procedimiento electoral ordinario y de campaña, respectivamente.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales, que en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 realicen actividades de campañas, así como aquellos que sean sujetos obligados de presentar los informes trimestrales, para el ejercicio ordinario 2016.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique a los Organismos Públicos Locales, para que estos estén en condiciones de notificar a los partidos políticos en el ámbito local, que realicen actividades de campaña en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, así como aquellos que sean sujetos obligados de presentar los informes trimestrales, para el ejercicio ordinario 2016.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el veintidós de marzo de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales presentes, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Fiscalización Doctor Ciro Murayama Rendón.

El Presidente de la Comisión de Fiscalización, **Ciro Murayama Rendón**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, **Eduardo Gurza Curiel**.- Rúbrica.

(R.- 441656)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Coyoacán número 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-14/2016

Descripción de la licitación	Para los servicios de limpieza, jardinería y fumigación de las instalaciones de la ASF.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	1° de diciembre de 2016
Junta de Aclaraciones	8 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas en la sala "B", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2016 a las 10:30 horas en la sala "A", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 442058)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Nacional) No. LA-007000999-E469-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	"CONTRATACION DE UN SERVICIO PARA BANCOS DE SANGRE"
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	29 de Noviembre del 2016.
Visita a Instalaciones.	Sí habrá visitas.
Junta de Aclaraciones.	10:00 horas, 7 Dic. 2016.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 14 Dic. 2016.
Comunicación del Fallo.	11:00 horas, 26 Dic. 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

COR. INF. D.E.M. ARNULFO SALMERON RUIZ
RUBRICA.

(R.- 442012)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "COAHUILA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se relaciona a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en carretera Central México - Piedras Negras Km. 255+680 s/n, junto a SEDESOL, teléfono 844-430-34-08, de lunes a viernes según corresponda los días hábiles del 01 de Diciembre del 2016 al 09 de Enero del 2017, de las 09: 00 a las 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la Convocatoria.

Licitación Pública Nacional LO-009000976-E53-2016

Descripción de la licitación	CONSERVACION DEL LIBRAMIENTO ORIENTE DE MONCLOVA - E.C. (CANDELA- CARRETERA 57) TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 4+300 PARA UNA LONGITUD DE 4.30 KMS. EN EL MUNICIPIO DE MONCLOVA, EN EL ESTADO DE COAHUILA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	15/12/2016, 10:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	13/12/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2017, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000976-E54-2016

Descripción de la licitación	CONSERVACION DE LA CARRETERA DERRAMADERO -GENERAL CEPEDA- PARRAS TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 37+500 PARA UNA LONGITUD DE 37.5 KMS. EN LOS MUNICIPIOS DE SALTILLO, GENERAL CEPEDA Y PARRAS, EN EL ESTADO DE COAHUILA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	15/12/2016, 11:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	13/12/2016, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2017, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000976-E55-2016

Descripción de la licitación	CONSERVACION DEL LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 14+000 PARA UNA LONGITUD DE 14.0 KM. MUNICIPIOS DE RAMOS ARIZPE Y ARTEAGA, CARRETERA RAMAL A CARBONERA TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 30+400 PARA UNA LONGITUD DE 30.4 KMS. EN EL MUNICIPIO DE ARTEAGA, CARRETERA PUERTO DE FLORES- SAN ANTONIO DE LAS ALAZANAS -MESA DE LAS TABLAS TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 48+500 PARA UNA LONGITUD DE 48.5 KMS. EN EL MUNICIPIO DE ARTEAGA EN EL ESTADO DE COAHUILA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	15/12/2016, 12:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	14/12/2016, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2017, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000976-E56-2016

Descripción de la licitación	CONSERVACION DE LOS CAMINOS: PUYAS E.C. (HEDIONDA GRANDE – LOS ANGELES) TRAMO DEL KM. 6+000 AL KM. 30+000 PARA UNA LONGITUD DE 24.0 KMS. CAMINO SAN JOSE DEL ALAMITO –PUYAS TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 10+000 PARA UNA LONGITUD DE 10.0 KMS. EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO EN EL ESTADO DE COAHUILA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	15/12/2016, 13:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	14/12/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2017, 15:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000976-E57-2016

Descripción de la licitación	CONSERVACION DE LA CARRETERA VEGA LARGA TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 1+200 PARA UNA LONGITUD DE 1.2 KMS. EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, CARRETERA FINISTERRE –QUIMICA DEL REY TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 99+000 PARA UNA LONGITUD DE 99.0 KMS. EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO I MADERO EN EL ESTADO DE COAHUILA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	15/12/2016, 10:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	13/12/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2017, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000976-E58-2016

Descripción de la licitación	CONSERVACION DE LA CARRETERA: EL AGUILA – LAS MARAVILLAS – ESCUADRON 201 TRAMO DEL KM. 5+300 AL KM. 12+300 PARA UNA LONGITUD DE 7.0 KM. RECONSTRUCCION DE VADO EN CARRETERA EL CUIJE- EL COYOTE KM 0+500 APROXIMADAMENTE, CONSERVACION DE LA CARRETERA HERRADURA- MATAMOROS- FILIPINAS TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 30+000 PARA UNA LONGITUD DE 30.0 KM. Y RECONSTRUCCION DE VADO EN LA CARRETERA GUADALUPE VICTORIA EN EL KM. 0+300 APROXIMADAMENTE EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS EN EL ESTADO DE COAHUILA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	15/12/2016, 11:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	13/12/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2017, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000976-E59-2016

Descripción de la licitación	CONSERVACION DE LAS CARRETERAS: LA PARTIDA –EL COYOTE TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 12+000 PARA UNA LONGITUD DE 12.0 KM. EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, CARRETERA LA CONCHITA ROJA EN EL KM. 3+200 (RELLENO DE DESLAVES) EN EL MUNICIPIO DE TORREON, CARRETERA RAMAL A GRANADA TRAMO DEL KM. 9+760 AL KM. 12+460 PARA UNA LONGITUD DE 2.7 KMS. EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS EN EL ESTADO DE COAHUILA.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	15/12/2016, 12:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	13/12/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2017, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000976-E60-2016

Descripción de la licitación	CONSERVACION DE LAS CARRETERA: SAN FELIPE POURCELL TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 5+000 PARA UNA LONGITUD DE 5.0 KM. RECONSTRUCCION DE UN VADO EN LA CARRETERA RAMAL A ZARAGOZA EN EL KM. 0+800 APROXIMADAMENTE Y RECONSTRUCCION DE VADO EN LA CARRETERA SAN ESTEBAN – SAN RAFAEL KM. 1+000 APROX. EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO EN EL ESTADO DE COAHUILA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	15/12/2016, 13:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	14/12/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2017, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000976-E61-2016

Descripción de la licitación	CONSERVACION DE LAS CARRETERA VIESCA-PARRAS DEL KM. 0+000 AL KM. 47+000 PARA UNA LONGITUD DE 47.0 KMS. EN EL MUNICIPIO DE VIESCA, CARRETERA VIESCA AHUICHILA TRAMO DE KM. 0+000 AL 32+000 (REPARACION DE FALLAS GEOLOGICAS Y SEÑALAMIENTO) EN UNA LONGITUD DE 32.0 KM. EN EL MUNICIPIO DE VIESCA, CARRETERA HERRADURA VIESCA TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 30+000 PARA UNA LONGITUD DE 30.0 KMS. EN EL MUNICIPIO DE VIESCA EN EL ESTADO DE COAHUILA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	15/12/2016, 14:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	14/12/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2017, 15:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000976-E62-2016

Descripción de la licitación	CONSERVACION DE LA CARRETERA JUAN EUGENIO- TANQUE AGUILEREÑO TRAMO DEL KM. 83+000 AL 90+000 PARA UNA LONGITUD DE 7.0 KMS. EN EL MUNICIPIO DE TORREON EN EL ESTADO DE COAHUILA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	15/12/2016, 15:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	14/12/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2017, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000976-E63-2016

Descripción de la licitación	CONSERVACION DE LA CARRETERA JUAN EUGENIO- TANQUE AGUILEREÑO TRAMO DEL KM. 90+000 AL 98+000 PARA UNA LONGITUD DE 8.0 KMS. EN EL MUNICIPIO DE TORREON EN EL ESTADO DE COAHUILA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	15/12/2016, 16:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	14/12/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2017, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000976-E64-2016

Descripción de la licitación	CONSERVACION DE LAS CARRETERA MUZQUIZ-OJINAGA TRAMO DEL KM. 128+000 AL 145+550 PARA UNA LONGITUD DE 17.55 EN EL MUNICIPIO DE MUZQUIZ EN EL ESTADO DE COAHUILA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	15/12/2016, 10:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	13/12/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2017, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000976-E65-2016

Descripción de la licitación	CONSERVACION DE LA CARRETERA MUZQUIZ-OJINAGA TRAMO DEL KM. 145+550 AL 177+000 PARA UNA LONGITUD DE 31.45 KMS. EN EL MUNICIPIO DE MUZQUIZ Y OCAMPO EN EL ESTADO DE COAHUILA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	15/12/2016, 11:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	13/12/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2017, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000976-E66-2016

Descripción de la licitación	CONSERVACION DE LA CARRETERA MUZQUIZ-NUEVA ROSITA TRAMO DEL KM. 4+000 AL 32+000 PARA UNA LONGITUD DE 28.0 KMS. EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS Y MUZQUIZ EN EL ESTADO DE COAHUILA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	15/12/2016, 12:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	14/12/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2017, 15:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000976-E67-2016

Descripción de la licitación	CONSERVACION DE LAS CARRETERAS ACUÑA – SANTA EULALIA TRAMO DEL KM. 0+000 AL 40+000 PARA UNA LONGITUD DE 40.0 KMS. EN EL MUNICIPIO DE ACUÑA, CARRETERA JIMENEZ – SAN CARLOS TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 24+800 PARA UNA LONGITUD DE 24.8 KMS. EN EL MUNICIPIO DE JIMENEZ EN EL ESTADO DE COAHUILA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	15/12/2016, 13:00 horas
Visita al Lugar de los Trabajos	14/12/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2017, 17:00 horas

SALTILLO, COAH., A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE CONTRATACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS**ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA**

RUBRICA.

(R.- 441990)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-009000060-E100-2016, LO-009000060-E101-2016, LO-009000060-E102-2016, LO-009000060-E103-2016, LO-009000060-E104-2016, LO-009000060-E105-2016, LO-009000060-E106-2016, LO-009000060-E107-2016, y LO-009000060-E108-2016 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Coyoacán No. 1895, 2o. Piso, Colonia Acacias, C.P. 03240, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 54-82-42-88, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E100-2016

Descripción de la licitación	"Evaluación superficial de los pavimentos (IRI, PR, MAC, DET), mediante el uso de equipos de alto rendimiento en diversos tramos de la Red Carretera Federal 2017 (Autopistas, Corredores Carreteros, Red Básica Libre y Red Secundaria)".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	01/diciembre/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	07/diciembre/2016, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/diciembre/2016, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E101-2016

Descripción de la licitación	"Determinación del coeficiente de fricción (CF) y cálculo del Índice de Fricción Internacional (IFI) de la superficie de rodamiento de los pavimentos de la Red Carretera Federal 2017 (Autopistas, Corredores Carreteros y Red Básica Libre de Peaje).
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	01/diciembre/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	07/diciembre/2016, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/diciembre/2016, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E102-2016

Descripción de la licitación	"Obtención de elementos para el pronóstico del comportamiento estructural de los pavimentos (Deflexiones) en diversos tramos de la Red Carretera Federal 2017 (Red Secundaria)".

Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	01/diciembre/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	07/diciembre/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/diciembre/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E103-2016

Descripción de la licitación	“Estudios de Tránsito para obtener en períodos de siete días los volúmenes y la clasificación vehicular en 1457 sitios de la Red Carretera Nacional de los estados de: Coahuila, Nuevo León, Puebla, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	01/diciembre/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	08/diciembre/2016, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/diciembre/2016, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E104-2016

Descripción de la licitación	“Estudios de Tránsito para obtener en períodos de siete días los volúmenes y la clasificación vehicular en 1561 sitios de la Red Carretera Nacional de los estados de: Guanajuato, Hidalgo, Edo. de México, Morelos y Querétaro”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	01/diciembre/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	08/diciembre/2016, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/diciembre/2016, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E105-2016

Descripción de la licitación	“Estudios de Tránsito para obtener en períodos de siete días los volúmenes y la clasificación vehicular en 1262 sitios de la Red Carretera Nacional de los estados de: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Nayarit, Sinaloa y Sonora”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	01/diciembre/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	08/diciembre/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/diciembre/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E106-2016

Descripción de la licitación	“Estudios de Tránsito para obtener en períodos de siete días los volúmenes y la clasificación vehicular en 1260 sitios de la Red Carretera Nacional de los estados de: Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	01/diciembre/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	08/diciembre/2016, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/diciembre/2016, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E107-2016

Descripción de la licitación	“Estudios de Tránsito para obtener en períodos de siete días los volúmenes y la clasificación vehicular en 1412 sitios de la Red Carretera Nacional de los estados de: Aguascalientes, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, San Luis Potosí y Zacatecas”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	01/diciembre/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	08/diciembre/2016, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/diciembre/2016, 16:30 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000060-E108-2016

Descripción de la licitación	“Estudios de Volúmenes de Tránsito para procesar y analizar la información obtenida en 32 entidades federativas concerniente a la recopilación de los datos, en períodos de siete días de los volúmenes y la clasificación vehicular en 6,952 sitios de la Red Carretera Nacional, así como la de los Volúmenes de Tránsito registrados en 293 plazas de cobro de la Red Carretera de Cuota y la creación de la base de datos para la elaboración del documento que integre la información. Asimismo, elaboración de los libros de capacidad y niveles de servicio, rangos de volumen, vehículos-km y clasificación vehicular ponderada”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	01/diciembre/2016
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	08/diciembre/2016, 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/diciembre/2016, 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DESARROLLO TECNICO
ING. ISMAEL SANCHEZ MORA
RUBRICA.

(R.- 441789)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT QUINTANA ROO RESUMEN DE CONVOCATORIA 007 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se relaciona a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Número 410, Colonia Veinte de Noviembre, C.P. 77038, en Chetumal, Quintana Roo, Teléfono: 01(983) 832 0182; 01(983) 454 1100 Ext. 60477, los días hábiles del 01 al 12 de diciembre de 2016, de las 10:00 a las 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes sólo podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000950-E79-2016

Descripción de la licitación	Conservación mediante trabajos de rehabilitación del camino: Central Vallarta - Leona Vicario, del Km. 20+000 al Km. 36+000, con una meta de 16.0 Km. y un ancho de corona de 7.0 m., en el municipio de Puerto Morelos, en el estado de Quintana Roo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	12/12/2016, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	08/12/2016, 08:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000950-E80-2016

Descripción de la licitación	Conservación mediante trabajos de rehabilitación del camino: Delirios - Central Vallarta, del Km. 0+000 al Km. 13+480, con una meta de 13.48 Km. y un ancho de corona de 6.0 m., en el municipio de Lázaro Cárdenas, en el estado de Quintana Roo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	12/12/2016, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	08/12/2016, 08:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016, 10:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000950-E81-2016

Descripción de la licitación	Conservación mediante trabajos de rehabilitación del camino: E.C.F. (Mérida - Cancún) - Villas Paraíso Maya, del Km. 0+000 al Km. 7+020, con una meta de 7.02 Km. y un ancho de corona 7.0 m., en el municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	12/12/2016, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	08/12/2016, 08:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000950-E82-2016

Descripción de la licitación	Conservación mediante trabajos de Rehabilitación del camino: Mahahual - Xcalak, del Km. 20+000 al Km. 40+000, con una meta de 20.0 Km. y un ancho de corona de 7.0 m., en el municipio de Othón P. Blanco, en el estado de Quintana Roo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	12/12/2016, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	08/12/2016, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016, 13:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-009000950-E83-2016

Descripción de la licitación	Conservación mediante trabajos de Rehabilitación del camino: Mahahual - Pulticub, del Km. 20+000 al Km. 40+000, con una meta de 20.0 Km. y un ancho de corona de 7.0 m., en el municipio de Othón P. Blanco, en el estado de Quintana Roo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	12/12/2016, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	08/12/2016, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016, 15:00 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE CONTRATACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 441993)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-017000999-E523-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta N° LA-017000999-E523-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Paseo de la Reforma N° 211-213, Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, teléfonos 5346-1659 y 5346-0000, Ext. 1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSERCIÓN PARA PUBLICAR EDICTOS, NOTIFICACIONES, CITATORIOS, EMPLAZAMIENTOS, CONVOCATORIAS, EXTINCIÓN DE DOMINIO Y DEMÁS COMUNICACIONES OFICIALES EN DIFERENTES MEDIOS IMPRESOS DE COMUNICACIÓN QUE REQUIERA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA"
Volumen a adquirir	El detalle de la partida única se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta N° LA-017000999-E523-2016, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de noviembre de 2016
Junta de Aclaraciones	2 de diciembre de 2016 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	9 de diciembre de 2016 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL
LIC. JORGE MENESES ZOZAYA
RUBRICA.

(R.- 441982)

POLICIA FEDERAL
DIRECCION DE ADQUISICIONES
AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 1015, numeral 7, del capítulo X, Compras del Sector Público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Policía Federal, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Calle Poniente 122 N° 579, Edif. "D", 2° Piso, Colonia. Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C.P.02300, Delegación Azcapotzalco, en la Ciudad de México, comunica los siguientes fallos:

- Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, N° LA-004L0001-E49-2016, referente a la "Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos para el Centro Integral de Servicios (Clínica Contel), Sedes de la Ciudad de México, Interior de la República y Operativos Conjuntos 2016". **Se declaró desierta la licitación.**
- Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, N° LA-004L0001-E45-2016, referente a la "Adquisición de Material Eléctrico para el Mantenimiento de los Diferentes Inmuebles que ocupa la Policía Federal en el Area Metropolitana del Valle de México y al Interior de la República Mexicana".

Nombre del Licitante ganador	Domicilio del Licitante Ganador	Partidas	Monto total del contrato adjudicado con I.V.A.	Fecha de emisión del fallo
Coel, S.A. de C.V.	Calle Victoria N° 58, Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, Ciudad de México.	6, 8, 10, 11, 13, 19, 20, 24, 28, 31, 54, 60, 61, 62, 63, 123, 131, 137, 140, 141, 145, 151, 159, 162, 165, 166, 167, 182, 191, 193, 194 y 195.	\$2,036,028.79	11/10/2016
MC Distribuidora Eléctrica, S.A. de C.V.	Calle 13 N° 168, Colonia Prohogar, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02600, Ciudad de México.	26, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 53, 56, 57, 95, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 183, 184, 185, 186, 187 y 216.	\$779,600.33	
Treta Iluminación, S.A. de C.V.	Calle Cruz del Valle Verde N° 12, Colonia Santa Cruz del Monte, Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53110, Estado de México.	4, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 27, 47, 52, 58, 59, 67, 83, 84, 87, 89, 90, 94, 97, 98, 99, 102, 117, 126, 139, 144, 148, 160, 161, 176, 190, 197, 198, 199, 202, 203, 205 y 214.	\$1,958,710.04	

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
C.P. MARIA DEL ROSARIO MANDUJANO MALDONADO
RUBRICA.

(R.- 441978)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC

“ADOLFO LOPEZ MATEOS”

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los Artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

Número de licitación	LO-019GYR085-E85-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento de Inmuebles comprendidos en los paquetes siguientes: Paquete 1.- Sustitución de instalaciones hidrosanitarias en baños de zona II de cabañas, Paquete 2.- Remodelación de Instalaciones de recepción central, oficina de hospedaje y hotel amacuzac.
Volumen de la licitación	1,630 m2
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Visita a las Instalaciones	08 de Diciembre de 2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	13 de Diciembre de 2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre de 2016, 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Gerencia de Conservación, sita en Interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México-Cuautla, Kilómetro 27 + 200, C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos.
- La Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, “Adolfo López Mateos”, ubicado en carretera México-Cuautla Km. 27 + 200, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, C.P. 62738, Morelos, teléfono 017353560101 Ext. 51914, los días de lunes a viernes hasta el 13 de Diciembre de 2016.
- El punto de reunión para la visita a las instalaciones será en la Oficina de la Gerencia de Conservación, sita en Interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México-Cuautla, Kilómetro 27 + 200, C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos.

OAXTEPEC, MORELOS, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

ADMINISTRADOR GENERAL

LIC. JAIME DE JESUS GOMEZ ROCH

RUBRICA.

(R.- 442001)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05/2016

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28, Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 38, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de contratación siguientes:

Número de licitación	LA-019GYR079-E147-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Suministro de Medicamentos Mezclados en Fórmulas Magistrales Oncológicos y de Nutrición Parenteral para cubrir necesidades del ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	4,533,251 mg/ml.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre del 2016.
Junta de aclaraciones	09 de Diciembre del 2016 a las 08:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Diciembre del 2016 a las 08:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR079-E149-2016
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados.
Descripción de la licitación	Consumibles de Equipo Médico para cubrir las necesidades de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO, del ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	28,706 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre del 2016.
Junta de aclaraciones	04 de Enero del 2017, 08:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Enero del 2017, 08:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: en la dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y son gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones dependiente del Departamento de Abastecimiento de la UMAE, Hospital de Gineco Obstetricia CMNO, ubicada en Av. Belisario Domínguez 771, Colonia Independencia, Código Postal 44340, Guadalajara, Jalisco (segundo piso).
- Los eventos se llevarán a cabo a través del portal del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios CompraNet, en la página de internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

GUADALAJARA, JALISCO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR UMAE, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DR. CARLOS EDUARDO PEREZ AVILA
RUBRICA.

(R.- 441992)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 13-16

Número de Licitación	LA-019GYR027-E301-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A EQUIPO TOMOGRAFO 2017
Volumen a adquirir	2 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	08/12/2016, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2016, 10:00 AM

Número de Licitación	LA-019GYR027-E303-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANIOBRAS 2017
Volumen a adquirir	750 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	08/12/2016, 01:30 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2016, 01:30 PM

Número de Licitación	LA-019GYR027-E304-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS INTERNACIONAL 2017
Volumen a adquirir	8,399 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	14/12/2016, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/12/2016, 10:00 AM

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 18 de Noviembre de 2016, autorizado por el C.P. Miguel Enrique Vallejo Cortés Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos. Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de bienes y contratación de servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 442018)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26, Fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación: **PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACION, EXPEDICION Y ENTREGA DE PASAJES AEREOS NACIONAL CON AGENCIA DE VIAJES PARA EL TRASLADO DE PACIENTES Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.** Para cubrir necesidades del año 2017, de la unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 016

Número de Licitación	LA-019GYR037-E110-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACION, EXPEDICION Y ENTREGA DE PASAJES AEREOS NACIONAL CON AGENCIA DE VIAJES PARA EL TRASLADO DE PACIENTES Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Volumen a adquirir	MINIMO: 224 Y MAXIMO: 560 BOLETOS APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	13/12/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016, 10:00 horas

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por Medios Remotos de Comunicación Electrónica COMPRANET. Apertura de bóveda de compranet en el Departamento de Abastecimientos del Hospital de Especialidades No. 2 de la UMAE, ubicado en calle prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE UMAE SONORA
ING. RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL
RUBRICA.

(R.- 442009)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 20/16, ejercicio 2017

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E314-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Mantenimiento preventivo y/o correctivo a Equipos de Rayos "X" portátiles, Régimen Ordinario; Servicio de Mantenimiento preventivo y/o correctivo a Equipos de Rayos "X" Fijos, Programa IMSS-Prospera y Servicio de Mantenimiento preventivo y/o correctivo y responsiva de planta de tratamiento de aguas residuales y análisis de aguas de aprovisionamiento y residuales Régimen Ordinario y Programa IMSS Prospera
Volumen a adquirir	3 Servicios con 510 mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	1 de diciembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	13 de diciembre de 2016, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	19 de diciembre de 2016, 10:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E316-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Mantenimiento preventivo y/o correctivo a Máquinas de Anestesia y Ventiladores Volumétricos, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	2 Servicios con 86 mantenimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	1 de diciembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	13 de diciembre de 2016, 11:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	19 de diciembre de 2016, 11:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E318-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Mantenimiento preventivo y/o correctivo a Áreas Verdes, Grises y Macetones, y Servicio de recarga de Extintores, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	2 Servicios con 407,587 mts2, 147 piezas y 1,395 equipos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	1 de diciembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	13 de diciembre de 2016, 12:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	19 de diciembre de 2016, 12:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E322-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Suministro de Gas LP, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera.
Volumen a adquirir	1 Servicio con 48,400 litros
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	1 de diciembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2016, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	21 de diciembre de 2016, 10:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E324-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Insumos para Conservación en las especialidades de Ferretería, Electricidad y Focos Especiales, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	3 especialidades con 236,764 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	1 de diciembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2016, 11:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	21 de diciembre de 2016, 11:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E326-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Insumos para Conservación en las especialidades de Consolas para encamados, Luminarias y Equipo de Bomberos, Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	3 especialidades con 1,320 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	1 de diciembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2016, 12:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	21 de diciembre de 2016, 12:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E328-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Insumos para Conservación en las especialidades de Plomería, Herramientas y Productos Químicos, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	3 especialidades con 59,565 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	1 de diciembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	16 de diciembre de 2016, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	26 de diciembre de 2016, 10:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E330-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Estudios Médicos consistente en las siguientes especialidades: Yag Láser, Fotocoagulación, Fluorangiografía, Pantofotocoagulación, Campimetría y Ultrasonido Modo B, Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	1 Servicio con 2,398 estudios
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	1 de diciembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	8 de diciembre de 2016, 9:30 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	16 de diciembre de 2016, 9:30 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E332-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de suministro de Diésel bajo en azufre, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera.
Volumen a adquirir	1 Servicio con 1,010,505 litros
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	1 de diciembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	9 de diciembre de 2016, 10:30 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	16 de diciembre de 2016, 10:30 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E334-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Estudios Médicos consistentes en las especialidades: Resonancia Magnética Simple y Contrastada, Colangiografía y Angiografía y Servicio de Radioterapia, Régimen Ordinario.
Volumen a adquirir	2 Servicios con 7,773 estudios
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	1 de diciembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	8 de diciembre de 2016, 13:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	16 de diciembre de 2016, 13:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E336-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Unidad de Cuidados Intensivos Adulto y Neonatal, Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	2 Servicios con 66 procedimientos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	1 de diciembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	9 de diciembre de 2016, 9:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	19 de diciembre de 2016, 9:00 horas

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E340-2016
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Víveres consistentes en alimentos perecederos y no perecederos, con entrega en Unidades Médicas, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	9 subgrupos, con 1,114,902 kilos; 118,106 litros y 1,110 paquetes
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	1 de diciembre de 2016
Fecha Junta de aclaraciones	13 de diciembre de 2016, 13:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	20 de diciembre de 2016, 13:00 horas

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en las Licitación y se llevará a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Avenida Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56 Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz.

ORIZABA, VERACRUZ, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. EDUARDO SÁNCHEZ MONTANARO
RUBRICA.

(R.- 442016)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II y III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR014-E526-2016	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición de Llantas, Cámaras y Corbatas, para la Plantilla Vehicular en la Delegación Veracruz Norte, para el Régimen Ordinario e IMSS-Prospera, en el Ejercicio Fiscal 2017.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima piezas	Cantidad Máxima piezas
	141	352
Fecha de publicación en CompraNet	01-12-2016	
Junta de aclaraciones	9/12/2016 10:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2016 10:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-E527-2016	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio para el Control de Fauna Nociva, para la Delegación Veracruz Norte, en Régimen Ordinario e IMSS-Prospera, para cubrir necesidades en el Ejercicio Fiscal 2017.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima M2.	Cantidad Máxima M2.
	66,045	165,113
Fecha de publicación en CompraNet	01-12-2016	
Junta de aclaraciones	13/12/2016 9:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2016 11:30 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-E528-2016	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos de Conservación de las Sigüientes Especialidades: 1.- Ferretería, 2.- Plomería e Hidráulica, 3.- Herramientas, 4.- Pintura y 5.- Material Eléctrico para la Delegación Veracruz Norte, en régimen Ordinario e IMSS-Prospera para el Ejercicio Fiscal 2017.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	289	723
Fecha de publicación en CompraNet	01-12-2016	
Junta de aclaraciones	13/12/2016 10:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2016 9:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-E529-2016	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Operación, Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo y Responsiva de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Análisis de Aguas de Aprovechamiento y Residuales en Inmuebles, para la Delegación Veracruz Norte, en Régimen Ordinario e IMSS-Prospera para el Ejercicio Fiscal 2017 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	86	216
Fecha de publicación en CompraNet	01-12-2016	
Junta de aclaraciones	15/12/2016 10:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2016 9:00 Horas.	

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. MARIA DEL CARMEN OJEDA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 442000)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 Y 85 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR024-E447-2016
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Anteos para Empleados
Volumen a adquirir	1,604 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	01 de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	7 de diciembre de 2016 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2016 a las 09:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR024-E466-2016
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Viveres y Alimentos Subrogados
Volumen a adquirir	181,918 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	01 de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	7 de diciembre de 2016 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2016 a las 08:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR024-E495-2016
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Diálisis Peritoneal Automatizada
Volumen a adquirir	360,419 procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	01 de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	7 de diciembre de 201 a las 08:40 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2016 a las 08:40 horas

Número de Licitación	LA-019GYR024-E498-2016
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria
Volumen a adquirir	714,096 procedimientos
Fecha de publicación en CompraNet	01 de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	7 de diciembre de 201 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2016 a las 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR024-E446-2016
Carácter de la Licitación	Internacional bajo la cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Consumibles de Equipo Médico
Volumen a adquirir	4,510 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	01 de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	7 de diciembre de 2016 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2016 a las 08:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR024-E448-2016
Carácter de la Licitación	Internacional bajo la cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Material de Curación y Laboratorio
Volumen a adquirir	11,895 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	01 de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	7 de diciembre de 2016 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas

- La reducción de plazos fue autorizada por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 11 de noviembre del 2016, en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 442010)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la Adquisición de Bienes, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 024

Número de Licitación	LA-019GYR009-E816-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición y Suministro de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis (Reposición LA-019GYR009-T488-2015 Sistemas 55 y 56)
Volumen a adquirir	548 Piezas aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de diciembre del 2016
Junta de aclaraciones	15/12/2016, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2016, 9:30 horas

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Internacional LA-019GYR009-E816-2016 fue autorizado por el L.S.C.A. Norberto Monarrez Méndez, con cargo de Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento el día 14 de noviembre del 2016.
- Los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LSCA. NORBERTO MONARREZ MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 441997)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 026-16

Número de Licitación	LA-019GYR015-E138-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Osteosíntesis y Endoprótesis
Volumen a adquirir	3,940 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	08/Diciembre/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/Diciembre/2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR015-E140-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Medicina Magistral
Volumen a adquirir	184,562 Mililitros, 262,821 Gramos
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	08/Diciembre/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/Diciembre/2016, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR015-E142-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro de Alimentos Subrogados para el Programa PREVEIMSS
Volumen a adquirir	4,638 Paquetes
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	08/Diciembre/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/Diciembre/2016, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR015-E144-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Productos Alergénicos
Volumen a adquirir	2,817 Frascos de 10 ml.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	08/Diciembre/2016, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/Diciembre/2016, 15:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
 RUBRICA.

(R.- 441998)

CUARTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sito en la oficina de Adquisiciones ubicada en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, Ciudad de México, teléfonos: 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-019GYR055-E234-2016
Carácter de la Licitación	Internacional
Objeto de la Licitación	Para la adquisición de material de curación, Radiológico y laboratorio
Volumen a adquirir	Mínimo 81 Piezas, Máximo 195 Piezas; Mínimo 17 envases, Máximo 42 envases; Mínimo 513 Equipos, Máximo 1,283 Equipos; Mínimo 436 Frascos, Máximo 1,090 Frascos; Mínimo 135 Gramos, Máximo 336 Gramos; Mínimo 69 mililitros, Máximo 172 mililitros
Fecha de publicación en CompraNet	01/Dic/2016
Junta de aclaraciones	09/Dic/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/Dic/2016, 10:00 horas.
La reducción de plazo fue autorizada por el Servidor Público	Lic. Gil de Angel López, Director Administrativo, con fecha de autorización del 09 de Noviembre del 2016.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el primer piso de la UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, Ciudad de México.

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR DE LA UMAE
DR. ERNESTO ALONSO AYALA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 442004)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sito en la oficina de Adquisiciones ubicada en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, Ciudad de México, teléfonos: 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-019GYR055-E235-2016
Carácter de la Licitación	Nacional
Objeto de la Licitación	Para la contratación del Servicio Integral de Hemodinámia
Volumen a adquirir	Mínimo 1,880 Estudios, Máximo 4,700 Estudios.
Fecha de publicación en CompraNet	01/Dic/2016
Junta de aclaraciones	08/Dic/2016, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/Dic/2016, 13:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el primer piso de la UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, Ciudad de México.

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR DE LA UMAE
DR. ERNESTO ALONSO AYALA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 442013)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 01 de Diciembre del 2016, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048- E270-2016
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	FUMIGACION Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA A REALIZAR EN UNIDADES MEDICAS, HOSPITALARIAS Y DE SERVICIOS DE LA DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.
Volumen a adquirir	4'374,252 mts2 de fumigación y 3.209 mts2 de termita a realizar en Unidades Médicas, Hospitalarias y de Servicios de la Delegación Regional Nuevo León del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017.
Fecha de publicación en CompraNet	01 DE DICIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	16 DE DICIEMBRE DEL 2016, 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	14 DE DICIEMBRE DEL 2016, 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE DICIEMBRE DEL 2016, 10:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a las instalaciones empezará en la Oficina de Conservación de la Unidad de la Delegación Regional (Sótano) sita en Calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. Zona Centro C. P. 64010 en Monterrey, Nuevo León.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 442020)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 01 de Diciembre del 2016, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048- E271-2016
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PAQUETE 1. 2 y 3 DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y LIMPIEZA DE EXTERIORES, A REALIZAR EN UNIDADES MEDICAS, HOSPITALARIAS Y DE SERVICIOS DE LA DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.
Volumen a adquirir	Paquete 1, 2 y 3 2'023,564.80 MTS2 de Limpieza de Exteriores, y 1'054,048.80 mts2 de Mantenimiento de áreas verdes a realizar en Unidades Médicas, Hospitalarias y de Servicios de la Delegación Regional Nuevo León del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017.
Fecha de publicación en CompraNet	01 DE DICIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	16 DE DICIEMBRE DEL 2016, 12:00 HORAS
Visita a instalaciones	14 DE DICIEMBRE DEL 2016, 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE DICIEMBRE DEL 2016, 12:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a las instalaciones empezará en la Oficina de Conservación de la Unidad de la Delegación Regional (Sótano) sita en Calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. Zona Centro C. P. 64010 en Monterrey, Nuevo León.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 442019)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-019GYR028-E276-2016
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado
Volumen a adquirir	mínimo 2,072,328 máximo 5,180,376 Fotocopias
Fecha de publicación en CompraNet	1 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	07 de Diciembre de 2016; 10:00 horas
Visita a instalaciones	08 al 15 Diciembre de 2016
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Diciembre de 2016; 10:00 horas

No. Licitación	LA-019GYR028-E277-2016
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de transporte de acomodo de bienes institucionales
Volumen a adquirir	mínimo 466 máximo 1,163 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	1 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	07 de Diciembre de 2016; 11:00 horas
Visita a instalaciones	08 al 15 Diciembre de 2016
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Diciembre de 2016; 11:00 horas

No. Licitación	LA-019GYR028-E278-2016
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Suministro de diésel
Volumen a adquirir	mínimo 1,000,976 máximo 2,502,440 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	1 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	07 de Diciembre de 2016; 12:00 horas
Visita a instalaciones	08 al 15 Diciembre de 2016
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Diciembre de 2016; 13:00 horas

No. Licitación	LA-019GYR028-E279-2016
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de transporte de bienes de consumo
Volumen a adquirir	mínimo 5,870 máximo 14,674 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	1 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	07 de Diciembre de 2016; 13:00 horas
Visita a instalaciones	08 al 16 Diciembre de 2016
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre de 2016; 10:00 horas

No. Licitación	LA-019GYR028-E280-2016
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Suministro de gas LP
Volumen a adquirir	mínimo 200,000 máximo 500,000 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	1 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	08 de Diciembre de 2016; 10:00 horas
Visita a instalaciones	09 al 16 Diciembre de 2016
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre de 2016; 11:00 horas

No. Licitación	LA-019GYR028-E281-2016
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de rayos x (fijos, portátiles y dental), mastógrafos, digitalizadores, ultrasonidos y memorias analíticas de hermeticidad.
Volumen a adquirir	Equipos Rayos X (fijos, portátiles y dentales mínimo 99 máximo 246 Servicios Mastógrafos mínimo 5 máximo 12 Servicios Digitalizadores mínimo 17 máximo 42 Servicios Ultrasonidos mínimo 26 máximo 63 Servicios Memorias Analíticas mínimo 6 máximo 14 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	1 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	08 de Diciembre de 2016; 11:00 horas
Visita a instalaciones	09 al 16 Diciembre de 2016
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre de 2016; 12:00 horas

No. Licitación	LA-019GYR028-E283-2016
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia, subestaciones eléctricas y verificación eléctrica a guarderías
Volumen a adquirir	Plantas de emergencia mínimo 59 máximo 118 servicios Subestaciones Eléctricas mínimo 14 máximo 33 servicios Verificación Eléctrica a Guarderías mínimo 02 máximo 05 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	1 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	08 de Diciembre de 2016; 12:00 horas
Visita a instalaciones	09 al 16 Diciembre de 2016
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre de 2016; 13:00 horas

No. Licitación	LA-019GYR028-E284-2016
Tipo	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de electrónica médica, anestesia y vaporizadores y a equipos de ventilación de presión y volumen
Volumen a adquirir	Electrónica médica mínimo 856 máximo 1284 Servicios Equipos de anestesia mínimo 52 máximo 95 Servicios Equipos de ventilación mínimo 89 máximo 178 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	1 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	08 de Diciembre de 2016; 13:00 horas
Visita a instalaciones	09 al 16 Diciembre de 2016
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre de 2016; 14:00 horas

- ♦ Para las visitas a las instalaciones al concluir el acto de junta de aclaración de dudas a las bases, se hará entrega del oficio a cada uno de los licitantes que hayan enviado a través de Compranet 5.0, el escrito en el que expresen su interés en participar en el presente procedimiento de contratación y que acudan al Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Km 27 de la Autopista México Querétaro, entronque con carretera a Lago de Guadalupe, Colonia Tequesquihuac, C.P. 54020, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a fin de que puedan realizar las visitas a las instalaciones del Instituto.
- ♦ Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en: Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 441989)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION II, 29, 30, 33 BIS, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Y CUYA CONVOCATORIA SE ENCONTRARA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> Y SERA GRATUITA O BIEN SE PONDRÁ UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: AVENIDA COLECTOR 15, SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A MADERO, CODIGO POSTAL 07760 CIUDAD DE MEXICO, TELEFONO: 57 54 62 58 A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS.

Número de La Convocatoria.	LA-019GYR049-E331- 2016
Carácter de la Licitación.	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS.
Descripción de la Licitación.	MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
Volumen a adquirir	TOTAL DE PIEZAS: 98,602 (NOVENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTAS DOS PIEZAS)
Fecha de publicación en Compra Net	01 DE DICIEMBRE DE 2016.
Junta de aclaraciones	06 DE DICIEMBRE DE 2016.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE DICIEMBRE DE 2016.

- LA REDUCCION DE PLAZOS FUE AUTORIZADA POR EL DR. JUAN CARLOS DE LA FUENTE ZUNO DIRECTOR DE LA UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE CUERPO DE GOBIERNO DE LA UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" DISTRITO FEDERAL UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL HOSPITAL DE ORTOPEDIA, PLANTA BAJA, AREA DE CUERPO DE GOBIERNO, SITO EN AVENIDA COLECTOR 15 SIN NUMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MEXICO.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL
DR. JUAN CARLOS DE LA FUENTE ZUNO
RUBRICA.

(R.- 442007)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 39, 42, 46 Fracción II, 47, 48 Y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR024-E511-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Tratados
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Digitalización e Imagen
Volumen a adquirir	267,000 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	09 de Diciembre de 2016 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Diciembre de 2016 a las 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR024-E512-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Tratados
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio IMSS-Prospera
Volumen a adquirir	82,936 Pruebas
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	14 de Diciembre de 2016 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Diciembre de 2016 a las 09:00 horas

La reducción de plazo fue autorizado por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 15 de Noviembre de 2016, en apego al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo a través del sistema CompraNet en la dirección <http://www.compranet.gob.mx>.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 442011)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION PUEBLA - TLAXCALA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículos 26 Fracción I, Fracción III 26 bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis 37 37 bis, 38, 39 y 47, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Servicios Diversos cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, cito en 24 Oriente S/No. Entre 2 Norte y 4 Norte, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue. teléfono (01 222) 242 44 08, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR006-E514-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro y transporte de Diésel Industrial bajo azufre, Gas L.P., aceites y lubricantes
Volumen a adquirir	115,000 litros de Diésel mensuales aproximadamente 76,000 litros de Gas L.P mensuales aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	08/12/2016 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Apertura de Propuestas Técnica y Económica	16/12/2016 09:00 horas
Fallo	26/12/2016 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR006-E520-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mensajería
Volumen a adquirir	7 rutas diarias aproximadamente 220 valijas anuales aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	08/12/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Apertura de Propuestas Técnica y Económica	16/12/2016 10:00 horas
Fallo	26/12/2016 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR006-E521-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Zurcido y/o Rehabilitación de Ropa Hospitalaria
Volumen a adquirir	420 prendas diarias aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	08/12/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Apertura de Propuestas Técnica y Económica	16/12/2016 11:00 horas
Fallo	26/12/2016 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR006-E522-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Agua Purificada y Desmineralizada en Garrafón
Volumen a adquirir	5,260 garrafones con Agua Purificada Mensuales aproximadamente 920 garrafones con Agua Desmineralizada mensuales aproximadamente

Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	08/12/2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Apertura de Propuestas Técnica y Económica	16/12/2016 12:00 horas
Fallo	26/12/2016 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR006-E523-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado y Entrega de Bienes de Consumo e Inversión
Volumen a adquirir	240 Viajes con diversos destinos Mensuales aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	08/12/2016 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Apertura de Propuestas Técnica y Económica	16/12/2016 13:00 horas
Fallo	26/12/2016 13:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR006-E524-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado y Embalsamiento de cadáveres
Volumen a adquirir	75 servicios Mensuales aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	08/12/2016 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Apertura de Propuestas Técnica y Económica	16/12/2016 15:00 horas
Fallo	26/12/2016 15:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR006-E525-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Fotocopiado
Volumen a adquirir	173,380 Fotocopias Mensuales aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	12/12/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Apertura de Propuestas Técnica y Económica	19/12/2016 11:00 horas
Fallo	27/12/2016 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR006-E526-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de suministro y traslado de Agua Potable en Carros Cisterna
Volumen a adquirir	24,500 Metros Cubicos Mensuales aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	12/12/2016 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Apertura de Propuestas Técnica y Económica	19/12/2016 15:00 horas
Fallo	27/12/2016 15:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR006-E513-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de Llantas para Vehículos IMSS
Volumen a adquirir	370 llantas anuales aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	13/12/2016 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Apertura de Propuestas Técnica y Económica	20/12/2016 09:00 horas
Fallo	28/12/2016 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR006-E515-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de combustibles y lubricantes para vehículos IMSS
Volumen a adquirir	591,512 Litros de gasolina y diésel anuales aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	13/12/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Apertura de Propuestas Técnica y Económica	20/12/2016 10:00 horas
Fallo	28/12/2016 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR006-E516-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Traslado Colectivo de Pacientes y acompañante IMSS en autobús
Volumen a adquirir	234 viajes redondos anuales aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	13/12/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Apertura de Propuestas Técnica y Económica	20/12/2016 11:00 horas
Fallo	28/12/2016 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR006-E517-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para Vehículos IMSS
Volumen a adquirir	500 servicios anuales aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	13/12/2016 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Apertura de Propuestas Técnica y Económica	20/12/2016 12:00 horas
Fallo	28/12/2016 12:00 horas

- Los eventos de Junta de Aclaración, Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas y fallo, de las licitaciones se realizará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Puebla, ubicada en Calle 24 Oriente S/No. Entre 2 y 4 Norte Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue.

PUEBLA, PUEBLA, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIO ADMINISTRATIVOS
C.P. JORGE ALFONSO RUIZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 442002)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-E520-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para el servicio de mantenimiento de áreas verdes y pétreas zonas, 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 para las unidades de la Delegación Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017.
Volumen a adquirir	2,000 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	08 de Diciembre de 2016; 08:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Diciembre 2016; 09:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-019GYR002-E521-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para el servicio de suministro de combustible (gasolina marga sin diésel) a través de tarjeta electrónica (individual y maestra) para vehículos oficiales IMSS para la Delegación Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017.
Volumen a adquirir	436 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	09 de Diciembre de 2016; 08:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Diciembre 2016; 11:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-019GYR002-E522-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para el servicio de Adquisición de pintura e impermeabilización para el ejercicio fiscal 2017.
Volumen a adquirir	9,833 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	09 de Diciembre de 2016; 09:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Diciembre 2016; 12:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-019GYR002-E523-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a montacargas eléctrico y aplicación de productos químicos y operación del sistema de filtrado y bombeo de la alberca del CSS Ciudad Guzmán para el ejercicio fiscal 2017.
Volumen a adquirir	240 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	13 de Diciembre de 2016; 08:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Diciembre 2016; 11:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-019GYR002-E524-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para el servicio integral de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos Nacional para el ejercicio fiscal 2017. para la Coordinación Delegacional De Competitividad y Capacitación
Volumen a adquirir	411 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	13 de Diciembre de 2016; 09:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Diciembre 2016; 13:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-019GYR002-E527-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la adquisición de: refacciones para montacargas, material de ferretería, bandas y baleros, material de plomería, material de aire acondicionado y refrigeración, herramienta menor, material eléctrico y focos para equipos médicos para el ejercicio fiscal 2017.
Volumen a adquirir	276,180 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	08 de Diciembre de 2016; 09:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Diciembre 2016; 12:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-019GYR002-E534-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para el servicio de reposición de vidrios, reparación de trabajos de aluminio y herrería para el ejercicio fiscal 2017.
Volumen a adquirir	114 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	08 de Diciembre de 2016; 09:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Diciembre 2016; 11:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía compranet en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. ARMANDO VILLARREAL CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 441994)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

LICITACION:			FECHA DEL FALLO	
LA-019GYR012-E111-2016			17 DE OCTUBRE DE 2016	
NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
BI16026	ABSTEL, S.A. DE C.V.	CALLE: MAURICIO CASTRO 539, COLONIA: 5 DE FEBRERO, LOS CABOS, BAJA	1	\$48,627.00
BI16027	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO E INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALLE: BLVD. CAMPESTRE N° 506, COLONIA JARDINES DEL MORAL, LEON, GUANAJUATO, C.P. 37160 MEXICO	3	\$11,050.00
BI16028	FLEURETTY DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALLE: CIRCUITO HACIENDA LAS GLADIOLAS NO. 32B MZ. 65 LOTE 36 COLONIA: HACIENDA REAL DE TULTEPEC, DELEGACION: TULTEPEC, C.P. 54987, ESTADO DE MEXICO, MEXICO	4	\$38,896.00
BI16029	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	CALLE: CALLE 1 NO. 314 COLONIA: DEPORTIVA PENSIL, DELEGACION: MIGUEL HIDALGO, C.P. 11470, CIUDAD DE MEXICO D.F, MEXICO	12	\$391,621.25
BI16030	NURIMED, S.A. DE C.V.	CALLE: ABRAHAM GONZALEZ MANZANA 21 LOTE 123 COLONIA: SANTA MARIA AZTAHUACAN AMPLIACION, DELEGACION: IZTAPALAPA, C.P. 09500, CIUDAD DE MEXICO D.F, MEXICO	1	\$105,557.00
BI16031	SILVIA PEREZ BAUTISTA.	CALLE: MATEO DEL REGIL N° 28 INT. 80 COLONIA: SANTA ANA, ZAPOPAN, C.P. 45230, JALISCO, MEXICO	1	\$109,900.00
BI16032	TECNO COMERCIAL PAKTLI, S.A. DE C.V.	CALLE: DENARIOS NO. 27 COLONIA: CERRO PRIETO, DELEGACION: GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07960, CIUDAD DE MEXICO D.F, MEXICO	2	\$21,978.00

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 442005)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

CONALEP-COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA CON REDUCCION DE PLAZOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Anticipada Plurianual Mixta número **LA-011L5X001-E100-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Calle 16 de Septiembre No. 147, Nte. Colonia Lázaro Cárdenas, teléfono: 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 y fax Ext. 2447, de lunes a viernes hasta un día antes del Acto de Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas de las 9:00 hasta las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de equipo informático para usuarios del Conalep (computadoras de escritorio, computadoras portátiles y videoproyectores) para Oficinas Nacionales del Conalep, Almacén General de Distribución, la UODDF y sus planteles, además de la Representación del Conalep en el Estado de Oaxaca y sus planteles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	1/12/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a lo señalado en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	9/12/2016, 09:00 horas

METEPEC, MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
 COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
 RUBRICA.

(R.- 441843)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 25 de noviembre al 5 de diciembre de 2016, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E159-2016
Objeto de la licitación	Adquisición de Cartulina para Portada
Volumen a adquirir	23,127 millares
Fecha de publicación en compranet	25 de noviembre de 2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	6 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	7 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
 JEFA DEL DEPARTAMENTO
GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 441841)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL**DAEF0-008-2016**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
INSTALACION DE TABLEROS DE MEDICION Y CABLE PARA ACOMETIDAS EN 33 COLONIAS POPULARES EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria así como en el Catálogo de conceptos Anexo AE 10
No. de Licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ016-E42-2016	28 de Noviembre de 2016

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
05 de Diciembre de 2016 a las 11:00 hrs. Partiendo de la Agencia Río, ubicada en Cañón Aviación No. 1889, Zona Río, Tijuana, B.C.	05 de Diciembre de 2016 a las 13:00 hrs. En Sala de Juntas del Departamento de Distribución, Agencia Río, ubicada en Cañón Aviación No. 1889, Zona Río, Tijuana, B.C.	13 de Diciembre de 2016 a las 10:00 hrs. Oficinas de C.F.E., en Sala de Juntas SADECI Administración ubicada en Blvd. Benito Juárez y Lázaro Cárdenas No. 2098, Mexicali, B.C.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> para su consulta en el Departamento Divisional de Concursos y Contratos, ubicado Blvd. Benito Juárez y Lázaro Cárdenas No. 2098, Col. Residencias, Mexicali, B.C., teléfono 01(686)905-5031 o de lunes a viernes (días hábiles), de 9:00 a 15:00 horas. No se aceptarán envíos de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.

JEFE DE DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS

ING. LEONARDO LOPEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 441904)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CONVOCATORIA

Con fundamento en las disposiciones 22 fracción I, 24, 32 fracción I y Transitoria Sexta, de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales), se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto en la modalidad de Concurso No. CFE-0001-CAAAN-0009-2016 para la:

Adquisición de 200,000 toneladas de Carbón Mineral de la Cuenca de Sabinas

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en las siguientes ligas <https://sec.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos> y <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Portal de la CFE y CompraNet	25 de noviembre de 2016	Portal de CFE y Compranet
2. Capacitación 1 y 2 para presentación de Ofertas y Subastas	30 de noviembre de 2016 10:00 horas	Gerencia Regional de Producción Norte, en Monterrey, N.L.
3. Límite para presentar dudas o aclaraciones al Pliego de Requisitos	2 de diciembre de 2016 Hasta las 12:00 horas	Portal de CFE
4. Sesión de Aclaraciones del Pliego de Requisitos	5 de diciembre de 2016 12:00 horas	Portal de CFE
5. Límite para Presentación de Ofertas de los concursantes e información requerida	13 de diciembre de 2016 10:00 horas	Portal de CFE
6. Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas	13 de diciembre de 2016 10:00 horas	Portal de CFE
7. Notificación de dictamen técnico y de aceptación de los concursantes para participar en la subasta	14 de diciembre de 2016 12:00 horas	Portal de CFE y Compranet
8. Subasta electrónica	14 de diciembre de 2016	Portal de CFE
9. Notificación del Fallo	15 de diciembre de 2016 12:00 horas	Portal de CFE y Compranet
10. Firma del contrato	23 de diciembre de 2017 14:00 horas	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas o morales, mexicanas que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimientos de la CFE a través del Departamento de Concursos, cuyo contacto es la Lic. Nancy M.M. Contreras Hernández, con Clave de Agente Contratante AA-004, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con correo electrónico nancy.contreras@cfe.gob.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE AA-002

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 441845)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 11/16

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que se indica a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en Vía Adolfo López Mateos S/N esq. Av. de los Alcanfores, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53240, Tel. 52-29-44-00, Ext. 12097, 12301 y 12104.

Número de licitación:	Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LP-026/2016 (LA-018TOQ997-E215-2016) 2da. Vuelta
Descripción de la licitación:	Poda de Arboles
Fecha de publicación en CompraNet:	25/Noviembre/2016
Junta de aclaraciones:	01/Diciembre/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	09/Diciembre/2016, 11:00 horas

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LIC. JULY ALINE ROJAS SUASTE
RUBRICA.

(R.- 441850)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION CENTRO OCCIDENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 17
LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Número LA-018TOQ008-E300-2016, LA-018TOQ008-E301-2016, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Av. Solidaridad No. 2554, Col. Electricistas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono (01443) 322 5250, los días lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-E300-2016 (DCO-58-2016)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Transformador de Potencia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de Aclaraciones	07/12/2016 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/12/2016 09:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-E301-2016 (DCO-59-2016)
Objetivo de la Licitación	Servicio de Reparación de Transformador de Potencia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de Aclaraciones	06/12/2016 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/12/2016 09:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL
LIC. RICARDO CALDERON MEDELLIN
RUBRICA.

(R.- 442025)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-063-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	ELECTRIFICACION DE 11 OBRAS CON UN VOLUMEN DE 104 POSTES EN REDES DE DISTRIBUCION UBICADAS EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA TOLUCA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-E197-2016
Fecha de publicación en Compranet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016, 10:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	05/12/2016, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca ubicada en José Martí No. 102 Col. Tlacopa C.P. 50010 Toluca Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 10:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	ELECTRIFICACION DE 25 OBRAS CON UN VOLUMEN DE 197 POSTES EN REDES DE DISTRIBUCION UBICADAS EN VARIAS CALLES AL SUR DEL MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-E198-2016
Fecha de publicación en Compranet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016, 11:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	05/12/2016, 11:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca ubicada en José Martí No. 102 Col. Tlacopa C.P. 50010 Toluca Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 11:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	ELECTRIFICACION DE 29 OBRAS CON UN VOLUMEN DE 178 POSTES EN REDES DE DISTRIBUCION UBICADAS EN VARIAS CALLES AL NORTE DEL MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-E199-2016
Fecha de publicación en Compranet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016, 12:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	05/12/2016, 12:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Toluca ubicada en José Martí No. 102 Col. Tlacopa C.P. 50010 Toluca Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 12:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 441954)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DISTRIBUCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya Convocatoria que contiene la bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Calle Benito Juárez y San Luis Potosí s/n Col. Centro C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora, México, teléfono (662) 2591124, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	LA-018TOQ028-E64-2016
Objetivo de la Licitación	DDNO-007 Transformador de Distribución
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 8:30 horas.

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

JEFE DE DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS

ING. JESUS FERNANDO VALENZUELA QUINTANAR

RUBRICA.

(R.- 441941)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de la Obra	
Conversión de la Red de Distribución de Energía Eléctrica de Aérea a Subterráneo, de la Calle Independencia, en el Centro Histórico, de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí		Circuitos Subterráneos	
No. de Licitación		Fecha de publicación en Compra Net	
LO-018TOQ009-E123-2016		29 de Noviembre de 2016	
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09:00 horas del 05/12/2016 Partiendo del Departamento del Electrificación- Construcción de Zona San Luis Potosí ubicado en Calle Décima No. 155, Col. San Luis, San Luis Potosí, S.L.P.		09:00 horas del 06/12/2016 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona San Luis Potosí, ubicada en Genaro Codina N° 155, Fracc. Jardines del Estadio, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78280	08:30 horas del 14/12/2016 Depto. de Concursos y Contratos Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tam. C.P. 89260
Texto de la Convocatoria		Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

Objeto de la licitación		Volumen de la Obra	
Conversión de la Red de Distribución de Energía Eléctrica de Aérea a Subterráneo, sobre Av. Venustiano Carranza, Col. Tequisquiapán, San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí		Circuitos Subterráneos	
No. de Licitación		Fecha de publicación en Compra Net	
LO-018TOQ009-E124-2016		29 de Noviembre de 2016	
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09:00 horas del 05/12/2016 Partiendo del Departamento de Electrificación- Construcción de Zona San Luis Potosí ubicado en Calle Décima No. 155, Col. San Luis, San Luis Potosí, S.L.P.		12:00 horas del 06/12/2016 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona San Luis Potosí, ubicada en Genaro Codina N° 155, Fracc. Jardines del Estadio, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78280	12:00 horas del 14/12/2016 Depto. de Concursos y Contratos Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tam. C.P. 89260
Texto de la Convocatoria		Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

ATENTAMENTE
TAMPICO, TAMAULIPAS, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. FRANCISCO AZAHIEL GUZMAN JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 442022)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
 SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
RESUMEN DE LAS CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LO-018TOQ075-E204-2016, y LO-018TOQ075-E205-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	S.E. Bochil sustitución del transformador de potencia de 7 MVA a 20 MVA.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E204-2016
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2016
Visita al sitio de los trabajos	05/12/2016, 08:00 horas, partiendo en el Departamento de Electrificación Rural de la Zona de Distribución Tuxtla, ubicado en 1a. Norte entre 3a. y 4a. Oriente Col. Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Junta de aclaraciones	06/12/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Objeto de la licitación	Desmantelamiento de la línea HJP-63030 y Subestación Tamazulapam, en el Municipio de Tamazulapam del Progreso, en el estado de Oaxaca.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ075-E205-2016
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2016
Visita al sitio de los trabajos	05/12/2016, 08:00 horas, partiendo del Departamento de Planeación de la Zona Huajuapán, ubicado en km 2.5 carretera a Sta. María Xochitlapilco, Huajuapán de León, Oax., C.P. 69000.
Junta de aclaraciones	06/12/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División Sureste, ubicado en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016, 09:00 horas, en el Departamento de Concursos y Contratos de la División de Distribución Sureste, ubicada en Calle Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad C.P. 68020, Oaxaca de Juárez.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
 OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
 SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
 Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. ERIC DANIEL RAMIREZ ROJAS
 RUBRICA.

(R.- 441740)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO
AVISOS DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988-E293-2016

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO 236, CUARTO PISO, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, CODIGO POSTAL 11320, NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2016 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1), NUMERO LA-018TOQ988-E293-2016 (18164179-005-16), PARA LA ADQUISICION DE **CONECTORES Y ACCESORIOS SUBTERRANEOS**, RESULTANDO GANADORES **PRYSMIAN CABLES Y SISTEMAS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, PARA LAS PARTIDAS 6, 10 Y 16 CON UN IMPORTE DE \$1'817,920.00 MONEDA NACIONAL MAS IVA, CON DOMICILIO EN AUTOPISTA DURANGO – GOMEZ PALACIO KILOMETRO 2.5, VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, CODIGO POSTAL 34206; **TYCO ELECTRONICS MEXICO S. DE R.L. DE C.V.** PARA LAS PARTIDAS 1 A 5, 7, 11 A 14 Y 17 CON UN IMPORTE DE \$1'715,700.00 MONEDA NACIONAL MAS IVA, CON DOMICILIO EN AVENIDA GUSTAVO BAZ PRADA NUMERO 2160, EDIFICIO 4, PLANTA BAJA, COLONIA LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54070; **CONECTORES Y SOPORTES ELECTRICOS S.A. DE C.V.** PARA LA PARTIDA 15 CON UN IMPORTE DE \$55,296.00 MONEDA NACIONAL MAS IVA, CON DOMICILIO EN CALLE NEUMATOLOGOS NUMERO 4, COLONIA SAN JOSE ACULCO, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, CODIGO POSTAL 09410.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988-E360-2016

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO 236, CUARTO PISO, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, CODIGO POSTAL 11320, NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2016 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 2), NUMERO LA-018TOQ988-E360-2016 (18164179-006-16), PARA LA ADQUISICION DE **BATERIAS Y SUPRESORES DE VOLTAJE PARA SECCIONADORES**, RESULTANDO GANADORES: **METERING ENGINEERING, S.A. DE C.V.**, PARA LA PARTIDA 6, CON UN IMPORTE DE \$1'675,800.00 MONEDA NACIONAL MAS IVA, CON DOMICILIO EN CALLE PASEO SAN ISIDRO NUMERO 361, LOCAL 2, COLONIA BARRIO DE SANTA CRUZ METEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO CODIGO POSTAL 52140 Y **EQUIPOS PARA REDES ELECTRICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.** PARA LAS PARTIDAS 1 A 5, CON UN IMPORTE DE \$1'472,150.20 MONEDA NACIONAL MAS IVA, CON DOMICILIO EN AVENIDA RIO MISSISSIPI NUMERO 432, PARQUE TECNOINDUSTRIAL CASTRO DEL RIO, IRAPUATO, GUANAJUATO, CODIGO POSTAL 36815.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988-E472-2016

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO 236, CUARTO PISO, COLONIA ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, CODIGO POSTAL 11320, NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2016 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1), NUMERO LA-018TOQ988-E472-2016 (18164179-009-16), PARA LA ADQUISICION DE **SECCIONADOR TRIFASICO TIPO SUMERGIBLE STS-S-V-25-2/600 TC-2/600 PE 4 VIAS**, RESULTANDO GANADOR: **POWPROD MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, PARA LA PARTIDA 1, CON UN IMPORTE DE \$33'800,000.00 MONEDA NACIONAL MAS IVA, CON DOMICILIO EN AVENIDA DEL SIGLO NUMERO 190, COLONIA ZONA INDUSTRIAL RURAL, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, CODIGO POSTAL 78395.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.
JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS
LIC. KARINA ACOSTA TORAL
RUBRICA.

(R.- 441883)

CIATEC, A.C.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica** número **LA-03890G999-E132-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Omega No. 201, Colonia Industrial Delta, C.P. 37545, León, Guanajuato, teléfono: 01 (477) 7100011 ext. 12211, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación:	Adquisición Consolidada de Materiales y Suministros en General para el CIATEC, CIO y CIMAT 2017.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	01/12/2016.
Junta de aclaraciones:	08/12/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	16/12/2016, 09:00 horas.

LEON, GUANAJUATO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

COORDINADORA DE LICITACIONES

LIC. ERIKA SALDIVAR GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 441952)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, El Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala A, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/033/2016, relativa la adquisición de una solución de audio y video para la videograbación de las sesiones de los Comités. Fecha de emisión del fallo 23 de noviembre de 2016.

Adjudicado a:	R.F.C. y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Partidas adjudicadas	Importe Adjudicado con I.V.A. cantidades mínimas	Importe Adjudicado con I.V.A. cantidades máximas
Asesores y Consultores en Tecnología, S.A. de C.V.	ACT-030131-ID4 Primera Avenida No. 323, Colonia Cumbres, 1er. Sector, C.P. 64610, Monterrey, N.L. México	Unica	\$1,146,544.00	\$2,293,088.00

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARIA ELENA BAZA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 441970)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, El Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala A, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/034/2016, relativa al "Servicio de suministro de agua para beber en garrafón en la Ciudad de México y Zona Conurbada, para el ejercicio 2017". Fecha de emisión del fallo 24 de noviembre de 2016.

Adjudicado a:	R.F.C. y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Partida adjudicada	Importe Adjudicado sin I.V.A. cantidad mínima	Importe Adjudicado sin I.V.A. cantidad máxima
Electropura, S. de R.L. de C.V.	ELE-9012281G2 Recursos Hidráulicos Nº 8, Colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla, C.P. 54060, Estado de México	Unica	\$697,351.20	\$1'743,378.00

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA ELENA BAZA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 441975)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala A, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/035/2016, relativa a la contratación del servicio de mensajería acelerada, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. Fecha de emisión del fallo 24 de noviembre de 2016.

Adjudicado a:	R.F.C. y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Partidas adjudicadas	Importe Adjudicado con I.V.A. Monto Mínimo	Importe Adjudicado con I.V.A. Monto Máximo
Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.	EME880309SK5 Avenida José Vasconcelos No. 105, piso 4, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06170, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México	Unica	\$53,977,580.40	\$134,943,951.00

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA ELENA BAZA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 441974)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, El Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala A, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/036/2016, relativa a la adquisición de audio y video para Salas de Juicios Orales en Materia Mercantil. Fecha de emisión del fallo 24 de noviembre de 2016.

Adjudicado a:	R.F.C. y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Partidas adjudicadas	Importe Adjudicado con I.V.A. cantidades mínimas	Importe Adjudicado con I.V.A. cantidades máximas
Asesores y Consultores en Tecnología, S.A. de C.V.	ACT030131ID4 1ra. Avenida 323, Col. Cumbres 1er. Sector, C.P. 64610, Monterrey, Nuevo León	1 (1.1 Y 1.2) 2 (2.1 Y 2.2)	\$6,395,370.00	\$15,018,230.00

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA ELENA BAZA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 441971)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

COFECE-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS

MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 015/2016**

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505 - piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos en la Ciudad de México, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-E164-2016

Descripción de la licitación	41100100-LP30-16, "Servicios integrales de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2016.
Junta de aclaraciones	El día 06 de diciembre de 2016 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 13 de diciembre de 2016 a las 09:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
C. FIDEL M. NIETO BLANCO
RUBRICA.

(R.- 441899)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-E47-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de preparación de alimentos a proporcionarse en el centro asistencial del INEGI
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2016
Junta de aclaraciones	06/12/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 441880)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 052-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública mediante modalidad presencial, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-052/2016
Carácter de la licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Adquisición de módulos criptográficos (HSM) y adquisición de autoridades de estampas de tiempo (TSA)
Fecha de publicación en INE	29 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	12 de diciembre de 2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de diciembre de 2016, 10:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraNE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
Y CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVEEDORES
LIC. ROSA MARIA ARELLANO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 442015)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 053-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública mediante modalidad presencial, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-053/2016
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio especializado para un Programa de Mantenimiento Anual (AMP) de la solución Documents Forms marca Readsoft
Fecha de publicación en INE	29 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	7 de diciembre de 2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2016, 10:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompralNE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
Y CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVEEDORES
LIC. ROSA MARIA ARELLANO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 442017)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 054-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública mediante modalidad presencial, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-054/2016
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de herramienta DLP y suscripciones Red Hat JBoss y suscripciones para servidor de aplicaciones y bus de comunicaciones
Fecha de publicación en INE	29 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	7 de diciembre de 2016, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2016, 12:30 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompralNE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y
CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVEEDORES
LIC. ROSA MARIA ARELLANO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 442024)

COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION TECNICA RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA FEDERAL 004-16 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Salvador Quezada Limón No. 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 915-15-13 ext. 124, fax ext. 110, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación	LO-801001996-E21-2016
Descripción de la licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE POZO EN SISTEMA DE DISTRIBUCION RESERVA ORIENTE 1, UBICADO EN AGUASCALIENTES.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	01 de Diciembre de 2016
Fecha límite para el registro de inscripción	13 de Diciembre de 2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre de 2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	05 de Diciembre de 2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre de 2016, 10:01 horas

Número de licitación	LO-801001996-E22-2016
Descripción de la licitación	REUBICACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CALLE PLAN DE AYALA DE 24 DE DICIEMBRE A CALLE OJOCALIENTE, UBICADA EN EJIDO OJOCALIENTE.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	01 de Diciembre de 2016
Fecha límite para el registro de inscripción	13 de Diciembre de 2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre de 2016, 11:30 horas
Visita a instalaciones	05 de Diciembre de 2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre de 2016, 10:01 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL
ING. J. EVARISTO PEDROZA REYES
RUBRICA.

(R.- 441871)

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL 012-16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en el IIFEA en: Av. Aguascalientes # 329 Fracc. Casa Blanca, Aguascalientes, Ags., C.P. 20297, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 ext 2969, y 2980, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	LO-901067969-E158-2016
Descripción de la licitación	Rehabilitación Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez" Auditorio Académico, Cañada Honda, Aguascalientes.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	01/12/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	15/12/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05/12/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	05/12/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2016, 09:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DEL I.I.F.E.A.

ARQ. FRANCISCO JAVIER HERRERA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 441972)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E67-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-902002994-E67-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-10, extensión 1607, de lunes a viernes, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA DE FIN DE AÑO 2016 PARA GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/Diciembre/2016
Junta de aclaraciones	07/Diciembre/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/Diciembre/2016 12:30 horas
Fallo	16/Diciembre/2016 10:30 horas

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RUTILO PEREZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 441649)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

En cumplimiento a lo establecido el artículo 134 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I y II, 28 fracción I y 32 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento en vigor y demás disposiciones legales vigente en la materia, La Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos de licitación.

Licitación Pública Nacional Electrónica	LA-903006996-E42-2016.
Medios para su realización	Electrónica, sistema CompraNet.
Descripción de la licitación.	Suministro de servicio de evaluación y servicio de impulso a plataforma digital, con reducción de plazo
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones.	06 de diciembre de 2016, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	12 de diciembre de 2016, 09:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones.

Licitación Pública Nacional Presencial	LA-903006996-E46-2016.
Medios para su realización	Presencial, sistema CompraNet.
Descripción de la licitación.	Adquisición de vehículos, con reducción de plazo
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones.	06 de diciembre de 2016, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	12 de diciembre de 2016, 11:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones.

Licitación Pública Nacional Presencial	LA-903006996-E47-2016.
Medios para su realización	Presencial, sistema CompraNet.
Descripción de la licitación.	Servicio integral de limpieza en unidades médicas y oficinas de la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones.	13 de diciembre de 2016, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	26 de diciembre de 2016, 13:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones.

Licitación Pública Nacional Presencial	LA-903006996-E48-2016.
Medios para su realización	Presencial, sistema CompraNet.
Descripción de la licitación.	Servicio de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológicos infecciosos
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones.	09 de diciembre de 2016, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	16 de diciembre de 2016, 09:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones.
Fecha de publicación en compraNet.	01 de diciembre de 2016.

Resumen de convocatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita o bien se tendrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en calle Av. Revolución No. 822, Norte entre Juan María de Salvatierra y Manuel Torre Iglesias, Colonia El Esterito, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur de lunes a viernes en días hábiles, teléfonos 01612-175-1100 extensiones 1073 y 1078, con el siguiente horario: 8:30 a las 14:30 horas.

Todos los eventos se realizarán, en la sala de licitaciones adjunta a la Subdirección de Infraestructura de La Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, ubicada Av. Salvatierra s/n entre Revolución y Juan María de Salvatierra, Colonia El Esterito, C.P. 23020, teléfonos: (01) 612 175 1100 ext. 1073 y 1078 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR
C.P. RENATO CARLOS CUEVAS LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 442023)

**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 14
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

En cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional presencial que se indica, cuya convocatoria conteniendo los requisitos de participación están disponibles para consulta en la dirección de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y su obtención será gratuita. El Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche tendrá una copia impresa o en medio electrónico para ser consultada por cualquier persona, en sus oficinas ubicadas en Calle 7 s/n, Col. Héroes de Chapultepec FOVI entre Av. Juan de la Barrera y calle S/N Referencia, San Francisco de Campeche, Campeche, México, C.P. 24030, teléfono: 01 981 8163750, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

No. De licitación	LA-904032998-E151-2016
Descripción de la licitación	Complemento del Equipamiento del laboratorio de ingeniería industrial (Mecatrónica, Electrónica y Mecánica) en el Instituto Tecnológico de Lerma en San Francisco de Campeche, Campeche
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	Fecha límite para el registro de inscripción	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
01/12/2016.	09/12/2016.	05/12/2016, 12:00 horas	12/12/2016, 12:00 horas.

ATENTAMENTE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
ARQ. HECTOR MANUEL DE ATOCHA PEREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 441963)

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

DIRECCION DE ADMINISTRACION
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-012NHK998-E12-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Calle 10 No. 584 entre 51 y 53, Colonia Centro, Cd. amurallada, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 981 8181446, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Despensas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	5/12/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016, 10:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION
C.P. ANA LETICIA MAYOR PEREZ
RUBRICA.

(R.- 441926)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-012NHK998-N13-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Calle 10 No. 584 entre 51 y 53, Colonia Centro, Cd. amurallada, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 981 8181446, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Despensas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2016
Junta de aclaraciones	2/12/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	5/12/2016, 13:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

C.P. ANA LETICIA MAYOR PEREZ

RUBRICA.

(R.- 441929)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional EA-909007972-N41-16, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Xocongo No. 225, Tercer Piso, Colonia Tránsito, C. P. 06820, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	EA-909007972-N41-16
Descripción de la Licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	01/12/16
Junta de aclaraciones	06/12/16, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de sobres	12/12/16, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. PEDRO FUENTES BURGOS

RUBRICA.

(R.- 441977)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

DELEGACION TLALPAN
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-2016
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Arq. Manuel Santiago Quijano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación en la modalidad de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional número:	30001134-071-2016
Descripción de la licitación:	Rehabilitación de Ciclopista en la Delegación Tlalpan.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET:	01/12/2016
Visita al lugar de los trabajos:	06/12/2016 a las 09:30 horas.
Junta de aclaraciones:	07/12/2016 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	12/12/2016 a las 09:00 horas.

Las bases estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Planeación y Control de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Organismo Político Administrativo en Tlalpan, sita Avenida San Fernando No. 84, Colonia Centro de Tlalpan, Delegación Tlalpan, C.P. 14000 Ciudad de México, del 01 al 05 de diciembre del presente año de 10:00 a 14:00 horas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. MANUEL SANTIAGO QUIJANO
RUBRICA.

(R.- 441891)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 123

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción III, 30, 32, 33, 34, 35 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública PRESENCIAL, cuya convocatoria contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-95-00 ext. 5900, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905002984-E283-2016 Código Exp. Compranet: 1220706	ADQUISICION DEL EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO EJECUTIVO DE MODERNIZACION CATASTRAL 2016 DEL INSTITUTO COAHUILENSE DEL CATASTRO Y LA INFORMACION TERRITORIAL
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net	01/12/2016
Junta de Aclaraciones	06/12/2016 13:00 Horas
Presentación y Apertura de Propositiones	12/12/2016 11:00 Horas
Fallo	13/12/2016 15:30 Horas

SALTILLO, COAHUILA, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTROYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 442027)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-905043986-E17-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Torreón Matamoros, km 10 s/n Colonia Ej. El Águila, C.P. 27400, Torreón, Coahuila, Teléfono: 01 (871) 729-74-00 y fax 01 (871) 729-74-00 ext. 257. Los días lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de equipo de cómputo, suministro, instalación, puesta en marcha y capacitación de equipo CCTV-IP 2ª Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	1 de Diciembre de 2016
Visita en instalaciones	No habrá visita en instalaciones
Junta de Aclaraciones	6 de Diciembre de 2016
Presentación y Apertura de proposiciones	12 de Diciembre de 2016

TORREÓN, COAHUILA, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

RECTOR

ING. RAUL MARTINEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 441976)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA 021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación número abajo indicada, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calzada Pedro A. Galván Norte No. 325, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, teléfono: 013123121675 ext. 111 y fax 013123120518 ext. 118, los días de lunes a viernes del año en curso de: 09:00 a 12:00 Hrs.

Número de licitación	Descripción de la licitación	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-906016999-E112-2016	Universidad de Colima, Campus el Crucero Tecomán, Colima Km. 40 autopista Colima - Manzanillo, Bachillerato Técnico No. 6, Construcción de Edificio A Tres Aulas + Edificio B Tres Aulas y Servicios Sanitarios + Obras Exteriores	06/12/2016 15:00 Hrs	12/12/2016 10:00 Hrs
Datos generales que aplican a todas las licitaciones de esta convocatoria: - Fecha de publicación en CompraNet: 01/12/2016 - Volumen de licitación: se detalla en la convocatoria - Visita al lugar de los trabajos: 06 de Diciembre de 2016, 08:30 hrs. - Fecha y hora límite para registrar su participación: 06/12/16, 12:00 hrs.		El lugar de reunión para la visita, la junta de aclaraciones así como la presentación y apertura de proposiciones, será en: Calzada Pedro A. Galván Norte no. 325, colonia centro.	

COLIMA, COLIMA, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 441960)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 – 2018

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo establecido en los artículos 1º Fracción VI, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LA/807101989/E3/2016** a fin de adquirir Prendas de Seguridad y Protección Personal; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Calle Central y 2ª. Norte S/N, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: (961) 61-2-55-11 Ext. 2264 y 2265, los días 01, 02, 05 Y 06 de Diciembre del año en curso, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Prendas de Seguridad y Protección Personal
Volumen a adquirir	Los detalles de determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016.
Junta de Aclaraciones	07 de Diciembre de 2016. 14:00 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita de inspección a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de Diciembre de 2016. 14:00 Horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESPONSABLE DE LICITACIONES
LIC. MARIO MORENO VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 441864)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 – 2018

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo establecido en los artículos 1º Fracción VI, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LA/807101989/E2/2016** a fin de adquirir Vestuarios y Uniformes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Calle Central y 2ª. Norte S/N, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: (961) 61-2-55-11 Ext. 2264 y 2265, los días 29, 30 de noviembre, 01, 02 y 05 de Diciembre del año en curso, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Vestuarios y Uniformes
Volumen a adquirir	Los detalles de determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016.
Junta de Aclaraciones	06 de Diciembre de 2016. 12:00 Horas.
Visita a Instalaciones	No habrá visita de inspección a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de Diciembre de 2016. 12:00 Horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESPONSABLE DE LICITACIONES
LIC. MARIO MORENO VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 441840)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 015-16**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional número LA-908052996-E30-2016 (SH/075/2016), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9 a las 15 horas.

Número de Licitación	LA-908052996-E-30-2016 (SH/075/2016)
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Transporte Terrestre para el traslado de Ciudadanos Mexicanos deportados de los Estados Unidos de Norteamérica
Fecha de publicación en Compranet	01 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones	08 de Diciembre de 2016 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Diciembre de 2016 a las 9:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA**

RUBRICA.

(R.- 441917)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO**

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-027-16**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Segunda etapa ampliación de Blvd. Calzada las Cruces (incluye dos estructuras), obra ubicada en el Municipio de Lerdo, Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	06/12/2016 10:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	05/12/2016 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016 09:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-028-16**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	1° Etapa modernización: Jabonoso-Esmeralda, con concreto asfáltico, obra ubicada en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	06/12/2016 11:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	05/12/2016 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016 11:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-029-16**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	4° etapa de la regeneración de imagen urbana, camino: Ejército Mexicano, obra ubicada en el Municipio de Lerdo, Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	06/12/2016 12:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	05/12/2016 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016 13:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-030-16**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Modernización del camino: Vialidad Blvd. Casa Blanca, obra ubicada en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	06/12/2016 13:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	05/12/2016 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016 15:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-031-16**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	3era. etapa Modernización salida Gómez Palacio - Jiménez, obra ubicada en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016 10:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	06/12/2016 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016 09:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-032-16**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Tercera etapa modernización camino: Carlos Real – Colonia Benito Juárez, obra ubicada en el Municipio de Lerdo, Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016 11:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	06/12/2016 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016 11:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-033-16**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	2° etapa pavimentación de calzada Tecnológico, obra ubicada en el Municipio de Lerdo, Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016 12:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	06/12/2016 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016 13:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-034-16**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	2° etapa vialidad San Alberto, obra ubicada en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016 12:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	06/12/2016 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016 15:00 HRS.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-035-16**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	2° etapa peatonización del paseo Independencia, obra ubicada en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016 13:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	06/12/2016 09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016 17:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO

ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR MONCAYO

RUBRICA.

(R.- 441887)

SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número **LA-910008997-E2-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Secretaría de Contraloría del Estado en su dirección Pino Suárez No1000 Pte., Zona Centro, C.P. 34000 teléfono:1377200 ext.77282., de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

Nombre de la Licitación	Adquisición de bienes informáticos y equipo audiovisual
Fecha de publicación	01/12/2016
Junta de aclaraciones	08/12/2016, 11:00:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2016, 11:00:00 AM horas
Fallo	19/12/2016, 11:00:00 AM horas

DURANGO, DGO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE DURANGO

C.P. EFFI JUDITH MARAVE LOYA

RUBRICA.

(R.- 441983)

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42, párrafo segundo de su reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Urawa No. 100-B, Colonia Izcalli I.P.I.E.M., C.P. 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México, a partir del 01 al 09 de Diciembre del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Mixta No. LA-915002994-E162-2016.
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Investigación y Evaluación de Docentes y Estudiantes de las Instituciones Educativas del Sistema Estatal.
Volumen a adquirir	2 Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09/12/2016, 11:00 horas (Límite para recibir preguntas, dudas o aclaraciones vía COMPRANET 24 horas antes de la fecha señalada)
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16/12/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20/12/2016, 17:00 horas

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA

RUBRICA.

(R.- 441955)

H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC HARIANAS

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.

licitacion publica nacional**PROCEDIMIENTO: MCH/CAAESYOP/RG23-002/LPN/16****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El **H. Ayuntamiento de Coatepec Harinas**, estado de México, por conducto de la **Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano**, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con los artículos 1 fracción VI, 3, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 44 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y demás disposiciones vigentes, convoca a las personas físicas y morales que cuenten con la experiencia, la capacidad técnica y económica requerida para participar en la licitación pública nacional para la adjudicación del contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el RAMO GENERAL 23 Dentro del programa "PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2016", dicha convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, así como también en las oficinas de la Dirección de infraestructura y Desarrollo Urbano, ubicadas en calle Morelos Esq. Benito Juárez, S/N, Colonia Centro, Coatepec Harinas, Estado de México. Los días 1, 2, 5 y 6 de Diciembre del corriente, en el horario de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional	MCH/ CAAESYOP/RG23-002/LPN/16
Descripción de Licitación	"TRAMO CARRETERO LA TRINIDAD-SAN ANTONIO PACHUQUILLA, EN EL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, EN EL ESTADO DE MEXICO"
Localidad	Coatepec Harinas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	01 de Diciembre de 2016
Visita al sitio de la obra	07 de Diciembre de 2016 a las 9:00 hrs
Junta de aclaraciones	07 de Diciembre de 2016 a las 16:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre a las 11:00 hrs

COATEPEC HARINAS, MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

C. JOSE FRANCISCO CALVO MACIAS

RUBRICA.

(R.- 441894)

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO**
CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
(DE CARACTER NACIONAL Y PRESENCIAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Reglamento respectivo, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-815051924-E6-2016 (LER/RM/R1259/LP02/2016) cuya convocatoria está disponibles para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> y para su venta en las Cajas de la Tesorería del Ayuntamiento del Municipio de Lerma, Estado de México, sito en planta baja del Palacio Municipal, con domicilio en Palacio Municipal S/N, Col. Centro Lerma, México, C.P. 52000 los días 01, 02, 05, 06, 07 y 08 de diciembre de 2016, de 09:00 a 17:00 horas.

- I. **Descripción genérica del bien objeto de la Licitación Pública:** Adquisición de 162 vales intercambiables por materiales para para construcción, para los elementos de seguridad pública del Municipio de Lerma, México.
- II. **El origen de los recursos:** FORTASEG 2016.
- III. **Lugar y plazo de entrega, así como las condiciones de pago:** Lugar de recepción: En los domicilios de los elementos de seguridad pública, según pedido, sin costo alguno de las maniobras o acarreoos que de esto se derive. Plazo de entrega: Del 17 al 19 de diciembre del 2016. Forma de pago del bien: El pago del 100% a la entrega de los bienes y a la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), según el procedimiento autorizado por la Tesorería Municipal de Lerma, México.
- IV. **Costo de recuperación de las bases será de:** \$1.00 (Un peso 00/100 M.N).
- V. **La junta aclaratoria será:** El día 09 de diciembre de 2016, a las 17:00 horas en la sala de cabildo ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Lerma, México. C.P. 52000.
- VI. **La celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas técnicas y económicas:** Será, el día 15 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas en la sala de cabildo.
- VII. **El fallo de adjudicación será:** El día 16 de diciembre de 2016, a las 10:00 00 horas, en la sala de cabildo.
- VIII. **Firma del contrato será:** El día 16 de diciembre de 2016, de las 12:00 horas a las 17:00 00 horas, en la sala de cabildo
- IX. **No podrán participar:** Las empresas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- X. **La garantía de seriedad de la propuesta:** Se constituirá por el 10% del importe total de la proposición ofertada sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) mediante fianza.
- XI. **Características técnicas del bien:** Las especificadas en el **ANEXO I** de la convocatoria.
- XII. El costo del bien se presentará en moneda nacional.
- XIII. No se otorgará anticipo
- XIV. El idioma en que deberá presentar la propuesta es en español.
- XV. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- XVI. Los participantes deberá presentar su proposición técnica y económica, en sobre cerrado y por separado en el lugar, día y hora señalado para la celebración del acto de presentación y apertura, personalmente o a través de su representante legal.
- XVII. Para cualquier información relacionada con la presente licitación existen los teléfonos (01728) 2-82-99-03 extensión 1160.

LERMA, MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
EL TESORERO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LERMA, MEXICO
C.P. HORACIO RIOS SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 441967)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA NO. 02

La Universidad Tecnológica del Valle de Toluca a través de su Comité de Adquisiciones y Servicios, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás disposiciones relativas y aplicables.

CONVOCA

A personas físicas y morales con capacidad legal financiera y técnica para presentar ofertas, a participar en la Licitación Pública Nacional UTVT/LPN/006/2016 referente a la Contratación de las Pólizas de Seguro para Bienes Muebles e Inmuebles, Vehículos y Alumnos inscritos en esta universidad para el ejercicio fiscal 2017, de conformidad a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Dictamen y fallo de adjudicación
LA-915005927-E7-2016 o UTVT/LPN/02/2016	SIN COSTO	08/11/2016	09/12/2016 10:00 hrs.	13/12/2016 10:00 hrs.	15/12/2016 10:00 hrs.

Partida	Unidad de Medida	Descripción General	Cantidad
Uno	Póliza	Póliza múltiple empresarial	1
Dos	Póliza	Póliza de aseguramiento de la plantilla vehicular	1
Tres	Póliza	Póliza de aseguramiento de personal y alumnos	1

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y en las instalaciones de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca ubicada en: Carretera del Departamento del D.F. km. 7.5, Santa María Atarasquillo, Lerma México, C.P. 52044; con el siguiente horario de: 8:00 a 16:00 hrs. de Lunes a Viernes.
- La procedencia de los recursos es: Federal, Gasto Corriente.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **09 de Diciembre de 2016 a las 10:00 hrs.** en la sala de juntas del edificio de Rectoría planta baja de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca ubicada en: Carretera del Departamento del D.F. km. 7.5, Santa María Atarasquillo, Lerma México, C.P. 52044.
- El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día **13 de Diciembre de 2016 a las 10:00 hrs.** en la sala de juntas del edificio de Rectoría planta baja de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, ubicada en la misma dirección.
- La evaluación de las propuestas, se llevará a cabo de conformidad a lo expuesto en el punto 6.3 de las bases emitidas para este concurso.
- El Dictamen y fallo se llevará a cabo el **15 de Diciembre de 2016 a las 10:00 hrs.** en la Sala de juntas del Edificio de Rectoría planta baja de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, ubicada en la misma dirección.
- El idioma en que se deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Lugar de entrega de la póliza: Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, de Lunes a Viernes en el horario de entrega de 8:00 a 13:00 hrs. Y de 15:00 a 16:00 hrs.
- Plazo de entrega: 30 días hábiles posteriores a la firma del contrato y se deberá entregar una carta cobertura durante el mes de diciembre que ampare el periodo de aseguramiento.
- Vigencia de la póliza: será de las 24:00 hrs. del día 31 de Diciembre de 2016 a las 24:00 hrs del día 31 de Diciembre de 2017
- Las condiciones de pago serán: el pago lo efectuará la Subdirección de Finanzas de la UTVT una vez entregada la carta cobertura o bien la póliza del aseguramiento.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

LERMA, MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

M. EN H.P. VERONICA MATHUS THOME

RUBRICA.

(R.- 441981)

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-915081895-E4-2016**

De conformidad con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se convoca a los interesados en participar a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-915081895-E4-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para su consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> para cualquier aclaración a los Teléfonos 59821088 y 59821089, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Mantenimiento y Remodelación de las Instalaciones de Cafetería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
Fecha de publicación en COMPRANET	01 de diciembre de 2016
Código de expediente en COMPRANET	LA-915081895-E4-2016
Junta de Aclaraciones	08 de diciembre de 2016 12:00 horas
Visita de instalaciones	02 de diciembre de 2016 de 09:00 am a 11:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	20 de diciembre de 2016 10:00 am

CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

LIC. EDGAR DANIEL SANCHEZ BALDERAS

RUBRICA.

(R.- 441957)

MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LP-811001965-15-16**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LP-811001965-15-16**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Alazán No. 103, colonia Santa María de la ciudad de Abasolo, Gto., C.P. 36970, teléfono: 01 (429) 69 32055 y 69 36113, los días 02, 03 y 05 de diciembre de 2016, de las 8:00 a 14:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la licitación:	Pavimentación de la calle Independencia, en la comunidad La Brisa.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	01 de Diciembre de 2016
Visita de obra:	06 de Diciembre de 2016
Junta de aclaraciones:	06 de Diciembre de 2016
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de Diciembre de 2016

ABASOLO, GTO., A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. JORGE CARLOS VARGAS AYALA

RUBRICA.

(R.- 441946)

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO, POR SUS SIGLAS SIMAPAG

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **CE-811015995-E4-2016** cuyo resumen es el siguiente:

Número de licitación	CE-811015995-E4-2016
Descripción de la contratación objeto de licitación	Suministro e instalación de 1,940 micromedidores con módulo de radio frecuencia.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	1° de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones, en su caso	09 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	09 de diciembre de 2016, a las 8:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	20 de diciembre de 2016 a las 08:30 horas
Fallo	23 de diciembre de 2016 a las 12:30 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien en: Carretera Marfil Colonia Noria Alta C.P. 36040, de la Ciudad de Guanajuato Gto. Teléfono 01(473) 7320111 extensión 164, del día 1° diciembre de 2016 al día 16 de diciembre de 2016 del año en curso en un horario de 08:30 a 14:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONSEJERO PRESIDENTE
LIC. JUAN SEBASTIAN AVILA VICTORIA
RUBRICA.

CONSEJERA SECRETARIA
LIC. MA. DEL CARMEN NIETO VEGA
RUBRICA.

(R.- 441915)

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO, POR SUS SIGLAS SIMAPAG

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **CE-811015995-E5-2016** cuyo resumen es el siguiente:

Número de licitación	CE-811015995-E5-2016
Descripción de la contratación objeto de licitación	Suministro e instalación de variadores de frecuencia en pozos profundos del sistema Puenteceillas.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	1° de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones, en su caso	09 de diciembre de 2016, a las 11:30 horas
Visita a instalaciones, en su caso	09 de diciembre de 2016, a las 09:30 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	20 de diciembre de 2016 a las 11:30 horas
Fallo	23 de diciembre de 2016 a las 13:00 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien en: Carretera Marfil Colonia Noria Alta C.P. 36040, de la Ciudad de Guanajuato Gto. Teléfono 01(473) 7320111 extensión 164, del día 1° de diciembre de 2016 al día 16 de diciembre de 2016, del año en curso en un horario de 08:30 a 14:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONSEJERO PRESIDENTE
LIC. JUAN SEBASTIAN AVILA VICTORIA
RUBRICA.

CONSEJERA SECRETARIA
LIC. MA. DEL CARMEN NIETO VEGA
RUBRICA.

(R.- 441916)

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO, POR SUS SIGLAS SIMAPAG

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **CE-811015995-E6-2016** cuyo resumen es el siguiente:

Número de licitación	CE-811015995-E6-2016
Descripción de la contratación objeto de licitación	Recuperación de caudal de agua potable en los sectores Marfil y Venado.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	1° de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones, en su caso	09 de diciembre de 2016, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	09 de diciembre de 2016, a las 11:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	20 de diciembre de 2016 a las 13:30 horas
Fallo	23 de diciembre de 2016 a las 13:30 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien en: Carretera Marfil Colonia Noria Alta C.P. 36040, de la Ciudad de Guanajuato Gto. Teléfono 01(473) 7320111 extensión 164, del día 1° de diciembre de 2016 al día 16 de diciembre de 2016 del año en curso en un horario de 08:30 a 14:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN SEBASTIAN AVILA VICTORIA

RUBRICA.

CONSEJERA SECRETARIA

LIC. MA. DEL CARMEN NIETO VEGA

RUBRICA.

(R.- 441910)

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO, POR SUS SIGLAS SIMAPAG

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **CE-811015995-E7-2016** cuyo resumen es el siguiente:

Número de licitación	CE-811015995-E7-2016
Descripción de la contratación objeto de licitación	Suministro e instalación 39 de macromedidores
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	1° de diciembre de 2016
Junta de aclaraciones, en su caso	09 de diciembre de 2016, a las 14:30 horas
Visita a instalaciones, en su caso	09 de diciembre de 2016, a las 12:30 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	20 de diciembre de 2016 a las 15:30 horas
Fallo	23 de diciembre de 2016 a las 14:00 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien en: Carretera Marfil Colonia Noria Alta C.P. 36040, de la Ciudad de Guanajuato Gto. Teléfono 01(473) 7320111 extensión 164, del día 1° de diciembre de 2016 al día 16 de diciembre de 2016 del año en curso, en un horario de 08:30 a 14:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN SEBASTIAN AVILA VICTORIA

RUBRICA.

CONSEJERA SECRETARIA

LIC. MA. DEL CARMEN NIETO VEGA

RUBRICA.

(R.- 441912)

PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO

OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NO. LPN-DOPM-FED/FONREGION/120-122016 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LPN-DOPM-FED/FONREGION/120-122016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en el Boulevard de la Conspiración No. 130, Sin Colonia, C.P. 37748, San Miguel de Allende, Gto., con teléfono 01 (415) 152-96-00 ext. 242 y 108, de 09:00 a las 14:00 horas, los días 02, 05 y 06 de diciembre de 2016 para la obtención de bases y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación.	CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN EL BARRIO DE LAS CUEVITAS, QUINTA ETAPA, AREA PARA IECA, INAEBA Y AREAS COMUNES
Volumen de la Obra.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	01 de diciembre del 2016
Visita de Obra	07 de diciembre de 2016, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	07 de diciembre de 2016, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	15 de diciembre de 2016, 10:00 horas

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ARQ. FELIPE DE JESUS TAPIA CAMPOS

RUBRICA.

(R.- 442029)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita, todos los días en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, teléfono: 7597232789 ext. 14, del 28 de Noviembre al 06 de Diciembre del año en curso de las 8:30 hrs. a las 17:00 hrs de lunes a viernes.

LA-913064994-E17-2016

Descripción de la Licitación	Adquisición de Materiales, Consumibles para laboratorio y administración de esta casa de estudios
Volumen a adquirir	103 partidas
Fecha de publicación en compranet	28 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	6 de Diciembre de 2016 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre de 2016 a las 10:00 Hrs.
Fallo	16 de Diciembre de 2016 a las 13:00 Hrs.

ATENTAMENTE

IXMIQUILPAN, HGO., A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE DEL COMITE

LIC MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ

RUBRICA.

(R.- 442003)

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la Licitaciones públicas Nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: **Plaza General Pedro Ma. Anaya, en la ex Escuela Francisco de Siles No. 29, Col. Centro**, teléfono: (771) 71 71500, ext. 1227, los días del 01 al 06 de Diciembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 12:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-813048990-E21-2016**

Descripción de la Licitación	Plan Metropolitano de Movilidad de Ciclovías, Sendero Verde, Ciclovías el Minero 2da. Etapa, Col. Campo de Tiro
Volumen de la obra	12,590.18 m2 de Carpeta Asfáltica.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre del 2016
Junta de aclaraciones	06 de Diciembre del 2016 a las 11:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	05 de Diciembre del 2016 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre del 2016 a las 09:00 hrs.

Licitación pública nacional número **LO-813048990-E22-2016**

Descripción de la Licitación	Plan Metropolitano de Movilidad de Ciclovías, Sendero Verde, Ciclovía Maestranza - Blvd. el Minero (Cuc – Bioparque) 2da. Etapa, Col. Maestranza.
Volumen de la obra	1,839.77 m2 de Carpeta Asfáltica.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de Diciembre del 2016
Junta de aclaraciones	06 de Diciembre del 2016 a las 11:30 hrs.
Visita al lugar de la obra	05 de Diciembre del 2016 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre del 2016 a las 11:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA

ING. CARLOS RUIZ VILLA

RUBRICA.

(R.- 441907)

MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE AREA DE PRESUPUESTO Y CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010/2016

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación. Para las licitaciones Nos. **LO-814039999-E59-2016**, **LO-814039999-E60-2016**, **LO-814039999-E61-2016**, **LO-814039999-E62-2016**, **LO-814039999-E63-2016**, **LO-814039999-E64-2016**, **LO-814039999-E65-2016**, **LO-814039999-E66-2016**, **LO-814039999-E75-2016**, las bases de participación están disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección de Área de Presupuesto y Contratación de Obras Públicas, ubicada en la calle Hospital N° 50-Z, 1er piso, Col. Centro, Municipio de Guadalajara, Jalisco, Tel. (33) 3837-5000 ext. 5370, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

LO-814039999-E59-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-FFI-LP-222-16

Objeto de la licitación	REPAVIMENTACION DE LAS CALLES SECUNDARIAS EN LA COLONIA BLANCO Y CUELLAR II SECCION DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/12/2016
Visita a instalaciones	05/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/12/2016, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2016, 09:30 horas

LO-814039999-E60-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-FFI-LP-223-16

Objeto de la licitación	REPAVIMENTACION DE LAS CALLES SECUNDARIAS EN LA COLONIA BLANCO Y CUELLAR DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/12/2016
Visita a instalaciones	05/12/2016, 10:30 horas
Junta de aclaraciones	07/12/2016, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2016, 11:30 horas

LO-814039999-E61-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-FFI-LP-224-16

Objeto de la licitación	REPAVIMENTACION DE LAS CALLES SECUNDARIAS EN LA COLONIA ECHEVERRIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/12/2016
Visita a instalaciones	05/12/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	07/12/2016, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2016, 13:30 horas

LO-814039999-E62-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-FFI-LP-225-16

Objeto de la licitación	REPAVIMENTACION DE LAS CALLES EN LA COLONIA INDUSTRIAL III SECCION DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/12/2016
Visita a instalaciones	05/12/2016, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	07/12/2016, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2016, 15:30 horas

LO-814039999-E63-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-FFI-LP-226-16

Objeto de la licitación	REPAVIMENTACION DE LAS CALLES EN LA COLONIA POPULAR SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/12/2016
Visita a instalaciones	05/12/2016, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	07/12/2016, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2016, 09:30 horas

LO-814039999-E64-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-FFI-LP-227-16

Objeto de la licitación	REPAVIMENTACION DE LAS CALLES EN LA COLONIA SAN ANDRES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/12/2016
Visita a instalaciones	05/12/2016, 12:30 horas
Junta de aclaraciones	07/12/2016, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2016, 11:30 horas

LO-814039999-E65-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-FFI-LP-228-16

Objeto de la licitación	REPAVIMENTACION DE LAS CALLES EN LA COLONIA SAN MARTIN ANEXO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/12/2016
Visita a instalaciones	05/12/2016, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	07/12/2016, 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2016, 13:30 horas

LO-814039999-E66-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-FFI-LP-229-16

Objeto de la licitación	REPAVIMENTACION DE LAS CALLES PRIMARIAS EN LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/12/2016
Visita a instalaciones	05/12/2016, 13:30 horas
Junta de aclaraciones	08/12/2016, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2016, 15:30 horas

LO-814039999-E75-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-FFI-LP-238-16

Objeto de la licitación	REPAVIMENTACION DE AVENIDA VALLARTA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	01/12/2016
Visita a instalaciones	05/12/2016, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	08/12/2016, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2016, 17:00 horas

El sitio de reunión para realizar la visita y junta de aclaraciones será en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en la calle Hospital N° 50-Z, 1er piso, Col. Centro, municipio de Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JALISCO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. JORGE GASTON GONZALEZ ALCERRECA

RUBRICA.

(R.- 441979)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional presencial cuya convocatoria que contienen las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 01 (33) 30305000, extensiones 35221, 35329, 35222, 35324 y 35225, los días de lunes a viernes del 1 al 16 de Diciembre de 2016, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública Internacional número: **LA-914010985-E9-2016.**

Descripción de la licitación	Equipo Médico
Volumen a adquirir	Diversos en Anexo
Fecha de publicación en CompraNet	1/12/2016
Visita a instalaciones	No habrá.
Junta de aclaraciones	12/12/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2016, 10:00 horas.

- La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán, en el Auditorio Central del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, sito en calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, código postal 44100, en Guadalajara, Jal.

GUADALAJARA, JAL., A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA
RUBRICA.

(R.- 441918)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, MICHOACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con número de procedimiento: **LO-816034981-E31-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de "EL AYUNTAMIENTO", ubicadas en la calle Cuauhtémoc Sur No. 20, Colonia Centro, C.P. 61100, Ciudad Hidalgo.

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DE LA CALLE PROLONGACION DE NICOLAS BRAVO
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Noviembre de 2016
Visita de Obra	28 de Noviembre de 2016, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	01 de Diciembre de 2016, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de Diciembre de 2016, 10:00 horas
Acto de fallo de la licitación	13 de Diciembre de 2016, 10:00 horas

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION."
CIUDAD HIDALGO, MICHOACAN, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD
ING. JOSE MARTIN PINTOR GARCIA
RUBRICA.

(R.- 441885)

H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACAN
COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales; cuyo resumen es el siguiente:

- Licitación Pública Nacional número CE-816102008-E6-2016

Descripción de la contratación objeto de licitación	Adquisición de 6,700.00 Aparatos de Micro-Medición
Fecha de publicación en CompraNet	martes 29 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	El día 6 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	El día 19 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas

- Licitación Pública Nacional número CE-816102008-E6-2016

Descripción de la contratación objeto de licitación	Suministro y Colocación 30 Apar. de Macro-medición
Fecha de publicación en CompraNet	martes 29 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	El día 6 de diciembre de 2016, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	El día 6 de diciembre de 2016, a las 11:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	El día 19 de diciembre de 2016, a las 12:00 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: calle Cupatitzio No. 207, Col. Cupatitzio, C.P. 60070, Tels.: 01 (452) 524 0061 y (452) 524 59 25, Uruapan Michoacán, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

URUAPAN, MICH., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPASU
C. LIC. JUAN DANIEL MANZO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 441906)

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
COMITE DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 001/2016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, de conformidad con los artículos 24 párrafos primero y segundo, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 30 Fracción I, 31, 32, 33 Tercer párrafo, 45 Fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas, 31 Segundo Párrafo, 34, 44, 45 Inciso A y 79 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia se convoca a las personas Físicas y Morales a participar en la licitación para la contratación de la obra a base de precios unitarios y tiempo determinado relativa a la obra: **"CONSTRUCCION DE CICLOVIA TEOPANZOLCO", COL. TEOPANZOLCO, DELEGACION BENITO JUAREZ, CUERNAVACA, MORELOS**, en conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura Técnica - Económica	Fallo
DN-LPN/RAMO23/2016/001	\$ 00.00 Costo en Compranet \$ 0.00	Viernes 02/12/2016	Lunes 05/12/2016 09:00 horas	Lunes 05/12/2016 (Preguntas 11:00 HRS.) 05/12/2016 (Respuestas 13:00 HRS.)	Viernes 09/12/2016 10:00 horas	Jueves 15/12/2016 09:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir del 01/12/2016 para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>;
- Sólo informes en: Calle Cuauhtemotzin número 4, Tercer Piso, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos. teléfono: (777) 329-5569 y fax (777) 329-5584, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- La Forma de Inscripción únicamente será mediante recibo de registro en el procedimiento emitido por la página de contrataciones públicas gubernamentales denominada COMPRANET.
- Las personas que deseen asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observador, podrán hacerlo sin necesidad de adquirir las bases, previa solicitud por escrito
- El origen de los recursos es 100 % Federales, Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (**FORTALECE**).
- Las actividades programadas tienen sita en Sala de Juntas en las Oficinas de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, ubicado en: calle Cuauhtemotzin número 4 Tercer Piso, Colonia centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.
- El idioma en que deberá(n) presentarse las proposiciones serán en: **Español**.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse las proposiciones serán: **Peso mexicano**.
- No se podrán subcontratar partes alguna de la obra.
- El Plazo de ejecución será 60 días naturales, iniciando el viernes 16 de diciembre del 2016
- Se otorgará el **50% de anticipo**.

CUERNAVACA, MORELOS, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ING. JOSE CRUZ TORRES CAMPOS
RUBRICA.

(R.- 441930)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 019

Con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de Desarrollo Integral para Organismos Operadores de Agua Potable y Saneamiento (PRODI), el Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos de los Contratos que se relacionan en el siguiente cuadro.

Lo anterior de conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C.P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1842, en la Subdirección de Contabilidad e Inversión; desde el día de publicación de la presente.

No. de licitación	CE-917021996-E93-2016
Descripción de la licitación	Acciones de Mejora para Uso Eficiente de la Energía, en Motores, Bombas y Equipo Eléctrico en Un Pozo de Agua Potable de Cuernavaca
Ubicación de los trabajos	Localidad: Cuernavaca Municipio: Cuernavaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Visita a instalaciones	07/12/2016 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	12/12/2016 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2016 10:00 hrs.

No. de licitación	CE-917021996-E94-2016
Descripción de la licitación	Segunda Etapa de las Acciones de Mejora para Uso Eficiente de la Energía, en Motores, Bombas y Equipo Eléctrico en Un Pozo de Agua Potable de Cuautla
Ubicación de los trabajos	Localidad: Cuautla Municipio: Cuautla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Visita a instalaciones	07/12/2016 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	12/12/2016 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2016 11:00 hrs.

No. de licitación	CE-917021996-E96-2016
Descripción de la licitación	Primer Etapa de las Acciones de Mejora para Uso Eficiente de la Energía, en Motores, Bombas y Equipo Eléctrico en Seis Pozos de Agua Potable de Jiutepec.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Jiutepec Municipio: Jiutepec
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Visita a instalaciones	08/12/2016 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	12/12/2016 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2016 12:00 hrs.

No. de licitación	CE-917021996-E97-2016
Descripción de la licitación	Segunda Etapa de las Acciones de Mejora para Uso Eficiente de la Energía, en Motores, Bombas y Equipo Eléctrico en Dos Pozos de Agua Potable de Temixco.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Temixco Municipio: Temixco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Visita a instalaciones	08/12/2016 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	12/12/2016 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2016 13:00 hrs.

CUERNAVACA, MOR., A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

FIRMA POR DELEGACION DE FACULTADES OTORGADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS; EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, ING. SERGIO SOTO CAMARA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDUM NO. CEA/SE/326/2013 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 38, FRACCIONES XV, XVI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

ING. SERGIO SOTO CAMARA

RUBRICA.

(R.- 441940)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEON RESUMEN DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-819026981-E23-2016, LO-819026981-E24-2016, LO-819026981-E25-2016, LO-819026981-E26-2016, LO-819026981-E27-2016, LO-819026981-E28-2016, LO-819026981-E29-2016, LO-819026981-E30-2016, LO-819026981-E31-2016; LO-819026981-E32-2016, LO-819026981-E33-2016 LO-819026981-E34-2016 y LO-819026981-E35-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Estimaciones Costos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas ubicadas en avenida I. Morones Prieto # 914 Ote., Plaza Comercial Matz, Col. Las Huertas, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100, teléfono 80076457, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	LO-819026981-E23-2016
Descripción general de la obra:	Mejoramiento físico de espacio público en plaza colonia Valles de San Roque ubicada en calle Andrés Osuna y Puerto Juárez
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/Dic/2016
Visita de obra	8/Dic/2016, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	8/Dic/2016, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	15/Dic/2016, 09:00 horas

Licitación No.	LO-819026981-E24-2016
Descripción general de la obra:	Mejoramiento físico de espacio público en 1) plaza colonia Villa Olímpica ubicada en calle Japón y Ecuador; y 2) plaza colonia Rancho Viejo 2º. Sector ubicada en calle Hacienda los Naranjos y Hacienda Primavera (Norte)

Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/Dic/2016
Visita de obra	8/Dic/2016, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	8/Dic/2016, 11:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	15/Dic/2016, 10:00 horas

Licitación No.	LO-819026981-E25-2016
Descripción general de la obra:	Mejoramiento físico de espacio público en 1) plaza colonia Centro América ubicada en calle Hermosillo y Costa Rica; y 2) plaza colonia Villas del Río ubicada en calle Río Amazonas y Río Balsas
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/Dic/2016
Visita de obra	8/Dic/2016, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	8/Dic/2016, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	15/Dic/2016, 11:00 horas

Licitación No.	LO-819026981-E26-2016
Descripción general de la obra:	Mejoramiento físico de espacio público en 1) plaza colonia Dos Ríos ubicada en calle Río Nilo y Río Tigris; y 2) plaza colonia Dos Ríos XIV sector ubicada en calle Río Navia y Río Tigris
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/Dic/2016
Visita de obra	8/Dic/2016, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	8/Dic/2016, 12:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	15/Dic/2016, 12:00 horas

Licitación No.	LO-819026981-E27-2016
Descripción general de la obra:	Mejoramiento físico de espacio público en plaza colonia Raymundo Almaguer ubicada en calle Raymundo Almaguer y Cerro del Frayle
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/Dic/2016
Visita de obra	8/Dic/2016, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	8/Dic/2016, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	15/Dic/2016, 13:00 horas

Licitación No.	LO-819026981-E28-2016
Descripción general de la obra:	Mejoramiento físico de espacio público en plaza colonia Tamaulipas ubicada en calle Francisco Villa y Reynosa
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/Dic/2016
Visita de obra	8/Dic/2016, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	8/Dic/2016, 13:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	15/Dic/2016, 15:00 horas

Licitación No.	LO-819026981-E29-2016
Descripción general de la obra:	Mejoramiento físico de espacio público en plaza colonia Hacienda Los Lermas ubicada en calle Tulum y Plutarco Elías Calles
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/Dic/2016
Visita de obra	8/Dic/2016, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	8/Dic/2016, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	15/Dic/2016, 16:00 horas

Licitación No.	LO-819026981-E30-2016
Descripción general de la obra:	Mejoramiento físico de espacio público en plaza colonia Encinos de la Silla ubicada en calle Raymundo Almaguer y Eucalipto
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/Dic/2016
Visita de obra	8/Dic/2016, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	8/Dic/2016, 15:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	15/Dic/2016, 17:00 horas

Licitación No.	LO-819026981-E31-2016
Descripción general de la obra:	Mejoramiento físico de espacio público en 1) plaza colonia Lomas de San Miguel ubicada en calle Loma Baja y Loma Redonda; y 2) plaza colonia Fuentes de San Miguel ubicada en calle Tulipán y Sávila
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/Dic/2016
Visita de obra	8/Dic/2016, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	8/Dic/2016, 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	16/Dic/2016, 09:00 horas

Licitación No.	LO-819026981-E32-2016
Descripción general de la obra:	Mejoramiento físico de espacio público en plaza colonia Jardines de la Pastora ubicada en calle Zacatepec y Matancillas
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/Dic/2016
Visita de obra	8/Dic/2016, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	8/Dic/2016, 16:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	16/Dic/2016, 10:00 horas

Licitación No.	LO-819026981-E33-2016
Descripción general de la obra:	Proyecto de rehabilitación del museo de Guadalupe etapa 1
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/Dic/2016
Visita de obra	8/Dic/2016, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	8/Dic/2016, 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	16/Dic/2016, 11:00 horas

Licitación No.	LO-819026981-E34-2016
Descripción general de la obra:	Pavimentación de calle barbadillo en el tramo de Hidalgo hasta Bravo
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/Dic/2016
Visita de obra	8/Dic/2016, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	8/Dic/2016, 17:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	16/Dic/2016, 12:00 horas

Licitación No.	LO-819026981-E35-2016
Descripción general de la obra:	Introducción de drenaje pluvial en la colonia Evolución (2ª. Etapa)
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/Dic/2016
Visita de obra	8/Dic/2016, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	8/Dic/2016, 18:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	16/Dic/2016, 13:00 horas

GUADALUPE, NUEVO LEON, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO OBRAS PUBLICAS
LIC. HECTOR J. MORALES RIVERA
 RUBRICA.

(R.- 441921)

GOBIERNO MUNICIPAL DE GARCIA, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION 2015-2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA: 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 134 y de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas la Presidencia Municipal de García, N.L. entidad autónoma convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional que será ejecutada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero 2016, según oficio de aprobación No. SIE-0220/2016 del 03 de Noviembre del 2016.

No. De Licitación	Fecha límite entrega de bases e inscripción	Visita de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de licitación
MGNL-SOP-FFF-01/2016-CP	del 01 al 08 de Diciembre del 2016 de 09:00 a 13:00 hrs.	09-Dic-2016 10:00 hrs.	09-Dic-2016 12:00 hrs.	12-Dic-2016 10:00 hrs.	14-Dic-2016 10:00 hrs.

Descripción general de la obra	Inicio estimado de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL SOR JUANA DE LA CRUZ, FRACC. PASEO DEL NOGAL (1ª. Etapa) EN EL MUNICIPIO DE GARCIA, N.L.	15-Dic-2016	120 días	\$2,500,000.00

Anticipo: En el contrato de la obra mencionada no se Otorgará Anticipo alguno

A) Requisitos que deben cumplir los interesados

Para la adquisición de las bases los interesados deberán presentar la siguiente documentación en copia; en su caso, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad.

1.- Recibo generado por la Presidencia Municipal de García, N.L. con sello de pago correspondiente a la adquisición de las bases a más tardar el último día señalado en la convocatoria.

2.- Solicitud escrita, firmada por El Concursante o su representante legal, manifestando domicilio en la Entidad Federativa correspondiente, para oír, y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato.

3.- Para acreditar el capital contable de \$2'500,000.00 deberá presentar copia del estado financiero actualizado y auditado por contador público independiente o de la declaración fiscal, anual del ejercicio inmediato anterior (Enero – Diciembre de 2015)

4.- Testimonio del Acta Constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, o en caso de ser persona física copia simple por los dos lados de la identificación oficial vigente con fotografía.

5.- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal.

6.- Currículum de la empresa y de los profesionales responsables de la obra que comprueben su capacidad técnica y experiencia en la ejecución de la obra solicitada.

7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del art. 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

8.- Registro actualizado de la cámara a que corresponde.

9.- Escrito mediante el cual los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan o no cuentan cuando menos con un 5% de personal con discapacidad

10.- En caso de ser la propuesta ganadora formalizar escrito mediante el cual manifieste bajo propuesta de decir verdad que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

B) Consulta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consultar y descargar la información en Compranet y en la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de García, N.L., ubicada en Hidalgo No. 314 centro de García, N.L., a partir de la fecha de la presente licitación de 09:00 a 13:00 horas hasta la fecha límite de entrega de bases del concurso.

C) Visita, Junta y Presentación de la Proposición

1.- La Visita al lugar de la obra y/o ejecución de los trabajos se realizará: Partiendo de las Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Hidalgo No. 314 centro de García, N.L.

2.- La Junta de Aclaraciones y el Acto de presentación y apertura de las ofertas se celebrará el día y hora indicado en esta convocatoria, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Hidalgo No. 314 centro de García, N.L.

3.- El idioma en que se presentará la proposición será en español. No se podrá negociar las condiciones contenidas en las bases de la licitación, como tampoco se podrá subcontratar parte de la obra.

4.- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

D) Criterios Generales de Adjudicación

Para la adjudicación del contrato la ejecutora efectuará un análisis comparativo de las propuestas admitidas que no fueron desechadas en el aspecto legal, técnico o económico y elaborará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en junta pública o por notificación escrita.

1. Criterio relativo al precio una ponderación de 50 puntos
2. Criterio relativo a la calidad una ponderación de 20 puntos
3. Criterio relativo al financiamiento una ponderación de 10 puntos
4. Criterio relativo a la oportunidad una ponderación de 10 puntos
5. Criterio relativo al contenido nacional una ponderación de 10 puntos

Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición más conveniente para el Municipio.

E) Condiciones de Pago

1.- Mediante estimaciones que abarquen partes o etapas totalmente terminadas (períodos no mayores de un mes), las que se pagarán dentro de 10 días naturales siguientes a la aprobación de las mismas por parte del residente de supervisión de la Entidad.

2.- La ejecutora no está en condiciones de recibir propuestas electrónicas.

3.- Ninguna de las condiciones establecidas de las bases de la licitación, podrán ser negociadas.

4.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE

GARCIA, N.L., A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ING. JOSE EDUARDO FIGUEROA DE LEON

RUBRICA.

(R.- 441958)

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 002/2016

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 32 Y 33 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 002/2016, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN JUAREZ NUMERO 100, COLONIA CENTRO, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L., EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, CODIGO POSTAL 66400, TELEFONO (81) 81581206, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 12:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN AV UNIVERSIDAD DE AV LOS ANGELES A AV NOGALAR
VOLUMEN DE LA LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	29 DE NOVIEMBRE DE 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	06 DE DICIEMBRE DE 2016 (9:00 HRS)
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	06 DE DICIEMBRE DE 2016 (08:00 HRS)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12 DE DICIEMBRE DE 2016 (08:00 HRS)

DESCRIPCION DE LA LICITACION	TEATRO AL AIRE LIBRE EN COL NUEVO PERIFERICO
VOLUMEN DE LA LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	29 DE NOVIEMBRE DE 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	06 DE DICIEMBRE DE 2016 (9:30 HRS)
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	06 DE DICIEMBRE DE 2016 (08:00 HRS)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12 DE DICIEMBRE DE 2016 (09:30 HRS)

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO REGION NORTE
VOLUMEN DE LA LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	29 DE NOVIEMBRE DE 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	06 DE DICIEMBRE DE 2016 (10:00 HRS)
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	06 DE DICIEMBRE DE 2016 (08:00 HRS)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12 DE DICIEMBRE DE 2016 (11:00 HRS)

DESCRIPCION DE LA LICITACION	TEATRO AL AIRE LIBRE EN COL TALAVERNA CROC
VOLUMEN DE LA LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	29 DE NOVIEMBRE DE 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	06 DE DICIEMBRE DE 2016 (10:30 HRS)
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	06 DE DICIEMBRE DE 2016 (08:00 HRS)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12 DE DICIEMBRE DE 2016 (12:30 HRS)

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO REGION SUR
VOLUMEN DE LA LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	29 DE NOVIEMBRE DE 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	06 DE DICIEMBRE DE 2016 (11:00 HRS)
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	06 DE DICIEMBRE DE 2016 (09:00 HRS)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12 DE DICIEMBRE DE 2016 (14:00 HRS)

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE ANDADOR PEATONAL EN PARQUE LAS ARBOLEDAS
VOLUMEN DE LA LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	29 DE NOVIEMBRE DE 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	06 DE DICIEMBRE DE 2016 (11:30 HRS)
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	06 DE DICIEMBRE DE 2016 (09:00 HRS)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12 DE DICIEMBRE DE 2016 (15:30 HRS)

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO REGION ORIENTE
VOLUMEN DE LA LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	30 DE NOVIEMBRE DE 2016

JUNTA DE ACLARACIONES	07 DE DICIEMBRE DE 2016	(09:00 HRS)
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	07 DE DICIEMBRE DE 2016	(08:00 HRS)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13 DE DICIEMBRE DE 2016	(08:00 HRS)

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CALLE PORFIRIO DIAZ DE AV UNIVERSIDAD A CALLE TREVIÑO	
VOLUMEN DE LA LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA	
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	30 DE NOVIEMBRE DE 2016	
JUNTA DE ACLARACIONES	07 DE DICIEMBRE DE 2016	(09:30 HRS)
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	07 DE DICIEMBRE DE 2016	(08:00 HRS)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13 DE DICIEMBRE DE 2016	(09:30 HRS)

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION PAVIMENTO ASFALTICO Y CONSTRUCCION DE CAMELLON CENTRAL, CONSTRUCCION DRENAJE PLUVIAL EN AV PICO BOLIVAR	
VOLUMEN DE LA LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA	
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	30 DE NOVIEMBRE DE 2016	
JUNTA DE ACLARACIONES	07 DE DICIEMBRE DE 2016	(10:00 HRS)
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	07 DE DICIEMBRE DE 2016	(08:00 HRS)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13 DE DICIEMBRE DE 2016	(11:00 HRS)

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CALLE JUAREZ DE AV UNIVERSIDAD A CALLE TREVIÑO Y DE CALLE ALLENDE A AV ARTURO B DE LA GARZA	
VOLUMEN DE LA LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA	
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	30 DE NOVIEMBRE DE 2016	
JUNTA DE ACLARACIONES	07 DE DICIEMBRE DE 2016	(10:30 HRS)
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	07 DE DICIEMBRE DE 2016	(08:00 HRS)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13 DE DICIEMBRE DE 2016	(12:30 HRS)

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO REGION PONIENTE	
VOLUMEN DE LA LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA	
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	30 DE NOVIEMBRE DE 2016	
JUNTA DE ACLARACIONES	07 DE DICIEMBRE DE 2016	(11:00 HRS)
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	07 DE DICIEMBRE DE 2016	(09:00 HRS)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13 DE DICIEMBRE DE 2016	(14:00 HRS)

SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L., A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
 SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
ING. RUBEN LOPEZ LARA
 RUBRICA.

(R.- 441892)

MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el 2do. Piso de la Torre Administrativa del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, teléfono 86761765, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	LO-819048997-E23-2016
Objeto de la Licitación:	Construcción de Espacio Deportivo en la calle Santa María de la Rivera y calle Rivero, en la Colonia Provienda del Poniente 3er Sector. (Norte)
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	23/11/2016
Visita de Obra:	30/11/2016, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones:	30/11/2016, 09:45 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08/12/2016, 09:00 horas

Licitación No.	LO-819048997-E24-2016
Objeto de la Licitación:	Construcción de Espacio Deportivo en la calle Santa María de la Rivera y calle Rivero, en la Colonia Provienda del Poniente 3er Sector. (Sur)
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	23/11/2016
Visita de Obra:	30/11/2016, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones:	30/11/2016, 10:45 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08/12/2016, 10:00 horas

Licitación No.	LO-819048997-E25-2016
Objeto de la Licitación:	Construcción de Drenaje pluvial en la colonia Bosques de la Huasteca. (Tramo I)
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	23/11/2016
Visita de Obra:	30/11/2016, 11:00 horas
Junta de Aclaraciones:	30/11/2016, 11:45 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08/12/2016, 11:00 horas

Licitación No.	LO-819048997-E26-2016
Objeto de la Licitación:	Construcción de Drenaje pluvial en la colonia Bosques de la Huasteca. (Tramo II)
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	23/11/2016
Visita de Obra:	30/11/2016, 12:00 horas
Junta de Aclaraciones:	30/11/2016, 12:45 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08/12/2016, 12:00 horas

Licitación No.	LO-819048997-E27-2016
Objeto de la Licitación:	Construcción de Drenaje pluvial en la colonia Bosques de la Huasteca. (Tramo III)
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	23/11/2016
Visita de Obra:	30/11/2016, 13:00 horas
Junta de Aclaraciones:	30/11/2016, 13:45 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08/12/2016, 13:00 horas

Licitación No.	LO-819048997-E28-2016
Objeto de la Licitación:	Construcción de Drenaje pluvial en la colonia Bosques de la Huasteca. (Tramo IV)
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet:	23/11/2016
Visita de Obra:	30/11/2016, 14:00 horas
Junta de Aclaraciones:	30/11/2016, 14:45 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08/12/2016, 14:00 horas

Licitación No.	LO-819048997-E29-2016
Objeto de la Licitación:	Construcción de Drenaje pluvial en la colonia Bosques de la Huasteca. (Tramo V)
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	23/11/2016
Visita de Obra:	30/11/2016, 15:00 horas
Junta de Aclaraciones:	30/11/2016, 15:45 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08/12/2016, 15:00 horas

Licitación No.	LO-819048997-E30-2016
Objeto de la Licitación:	Construcción de Espacio Deportivo en calle Orquídea en la Colonia Jardines de Santa Catarina.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	23/11/2016
Visita de Obra:	30/11/2016, 16:00 horas
Junta de Aclaraciones:	30/11/2016, 16:45 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08/12/2016, 17:00 horas

Las Convocatorias completas de las licitaciones, incluyendo sus anexos, se encuentran disponibles para revisión y consulta en Internet.

SANTA CATARINA, NUEVO LEON, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. HECTOR FRANCISCO URQUIDI TAMIATTI

RUBRICA.

(R.- 441651)

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el domicilio ubicado en Matamoros No. 520 Ote. Primer piso, Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Tel: 81 30 70 46 y 81 30 70 47 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 17:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E36-2016
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	09/12/2016 09:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2016 09:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	16/12/2016 17:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEON, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. AARON SERRATO ARAOZ

RUBRICA.

(R.- 441856)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA

CONVOCATORIA PARA LICITACION

La Universidad Tecnológica Santa Catarina, en observancia a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con las disposiciones que establecen los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículos 36, 37, 38, 41, 46 del Reglamento del Ordenamiento Jurídico mencionado, convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la adquisición de maquinaria, herramientas, equipos, software, Mobiliario y otros, de acuerdo a la siguiente convocatoria.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Fecha Límite para recibir Aclaraciones de Fichas Técnicas y/o Bases	Fecha y hora para celebrar Junta de Aclaraciones	Fecha y hora para presentación de Propositiones	FALLO
LA-919051987-E1-2016 Para Publicar en el DOF 29 de Noviembre 2016	Miércoles 7 de Diciembre 2016 10:00 hrs.	Jueves 8 de Diciembre 2016 10:00 hrs.	Miércoles 14 de Diciembre 2016 10:00 hrs.	Martes 3 de Enero 2017 10:00 Hrs.

Nota: La descripción de los bienes a cotizar, así como las demás especificaciones, se señalan dentro de las Bases, Fichas técnicas y Anexos de la Licitación LA-919051987-E1-2016.

Para participar en esta licitación las bases podrán consultarse en la siguiente página <http://www.compranet.gob.mx>. Así mismo, las bases se pone a disposición del público en general de forma gratuita (Archivo electrónico), en la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica Santa Catarina, en el Edificio de Vinculación o bien, podrá ser consultada en la página de la convocante en la siguiente dirección: <http://www.utsc.edu.mx>.

A. La procedencia de los recursos FEDERALES son:

PART.	FONDO
1	PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL, P.F.C.E. 2016
2	PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PARA EL TIPO SUPERIOR 2016
3	FONDO PARA FACILITAR LA ACCESIBILIDAD A LA EDUCACION A PERSONAS DE GRUPOS VULNERABLES 2012 (Etapa Final)

ATENTAMENTE:

“SABER HACER PARA COMPETIR”

SANTA CATARINA, NUEVO LEON, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

RECTOR

DR. JOSE CARDENAS CAVAZOS

RUBRICA.

(R.- 441876)

UNIVERSIDAD DE LA COSTA
OAXACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I, 29, 30, artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición del **“EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS PARA LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCLUSION Y EQUIDAD EDUCATIVA 2016”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de la convocatoria	Fecha de publicación	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
LA-920067952-E1-2016	Sin costo	01/12/2016	08/12/2016 10:30 horas	No habrá visita	15/12/2016 10:30 horas	16/12/2016 10:30 horas
Partidas	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
402	Mobiliario para Escuelas y oficinas, Equipos de Cómputo, Máquinas Herramientas, Materiales y Suministros de Laboratorio, Equipos Médicos y de laboratorio, Libros				Anexo 01 de la convocatoria de licitación	Pieza/equipo

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Universidad de la Costa, sita en Carretera Libramiento Paraje Río de las Pulgas, Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, C.P. 71600, teléfono: 01 (954) 54 346 10 ext. 101 o 116, horario: Lunes a Viernes de 9:00 - 14:00 / 16:00 - 19:00 horas, correo electrónico: administración@uncos.edu.mx o adquisiciones@uncos.edu.mx, a partir de la publicación de la convocatoria en el Sistema CompraNet, y hasta el 08 de diciembre de 2016.
- Los actos del desarrollo del evento y entrega de los bienes se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el calendario y se llevarán a cabo de manera presencial en las instalaciones de la Universidad de la Costa.
- Las Propuestas podrán enviarse mediante el uso de mensajería o servicio postal.
- El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizar las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 50 %.
- Plazo de entrega: 30 días naturales a partir de la firma del contrato para recepción de bienes en la Universidad de la Costa.
- Las condiciones de pago son: 50% de anticipo y el finiquito 5 días naturales después de la entrega total de los bienes, instalación y capacitación, en su caso, y previa entrega de la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
VICERRECTOR DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL
L.C.E. OSCAR CORTES OLIVARES
RUBRICA.

(R.- 441913)

CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA**RESUMEN DE CONVOCATORIA 005
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF NO. 1 CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL GRAL. PORFIRIO DIAZ "SOLDADO DE LA PATRIA "EDIFICIO 1 "RICARDO FLORES MAGON" 1ER. PISO, REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA., TELEFONO (01 951) 501 6900 EXT. 24392, EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HRS.

Nº. DE LICITACION	LO-920017996-E33-2016
DESCRIPCION DE LA OBRA:	AMPLIACION Y MODERNIZACION DEL CAMINO SIN NOMBRE DE SAN JUAN MIXTEPEC A AGUAZARCA TRAMO DEL KM. 1+700 AL KM. 2+700
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET:	29 DE NOVIEMBRE DE 2016
VISITA AL LUGAR DE LA OBRA:	05 DE DICIEMBRE DE 2016, 09:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	07 DE DICIEMBRE DE 2016, 10:00 HRS. (SALA DE JUNTAS 1)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS:	14 DE DICIEMBRE DE 2016, 10:00 HRS. (SALA DE JUNTAS 1)

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. GUILLERMO MARTINEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 441893)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACATLAN, PUEBLA**LICITACION PUBLICA NACIONAL AL AMPARO DE LA LEY DE
OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
NUMERO LO-821003890-E31-2016**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 27 fracción I, 30, 32, 33 y demás relativos aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31, 34 y 35 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas, a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-821003890-E31-2016, presencial que tiene por objeto la contratación de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria contiene las bases de participación están disponibles en la página electrónica <http://compranet.gob.mx> o bien sólo para consulta en la Presidencia Municipal de Acatlán, Puebla. Ubicada en Avenida Reforma, número 1, Acatlán de Osorio, Acatlán, Puebla. En días hábiles; con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación:	"CONSTRUCCION DEL MERCADO MUNICIPAL Y TIANGUIS DE ACATLAN DE OSORIO PUEBLA."
Volumen de la Licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	29 de Noviembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	06 de Diciembre de 2016
Junta de Aclaraciones	07 de Diciembre de 2016
Presentación y apertura de Propositiones	14 de Diciembre de 2016
Fallo	16 de Diciembre de 2016

ACATLAN DE OSORIO, ACATLAN, PUEBLA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE OBRA PUBLICA

ARQ. RODRIGO LIMONTITLA ALONSO

RUBRICA.

(R.- 441964)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA/LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES DE TIPO PRESENCIAL

La Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 42 del Reglamento de la misma Ley, convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional de Tipo Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 ext. 5074 y 5079, a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles), se desarrollará a tiempos cortos conforme a lo establecido en el artículo 32 tercer párrafo de la Ley en la materia.

LA-921002997-E142-2016 (GESFALF-026/2016)

Descripción de la Licitación	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO PARA SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
Cantidad	15 Partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2016
Junta de Aclaraciones	06/12/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 12:00 horas

LA-921002997-E139-2016 (GESFALF-027/2016)

Descripción de la Licitación	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESION PARA SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
Cantidad	1 Partida.
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2016
Junta de Aclaraciones	06/12/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 14:00 horas

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA**ELISEO HERNANDEZ REYNA**

RUBRICA.

(R.- 441903)

MUNICIPIO DE COXCATLAN, PUEBLA
PUE-COXCATLAN-DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN CALLE AYUNTAMIENTO N° 1 COLONA CENTRO DE COXCATLAN, PUEBLA, TELEFONO: 01 236 38 1 30 89, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 10:00 A 13:00 HORAS

NUMERO DE LICITACION	LO-821035968-E4-2016
DESCRIPCION DE LA LICITACION	AMPLIACION DE BOULEVARD
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	29 DE NOVIEMBRE DE 2016 00:00 HRS
JUNTA DE ACLARACIONES	2 DE DICIEMBRE DE 2016 14:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	2 DE DICIEMBRE DE 2016 9:00 HORAS; EN LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN CALLE AYUNTAMIENTO N° 1 COLONIA CENTRO DE COXCATLAN, PUEBLA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	9 DE DICIEMBRE DE 2016 9:00 HORAS

COXCATLAN, PUEBLA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
 PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
 RELACIONADOS CON LA MISMA DEL MUNICIPIO DE COXCATLAN, PUE.,
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. ARQ. VICENTE LOPEZ DE LA VEGA
 RUBRICA.

(R.- 441901)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003-2016

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 13, 42 segundo párrafo y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial que abajo se detalla, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, en la calle Plaza de Armas No. 1, Colonia Centro, C.P. 74200, en Atlixco, Puebla, los días de lunes a viernes, de las 09:00 hrs. a 15:00 hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-821114981-E15-2016

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	23 de Noviembre de 2016 a las 12:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Noviembre de 2016 10:00 hrs
Acto de Fallo	29 de Noviembre de 2016 a las 12:00 hrs.

- La adquisición de bienes objeto de esta licitación se harán conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo No. 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en el Salón de Cabildo de la Convocante, en el domicilio arriba especificado.

ATLIXCO, PUEBLA, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.
 PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL
ING. JOSE LUIS GALEAZZI BERRA
 RUBRICA.

(R.- 441895)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZINACATEPEC, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE ZINACATEPEC, PUEBLA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Mariano Escobedo No. 1 Col. Centro, Zinacatepec, Puebla. C.P. 75960, teléfono: 012363811224, los días 01 al 12 de diciembre de 2016.

Licitación Pública Nacional Número	LO-821214975-E3-2016
Descripción de la licitación	Revestimiento de canales de Zinacatepec.
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	16:00 horas, el 06/12/2016; en el Sala de Juntas del H. Ayuntamiento de Zinacatepec.
Visita al lugar de los trabajos	08:00 horas, el 06/12/2016; en el Sala de Juntas del H. Ayuntamiento de Zinacatepec.
Presentación y apertura de proposiciones	08:00 horas, el 12/12/2016; en el Sala de Juntas del H. Ayuntamiento de Zinacatepec.

Licitación Pública Nacional Número	LO-821214975-E4-2016
Descripción de la licitación	Rehabilitación de escuela secundaria Nueva Creación.
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	17:00 horas, el 06/12/2016; en el Sala de Juntas del H. Ayuntamiento de Zinacatepec.
Visita al lugar de los trabajos	08:00 horas, el 06/12/2016; en el Sala de Juntas del H. Ayuntamiento de Zinacatepec.
Presentación y apertura de proposiciones	10:00 horas, el 12/12/2016; en el Sala de Juntas del H. Ayuntamiento de Zinacatepec.

Licitación Pública Nacional Número	LO-821214975-E5-2016
Descripción de la licitación	Rehabilitación del parque recreativo San Miguel y área deportiva.
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	18:00 horas, el 06/12/2016; en el Sala de Juntas del H. Ayuntamiento de Zinacatepec.
Visita al lugar de los trabajos	08:00 horas, el 06/12/2016; en el Sala de Juntas del H. Ayuntamiento de Zinacatepec.
Presentación y apertura de proposiciones	12:00 horas, el 12/12/2016; en el Sala de Juntas del H. Ayuntamiento de Zinacatepec.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
ZINACATEPEC, PUE., A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA MISMA DE ZINACATEPEC, PUEBLA
C. JOSE LUIS LORENZO MORENO
RUBRICA.

(R.- 441936)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE XICOTEPEC DE JUAREZ**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-921067959-E4-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, ubicado en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia Tierra Negra, C.P. 73080, la ciudad de Xicotepec de Juárez, Puebla, teléfono: 764-764-5253, 764-764-5240 ext. 3213 y fax 764-764-3800, del 01 al 15 de Diciembre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipamiento para Laboratorios y Talleres de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	09/12/2016, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2016, 10:00:00 horas

XICOTEPEC DE JUAREZ, PUEBLA, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

ING. JAVIER ORTEGA PATRICIO

RUBRICA.

(R.- 442021)

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO**SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADJUDICACION DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública LA-822006999-E55-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **la Dirección de Adjudicación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, con domicilio en** Calle Ex Hacienda El Cerrito, número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, **C.P. 76900, teléfono 2-09-60-00**, los días del 01 de diciembre al 07 de diciembre de 2016, de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-822006999-E55-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de chalecos balísticos nivel III-A, que deberá incluir dos placas balísticas con nivel de protección IV, para el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
Volumen a adquirir	56 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	01 de diciembre de 2016.
Junta de aclaraciones	07 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica visita de instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas.
Fallo	15 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas.

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

TITULAR DEL AREA CONTRATANTE DE LA CONVOCANTE

LIC. FRANCISCO CASTRO ALEGRIA

RUBRICA.

(R.- 441969)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con número **51005002-014-16** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: (442)2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, **los días del 01 al 05 de diciembre de 2016 de las 9:00 a 14:00 horas.**

Referencia del expediente: 51005002-014-16

Descripción de la licitación	Construcción de alumbrado en la Carretera Estatal no. 411 (Arroyo Hondo - Apapátar - Acceso a Huimilpan), Alcance Estatal, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/16
Junta de aclaraciones	05/12/16 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	05/12/16 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/16 09:00 horas

QUERETARO, QUERETARO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
C.P. JORGE LUIS PEREZ TREJO
RUBRICA.

(R.- 441839)

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el Reglamento de la referida Ley, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación Licitación Pública Nacional Presencial N° **AO-822016992-E23-2016** de la obra denominada **“REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN AVENIDA UNIVERSIDAD”** en este Municipio de **SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO**. Cuya convocatoria que contiene las bases para participación se encuentran disponible para consulta en la página <http://compranet.gob.mx>. O bien en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales con domicilio en locales N° 49, 50, 51 y 52 del condominio N° 4, Centro Comercial Plaza San Juan, Ubicada en Avenida Río Moctezuma N° 266-A, Col. San Cayetano, San Juan del Río, Querétaro, teléfono 01 (427) 272 69 03, los días de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 Hrs.

Descripción de la Licitación	“REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN AVENIDA UNIVERSIDAD” en el Municipio de SAN JUAN DEL RIO, QRO.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	1 de Diciembre de 2016
Visita a Instalaciones	8 de Diciembre de 2016 09:00 Hrs.
Junta de Aclaraciones	8 de Diciembre de 2016 10:30 Hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	16 de Diciembre de 2016 07:00 Hrs.

ATENTAMENTE
¡CUMPLIENDO CONTIGO!
SAN JUAN DEL RIO, QRO., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.
REGIDOR SINDICO MUNICIPAL
ING. PACHELI ISIDRO DEMENEGHI RIVERO
RUBRICA.

(R.- 441986)

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el Reglamento de la referida Ley, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación Licitación Pública Nacional Presencial N° **AO-822016992-E24-2016** de la obra denominada **“REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN AVENIDA RIO MOCTEZUMA”** en este Municipio de **SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO**. Cuya convocatoria que contiene las bases para participación se encuentran disponible para consulta en la página <http://compranet.gob.mx>. O bien en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales con domicilio en locales N° 49, 50, 51 y 52 del condominio N° 4, Centro Comercial Plaza San Juan, Ubicada en Avenida Río Moctezuma N° 266-A, Col. San Cayetano, San Juan del Río, Querétaro, teléfono 01 (427) 272 69 03, los días de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 Hrs.

Descripción de la Licitación	“REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN AVENIDA RIO MOCTEZUMA” en este Municipio de SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	1 de Diciembre de 2016
Visita a Instalaciones	8 de Diciembre de 2016 09:00 Hrs.
Junta de Aclaraciones	8 de Diciembre de 2016 12:30 Hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	19 de Diciembre de 2016 07:00 Hrs.

ATENTAMENTE
¡CUMPLIENDO CONTIGO!
SAN JUAN DEL RIO, QRO., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.
REGIDOR SINDICO MUNICIPAL
ING. PACHELI ISIDRO DEMENEGHI RIVERO
RUBRICA.

(R.- 441985)**JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número PRODDER-LPN-ADQ. 3,632 MEDIDORES-16-043-LA-822016996-E6-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de Concursos y Contratos ubicadas en calle Cuauhtémoc No. 27, Colonia Centro, C.P 76800, San Juan del Río, Qro., teléfono: 4271290050 ext. 1131 y fax 4271290050 Ext. 1010, los días de lunes a viernes de las 8:00 a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE 3,632 MEDIDORES CHORRO MULTIPLE DE 1/2" CUERDA DERECHA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	09/12/2016, 10:00 am horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2016, 11:00 am horas

SAN JUAN DEL RIO, QRO., A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR
LIC. GERMAIN GARFIAS ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 441973)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE PLANEACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 014

De conformidad con la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LO-923039994-E188-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Número 386, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 77038, Cd. Chetumal, Quintana Roo, teléfono: (01983) 8320864.

“Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

No. Procedimiento	LO-923039994-E188-2016
Descripción de la Licitación	(454) CONSTRUCCION DE CECYTE PLANTEL II DE NUEVA CREACION, EN LA LOCALIDAD DE PLAYA DEL CARMEN, DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	01 diciembre 2016
Junta de Aclaraciones	09 diciembre 2016 09:30 hrs.
Visita a las Instalaciones	08 diciembre 2016 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 diciembre 2016 09:30 hrs.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. ABRAHAM RODRIGUEZ HERRERA

RUBRICA.

(R.- 441919)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE PLANEACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 015

De conformidad con la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LA-923039994-E189-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Número 386, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 77038, Cd. Chetumal, Quintana Roo, teléfono: (01983) 8320864.

**“Este Programa es público ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.**

No. Procedimiento	LA-923039994-E189-2016
Descripción de la Licitación	(460) Equipamiento de CECYTE Plantel II, en la Localidad de Playa del Carmen, en el Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo.
Fecha de Publicación en CompraNet	01 de Diciembre de 2016
Junta de Aclaraciones	09 de Diciembre de 2016 10:00 Hrs.
Visita a las Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Diciembre de 2016 10:00 Hrs.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. ABRAHAM RODRIGUEZ HERRERA

RUBRICA.

(R.- 441920)

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE MAZATLAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número CE-825012996-E14-2016 cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	SUMINISTRO DE 5,000 MICROMEDIDORES CLASE "C" HORIZONTAL PARA AGUA POTABLE EN LA ZONA CONURBADA DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	28 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones, en su caso	9 de diciembre de 2016 10:00 hrs
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	19 de diciembre de 2016 09:50 hrs

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet www.compranet.gob.mx o bien en: Av. Gabriel Leyva y Emilio Barragán S/N Col. Centro. TEL (669)9157000 Ext. 3021, del día 28 de Noviembre del 2016 al día 19 de diciembre del 2016 en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

MAZATLAN, SIN., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.
GERENTE GENERAL
ING. RIGOBERTO FELIX DIAZ
RUBRICA.

(R.- 441914)

**GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA
AGUA DE HERMOSILLO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. E21**

De conformidad al artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a los Documentos Estándar de Licitación Pública para México del Banco Interamericano de Desarrollo/Banco Mundial, de Mayo 2015, para la Adquisición de Bienes, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número CE-826030996-E21-2016, cuyos Documentos Estándar de Licitación Pública que contienen el Llamado a Licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en la Gerencia de Licitaciones y Contratos, localizada en el interior del Módulo No. 3, de las oficinas administrativas de Agua de Hermosillo, sitio en: Ave. Universidad y Blvd. Luis Encinas, s/n, colonia Universidad, C.P. 83067, Hermosillo, Sonora, teléfono: (662) 289 6000, ext. 6067, del 23 de noviembre de 2016 al 09 de diciembre de 2016, de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de 8:00 a 15 horas.

Licitación Pública Nacional No. CE-826030996-E21-2016

Descripción de la licitación	Suministro e instalación de 40 macromedidores en 40 pozos de agua potable, incluye: instrumentación, telemetría y control.
Volumen de licitación	Se detalla en los Documentos Estándar de Licitación Pública, y en el Llamado a Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de noviembre de 2016.
Visita al lugar de los trabajos	05 de diciembre de 2016; 10:00 A:M
Junta de aclaraciones	06 de diciembre de 2016; 10:00 A:M
Presentación y apertura de proposiciones	12 de diciembre de 2016; 10:00 A:M

HERMOSILLO, SONORA, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE AGUA DE HERMOSILLO
ING. RENATO ULLOA VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 441842)

GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA**AGUA DE HERMOSILLO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. E22**

De conformidad al artículo 12 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a los Documentos Estándar de Licitación Pública para México del Banco Interamericano de Desarrollo/Banco Mundial, de Mayo 2015, para Contratación de Obras Menores, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número CE-826030996-E22-2016, cuyos Documentos Estándar de Licitación Pública que contienen el Llamado a Licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en la Gerencia de Licitaciones y Contratos, localizada en el interior del Módulo No. 3, de las oficinas administrativas de Agua de Hermosillo, sitio en: Ave. Universidad y Blvd. Luis Encinas, s/n, colonia Universidad, C.P. 83067, Hermosillo, Sonora, teléfono: (662) 289 6000, ext. 6067, del 23 de noviembre de 2016 al 09 de diciembre de 2016, de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de 8:00 a 15 horas.

Licitación Pública Nacional No. CE-826030996-E22-2016

Descripción de la licitación	Sustitución de 2,446 tomas domiciliarias con excavación dirigida en varias colonias de la ciudad de Hermosillo, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en los Documentos Estándar de Licitación Pública, y en el Llamado a Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de noviembre de 2016.
Visita al lugar de los trabajos	05 de diciembre de 2016; 01:00 P.M.
Junta de aclaraciones	06 de diciembre de 2016; 01:00 P.M.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de diciembre de 2016; 01:00 P.M.

HERMOSILLO, SONORA, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE AGUA DE HERMOSILLO
ING. RENATO ULLOA VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 441849)**ESTADO DE TABASCO****COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECTOS ESTRATEGICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional a precio alzado y tiempo determinado, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. 27 de Febrero 1727, C.P. 86100, Col. Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco, Tel: (993) 3 15 70 50, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 14:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-927074936-E7-2016

Descripción de la licitación	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE ESCOLLERAS DE DEFENSA ANTE LA EROSION COSTERA EN LA LOCALIDAD DE SANCHEZ MAGALLANES EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016 10:00 horas en Av. 27 de Febrero 1727, C.P. 86100, Col. Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco y a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2016 10:00 horas en Av. 27 de Febrero 1727, C.P. 86100, Col. Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco y a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
LIC. CINTIA KARINA CORDOVA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 441943)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 010/2016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que se indica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Dirección de Concursos y Licitaciones de la S.O.P. de la S.O.T.O.P., Planta Alta, ubicado en Paseo de la Ceiba No. 109, Col. 1° de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86190, teléfonos: 3 15-33-39 y 3 15-33-40 ext. 203, desde el día de su publicación hasta un día anterior al acto de presentación y apertura de proposiciones, los días de Lunes a Viernes, en horario de 09:00 a 14:00 hrs.

Número de licitación	LO-927009942-E76-2016 SOTOP-SOP-015-CF/16
Descripción de la licitación	TAB-105-2015-5000.- Construcción y equipamiento de las oficinas del Instituto de la Defensoría Pública en el Municipio de Macuspana, Tabasco. (Componente Infraestructura).
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	01/12/2016
Visita a al sitio de los trabajos	07/12/2016, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	08/12/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2016, 12:00 horas

Número de licitación	LO-927009942-E77-2016 SOTOP-SOP-016-CF/16
Descripción de la licitación	OTA60.- Modernización y Ampliación a 4 Carriles en la prolongación de Paseo Usumacinta a la Carretera Federal Villahermosa - Cárdenas, del Km. 5+600 al Km. 6+100 del municipio de Centro, Tabasco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	01/12/2016
Visita a al sitio de los trabajos	07/12/2016, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	07/12/2016, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2016, 14:30 horas

Número de licitación	LO-927009942-E78-2016 SOTOP-SOP-017-CF/16
Descripción de la licitación	OTA46.- Rehabilitación de la Zona CICOM (1ra. Etapa), de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	01/12/2016
Visita a al sitio de los trabajos	07/12/2016, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	07/12/2016, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016, 09:30 horas

Número de licitación	LO-927009942-E79-2016 SOTOP-SOP-018-CF/16
Descripción de la licitación	OTA51.- Construcción de terracerías, pavimento asfáltico, señalamiento horizontal y vertical del camino El Guasimo - Sandial del Km. 0+000 al Km. 4+360, Municipio de Nacajuca, Tabasco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	01/12/2016
Visita a al sitio de los trabajos	07/12/2016, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	08/12/2016, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016, 11:30 horas

1. La presentación de las propuestas se llevarán a cabo de forma presencial.
2. La evaluación de las propuestas se llevarán de acuerdo al mecanismo que se determina en cada licitación de acuerdo con el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA SOTOP

ING. ADOLFO MONTEALEGRE LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 441889)

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO

TAB-CENTRO-AYTTO. DE CENTRO (ADQUISICIONES) #827004999

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-827004999-E8-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P 86035, Centro, teléfono: 9933177425, 9933103232 ext. 1147, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE QUINCE VEHICULOS RECOLECTORES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
Volumen a adquirir	15
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	09/12/2016, 09:30:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 09:30:00 AM horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA

RUBRICA

(R.- 441884)

INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA

FISICA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-927045995-E341-2016, LO-927045995-E342-2016, LO-927045995-E343-2016, LO-927045995-E344-2016, LO-927045995-E345-2016, LO-927045995-E346-2016, LO-927045995-E347-2016, LO-927045995-E348-2016, LO-927045995-E349-2016 Y LO-927045995-E350-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard del Centro No. 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco, teléfono: 019933580060 y fax 019933580060 ext. 116, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

LO-927045995-E341-2016 PAQUETE NO. 388

Descripción de la licitación	EDB34.- Construcción del Edificio "C" en Estructura U2C con 6 Aulas (Planta Baja y Planta Alta), con Escaleras 1 Núcleo Sanitario y Obra Exterior, para el Colegio de Bachilleres Plantel Número 6, con Clave 27ECB0008Q, Cunduacán, Mpio. de Cunduacán, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016	
Visita al lugar de los trabajos	07/12/2016 09:00 Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	08/12/2016 08:00 Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016 08:00 Horas	

LO-927045995-E342-2016 PAQUETE NO. 389

Descripción de la licitación	EDB36.- Construcción de Biblioteca en Estructura U1C y Obra Exterior, para el Colegio de Bachilleres Plantel Número 6, con Clave 27ECB0008Q, Cunduacán, Mpio. de Cunduacán, Tabasco. EDC69.- Construcción de Un Aula de Tutorías en Estructura U2C y Obra Exterior para el Colegio de Bachilleres Plantel Número 6, con Clave 27ECB0008Q, Cunduacán, Mpio. de Cunduacán, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016	
Visita al lugar de los trabajos	07/12/2016 09:00 Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	08/12/2016 10:00 Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016 10:00 Horas	

LO-927045995-E343-2016 PAQUETE NO. 390

Descripción de la licitación	EDB38.- Construcción de Laboratorio de Informática de 6 E.E. en Estructura U1C y Obra Exterior, para el Colegio de Bachilleres Plantel Número 6, con Clave 27ECB0008Q, Cunduacán, Mpio. de Cunduacán, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016	
Visita al lugar de los trabajos	07/12/2016 09:00 Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	08/12/2016 12:00 Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016 12:00 Horas	

LO-927045995-E344-2016 PAQUETE NO. 391

Descripción de la licitación	EDB40.- Construcción y Suministro de Subestación Eléctrica Tipo Pedestal de 300 KVA, para el Colegio de Bachilleres Plantel Número 6, con Clave 27ECB0008Q, Cunduacán, Mpio. de Cunduacán, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016	
Visita al lugar de los trabajos	07/12/2016 09:00 Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	08/12/2016 14:00 Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016 14:00 Horas	

LO-927045995-E345-2016 PAQUETE NO. 392

Descripción de la licitación	EDC54.- Construcción de Primera Etapa del Edificio B Cuerpo A, Laboratorio Planta Baja, Módulo Sanitario, Zona de Escaleras y Obra Exterior en la Unidad de Capacitación IFORTAB Centro, con Clave 27EIC0006L, Villahermosa, Mpio. de Centro, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016	
Visita al lugar de los trabajos	08/12/2016 09:00 Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	09/12/2016 08:00 Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2016 08:00 Horas	

LO-927045995-E346-2016 PAQUETE NO. 393

Descripción de la licitación	EDC58.- Construcción de Edificio "B" Estructura U1C, Módulo Sanitario y Obra Exterior en la Unidad de Capacitación IFORTAB Emiliano Zapata, con Clave 27EIC0007K, Emiliano Zapata, Mpio. de Emiliano Zapata, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016	
Visita al lugar de los trabajos	08/12/2016 09:00 Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	09/12/2016 10:00 Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2016 10:00 Horas	

LO-927045995-E347-2016 PAQUETE NO. 394

Descripción de la licitación	EDC62.- Construcción de 2 Aulas Didácticas de 2.0 E.E. en Estructura U2C, Planta Baja y Obra Exterior, para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos Unidad Villa del Cielo, con Clave 27ETC0019L, Tumbulushal, Mpio. de Centro, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016	
Visita al lugar de los trabajos	08/12/2016 09:00 Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	09/12/2016 12:00 Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2016 12:00 Horas	

LO-927045995-E348-2016 PAQUETE NO. 395

Descripción de la licitación	EDC64.- Construcción de 2 Aulas Didácticas de 2.0 E.E. en Estructura U2C y Obra Exterior, Planta Baja, para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos Unidad Villa Jalupa, con Clave 27ETC0020A, Jalupa, Mpio. de Jalpa De Méndez, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016	
Visita al lugar de los trabajos	08/12/2016 09:00 Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	09/12/2016 13:00 Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2016 13:00 Horas	

LO-927045995-E349-2016 PAQUETE NO. 396

Descripción de la licitación	EDC66.- Construcción del Edificio "A" en Estructura U2C con 6 Aulas Didácticas (Planta Baja y Planta Alta), con Escaleras y 1 Núcleo Sanitario y Obra Exterior, para el Colegio de Bachilleres Plantel Número 6, con Clave 27ECB0008Q, Cunduacán, Mpio. de Cunduacán, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016	
Visita al lugar de los trabajos	08/12/2016 09:00 Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	09/12/2016 14:00 Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2016 14:00 Horas	

LO-927045995-E350-2016 PAQUETE NO. 397

Descripción de la licitación	EDC67.- Construcción del Edificio "B" en Estructura U2C con 6 Aulas Didácticas (Planta Baja y Planta Alta), con Escaleras y 1 Núcleo Sanitario y Obra Exterior, para el Colegio de Bachilleres Plantel Número 6, con Clave 27ECB0008Q, Cunduacán, Mpio. de Cunduacán, Tabasco.	
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016	
Visita al lugar de los trabajos	08/12/2016 09:00 Horas	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Junta de aclaraciones	09/12/2016 15:00 Horas	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro Número 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2016 15:00 Horas	

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA GENERAL

MTRA. MARIA ESTELA ROSIQUE VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 441950)

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE
PROYECTO DE ALCANTARILLO Y SANEAMIENTO EN REYNOSA, TAMAULIPAS, MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL No. 02

La presente Convocatoria para las licitaciones se publica después de que el Aviso General de Licitaciones para este proyecto fue publicado en el boletín Noticias del BDAN vía Internet, el día 05 de abril del 2016, y en la Sección Especializada del Diario Oficial de la Federación el día 19 de Abril del 2016.

La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas (**La COMAPA**) ha recibido recursos No Reembolsables del Banco de Desarrollo de América del Norte (**BDAN**) a través de su Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (**EPA**), para financiar parte de los costos de construcción asociados con el Proyecto de Alcantarillado y Saneamiento en Reynosa, Tamaulipas, México (El "**Proyecto**").

La COMAPA invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, las siguientes obras:

Número de Licitación en el sistema de CompraNet	Descripción General
LO-828032987-E2-2016.	Construcción de la Estación de Bombeo No. 278 (88 lps), en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.
LO-828032987-E3-2016.	Rehabilitación de la Estación de Bombeo No. 1 (360 lps), en la ciudad de Reynosa Tamaulipas.

No. de licitación	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo de ejecución (En días naturales)	Capital contable mínimo requerido
LO-828032987-E2-2016.	16 de Diciembre de 2016 09:00 horas	16 de Diciembre de 2016 11:00 horas	20 de Enero de 2017 10:00 horas	457	\$12'000,000.00
LO-828032987-E3-2016	16 de Diciembre de 2016 12:00 horas	16 de Diciembre de 2016 15:00 horas	20 de Enero de 2017 14:00 horas	457	\$25'000,000.00

Los licitantes interesados de las empresas independientes o en asociación, podrán participar en uno o ambos concursos indistintamente. Para poder participar ambos concursos deberán acreditar que cuentan con la suma de los capitales contables mínimos requeridos para cada concurso

Todos los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Gerencia General de La COMAPA, ubicada en Calle Río Pánuco y José de Escandón, Col. Longoria, Cd. Reynosa, Tam.; Teléfono (899) 925-55-25.

La participación en las licitaciones de contratos financiados por el BDAN, está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, estas licitaciones se llevarán a cabo en consistencia con las políticas de adquisición del mismo banco. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por La COMAPA

La documentación de las licitaciones se publicará únicamente en español y las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y obtención de las mismas de manera gratuita (únicamente) en la página de Internet <http://compranet.gob.mx>. Así mismo se podrán consultar a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 16 de diciembre de 2016, en las oficinas de la Coordinación del Proyecto Integral de Saneamiento de la COMAPA Reynosa, Calle Sierra Occidental No. 1401, Col. Loma Linda C.P. 88700, Cd. Reynosa, Tamaulipas. Tel. (899) 925-55-25 y 923-74-14, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Las propuestas podrán ser presentadas tanto en dólares americanos o pesos mexicanos. Las estimaciones mensuales serán pagadas conforme a la moneda indicada en su propuesta. Para efectos de evaluación únicamente, se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será 6 días calendario, anteriores a la fecha de apertura de las proposiciones.

Se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) del monto total contratado.

La fecha probable de inicio y terminación de los trabajos es el día **3 de marzo de 2016 y 1 de junio de 2017**, respectivamente.

La obtención de las bases se hará a través de la página de Internet <http://compranet.gob.mx>, sin embargo, y los requisitos generales, que serán solicitados en las Bases de Licitación y que deberán ser cubiertos son:

1. Acta Constitutiva de la empresa con sus últimas modificaciones y poder de quien intervenga por la empresa, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en copias legibles debidamente certificadas por notario público, o su equivalente para licitantes extranjeros.
2. El capital contable mínimo requerido y que no esté comprometido con otros contratos vigentes, deberá acreditarse con el estado financiero actualizado al 30 de septiembre del 2016 y el estado financiero del cierre del ejercicio 2015. El estado financiero del cierre del ejercicio 2015 deberá presentarse dictaminado por un contador público registrado externo, mismo que deberá presentarse en hoja membretada del auditor, carta en la que se manifieste responsiva del dictamen del estado financiero, acompañada de la cédula profesional respectiva y el oficio de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o sus equivalentes para licitantes extranjeros. Para los estados financieros a septiembre de 2016, el licitante deberá proveer de documentación legal donde acredite en su caso, los aumentos de capital reflejados en el mismo.
3. La última declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior, o su equivalente para licitantes extranjeros.
4. Manifestación bajo protesta decir verdad, donde se consigne la Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
5. Una breve presentación de la empresa, indicando su organización y los servicios que ofrece.
6. Para acreditar la experiencia técnica que se requiere para estas licitaciones, el licitante deberá exhibir documentación de carácter legal (carátula y/o contratos debidamente firmados celebrados en los últimos cinco años) que demuestre su capacidad técnica, que sean de igual naturaleza, características y montos similares a los trabajos de la presente licitación (para el caso de asociaciones cuando menos uno de los socios deberá cumplir con este punto), anexando copias de las actas de recepción debidamente firmadas. Adicionalmente deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para estas obras, que no esté comprometido en otro contrato vigente e información relativa a trabajos ejecutados en los últimos cinco años, con una breve descripción de las actividades realizadas, el nombre y número telefónico de referencias de por lo menos tres de estos trabajos.
7. Currículum Vitae (C.V.) firmados por el interesado y el representante legal de la empresa, del personal técnico que esté disponible para trabajar en este proyecto. Sólo se considerarán los C.V. de aquellos que hayan participado directamente en contratos terminados de obras de ingeniería civil e hidráulicas, y en las áreas de especialización requeridas para el concurso y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español.
8. Para empresas en asociación, éstas deberán de presentar el original del contrato debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será la empresa responsable así como del representante legal de la asociación. Para fines de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado. El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberán ser cubiertos por cada uno de los integrantes de la asociación, con excepción del punto número 2 el cual podrá ser acreditado por la asociación en su conjunto.
9. Relación de subcontratistas que vayan a participar en estos trabajos con nombre, dirección y experiencia en las áreas que participarán.

Las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del valor de su propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado en la moneda cotizada, mediante cheque no negociable del licitante a nombre de Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, o con póliza de fianza a favor del mismo Organismo, otorgada por institución autorizada para operar en México.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, se adjudicará el contrato a la propuesta que una vez evaluada reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y que haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja, en los términos definidos en las bases de la licitación.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones por trabajos ejecutados que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes.

Estos concursos no estarán bajo la cobertura de ningún tratado.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada. Cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocatoria, será motivo para desechar la propuesta.

CD. REYNOSA, TAMAULIPAS, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
CALLE RIO PANUCO Y JOSE ESCANDON, COL. LONGORIA REYNOSA,
TAMAULIPAS, C.P. 88600, MEXICO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL DE LA COMAPA REYNOSA
ING. JUAN GARCIA GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 441961)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E367-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E367-2016

Descripción de la licitación	Construcción del colector San Luis Potosí para tributar al emisor (túnel) de drenaje pluvial Martock, en Tampico, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	1 de diciembre de 2016.
Junta de aclaraciones	5 de diciembre de 2016, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de diciembre de 2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de diciembre de 2016, 11:00 horas.
Bases disponibles	Del 1al 6 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
 SECRETARIA DEL COMITE PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA
 RUBRICA.

(R.- 441924)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
COORDINACION METROPOLITANA DE YUCATAN
DIRECCION DE ADMINISTRACION, SOPORTE Y SEGUIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02/2016

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYAS CONVOCATORIA Y BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN, EN LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACION METROPOLITANA DE YUCATAN EN LA CALLE 21 No. 77 X 12 Y 14 COLONIA MEXICO EN LA CIUDAD DE MERIDA YUCATAN MEXICO, DE 9:00 A 12:00 HORAS, LOS CUALES SERAN FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA, MEDIANTE UN DONATIVO A FAVOR DE LA COORDINACION METROPOLITANA DE YUCATAN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE PROCEDIMIENTO	L0-931006973-E4-2016
DESCRIPCION DE LA LICITACION	AUDITORIO PASEO HENEQUENES, PRIMERA ETAPA. PARQUE METROPOLITANO EN FRANCISCO DE MONTEJO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	01/12/2016
VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES	05/12/2016 (10:00 HORAS).
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12/12/2016 (10:00 HORAS).

MERIDA, YUCATAN, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
 DIRECTOR GENERAL
LIC. JOSE CLEMENTE ESCALANTE ALCOCER
 RUBRICA.

(R.- 441945)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales **LO-931059970-E19-2016** y **LO-931059970-E20-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Itzáes S/N Centro por 59 y 59-A Ex-Hospital O'Horán, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 930-33-00, de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-931059970-E19-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE OPERACIONES FERROVIARIAS EN UMAN Y VIA FERROVIARIA AL PARQUE INDUSTRIAL DE HUNUCMA EN EL ESTADO DE YUCATAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	7-dic-2016, 12:30 horas
Visita a instalaciones	7-dic-2016, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16-dic-2016, 9:30 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-931059970-E20-2016

Descripción de la licitación	MODERNIZACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y URBANA EN LA AVENIDA COLON, AVENIDA CUPULES, CALLE 62 Y CALLE 60, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA, YUCATAN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	7-dic-2016, 13:30 horas
Visita a instalaciones	7-dic-2016, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16-dic-2016, 11:30 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el **01-dic-2016**.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
EL DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY
ING. GILBERTO HERBE ENRIQUEZ Y SOBERANIS
RUBRICA.

(R.- 441877)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MERIDA, YUCATAN**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 004**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento de Mérida a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la: Calle 67 No. 291 x Avenida Mérida 2000 (calle 128), Fraccionamiento Yucalpeten en Mérida, Yucatán, México, teléfono: 942-00-10 EXT. 81334, los días de lunes a viernes del año en curso; con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se aceptarán las propuestas a través de servicio postal, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica. El costo total de los trabajos será con recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, Fortalecimiento Financiero para Inversión 2016.

Licitación Pública Nacional No. LO-831050999-E5-2016

Descripción de la licitación	Rehabilitación y Construcción de Parques ubicados en Diversas Colonias y Fraccionamientos de la Ciudad de Mérida.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/12/2016
Junta de aclaraciones	6/12/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	5/12/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-831050999-E6-2016

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Calles ubicadas en Diversas Colonias y Fraccionamientos de la Ciudad de Mérida
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/12/2016
Junta de aclaraciones	7/12/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	6/12/2016, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-831050999-E7-2016

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Calles ubicadas en Diversas Colonias y Fraccionamientos de la Ciudad de Mérida
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/12/2016
Junta de aclaraciones	7/12/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	6/12/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-831050999-E8-2016

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Calles ubicadas en Diversas Colonias y Fraccionamientos de la Ciudad de Mérida
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/12/2016
Junta de aclaraciones	8/12/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	7/12/2016, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 9:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

SECRETARIA DEL

DIRECTOR DE OBRAS

AYUNTAMIENTO

PUBLICAS

PRESIDENTE MUNICIPAL

ABOGADA MARIA DOLORES

ING. VIRGILIO AUGUSTO

LIC. MAURICIO VILA DOSAL

FRITZ SIERRA

CRESPO MENDEZ

RUBRICA.

RUBRICA.

RUBRICA.

(R.- 441947)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MERIDA, YUCATAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 003

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento de Mérida a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la: Calle 67 No. 291 x Avenida Mérida 2000 (calle 128), Fraccionamiento Yucalpeten en Mérida, Yucatán, México, teléfono: 942-00-10 EXT. 81334, los días de lunes a viernes del año en curso; con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se aceptarán las propuestas a través de servicio postal, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica. El costo total de los trabajos será con recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, Programas Regionales.

Licitación Pública Nacional No. LO-831050999-E4-2016

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Calles ubicadas en Diversas Colonias de la Ciudad de Mérida.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/12/2016
Junta de aclaraciones	6/12/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	5/12/2016, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016, 9:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República" de conformidad con lo previsto en los artículos 7, fracción III y 11, fracción VII ambos del "PEF 2016".

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

LIC. MAURICIO VILA

ABOGADA MARIA DOLORES FRITZ

ING. VIRGILIO AUGUSTO

DOSAL

SIERRA

CRESPO MENDEZ

RUBRICA.

RUBRICA.

RUBRICA.

(R.- 441951)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MERIDA, YUCATAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 005

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento de Mérida a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la: Calle 67 No. 291 x Avenida Mérida 2000 (calle 128), Fraccionamiento Yucalpeten en Mérida, Yucatán, México, teléfono: 942-00-10 EXT. 81334, los días de lunes a viernes del año en curso; con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se aceptarán las propuestas a través de servicio postal, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica. El costo total de los trabajos será con recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, Proyectos De Desarrollo Regional 2016.

Licitación Pública Nacional No. LO-831050999-E9-2016

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Avenida ubicada en la Avenida Mérida 2000, Carril Oriente por Av. Jacinto Canek, Col. El Porvenir y C-81 Col. Núcleo Mulsay
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/12/2016
Junta de aclaraciones	8/12/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	7/12/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 13:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República" de conformidad con lo previsto en los artículos 7, fracción III y 11, fracción VII ambos del "PEF 2016".

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MAURICIO VILA DOSAL
RUBRICA.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ABOGADA MARIA DOLORES FRITZ SIERRA
RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 441956)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE KANASIN, YUCATAN**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en la calle 32-D S/N del Fraccionamiento Croc, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831041931-E2-2016

Descripción de la licitación:	"Colocación de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor, Guarniciones, Banquetas y Señalización de las calles: C. 2 X 61 Y 65 Y LA C. 6 Y C. 7 (AV. HEROES) Y C. 39 B en la colonia San Camilo; del municipio de Kanasin, Edo. Yucatán."
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	01/12/2016
Visita a instalaciones:	05/12/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones:	05/12/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	12/12/2016, 11:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

KANASIN, YUCATAN, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE KANASIN, YUCATAN
C. CARLOS MANUEL MORENO MAGAÑA
RUBRICA.

(R.- 441959)

MUNICIPIO DE MAYAPAN, YUCATAN

AYUNTAMIENTO 2015-2018
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 01-2016

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, **LO-831049942-E2-2016** cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para su consulta en la dirección electrónica <https://www.compranet.gob.mx>. o en las oficinas del Palacio Municipal de Mayapán, Yucatán, de martes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

No. de licitación: LO-831049942-E2-2016

Descripción de la licitación:	Construcción de 50 unidades básicas de vivienda en zona urbana (UBV) en la localidad y municipio de Mayapán, Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	05/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/12/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/12/2016, 10:00 horas
Anticipo	No se otorgará anticipo

MAYAPAN, YUCATAN, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ENRRI JOSUE KANTUN CHAN
RUBRICA.

(R.- 441938)

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA NUM. 011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con tiempos recortados, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en las oficinas del Instituto, en el departamento de concursos, ubicada en: Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucalpetén, código postal 97248, teléfono 01 (999) 911-84-00, de 08:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número LA-931037999-E188-2016
- Para Consulta del día 01 de Diciembre de 2016 al 15 de Diciembre de 2016

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACION EN LA LINEA DE INVESTIGACION DE SINTESIS Y BIOSINTESIS DE PRODUCTOS CON VALOR AGREGADO, PARA EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE MERIDA, UBICADO EN MERIDA, YUCATAN".
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de Aclaraciones	06/12/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha de Apertura	16/12/2016, 10:00 horas
Fallo	20/12/2016, 13:00 horas

- Licitación pública nacional número LA-931037999-E189-2016
- Para Consulta del día 01 de Diciembre de 2016 al 15 de Diciembre de 2016

Descripción de la licitación	"ADQUISICION PARA EL LABORATORIO INTEGRAL MULTIDISCIPLINARIO PARA INGENIERIA INDUSTRIAL Y PROCESOS DE PRODUCCION, CABINAS DE EXPERIMENTACION PARA EL ESTUDIO DEL TRABAJO Y ERGONOMIA AMBIENTAL, PARA EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE MERIDA, UBICADO EN MERIDA, YUCATAN".
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de Aclaraciones	06/12/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha de Apertura	16/12/2016, 12:00 horas
Fallo	20/12/2016, 14:00 horas

- Licitación pública nacional número LA-931037999-E190-2016
- Para Consulta del día 01 de Diciembre de 2016 al 15 de Diciembre de 2016

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO PARA LA UNIDAD ACADEMICA DEPARTAMENTAL TIPO II, UBICADA EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE PROGRESO, EN PROGRESO, YUCATAN".
Cantidad requerida	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de Aclaraciones	06/12/2016, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha de Apertura	16/12/2016, 14:00 horas
Fallo	20/12/2016, 15:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN
ING. VICTOR MIGUEL CASTILLO ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 442006)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 021
DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://companet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Piso 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01(492) 491 50 00 Ext. 31300, los días del 1 al 12 de diciembre de 2016 de 8:00 a 14:30 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el C. Arq. José Francisco Ibargüengoytia Borrego, con cargo de Secretario de Infraestructura.

No. de licitación	LO-932076965-E278-2016
Descripción de licitación	Modernización y ampliación del camino E.C. Chaparrosa / Noria de San Juan - Casa Blanca en 5.4 km (11+500 - 16+900) mediante construcción de terracerías, obra de drenaje, pavimentos y señalamiento (Camino Alimentador) en la localidad de Chaparrosa del municipio de Villa de Cos, Zac. (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	06/12/2016, 08:00 horas
Visita a instalaciones	05/12/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016, 08:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E279-2016
Descripción de licitación	Modernización y ampliación del camino Benito Juárez - Puerta Blanca en 2.7 km (2+000 - 4+700) mediante construcción de terracerías, obra de drenaje, pavimentos y señalamiento (Camino Alimentador) en la localidad de Benito Juárez del municipio de Apozol, Zac. (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	06/12/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	05/12/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016, 11:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E280-2016
Descripción de licitación	Modernización del camino E.C. Plenitud / Emancipación - Monte Mariana en 2.6 km (0+000 - 2+600 más entronque) mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento en la localidad de Emancipación del municipio de Fresnillo, Zac. (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	06/12/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	05/12/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016, 12:30 horas

No. de licitación	LO-932076965-E281-2016
Descripción de licitación	Modernización y ampliación del camino García de la Cadena - Las Higueras en 2.0 km (1+080 - 3+080) mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento (Camino Alimentador) en la localidad de Las Higueras, del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zac. (Sala 1, Piso 2)

Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	06/12/2016, 11:30 horas
Visita a instalaciones	05/12/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016, 14:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E282-2016
Descripción de licitación	Modernización del camino Villa Hidalgo - Pedregoso en 1.12 km (9+300 - 10+420) mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento (Camino Alimentador) en la localidad de San José de la Venta en el municipio de Pinos, Zac., (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	06/12/2016, 12:30 horas
Visita a instalaciones	05/12/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016, 16:30 horas

No. de licitación	LO-932076965-E283-2016
Descripción de licitación	Pavimentación de la Calle Cráter de la Colonia Cañada de La Bufo en 0.14 km equivalentes a 1000 m2 mediante construcción de base, riego de impregnación y carpeta asfáltica en 4.0 cm compactos en el municipio de Guadalupe, Zac. (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	06/12/2016, 13:30 horas
Visita a instalaciones	05/12/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016, 18:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-E284-2016
Descripción de licitación	Modernización y ampliación del tramo Vicente Guerrero (Abrego) - Niño Artillero en 3.0 km (47+900 - 50+900) mediante construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento en la localidad de Vicente Guerrero (Abrego) del municipio de Fresnillo, Zac. (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	06/12/2016, 08:00 horas
Visita a instalaciones	05/12/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016, 16:30 horas

No. de licitación	LO-932076965-E285-2016
Descripción de licitación	Pavimentación de la Calle Hidalgo en 0.8 km mediante construcción de base y concreto hidráulico de 15 cm de espesor (Camino Alimentador) en la localidad de Chaparrosa del municipio de Villa De Cos, Zac. (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	01/12/2016
Junta de aclaraciones	06/12/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	05/12/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016, 11:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. JOSE FRANCISCO IBARGÜENGOYTIA
BORREGO
 RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
 DEL ESTADO DE ZACATECAS
DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
 RUBRICA.

(R.- 442028)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 412/2015-1 promovido por YOLANDA HERNÁNDEZ RAMÓN, contra actos de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa y otras autoridades, se ordenó notificar por edictos al tercero interesada LUZ MARÍA DELFÍN GARCÍA, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo, se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del nueve de enero de dos mil diecisiete, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), y c), de la ley de amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 23 de septiembre de 2016.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Lic. Ingrid Alvarez Cruz
Rúbrica.

(R.- 439556)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al representante legal de la persona moral denominada BESARC INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, parte tercera interesada en el juicio de amparo directo D-250/2015, promovido por JOSÉ JAVIER ÁLVAREZ RESENDIZ, por su propio derecho, contra la sentencia de nueve de octubre de dos mil doce, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 627/2012, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 206/2011 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por los delitos de robo de vehículo y otros, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de agraviado del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle el auto de veintidós de octubre de dos mil quince, por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.
San Andrés Cholula, Puebla, a 13 de octubre de 2016.
Secretario de Acuerdos adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Lic. José Alejandro Esponda Rincón.
Rúbrica.

(R.- 439987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

NAVEMAR DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo 1085/2016, promovido por Vanesa Odette Pérez García, contra el acto de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, y Actuario adscrito, consistente en la inejecución del laudo dictado en el expediente laboral 491/2011; señalado como tercero interesado, y al desconocerse su domicilio el once de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

En Ciudad de México, 20 de octubre de 2016

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada Lourdes Cristina Valadez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 440047)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito**

**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS**

TALLERES BABIECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y ENRIQUE MONTES GARCÍA.

En el juicio de amparo 1319/2016, promovido por **Moisés Sánchez Ortega**, contra el acto de la **Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, y otras**, consistente en la **resolución incidental de sustitución patronal de veintitrés de junio de dos mil dieciséis**, en el juicio laboral 654/2005, señalados como terceros interesados, y al desconocerse su domicilio, el **diecisiete de octubre de dos mil dieciséis**, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio.

En la Ciudad de México, 21 de octubre de 2016.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 440051)

**Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS**

Tercero Interesado:

Cenón Palacios García

En demanda de amparo presentada el diecinueve de octubre dos mil quince, a favor de Guadalupe Lizbeth Reyes Marroqui, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, Jalisco, consistente: *"laudo definitivo dictado dentro del juicio laboral número 2611/2012-G"*; motivo por el que se llama a juicio por medio de éste edicto y se informa que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersona en este juicio con los apercibimientos contenidos en el artículo 181 de la Ley de Amparo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio de amparo directo 1163/2015.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 04 de octubre de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Leticia González Madrigal.

Rúbrica.

(R.- 439794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

ANAYELI CRUZ OCAÑA Y ROSBY DARANI MAZARIEGOS RODRÍGUEZ

Se hace de su conocimiento que **José Fabián Ramos Gutiérrez y su defensor Gibram Rafael Cifuentes Escobar**, promovieron juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el diez de noviembre de dos mil quince, por la Jueza de Primera Instancia Especializada en Justicia para Adolescentes, Berriozábal, Chiapas con residencia en esa localidad, en los autos del expediente 179/2015. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 739/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 440751)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

ALEXIA GUADALUPE GONZÁLEZ CETINA: Comunico a usted que tiene el carácter de TERCERO INTERESADO dentro de los autos del juicio de amparo número 1219/2015-VII, del índice del JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, y se hace de su conocimiento que el quejoso Bartolo de la Cruz Valenzuela, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Sexto Penal de Primera Instancia de esta ciudad, en el que señaló como actos reclamados, el auto de radicación de ocho de agosto de dos mil quince y el auto de formal prisión de trece de agosto de dos mil quince, dictados dentro de la causa penal 78/2015; por lo que se le previene para que se apersona al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, la copia simple de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tabasco 11 de Octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.

Lic. Marsey Sánchez Bautista.

Rúbrica.

(R.- 440752)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO.

Para emplazar a: **José Antonio Martínez Muñoz**. En el juicio de amparo número 770/2016, promovido por **Yuseef Barranco Munguía**, contra actos del Juez de lo Penal de Cholula, Puebla, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor al tercero interesado **José Antonio Martínez Muñoz**. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 770/2016; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la ciudad de Puebla o en San Andrés Cholula, Puebla, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 19 de octubre de 2016.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Sergio Alberto Avendaño Martínez.

Rúbrica.

(R.- 440610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo laboral 602/2015, promovido por Sharbal Nicolás Delgado Domínguez, en contra de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Amparo y en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados JESÚS RENÉ RUIZ ÁVILA y MEGA COMTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en uno de mayor circulación local; quedando en este tribunal colegiado de circuito a su disposición copia de la demanda de amparo, para que en treinta días contados a partir de la última publicación, ocurran a defender sus derechos.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

La Secretaria Acuerdos del Tribunal.

Lic. Virginia Sánchez Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 440759)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Esteban Isaac Jurado Morales

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 2161/2015 promovido por Liliana Martínez Rodríguez, contra actos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Coatepec, Veracruz, radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Manuel Ávila Camacho, número ciento noventa, colonia Centro, código postal 91000, se le ha reconocido el carácter de tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL

DIECISÉIS y que el acto reclamado por la parte quejosa en el juicio de amparo mencionado se hace consistir en: La resolución de dieciocho de noviembre de dos mil quince, dictada en los autos del Juicio Ordinario Civil 715/2015/III, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Coatepec, Veracruz, en la que determinó procedente la convivencia provisional con su menor hija, solicitada por su contraparte, Esteban Isaac Jurado Morales, en los autos de aquel juicio.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 14 de Octubre del 2016

La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Erika Taeko García Serna

Rúbrica.

(R.- 439994)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito

San Andrés Cholula, Pue.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO A

ISAAC ERIK MUNIVE MUCIÑO.

En el juicio de amparo directo **D-389/2016**, promovido por VALENTÍN ROSAS CARMONA en su carácter de apoderado de JAIME ARANA VARGAS, contra la resolución dictada en el toca **106/2016**, de los de la **Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**, en la que se revocó la sentencia definitiva emitida en el expediente **218/2011**, de los del **Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla**, relativo a un juicio de nulidad de acto jurídico, otorgamiento en escritura pública de contrato privado de compraventa y acción reivindicatoria, promovido por el antes citado, declarando la incompetencia para conocer de tal juicio, dejando a salvo los derechos del citado quejoso para que acuda ante el órgano jurisdiccional competente; se ordena emplazar a ISAAC ERIK MUNIVE MUCIÑO, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, a fin de que el citado tercero comparezca en este Tribunal a defender lo que a su derecho corresponda en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en esta entidad, copia simple de la demanda de garantías, que motiva el referido amparo directo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.

Rúbrica.

(R.- 440787)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del amparo directo D.C.688/2016, promovido por **GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderada, **Selene Guillermo Núñez**, contra la sentencia definitiva dictada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el doce de julio de dos mil dieciséis, en el toca 482/2016/1; en proveído de cuatro de octubre del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **ROBERTO CASTILLO RUIZ**, a quien se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos.

La copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2016.

Secretario de Acuerdos

Lic. Armando Esparza Márquez

Rúbrica.

(R.- 440937)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León**EDICTO**

José Alfredo Maya Valle, representante legal de Esmeralda Moreno Gómez.

En los autos del juicio de amparo directo 365/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, al referido José Alfredo Maya Valle, representante legal de Esmeralda Moreno Gómez, en su carácter de tercero interesada, en contra de la sentencia de veintitrés de agosto de dos mil doce, dictada por la Tercera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 04/2012.

Monterrey, Nuevo León, a 25 de octubre de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.

Rúbrica.

(R.- 440940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

A los terceros perjudicados

Luis Gerardo Núñez Gutiérrez y José Alonso Núñez Gutiérrez.

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) perjudicado (s) en el juicio de amparo 145/2013, promovido por ÁNGEL GABRIEL OSUNA Y OSUNA, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad. Haciendo consistir el acto reclamado el ilegal emplazamiento y todas y cada una de las actuaciones dictadas con posterioridad en el expediente judicial 2665/93; notificándoles que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cinco minutos del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

Mazatlán, Sinaloa, a 09 de Noviembre de 2016.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

Lic. Omar Auseigesd Benítez Olmos.

Rúbrica.

(R.- 440960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

GONZALO VÁZQUEZ PÉREZ.
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 34/2015, antes 690/2015, promovido por **Ilvar Ever Vázquez Cruz**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable ordenadora a la Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esa ciudad y otra, y como tercero interesado resulta ser Gonzalo Vázquez Pérez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de treinta de enero de dos mil quince, dictada en la causa civil 27-C/2013, en la que se confirmó la sentencia de diecisiete de octubre de dos mil catorce, emitida por la Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, con sede en esa ciudad, en el expediente 577/2011, relativo al juicio ordinario civil de responsabilidad civil objetiva, promovido por el quejoso en contra de la Secretaría de Marina; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena

emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 18 de octubre de 2016.
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 440755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
Juicio de Amparo 1054/2015
EDICTO

Emplazamiento a **sucesión a bienes de Maurilio Rentería Borja por conducto de su albacea María Concepción Rentería Galarza.**

En el juicio de amparo número 1054/2015, promovido por **Ana María Lievanos Sánchez**, contra actos del juez Séptimo de lo Civil y otras autoridades, se ordenó emplazar a la tercero interesada **sucesión a bienes de Maurilio Rentería Borja por conducto de albacea María Concepción Rentería Galarza**, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho les corresponda; En la inteligencia de que señalaron las trece horas con diez minutos del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia

Atentamente
Tijuana, B.C., 18 de octubre de 2016.
Secretario del juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California
Andrea Yissell Picasso Barba.
Rúbrica.

(R.- 441111)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1323/2016, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DE VILLA PORTILLA ALBERTO, en contra de CONCEPTO M. INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada CONCEPTO M. INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veintiséis de septiembre del año en curso.

Ciudad de México, a 08 de Noviembre del 2016.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Rosa Araceli Rojas Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 441114)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
-México-
Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil

"Independencia judicial, valor institucional y respeto a la autonomía"**EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **FINANCIERA RURAL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL** en contra de **VITA VERDE SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**, expediente número **79/2006**, el C. Juez Cuadragésimo Sexto Civil señaló las **ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en **AVENIDA ALFREDO DEL MAZO, ORIENTE NUMERO CINCUENTA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO** cuyo precio de avalúo es la cantidad de **\$1,401,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio de avalúo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS:

-EN LOS **TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.**

-EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

- **Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL CONTEMPLE DEL C. JUEZ EXHORTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.**

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.

Rúbrica.

(R.- 441035)

Estados Unidos Mexicanos**Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito****EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 648/2016, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Carlos De la Puente López y Susana Martín Martínez representados por su apoderado Carlos Gutiérrez Topete Forzante, contra los actos de la Segunda Sala Civil y del Juez Décimo Sexto Civil, ambas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, dictada en el toca 160/2016/1, relativo al juicio especial hipotecario 425/2015, seguido por Carlos De la Puente López y Susana Martín Martínez en contra de Alfex, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, del índice del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiuno de octubre dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **ALFEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de octubre del 2016

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal

Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez

Rúbrica.

(R.- 441117)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito****Morelia, Michoacán****EDICTO**

BLANCA ESTELA SANTIAGO MORALES, POR SÍ Y EN CUANTO REPRESENTANTE DE SUS MENORES HIJOS JOSHUA ALEXANDER Y NOEMÍ ESBYDI, AMBOS DE APELLIDOS SOSA SANTIAGO.

EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE, HAGO SABER A USTED QUE:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NÚMERO 746/2016, PROMOVIDO POR NOÉ SOSA ROMERO, DEL ÍNDICE DE ESTE PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, CONTRA ACTOS DE LA MAGISTRADA DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE QUIEN RECLAMA LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL TOCA I-223/2016, SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERA INTERESADA, Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, POR ACUERDO DE SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE ORDENÓ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE, Y 297, FRACCIÓN II Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO DE LA LEY EN CITA SEGÚN SU NUMERAL 2º, EMPLAZARLA POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL "DIARIO OFICIAL" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, HACIÉNDOSELE SABER QUE

DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ANTE ESTE PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. SE FIJARÁ, ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE EDICTO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL MISMO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO

Morelia, Michoacán, a 07 de octubre de 2016.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito

Lic. César Ricardo Terán Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 440757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo** número **821/2016-II-B**, promovido por **Rubén Valdéz Pérez**, contra actos del **Fiscal de Investigación en Miguel Hidalgo**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **GRUPO HOGAR PROPIO, S.A. DE C.V.**, y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, Distrito Federal a 08 de noviembre de 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Fernando Alejandro Delgadillo Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 441125)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales
en la Ciudad de México
Causa 60/2014-II
EDICTOS

CITACIÓN PARA **MAURICIO GABRIEL JIMÉNEZ TORRES.**

En la causa penal 60/2014-II mediante proveído de veinte de octubre de dos mil dieciséis, se fijaron las nueve horas del ocho de diciembre de dos mil dieciséis, para el desahogo de la ampliación de declaración de Mauricio Gabriel Jiménez Torres, quien deberá presentarse en esa fecha y hora, en este Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, sito en Circuito Antonio Martínez de Castro y Javier Piña Palacios sin número, colonia San Mateo Xalpa, Delegación Xochimilco, con identificación oficial vigente, apercibido que de no cumplir con lo anterior, o no exponer el impedimento legal que tengan para ello, de conformidad con el dispositivo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se hará acreedor a una multa por treinta Unidades de Medida y Actualización.

Texto que se autoriza para publicarse en un periódico de los de mayor circulación nacional.

Atentamente.

Juez Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales,
con residencia en la Ciudad de México.

Horacio Óscar Rosete Mentado.

Rúbrica.

(R.- 441126)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

En los autos del Juicio de Amparo número **498/2016-IV**, promovido por Sergio Calderón Fernández, por su propio derecho y, en su calidad de representante legal de la persona moral "CALDERÓN ASESORES JURÍDICOS", SOCIEDAD CIVIL, contra actos de la **Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, donde se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Guillermo Pulido Suárez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, donde se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de su apoderado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecieren se seguirá el juicio, realizando las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado.

Ciudad de México, 19 de octubre de 2016.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Hugo Salazar Zavaleta.

Rúbrica.

(R.- 441319)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO**

Emplazamiento

Parte tercero interesada: Marisol González Pérez, en su carácter de representante de la menor de edad de identidad reservada con iniciales A.P.N.G.G..

En el juicio de amparo indirecto **859/2016**, promovido por Yurimar Briseño Panqueva, contra actos del **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México**, por el acto reclamado consistente en la resolución dictada el seis de junio de dos mil dieciséis en el toca 225/2016, mediante la cual ordenó reponer el procedimiento en la carpeta administrativa 1169/2015 radicada en el Juzgado de Control del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México; se tuvo a la menor de edad de identidad reservada con iniciales A.P.N.G.G. como tercera interesada, a quien usted Marisol González Pérez representa; además mediante acuerdo de dieciocho de noviembre del año en curso, se ordenó emplazarla por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, sexto piso, torre D, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo. Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 18 de noviembre de 2016.

Manuel López Reyes

Rúbrica.

(R.- 441890)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza a la tercera interesada María Eugenia Rodríguez Benítez, dentro de los juicios de amparo 1255/2016-VI y 1055/2016-VI, mediante escrito presentado el trece de junio de dos mil dieciséis, compareció Juan Manuel Padilla Bravo a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite los juicios de amparo, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Por esa razón y por desconocer su domicilio, se le informa de los juicios por medio del presente edicto, a cuyo efecto la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que deberá:

Presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Juan Carlos Sánchez Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 440935)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

JUICIO DE AMPARO: **290/2016-V**

QUEJOSA: ANA MARÍA GARFIAS MONDRAGÓN

ACTO RECLAMADO: la resolución de veintitrés de noviembre de dos mil quince, dicada dentro del toca penal **1196/2015**, el cual confirmó el auto de término constitucional de diez de agosto de dos mil quince, dictado dentro de la causa penal 68/2012, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Amealco de Bonfil, Querétaro.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

TERCERA INTERESADA: REBECA SANDOVAL LEÓN.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, registrado bajo el expediente número 290/2016-V, promovido por ANA MARÍA GARFIAS MONDRAGÓN, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Amealco de Bonfil, Querétaro, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercera interesada y se le emplaza para que en el término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de este edicto, **comparezca al juicio de garantías de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla**, apercibida que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y, las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en el tablero de avisos de este Juzgado quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de la demanda.

Querétaro, Querétaro, veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado.

Melina Reyes Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 441036)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.- Emplazamiento a la tercera interesada María Acacia Flores Juárez.- Presente.- En los autos del juicio de amparo número 992/2016, promovido por Arnulfo y Valentina, ambos de apellidos Juárez López, y María Luisa Hernández Trinidad, el primero, en su carácter de albacea provisional a bienes de Francisco Cruz Juárez Romero, y las segundas, por propio derecho, contra actos del Juez de lo Civil de Tecamachalco, Puebla y otra autoridad, consistente en el auto dictado el dos de mayo de dos mil dieciséis, en el expediente 892/2015, del índice del Juzgado responsable; así como el emplazamiento a dicho juicio; en cumplimiento al auto de siete de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "El Sol de Puebla", "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 03 de octubre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez
Rúbrica.

(R.- 441115)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:**

Emplazamiento de los Terceros Interesados Truck Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Transportes ML, Sociedad Anónima de Capital Variable, Juan Zamora Hernández, Miguel Ángel De Lucio Rivero, Gabriel Alcántara Sandoval, Mundo Logístico, Sociedad Anónima de Capital Variable y Ángeles Esperanza Escalante Montesino.

En el **juicio de amparo 481/2016-X (2)**, promovido por Rogelio Muñoz Flores, por conducto de su apoderado José Luis Olguín Mejía, contra del acto de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y su Presidente, consistente en la resolución interlocutoria de once de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el expediente laboral 527/2007, señalados como terceros interesados, y al desconocerse su domicilio, el tres de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse por derecho propio o por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Ciudad de México, 03 de noviembre de 2016
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciada Encanto Servín Gil.
Rúbrica.

(R.- 441124)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO.
RAMÓN FUENTES MUÑIZ.

En los autos del juicio de amparo número **446/2016-I**, promovido por GIOVANNI RICARDO RODRIGO RAMÍREZ por propio derecho y como administrador único de BRIGHTPHONE S.A. DE C.V., contra actos del **JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL, SECRETARIO ACTUARIO DE SU ADSCRIPCIÓN, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERO INSTANCIA DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO y REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO;** al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2016.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México.

Lic. Ricardo Alfredo Molina Alfaro.

Rúbrica.

(R.- 441330)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil en el D.F.
EDICTO:

SE CONVOCAN POSTORES
VIGÉSIMA SEGUNDA ALMONEDA

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de MARCAS VINICOLAS DEL CENTRO S.A. DE C.V. Y OTROS expediente número **907/06** El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dicto un auto en la Audiencia de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis del que a la letra dicen: Con fundamento en el artículo 475 y 476 del código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al de Comercio, se señalan **LAS ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS** para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **VIGÉSIMA SEGUNDA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA**, de los predios embargados en autos, ubicados en la carretera Tula-Nantzha, kilómetro 1.5, las Manzanitas, código postal 42800, en poblado de Nantzha, en el Municipio de Tula de Allende en el estado de Hidalgo, identificados registralmente como el Predio Rústico ubicado en el poblado de Nantzha, en el Municipio de Tula de Allende en el estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo bajo el número 1397, Tomo 1, Libro Primero, Sección Primera de fecha 17 de junio de 1994 y el Predio Rústico sin nombre ubicado en el poblado de Nantzha, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo bajo el número 1065, Tomo 1, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de abril de 1995. Siendo postura legal la que cubra la cantidad de **\$1,571,256.70 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.).**

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL TABLERO DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. María Susana Leos Godínez
Rúbrica.

(R.- 441594)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO**

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección de Amparo
Juicio de amparo 1212/2015-V-B

**Arturo Gutiérrez Espinoza y María Antonia Latorre Cruz.
Donde se encuentren.**

En acatamiento al acuerdo de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo 1212/2015-V-B, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Mauricio Méndez Briseño**, contra actos del **Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, y Director del Centro de Reinserción Social de Pachuca de Soto, Hidalgo**, que hizo consistir en el **auto de formal prisión de dos de septiembre de dos mil quince, dictado en la causa penal 135/2007-III, así como su ejecución**; juicio de amparo dentro del cual fueron señalados como terceros interesados y en el que se ordenó emplazarlos por medio de edictos, por ignorarse su domicilio de conformidad con el artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen en el presente juicio de derechos fundamentales y señalen lugar para oír y recibir notificaciones en Pachuca de Soto, Hidalgo, o en el área conurbada que comprende el municipio de Mineral de la Reforma; **apercibidos** que de no hacerlo así, las ulteriores, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso de este órgano federal. Se les hace de su conocimiento que deben presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo**, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, así como que se han señalado las nueve horas con once minutos del diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 4 de noviembre de 2016.

Secretario del Juzgado,
Juvenal Hernández Rivera
Rúbrica.

(R.- 441859)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
TERCERO INTERESADO: FERNANDO ARIAS PÉREZ.

En el juicio de amparo 389/2016-II, promovido por Jesús Guadalupe Ornelas Ibarra, contra actos del Magistrado de la Undécima Cuarta Sala Penal con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, se señaló a Fernando Arias Pérez, como tercero interesado, de conformidad con el artículo 5 fracción III, de la Ley de Amparo, mediante proveído de cuatro de julio de dos mil dieciséis, desconociéndose su domicilio cierto y actual; y, en proveído de siete de noviembre dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; queda a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, en la que esencialmente los actos reclamados son:

“La ilegal resolución de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, dictada dentro del toca de apelación en artículo 85/2016, mismas que tiene a bien desechar el recurso de apelación planteado por el suscrito a través de mis defensores particulares, esto en contra del ilegal auto de vinculación a proceso por el delito de robo con la agravante de violencia”.

Haciéndole saber que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este Juzgado y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con treinta y un minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Monterrey, Nuevo León, a 07 de noviembre de 2016.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Lic. Cinthia Patricia Rodríguez Tenorio.
Rúbrica.

(R.- 441865)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y
de Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Norma Ivette Richard Mora y Grupo Richard y Lange, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 1097/2016 promovido por Otilia Güereña Casillas, contra actos del **Juez Décimo de lo Civil de esta ciudad** y otra autoridad, en el cual reclama esencialmente el trámite y resolución del procedimiento judicial que culminó con el mandato de ordenar el remate de los bienes inmuebles identificados como lote 24 y 25 de la Manzana 33 del Fraccionamiento Lomas Conjunto Residencial de esta ciudad en el juicio especial hipotecario 730/2011, del índice del Juzgado Décimo de lo Civil, de esta ciudad. Se ordenó emplazar a los terceros interesados Norma Ivette Richard Mora y Grupo Richard y Lange, Sociedad Anónima de Capital Variable, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con siete minutos del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 27 de octubre de 2016.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Lic. Bernadette Ballesteros Sesma.
Rúbrica.

(R.- 441886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
en Chilpancingo, Gro.
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: Óscar Tamayo Zepeda e Inmobiliaria Costa de Marfil, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo directo civil 204/2016, promovido por Arnulfo Ramos Ruelas, por conducto de su apoderado legal Martín Maya Gutiérrez, contra la sentencia de veintisiete de agosto de dos mil quince, dictada en el toca civil II-312/2014, por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, fueron señalados como terceros interesados y mediante acuerdo de veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y de uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndoles saber que podrán presentarse por sí, por conducto de un apoderado o representante legal, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, de considerarlo necesario, dentro de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Chilpancingo, Guerrero, veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil
y de Trabajo de Vigésimo Primer Circuito.
Lic. Rodolfo Ávalos Cárdenas.
Rúbrica.

(R.- 441896)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, 09 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 659/2016-I, PROMOVIDO POR ROSA MARÍA DEL RÍO RAMÍREZ Y MITZI AMARAI DEL RÍO RAMÍREZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO AL CITADO JUZGADO, CON FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL **TERCERO INTERESADO TORIBIO DEL RÍO RAMÍREZ**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCERA INTERESADA A LOS ANTES SEÑALADOS, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO EL ILEGAL Y FRAUDULENTO JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCA RAMÍREZ MARILES, ASÍ COMO TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO NATURAL NÚMERO 1700/2011.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Araceli Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 441905)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete de septiembre de dos mil dieciséis; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 849/2015-VI, promovido por Manuel Ramírez Arana, Defensor Público Federal, del quejoso, César Alejandro Díaz Romero, adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, con residencia en esta ciudad, contra actos del Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México; en el cual se le tuvo como tercero interesado; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a María de Lourdes Zermeño Lara y Gregorio Armando González López, este último por conducto de la primera, para que si a su interés conviniere se apersonen al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las nueve horas con veinticinco minutos del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Sexta de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México a once de octubre del 2016.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México.
Lic. Gladys Oriana Castañeda Jardón.
Rúbrica.

(R.- 440550)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 24 de octubre de 2016, en el expediente administrativo 062/2012 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada COMISEP TRASLADO DE VALORES, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a COMISEP TRASLADO DE VALORES, S.A. DE C.V., con domicilio en Circuito 3 Sur, Lote 17, Bodega 1, Parque Industrial, CP. 61500, Zitacuaro, Michoacán como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/062-12/1987 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 24 de octubre de 2016
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 441634)

Pronósticos para la Asistencia Pública

El Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 58, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, último párrafo; Sexto, fracciones III y IV del Decreto de Creación de

Pronósticos para la Asistencia Pública, y 10 del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública; ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5° DEL REGLAMENTO DE COMERCIALIZADORES Y/O AGENTES DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.

Artículo 5o.- ...

...

a) a f) ...

...

...

...

...

Las garantías a que hace referencia el presente artículo no serán exigibles cuando el agente y/o comercializador sea una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

El Secretario del Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracción VII, certifica que el **ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5° DEL REGLAMENTO DE COMERCIALIZADORES Y/O AGENTES DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA** fue aprobado por el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, en Sesión Ordinaria número 211 de fecha 01 de septiembre de 2016.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2016

Secretario del Consejo Directivo

Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt

Rúbrica.

(R.- 441898)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
COLECTIVO CULINARIO SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE

VS.

IVAN ZURY PIÑA MORALES Y
CARLOS ANDRES FLORES RAMIREZ
M.1414795 MERCADO NEGRO
Exped: P.C. 867/2016 (N-273) 9467
Folio: 33327

NOTIFICACION POR EDICTOS

IVAN ZURY PIÑA MORALES Y
CARLOS ANDRES FLORES RAMIREZ.

Por escrito presentado en la Oficina de Servicios al Público de Ensenada Baja California de la Secretaría de Economía el día 18 de marzo de 2016, presentado en la Oficina Regional Occidente el día 11 de abril del mismo año y recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 18 del mismo mes y año, al cual recayó el folio de entrada 009467, signado por **PAULINA ARROYO RODRIGUEZ**, apoderada de **COLECTIVO CULINARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **IVAN ZURY PIÑA MORALES Y CARLOS ANDRES FLORES RAMIREZ**, el plazo de **UN MES**, contando a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
12 de agosto de 2016
El Coordinador Departamental de Nulidades.
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 441902)

NES GADOL, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA

En términos de lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta de los Estatutos Sociales de **NES GADOL, S.A. DE C.V.** ("NES GADOL"), se convoca a los accionistas de **NES GADOL** a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día 14 de diciembre de 2016, a las 9:00 horas en el domicilio ubicado en Avenida México, número exterior 3370, número interior W5, Colonia Monraz, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44670, con la finalidad de discutir y resolver sobre los asuntos que se mencionan en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA
SECCIÓN GENERAL EXTRAORDINARIA

- I.- Reforma a la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
- II.- Reforma a la Cláusula Décima Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

SECCIÓN GENERAL ORDINARIA

- I.- Confirmación y ratificación de transmisión de acciones, así como ratificación del capital social de la Sociedad.
- II.- Designación o reelección, según sea el caso, de los miembros del Consejo de Administración, Comisario y demás funcionarios de la Sociedad.
- III.- Informe del Presidente del Consejo de Administración, respecto de las operaciones realizadas por la Sociedad, durante el ejercicio social irregular concluido al 31 de diciembre de 2012 y durante los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2013, 2014 y 2015, respectivamente.
- IV.- Discusión, aprobación o modificación, según sea el caso, de los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social irregular concluido al 31 de diciembre de 2012 y durante los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2013, 2014 y 2015, respectivamente, junto con el informe del Comisario de la Sociedad por los ejercicios sociales antes mencionado.
- V.- Aplicación de resultados.
- VI.- Determinación de los emolumentos a los miembros del Consejo de Administración, Comisario y demás funcionarios de la Sociedad.
- VII.- Ratificación y reconocimiento sobre el cierre temporal y posterior reapertura de locales.
- VIII.- Designación de delegados especiales a efecto de formalizar las resoluciones adoptadas en la Asamblea.

Guadalajara, Jalisco, a 1 de diciembre de 2016
Presidente del Consejo de Administración
de Nes Gadol, S.A. de C.V.
Moisés Shemaría Capuano
Rúbrica.

(R.- 441636)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OBTENER TÍTULOS DE AUTORIZACIÓN

A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT.AGRS-010/2016

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 41, apartado H, en relación con el 40, párrafo segundo, numeral 9, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y el artículo octavo, fracción II, inciso a), del "Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del servicio de administración tributaria", publicado en el diario oficial de la federación el 23 de junio de 2016, ha decidido autorizar a los particulares que cumplan con los requisitos en términos del precepto citado a prestar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener título de autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Infraestructura Técnico Administrativa/Obra (SIO)

El SAT requiere la contratación de servicios de construcción y mejoramiento de obras en todas sus fases, necesarios para proporcionar las instalaciones adecuadas para la operación de las funciones sustantivas a nivel nacional.

Los interesados deben tener experiencia en más de uno de los siguientes servicios: construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación y demolición y obra nueva en inmuebles, con cobertura a nivel nacional.

Quedando comprendidos también los siguientes conceptos: cuando se requiera la transferencia de tecnología, la instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación y bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble.

Los proyectos integrales o llave en mano en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación.

REQUISITOS:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera, los interesados en obtener un título de autorización deberán cumplir, con los siguientes requisitos:

- I. Tener cinco años de experiencia comprobables prestando los servicios que se vayan a autorizar.
- II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$2'210,150.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas el 29 de diciembre de 2014).
- III. Cumplir con los requisitos de procedimiento establecidos en la presente Convocatoria.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las personas morales interesadas en obtener el título de autorización, deben entregar la documentación que se detalla a continuación:

a) Escrito original en papel membretado con firma autógrafa del representante legal de la persona moral solicitante dirigido al Administrador Central de Fideicomisos, en la cual el representante legal manifieste el interés de su representada en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar lo siguiente:

- El número de convocatoria;
- El tipo de servicios de la convocatoria;
- Monto de capital social pagado;
- Dirección de correo electrónico para oír y recibir notificaciones;
- Clave del registro federal de contribuyentes. Cuando se trate de personas morales extranjeras deberán presentar, cédula o número de identificación fiscal o su equivalente;
- En su caso, señalar a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, realizar trámites gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación del procedimiento previsto en la presente convocatoria.
- Además el escrito presentado deberá contener expresamente lo siguiente:
 - i. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.
 - ii. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su representada no obtiene ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras en las que participen,

directa o indirectamente, así como por los ingresos que obtengan a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero y que no sean declarados en el país.

iii. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que actúa el representante legal no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno al momento de presentar la solicitud del título de autorización.

iv. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que los documentos ofrecidos son auténticos y copia fiel de los originales.

v. Manifestación expresa sobre la aceptación de los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

vi. Manifestación expresa de que está de acuerdo con la publicación del resultado de su solicitud en la página electrónica del SAT.

b) Documento que acredite la personalidad del representante legal:

- Original o copia certificada y copia simple para cotejo del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.

- Asimismo, deberá presentar original o copia certificada y copia simple para cotejo de la identificación oficial vigente con fotografía, la cual se devolverá de forma inmediata.

c) Original o copia certificada y copia simple para cotejo del Testimonio de la escritura pública que contenga el acta constitutiva y compulsas o instrumentos notariales que contengan los principales cambios sociales, entre otros, las modificaciones al objeto, al capital social, transformación, fusión, escisión, cambio de denominación social, mismos que deberán contener los datos de inscripción en el registro público correspondiente o su equivalente.

d) Original o copia certificada y copia simple para cotejo de estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando el interesado se encuentre en alguno de los supuestos de dicho artículo, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo del último estado financiero interno generado por la interesada.

Cuando la persona moral no se encuentre en alguno de los supuestos del artículo anteriormente señalado, deberá manifestarlo y presentar copia del testimonio de la escritura pública, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente, con lo que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo del último estado financiero interno generado por la interesada.

e) Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación con una vigencia no mayor a 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

f) Original del currículum de la persona moral, con firma autógrafa del representante legal con el que acredite la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en la presente convocatoria, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo de contratos, convenios, pedidos o facturas en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe dicha experiencia.

En caso de que entreguen información clasificada, se deberán señalar los documentos que contengan información confidencial o reservada siempre que tengan el derecho de clasificarla, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Cuando exista una solicitud de acceso a dicha información, el SAT sólo la comunicará siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información.

Los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de los referidos en el inciso a) y el currículum de la persona moral al que se hace referencia en el inciso f), debidamente apostillados y traducidos al español por perito traductor autorizado.

En el supuesto de que el instrumento con el que se acrediten las facultades del representante legal del solicitante haya sido otorgado en el extranjero, deberá presentar además de los documentos referidos en el párrafo anterior, la protocolización ante notario público de dicho documento.

Las personas interesadas en obtener el título de autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, además de los originales o copias certificadas deberán proporcionar todos los documentos precisados en el orden señalado debidamente identificados de manera individual en archivo electrónico en formato *.PDF* en medio magnético, es responsabilidad de las personas interesadas el verificar que obren todos los documentos, así como que los mismos se encuentren completos y legibles.

La resolución en la que se determinará el otorgamiento del título de autorización o el rechazo de la solicitud, se emitirá en un plazo que no podrá exceder de los 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

El procedimiento para el otorgamiento del título de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Solicitar cita para la entrega de documentos en el correo electrónico titulos@sat.gob.mx, en el cual adicionalmente se podrán formular preguntas con el objeto de aclarar posibles dudas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en Calle Sinaloa número 43, piso 8, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

2. En la entrega de documentación se realizará una revisión cuantitativa de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, observando que todos los documentos estén legibles y no contengan tachaduras ni enmendaduras.

Si de la revisión a la documentación se advirtiera que falta documentación, se requerirá a la interesada para que, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación vía correo electrónico. Los efectos de la prevención serán la interrupción del plazo, reiniciándose éste a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que se conteste el requerimiento de información.

De no desahogar la prevención en el término antes citado, la solicitud será desechada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cuando desahogada la prevención, ésta no subsane lo requerido la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a la normatividad citada.

3. Una vez recibida la solicitud de título de autorización, se emitirá un dictamen jurídico que verificará el cumplimiento del artículo 16 de la Ley Aduanera, en un plazo que no podrá exceder los 10 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.

Si la evaluación jurídica no es favorable, la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente.

4. Emitido el dictamen jurídico favorable, se solicitará al área requirente del servicio que emita en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles, la evaluación en la que dictaminará que el solicitante cumple con la experiencia técnica de al menos 5 años en la prestación de servicios similares a los requeridos.

Si la evaluación técnica emitida por el área responsable no es favorable, la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

5. Una vez recibida la evaluación técnica, se resolverá la procedencia de su otorgamiento y se notificará al solicitante.

Cuando la solicitud sea rechazada o desechada, la persona moral podrá presentar nuevamente su solicitud, con el total de la documentación señalada en la convocatoria, siempre y cuando se encuentre vigente.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas interesadas en obtener título de autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cuyo caso no se otorgará título de Autorización.

Para efectos de transparencia, el SAT publicará en su página de Internet el otorgamiento o rechazo del título de autorización a los particulares en la siguiente dirección: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT", subsección, "Títulos de Autorización (art. 16 Ley Aduanera)".

Los efectos y alcances del título de autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios anteriormente descritos.

La presente convocatoria estará vigente a partir del día de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 1 de diciembre de 2017. Las solicitudes presentadas con posterioridad a la vigencia de la convocatoria serán desechadas.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2016.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Alberto López Flores

Rúbrica.

(R.- 441752)

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. C.V.,
GRUPO FINANCIERO ASERTA
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>2,149,951,828</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>1,671,040,013</u>	
112	Valores	<u>1,671,040,013</u>	
113	Gubernamentales	<u>1,109,630,020</u>	
114	Empresas Privadas	<u>470,847,741</u>	
115	Tasa Conocida	<u>276,420,848</u>	
116	Renta Variable	<u>194,426,893</u>	
117	Extranjeros	<u>65,434,519</u>	
118	Valuación Neta	<u>19,647,851</u>	
119	Deudores por Intereses	<u>5,479,881</u>	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	<u>0</u>	
121	(-) Deterioro de Valores	<u>0</u>	
122	Valores Restringidos	<u>0</u>	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	<u>0</u>	
124	Valores Restringidos	<u>0</u>	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>	
126	Reporto	<u>2,104,094</u>	
127	Préstamos	<u>57,776,361</u>	
128	Con Garantía	<u>29,479,623</u>	
129	Quirografarios	<u>0</u>	
130	Descuentos y Redescuentos	<u>26,666,668</u>	
131	Cartera Vencida	<u>1,582,622</u>	
132	Deudores por Intereses	<u>420,207</u>	
133	(-) Estimación para Castigos	<u>372,758</u>	
134	Inmobiliarias	<u>419,031,360</u>	
135	Inmuebles	<u>196,618,022</u>	
136	Valuación Neta	<u>271,736,738</u>	
137	(-) Depreciación	<u>49,323,400</u>	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>70,302,468</u>
139	Disponibilidad		<u>9,483,640</u>
140	Caja y Bancos	<u>9,483,640</u>	
141	Deudores		<u>108,726,250</u>
142	Por Primas	<u>137,875,167</u>	
143	Agentes	<u>1,735,180</u>	
144	Documentos por Cobrar	<u>760,942</u>	
145	Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	<u>31,848,431</u>	
146	Préstamos al Personal	<u>0</u>	
147	Otros	<u>34,506,833</u>	
148	(-) Estimación para Castigos	<u>98,000,304</u>	
149	Reafianzadores		<u>244,226,442</u>
150	Instituciones de Fianzas	<u>39,540,208</u>	
151	Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	<u>0</u>	
152	Otras Participaciones	<u>115,183,828</u>	
153	Intermediarios de Reafianzamiento	<u>0</u>	
154	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	<u>160,552,966</u>	
155	(-) Estimación para Castigos	<u>71,050,560</u>	
156	Inversiones Permanentes		<u>0</u>
157	Subsidiarias	<u>0</u>	
158	Asociadas	<u>0</u>	
159	Otras Inversiones Permanentes	<u>0</u>	
160	Otros Activos		<u>288,467,861</u>
161	Mobiliario y Equipo	<u>48,008,453</u>	
162	Activos Adjudicados	<u>90,954,557</u>	

163	Diversos	<u>116,202,756</u>	
164	Gastos Amortizables	<u>50,059,237</u>	
165	(-) Amortización	<u>16,757,141</u>	
166	Activos Intangibles	<u>0</u>	
167	Productos Derivados	<u>0</u>	
	Suma del Activo		<u>2,871,158,488</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>1,532,192,186</u>
211	Fianzas en Vigor	<u>584,825,397</u>	
212	Contingencia	<u>947,366,789</u>	
213	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>68,898,225</u>
214	Acreedores		<u>242,245,253</u>
215	Agentes	<u>25,221,335</u>	
216	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	<u>29,350,105</u>	
217	Diversos	<u>187,673,813</u>	
218	Reafianzadores		<u>50,701,000</u>
219	Instituciones de Fianzas	<u>32,075,168</u>	
220	Depósitos Retenidos	<u>33,873</u>	
221	Otras Participaciones	<u>18,588,139</u>	
222	Intermediarios de Reafianzamiento	<u>3,820</u>	
223	Operaciones con Productos Derivados		<u>0</u>
224	Financiamientos Obtenidos		<u>0</u>
225	Emisión de Deuda	<u>0</u>	
226	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	<u>0</u>	
227	Otros Títulos de Crédito	<u>0</u>	
228	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
229	Otros Pasivos		<u>177,321,689</u>
230	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>0</u>	
231	Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>79,757,659</u>	
232	Otras Obligaciones	<u>97,564,030</u>	
233	Créditos Diferidos	<u>0</u>	
	Suma del Pasivo		<u>2,071,358,353</u>
300	Capital		
310	Capital Pagado		<u>603,679,190</u>
311	Capital Social	<u>603,679,190</u>	
312	(-) Capital No Suscrito	<u>0</u>	
313	(-) Capital No Exhibido	<u>0</u>	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0</u>	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión		
	Obligatoria a Capital		<u>0</u>
316	Reservas		<u>16,818,319</u>
317	Legal	<u>15,943,042</u>	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	<u>0</u>	
319	Otras	<u>875,277</u>	
320	Superávit por Valuación		<u>100,875,124</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>-5,435,997</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>-49,251,564</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>30,761,166</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		<u>102,352,315</u>
	Efecto Acumulado por Conversión		<u>0</u>
	Participación Controladora		<u>799,798,554</u>
	Participación no Controladora		<u>1,580</u>
	Suma del Capital Contable		<u>799,800,134</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>2,871,158,488</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito	<u>421,752,659</u>	
820	Fondos en Administración	<u>0</u>	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	<u>97,498,782,947</u>	

840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	<u>2,902,691,858,923</u>
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	<u>645,545,626</u>
860	Reclamaciones Contingentes	<u>339,220,600</u>
870	Reclamaciones Pagadas	<u>156,508,744</u>
875	Reclamaciones Canceladas	<u>333,707,667</u>
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	<u>47,088,252</u>
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	<u>0</u>
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	<u>0</u>
910	Cuentas de Registro	<u>3,349,797,529</u>
920	Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	<u>0</u>
922	Garantías Recibidas por Derivados	<u>0</u>
923	Garantías Recibidas por Reporto	<u>0</u>

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.aserta.com.mx/portal/server.pt/community/asertaweb/215/informacionfinancierainsurgentes?seccion=quienessomos>

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Rony García Dorantes, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. José Enrique Peña Velázquez miembro de la sociedad denominada Lockton México, Agente de Seguros y Fianzas, S.A. de C.V.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica:

<http://www.aserta.com.mx/portal/server.pt/community/asertaweb/215/informacionfinancierainsurgentes?seccion=quienessomos>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2016

Director General

Act. Enrique Alejandro Murguía Pozzi

Rúbrica.

Auditor Interno

C.P. Martha Eugenia Pastelin Palacios

Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración

C.P. Francisco Hernández Gómez

Rúbrica.

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.,

GRUPO FINANCIERO ASERTA

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(Cifras en Pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	<u>780,797,412</u>	
420	(-) Cedidas	<u>166,420,343</u>	
430	De Retención	<u>614,377,069</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>65,926,772</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>548,450,297</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>281,228,749</u>	
470	Comisiones a Agentes	<u>173,474,655</u>	

480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado	<u>122,140,634</u>		
490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	<u>73,124,839</u>		
500	Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>5,717,799</u>		
510	Otros	<u>53,020,499</u>		
520	(-) Costo Neto de Reclamaciones		<u>99,585,772</u>	
530	Reclamaciones	<u>99,585,772</u>		
540	(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	<u>0</u>		
550	Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>167,635,776</u>
560	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>27,650,816</u>	
570	Incremento a la Reserva de Contingencia	<u>27,650,816</u>		
585	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0</u>	
590	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>139,984,960</u>
600	(-) Gastos de Operación Netos		<u>150,954,768</u>	
610	Gastos Administrativos y Operativos	<u>117,234,703</u>		
620	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>2,790,007</u>		
630	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>30,930,058</u>		
640	Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>-10,969,808</u>
650	Resultado Integral de Financiamiento		<u>64,794,540</u>	
660	De Inversiones	<u>36,950,965</u>		
670	Por Venta de Inversiones	<u>11,100,211</u>		
680	Por Valuación de Inversiones	<u>7,854,516</u>		
700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	<u>0</u>		
710	Por Reaseguro Financiero	<u>0</u>		
720	Otros	<u>8,606,390</u>		
730	Resultado Cambiario	<u>282,457</u>		
740	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>0</u>		
745	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		<u>0</u>	
750	Utilidad (pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			<u>53,824,732</u>
760	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad		<u>23,063,488</u>	
790	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Descontinuadas			<u>30,761,244</u>
800	Operaciones Discontinuadas		<u>0</u>	
810	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>30,761,244</u>
	Participación No Controladora			<u>79</u>
	Participación Controladora			<u>30,761,166</u>

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2016

Director General

Act. Enrique Alejandro Murguía Pozzi

Rúbrica.

Auditor Interno

C.P. Martha Eugenia Pastelin Palacios

Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración

C.P. Francisco Hernández Gómez

Rúbrica.

(R.- 441900)

Instituto Mexicano del Seguro Social
CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Nayarit, sito en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública Nacional No. **LPN-002-NAY-16**, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de desecho de generación periódica, bienes muebles no capitalizables y vehículos, venta única, (partidas de la 1 a la 15), de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Valor mínimo de venta
1	Trapo proveniente de los hospitales (limpio)	Kg.	4,000	\$6.4954
2	Líquido Fijador Cansado con recuperación de gramos-plata por litro: Hasta 3.9 Grs./Lt.	Lt.	2,960	\$19.7168
3	Placa Radiográfica	Kg.	361	\$8.0000
4	Camioneta PICK UP, Marca Dodge RAM W2500, Modelo 1997, 8 Cilindros. ECCO. 0495	Pza.	1	\$25,080.00
5	Camioneta PICK UP, Marca Dodge RAM W2500, Modelo 1997, 8 Cilindros. ECCO. 0496	Pza.	1	\$23,268.00
6	Camioneta para pasajeros, Marca Dodge, Modelo 1997, 6 cilindros. ECCO. 0497	Pza.	1	\$16,470.00
7	Camioneta PICK UP, Marca Dodge RAM W2500, Modelo 1999, 8 Cilindros. ECCO. 0498	Pza.	1	\$39,504.00
8	Camioneta PICK UP, Marca Dodge RAM W2500, Modelo 1999, 8 Cilindros. ECCO. 0499	Pza.	1	\$39,504.00
9	Vehículo Tipo Ambulancia, Marca Chevrolet Silverado 3500, Modelo 2007, 8 Cilindros. ECCO. 679	Pza.	1	\$70,000.00
10	Vehículo Tipo Ambulancia Marca Dodge, Modelo 2001, 6 Cilindros. ECCO. 0693	Pza.	1	\$50,000.00
11	Camioneta para pasajeros, Marca Volkswagen, Combi, Modelo 2000, 4 cilindros. ECCO. D750	Pza.	1	\$36,800.00
12	Vehículo Tipo Ambulancia, Marca Chevrolet Tipo Cargo Van, Modelo 2008, 8 cilindros. ECCO. 1204.	Pza.	1	\$90,000.00
13	Camioneta PICK UP, Marca Dodge RAM 2500, Modelo 2001, 8 Cilindros. ECCO. 1748	Pza.	1	\$43,992.00
14	Tanque de Diesel de Lámina Rolada 4,800 Litros	Pza.	1	\$20,000.00
15	Elevador Marca OTIS 5TE 1365 C.D. Tipo Pasajero/Camillero/Montacargas, Capacidad 1540 Kilogramos.	Pza.	1	\$50,000.00

Nota: para todas las partidas se cobrará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

La entrega de bases y todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit.

Las Bases podrán consultarse en la página del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

La entrega de Bases se efectuará de forma gratuita, en días hábiles del 01 al 13 de diciembre 2016, de 10:00 a 14:00 Hrs.

El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 09 de diciembre de 2016 a las 13:00 Hrs.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 2016 a las 12:00 Hrs.

El Acto de Fallo se realizará el día 14 diciembre de 2016 a las 16:00 Hrs.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes muebles adjudicados se establece en las Bases de la presente Licitación.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo. La difusión de esta Convocatoria inicia el día 01 de diciembre de 2016.

Tepic, Nayarit a 01 de diciembre de 2016.

Delegada Estatal

C. Dora Cecilia Espinosa González

Rúbrica.

(R.- 441909)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA IMSS/JSA/DCSG/002-2016

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de la Delegación Quintana Roo, por conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales llevará a cabo Licitación Pública No. IMSS/JSA/DCSG/002-2016, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales para llevar a cabo la enajenación por **Venta de: Catorce Vehículos, Lotes de Bienes muebles y desechos dictaminados para baja de la Delegación Quintana Roo**, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

VEHÍCULOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA/ CANTIDAD	VALOR MINÍMO DE VENTA	DEPOSITO DE GARANTIA 10%	LUGAR
1	Vehículo tipo "Utilitario" -PICK Número Económico 8292, Modelo 1985 , Marca CHEVROLET, Número de Serie 1703-LMF-129205	LOTE/1	48,460.95	4,846.10	DELEGACIÓN
	Vehículo tipo "Utilitario"-PICK UP/CAMP Número Económico 9091, Modelo 1990 , Marca CHEVROLET, Número de Serie 3GCEC20T7LM115022				
	Vehículo tipo "Utilitario" -PICK UP-CAMP, Número Económico 9134, Modelo 1990 , Marca CHEVROLET, Número de Serie 3GCEC20T1LM119454				
	Ambulancia Convencional, Número Económico D-537, Modelo 1998, Marca CHEVROLET, Número de Serie 1GCEC34K7WZ218189				
	Ambulancia Convencional Número Económico E-188, Marca Ford, Modelo 2000, Numero de Serie 1FTRE1422YHA68162				
	Ambulancia Convencional, Número Económico E-297, Marca DODGE , Modelo 2000, Número de Serie 2B7HB11X2YK181241				
	Ambulancia Convencional, Número Económico E-305, Marca DODGE , Modelo 2000, Numero de Serie YK181244				
	Ambulancia Convencional E-317, Marca DODGE, Modelo 2000, Número de Serie YK181234				
	Ambulancia Convencional, Número Económico 0285, Modelo 2005, Marca FORD, Número de serie 1FTRE14WX5HA27339				
2	Vehículo tipo "Utilitario"-PICK UP/CAMP Número Económico 9163, Modelo 1990, Marca CHEVROLET, Número de Serie 3GCEC20T1LM123813	LOTE/1	26,922.75	2,692.28	H.G.P 7

	Vehículo "Tipo Utilitario" PICK UP S/C Número Económico 9284, Modelo 1990, Marca CHEVROLET, Número de Serie 3GCEC30L9LM127596				H.G.Z.3
	Vehículo "Tipo Utilitario" -PICK UP/CAMP Número Económico E-9950, Modelo 1992, Marca DODGE, Número de Serie NM529088				U.M.F 16
	Ambulancia Convencional Número Económico E-189, Marca Ford, Modelo 2000, Número de Serie 1FTRE1426YHA68164				U.M.F.16
	Vehículo Tipo "Utilitario"-PICK UP/CAMP Número Económico 9226, Modelo 1990, Marca DODGE, Número de Serie LM032644				U.M.F 11

BIENES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA/ CANTIDAD	VALOR MINIMO DE VENTA POR PARTIDA	DEPOSITO DE GARANTIA 10%	LUGAR
3	(ELEMENTOS DE ELEVADORES DE PASAJEROS DE 950 KG y ELEVADOR TIPO CAMILLERO DE 1,000 KG	Lote /1	6,750	675	H.G.Z. 18
4	LOTE DE BIENES (SEGÚN BASES)	Lote /1	16,020	1,602	DELEGACIÓN
5	LOTE DE BIENES (SEGÚN BASES)	Lote /1	780	78	U.M.F. 5
6	LOTE DE BIENES (SEGÚN BASES)	Lote /1	8,300	830	U.MF 6
7	LOTE DE BIENES (SEGÚN BASES)	Lote /1	3,130	313	HGZ 2
8	LOTE DE BIENES (SEGÚN BASES)	Lote /1	620	62	HGZ3
9	LOTE DE BIENES (SEGÚN BASES)	Lote /1	7,750	77,500	UMF 16
10	LOTE DE BIENES (SEGÚN BASES)	Lote /1	2,560	256	UMF 13
11	LOTE DE BIENES (SEGÚN BASES)	Lote /1	6,090	609	UMF 14
12	LOTE DE BIENES (SEGÚN BASES)	Lote /1	3,010	301	SUBDELEGACIÓN CANCUN
13	LOTE DE BIENES (SEGÚN BASES)	Lote /1	2,790	279	H.G.P.7
14	LOTE DE BIENES (SEGÚN BASES)	Lote /1	1,830	183	H.G.Z. 18
15	LOTE DE BIENES (SEGÚN BASES)	Lote /1	18,490	1,849	HGR 17

DESECHOS

Nº PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA/ CANTIDAD MAXIMA	VALOR MÍNIMO DE REFERENCIA KG	VALOR DE LA GARANTIA	LUGAR
16	PAPEL ARCHIVO	KG/3,228	0.4239	136.834	DELEGACIÓN
17	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	KG/995	1.0928	108.73	HGR 17, CANCUN
18	GARRAFON PLASTICO DE 20 LTS.	PIEZA/111	1.6005	17.76	HGZCMF 1, CHETUMAL

Nota: Estos precios no incluyen IVA.

Los interesados podrán verificar los bienes de referencia de lunes-viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas a partir de la publicación de la presente hasta el 09 de Diciembre del 2016 en las siguientes direcciones:

Nº PARTIDA	LUGAR	DIRECCION
1	DELEGACIÓN	AV. CHAPULTEPEC NO. 2 OTE COL. CENTRO, CHETUMAL QUINTANA ROO
2	H.G.P 7	AV. JOSE LOPEZ PORTILLO ESQ. KABAH. CANCUN, QUINTANA ROO
	H.G.Z.3	AV. COBA ESQ. AV. TULUM. CANCUN, Q. ROO
	U.M.F.16	V. NICHUPTES ESQ. CALLE LUCIERNAGA. CANCUN, Q. ROO
	U.M.F 11	CALLE 30 ENTRE 4 Y 6 S/N. PLAYA DEL CARMEN, Q. ROO
3	H.G.Z.18	CALLE VINCULACION SM 75 MZ 9 LT 1 REGION 30 PLAYA DEL CARMEN, Q. ROO
4	DELEGACIÓN	AV. CHAPULTEPEC NO. 2 OTE COL. CENTRO, CHETUMAL QUINTANA ROO
5	UMF5	DOMICILIO CONOCIDO, POBLADO JAVIER ROJO GOMEZ, PUCTE QUINTANA ROO
6	U.MF 6	CALLE 61 No. 714 COL. CENTRO, FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO
7	HGZ 2	AV. 30 X 11 NO. 600. COZUMEL, Q. ROO
8	HGZ3	AV. COBA ESQ. AV. TULUM. CANCUN, Q. ROO
9	UMF 16	AV. NICHUPTES ESQ. CALLE LUCIERNAGA. CANCUN, Q. ROO
10	UMF 13	PROLONGACION AVENIDA TULUM ESQ. AV. PUERTO JUAREZ. CANCUN, Q. ROO
11	UMF 14	CALLE 9 ESQ. CALLE 51 REGION 94. CANCUN, Q. ROO
12	SUBDELEGACIÓN CANCUN	AV. COBA, ESQ. YAXCHILAN, COL. CENTRO, CANCUN , Q ROO
13	H.G.P. 7	AV. JOSE LOPEZ PORTILLO ESQ. KABAH. CANCUN, QUINTANA ROO
14	HGZ 18	CALLE VINCULACION SM 75 MZ 9 LT 1 REGION 30 PLAYA DEL CARMEN, Q.ROO
15	HGR 17	AV. KINIK CON TEPICH SM.509 MANZANA 1 LOTE 1 CANCUN, Q. ROO
16	DELEGACIÓN	AV. CHAPULTEPEC NO. 2 OTE COL. CENTRO, CHETUMAL QUINTANA ROO
17	H.G.R. 17	AV. KINIK CON TEPICH SM.509 MANZANA 1 LOTE 1 CANCUN, Q.ROO
18	H.G.Z.1	AV. NAPOLES ESQ. ADOLFO LOPEZ MATEOS. CHETUMAL, Q. ROO

Los interesados podrán obtener las bases de la licitación gratuitamente en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Chapultepec No. 2 Oriente Col. Centro C.P. 77000, con número telefónico 01 (983) 83 2 25 52, el periodo de entrega de las mismas será a partir de la publicación de la presente hasta el 09 de Diciembre de 2016, en horario de 08:00 a 11:00 horas. Así mismo serán dadas a conocer de igual forma, en la siguiente página de internet del instituto: <http://compras.imss.gob.mx/>, la licitación se llevara a cabo de acuerdo a lo siguiente:

- El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases será el día 09 de Diciembre del 2016 a las 9:30 horas
- El Acto de Presentación de Ofertas será el día 16 de Diciembre del 2016 a las 10:00 horas
- El Acto de Fallo será el día 16 de diciembre del 2016 a las 12:00 horas
- Los eventos anteriores se realizará en las Oficinas del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales ubicadas en Av. Chapultepec No. 2 Oriente Col. Centro C.P. 77000 Chetumal, Q. Roo

Los participantes deberán garantizar su oferta en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes muebles y desechos de bienes muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual será devuelto a los interesados al término del evento de fallo; salvo el participante ganador, el cual será conservado por la convocante a título de garantía de pago de los bienes y será liberado cuando el licitante ganador haya cumplido totalmente sus obligaciones.

En caso de que se declare desierta alguna o la totalidad de las partidas se procederán a la subasta en el mismo evento de fallo, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"
 Chetumal, Quintana Roo a 01 de Diciembre de 2016.
 Delegado Estatal en Quintana Roo
Lic. Flavio Carlos Rosado
 Rúbrica.

(R.- 441908)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
CONVOCATORIA PÚBLICA 01/16
LICITACIÓN PÚBLICA N° FIT-BBM-01/16

En cumplimiento a las disposiciones que se establecen en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de los Bienes Muebles Propiedad de Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C. V., esta Entidad convoca a las personas físicas y morales legalmente establecidas, a participar en la enajenación de Bienes Muebles clasificados por lotes y unidades no útiles para el servicio ferroviario, que a continuación se describen:

Nº DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO MÍNIMO DE VENTA O DE AVALÚO	UBICACIÓN DEL BIEN
DRM/01/16	Riel de diversos calibres de cuarta clase 17 pzas (3,491.06 kgs)	1	Lote	\$ 8,566.01	Estación del Ferrocarril en Matías Romero, Oax.
DRM 02/16	Riel de diversos calibres de cuarta clase 51 pzas (13,172.38 kgs)	1	Lote	\$ 32,321.07	Estación del Ferrocarril en Medias Aguas, Ver.
DRM 03/16	Riel de diversos calibres de cuarta clase 35 pzas (18,182.99 kgs)	1	Lote	\$ 44,615.61	Estación del Ferrocarril en Ixtepec, Oax.
DRM 04/16	Riel de diversos calibres de cuarta clase 53 pzas (26,212.22 kgs)	1	Lote	\$ 64,316.92	Estación del Ferrocarril en Comitancillo, Oax.
DRM 05/16	Accesorios de vía de cuarta clase 26,832 pzas (11,522.35 Kgs)	1	Lote	\$ 26,708.81	Estación del Ferrocarril en Matías Romero, Oax.
DRM 06/16	Accesorios de vía de cuarta clase 3,762 pzas (6,800.64 Kgs)	1	Lote	\$ 16,185.20	Estación del Ferrocarril en Medias Aguas, Ver.
DRM 07/16	Accesorios de vía de cuarta clase 6,297 pzas (5,580.27 kgs)	1	Lote	\$ 13,235.12	Estación del Ferrocarril en Ixtepec, Oax.
			TOTAL	\$ 205,948.75	

Las bases de la presente convocatoria tendrán un precio de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m. n.), incluye IVA, la forma de pago será mediante depósito bancario a la cuenta 00105058651 clabe 044180001050586514 del banco SCOTIABANK, a nombre del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S. A. de C. V.

Las bases de esta Licitación Pública, estarán a disposición de los interesados, en la oficina de la GARMOP sito en Av. Eugenia 197 piso 5-B Colonia Narvarte, C. P. 03020, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, (Gerencia de Adquisiciones de Recursos Materiales y Obra Pública.) teléfono (01-55) 56-82-24-54 ext 137 , de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 Hrs, durante el periodo comprendido del 1 al 14 de diciembre de 2016, así como en las oficinas de la Estación del Ferrocarril en Matías Romero, Oax. (Almacén) ubicado en Av. 5 de febrero esquina Emilio Carranza; también se podrán consultar las bases en la página de Internet. ferroistmo.com.mx

Las visitas para inspeccionar los bienes que se describen en la presente convocatoria, se ajustarán a la siguiente calendarización por sitio:

Bienes ubicados en:	Fecha:	Horario:
Matías Romero, Oax.	5 de Diciembre de 2016	9:00 a 15:00 hrs.
Medias Aguas, Ver.	5 de Diciembre de 2016	9:00 a 15:00 hrs.
Ixtepex, Oax.	6 de Diciembre de 2016	11:00 a 14:00 hrs
Comitancillo, Oax.	6 de Diciembre de 2016	11:00 a 14:00 hrs

Como garantía de sostenimiento de las ofertas, cada participante deberá entregar cheque certificado o de caja por institución de banca y crédito (en moneda nacional) a favor de Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., por un importe del equivalente al 10% (Diez por Ciento), del monto total de la o las partidas ofertadas.

Los actos de presentación y apertura de ofertas y fallo, se celebrarán en la sala de juntas del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S. A. de C.V., ubicada en Av. Eugenia 197 piso 5-B Col. Narvarte C. P. 03020 Del. Benito Juárez, Ciudad de México, el día 15 de diciembre de 2016, a las 10:00 hrs; no existe junta de aclaraciones.

Los bienes muebles adjudicados deberán ser retirados en un plazo máximo de 45 días naturales, posteriores a la recepción del pase de salida (orden de entrega) de los mismos.

Una vez emitido el fallo se procederá a la subasta en el mismo evento, respecto de las partidas que se declararon desiertas, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en esta licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2016
Gerente de Adquisiciones, Recursos Materiales y Obra Pública
Ing. Adán Agüero Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 441844)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
LA PAZ INTERNACIONAL, S.A.

VS.

EDUARDO TAMAYO ZARATE
M. 617576 KING APOLO V Y DISEÑO
Exped.: P.C. 1253/2016(C-346)12638
Folio: 40408
NOTIFICACION POR EDICTOS

EDUARDO TAMAYO ZARATE

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 19 de mayo de 2016, con folio de entrada 012638, a través del cual Adriana Aurora de las Mercedes López González, apoderado de **LA PAZ INTERNACIONAL, S.A.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **EDUARDO TAMAYO ZARATE**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
28 de septiembre de 2016
El Coordinador Departamental de Nulidades.
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 441888)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL VERACRUZ
CONVOCATORIA

De conformidad con en lo dispuesto en el Artículo 58, numeral V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el Artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en el Capítulo VII, Base Trigésima Novena de las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa, S.A. De C.V., se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LPN/001/DICONSA-VER/EBM/2016 relativa a la Enajenación de **Bienes Muebles y Unidades Vehiculares** en malas condiciones, así como de desecho de **Diconsa, S.A. de C.V.** Sucursal Veracruz, que se describen a continuación:

MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO EN MALAS CONDICIONES

No. LOTE	DESCRIPCIÓN	PIEZAS y/o KGS.	UNIDAD OPERATIVA EN QUE SE UBICAN	PRECIO DE VENTA
1	MAQUINARIA Y EQUIPO	76	ACAYUCAN, VERACRUZ	\$ 4,596.00
2	EQUIPO DE COMPUTO	2		\$55.00
3	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	29		\$2,214.00
4	MOBILIARIO Y EQUIPO DE TIENDA	388		\$4,696.00
5	MAQUINARIA Y EQUIPO	74	ORIZABA, VERACRUZ	\$38,076.00
6	EQUIPO DE COMPUTO	47		\$3,077.00
7	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	23		\$940.00
8	MOBILIARIO Y EQUIPO DE TIENDA	31		\$1,488.00
9	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	3	POZA RICA, VER.	\$1,050.00
10	MOBILIARIO Y EQUIPO DE TIENDA	53		\$2,915.00
11	EQUIPO DE COMPUTO	95	XALAPA, VER.	\$ 8,800.00

BIENES EN CALIDAD DE DESECHO

12	DESECHOS DE OBRA PÚBLICA	13,028 KGS.	ORIZABA, VER.	\$12,648.52
13	DESECHOS DE TARIMAS DE MADERA	45,560 KGS.	POZA RICA, VER.	\$31,750.76
14	DESECHO DE INSUMOS DE PAPALERÍA Y CÓMPUTO	4,274 KGS.		\$4,752.18
15	DESECHOS INSUMOS DE PAPALERÍA Y CÓMPUTO	66.6 KGS.	XALAPA, VER.	\$114.55
16	DESECHOS DE OBRA PÚBLICA	900 KGS.		\$3,225.70

VEHÍCULOS OBSOLETOS EN MALAS CONDICIONES

SUB LOTE	No. ECON.	DESCRIPCION	UNIDAD OPERATIVA EN QUE SE UBICAN	PRECIO DE VENTA
17.1	3010053	CAMIÓN CHEVROLET 1998	ACAYUCAN, VERACRUZ	\$65,100.00
17.2	3010046	TRACTO CAMIÓN DINA 1993		\$112,900.00
17.3	3020022	NISSAN PICK UP MOD. 2002		\$18,688.00
17.4	3020033	NISSAN PICK UP MOD. 2002		\$19,424.00
17.5	3030010	CHEVROLET PICK UP 2005		\$28,987.50
17.6	3020018	SEDAN VOLKSWAGEN 2002		\$13,027.50
17.7	3030009	DODGE PICK UP MOD. 1998		\$25,867.05
17.8	3010027	CAMIÓN DINA MOD. 1993	ORIZABA, VER.	\$39,800.00
17.9	3010092	CAMIÓN DINA MOD. 1993		\$51,100.00
17.10	3010079	SEMIREMOLQUE LUFKIN		\$20,700.00
17.11	3020068	SEDAN VOLKSWAGEN 2002		\$ 8,859.00
17.12	3020116	SEDAN VOLKSWAGEN 2002	POZA RICA, VER.	\$ 6,639.00
17.13	3020123	NISSAN PICK UP MOD. 2002		\$16,192.00
17.14	3020133	NISSAN PICK UP MOD. 2006		\$29,722.00
17.15	3020135	NISSAN PICK UP MOD. 2007		\$27,967.00
17.16	3020155	RENAULT VAGONETA 2008		\$26,776.00
17.17	3020158	RENAULT VAGONETA 2008		\$22,468.00
17.18	3030038	NISSAN TSURU MOD. 1993		\$ 7,102.00

*Las bases de participación de bienes muebles están disponibles en la página de internet www.gob.mx/diconsa y en la Coordinación de Administración de Diconsa S.A. de C.V. Sucursal Veracruz, cuyas oficinas se ubican en Callejón del Obispo 8, Colonia José Cardel, Código Postal 91030, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01-228-814-00-26, extensión 71490; Carretera costera del Golfo km. 221, desviación a Tecuanapa, municipio de Acayucan, Veracruz, c.p. 96103. (Entre el frigorífico Miguel Alemán y el hotel las Hojitas), con el C.P. José Cuevas Toral, Tel. 01 (924) 924 5 23 34 Ext. 73015; Prolongación de Melchor Ocampo sin número, Colonia Independencia, Congregación el Encinar, Nogales, Veracruz, c.p. 94720, Tel. 01 (272) 72 6 82 36 Ext. 73116 Con el C.P. Ariel Ramos Mirón; Carretera México-Tuxpan, km. 238, Ejido San Miguel Mecatepec, Tihuatlán, Veracruz, c.p. 92900, Tel. 01 (782) 82 3 12 40 Ext. Con el L.C. Enrique Díaz del Angel, también podrán verificarse en la Dirección de Administración y Recursos Humanos de Diconsa, S.A. de C.V., cuyas oficinas se ubican en el N° 3483 de la Av. Insurgentes Sur, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, en México, D.F. Teléfono. 52-29-07-00 extensiones. 65611, 65599 y 65624. Para quienes deseen participar, las bases tendrán un costo de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.).

*La venta de bases para la Licitación será diariamente en días hábiles de las 9:00 a las 13:00 horas, a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 12 de diciembre del año en curso (en bancos), debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja o bien mediante transferencia bancaria al N°.0028400110103822773 a favor de Diconsa, S.A. de C.V., quienes pretendan licitar deberán adjuntar constancia de pago de bases en el sobre de la propuesta.

*Los bienes objeto de enajenación en la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases del 02 al 07 de diciembre del 2016, en días hábiles, de las 9:00 a las 14:00 horas, previa cita con el Lic. Felipe Reyes Huerta, al teléfono (01 924) 24 5 23 34 ext. 73016, en la Unidad Operativa Acayucan; Con el C.P. Ariel Ramos Mirón al teléfono (01 272) 72 6 82 36 ext. 73115 en la Unidad Operativa Orizaba; y con el Lic. Guillermo Alfonso Herrera Romero al teléfono (01 782) 82 3 12 40 ext. 73215 en la Unidad Operativa Poza Rica, en el Estado de Veracruz.

* Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases así como sus ofertas en las Oficinas de la convocante en la fecha y hora establecida en las Bases conforme a los eventos que se consignan a continuación:

EVENTO	FECHA	HORARIO
Inspección de los bienes (opcional)	02, 05 , 06 y 07 de diciembre de 2016	09:00 A 14:00 HORAS
Junta de Aclaraciones	09 de diciembre de 2016	11:00 HORAS
Registro de asistencia	13 de diciembre de 2016	10:00 a 11:00 HORAS
Acto de apertura de ofertas	13 de diciembre de 2016	11:00 HORAS
Fallo	15 de diciembre de 2016	11:00 HORAS

*Dichos eventos se realizarán en la Sala de juntas de la Sucursal Veracruz ubicada en Callejón del Obispo 8, Colonia José Cardel, Código Postal 91030, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave

*Los interesados en participar en la Licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa S.A. de C.V., por el importe correspondiente al diez por ciento del valor para la venta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir I.V.A.

*El adjudicatario deberá pagar el valor ofertado más el I.V.A. que corresponda, por cada uno de los lotes o de los vehículos que le hayan sido adjudicados, el pago total de los bienes será de riguroso contado o bien mediante cheque certificado o de caja expedido por institución o sociedad nacional de crédito, a favor de Diconsa, S.A. de C.V., cualquiera de los medios de pago descritos con anterioridad deberán realizarse del 15 al 19 de diciembre de 2017.

*La entrega física y documental de los bienes a los adjudicatarios y el retiro de los mismos, será a más tardar dentro de los veinte días hábiles, posteriores al acto de fallo, levantándose al efecto la correspondiente acta de entrega-recepción, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo de adjudicación. Perdiendo a favor de la convocante sus derechos de propiedad sobre los mismos en caso de no retirarlos de los lugares donde se encuentran ubicados, en el término señalado.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio de venta considerado en esta licitación, y un diez por ciento menos en la segunda almoneda, de conformidad con la Base Cuadragésima Tercera de las referidas Bases Generales.

Xalapa, Ver., a 01 de diciembre de 2016.

Gerente de Sucursal Veracruz

Lic. Humberto Pérez Pardavé

Rúbrica.

(R.- 441678)